Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Nota Nº 2269/2015.
Asunto 124/15

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14712, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, para la venta al por menor de productos de almacén y dietética, por el término de UN (1) año, las instalaciones ubicadas en calle Gaucho Rivero Nº 498, de este Partido, a nombre de la razón social Ana María SIERRA – CUIT 23-20673507-4.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14712, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Bromatología y oportunamente archívese.-

Nº: 2294/15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Nota Nº 2976/2015.
Asunto 162/15

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14713, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, para la venta al por menor de productos de almacén y dietética, por el término de UN (1) año, las instalaciones ubicadas en Picheuta Nº 256, de este Partido, a nombre de la razón social Pamela Elizabeth RODRÍGUEZ– CUIT 27-37237125-6.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14713, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Bromatología y oportunamente archívese.-

Nº: 2295/15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Exp. Nº 1098/2015.

Asunto 164/15.

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14714, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se autoriza a la Señora Estela ORELLANO, con D.N.I. Nº 22.282.399, a ocupar el espacio verde público de la Plaza 25 de Mayo, ubicada en la manzana comprendida entre las calles Avenida Santamarina, Maipú, 4 de abril y Belgrano, para la instalación de un puesto de venta de pochochos en horario diurno.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14714, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese.-
Nº:2296/15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Nota Nº 2788/2015.
Asunto 169/15

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14716, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se modifica el Artículo II.6, del Capítulo II, del Anexo A, de la Ordenanza 9865/05, el que quedará redactado según fs. 46/49 de la Nota Nº 2788/15.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14716, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Privadas, y oportunamente archívese.-
Nº: 2297/15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 1908/2015. Expte.H.R.S.Nº28/08/2015
Asunto 393/15.

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14723, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma Cooperativa de Trabajo "El Custodio" Ltda., en la Licitación Privada Nº 15 -02-15 "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Ramón Santamarina y Centro de Salud Mental", por un importe total de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($737.000).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14723, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Departamento de Compras, Contaduría y oportunamente archívese.
Nº: 2298/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Exp. Nº 1909/2015. Expte. H.R.S. Nº 29/08/2015
Asunto 396/15.

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14724, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma Cooperativa de Trabajo "El Custodio" Ltda., en la Licitación Privada Nº 16 -02-15 "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Niños Dr. Debilio Blanco Villegas", por un importe total de CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS ($402.000).

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14724, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Departamento de Compras, Contaduría y oportunamente archívese.
Nº: 2299/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Nota. Nº 5836/2015.

Asunto 401/15.

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14726, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza Nº 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2015, los gastos que demande la obra de iluminación ornamental para el Cementerio Parque Municipal, consistente en la instalación de SIETE (7) columnas ornamentales con luminarias tipo globo facetado y lámpara de sodio de 150W de potencia con alimentación subterránea, por un monto total de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 111.559,58).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14726, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza Nº 2505, autorizado por Ordenanza Nº 14726.-

Artículo 3º -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2º**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

Nº: 2300/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Exp. Nº 1833/2015.

Asunto 408/15.

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14728, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Pueblos Originarios al 2100, vereda impar, según proyecto PO / UOT Nº 16-007915-00-14, de este Partido.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14728, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 2301/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Exp. Nº 1832/2015.

Asunto 409/15.

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14729, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Ancavilú al 800, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO / UOT Nº 16-007941-00-14 de este Partido.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14729, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 2302/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Exp. Nº 1932/2015.

Asunto 427/15.

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14731, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Colectora de Cloacas** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Salta al 800 (entre Jujuy y Av. Juan B. Justo), vereda par, cuadra incompleta, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14731, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-
Nº: 2303/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Exp. Nº 1953/2015.

Asunto 439/15.

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14732, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Sinka al 00, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO / UOT Nº 16-007962-00-15, de este Partido.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14732, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 2304/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Exp. Nº 2036/2015.

Asunto 445/15.

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14734, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Colectora de Cloacas** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Neuquén al 300 (entre Quintana y Vicente López), ambas veredas, cuadra incompleta, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14734, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-
Nº: 2305/15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Nota. Nº 6575/2015.

Asunto 431/15.

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14736, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se acepta la donación de medicamentos efectuada por el Laboratorio ROEMMERS para ser derivados al Ente Descentralizado Hospital Municipal " Ramón Santamarina" y Salas de Atención Primaria de la Salud, de acuerdo al detalle que luce a fs. 6 y 6 vta. de la presente nota.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14736, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Secretaría de Salud, Dirección de Atención Primaria de la Salud, y oportunamente archívese.-

Nº: 2306/15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Exp. Nº 1729/2015.

Asunto 440/15.

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14733, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en calle Colombia al 200, vereda impar, cuadra incompleta, según proyecto PO / UOT Nº 16-007882-00-14, de este Partido.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14733, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 2307/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Nota. Nº 2811/10/2001.

Asunto 333/15.-

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14739, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se aprueba el Reglamento Urbanístico y de Edificación que regirá exclusivamente en el Club de Campo La Mata, sujeto éste a convalidación técnica final por la Autoridad Provincial competente, dentro del marco del Decreto Provincial Nº 9.404/86, tal como fuere oportunamente presentado, obrante a fojas 33 a 59 inclusive de la nota Nº 2811/01, y que como Anexo I forma parte de esta Ordenanza.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14739, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Privadas, y oportunamente archívese.-
Nº: 2308/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6064/2015

Tandil, 1 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de reconocimiento como entidad de bien público presentada por el vicepresidente del Club de Planeadores Tandil.

CONSIDERANDO:

Que dicha institución ha presentado la documentación correspondiente.
Que se ha expedido al respecto la Secretaría Legal y Técnica.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reconócese como entidad de bien público e inscríbase en los registros de esta Municipalidad, al Club de Planeadores Tandil, con sede en calle Constitución N° 485 de la ciudad de Tandil.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría Legal y Técnica, área de Personas Jurídicas y oportunamente archívese.

N°: 2309/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 3480/2015

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación de manera interina del agente Luis Alberto Molina – legajo 5902, como Capataz de cuadrilla de tareas generales, efectuada por el Director General de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que al respecto han informado la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reubícase al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Servicios, ***Luis Alberto Molina – legajo 5902***, como Capataz de cuadrilla de tareas generales, en carácter de interino, en el agrupamiento obrero, categoría 12, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 1° de abril y durante el período en que se desempeñe en el cargo, cesando a partir de la fecha en el cargo de Capataz de recolección – turno mañana.

Artículo 2°: La presente reubicación se realiza reservando el cargo del agente en la planta permanente, en el agrupamiento obrero, categoría 11, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 3°: Establécese de manera retroactiva por el período comprendido entre el 6 y el 19 de abril de 2015, una remuneración equivalente a la fijada para la categoría 14 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, en virtud del reemplazo realizado al capataz general Jorge Osvaldo Barragán – legajo 5624, quien oportunamente hizo uso de su licencia anual reglamentaria.

Artículo 4°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.7 “Personal Obrero”, 1.1.3.6. “Por reemplazo” y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 6°</u>: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección General de Servicios, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2310/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6073/2015

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación de los señores Alicia Analía Barsola – DNI 27.273.125, María Celia Cotine – DNI 24.812.242, Andrea Cecilia Ditella – DNI 24.988.261, Luciano Romeo – DNI 33.356.913 y María Soledad Leiva – DNI 27.197.485, para integrar el plantel del Centro de Monitoreo, efectuada por el Director del Sistema Integrado de Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnanse a los señores que se mencionan a continuación, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno – Dirección del Sistema Integrado de Protección Ciudadana, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 6 del agrupamiento administrativo, régimen de 48 horas semanales, de acuerdo al siguiente detalle:

A partir del 4 de junio y hasta el 4 de julio de 2015

- Alicia Analía Barsola – DNI 27.273.125
- María Celia Cotine – DNI 24.812.242
- Andrea Cecilia Ditella – DNI 24.988.261.

A partir del 8 de junio y hasta el 8 de julio de 2015

- Luciano Romeo – DNI 33.356.913
- María Soledad Leiva – DNI 27.197.485.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 34 – Seguridad Pública, Actividad 05 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 5°</u>: Regístrese, notifíquese por la Dirección del Sistema Integrado de Protección Ciudadana, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2311/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 4038/2015

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado de la agente Miriam Inés Petersen – legajo 9579, efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la agente ***Miriam Inés Petersen – legajo 9579***, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Cultura y Educación – Banda Municipal, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 4 del agrupamiento técnico, régimen de 35 horas semanales, con retroactividad al 1° de mayo y hasta el 30 de junio del corriente año, cesando a partir de la primera fecha en el ejercicio de 12 horas cátedra oportunamente asignadas.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Articulo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2312/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Exp. Nº 1270/01/2015.

Asunto 424/15.

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14730, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Larrea al 1500, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO / UOT Nº 16-007650-00-13, de este Partido.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14730, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 2313/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Expte.. Nº 2216/2015
Asunto 464/15

Tandil, 1 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14738, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo para que a través de la Dirección de Rentas y Finanzas dependiente de la Secretaría de Economía y Administración de la Municipalidad de Tandil, proceda a habilitar a los poseedores a título de dueños de parcelas en la Chacra 182 de la Circunscripción I, a satisfacer el pago de las tasas municipales que adeuda el inmueble que corresponda conforme anexo I que se adjunta a la presente, y cuyo cobro persigue la Municipalidad de Tandil mediante las causas Nº 35719 y 36946 caratuladas "Municipalidad de Tandil c/ Tandilia S.R.L. s/ Apremio" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, y la causa Nº 46414 caratulada de igual manera de trámite por ante el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Tandil, Departamento Judicial de Azul.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14738, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.-
Nº: 2314/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2266/00/2015

Tandil, 1 de julio de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos nueve mil ochocientos ($ 9.800,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe
JESICA PAMELA CARABAJAL	34.853.174	$ 5.000,00
MARÍA ROMELIA NIEVAS	20.296.154	$ 800,00
CIRA ELBA LEGUIZAMON	11.138.958	$ .500,00
FAUSTINO MATOS	5.524.630	$ 600,00
STELLA MARIS PERELLO	5.639.043	$ 400,00
MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLA	18.295.086	$ 1.000,00
MARÍA CRISTINA LUNA	14.122.536	$ 1.000,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2315/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6950/2015

Tandil, 1 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de mensualizada de la señora Carolina Soledad Gregorini – DNI 29.019.700, como personal de servicio – mucama, efectuada por el Coordinador Administrativo del Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

CONSIDERANDO:

Que la referida ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en los artículos 3° y 5° de la Ley 11757, restándole aprobar el examen médico pre-ocupacional.

Que se han expedido al respecto el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la señora Carolina Soledad Gregorini – DNI 29.019.700, en carácter de mensualizada, dentro de la planta temporaria de personal del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", como personal de servicio – mucama, nivel LL, categoría 1, régimen de 48 horas semanales, a partir del 15 de junio y hasta el 30 de junio de 2015, ad referéndum de la aprobación del examen médico pre-ocupacional.

Artículo 2°: Se deja establecido que la agente nombrada se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche, sábados domingos y feriados, en tareas de servicio – mucamas, con disponibilidad a cualquier modificación que pudieran determinar la Coordinadora de Mucamas y/o la Dirección Administrativa del Ente Descentralizado.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", y oportunamente archívese.

N°: 2316/15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6952/2015

Tandil, 1 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de mensualizada de la señora Marisa Andrea Florentino – DNI 20.673.220, como personal de servicio – mucama, efectuada por el Coordinador Administrativo del Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

CONSIDERANDO:

Que la referida ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en los artículos 3° y 5° de la Ley 11757, restándole aprobar el examen médico pre-ocupacional.

Que se han expedido al respecto el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la señora Marisa Andrea Florentino – DNI 20.673.220, en carácter de mensualizada, dentro de la planta temporaria de personal del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", como personal de servicio – mucama, nivel LL, categoría 1, régimen de 48 horas semanales, a partir del 15 de junio y hasta el 30 de junio de 2015, ad referéndum de la aprobación del examen médico pre-ocupacional.

Artículo 2°: Se deja establecido que la agente nombrada se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche, sábados domingos y feriados, en tareas de servicio – mucamas, con disponibilidad a cualquier modificación que pudieran determinar la Coordinadora de Mucamas y/o la Dirección Administrativa del Ente Descentralizado.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", y oportunamente archívese.

N°: 2317/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6953/2015

Tandil, 1 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de mensualizada de la señora Marisa Susana Martín – DNI 26.107.212, como personal administrativo, efectuada por el Coordinador Administrativo del Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

CONSIDERANDO:

Que la referida ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en los artículos 3° y 5° de la Ley 11757, restándole aprobar el examen médico pre-ocupacional.

Que se han expedido al respecto el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la señora Marisa Susana Martín – DNI 26.107.212, en carácter de mensualizada, dentro de la planta temporaria de personal del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", como personal administrativo, nivel E1, categoría 4, régimen de 40 horas semanales, a partir del 15 de junio y hasta el 30 de junio de 2015, ad referéndum de la aprobación del examen médico pre-ocupacional.

Artículo 2°: Se deja establecido que la agente nombrada se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche, sábados domingos y feriados, para las tareas que fue designada, con disponibilidad a cualquier modificación que pudieran determinar el Departamento de Recursos Humanos y/o la Direcciones Generales del Ente Descentralizado.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", y oportunamente archívese.

N°: 2318/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2064/00/2015

Tandil, 1 de julio de 2015.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Juan Manuel Luján – DNI 25.739.904, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Scigliano y Bollier – CUIT 30-61928938-9 por la suma de Pesos seis mil ($ 6.000,00), en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME) en concepto de asignación al Sr. Juan Manuel Luján – DNI 25.739.904.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 2319/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2081/00/2015

Tandil, 1 de julio de 2015.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Jonatán Ezequiel Schiuma Carnovali - DNI 33.747.433.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Zámolo Hnos. – CUIT 30-71150723-6, por la suma de Pesos cinco mil veintitrés con ocho centavos ($ 5.023,08), en concepto de asignación al Sr. Jonatán Ezequiel Schiuma Carnovali - DNI 33.747.433, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2320/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2846/2015

Tandil, 1 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de ampliación de designación como personal mensualizado del agente Jonatan Leonardo Deanes – legajo 9819, efectuada por el Director General de Servicios.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación del agente ***Jonatan Leonardo Deanes – legajo 9819***, en la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Espacios Verdes Públicos, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de julio del corriente año y por el término de 3 meses, período en el que se evaluará su desempeño con posibilidad de ser designado en la planta permanente de personal.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 2321/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 6878/2015

Tandil, 1 de julio de 2015

VISTO:

El acta acuerdo suscripta el 1° de junio de 2015 con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil y el acta de reubicación laboral del agente Nahuel Hernando – legajo 9796.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación del agente ***Nahuel Hernando – legajo 9796***, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Cultura y Educación, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de julio del corriente año y por el término de 90 días, período en el que se evaluará su desempeño con posibilidad de ser designado en la planta permanente de personal.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 03 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 2322/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2079/00/2015

Tandil, 1 de julio de 2015.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Rubén Omar Domínguez - DNI 24.339.600.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de FIPH S.A. – CUIT 30-71143289-9, por la suma de Pesos seis mil ($ 6.000,00), en concepto de asignación al Sr. Rubén Omar Domínguez - DNI 24.339.600, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2323/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2074/00/2015

Tandil, 1 de julio de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Valeria Julia López - DNI 29.019.905.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Lamothe Diego Alberto – CUIT 20-27197573-3, por la suma de Pesos dos mil novecientos setenta y cinco ($ 2.975,00), en concepto de asignación a la Sra. Valeria Julia López - DNI 29.019.905, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2324/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7854/2015

Tandil, 1 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de ampliación de designación como personal mensualizado de la agente Mariana Rosario Henríquez – legajo 9637, efectuada por el Secretario de Desarrollo Social, en razón de la junta médica laboral realizada.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación de la agente ***Mariana Rosario Henríquez – legajo 9637***, en la planta temporaria de la Subsecretaría de Cultura y Educación – Jardín Maternal "Adolfo Pérez Esquivel", con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento servicio, a partir del 1° de julio del corriente año y por el término de 3 meses, período en el que se evaluará su desempeño con posibilidad de ser designada en la planta permanente de personal.

Artículo 2°: Redúcese de 48 a 35 horas semanales el régimen horario de la agente ***Mariana Rosario Henríquez – legajo 9637***, a partir del 1° de julio de 2015.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", 1.1.3.2. "Por extensión horaria" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 03 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 2325/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1805/00/2015

Tandil, 1 de julio de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el II llamado a Licitación Pública N° 12-01-15 "Construcción Cordón Cuneta 24 cuadras Plan 2015".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 12-01-15 "Construcción Cordón Cuneta 24 cuadras Plan 2015", dispuesto por Decreto Nº 1815/2015.

Artículo 2°: Llámase a Licitación Pública N° 12-01-15 "Construcción Cordón Cuneta 24 cuadras Plan 2015" – II Llamado, con un presupuesto oficial de Pesos tres millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos ocho ($ 3.418.508,00).

Artículo 3°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 16 de julio de 2015 a las 10:00.

Artículo 4°: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos tres mil cuatrocientos diecinueve ($ 3.419,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 14 de julio de 2015 a las 13:30.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2326/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2067/00/2015

Tandil, 1 de julio de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 13-01-15 “Ampliación Jardín de Infantes Nº 923”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 13-01-15 “Ampliación Jardín de Infantes Nº 923”, con un presupuesto oficial de Pesos un millón quinientos treinta y dos mil trescientos tres con tres centavos ($ 1.532.303,03).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 22 de julio de 2015 a las 09:00 hs.

Artículo 3°: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos un mil quinientos treinta y tres ($ 1.533,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 17 de julio de 2015 a las 13:30.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2327/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2240/00/2015

Tandil, 1 de julio de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 61-02-15 “Adquisición gas oil presentación a granel”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 61-02-15 “Adquisición gas oil presentación a granel”, con un presupuesto oficial de Pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos ($ 443.200,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 14 de julio de 2015 a las 09:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2328/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2224/00/2015

Tandil, 2 de julio de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 60-02-15 "Servicio de Vigilancia Corralón avenida Santamarina 460 y calle Gral. Belgrano 924.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 60-02-15 "Servicio de Vigilancia Corralón avenida Santamarina 460 y calle Gral. Belgrano 924", con un presupuesto oficial de Pesos trescientos setenta y nueve mil seiscientos veinte ($ 379.620,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 13 de julio de 2015 a las 10:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2329/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 740/00/2015

Tandil, 2 de julio de 2015.

Visto: El contrato de cesión de Obra Pública suscripto entre Héctor Ángel Andolfati – DNI 5.388.776, Ángel Andrés Andolfati – DNI 22.671.455 y el Municipio de Tandil en relación a la Licitación Privada 28-02-15 "Mano de Obra y elementos para la extracción de macizos rocosos en terrenos del PROCREAR".

Considerando: Que al respecto se han expedido la Secretaría Legal y Técnica y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la cesión de Obra Pública de Héctor Ángel Andolfati – DNI 5.388.776 a Ángel Andrés Andolfati – DNI 22.671.455 en relación a la Licitación Privada 28-02-15"Mano de Obra y elementos para la extracción de macizos rocosos en terrenos del PROCREAR".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2330/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

TANDIL, 2 de julio de 2015.

VISTO:

La realización del TREN TURISTICO de la INDEPENDENCIA, que unirá Tandil y Vela a desarrollarse el día 11 de Julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de este viaje del Tren Turístico de la Independencia participaran como pasajeros personalidades de la Ciudad y de la Región.-

Que será un viaje entre las estaciones de Tandil y Vela, con paradas intermedias en la estación de la localidad de Gardey y en el Balneario de Vela, durante el viaje y en las diferentes paradas se realizaran actividades culturales relacionadas con la actividad.-

Que los eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, y turísticos propiamente dichos a realizarse durante el año 2015, están relacionados con la promoción del destino Tandil, todo el año, generando un alto impacto en el desarrollo turístico del territorio tandilense;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la realización del TREN TURISTICO de la INDEPENDENCIA, que unirá Tandil y Vela a desarrollarse el día 11 de Julio de 2015.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, Pase a la Secretaria de Economía y Administración, Subsecretaria de Cultura y Educación, Dirección de Prensa y oportunamente archívese.-

Nº: 2331/15.

Mg. PEDRO ESPONDABURU
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Tandil, 2 de julio de 2015.

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 9909 en la que se instituye el Programa Municipal de Fomento de la Microempresa (PROMICRO), y

CONSIDERANDO:

Que una efectiva política de fomento productivo supone la generación de instrumentos concretos que tornen operativas las disposiciones normativas aprobadas para tal fin.

Que de la letra y el espíritu de la Ordenanza referida, surge claramente la orientación inclusiva y de apoyo protectorio al segmento meta elegido que anima al nuevo marco institucional diseñado para el universo microempresario de Tandil.

Que toda regulación diferencial dirigida a superar notorias necesidades y dificultades de sectores desfavorecidos se funda en la facultad del legislador para establecer distinciones positivas dirigidas a la inclusión social y productiva, cuando se encuentran razonablemente fundadas y persiguen fines protectorios como ya existen en numerosas leyes argentinas de distintas órbitas estatales.

Que en el artículo 27 se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer una reglamentación específica para que las microempresas inscriptas en el Registro Municipal de la Microempresa (REMICE) puedan obtener habilitación de jurisdicción municipal que exija solo el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y buenas prácticas ambientalistas.

Que los artículos 5 y 12 de la Ordenanza Nº 9909 autorizan al Departamento Ejecutivo a actualizar montos y modificar las variables de corte para definir a las microempresas en función de la evolución del contexto socioeconómico que evidentemente ha estado variando produciendo modificaciones notorias en el nivel general de precios.

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

ARTICULO 1º - Deróguese el Decreto 270/08.-

ARTICULO 2º - Los microempresarios que se encuentren inscriptos en el Registro Municipal de Microempresas de Tandil (REMICE) tendrán derecho a obtener la habilitación municipal de las instalaciones donde realicen sus actividades productivas cuando acrediten estar cumpliendo con las normas de seguridad e higiene y buenas prácticas ambientalistas que sean facultad del Municipio controlar, no siendo exigible otro tipo de requisitos, salvo nuevas regulaciones de orden municipal que en el futuro les resulten aplicables.-

ARTICULO 3º- Quienes se inscriban en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE) podrán obtener una habilitación automática y excepcional siempre y cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones: 1) Que se trate de la primera vez que se inicia el trámite de habilitación o que se trate de una actividad distinta a una tramitación anterior realizada por la misma persona o razón social; 2) Existencia de un informe previo de la Dirección General de Ingresos que acredite que el solicitante ha iniciado el trámite para inscribirse como contribuyente de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, y le ha sido otorgado un número de Clave Única de Identificación Municipal (CUIM) y 3) Existencia de un informe previo del Sistema de Gestión Ambiental o la dependencia que la sustituya en el futuro, acreditando el cumplimiento de buenas prácticas ambientalistas en la actividad por la que solicita habilitación en temas que resulten comprendidos dentro de las facultades municipales. En los casos que corresponda podrá realizarse el trámite conforme lo previsto en el Decreto N° 444/05. Una vez cumplidos los requisitos exigidos por esta operatoria, los solicitantes pagarán el 50 % del mínimo de los derechos de habilitación o del 5 por mil sobre el valor de los bienes de uso y serán eximidos del pago de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene por un (1) año.-

ARTICULO 4º - Cuando un microempresario inscripto en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE) haya iniciado un trámite de habilitación sobre un domicilio fiscal con una habilitación preexistente que no ha sido dada de baja, la Dirección de Inspección General y Tránsito tendrá la facultad de realizar bajas de oficio de las habilitaciones preexistentes siempre que cumpla con alguna de las siguientes condiciones: 1) Verificación fehaciente de existencia de un título de dominio del inmueble a nombre del solicitante de la nueva habilitación, 2) Verificación fehaciente de existencia de un contrato de alquiler del inmueble a nombre del solicitante de la nueva habilitación, 3) Verificación fehaciente de que se ha dado de baja el servicio de energía eléctrica del domicilio motivo del trámite o de que el servicio de energía eléctrica se encuentra a nombre del microempresario que ha iniciado el trámite, 4) Verificación fehaciente de la inexistencia de la actividad por la que se dispuso la habilitación originaria en el domicilio fiscal de que se trate. El Municipio estará facultado para evaluar e impulsar alternativas de solución no enunciadas expresamente en este reglamento, que respondan a circunstancias particulares del caso, cuando estén

razonablemente fundadas y siempre que tiendan al cumplimiento de la finalidad primordial de la normativa del Promicro, constituida por la buena marcha del Programa. En los casos en que el propietario de un inmueble alquilado sobre el que se solicita habilitación tenga una deuda preexistente respecto a ese inmueble, el Municipio podrá extender la nueva habilitación al nuevo locatario siempre que el propietario deudor firme un documento aceptando que una parte del alquiler mensual que no supere el quince (15 %) por ciento será depositada en el Municipio por el locatario con destino a saldar la deuda del propietario**.-**

ARTICULO 5° - Tanto en los casos de asignaciones no reintegrables como en el caso de las reintegrables será facultad de la Secretaría de Economía y Administración recurrir a los distintos procedimientos que resulten congruentes con las normativas vigentes de control contable de la actividad municipal para hacer efectivos los desembolsos que se originen en consonancia con el espíritu que para ambos casos se desprende de la Ordenanza**.** Del mismo modo se podrá exigir el comienzo de los trámites de habilitación municipal en el momento que la referida Secretaría lo estime pertinente.-

ARTICULO 6º - Respecto a las asignaciones reintegrables se fija un plazo de gracia inicial de hasta seis (6) meses para comenzar con las devoluciones correspondientes, y su definición particular se realizará para cada caso atendiendo a las características productivas del proyecto. Dicho plazo podrá ser ampliado solo en los casos de solicitud escrita de quien recibe la asignación y siempre que el ciclo del proceso de producción amerite razonablemente la extensión. El número de cuotas que abarque el período de gracia será descontado del plazo total y su monto será prorrateado entre las cuotas restantes. La determinación del plazo se realizará a través de la Secretaría de Desarrollo Local al momento de firmarse con el/los beneficiarios/s la documentación que establezca la respectiva obligación de reintegro.-

ARTICULO 7º - Los microempresarios que acrediten estar inscriptos en el REMICE cuando deban realizar análisis de productos alimenticios necesarios para su inscripción provincial y/o nacional podrán solicitar pagar el costo de los análisis a realizarse en el Laboratorio a cargo de la Dirección de Bromatología del Municipio en doce (12) cuotas iguales y consecutivas.-

ARTICULO 8º - Los microempresarios que acrediten estar inscriptos en el REMICE cuando deban realizar obtener y/o renovar la Libreta Sanitaria podrán solicitar pagar el costo de los análisis a realizarse en el Hospital Municipal Ramón Santamarina en doce (12) cuotas iguales y consecutivas.-

ARTICULO 9° - En los casos de asignaciones no reintegrables destinadas a la inscripción de establecimientos elaboradores de alimentos, productos alimenticios, marcas, patentes u a otras finalidades dirigidas a formalizar actividades productivas en jurisdicción nacional y/o provincial, la asistencia municipal podrá comprender el costo de los aranceles respectivos para completar el trámite pero no podrá extenderse a los eventuales honorarios profesionales originados por la realización del trámite.-

ARTICULO 10º - En ejercicio de las facultades establecidas por el artículo Nº 5 de. Ordenanza nº 9909 y atendiendo a los notorios aumentos en el nivel general de precios observados en la evolución del contexto económico fijase en ciento cincuenta (150) mil pesos el límite de facturación anual para establecer la categoría de microempresa y en doscientos (200) mil pesos el límite de activo fijo para el mismo fin.-

ARTICULO 11º - En los casos de productores apícolas y de microempresas del sector del software y los servicios informáticos a los efectos de ser admitidos en el REMICE se considerarán microempresas todas aquellas cuyo activo fijo no supere los trescientos (300) mil pesos, y la facturación anual no supere el límite de los doscientos cincuenta (250) mil pesos.-

ARTICULO 12º - En ejercicio de las facultades establecidas por el artículo nº 12 de la Ordenanza nº 9909 y atendiendo a los notorios aumentos en el nivel general de precios observados fijase en hasta nueve (9) mil pesos el límite de las asignaciones no reintegrables otorgadas en forma individual y en hasta quince (15) mil pesos el límite de las asignaciones no reintegrables otorgadas a grupos asociativos constituidos por un mínimo de tres (3) integrantes.----------

ARTICULO 13º - Las personas que acrediten fehacientemente que han sido seleccionadas para participar en el "Programa PUEDA: Gestar Empresas para Generar Empleo" y han cumplido con las asistencias mínimas exigidas por ese curso podrán acceder a todos los beneficios previstos por el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO) aunque sus unidades productivas no encuadren en las variables de corte previstas por ese programa. Lo mismo ocurrirá con aquellos titulares de unidades productivas que se encuentren participando del Programa Emprendedor Veintiuno (XXI) realizado en conjunto por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Credicoop y del Programa Municipal de Fomento del Software y Servicios Informáticos.----------

ARTICULO 14º - Regístrese, tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Bromatología, Dirección General de Cultura y Educación, Dirección de Inspección General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, y oportunamente archívese.----------

Nº: 2332/15.

Mg. PEDRO ESPONDABURU
Secretario de Desarrollo Económico Local

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 12746/2014

Tandil, 2 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de traslado en comisión del agente Alberto Adolfo Najurieta – legajo 5888, al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasládase al agente ***Alberto Adolfo Najurieta – legajo 5888***, en comisión de servicios desde la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Cementerios al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil, con retroactividad al 17 de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015, manteniendo su situación de revista en cuanto a categoría y régimen horario (agrupamiento obrero, categoría 9, régimen de 48 horas semanales).

Artículo 2°: Déjase sin efecto la bonificación otorgada al agente r eferido por Decreto N° 1311/2011, a partir del 1° de junio del corriente año.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Cementerios y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2333/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6621/2015

Tandil, 2 de julio de 2015.

VISTO:

El acta de reubicación del agente Gabriel Osmar Cabrera – legajo 6394, suscripta el 18 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasládase al agente ***Gabriel Osmar Cabrera – legajo 6394***, en comisión de servicios desde la Dirección de Desarrollo Urbano a la Dirección de Medioambiente – Punto Limpio, con retroactividad al 18 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2015, manteniendo su situación de revista en cuanto a categoría y régimen horario (agrupamiento administrativo, categoría 14, régimen de 35 horas semanales).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Medio Ambiente, tomen conocimiento la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2334/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Exp. Nº 4124/2014.
Asunto 403/15.

Tandil, 2 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14715, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se autoriza a la Empresa CLARO el uso del espacio público para la realizar la obra de "TENDIDO FIBRA ÓPTICA TANDIL", que contempla las calles San Martín al 200 (vereda impar) hasta San Martín al 600 (vereda impar), 9 de julio al 500 (ambas veredas, cuadra incompleta), Pinto al 700 -800 (vereda par) y Paz al 500 (vereda par, cuadra incompleta), según Plano B-PD-001 obrante a fojas Nº 90 de la Nota Nº 4121/00/2014.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14715, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas y oportunamente archívese.
Nº: 2335/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2294/00/2015

Tandil, 2 de julio de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos nueve mil novecientos ($ 9.900,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Efectivizarse a	Documento	Importe
SOFÍA ABIGAIL FERNÁNDEZ	38.244.489			$ 800,00
ÍTALO LEDESMA	5.383.734			$ 1.500,00
JOSÉ FAUSTIMO LEDESMA	5.081.104	FACUNDO R. MORAZO	25.147.583	$ 2.500,00
GLADYS MABEL MASTOY	17.101.013			$ 2.100,00
LUIS EZEQUIEL PÉREZ	29.154.707	VÍCTOR HUGO DEGÓ	18.294.826	$ 3.000,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2336/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Expte.. Nº 1411/2015.
Asunto 260/15.

Tandil, 3 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14717, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se nomina "Pasaje de los Graduados" al espacio circulatorio público que separa las Manzanas 11t y 11h y 11e de las Manzanas 11w, 11k y 11f, todas de la Circunscripción I, Sección D, Chacra 11, de este Partido.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14717, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Área del Transporte y Planificación del Tránsito, Dirección de Control Vehicular Urbano, Dirección General de Vialidad y oportunamente archívese.-

Nº: 2337/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Nota Nº 4330/2015.
Asunto 293/15

Tandil, 3 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14718, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se nomina "Pasaje Juan Gardey" al espacio circulatorio público que separa la Manzana 33a de la Manzana 33b, ambas de la Circunscripción VI, Sección A, de la localidad de Gardey, de este Partido.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14718, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Área del Transporte y Planificación del Tránsito, Dirección de Control Vehicular Urbano, Dirección General de Vialidad, Delegación de Gardey y oportunamente archívese.-
Nº: 2338/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Nota Nº 4993/2015.
Asunto 316/15.

Tandil, 3 de julio de 2015.

VISTO:
la Ordenanza Nº: 14719, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se crea el Ballet de Danzas Académicas Municipal que dependerá de la Subsecretaría de Cultura y Educación o dependencia que la reemplace en el futuro.

CONSIDERANDO:
las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14719, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.-
Nº: 2339/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Exp. Nº 843/2015.

Asunto 366/15.

Tandil, 3 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14720, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública la adquisición del dominio por parte de esta Municipalidad, ya sea mediante expropiación, compra, permuta, donación, y/o cualquier otra operación legal que a tales fines se concrete, de los inmuebles identificados catastralmente como Cir. VI, Secc. E, Ch. 46, Parc. 6 y 7 del Partido de Tandil, afectados por la ejecución del Plan de Obras de Desagües Cloacales generado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, determinado por los estudios oportunamente realizados al efecto, y las constancias obrantes en el expediente Nro. 15-843-00, la que representa según croquis adjuntos Fs. 3 y 4 de dicho expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14720, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Sanitarias, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.-
Nº: 2340/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Nota. Nº 5799/2015.

Asunto 390/15.

Tandil, 3 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14721, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se convalida el Contrato de Locación suscripto entre la Sra. Nilda Soledad Carabajal (LC 6.416.346), en calidad de Locador, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Tandil, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, con DNI. Nº 5.383.874 en su calidad de Locataria, por el cual el Locador cede en locación un inmueble ubicado en calle Independencia Nº 1934 de la ciudad de Tandil donde funcionará la Comisaría 4º.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14721, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección Sistema Integrado de Protección Ciudadana, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-
Nº: 2341/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Nota. Nº 5927/2015.

Asunto 397/15.

Tandil, 3 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14722, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se convalida el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Tandil, la UNICEN, la Cámara Empresaria de Tandil, la Asociación Feria del Libro Tandil y la FUNIVEMP con motivo de la realización de la Feria del Libro de Tandil Edición 2015..

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14722, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

Nº: 2342/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Nota Nº 5317/2015.
Asunto 399/15.

Tandil, 3 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14725, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se nomina José "Pepe" Rodríguez al nuevo Centro de Salud del Barrio 25 de Mayo, a construirse en el predio de la calle San Francisco entre Basílico y Nigro, identificado catastralmente como: Circunscrición I, SecciónD, Manzana 45 d1.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14725, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Dirección General de Servicios Urbanos y oportunamente archívese.-
Nº: 2343/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Expte.. Nº 261/02/2015
Asunto 407/15.

Tandil, 3 de julio de 2015.

VISTO:
la Ordenanza Nº: 14727, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 14.516/15, el que quedará redactado según fs. 6/7 del Expte. Nº 261/02/2015.

CONSIDERANDO:
las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14727, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.-
Nº: 2344/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Nota. Nº 4960/2015.

Asunto 410/15.

Tandil, 3 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14735, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir del pago del tributo contemplado en el Artículo 100º inciso g) 1. (análisis de cerdos por digestión enzimática artificial) del Capítulo XX (Tasa por Servicios Varios) de la Ordenanza Impositiva vigente, a la Asociación Productores Porcinos de Tandil (APPORTAN), para que la Dirección de Bromatología realice 50 análisis de detección de Trichinellosis en forma gratuita.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14735, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Bromatología y oportunamente archívese.-
Nº: 2345/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gobierno

Corresponde Nota. Nº 6853/2015.

Asunto 459/15.

Tandil, 3 de julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14737, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de junio de 2015, mediante la cual se nomina "Plazoleta del Sol Piero Montaruli" al espacio verde público cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección A, Manzana 39, Parcela 9c, de este Partido.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14737, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Espacios Verdes Públicos, Área de Transporte y Planificación del Tránsito y oportunamente archívese.-

Nº: 2346/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6975/2015

Tandil, 3 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil, presentada por la Sra. Patricia Alejandra Mazza – DNI 18.440.180.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de alta el vehículo Mercedes Benz Sprinter 313 CDI/C 3550, modelo año 2005, dominio EXS661, motor N° 611.981-70-026146, chasis N° 8AC9036725A926765, propiedad de la Sra. Patricia Alejandra Mazza – DNI 18.440.180, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 2347/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6976/2015

Tandil, 3 de Julio de 2015

VISTO:

La solicitud de alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Escolar en el Partido de Tandil, presentada por la Sra. Patricia Alejandra Mazza – DNI 18.440.180.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de alta el vehículo Mercedes Benz Sprinter 313 CDI/C 3550, modelo año 2005, dominio EXS661, motor N° 611.981-70-026146, chasis N° 8AC9036725A926765, propiedad de la Sra. Patricia Alejandra Mazza – DNI 18.440.180, como servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.

N°: 2348/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6979/2015

Tandil, 3 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil, presentada por la Sra. Graciela Beatriz Vecino – DNI 11.329.810.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de alta el vehículo Scania K420 6X2, modelo año 2008, dominio HHF191, motor N° 8105043, chasis N° +9BSK6X2BO++83623806+, propiedad de la Sra. Graciela Beatriz Vecino – DNI 11.329.810, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 2349/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7178/2015

Tandil, 3 de julio de 2015

VISTO:

El decreto Nº 814/2013, que afectó el vehículo Chevrolet S10 2.8 DLX (4X4) TI (cabina doble), dominio EKY525, propiedad del agente Jesús Alberto Barragán – legajo 8336, para ser utilizado en la movilización para el desempeño de sus tareas.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Subsecretaría de Cultura y Educación, se solicita el reemplazo de vehículo por una pick up doble cabina Mitsubishi L200 Sporterto, dominio GTG831.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Deróganse los Decretos 1472/2012 y 814/2013.

Artículo 2°: Aféctase el vehículo pick up doble cabina Mitsubishi L200 Sporterto, dominio GTG831, propiedad del agente Jesús Alberto Barragán – legajo 8336, para ser utilizado en su movilidad para el desempeño de sus tareas, reconociéndosele sólo los gastos de combustible, hasta un máximo de doscientos veinte (220) litros mensuales.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras y Suministros, Subsecretaría de Cultura y Educación, que notificará al agente y posteriormente archívese.

N°: 2350/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6946/2015

Tandil, 3 de julio de 2015

VISTO:

Que el titular del Cuartel de Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado la eximición del pago del derecho de oficina correspondiente a la emisión de la licencia de conducir del Subcomisario Ignacio Maximiliano Chio – DNI 23.646.290, quien cumple servicios en dicha dependencia.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el artículo 47° incisos 9) y 10) de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 137° *ter* de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que se ha expedido al respecto la Directora General de Inspección y Habilitaciones.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímese del pago del derecho de oficina previsto en el artículo 47° incisos 9) y 10) de la Ordenanza Impositiva vigente, al agente del Cuartel de Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Subcomisario Ignacio Maximiliano Chio – DNI 23.646.290.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.

N°: 2351/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6601/2015

Tandil, 3 de julio de 2015

VISTO:

Que el titular del Grupo de Apoyo Departamental Tandil de la Policía de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado la eximición del pago del derecho de oficina correspondiente a la emisión de la licencia de conducir del agente policial Gastón Emanuel Bilbao – DNI 35.562.587, quien cumple servicios en dicha dependencia.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el artículo 47° incisos 9) y 10) de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 137° *ter* de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que se ha expedido al respecto la Directora General de Inspección y Habilitaciones.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímese del pago del derecho de oficina previsto en el artículo 47° incisos 9) y 10) de la Ordenanza Impositiva vigente, al agente del Grupo de Apoyo Departamental Tandil de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Gastón Emanuel Bilbao – DNI 35.562.587.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.

N°: 2352/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6932/2015

Tandil, 3 de julio de 2015

VISTO:

Que la titular de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, ha solicitado la eximición del pago del derecho de oficina correspondiente a la emisión de la licencia de conducir del agente policial José María Cotignola – DNI 23.164.644, quien cumple servicios en dicha dependencia.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el artículo 47° incisos 9) y 10) de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 137° *ter* de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que se ha expedido al respecto la Directora General de Inspección y Habilitaciones.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímese del pago del derecho de oficina previsto en el artículo 47° incisos 9) y 10) de la Ordenanza Impositiva vigente, al agente de la Comisaría de la Mujer y la Familia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, José María Cotignola – DNI 23.164.644.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.

N°: 2353/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado
Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 1388/00/2015.-

Tandil, 6 de julio de 2015.-

VISTO:

Lo informado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la apertura de un Registro de Oposición, que permitirá conocer el grado de adhesión de los vecinos frentistas afectados por la obra de pavimentación de calle Dufau entre Magallanes y Vías del Ferrocarril, para gestionar posteriormente la sanción de la ordenanza de Declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Procédase a la apertura del Registro de Oposición para realizar la pavimentación de calle Dufau entre Magallanes y Vías del Ferrocarril, como parte de la obra "Plan de Pavimentación 2015 – 1º Etapa – 9 Cuadras", por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del 10 de julio del corriente año. Los vecinos que quieran oponerse deberán presentarse en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas hasta el día 23 de julio de 2015 inclusive.-

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Publíquese a través de la Dirección de Prensa y Comunicaciones en dos (2) diarios locales. Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas y reténgase en la dependencia mencionada en primer término hasta su apertura.

Nº: 2354/15.

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2296/00/2015

Tandil, 6 de julio de 2015.

Visto: Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Los artículos 70º y 73º ter de la Ordenanza Fiscal y el artículo 3º de la Ordenanza Impositiva, que establecen el procedimiento para determinar la base imponible y el valor fiscal promedio del partido, a fin de obtener la variable "Zona" del componente "Valuación Fiscal" y los topes de aumentos para el corriente ejercicio en la Tasa Retributiva de Servicios.

Los Decretos Nº 3852/14 y Nº 464/15, que fijan los vencimientos y la forma de liquidación para el corriente ejercicio de las Tasas Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios, Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial y sus contribuciones asociadas, respectivamente.

La Ley Provincial Nº 14653 que establece un coeficiente de actualización de las valuaciones fiscales básicas y un coeficiente para aplicar sobre la valuación fiscal de edificios y/o mejoras.

La Ordenanza Nº 13826 que crea un Fondo de Inversión Vial (F.I.V.).

La Ordenanza Nº 10215 y su modificatoria que crea un Fondo de Obras Sanitarias (F.O.S.).

Lo informado por la Dirección de Rentas y Finanzas,

Considerando: Que se debe establecer el valor fiscal promedio actualizado del partido de Tandil, a fin de determinar la variable "Zona" y la base imponible del componente "valuación fiscal" y las parcelas afectadas por los topes establecidos, a fin de liquidar la Tasa Retributiva de Servicios.

Que deben liquidarse las cuotas 7º y 8º para el corriente ejercicio, correspondiente a la Tasa Retributiva de Servicios Públicos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Establécese que para determinar la base imponible de la Tasa Retributiva de Servicios Públicos, a partir de la septima cuota correspondiente al ejercicio 2015, se le aplicarán a la valuación fiscal, asignada de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 10707, modificatorias y complementaras, vigente al 20 de mayo de 2015, los siguientes coeficientes:

a) del cero con ochenta y cinco (0,85) a los edificios y/o mejoras gravadas
b) de uno (1) a los baldíos.

Artículo 2º: Establécese a partir de la septima cuota de la Tasa Retributiva de Servicios Públicos correspondiente al ejercicio 2015 , el Valor Fiscal Promedio del partido de Tandil (VFP) en Pesos Setenta y Seis Mil ochenta y Uno con Nueve Centavos ($ 76.081,09). En el Anexo I del presente se detalla el Valor Fiscal Promedio por manzana, a fin de cumplimentar lo establecido por el artículo 3º de la Ordenanza Impositiva y en el marco del artículo 70º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey y oportunamente archívese.

Nº: 2355/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ANEXO I

C	S	M	LE	PROMEDIO General ($)	PROMEDIO Edificados ($)	PROMEDIO Baldios ($)
1	A	1	0	199.105,15	199.105,15	0,00
1	A	2	0	109.246,70	110.125,81	1.116,00
1	A	3	0	140.481,09	140.481,09	0,00
1	A	4	0	81.547,09	81.547,09	0,00
1	A	5	0	121.420,65	121.420,65	0,00
1	A	6	0	207.712,31	207.712,31	0,00
1	A	7	0	126.572,15	128.254,82	61.789,50
1	A	8	0	81.319,64	82.019,14	10.670,00
1	A	9	0	112.447,80	114.209,80	3.204,00
1	A	10	0	135.518,14	135.518,14	0,00
1	A	11	0	119.126,95	119.126,95	0,00
1	A	12	0	176.785,92	176.785,92	0,00
1	A	13	0	106.115,46	106.115,46	0,00
1	A	14	0	213.547,53	213.824,21	198.607,00
1	A	15	0	64.115,97	64.285,43	31.919,00
1	A	16	0	212.513,48	212.513,48	0,00
1	A	17	0	83.506,30	89.017,36	14.067,00
1	A	18	0	95.171,45	95.171,45	0,00
1	A	19	0	193.276,79	193.276,79	0,00
1	A	20	0	103.482,98	103.482,98	0,00
1	A	21	0	103.501,20	104.092,80	4.704,00
1	A	22	0	76.005,85	76.005,85	0,00
1	A	23	0	134.082,19	134.082,19	0,00
1	A	24	0	78.923,22	79.597,21	3.436,00
1	A	25	0	101.112,31	102.566,38	781,00
1	A	26	0	92.175,29	92.175,29	0,00
1	A	27	0	86.553,50	87.298,16	173,00
1	A	28	0	212.984,82	212.984,82	0,00
1	A	29	0	158.330,96	158.330,96	0,00
1	A	30	0	122.478,06	122.478,06	0,00
1	A	31	0	191.902,57	194.314,59	1.353,00
1	A	32	0	131.111,77	131.111,77	0,00
1	A	33	0	140.754,74	141.130,84	93.743,00
1	A	34	0	183.932,29	183.932,29	0,00
1	A	35	0	88.513,74	89.282,13	32.806,00
1	A	36	0	95.908,31	96.918,94	910,00
1	A	37	0	124.409,29	124.409,29	0,00
1	A	38	0	90.671,36	90.671,36	0,00
1	A	39	0	101.972,83	101.972,83	0,00
1	A	40	0	164.814,75	166.377,29	13.248,00
1	A	42	0	222.582,51	222.582,51	0,00
1	A	43	0	97.402,99	98.806,16	1.987,00
1	A	44	0	83.346,06	83.346,06	0,00
1	A	45	0	82.594,88	82.594,88	0,00
1	A	46	0	128.222,30	128.222,30	0,00
1	A	47	0	129.817,67	129.817,67	0,00
1	A	48	0	79.491,30	79.874,56	922,00
1	A	49	0	60.648,63	60.648,63	0,00
1	A	50	0	962.884,59	962.884,59	0,00
1	A	51	0	117.940,82	121.676,27	2.142,00
1	A	52	0	114.745,75	114.745,75	0,00
1	A	53	0	87.624,11	89.705,58	6.447,00
1	A	54	0	148.104,41	148.104,41	0,00
1	A	55	0	110.415,26	110.415,26	0,00
1	A	56	0	91.129,68	91.509,43	47.838,00
1	A	57	0	94.716,86	94.716,86	0,00
1	A	58	0	128.908,94	128.553,68	152.711,50
1	A	59	0	131.531,29	132.741,96	31.046,00

1	A	60	0	73.396,42	74.934,80	1.861,50
1	A	61	0	102.103,24	102.103,24	0,00
1	A	63	0	70.189,64	70.593,50	24.957,00
1	A	64	0	81.539,34	81.539,34	0,00
1	A	65	0	89.226,20	90.183,75	4.004,00
1	A	66	0	57.880,58	57.880,58	0,00
1	A	67	0	83.942,42	83.942,42	0,00
1	A	68	0	83.013,85	83.013,85	0,00
1	A	69	0	79.450,19	80.099,17	11.956,00
1	A	70	0	92.266,78	92.266,78	0,00
1	A	71	0	123.738,14	123.738,14	0,00
1	A	72	0	102.817,10	102.817,10	0,00
1	A	73	0	89.104,75	89.104,75	0,00
1	A	74	0	93.039,29	93.039,29	0,00
1	A	75	0	82.014,79	82.014,79	0,00
1	A	76	0	66.263,33	66.263,33	0,00
1	A	77	0	67.568,03	67.568,03	0,00
1	A	78	0	97.245,17	97.245,17	0,00
1	A	79	0	82.689,63	83.715,09	653,00
1	A	80	0	77.542,47	77.542,47	0,00
1	A	81	0	113.272,32	113.272,32	0,00
1	A	82	0	117.084,09	117.084,09	0,00
1	A	83	0	79.389,90	79.389,90	0,00
1	A	84	0	85.129,81	85.129,81	0,00
1	A	85	0	94.137,73	94.137,73	0,00
1	A	86	0	88.348,58	88.348,58	0,00
1	A	87	0	77.834,60	77.834,60	0,00
1	A	88	0	76.113,34	76.113,34	0,00
1	A	89	0	116.310,76	118.347,27	22.631,00
1	B	1	A	130.491,34	130.491,34	0,00
1	B	1	B	57.686,09	58.341,94	14.400,00
1	B	1	C	70.794,64	72.929,93	21.683,00
1	B	1	D	60.521,70	61.516,94	12.750,00
1	B	2	A	74.972,71	74.972,71	0,00
1	B	2	B	59.244,45	59.923,74	39.545,00
1	B	2	C	63.358,63	65.158,95	11.149,50
1	B	2	D	81.769,77	83.474,48	15.286,00
1	B	3	A	78.553,66	79.950,86	35.939,00
1	B	3	B	104.443,66	103.593,23	126.555,00
1	B	3	C	85.610,97	86.985,01	16.909,00
1	B	3	D	97.193,97	100.687,78	13.342,50
1	B	4	A	95.600,25	94.770,28	131.289,00
1	B	4	B	450.712,50	450.712,50	0,00
1	B	4	C	74.691,83	79.854,90	12.735,00
1	B	4	D	106.388,47	108.207,60	11.794,00
1	B	5	A	134.497,87	134.497,87	0,00
1	B	5	B	73.804,60	74.609,99	1.320,00
1	B	6	A	120.177,93	120.177,93	0,00
1	B	6	B	89.673,23	92.668,96	35.001,25
1	B	6	C	69.489,14	70.951,98	20.240,00
1	B	6	D	84.971,53	86.012,33	6.912,00
1	B	7	A	82.493,35	81.362,21	137.353,50
1	B	7	B	122.589,99	123.602,06	42.636,00
1	B	7	C	73.309,41	74.040,48	3.857,00
1	B	7	D	130.957,28	130.957,28	0,00
1	B	8	A	172.477,72	184.092,75	25.354,00
1	B	8	C	94.076,09	95.786,44	23.952,00
1	B	8	E	104.466,28	104.466,28	0,00
1	B	8	F	100.754,96	100.754,96	0,00
1	B	8	G	62.263,65	62.263,65	0,00
1	B	8	H	68.866,58	68.866,58	0,00
1	B	8	I	83.490,40	83.490,40	0,00
1	B	8	J	43.638,00	0,00	43.638,00

1	B	8	K	11.284,87	11.284,87	0,00
1	B	8	M	69.286,83	69.286,83	0,00
1	B	8	N	48.956,65	48.956,65	0,00
1	B	8	P	33.600,00	0,00	33.600,00
1	B	8	R	87.709,16	87.709,16	0,00
1	B	8	S	53.089,30	53.089,30	0,00
1	B	9	A	106.307,95	166.625,05	24.057,36
1	B	9	B	191.517,23	196.186,00	114.482,50
1	B	9	C	91.952,73	94.184,88	19.408,00
1	B	9	D	106.137,57	112.390,56	49.860,67
1	B	10	A	144.216,14	146.920,15	27.944,00
1	B	10	B	149.148,09	148.996,01	150.326,75
1	B	10	C	145.914,14	150.484,70	52.217,50
1	B	10	D	173.643,01	173.643,01	0,00
1	B	11	A	167.394,02	186.956,42	20.676,00
1	B	11	B	138.961,23	144.217,29	25.956,00
1	B	11	C	199.653,65	207.023,79	15.400,00
1	B	11	D	114.925,12	122.707,65	29.317,33
1	B	12	A	110.318,94	123.267,73	34.784,33
1	B	12	AB	100.505,30	104.846,20	26.710,00
1	B	12	AC	100.817,01	100.817,01	0,00
1	B	12	AD	94.656,85	94.656,85	0,00
1	B	12	AE	100.600,01	100.600,01	0,00
1	B	12	AF	104.055,69	104.055,69	0,00
1	B	12	AG	103.482,24	103.482,24	0,00
1	B	12	AH	99.871,78	99.871,78	0,00
1	B	12	AK	103.251,89	103.251,89	0,00
1	B	12	AM	804.507,15	804.507,15	0,00
1	B	12	AN	102.856,41	102.856,41	0,00
1	B	12	AP	111.913,69	111.913,69	0,00
1	B	12	AR	99.383,35	99.383,35	0,00
1	B	12	AS	194.286,20	194.286,20	0,00
1	B	12	AT	88.688,74	284.833,33	53.026,09
1	B	12	AW	211.232,00	0,00	211.232,00
1	B	12	AX	35.318,94	0,00	35.318,94
1	B	12	B	138.833,12	157.094,19	59.701,83
1	B	12	C	172.372,33	172.372,33	0,00
1	B	12	D	114.300,84	129.948,16	17.809,00
1	B	12	E	256.097,82	338.785,24	120.254,21
1	B	12	F	326.968,68	357.641,75	50.911,00
1	B	12	G	152.324,31	278.620,29	54.094,11
1	B	12	R	386.896,15	565.463,84	136.901,40
1	B	12	V	93.196,92	85.732,89	451.470,00
1	B	12	VI	96.129,45	96.129,45	0,00
1	B	12	W	107.707,57	112.034,80	64.435,25
1	B	12	X	114.911,26	121.603,20	34.608,00
1	B	12	Y	1.218.804,80	1.218.804,80	0,00
1	B	12	Z	85.465,80	85.465,80	0,00
1	B	13	A	54.399,77	55.627,19	29.851,50
1	B	13	B	84.026,22	90.734,84	16.940,00
1	B	14	A	57.232,52	58.039,78	5.568,00
1	B	14	B	61.262,75	61.262,75	0,00
1	B	14	C	64.416,58	63.144,60	117.840,00
1	B	14	D	70.446,02	70.446,02	0,00
1	B	15	A	67.758,30	67.758,30	0,00
1	B	15	B	74.384,85	75.817,85	9.900,00
1	B	15	C	66.233,12	66.233,12	0,00
1	B	15	D	60.415,41	60.415,41	0,00
1	B	16	A	71.728,02	71.728,02	0,00
1	B	16	B	94.248,07	70.166,97	567.843,00
1	B	16	C	62.432,29	62.432,29	0,00
1	B	16	D	89.075,11	89.075,11	0,00
1	B	17	A	110.465,07	126.480,90	6.362,17

1	B	17	B	139.318,69	142.210,02	12.100,00
1	B	18	A	74.731,06	74.731,06	0,00
1	B	18	B	69.762,88	69.762,88	0,00
1	B	18	C	81.373,20	82.313,42	7.096,00
1	B	18	D	70.696,59	71.697,98	19.125,00
1	B	19	A	72.499,16	73.024,33	23.133,00
1	B	19	B	98.139,11	98.139,11	0,00
1	B	19	C	93.567,85	93.567,85	0,00
1	B	19	D	142.599,88	142.599,88	0,00
1	B	19	E	128.812,72	128.812,72	0,00
1	B	20	B	90.806,98	92.830,26	16.957,50
1	B	20	D	95.040,96	95.040,96	0,00
1	B	20	E	83.675,55	83.675,55	0,00
1	B	20	F	94.481,54	94.481,54	0,00
1	B	20	H	82.615,01	82.615,01	0,00
1	B	20	I	75.991,84	75.991,84	0,00
1	B	20	J	66.651,90	66.651,90	0,00
1	B	20	K	63.624,91	63.624,91	0,00
1	B	20	M	99.987,63	99.987,63	0,00
1	B	20	P	87.437,06	87.437,06	0,00
1	B	21	A	97.995,86	100.889,08	25.665,50
1	B	21	B	87.965,84	88.864,73	47.965,00
1	B	21	C	110.371,32	114.035,82	26.088,00
1	B	21	D	156.782,91	156.782,91	0,00
1	B	22	A	163.687,12	180.017,08	24.882,50
1	B	22	B	124.944,25	130.376,17	16.306,00
1	B	22	C	138.303,46	138.303,46	0,00
1	B	22	D	163.569,51	192.790,63	27.204,33
1	B	23	A	129.558,88	132.096,99	17.882,00
1	B	23	B	115.535,87	118.842,88	41.128,00
1	B	23	C	127.281,37	130.042,03	25.137,00
1	B	23	D	103.849,26	136.298,91	27.150,09
1	B	24	0	1.095.537,80	1.095.537,80	0,00
1	B	24	C	118.803,00	0,00	118.803,00
1	B	24	D	157.025,60	157.025,60	0,00
1	B	25	A	66.869,99	66.869,99	0,00
1	B	25	B	57.767,36	57.767,36	0,00
1	B	26	A	57.044,36	57.837,83	14.197,00
1	B	26	B	51.990,29	51.990,29	0,00
1	B	26	C	80.420,05	83.039,23	12.321,50
1	B	26	D	57.097,11	57.097,11	0,00
1	B	27	A	69.157,39	69.157,39	0,00
1	B	27	B	61.678,83	61.678,83	0,00
1	B	27	D	59.334,24	59.998,38	20.150,00
1	B	27	E	62.523,29	62.523,29	0,00
1	B	27	F	52.855,06	52.855,06	0,00
1	B	28	A	55.120,60	55.120,60	0,00
1	B	28	B	79.282,53	79.282,53	0,00
1	B	28	C	58.333,31	58.333,31	0,00
1	B	28	D	77.851,11	78.153,60	60.912,00
1	B	29	A	88.160,69	88.160,69	0,00
1	B	29	B	92.346,43	93.348,80	22.181,00
1	B	30	A	69.541,55	70.202,10	10.752,00
1	B	30	B	84.414,90	84.414,90	0,00
1	B	30	C	71.291,38	71.291,38	0,00
1	B	30	D	88.883,38	88.883,38	0,00
1	B	31	A	93.243,77	93.243,77	0,00
1	B	31	B	81.389,12	77.376,95	96.021,71
1	B	31	C	182.245,67	192.430,97	75.300,00
1	B	31	D	85.238,84	85.238,84	0,00
1	B	31	E	84.000,92	84.000,92	0,00
1	B	31	F	137.188,35	137.188,35	0,00
1	B	32	A	94.093,45	94.093,45	0,00

1	B	32	B	96.717,34	96.717,34	0,00
1	B	32	C	128.411,33	130.975,53	20.715,00
1	B	32	D	135.425,05	135.425,05	0,00
1	B	33	A	108.797,22	110.685,91	1.142,00
1	B	33	B	88.440,90	89.338,55	29.196,00
1	B	33	C	78.438,00	79.510,42	11.948,00
1	B	33	D	91.700,90	91.700,90	0,00
1	B	34	A	225.985,80	231.116,34	46.417,00
1	B	34	B	388.858,26	388.858,26	0,00
1	B	34	C	229.693,34	229.693,34	0,00
1	B	34	D	348.064,20	372.815,38	51.050,00
1	B	35	A	65.677,89	75.279,45	46.474,75
1	B	35	B	96.688,62	154.669,46	45.955,38
1	B	35	C	89.550,06	114.750,73	19.548,22
1	B	35	D	273.214,35	365.872,88	69.365,60
1	B	36	A	65.515,60	66.000,42	46.123,00
1	B	36	B	110.073,21	110.073,21	0,00
1	B	37	A	80.391,91	80.391,91	0,00
1	B	37	B	73.944,23	73.944,23	0,00
1	B	37	C	88.719,60	88.719,60	0,00
1	B	37	D	140.341,74	140.341,74	0,00
1	B	38	A	50.843,68	50.843,68	0,00
1	B	38	B	71.992,48	71.992,48	0,00
1	B	38	C	118.886,66	118.886,66	0,00
1	B	38	D	117.794,41	119.922,77	9.248,00
1	B	39	A	97.716,09	97.716,09	0,00
1	B	39	B	92.426,92	94.135,47	165,00
1	B	39	C	92.606,99	92.606,99	0,00
1	B	39	D	85.905,66	87.237,81	648,00
1	B	40	A	82.774,30	85.785,71	4.477,50
1	B	40	B	2.015.793,70	2.015.793,70	0,00
1	B	41	A	97.971,25	97.971,25	0,00
1	B	41	B	80.695,50	80.695,50	0,00
1	B	41	C	710.881,35	710.881,35	0,00
1	B	41	D	159.257,89	161.762,91	1.442,00
1	B	42	A	73.454,86	73.980,02	17.787,00
1	B	42	B	102.334,55	103.840,10	46.629,00
1	B	42	C	90.274,31	90.274,31	0,00
1	B	42	D	201.492,05	205.121,51	12.760,00
1	B	42	E	97.757,11	97.757,11	0,00
1	B	43	A	58.059,27	58.059,27	0,00
1	B	43	B	149.206,01	151.777,25	20.644,00
1	B	43	C	627.476,80	627.476,80	0,00
1	B	43	D	183.254,85	186.760,73	36.008,00
1	B	44	A	96.916,94	97.040,01	95.286,25
1	B	44	B	110.396,51	110.396,51	0,00
1	B	44	C	123.870,39	123.870,39	0,00
1	B	44	D	90.641,45	91.556,61	956,00
1	B	45	A	201.634,58	215.782,82	46.004,00
1	B	45	B	144.486,27	137.140,07	284.064,00
1	B	45	C	77.003,88	82.563,81	41.791,00
1	B	45	DA	106.646,98	113.427,54	21.890,00
1	B	45	DB	89.539,50	89.539,50	0,00
1	B	45	E	144.749,05	144.749,05	0,00
1	B	46	0	16.082,85	16.082,85	0,00
1	B	47	A	116.977,18	116.977,18	0,00
1	B	47	B	112.774,41	121.001,78	19.531,00
1	B	47	C	257.106,31	304.044,76	45.883,25
1	B	47	D	129.864,74	137.563,11	29.786,00
1	B	47	E	98.552,33	98.552,33	0,00
1	B	47	F	119.723,31	119.723,31	0,00
1	B	48	A	148.199,30	194.337,92	40.542,50
1	B	48	B	92.556,54	156.445,80	40.836,67

1	B	48	C	127.086,72	162.454,34	20.983,88
1	B	48	D	98.390,02	123.001,94	32.758,22
1	B	49	A	116.009,21	116.009,21	0,00
1	B	49	B	74.716,11	75.991,37	2.026,00
1	B	49	C	444.005,45	444.005,45	0,00
1	B	49	D	111.659,72	111.659,72	0,00
1	B	50	A	73.152,94	73.152,94	0,00
1	B	50	B	158.224,10	158.224,10	0,00
1	B	50	C	118.598,76	118.598,76	0,00
1	B	50	DA	763.191,20	763.191,20	0,00
1	B	50	DB	47.665,61	47.665,61	0,00
1	B	50	E	325.262,70	325.262,70	0,00
1	B	50	FA	147.809,90	147.809,90	0,00
1	B	51	A	92.158,04	93.928,55	1.862,00
1	B	51	B	222.066,09	228.037,45	1.126,00
1	B	51	C	80.208,68	80.208,68	0,00
1	B	51	D	104.793,97	104.793,97	0,00
1	B	52	0	106.977,15	106.977,15	0,00
1	B	53	0	106.099,33	104.320,97	237.698,00
1	B	54	0	89.835,17	91.443,06	1.401,00
1	B	55	0	90.396,28	90.396,28	0,00
1	B	56	AA	127.036,63	127.036,63	0,00
1	B	56	AB	124.368,03	134.874,98	24.552,00
1	B	56	B	131.354,58	131.354,58	0,00
1	B	56	C	120.484,55	120.484,55	0,00
1	B	56	D	106.054,17	109.476,42	23.920,00
1	B	56	E	127.745,94	127.745,94	0,00
1	B	57	A	143.601,70	143.601,70	0,00
1	B	57	B	132.403,26	142.781,85	38.996,00
1	B	57	C	84.243,97	120.781,03	21.609,00
1	B	57	D	149.699,06	152.525,43	33.818,00
1	B	58	A	157.626,31	165.181,70	97.183,25
1	B	58	B	157.393,26	166.584,68	53.989,75
1	B	58	C	97.782,42	98.385,89	88.127,00
1	B	58	D	120.538,76	122.936,20	78.583,50
1	B	59	A	262.906,34	261.375,24	301.184,00
1	B	59	B	165.077,43	208.753,22	23.131,13
1	B	59	C	157.199,59	157.199,59	0,00
1	B	59	D	195.023,59	216.897,87	113.776,29
1	B	60	A	146.604,09	150.193,41	13.799,00
1	B	60	B	81.915,88	81.915,88	0,00
1	B	60	C	137.869,67	137.869,67	0,00
1	B	60	D	130.428,78	130.428,78	0,00
1	B	61	A	65.931,55	65.931,55	0,00
1	B	61	B	726.574,90	726.574,90	0,00
1	B	61	C	58.793,51	58.793,51	0,00
1	B	61	D	71.331,15	71.331,15	0,00
1	B	61	E	961.604,15	961.604,15	0,00
1	B	61	F	76.370,38	76.370,38	0,00
1	B	62	A	122.847,64	125.596,82	1.884,00
1	B	62	B	85.386,71	85.386,71	0,00
1	B	62	C	71.178,51	71.178,51	0,00
1	B	62	D	98.004,86	98.004,86	0,00
1	B	63	0	95.636,82	96.030,52	75.952,00
1	B	64	A	98.128,53	98.128,53	0,00
1	B	64	B	99.717,39	101.783,37	550,00
1	B	65	0	67.124,39	67.811,75	6.636,00
1	B	66	0	152.719,60	155.536,75	17.496,00
1	B	67	B	484.165,10	484.165,10	0,00
1	B	67	C	22.859,90	16.515,50	24.446,00
1	B	67	D	130.425,35	133.734,23	7.997,00
1	B	67	E	70.083,25	71.987,29	24.386,33
1	B	67	F	60.375,28	69.494,16	5.662,00

1	B	67	G	93.410,83	95.613,22	31.744,00
1	B	68	A	162.594,31	171.639,91	31.433,00
1	B	68	B	103.804,42	110.085,66	22.148,33
1	B	68	C	115.215,71	115.215,71	0,00
1	B	68	D	129.376,39	131.974,35	35.850,00
1	B	69	0	243.355,85	243.355,85	0,00
1	B	69	AA	106.736,14	150.967,05	38.379,27
1	B	69	AB	1.143.750,65	1.143.750,65	0,00
1	B	69	BA	124.430,51	131.301,02	24.808,00
1	B	69	BB	98.526,99	104.921,42	39.378,50
1	B	70	1	2.522.975,10	2.522.975,10	0,00
1	B	70	C	69.369,84	147.728,69	31.893,87
1	B	70	D	41.277,50	288.787,50	32.437,86
1	B	70	E	44.117,86	158.851,40	40.641,09
1	B	83	B	59.560,35	59.560,35	0,00
1	C	71	A	111.507,19	111.507,19	0,00
1	C	71	B	73.471,94	73.471,94	0,00
1	C	71	C	126.944,22	126.944,22	0,00
1	C	71	D	89.016,68	90.273,92	43.756,00
1	C	72	A	113.122,61	113.122,61	0,00
1	C	72	B	86.901,53	86.901,53	0,00
1	C	72	C	85.835,82	85.835,82	0,00
1	C	72	D	83.170,31	83.170,31	0,00
1	C	73	A	97.117,05	97.117,05	0,00
1	C	73	B	112.699,89	112.699,89	0,00
1	C	73	C	95.985,88	97.338,96	1.270,00
1	C	73	D	71.760,87	73.554,66	9.875,00
1	C	74	0	97.872,19	97.872,19	0,00
1	C	75	0	97.500,95	99.233,81	2.194,00
1	C	76	0	78.975,90	78.975,90	0,00
1	C	77	0	85.439,06	87.078,20	1.843,00
1	C	78	A	121.144,22	121.144,22	0,00
1	C	78	B	113.394,85	113.394,85	0,00
1	C	78	C	101.004,29	101.004,29	0,00
1	C	78	D	103.207,66	103.207,66	0,00
1	C	79	A	186.673,64	186.673,64	0,00
1	C	79	B	152.326,73	155.891,37	24.000,00
1	C	79	C	158.419,63	170.388,68	26.760,00
1	C	79	D	18.620,95	18.620,95	0,00
1	C	79	E	154.631,25	154.631,25	0,00
1	C	79	F	363.928,20	363.928,20	0,00
1	C	80	A	154.242,18	154.242,18	0,00
1	C	80	B	119.129,48	119.129,48	0,00
1	C	80	CA	154.214,03	154.214,03	0,00
1	C	80	CB	97.072,27	97.072,27	0,00
1	C	80	D	104.321,19	115.468,31	32.661,14
1	C	81	A	24.820,01	101.580,10	19.337,14
1	C	81	C	26.529,74	130.662,85	21.049,05
1	C	81	D	19.969,00	0,00	19.969,00
1	C	82	A	90.289,81	90.289,81	0,00
1	C	82	B	59.803,87	59.803,87	0,00
1	C	82	CA	62.892,81	62.892,81	0,00
1	C	82	CB	67.998,36	67.998,36	0,00
1	C	82	D	88.246,27	89.817,61	9.679,00
1	C	83	A	91.018,50	91.018,50	0,00
1	C	83	B	99.398,23	99.398,23	0,00
1	C	83	C	79.421,96	79.421,96	0,00
1	C	83	D	75.460,79	76.080,57	23.400,00
1	C	83	E	93.833,35	93.833,35	0,00
1	C	84	A	70.627,31	72.018,10	35.857,50
1	C	84	B	78.496,64	78.496,64	0,00
1	C	84	C1	100.320,98	100.320,98	0,00
1	C	84	C2	77.491,29	77.491,29	0,00

1	C	84	D	73.053,54	74.441,19	6.446,00
1	C	85	0	65.871,15	65.871,15	0,00
1	C	86	0	74.497,60	75.433,83	7.089,00
1	C	87	A	86.268,47	86.268,47	0,00
1	C	87	B	70.807,45	70.807,45	0,00
1	C	88	0	77.411,38	78.516,35	7.798,00
1	C	89	A	170.155,64	170.155,64	0,00
1	C	89	B	108.497,87	108.497,87	0,00
1	C	89	CA	206.123,00	0,00	206.123,00
1	C	89	CB	60.922,00	0,00	60.922,00
1	C	89	D	143.395,00	143.395,00	0,00
1	C	90	A	118.871,75	154.374,45	30.115,00
1	C	90	AB	155.448,25	159.056,01	40.000,00
1	C	90	AC	140.501,35	158.312,50	26.510,00
1	C	90	B2	91.124,47	133.851,20	5.671,00
1	C	90	C	162.547,71	162.547,71	0,00
1	C	90	D	125.776,75	145.108,46	29.118,20
1	C	90	E	875.999,80	875.999,80	0,00
1	C	90	F	92.633,55	132.420,93	47.872,75
1	C	90	G	81.969,70	106.388,13	59.429,62
1	C	90	H	77.277,08	144.831,16	57.408,24
1	C	90	J	431.474,45	431.474,45	0,00
1	C	90	K	124.743,00	0,00	124.743,00
1	C	90	M	71.922,52	144.668,73	28.274,80
1	C	90	N	36.904,34	105.862,64	16.791,50
1	C	90	P	65.800,86	115.541,35	28.495,50
1	C	90	Q	111.181,34	152.391,35	42.498,00
1	C	90	R	94.878,32	163.890,63	41.791,92
1	C	90	S	92.798,92	110.697,20	80.014,43
1	C	90	T	28.917,95	70.922,30	15.993,54
1	C	90	U	86.394,35	125.475,98	64.682,33
1	C	90	V	75.790,28	112.308,92	47.386,89
1	C	90	W	123.528,00	159.368,54	69.767,20
1	C	90	X	96.796,30	104.085,02	94.906,63
1	C	90	Y	102.277,34	129.300,26	80.023,18
1	C	90	Z	125.876,33	143.370,71	107.215,67
1	C	91	A	175.688,30	196.541,49	58.910,40
1	C	91	B	158.535,91	189.596,66	65.353,67
1	C	91	C	102.298,35	102.298,35	0,00
1	C	91	D	134.677,62	316.496,53	28.616,58
1	C	91	E	59.021,38	33.678,70	143.497,00
1	C	93	A	69.266,69	70.066,13	22.899,00
1	C	93	B	77.464,35	77.464,35	0,00
1	C	93	C	77.283,21	77.283,21	0,00
1	C	93	D	76.628,84	76.628,84	0,00
1	C	94	A	113.843,55	108.762,39	238.332,00
1	C	94	B	63.653,78	64.096,95	29.530,00
1	C	94	C	71.816,92	72.326,40	29.530,00
1	C	94	D	85.998,68	87.208,08	17.063,00
1	C	95	A	75.356,38	77.331,61	23.342,00
1	C	95	B	94.395,09	100.433,31	23.446,00
1	C	95	C	97.932,44	97.932,44	0,00
1	C	95	D	68.239,89	68.239,89	0,00
1	C	96	A	93.732,44	93.732,44	0,00
1	C	96	B	96.310,11	97.971,40	33.181,00
1	C	97	A	103.814,74	103.814,74	0,00
1	C	97	B	188.286,30	183.334,27	331.895,00
1	C	98	A	1.185.431,25	1.185.431,25	0,00
1	C	98	BB	337.662,00	0,00	337.662,00
1	C	98	C	137.088,33	147.431,21	31.073,75
1	C	98	D	164.071,02	170.863,67	31.614,50
1	C	99	A	18.144,26	0,00	18.144,26
1	C	99	B	20.830,00	0,00	20.830,00

1	C	99	C	108.440,43	288.728,00	36.325,40
1	C	100	B	61.684,29	61.684,29	0,00
1	C	100	C	80.176,63	80.176,63	0,00
1	C	100	E	58.308,06	58.308,06	0,00
1	C	100	F	52.728,31	52.728,31	0,00
1	C	100	G	59.104,01	59.104,01	0,00
1	C	100	H	363.280,65	363.280,65	0,00
1	C	100	K	100.371,94	100.371,94	0,00
1	C	100	M	64.201,86	64.201,86	0,00
1	C	100	N	56.233,58	56.233,58	0,00
1	C	101	A	93.882,32	93.882,32	0,00
1	C	101	B	77.020,77	78.090,90	28.865,00
1	C	101	C	84.004,99	85.570,31	12.000,00
1	C	101	D	68.506,88	68.506,88	0,00
1	C	102	A	92.014,79	92.014,79	0,00
1	C	102	B	85.314,70	85.314,70	0,00
1	C	102	C	70.606,37	70.606,37	0,00
1	C	102	D	71.615,83	71.615,83	0,00
1	C	103	A	93.356,85	93.356,85	0,00
1	C	103	B	102.579,28	103.938,93	21.000,00
1	C	104	A	141.935,52	141.935,52	0,00
1	C	104	B	121.417,77	123.180,72	20.930,00
1	C	105	B	104.097,02	104.097,02	0,00
1	C	105	C	90.704,02	93.209,61	18.042,00
1	C	105	D	130.527,38	152.040,02	33.720,50
1	C	105	E	148.255,61	153.033,97	19.240,00
1	C	105	F	120.390,28	120.390,28	0,00
1	C	106	A	144.191,88	169.466,78	17.817,40
1	C	106	B	83.059,08	86.141,46	12.164,50
1	C	106	C	79.362,68	77.478,04	175.479,00
1	C	106	D	64.474,55	60.560,72	84.696,00
1	C	107	A	73.571,91	74.247,12	37.786,00
1	C	107	B	1.794.431,60	1.794.431,60	0,00
1	C	107	C	112.283,34	112.283,34	0,00
1	C	107	D	58.346,04	63.144,57	26.355,83
1	C	108	A	69.298,68	69.298,68	0,00
1	C	108	B	64.933,27	69.080,69	13.781,67
1	C	109	A	77.800,91	79.457,61	16.503,00
1	C	109	B	62.400,20	62.400,20	0,00
1	C	109	C	73.291,50	73.291,50	0,00
1	C	109	D	78.934,66	78.640,70	92.163,00
1	C	110	A	87.622,52	87.622,52	0,00
1	C	110	C	47.997,38	47.997,38	0,00
1	C	110	D	48.806,95	50.620,64	25.229,00
1	C	110	E	58.160,36	58.160,36	0,00
1	C	110	F	64.676,73	71.343,81	4.673,00
1	C	110	H	55.734,22	55.734,22	0,00
1	C	110	I	54.638,31	54.638,31	0,00
1	C	110	J	69.546,20	69.546,20	0,00
1	C	110	K	56.602,78	56.602,78	0,00
1	C	110	M	54.605,20	54.605,20	0,00
1	C	111	A	80.311,63	80.311,63	0,00
1	C	111	B	72.528,59	72.528,59	0,00
1	C	111	C	79.096,33	80.409,72	10.800,00
1	C	111	D	59.626,21	60.845,85	7.182,00
1	C	112	A	54.549,67	55.423,97	9.086,00
1	C	112	B	77.687,83	75.619,59	123.189,00
1	C	112	C	71.396,47	76.277,74	7.940,00
1	C	112	D	62.793,40	62.201,84	85.864,00
1	C	113	A	119.534,42	119.534,42	0,00
1	C	113	B	137.109,57	139.979,05	25.200,00
1	C	113	C	780.867,80	780.867,80	0,00
1	C	113	D	139.694,30	225.026,45	54.362,14

1	C	114	1	63.695,84	86.965,37	13.832,57
1	C	114	A	151.782,18	187.503,68	24.205,43
1	C	114	B	94.766,61	102.248,16	21.821,50
1	C	115	AA	42.608,09	47.299,92	10.938,25
1	C	115	AB	63.140,37	63.140,37	0,00
1	C	115	BA	53.320,80	58.981,37	15.583,67
1	C	115	BB	54.339,27	66.690,29	9.875,60
1	C	115	C	72.471,22	80.406,64	39.737,63
1	C	115	D	63.245,31	77.293,05	25.784,67
1	C	116	A	73.815,34	116.772,07	21.312,67
1	C	116	B	230.975,60	230.975,60	0,00
1	C	116	C	75.458,33	0,00	75.458,33
1	C	116	D	233.785,70	233.785,70	0,00
1	C	117	A	42.904,58	43.752,57	6.441,00
1	C	117	B	121.622,00	0,00	121.622,00
1	C	118	A	65.089,59	68.968,49	9.492,00
1	C	118	B	95.102,43	101.163,31	12.270,33
1	C	118	E	65.546,45	66.555,47	45.366,00
1	C	118	F	64.441,44	64.441,44	0,00
1	C	118	R	57.002,06	57.002,06	0,00
1	C	118	S	55.016,27	59.924,77	23.111,00
1	C	119	A	28.306,26	92.624,67	7.558,39
1	C	119	B	19.500,60	17.718,00	19.574,88
1	C	119	C	34.793,39	47.119,53	13.428,07
1	C	119	D	163.527,00	0,00	163.527,00
1	C	120	A	23.570,18	7.809,80	24.200,60
1	C	120	B	35.306,88	50.246,99	25.969,31
1	C	120	C	17.480,19	12.221,13	18.794,95
1	C	120	D	41.374,09	65.690,27	28.500,82
1	C	120	E	13.964,98	33.373,89	9.343,81
1	C	120	F	29.967,52	50.004,42	15.273,80
1	C	120	G	33.652,38	48.620,00	16.190,17
1	C	120	H	30.511,31	59.015,78	15.420,71
1	C	121	A	55.035,33	120.528,18	29.565,89
1	C	121	B	35.191,12	94.675,55	18.195,57
1	C	121	C	89.244,90	171.946,01	41.002,58
1	C	121	D	38.579,26	74.149,78	23.758,21
1	C	121	E	29.634,70	50.286,00	28.302,35
1	C	121	F	26.979,10	44.594,59	22.449,40
1	C	122	0	164.856,50	0,00	164.856,50
1	C	123	A	75.705,19	77.662,80	46.341,00
1	C	123	B	83.589,77	89.678,38	6.467,33
1	C	123	C	51.395,93	58.030,02	10.264,60
1	C	123	D	56.656,50	57.782,20	6.000,00
1	C	124	A	50.034,54	53.531,92	19.432,50
1	C	124	B	135.099,50	72.373,43	354.640,75
1	C	124	C	71.125,39	74.263,32	5.229,00
1	C	124	D	72.328,58	76.358,38	28.000,67
1	C	125	A	69.778,50	0,00	69.778,50
1	C	125	B	201.990,33	0,00	201.990,33
1	C	125	C	15.950,89	0,00	15.950,89
1	C	125	D	16.536,71	0,00	16.536,71
1	C	126	2	80.808,40	103.035,51	56.560,64
1	C	126	8	20.597,00	0,00	20.597,00
1	C	126	9	11.165,00	0,00	11.165,00
1	C	126	10	252.518,00	0,00	252.518,00
1	C	126	11	255.394,00	0,00	255.394,00
1	C	126	13	187.212,65	8.464,30	365.961,00
1	C	126	14	210.586,65	210.586,65	0,00
1	C	126	AA	27.251,30	36.481,32	20.658,43
1	C	126	AB	84.602,00	0,00	84.602,00
1	C	126	AC	101.709,00	0,00	101.709,00
1	C	126	BB	32.994,36	30.487,44	35.501,29

1	C	126	CC	37.359,24	75.944,10	21.925,30
1	C	126	DD	15.306,60	0,00	15.306,60
1	C	126	E	46.409,41	77.519,86	13.468,94
1	C	126	EE	80.143,31	80.143,31	0,00
1	C	126	F	85.149,00	0,00	85.149,00
1	C	126	FF	73.120,26	73.120,26	0,00
1	C	126	GG	69.360,97	69.360,97	0,00
1	C	126	HH	18.162,00	0,00	18.162,00
1	C	126	MM	70.592,00	70.592,00	0,00
1	C	126	Q	129.041,00	0,00	129.041,00
1	C	126	T	31.127,49	31.203,93	30.898,17
1	C	126	U	31.146,75	42.913,16	9.084,75
1	C	126	V	22.800,50	49.193,99	11.932,59
1	C	126	W	10.834,25	0,00	10.834,25
1	C	126	X	19.067,05	26.522,94	10.255,55
1	C	126	Y	16.634,96	22.652,70	10.617,23
1	C	126	Z	6.252,30	21.617,37	2.593,95
1	C	129	A	42.145,72	52.927,16	8.603,44
1	C	129	C	76.747,64	86.456,49	28.203,43
1	C	129	D	10.146,33	0,00	10.146,33
1	C	129	E	45.050,23	45.050,23	0,00
1	C	129	F	47.899,23	47.899,23	0,00
1	C	130	A	37.431,38	44.141,72	25.501,89
1	C	130	B	20.478,49	55.254,25	7.666,37
1	C	130	C	22.598,87	33.330,77	7.964,45
1	C	130	D	4.217,55	6.529,93	2.521,80
1	C	130	E	42.416,62	59.781,40	3.345,88
1	C	130	F	16.788,72	56.980,94	7.219,14
1	C	130	G	35.560,62	52.895,50	7.824,80
1	C	130	H	12.224,03	22.933,57	10.763,64
1	C	131	1	256.136,00	0,00	256.136,00
1	C	131	2	291.419,38	291.419,38	0,00
1	C	132	0	118.382,67	0,00	118.382,67
1	C	133	A	127.990,13	136.985,62	15.546,50
1	C	133	B	70.839,04	72.174,21	6.751,00
1	C	133	C	46.338,06	51.359,17	9.935,00
1	C	133	D	53.737,57	66.681,70	8.433,10
1	C	134	A	51.215,23	52.367,33	29.709,33
1	C	134	B	40.727,97	44.825,05	12.867,80
1	C	134	C	47.691,54	56.112,28	17.166,38
1	C	134	D	51.399,83	88.666,77	9.992,11
1	C	135	0	203.480,65	203.480,65	0,00
1	D	1	0	745.405,00	0,00	745.405,00
1	D	2	0	716.458,00	0,00	716.458,00
1	D	3	0	198.805,87	193.806,59	218.803,00
1	D	4	0	207.712,37	254.171,46	21.876,00
1	D	5	A	6.272,25	0,00	6.272,25
1	D	5	B	6.974,25	0,00	6.974,25
1	D	5	C	10.878,00	0,00	10.878,00
1	D	5	D	11.202,25	0,00	11.202,25
1	D	5	E	9.463,50	0,00	9.463,50
1	D	5	F	9.584,00	0,00	9.584,00
1	D	5	G	9.584,00	0,00	9.584,00
1	D	5	H	9.584,00	0,00	9.584,00
1	D	5	J	9.517,00	0,00	9.517,00
1	D	5	K	24.885,00	0,00	24.885,00
1	D	5	M	9.584,00	0,00	9.584,00
1	D	5	N	9.584,00	0,00	9.584,00
1	D	5	P	9.497,00	0,00	9.497,00
1	D	5	R	9.584,00	0,00	9.584,00
1	D	5	S	9.584,00	0,00	9.584,00
1	D	5	T	22.817,38	62.517,50	9.584,00
1	D	6	0	356.827,45	356.827,45	0,00

1	D	7	A	55.116,77	79.278,65	6.793,00
1	D	7	B	4.136,67	0,00	4.136,67
1	D	7	C	40.213,28	109.973,85	5.333,00
1	D	7	D	6.178,67	0,00	6.178,67
1	D	7	E	8.992,50	0,00	8.992,50
1	D	7	F	7.972,60	0,00	7.972,60
1	D	7	G	2.088,25	0,00	2.088,25
1	D	7	H	2.088,25	0,00	2.088,25
1	D	7	J	45.717,39	82.442,78	8.992,00
1	D	7	K	7.933,35	16.334,53	4.952,29
1	D	7	L	5.824,71	0,00	5.824,71
1	D	7	M	15.487,45	25.750,95	2.144,90
1	D	7	N	55.146,20	147.471,60	8.983,50
1	D	7	O	65.322,54	181.868,13	7.049,75
1	D	7	P	56.053,76	105.533,03	6.574,50
1	D	7	Q	14.886,19	21.715,59	5.780,33
1	D	7	R	66.062,43	66.062,43	0,00
1	D	7	S	73.099,08	114.200,73	4.596,33
1	D	7	T	85.439,83	152.701,65	18.178,00
1	D	7	W	2.088,25	0,00	2.088,25
1	D	7	X	2.088,25	0,00	2.088,25
1	D	8	0	68.300,48	68.300,48	0,00
1	D	8	2	192.551,25	281.492,38	14.669,00
1	D	8	3	42.111,00	0,00	42.111,00
1	D	8	A	17.537,58	34.532,10	7.340,87
1	D	8	B	19.888,10	126.005,70	2.201,83
1	D	8	C	13.966,99	28.781,16	3.661,48
1	D	8	D	66.045,85	66.045,85	0,00
1	D	8	E	24.578,00	0,00	24.578,00
1	D	8	F	23.350,00	0,00	23.350,00
1	D	8	G	23.096,88	29.427,16	2.840,00
1	D	8	H	14.429,00	0,00	14.429,00
1	D	8	R	68.197,20	68.197,20	0,00
1	D	8	S	21.760,00	0,00	21.760,00
1	D	9	0	181.733,36	160.462,15	245.547,00
1	D	10	0	233.959,60	0,00	233.959,60
1	D	11	0	254.754,47	291.985,20	180.293,00
1	D	11	G	51.572,05	51.572,05	0,00
1	D	12	0	108.000,00	0,00	108.000,00
1	D	12	5	61.762,91	170.096,69	18.429,40
1	D	12	7	86.881,90	102.214,41	80.748,90
1	D	12	8	24.186,50	79.281,48	7.658,00
1	D	12	A	26.372,50	0,00	26.372,50
1	D	12	B	26.291,00	0,00	26.291,00
1	D	12	C	26.642,00	0,00	26.642,00
1	D	12	D	25.980,38	22.873,50	27.016,00
1	D	12	E	24.482,00	0,00	24.482,00
1	D	12	F	24.020,00	0,00	24.020,00
1	D	12	G	24.020,00	0,00	24.020,00
1	D	12	M	24.020,00	0,00	24.020,00
1	D	12	R	24.020,00	0,00	24.020,00
1	D	12	S	24.020,00	0,00	24.020,00
1	D	12	T	24.020,00	0,00	24.020,00
1	D	13	0	821.268,30	821.268,30	0,00
1	D	14	0	114.383,15	136.716,04	77.161,67
1	D	14	1	100.321,25	100.321,25	0,00
1	D	14	B	7.110,00	0,00	7.110,00
1	D	14	C	25.538,33	35.996,65	15.080,00
1	D	14	D	74.759,20	74.759,20	0,00
1	D	14	F	7.933,00	0,00	7.933,00
1	D	14	G	112.440,13	163.856,20	9.608,00
1	D	14	H	97.591,22	144.979,83	2.814,00
1	D	14	J	7.933,00	0,00	7.933,00

1	D	14	K	18.159,00	0,00	18.159,00
1	D	14	M	359.278,85	359.278,85	0,00
1	D	14	S	42.995,91	107.201,43	4.472,60
1	D	14	W	16.562,29	46.577,03	4.556,40
1	D	15	0	82.656,68	89.962,30	50.999,00
1	D	15	A	16.446,23	16.446,23	0,00
1	D	15	E	26.994,09	26.994,09	0,00
1	D	15	G	9.918,65	9.918,65	0,00
1	D	15	R	6.125,10	6.125,10	0,00
1	D	15	S	10.234,00	10.234,00	0,00
1	D	16	0	687.198,65	687.198,65	0,00
1	D	17	0	280.464,89	546.874,28	14.055,50
1	D	17	C	8.646,00	0,00	8.646,00
1	D	17	D	7.342,00	0,00	7.342,00
1	D	17	G	18.561,00	0,00	18.561,00
1	D	17	H	13.532,00	0,00	13.532,00
1	D	17	R	18.561,00	0,00	18.561,00
1	D	17	X	18.561,00	0,00	18.561,00
1	D	19	0	15.181,00	0,00	15.181,00
1	D	20	0	218.364,67	171.394,00	241.850,00
1	D	21	0	620.309,60	620.309,60	0,00
1	D	22	0	336.412,15	336.412,15	0,00
1	D	23	0	344.349,45	344.349,45	0,00
1	D	24	A	9.149,50	0,00	9.149,50
1	D	24	B	9.584,00	0,00	9.584,00
1	D	24	C	9.584,00	0,00	9.584,00
1	D	24	D	9.584,00	0,00	9.584,00
1	D	24	E	9.162,00	0,00	9.162,00
1	D	24	F	9.205,75	0,00	9.205,75
1	D	24	G	9.584,00	0,00	9.584,00
1	D	24	H	9.590,00	0,00	9.590,00
1	D	24	J	8.710,25	0,00	8.710,25
1	D	24	K	9.584,00	0,00	9.584,00
1	D	24	M	9.205,75	0,00	9.205,75
1	D	24	N	9.205,75	0,00	9.205,75
1	D	24	P	14.398,00	0,00	14.398,00
1	D	24	R	9.584,00	0,00	9.584,00
1	D	24	S	9.205,75	0,00	9.205,75
1	D	24	T	9.205,75	0,00	9.205,75
1	D	25	0	370.957,85	370.957,85	0,00
1	D	26	A	39.060,96	46.386,84	30.269,90
1	D	26	B	16.476,40	44.156,44	2.636,38
1	D	26	C	9.619,68	72.979,30	2.579,72
1	D	26	D	3.073,29	37.907,45	1.414,52
1	D	26	E	20.408,37	39.516,08	5.122,20
1	D	26	F	18.178,00	0,00	18.178,00
1	D	26	G	43.856,60	43.856,60	0,00
1	D	26	H	8.080,06	24.311,28	3.442,57
1	D	26	J	16.386,98	25.250,95	7.523,00
1	D	26	L	18.178,00	0,00	18.178,00
1	D	26	M	45.864,30	45.864,30	0,00
1	D	26	N	18.159,00	0,00	18.159,00
1	D	26	O	18.615,00	0,00	18.615,00
1	D	26	P	15.470,85	15.470,85	0,00
1	D	26	Q	3.119,00	0,00	3.119,00
1	D	27	1	77.239,43	63.392,58	86.470,67
1	D	27	2	47.536,00	0,00	47.536,00
1	D	27	3	22.975,59	49.220,10	18.601,50
1	D	27	4	88.209,13	117.899,25	58.519,00
1	D	28	0	134.619,46	154.614,15	34.646,00
1	D	28	U	51.881,45	51.881,45	0,00
1	D	29	0	147.095,05	147.095,05	0,00
1	D	29	C	76.998,60	146.019,80	42.488,00

1	D	29	D	14.718,75	0,00	14.718,75
1	D	29	G	48.696,88	48.049,65	49.020,50
1	D	29	H	59.736,45	323.528,70	6.978,00
1	D	29	K	227.061,00	0,00	227.061,00
1	D	29	M	24.974,00	0,00	24.974,00
1	D	29	N	24.974,00	0,00	24.974,00
1	D	29	P	24.974,00	0,00	24.974,00
1	D	29	T	24.985,00	0,00	24.985,00
1	D	29	W	24.985,00	0,00	24.985,00
1	D	30	0	179.921,10	165.824,80	222.210,00
1	D	31	0	100.561,36	79.971,91	152.035,00
1	D	31	A	12.590,21	28.873,86	10.780,92
1	D	31	B	17.186,77	39.237,13	13.295,53
1	D	31	C	14.195,81	16.067,55	13.604,74
1	D	31	E	7.607,31	0,00	7.607,31
1	D	31	F	2.973,29	0,00	2.973,29
1	D	31	G	5.344,57	49.102,80	1.366,55
1	D	32	A	155.960,00	0,00	155.960,00
1	D	32	B	114.777,75	285.643,00	57.822,67
1	D	32	C	210.213,11	249.596,89	52.678,00
1	D	32	D	156.710,15	215.864,58	67.978,50
1	D	32	E	127.225,31	182.894,71	15.886,50
1	D	32	F	68.400,80	107.762,15	15.919,00
1	D	32	G	56.292,47	81.881,35	49.895,25
1	D	32	H	67.199,87	103.407,60	49.096,00
1	D	32	J	91.929,57	160.733,13	23.126,00
1	D	32	K	61.960,84	89.154,23	45.644,80
1	D	32	L	156.085,00	0,00	156.085,00
1	D	32	M	291.738,70	291.738,70	0,00
1	D	32	N	64.028,33	83.585,60	39.581,75
1	D	32	P	187.114,00	0,00	187.114,00
1	D	32	Q	244.646,15	244.646,15	0,00
1	D	32	R	94.898,09	155.451,19	34.345,00
1	D	33	0	122.404,33	360.968,65	62.763,25
1	D	33	A	88.327,83	149.360,30	67.983,67
1	D	33	B	95.179,16	188.775,65	63.980,33
1	D	33	C	130.821,59	148.545,86	24.476,00
1	D	33	D	272.470,22	272.470,22	0,00
1	D	33	E	239.020,91	294.674,88	72.059,00
1	D	33	F	110.650,39	118.383,07	71.987,00
1	D	33	G	169.861,70	194.422,63	71.618,00
1	D	33	H	113.520,82	128.916,53	51.938,00
1	D	33	K	160.846,69	203.023,59	34.316,00
1	D	33	M	183.041,58	210.544,49	45.527,00
1	D	33	N	185.099,57	185.099,57	0,00
1	D	33	P	280.268,16	280.268,16	0,00
1	D	33	T	199.111,12	241.013,42	146.733,25
1	D	33	W	165.113,76	320.067,71	41.150,60
1	D	34	0	235.189,62	235.189,62	0,00
1	D	35	0	571.053,80	571.053,80	0,00
1	D	36	0	174.411,18	175.869,44	167.849,00
1	D	36	I	180.449,48	180.449,48	0,00
1	D	36	J	41.055,18	66.224,35	15.886,00
1	D	36	M	59.102,48	59.102,48	0,00
1	D	36	P	33.914,04	44.256,38	2.887,00
1	D	37	0	751.505,00	0,00	751.505,00
1	D	38	0	60.270,25	60.270,25	0,00
1	D	38	1	498.486,78	91.785,55	905.188,00
1	D	38	2	75.962,80	75.962,80	0,00
1	D	38	C	59.195,70	59.195,70	0,00
1	D	38	G	66.723,30	66.723,30	0,00
1	D	38	H	59.845,95	59.845,95	0,00
1	D	39	0	269.001,15	373.004,23	60.995,00

1	D	40	1	258.297,00	0,00	258.297,00
1	D	40	2	444.939,00	0,00	444.939,00
1	D	41	1	333.625,50	0,00	333.625,50
1	D	41	2	11.879,00	0,00	11.879,00
1	D	42	0	495.603,55	495.603,55	0,00
1	D	43	A	78.739,00	0,00	78.739,00
1	D	43	B	60.848,95	60.848,95	0,00
1	D	43	C	37.398,00	0,00	37.398,00
1	D	43	D	11.130,55	32.090,76	3.732,82
1	D	43	E	71.717,96	100.358,44	33.530,67
1	D	43	F	37.398,00	0,00	37.398,00
1	D	43	G	37.398,00	0,00	37.398,00
1	D	43	H	18.418,95	20.542,71	13.640,50
1	D	43	J	798.557,15	798.557,15	0,00
1	D	43	K	31.947,25	31.947,25	0,00
1	D	43	L	198.084,85	198.084,85	0,00
1	D	43	M	37.398,00	0,00	37.398,00
1	D	43	P	39.631,00	0,00	39.631,00
1	D	43	Q	30.459,75	30.459,75	0,00
1	D	43	R	5.221.053,60	5.221.053,60	0,00
1	D	44	A	35.091,66	89.248,30	10.475,00
1	D	44	B	17.279,38	39.635,64	7.343,26
1	D	44	C	26.945,55	37.747,51	2.395,64
1	D	44	D	24.681,70	36.635,62	8.245,06
1	D	44	E	4.812,75	0,00	4.812,75
1	D	44	F	988.856,00	988.856,00	0,00
1	D	44	G	21.234,50	33.335,43	9.997,93
1	D	44	H	48.779,91	59.252,85	5.142,67
1	D	44	J	11.446,98	60.226,33	4.478,50
1	D	44	K	118.447,16	143.183,84	3.009,33
1	D	44	M	29.528,74	44.453,98	4.653,33
1	D	44	N	68.470,71	197.958,81	10.920,44
1	D	44	P	27.504,00	0,00	27.504,00
1	D	44	Q	24.259,04	27.985,83	14.010,38
1	D	44	R	45.572,50	49.073,49	2.393,67
1	D	44	S	37.734,85	35.601,31	50.109,40
1	D	45	A1	38.487,38	63.254,71	3.813,13
1	D	45	A2	31.009,29	39.988,41	2.276,10
1	D	45	B1	32.511,31	47.450,51	2.632,92
1	D	45	C1	40.899,22	50.582,36	4.933,29
1	D	45	C2	35.769,24	45.709,55	1.972,20
1	D	45	D1	371.764,08	371.764,08	0,00
1	D	45	E	38.357,69	46.030,57	3.829,75
1	D	45	F	55.384,75	70.053,26	15.046,33
1	D	45	G	51.124,16	59.866,49	17.744,36
1	D	45	H	31.385,13	56.225,17	10.865,09
1	D	45	K	46.430,35	53.457,25	2.512,25
1	D	45	M	63.983,88	63.983,88	0,00
1	D	45	N	63.898,68	63.898,68	0,00
1	D	45	P	67.502,72	67.502,72	0,00
1	D	45	R	62.455,74	62.455,74	0,00
1	D	46	A	11.500,75	19.612,48	4.290,33
1	D	46	B	27.157,13	29.244,56	22.564,80
1	D	46	C	36.961,89	43.163,67	22.697,80
1	D	46	D	29.571,86	34.430,23	14.187,00
1	D	46	E	37.475,55	62.659,69	21.449,27
1	D	46	F	46.803,12	58.192,47	28.905,57
1	D	46	G	52.430,58	52.780,01	51.964,67
1	D	46	H	77.593,56	46.557,90	87.938,78
1	D	46	K	7.958,20	0,00	7.958,20
1	D	46	M	35.108,00	0,00	35.108,00
1	D	46	N	2.388,26	0,00	2.388,26
1	D	46	P	35.355,00	0,00	35.355,00

1	D	46	R	5.621,67	0,00	5.621,67
1	D	46	T	2.543,00	0,00	2.543,00
1	D	47	0	366.764,08	345.314,63	409.663,00
1	D	48	1	78.559,08	81.752,15	75.366,00
1	D	48	2	8.184,14	5.462,50	11.877,79
1	D	48	C	162.239,00	0,00	162.239,00
1	D	48	D	14.364,70	35.687,04	4.888,11
1	D	48	G	13.497,25	25.543,80	1.998,27
1	D	48	H	41.048,38	53.755,84	13.323,00
1	D	48	I	17.941,84	21.962,30	1.860,00
1	D	48	J	14.230,97	31.529,37	2.197,30
1	D	48	K	22.260,31	48.825,70	3.780,04
1	D	48	M	17.230,03	30.715,96	2.324,53
1	D	48	N	31.530,42	36.551,77	2.239,17
1	D	48	P	26.449,51	33.041,61	12.758,23
1	D	48	R	37.109,06	48.074,70	30.529,68
1	D	48	S	21.247,31	35.757,50	2.202,69
1	D	49	0	106.788,23	135.070,10	50.224,50
1	D	49	A	29.905,67	50.366,60	2.223,24
1	D	49	B	19.626,71	33.573,95	2.397,76
1	D	49	C	23.722,73	44.994,45	2.451,00
1	D	49	D	130.697,70	130.697,70	0,00
1	D	50	A	51.116,00	0,00	51.116,00
1	D	50	E	49.674,00	0,00	49.674,00
1	D	50	F	37.477,05	26.185,10	48.769,00
1	D	50	J	49.384,00	0,00	49.384,00
1	D	50	K	52.950,00	0,00	52.950,00
1	D	50	M	1.123.628,60	1.123.628,60	0,00
1	D	50	N	164.123,98	187.400,18	47.743,00
1	D	50	Q	34.391,12	55.946,66	3.597,50
1	D	50	R	65.423,00	0,00	65.423,00
1	D	50	S	23.903,27	0,00	23.903,27
1	D	51	A	112.155,37	161.385,11	38.310,75
1	D	51	B	210.823,07	210.823,07	0,00
1	D	51	C	160.045,64	287.790,03	32.301,25
1	D	51	D	137.127,38	137.127,38	0,00
1	D	51	E	121.273,61	177.982,35	36.210,50
1	D	51	F	131.813,96	306.153,85	73.700,67
1	D	51	G	138.401,97	150.737,30	27.384,00
1	D	51	H	274.941,14	274.941,14	0,00
1	D	51	I	131.008,26	139.637,15	70.606,00
1	D	51	J	175.643,56	277.714,13	73.573,00
1	D	51	K	118.049,49	118.049,49	0,00
1	D	51	M	192.222,79	231.743,72	73.660,00
1	D	51	N	64.799,68	90.235,22	11.616,27
1	D	51	P	54.700,49	89.654,98	15.862,17
1	D	51	R	69.964,50	88.248,46	48.023,73
1	D	51	S	30.205,78	51.760,01	18.710,20
1	D	52	0	98.402,43	110.333,12	84.085,60
1	D	52	C	283.468,20	283.468,20	0,00
1	D	52	D	201.373,00	0,00	201.373,00
1	D	52	E	48.120,70	48.120,70	0,00
1	D	52	G	57.224,42	68.274,13	35.125,00
1	D	52	H	237.360,80	237.360,80	0,00
1	D	52	P	12.134,00	0,00	12.134,00
1	D	52	W	77.483,93	374.092,65	3.331,75
1	D	53	0	124.028,03	103.509,03	185.585,00
1	D	54	0	311.669,34	371.644,79	131.743,00
1	D	54	T	26.538,56	52.915,90	22.142,33
1	D	54	W	26.739,30	26.739,30	0,00
1	D	55	0	204.563,76	189.321,35	250.291,00
1	D	55	A	40.365,31	52.969,88	27.760,75
1	D	55	B	66.367,55	127.131,10	5.604,00

1	D	55	E	53.785,33	77.847,25	5.661,50
1	D	55	F	35.557,60	65.256,20	5.859,00
1	D	55	J	35.584,41	60.519,62	3.524,86
1	D	55	K	102.003,69	150.530,54	4.950,00
1	D	55	M	1.596,23	0,00	1.596,23
1	D	55	N	13.509,00	0,00	13.509,00
1	D	55	P	772.026,95	772.026,95	0,00
1	D	55	Q	217.157,03	217.157,03	0,00
1	D	55	R	38.909,50	118.415,77	7.107,00
1	D	55	S	213.303,25	213.303,25	0,00
1	D	56	A	9.510,00	0,00	9.510,00
1	D	56	B	116.818,51	224.346,03	9.291,00
1	D	56	C	298.046,65	317.836,53	238.677,00
1	D	56	D	70.994,03	257.402,10	8.858,00
1	D	56	E	100.907,24	374.804,95	9.608,00
1	D	56	F	231.368,74	453.129,48	9.608,00
1	D	56	G	97.484,25	0,00	97.484,25
1	D	56	H	33.845,66	106.546,65	9.612,00
1	D	56	K	132.223,46	254.838,93	9.608,00
1	D	56	M	9.247,70	8.166,80	9.608,00
1	D	56	N	259.015,56	334.026,63	184.004,50
1	D	56	P	152.696,19	278.302,75	110.827,33
1	D	56	R	223.105,45	223.105,45	0,00
1	D	56	S	7.280,50	0,00	7.280,50
1	D	56	T	6.368,00	0,00	6.368,00
1	D	57	0	118.103,04	250.779,75	18.595,50
1	D	58	1	257.984,88	188.100,75	327.869,00
1	D	58	A	33.829,70	58.075,40	9.584,00
1	D	58	B	9.584,00	0,00	9.584,00
1	D	58	E	9.584,00	0,00	9.584,00
1	D	58	F	6.589,12	17.668,95	5.006,29
1	D	58	J	7.606,24	3.444,20	8.646,75
1	D	58	K	9.708,25	0,00	9.708,25
1	D	58	P	48.663,64	122.039,03	4.638,40
1	D	58	Q	14.830,21	34.962,63	4.764,00
1	D	59	0	242.305,68	242.305,68	0,00
1	D	59	N	24.947,00	0,00	24.947,00
1	D	59	P	15.326,44	77.049,10	5.039,33
1	D	59	T	24.947,00	0,00	24.947,00
1	D	59	V	4.465,25	2.748,50	5.037,50
1	D	60	0	85.726,33	85.726,33	0,00
1	D	60	A	9.117,90	29.799,30	5.671,00
1	D	60	B	40.674,77	40.674,77	0,00
1	D	60	F	25.532,84	63.169,03	6.714,75
1	D	60	H	66.829,97	74.524,60	59.135,33
1	D	60	K	5.297,63	4.645,25	5.950,00
1	D	60	N	46.304,16	65.761,74	7.389,00
1	D	60	P	27.029,84	56.440,28	4.972,00
1	D	60	R	45.271,58	121.698,75	7.058,00
1	D	60	S	6.443,83	0,00	6.443,83
1	D	60	T	29.971,26	52.876,52	7.066,00
1	D	60	U	48.049,29	75.269,48	7.219,00
1	D	60	V	6.713,83	0,00	6.713,83
1	D	60	W	25.550,49	43.879,98	7.221,00
1	D	61	0	105.174,50	0,00	105.174,50
1	D	61	K	6.020,06	5.291,25	6.263,00
1	D	61	S	16.939,42	56.789,35	11.246,57
1	D	61	T	6.502,80	0,00	6.502,80
1	D	62	1	175.762,00	0,00	175.762,00
1	D	62	C	28.453,75	28.453,75	0,00
1	D	62	D	33.942,00	0,00	33.942,00
1	D	62	G	26.122,60	5.161,20	47.084,00
1	D	62	H	37.358,00	0,00	37.358,00

1	D	62	M	37.358,00	0,00	37.358,00
1	D	62	N	37.358,00	0,00	37.358,00
1	D	62	R	13.117,75	0,00	13.117,75
1	D	62	S	87.178,45	206.438,48	1.992,71
1	D	63	B	3.335,33	0,00	3.335,33
1	D	63	C	18.574,39	37.227,62	6.916,13
1	D	63	D	28.625,62	81.351,46	2.262,70
1	D	63	J	27.398,53	37.810,07	3.452,00
1	D	63	K	384.554,45	384.554,45	0,00
1	D	63	L	1.015.177,95	1.015.177,95	0,00
1	D	63	M	35.471,32	38.378,70	2.521,00
1	D	63	N	31.740,57	31.740,57	0,00
1	D	63	P	42.799,03	47.527,97	26.510,44
1	D	63	Q	42.035,00	0,00	42.035,00
1	D	63	R	28.464,87	30.646,80	3.009,00
1	D	63	S	49.965,76	82.812,36	2.520,67
1	D	64	A	35.661,20	43.288,73	3.879,83
1	D	64	B	37.786,72	39.042,07	2.637,00
1	D	64	C	30.385,53	32.643,61	24.062,90
1	D	64	D	40.174,83	44.768,95	14.141,50
1	D	64	E	57.556,19	60.656,22	38.336,00
1	D	64	F	40.684,31	40.684,31	0,00
1	D	64	G	35.332,55	44.457,68	9.782,20
1	D	64	H	41.451,89	47.324,58	2.300,67
1	D	64	J	53.576,74	66.503,73	3.305,11
1	D	64	K	40.508,52	43.322,39	21.937,00
1	D	64	M	34.420,53	37.071,83	23.815,33
1	D	64	N	34.983,54	41.300,37	2.497,00
1	D	64	P	31.901,33	36.174,73	3.412,00
1	D	64	Q	49.347,69	49.063,06	51.411,25
1	D	64	R	61.896,28	65.116,75	23.250,67
1	D	64	S	59.319,35	62.667,90	2.394,00
1	D	64	T	35.863,99	35.863,99	0,00
1	D	65	2	187.666,40	187.666,40	0,00
1	D	65	A	25.220,00	0,00	25.220,00
1	D	65	B	12.397,00	0,00	12.397,00
1	D	65	C	2.593,00	0,00	2.593,00
1	D	65	E	80.653,00	0,00	80.653,00
1	D	65	G	2.621,53	0,00	2.621,53
1	D	65	H	2.768,79	0,00	2.768,79
1	D	65	K	41.744,35	49.936,19	18.807,20
1	D	65	M	35.622,38	43.020,12	14.486,00
1	D	65	N	37.027,28	55.299,43	2.310,20
1	D	65	P	48.195,51	49.470,04	40.867,00
1	D	65	R	44.956,29	64.806,08	14.418,15
1	D	65	S	52.768,03	53.983,53	42.233,67
1	D	65	U	66.310,95	87.644,25	15.644,38
1	D	65	V	56.900,05	56.954,29	56.701,17
1	D	65	X	2.535,11	0,00	2.535,11
1	D	67	0	92.831,05	92.831,05	0,00
1	D	67	C	40.676,00	0,00	40.676,00
1	D	67	D	35.675,49	59.035,54	9.719,89
1	D	67	E	13.073,43	13.073,43	0,00
1	D	67	F	40.759,00	40.759,00	0,00
1	D	67	G	31.752,53	46.130,01	21.296,18
1	D	67	H	38.991,24	69.818,58	16.571,36
1	D	67	J	29.413,09	57.999,33	25.839,81
1	D	67	K	54.396,79	71.746,93	5.816,40
1	D	67	M	73.706,11	110.628,35	6.015,33
1	D	67	N	33.689,64	45.054,43	3.383,56
1	D	67	P	53.271,87	51.880,82	62.081,83
1	D	67	R	29.845,56	37.796,65	16.328,70
1	D	67	S	55.430,31	55.430,31	0,00

1	D	67	T	34.981,55	40.737,74	3.322,50
1	D	68	A	28.247,90	47.338,55	1.998,25
1	D	68	B	29.032,65	50.739,39	14.876,09
1	D	68	C	25.397,54	56.644,57	5.019,04
1	D	68	D	9.587,66	22.687,07	6.015,09
1	D	68	E	70.310,66	105.802,39	44.959,43
1	D	68	FA	38.787,07	38.787,07	0,00
1	D	68	FB	34.561,37	35.796,42	3.685,00
1	D	68	FC	33.740,17	36.321,10	2.769,00
1	D	68	GA	35.732,86	35.732,86	0,00
1	D	68	GB	42.949,89	42.949,89	0,00
1	D	68	GC	38.685,81	38.685,81	0,00
1	D	68	H	21.662,97	25.518,59	4.037,29
1	D	68	J	70.739,48	100.708,47	3.309,25
1	D	68	K	31.269,55	36.967,86	2.778,00
1	D	68	L	40.525,83	58.262,29	2.519,14
1	D	68	M	41.270,75	41.270,75	0,00
1	D	68	NA	36.272,51	51.516,52	1.973,50
1	D	68	NB	33.205,34	41.063,37	7.666,75
1	D	68	NC	15.517,65	45.552,35	2.168,89
1	D	68	ND	18.626,31	32.242,77	9.199,54
1	D	68	OA	14.590,13	29.256,86	6.590,09
1	D	68	OB	11.474,47	44.562,10	2.020,86
1	D	68	OC	34.443,27	43.239,73	22.348,13
1	D	68	OD	17.247,98	29.488,37	1.947,50
1	D	68	P	46.942,36	67.265,12	20.974,39
1	D	68	Q	32.489,15	39.714,73	15.027,33
1	D	69	AB	68.758,28	68.758,28	0,00
1	D	69	AC	67.046,49	67.046,49	0,00
1	D	69	C	105.863,91	144.952,88	8.141,50
1	D	69	D	52.505,92	52.505,92	0,00
1	D	69	E	75.487,28	75.487,28	0,00
1	D	69	F	35.980,17	72.567,51	9.846,36
1	D	69	G	61.934,39	64.883,31	58.248,25
1	D	69	H	12.811,15	0,00	12.811,15
1	D	69	K	69.773,86	90.372,06	33.727,00
1	D	69	M	51.244,57	52.925,67	7.536,00
1	D	69	N	61.600,08	79.744,51	7.166,80
1	D	69	P	63.481,94	79.041,99	19.913,80
1	D	69	R	49.493,31	67.743,58	38.262,38
1	D	69	S	1.947.117,95	1.947.117,95	0,00
1	D	69	T	166.046,65	166.046,65	0,00
1	D	69	V	96.174,35	155.776,81	24.651,40
1	D	69	W	33.058,32	47.157,65	18.959,00
1	D	69	X	53.405,67	53.405,67	0,00
1	D	69	Y	52.613,49	52.613,49	0,00
1	D	69	Z	53.123,30	53.123,30	0,00
1	D	70	0	349.025,50	0,00	349.025,50
1	D	71	0	205.577,00	0,00	205.577,00
1	D	71	A	117.374,86	153.289,00	69.489,33
1	D	71	B	54.999,68	54.999,68	0,00
1	D	71	C	75.569,85	158.255,55	34.227,00
1	D	71	D	62.305,00	0,00	62.305,00
1	D	71	E	80.916,00	108.341,00	12.353,50
1	D	71	F	469.077,32	469.077,32	0,00
1	D	71	G	78.431,00	0,00	78.431,00
1	D	71	H	346.702,25	346.702,25	0,00
1	D	71	N	61.800,52	123.632,22	15.426,75
1	D	71	R	127.413,71	0,00	127.413,71
1	D	71	W	146.504,19	289.321,30	122.701,33
1	D	71	X	178.141,80	296.820,00	148.472,25
1	D	72	0	105.577,48	162.484,58	20.216,83
1	D	72	E	134.186,95	134.186,95	0,00

1	D	72	H	40.179,32	95.351,30	3.398,00
1	D	72	K	71.229,90	133.432,74	3.843,50
1	D	73	1	113.797,15	113.797,15	0,00
1	D	73	A	47.256,33	156.397,24	7.568,73
1	D	73	B	18.841,33	0,00	18.841,33
1	D	73	C	22.580,00	0,00	22.580,00
1	D	73	D	74.075,96	94.325,78	13.326,50
1	D	73	E	98.670,03	115.793,04	13.055,00
1	D	73	F	10.936,50	0,00	10.936,50
1	D	73	G	9.997,00	0,00	9.997,00
1	D	73	H	27.077,05	82.333,27	13.263,00
1	D	73	J	36.124,23	72.361,35	30.947,50
1	D	73	K	57.004,18	89.614,80	21.132,50
1	D	73	M	137.091,36	210.191,26	27.441,50
1	D	73	N	56.569,29	67.071,16	50.568,21
1	D	73	R	200.209,88	264.764,80	96.922,00
1	D	73	S	57.249,32	93.737,02	13.920,19
1	D	74	0	522.468,93	522.468,93	0,00
1	D	75	0	129.992,92	135.714,76	89.940,00
1	D	76	0	311.821,50	1.082.183,17	22.935,88
1	D	76	M	13.316,00	0,00	13.316,00
1	D	76	T	23.776,00	0,00	23.776,00
1	D	77	0	237.709,58	237.709,58	0,00
1	D	78	A	24.947,00	0,00	24.947,00
1	D	78	B	24.947,00	0,00	24.947,00
1	D	78	C	9.608,00	0,00	9.608,00
1	D	78	D	9.608,00	0,00	9.608,00
1	D	78	E	24.947,00	0,00	24.947,00
1	D	78	F	24.947,00	0,00	24.947,00
1	D	78	G	24.947,00	0,00	24.947,00
1	D	78	H	24.947,00	0,00	24.947,00
1	D	78	M	5.278,13	0,00	5.278,13
1	D	78	N	22.107,88	42.718,03	15.237,83
1	D	78	R	27.143,48	27.143,48	0,00
1	D	78	S	5.592,63	0,00	5.592,63
1	D	78	T	24.947,00	0,00	24.947,00
1	D	78	W	24.947,00	0,00	24.947,00
1	D	78	X	24.947,00	0,00	24.947,00
1	D	78	Y	24.947,00	0,00	24.947,00
1	D	79	0	195.042,50	0,00	195.042,50
1	D	79	4	68.196,35	68.196,35	0,00
1	D	79	5	37.616,49	177.491,90	22.074,78
1	D	79	B	24.806,00	0,00	24.806,00
1	D	79	F	142.277,25	142.277,25	0,00
1	D	80	0	2.239.314,80	2.239.314,80	0,00
1	D	80	A	29.640,77	54.888,54	4.393,00
1	D	80	B	46.926,50	72.321,40	4.601,67
1	D	80	C	853.556,40	853.556,40	0,00
1	D	80	F	6.531,50	0,00	6.531,50
1	D	80	G	33.588,43	80.409,15	5.496,00
1	D	80	H	43.521,95	46.667,55	41.162,75
1	D	80	N	107.480,60	204.150,45	10.810,75
1	D	80	P	102.972,95	554.405,70	12.686,40
1	D	80	R	21.923,18	67.357,40	15.432,57
1	D	80	S	65.246,74	100.646,23	12.147,50
1	D	80	T	67.750,52	159.730,30	6.430,67
1	D	80	U	72.274,92	180.773,75	18.025,50
1	D	80	V	161.219,33	309.084,65	13.354,00
1	D	81	0	64.066,97	92.978,95	6.243,00
1	D	81	J	158.915,15	158.915,15	0,00
1	D	81	K	52.834,00	0,00	52.834,00
1	D	81	MA	1.332.925,80	1.332.925,80	0,00
1	D	81	P	264.680,65	264.680,65	0,00

1	D	81	R	21.812,50	0,00	21.812,50
1	D	81	S	49.785,79	81.848,94	7.034,92
1	D	81	T	115.726,79	1.800.012,70	3.441,07
1	D	81	U	50.589,38	54.117,84	4.719,33
1	D	82	0	978.336,12	978.336,12	0,00
1	D	82	B	384.183,85	384.183,85	0,00
1	D	82	F	25.060,07	27.838,55	7.000,00
1	D	82	G	67.363,64	103.639,82	6.903,33
1	D	82	K	50.246,90	360.552,15	8.872,87
1	D	82	M	482.453,20	482.453,20	0,00
1	D	82	N	47.171,16	53.274,86	22.756,40
1	D	82	R	41.796,27	51.684,68	13.030,00
1	D	82	S	53.873,97	58.945,50	19.387,60
1	D	82	T	57.309,65	64.790,61	22.042,29
1	D	83	1	242.753,00	0,00	242.753,00
1	D	83	A	50.003,49	53.533,31	24.588,80
1	D	83	B	84.371,55	51.490,82	294.808,20
1	D	83	C	45.748,89	47.318,53	34.761,40
1	D	83	D	59.318,76	59.318,76	0,00
1	D	83	E	63.102,69	77.903,98	6.857,80
1	D	83	F	40.733,96	51.859,68	8.747,50
1	D	83	FI	18.135,25	22.658,80	10.596,00
1	D	83	G	45.689,94	48.942,08	31.597,33
1	D	83	H	41.219,85	49.744,50	7.121,25
1	D	83	J	33.205,25	33.205,25	0,00
1	D	83	K	296.735,85	296.735,85	0,00
1	D	83	M	1.651.324,75	1.651.324,75	0,00
1	D	83	N	56.995,62	56.681,60	58.304,00
1	D	83	P	345.709,88	345.709,88	0,00
1	D	84	A	46.507,73	51.067,47	6.610,00
1	D	84	B	45.637,20	47.370,68	5.767,00
1	D	84	C	36.338,94	38.434,93	4.899,00
1	D	84	D	48.149,89	57.386,60	5.661,00
1	D	84	E	38.351,25	46.430,03	18.154,30
1	D	84	F	42.371,01	47.501,16	6.460,00
1	D	84	G	51.768,58	51.768,58	0,00
1	D	84	H	68.289,13	92.915,29	12.880,25
1	D	84	J	69.785,85	82.985,95	3.785,33
1	D	84	K	39.067,34	40.971,42	4.794,00
1	D	84	L	16.737,35	33.405,51	6.319,75
1	D	84	M	45.282,06	45.282,06	0,00
1	D	84	N	50.624,22	53.761,07	27.620,67
1	D	84	O	47.656,24	51.646,15	13.742,00
1	D	84	P	51.737,97	53.737,76	13.742,00
1	D	84	Q	38.799,99	58.315,49	5.773,77
1	D	84	R	36.854,43	34.672,60	44.335,00
1	D	84	S	57.555,40	57.328,63	66.853,00
1	D	84	T	69.121,83	69.121,83	0,00
1	D	84	U	53.604,36	53.604,36	0,00
1	D	85	A	60.384,09	62.520,98	25.125,50
1	D	85	AA	74.178,97	74.178,97	0,00
1	D	85	AB	69.979,27	69.979,27	0,00
1	D	85	AC	57.303,18	57.303,18	0,00
1	D	85	AD	91.012,62	98.723,90	47.315,33
1	D	85	AE	162.456,92	176.377,55	9.330,00
1	D	85	AF	69.547,58	69.547,58	0,00
1	D	85	B	55.689,24	58.652,20	5.319,00
1	D	85	C	41.631,70	57.185,81	5.338,78
1	D	85	D	48.882,71	48.778,72	49.385,33
1	D	85	E	44.587,82	48.956,39	9.639,25
1	D	85	F	56.479,78	57.137,19	52.403,80
1	D	85	G	78.806,81	87.213,70	39.574,67
1	D	85	H	73.558,64	73.558,64	0,00

1	D	85	I	62.805,05	68.817,79	5.684,00
1	D	85	J	64.898,96	74.176,95	9.231,00
1	D	85	K	60.327,98	82.491,34	11.568,60
1	D	85	M	66.989,96	78.084,86	5.968,00
1	D	85	N	167.626,52	167.626,52	0,00
1	D	85	P	75.862,62	104.450,17	11.540,63
1	D	85	R	115.230,04	191.840,33	13.083,00
1	D	85	S	80.936,20	99.106,86	11.282,00
1	D	85	T	89.055,51	100.956,40	33.518,00
1	D	85	U	48.890,04	68.525,13	12.074,25
1	D	85	V	77.055,66	77.055,66	0,00
1	D	85	W	112.286,42	112.286,42	0,00
1	D	85	X	77.656,68	89.801,80	8.834,33
1	D	85	Y	86.258,26	90.104,68	9.330,00
1	D	86	A	46.062,70	53.504,57	5.876,60
1	D	86	B	46.754,48	62.646,82	29.189,26
1	D	86	C	9.814,62	0,00	9.814,62
1	D	86	D	55.108,08	61.973,59	39.660,67
1	D	86	E	496.814,52	496.814,52	0,00
1	D	86	F	231.639,58	275.970,69	9.984,00
1	D	86	G	1.540.888,50	1.540.888,50	0,00
1	D	86	H	375.142,68	738.285,35	12.000,00
1	D	86	J	113.306,38	123.940,43	33.551,00
1	D	86	K	159.266,58	159.266,58	0,00
1	D	86	M	291.556,44	626.564,17	12.383,33
1	D	86	N	106.125,05	112.937,38	76.150,80
1	D	86	P	84.627,41	97.965,24	16.032,86
1	D	86	Q	428.863,72	428.863,72	0,00
1	D	86	R	125.851,49	220.923,48	7.011,50
1	D	86	S	66.615,85	152.353,58	17.622,86
1	D	87	A	89.178,46	102.433,63	5.229,00
1	D	87	B	51.339,33	88.362,10	6.912,00
1	D	87	C	22.981,50	0,00	22.981,50
1	D	87	D	209.588,75	209.588,75	0,00
1	D	87	E	92.626,89	116.260,96	13.846,67
1	D	87	F	604.696,23	604.696,23	0,00
1	D	87	G	270.858,33	270.858,33	0,00
1	D	87	H	745.637,00	745.637,00	0,00
1	D	87	J	271.556,79	418.099,98	51.742,00
1	D	87	K	111.015,73	144.942,35	28.084,00
1	D	87	L	103.553,58	129.906,07	71.930,60
1	D	87	M	188.646,17	289.461,55	12.219,25
1	D	87	N	239.938,66	439.536,98	40.340,33
1	D	87	O	59.536,04	75.589,86	10.036,75
1	D	87	P	74.208,62	80.253,49	13.760,00
1	D	87	Q	58.158,69	79.044,94	14.487,45
1	D	88	A	60.455,47	161.729,22	17.052,43
1	D	88	B	40.542,03	80.920,62	8.816,00
1	D	88	C	40.502,28	69.292,97	5.313,67
1	D	88	D	64.687,93	71.252,80	10.856,00
1	D	88	E	74.353,79	123.289,53	35.205,20
1	D	88	F	399.407,08	596.013,63	6.194,00
1	D	88	G	86.291,98	122.552,74	7.727,00
1	D	88	H	172.182,20	184.395,14	13.414,00
1	D	88	I	97.294,30	109.270,87	45.395,83
1	D	88	J	88.338,15	118.379,63	16.989,63
1	D	88	K	204.671,03	253.288,75	112.837,56
1	D	88	M	83.711,95	110.466,05	14.915,71
1	D	88	N	71.702,31	74.566,65	53.561,50
1	D	88	P	81.357,95	82.802,34	25.027,00
1	D	88	R	97.369,19	104.043,61	15.051,33
1	D	88	S	67.030,57	72.830,16	23.119,43
1	D	89	0	822.526,73	822.526,73	0,00

1	D	89	C	17.279,20	45.373,76	9.122,71
1	D	89	D	31.254,12	21.922,92	32.031,72
1	D	89	G	64.160,12	158.102,27	19.661,21
1	D	89	H	7.377,92	0,00	7.377,92
1	D	89	M	65.327,55	221.820,37	17.699,30
1	D	89	N	56.785,11	80.555,61	36.184,00
1	D	89	R	38.062,98	68.975,55	14.176,00
1	D	89	S	53.097,27	84.147,40	20.106,50
1	D	90	A	25.216,48	32.074,75	18.358,20
1	D	90	B	21.823,52	22.906,37	20.199,25
1	D	90	C	94.851,56	167.589,61	22.113,50
1	D	90	D	174.080,74	173.489,68	176.445,00
1	D	90	E	522.112,22	522.112,22	0,00
1	D	90	F	123.074,58	269.166,95	25.679,67
1	D	90	G	92.474,42	117.812,13	41.799,00
1	D	90	H	82.537,55	82.537,55	0,00
1	D	90	J	71.613,41	90.330,56	34.179,10
1	D	90	K	105.143,68	105.143,68	0,00
1	D	90	M	112.018,05	122.952,17	46.413,33
1	D	90	N	110.643,76	183.514,15	62.063,50
1	D	90	P	94.789,66	129.511,40	48.494,00
1	D	90	R	123.366,91	172.843,68	49.151,75
1	D	90	S	108.026,08	215.527,23	47.556,69
1	D	90	T	124.216,41	124.216,41	0,00
1	D	91	A	37.989,68	125.278,31	13.050,07
1	D	91	B	65.193,68	245.675,93	32.378,73
1	D	91	C	203.753,15	281.898,33	90.876,78
1	D	91	D	142.450,40	245.708,37	65.006,92
1	D	91	E	107.702,56	164.823,50	43.441,50
1	D	91	F	165.982,18	227.805,27	42.336,00
1	D	91	G	168.845,83	239.976,25	71.041,50
1	D	91	H	132.063,83	172.564,10	34.863,20
1	D	91	J	140.578,29	180.626,49	44.462,60
1	D	91	K	172.800,05	193.840,56	46.557,00
1	D	91	M	158.087,18	186.497,38	50.128,40
1	D	91	N	267.564,52	295.823,26	55.624,00
1	D	91	P	199.452,11	248.948,21	50.963,80
1	D	91	Q	360.969,06	389.426,74	232.909,50
1	D	92	1	306.539,93	406.240,36	221.082,43
1	D	92	3	252.015,66	372.561,16	91.288,33
1	D	92	4	67.642,00	0,00	67.642,00
1	D	92	5	42.379,30	42.379,30	0,00
1	D	92	6	31.723,00	0,00	31.723,00
1	D	92	B	370.953,35	439.121,69	98.280,00
1	D	92	C	444.191,87	444.191,87	0,00
1	D	92	D	272.084,53	322.528,68	204.825,67
1	D	92	F	232.522,55	338.937,71	90.635,67
1	D	92	G	329.916,62	329.916,62	0,00
1	D	92	H	156.630,00	0,00	156.630,00
1	D	92	M	337.106,71	372.207,99	290.305,00
1	D	92	N	345.252,58	599.864,83	90.640,33
1	D	92	P	136.119,00	0,00	136.119,00
1	D	92	V	428.868,35	428.868,35	0,00
1	D	92	W	113.568,00	0,00	113.568,00
1	D	92	X	103.243,17	0,00	103.243,17
1	D	93	0	147.604,15	32.638,30	262.570,00
1	D	93	A	43.650,14	110.079,18	12.990,58
1	D	93	B	520.255,25	520.255,25	0,00
1	D	93	C	249.469,00	0,00	249.469,00
1	D	93	D	249.219,00	0,00	249.219,00
1	D	93	E	326.810,98	326.810,98	0,00
1	D	93	F	416.621,55	416.621,55	0,00
1	D	93	G	243.761,00	0,00	243.761,00

1	D	93	H	240.749,00	0,00	240.749,00
1	D	94	0	20.254,00	0,00	20.254,00
1	E	95	0	183.092,98	183.092,98	0,00
1	E	96	0	797.861,00	0,00	797.861,00
1	E	97	1	50.613,38	84.026,75	17.200,00
1	E	97	3	260.248,75	260.248,75	0,00
1	E	97	4	229.293,08	376.005,15	82.581,00
1	E	97	5	104.692,76	108.616,23	89.979,75
1	E	97	6	114.762,82	103.665,77	128.325,89
1	E	98	0	319.184,13	293.906,20	369.740,00
1	E	98	C	30.231,62	43.344,25	7.284,50
1	E	98	D	24.787,70	44.415,48	11.702,52
1	E	98	G	36.729,52	57.131,05	19.466,69
1	E	98	H	46.247,77	62.619,15	9.412,17
1	E	98	K	24.769,10	39.829,75	5.002,00
1	E	98	M	51.711,01	60.762,35	24.557,00
1	E	98	R	36.326,35	56.686,96	3.240,38
1	E	98	S	84.430,93	84.430,93	0,00
1	E	99	1	84.408,40	84.408,40	0,00
1	E	99	A	2.561,02	1.721,25	2.625,62
1	E	99	B	7.928,38	0,00	7.928,38
1	E	99	C	33.826,57	38.572,18	22.875,15
1	E	99	D	39.904,12	64.287,06	10.644,60
1	E	99	E	13.697,00	0,00	13.697,00
1	E	99	F	20.907,32	54.608,76	2.184,30
1	E	99	G	47.293,72	48.808,67	9.420,00
1	E	99	H	46.387,01	48.940,55	29.533,60
1	E	99	K	57.689,35	59.550,33	3.721,00
1	E	99	M	27.433,94	31.406,98	3.595,67
1	E	99	N	68.452,83	80.387,49	17.304,29
1	E	99	Q	34.109,99	36.056,73	2.962,00
1	E	99	R	30.739,83	40.309,36	4.423,63
1	E	99	S	47.135,68	48.057,24	8.430,00
1	E	99	T	39.299,14	43.783,91	2.299,75
1	E	99	U	2.490,00	0,00	2.490,00
1	E	99	V	53.569,97	58.888,56	26.977,00
1	E	99	W	29.482,86	38.886,48	13.810,17
1	E	100	1	57.441,30	57.441,30	0,00
1	E	100	A	53.245,11	59.075,65	6.600,75
1	E	100	B	50.419,09	50.419,09	0,00
1	E	100	C	64.692,90	82.866,85	21.075,40
1	E	100	D	43.676,52	43.158,20	67.001,00
1	E	100	E	59.236,68	60.509,62	4.500,00
1	E	100	F	45.610,38	45.610,38	0,00
1	E	100	G	47.494,68	48.446,98	6.546,00
1	E	100	H	58.841,56	61.103,66	35.655,00
1	E	100	N	51.699,39	62.104,42	4.876,75
1	E	100	P	47.589,90	47.323,97	49.451,40
1	E	100	R	66.702,14	66.702,14	0,00
1	E	100	T	51.241,17	60.149,45	5.427,14
1	E	100	U	51.581,44	51.581,44	0,00
1	E	100	V	60.809,87	63.939,03	4.485,00
1	E	101	0	169.177,00	0,00	169.177,00
1	E	101	1	1.203.986,33	1.203.986,33	0,00
1	E	101	A	50.502,98	50.502,98	0,00
1	E	101	AE	49.410,00	0,00	49.410,00
1	E	101	AF	10.943,37	0,00	10.943,37
1	E	101	AG	9.480,23	0,00	9.480,23
1	E	101	AR	10.016,72	0,00	10.016,72
1	E	101	AS	9.360,75	0,00	9.360,75
1	E	101	AY	11.119,00	0,00	11.119,00
1	E	101	AZ	8.513,62	0,00	8.513,62
1	E	101	B	54.142,36	54.142,36	0,00

1	E	101	BA	12.901,20	0,00	12.901,20
1	E	101	C	74.082,00	0,00	74.082,00
1	E	101	M	9.543,92	0,00	9.543,92
1	E	101	N	11.303,08	0,00	11.303,08
1	E	101	R	74.957,00	0,00	74.957,00
1	E	101	S	9.571,23	0,00	9.571,23
1	E	101	T	9.571,23	0,00	9.571,23
1	E	101	W	9.571,23	0,00	9.571,23
1	E	101	X	9.571,23	0,00	9.571,23
1	E	101	Y	106.056,00	0,00	106.056,00
1	E	101	Z	74.822,00	0,00	74.822,00
1	E	102	A	58.024,22	60.815,89	7.774,00
1	E	102	B	63.658,78	64.785,76	45.063,50
1	E	102	C	12.054,00	0,00	12.054,00
1	E	103	A	70.844,28	70.844,28	0,00
1	E	103	B	62.434,63	68.772,85	14.898,00
1	E	103	D	78.607,12	82.664,10	23.161,67
1	E	103	E	449.250,50	449.250,50	0,00
1	E	103	F	174.888,92	174.888,92	0,00
1	E	103	G	83.212,57	93.853,85	10.497,17
1	E	103	H	89.130,44	92.806,52	8.256,67
1	E	103	J	153.345,58	122.403,01	339.001,00
1	E	103	K	119.562,20	132.212,47	37.335,50
1	E	104	A	55.156,98	55.156,98	0,00
1	E	104	B	54.286,65	54.286,65	0,00
1	E	104	C	153.565,41	153.565,41	0,00
1	E	104	D	95.687,16	98.925,59	60.064,50
1	E	104	E	83.141,81	86.107,48	9.000,00
1	E	104	F	246.089,84	344.755,63	15.869,67
1	E	104	G	158.234,49	192.257,84	10.800,00
1	E	104	H	94.989,88	94.989,88	0,00
1	E	104	J	59.254,35	60.340,81	11.450,00
1	E	104	K	63.921,83	63.921,83	0,00
1	E	104	M	56.779,50	56.779,50	0,00
1	E	104	N	109.578,90	111.759,58	13.629,00
1	E	104	P	73.023,02	81.246,49	8.880,00
1	E	104	Q	65.917,92	69.845,92	11.711,40
1	E	104	R	58.622,93	60.579,19	13.629,00
1	E	104	S	39.168,00	39.168,00	0,00
1	E	104	T	115.312,01	221.774,35	8.849,67
1	E	104	U	366.947,89	366.947,89	0,00
1	E	104	V	78.648,26	78.648,26	0,00
1	E	104	W	139.227,25	139.227,25	0,00
1	E	105	A	67.540,50	67.540,50	0,00
1	E	105	AB	86.685,68	106.485,92	66.885,44
1	E	105	AC	51.609,34	119.525,06	19.915,33
1	E	105	B	44.445,65	44.445,65	0,00
1	E	105	C	50.320,00	50.320,00	0,00
1	E	105	D	578.460,70	578.460,70	0,00
1	E	105	E	80.787,10	84.502,31	38.062,25
1	E	105	F	96.638,76	100.227,15	15.302,00
1	E	105	G	104.685,50	104.685,50	0,00
1	E	105	H	98.573,98	102.099,55	24.537,00
1	E	105	I	89.167,94	91.788,63	36.754,25
1	E	105	J	57.856,91	107.914,30	38.137,33
1	E	105	K	95.249,53	103.272,51	19.031,25
1	E	105	N	92.456,80	99.908,95	11.973,60
1	E	105	P	9.425,40	9.425,40	0,00
1	E	105	Q	59.499,77	59.499,77	0,00
1	E	105	R	112.443,92	114.826,92	9.975,00
1	E	105	S	195.488,48	205.942,34	7.319,00
1	E	105	U	79.242,51	79.242,51	0,00
1	E	105	V	91.873,38	91.873,38	0,00

1	E	105	W	139.152,65	139.152,65	0,00
1	E	105	X	148.764,55	153.442,77	8.418,00
1	E	106	A	79.830,90	79.830,90	0,00
1	E	106	B	96.555,60	101.314,49	13.275,00
1	E	106	E	76.022,98	71.309,17	179.727,00
1	E	106	F	90.364,31	105.236,75	11.044,67
1	E	106	H	56.288,86	56.288,86	0,00
1	E	106	I	63.145,94	65.148,94	39.610,75
1	E	106	J	2.717.998,25	2.717.998,25	0,00
1	E	106	K	69.709,87	71.561,98	16.616,00
1	E	106	M	121.266,17	127.246,42	31.562,50
1	E	106	N	70.080,01	76.536,48	11.971,75
1	E	106	P	85.534,07	134.692,43	25.031,46
1	E	106	R	95.584,39	99.059,37	12.185,00
1	E	106	S	89.506,88	89.506,88	0,00
1	E	106	T	81.719,99	81.719,99	0,00
1	E	106	U	78.061,28	78.061,28	0,00
1	E	106	V	77.237,84	77.237,84	0,00
1	E	106	W	77.853,25	77.853,25	0,00
1	E	106	X	78.285,69	78.285,69	0,00
1	E	106	Y	93.936,00	97.824,18	8.396,00
1	E	107	1	343.267,00	0,00	343.267,00
1	E	107	2	270.566,90	270.566,90	0,00
1	E	107	E	105.954,57	105.954,57	0,00
1	E	107	S	170.417,50	369.616,13	11.058,60
1	E	108	0	188.193,62	237.974,93	88.631,00
1	E	108	A	32.497,67	0,00	32.497,67
1	E	108	B	15.962,00	0,00	15.962,00
1	E	108	D	543.156,70	384.126,05	861.218,00
1	E	108	E	14.363,00	0,00	14.363,00
1	E	108	H	291.233,23	291.233,23	0,00
1	E	108	I	17.621,50	0,00	17.621,50
1	E	108	M	147.697,11	279.390,33	81.850,50
1	E	108	V	192.906,57	367.575,70	105.572,00
1	E	109	0	644.745,40	644.745,40	0,00
1	E	110	0	1.072.692,35	1.072.692,35	0,00
1	E	111	0	8.175,00	0,00	8.175,00
1	E	111	A	5.558,00	0,00	5.558,00
1	E	112	0	29.008,42	32.230,30	12.899,00
1	E	112	1	42.266,45	0,00	42.266,45
1	E	112	2	47.524,56	0,00	47.524,56
1	E	112	C	6.762,83	0,00	6.762,83
1	E	112	G	7.443,05	9.824,30	6.966,80
1	E	113	0	73.557,68	73.557,68	0,00
1	E	114	0	211.718,00	211.718,00	0,00
1	E	114	A	40.655,24	56.106,80	11.156,82
1	E	114	B	14.225,98	31.061,13	6.209,24
1	E	114	C	31.807,00	31.807,00	0,00
1	E	114	D	31.807,00	31.807,00	0,00
1	E	114	E	31.414,98	48.226,56	16.581,24
1	E	114	F	32.372,84	42.417,55	19.458,21
1	E	114	G	31.807,00	31.807,00	0,00
1	E	114	H	31.807,00	31.807,00	0,00
1	E	114	K	45.481,47	100.238,01	2.893,06
1	E	114	M	18.362,39	30.001,99	8.274,73
1	E	114	N	31.418,55	31.418,55	0,00
1	E	114	P	31.803,60	31.803,60	0,00
1	E	114	R	31.208,03	49.721,15	6.083,07
1	E	114	S	24.548,95	36.000,12	17.678,25
1	E	114	T	151.371,12	151.371,12	0,00
1	E	114	W	2.366,40	2.366,40	0,00
1	E	115	0	235.472,67	235.472,67	0,00
1	E	116	A	43.640,27	47.960,50	6.198,33

1	E	116	AA	51.161,81	54.479,14	29.046,33
1	E	116	AB	54.653,04	58.162,04	2.018,00
1	E	116	AC	51.489,60	51.489,60	0,00
1	E	116	B	72.302,40	74.677,24	3.432,00
1	E	116	C	63.530,98	63.530,98	0,00
1	E	116	D	57.999,60	61.102,80	9.900,00
1	E	116	E	50.014,77	50.014,77	0,00
1	E	116	F	52.341,76	55.215,74	4.921,00
1	E	116	G	55.371,03	55.371,03	0,00
1	E	116	H	49.223,16	54.318,54	6.761,67
1	E	116	I	39.865,64	39.865,64	0,00
1	E	116	J	55.254,25	58.396,85	1.830,00
1	E	116	K	37.503,37	37.503,37	0,00
1	E	116	L	48.115,43	48.625,24	35.880,00
1	E	116	M	43.259,02	44.109,97	10.923,00
1	E	116	N	41.244,33	50.497,72	19.036,20
1	E	116	P	50.723,97	48.687,35	77.200,00
1	E	116	Q	41.614,26	41.922,56	36.681,50
1	E	116	R	30.348,40	30.348,40	0,00
1	E	116	S	49.547,13	49.547,13	0,00
1	E	116	T	49.026,65	52.278,28	11.091,00
1	E	116	U	38.625,45	38.625,45	0,00
1	E	116	V	42.025,11	42.025,11	0,00
1	E	116	W	44.627,13	44.627,13	0,00
1	E	117	A	55.411,70	55.411,70	0,00
1	E	117	B	63.856,48	63.856,48	0,00
1	E	117	C	69.218,90	70.769,06	2.562,00
1	E	117	D	81.923,40	86.031,53	5.923,00
1	E	117	E	62.495,67	64.704,26	12.802,50
1	E	117	F	68.396,15	68.396,15	0,00
1	E	117	G	57.452,68	57.452,68	0,00
1	E	117	H	55.544,07	55.544,07	0,00
1	E	117	J	41.432,44	42.848,86	9.563,00
1	E	117	K	79.620,41	79.620,41	0,00
1	E	117	L	72.519,72	73.662,28	18.819,00
1	E	117	M	84.202,67	86.030,40	127,00
1	E	117	N	68.045,94	68.045,94	0,00
1	E	117	O	69.053,96	69.053,96	0,00
1	E	117	P	80.539,51	83.365,47	19.781,50
1	E	117	Q	90.232,24	91.851,96	15.725,00
1	E	118	A	55.613,26	55.613,26	0,00
1	E	118	B	68.532,50	69.307,39	37.537,00
1	E	118	C	48.136,81	48.136,81	0,00
1	E	118	F	54.440,99	56.460,39	26.169,33
1	E	118	G	50.655,90	49.090,29	124.240,00
1	E	118	H	62.377,95	62.377,95	0,00
1	E	118	J	82.546,46	82.546,46	0,00
1	E	118	K	59.604,44	59.604,44	0,00
1	E	118	L	758.574,85	758.574,85	0,00
1	E	118	M	52.663,64	54.488,40	5.220,00
1	E	118	N	44.314,45	44.314,45	0,00
1	E	118	O	71.713,52	73.834,63	17.625,00
1	E	118	P	62.569,20	62.569,20	0,00
1	E	118	QA	60.597,43	60.597,43	0,00
1	E	118	QB	41.157,38	46.557,45	12.807,00
1	E	118	R	33.178,30	48.192,45	3.150,00
1	E	119	A	89.841,98	94.141,93	56.875,67
1	E	119	B	127.881,45	154.245,93	14.890,86
1	E	119	C	195.628,63	213.451,49	17.400,00
1	E	119	D	76.242,33	77.871,79	11.878,50
1	E	119	E	74.404,97	75.822,68	49.358,67
1	E	119	F	82.094,05	82.094,05	0,00
1	E	119	G	64.322,73	64.322,73	0,00

1	E	119	H	64.397,85	64.397,85	0,00
1	E	119	K	66.235,25	66.696,88	60.234,00
1	E	119	M	14.367.383,40	14.367.383,40	0,00
1	E	119	N	1.791.601,95	1.791.601,95	0,00
1	E	119	P	3.068.097,95	3.068.097,95	0,00
1	E	119	R	64.169,29	64.169,29	0,00
1	E	119	S	66.771,29	66.771,29	0,00
1	E	119	T	66.012,66	66.012,66	0,00
1	E	120	1	41.895,00	0,00	41.895,00
1	E	120	A	625.061,00	0,00	625.061,00
1	E	120	B	39.174,68	167.109,15	27.544,27
1	E	120	C	96.575,65	451.586,73	45.859,79
1	E	120	D	1.487.898,65	1.487.898,65	0,00
1	E	120	E	82.453,80	178.542,50	18.394,67
1	E	120	F	214.080,87	302.493,96	62.515,57
1	E	120	G	208.930,06	275.176,08	23.441,20
1	E	120	H	51.431,81	216.445,70	23.929,50
1	E	120	I	208.831,76	242.646,53	28.486,33
1	E	120	J	179.868,54	212.099,25	42.888,00
1	E	120	K	195.857,58	225.120,15	30.036,33
1	E	120	M	197.535,18	234.995,01	22.722,67
1	E	120	N	88.321,65	122.330,30	54.313,00
1	E	121	0	567.530,33	567.530,33	0,00
1	E	121	1	537.109,93	537.109,93	0,00
1	E	121	2	918.485,35	918.485,35	0,00
1	E	121	3	96.316,19	106.497,92	65.771,00
1	E	121	10	346.528,00	346.528,00	0,00
1	E	121	11	326.259,47	326.259,47	0,00
1	E	121	12	455.706,08	478.412,63	160.521,00
1	E	121	13	275.605,55	275.605,55	0,00
1	E	121	14	414.194,69	414.194,69	0,00
1	E	121	15	392.216,01	392.216,01	0,00
1	E	121	16	373.075,11	373.075,11	0,00
1	E	121	17	361.840,68	361.840,68	0,00
1	E	121	18	455.956,38	485.434,68	220.130,00
1	E	121	19	392.735,85	392.735,85	0,00
1	E	121	21	451.218,82	451.218,82	0,00
1	E	121	A	261.325,91	333.761,85	164.744,67
1	E	121	B	120.656,54	328.507,15	51.373,00
1	E	121	C	387.830,31	444.549,86	47.513,00
1	E	121	D	17.554,50	0,00	17.554,50
1	E	121	E	15.348,50	0,00	15.348,50
1	E	121	F	17.095,80	0,00	17.095,80
1	E	121	G	15.510,00	0,00	15.510,00
1	E	121	H	16.543,55	16.543,55	0,00
1	E	123	A	19.594,00	0,00	19.594,00
1	E	125	0	640.704,90	13.278,70	954.418,00
1	E	126	A	1.543,50	0,00	1.543,50
1	E	126	B	3.220,02	12.920,51	1.487,79
1	E	126	C	1.331,80	0,00	1.331,80
1	E	126	D	8.109,38	0,00	8.109,38
1	E	126	E	23.386,36	40.383,04	13.342,86
1	E	126	F	26.861,00	0,00	26.861,00
1	E	126	G	3.651,74	3.651,74	0,00
1	E	126	H	27.983,68	64.067,05	9.942,00
1	E	126	I	42.294,63	37.361,75	42.674,08
1	E	126	J	16.249,42	36.456,16	9.513,83
1	E	126	M	123.249,15	123.249,15	0,00
1	E	126	N	33.189,49	122.732,63	3.341,78
1	E	126	P	8.198,20	1.872,89	12.716,29
1	E	126	R	4.224,90	32.305,67	1.948,08
1	E	126	S	23.965,05	61.934,59	4.980,28
1	E	126	T	30.452,23	116.191,60	16.162,33

1	E	126	U	32.190,20	57.693,22	19.438,69
1	E	126	V	15.598,59	53.232,27	6.638,19
1	E	127	A	4.645,28	0,00	4.645,28
1	E	127	B	8.404,09	19.994,98	7.184,00
1	E	127	C	13.175,13	0,00	13.175,13
1	E	127	D	8.291,80	25.166,38	5.881,14
1	E	127	E	5.902,64	0,00	5.902,64
1	E	127	F	24.834,21	148.775,50	13.566,82
1	E	127	G	9.259,03	23.878,20	6.335,20
1	E	127	H	21.837,04	67.166,15	6.727,33
1	E	127	I	21.608,33	108.258,55	16.192,69
1	E	127	J	56.655,29	77.428,44	35.882,14
1	E	127	K	21.432,71	27.820,62	16.464,33
1	E	127	M	12.529,94	26.890,18	8.939,88
1	E	127	N	24.862,26	27.554,45	24.694,00
1	E	127	P	11.624,84	130.865,15	4.610,71
1	E	127	R	16.743,34	48.303,80	15.725,26
1	E	127	S	9.282,38	0,00	9.282,38
1	E	128	1	11.733,57	0,00	11.733,57
1	E	128	2	48.616,14	191.033,68	10.638,13
1	E	128	D	5.136,33	0,00	5.136,33
1	E	128	J	14.801,14	14.874,15	13.779,00
1	E	128	K	8.547,27	8.547,27	0,00
1	E	128	M	19.267,50	31.971,77	9.552,47
1	E	128	N	23.838,75	43.724,13	5.761,14
1	E	128	P	66.152,32	87.507,30	43.017,75
1	E	128	Q	79.093,10	99.058,54	42.014,43
1	E	128	R	43.392,12	58.526,69	16.906,63
1	E	128	S	11.040,15	60.188,84	2.848,70
1	E	129	3	298.332,15	298.332,15	0,00
1	E	129	A	68.249,00	0,00	68.249,00
1	E	129	B	68.249,00	0,00	68.249,00
1	E	129	C	63.130,33	58.011,65	68.249,00
1	E	129	D	68.249,00	0,00	68.249,00
1	E	130	A	55.322,49	50.549,58	136.462,00
1	E	130	B	60.660,90	62.041,57	6.815,00
1	E	130	C	51.344,95	54.136,95	6.673,00
1	E	130	D	92.875,28	96.683,25	5.292,00
1	E	130	E	51.991,33	59.455,03	5.716,40
1	E	130	F	56.163,07	58.570,30	6.815,00
1	E	130	G	58.733,66	64.147,21	4.598,25
1	E	130	H	34.758,09	35.831,75	6.843,00
1	E	130	J	54.438,55	64.157,66	5.843,00
1	E	130	K	43.796,42	46.557,43	4.222,00
1	E	130	M	56.666,81	58.841,29	5.566,50
1	E	130	N	48.326,25	51.531,58	6.657,00
1	E	130	P	60.683,36	64.935,56	16.744,00
1	E	130	Q	72.104,85	77.933,73	26.931,00
1	E	130	R	52.435,39	53.525,58	15.369,00
1	E	130	S	83.876,59	91.990,72	5.440,00
1	E	131	A	77.889,16	77.889,16	0,00
1	E	131	AA	93.937,98	93.937,98	0,00
1	E	131	B	77.623,85	79.382,63	7.273,00
1	E	131	BB	80.782,91	83.726,22	7.200,00
1	E	131	C	120.550,66	123.279,54	480,00
1	E	131	D	68.392,18	68.392,18	0,00
1	E	131	E	67.445,90	69.376,79	11.450,00
1	E	131	F	46.153,57	46.153,57	0,00
1	E	131	G	104.535,07	104.535,07	0,00
1	E	131	H	46.903,46	48.316,98	4.498,00
1	E	131	J	67.268,50	67.268,50	0,00
1	E	131	K	59.437,69	61.064,78	8.998,00
1	E	131	L	54.704,38	54.704,38	0,00

1	E	131	M	62.202,04	63.436,98	455,00
1	E	131	N	53.087,34	50.164,01	149.557,00
1	E	131	O	197.173,15	212.164,39	62.252,00
1	E	131	P	46.903,93	46.903,93	0,00
1	E	131	Q	47.729,30	48.637,06	10.511,00
1	E	131	R	61.008,70	62.510,47	11.450,00
1	E	131	S	43.026,15	43.026,15	0,00
1	E	131	T	90.729,76	63.267,24	191.425,67
1	E	131	U	50.047,03	51.852,52	4.910,00
1	E	131	VA	15.398,18	15.398,18	0,00
1	E	131	VB	52.381,47	58.916,55	15.349,33
1	E	131	W	454.936,43	454.936,43	0,00
1	E	131	X	151.331,38	151.331,38	0,00
1	E	131	Y	91.248,26	93.653,08	4.675,00
1	E	131	Z	88.171,27	97.516,71	25.868,33
1	E	132	2	206.324,26	176.918,76	309.243,50
1	E	132	3	3.728,00	0,00	3.728,00
1	E	132	4	796.375,77	796.375,77	0,00
1	E	132	H	182.487,59	246.780,93	21.754,25
1	E	132	K	85.146,31	176.197,28	33.117,19
1	E	132	M	352.841,62	487.871,81	190.805,40
1	E	132	N	74.176,26	97.470,35	4.294,00
1	E	132	P	158.795,99	279.634,98	98.376,50
1	E	132	S	88.273,02	233.722,92	20.396,40
1	E	132	T	189.549,15	189.549,15	0,00
1	E	132	U	134.875,35	176.607,56	65.321,67
1	E	133	0	80.444,93	95.982,28	61.800,10
1	E	134	A	3.934,03	23.009,50	2.874,28
1	E	134	B	4.821,00	0,00	4.821,00
1	E	134	C	59.938,53	280.099,65	4.898,25
1	E	134	D	58.878,88	37.901,50	60.627,00
1	E	134	E	19.836,81	58.121,30	1.702,05
1	E	134	F	6.216,89	15.934,10	4.828,71
1	E	134	G	33.949,58	49.843,36	22.029,25
1	E	134	H	15.722,59	47.100,96	3.955,71
1	E	134	I	262.312,55	262.312,55	0,00
1	E	134	J	17.953,06	48.053,14	7.573,72
1	E	134	K	19.615,65	63.397,25	8.670,25
1	E	134	M	15.719,82	54.003,81	3.838,59
1	E	134	N	14.878,78	56.668,93	7.043,13
1	E	134	P	15.843,79	67.001,13	4.653,13
1	E	134	R	30.683,70	51.026,14	21.294,88
1	E	134	S	21.369,86	57.688,04	13.666,00
1	E	135	A	55.543,43	129.339,99	5.051,05
1	E	135	B	29.328,97	55.326,20	14.770,52
1	E	135	C	26.982,62	52.876,29	10.799,08
1	E	135	D	33.589,27	51.842,89	13.188,18
1	E	135	E	20.478,91	45.486,25	8.438,33
1	E	135	F	21.169,32	50.050,16	10.214,52
1	E	135	G	22.295,66	46.054,21	8.436,50
1	E	135	H	22.903,88	45.721,30	6.038,83
1	E	135	I	14.764,58	45.197,99	6.205,19
1	E	135	J	18.041,70	39.862,70	1.913,13
1	E	135	K	36.225,31	45.646,70	24.710,28
1	E	135	M	29.334,08	43.494,72	10.116,07
1	E	135	N	38.608,65	64.657,55	3.876,80
1	E	135	P	47.696,63	82.011,26	18.284,10
1	E	135	R	51.783,50	60.716,31	41.858,17
1	E	135	S	31.848,78	45.868,24	18.530,30
1	E	136	A	29.875,37	69.774,16	17.107,76
1	E	136	AA	42.188,48	83.898,61	10.905,88
1	E	136	B	45.850,01	78.247,86	15.766,29
1	E	136	C	28.823,09	29.409,73	27.965,69

1	E	136	D	49.508,48	60.540,59	24.686,25
1	E	136	E	10.034,97	50.367,60	2.565,96
1	E	136	F	47.600,18	43.786,77	59.993,75
1	E	136	G	11.184,00	51.258,97	5.459,00
1	E	136	H	43.914,63	41.396,81	46.792,14
1	E	136	J	34.077,97	44.319,53	3.353,29
1	E	136	K	43.046,47	61.406,93	30.335,38
1	E	136	M	27.254,96	34.658,60	2.082,60
1	E	136	MA	215.747,00	215.747,00	0,00
1	E	136	MB	33.260,00	0,00	33.260,00
1	E	136	MC	19.631,00	0,00	19.631,00
1	E	136	N	23.792,57	44.354,96	6.657,25
1	E	136	P	33.965,59	49.158,38	9.910,33
1	E	136	Q	30.406,48	40.478,59	3.547,50
1	E	136	R	43.103,60	52.736,45	2.164,00
1	E	136	S	40.031,35	55.590,69	4.467,14
1	E	136	T	27.791,91	33.907,72	2.309,33
1	E	136	U	36.034,72	41.698,59	23.291,00
1	E	136	V	41.092,22	45.972,95	35.126,89
1	E	136	W	8.969,95	18.769,84	4.070,00
1	E	136	X	25.411,17	40.327,51	6.765,75
1	E	136	Y	14.739,50	0,00	14.739,50
1	E	136	Z	33.995,79	45.588,85	10.809,67
1	E	138	A	59.334,80	59.334,80	0,00
1	E	138	B	59.261,21	61.327,51	20.001,50
1	E	138	C	84.772,70	84.772,70	0,00
1	E	138	D	88.096,17	88.096,17	0,00
1	E	138	E	53.687,21	56.872,01	9.100,00
1	E	138	F	85.435,37	85.435,37	0,00
1	E	138	G	72.392,26	72.392,26	0,00
1	E	138	H	70.534,30	70.534,30	0,00
1	E	138	J	299.442,25	299.442,25	0,00
1	E	138	K	77.359,03	77.359,03	0,00
1	E	138	M	61.121,07	58.735,80	92.924,67
1	E	138	N	64.364,99	65.207,61	46.670,00
1	E	138	P	1.653.520,30	1.653.520,30	0,00
1	E	138	Q	93.572,46	97.751,26	20.443,50
1	E	138	R	56.238,47	61.882,96	16.727,00
1	E	138	S	70.911,64	70.911,64	0,00
1	E	139	2	542.852,77	542.852,77	0,00
1	E	139	A	89.887,37	89.887,37	0,00
1	E	139	B	205.937,94	205.937,94	0,00
1	E	139	C	353.916,32	353.916,32	0,00
1	E	139	D	63.804,35	92.102,40	20.071,00
1	E	139	E	123.051,48	123.051,48	0,00
1	E	139	F	93.351,26	95.384,82	9.975,00
1	E	139	GA	56.297,87	59.000,86	7.644,00
1	E	139	GB	34.613,89	35.651,19	7.644,00
1	E	139	H	54.464,80	56.030,97	10.612,00
1	E	139	J	52.995,33	53.425,08	29.789,00
1	E	139	K	56.163,40	57.176,12	13.629,00
1	E	139	L	91.833,23	94.050,82	12.000,00
1	E	139	M	63.940,88	65.138,78	13.629,00
1	E	139	Q	76.956,12	80.320,53	11.350,00
1	E	139	R	12.398,10	12.398,10	0,00
1	E	139	S	93.593,69	93.593,69	0,00
1	E	139	T	78.060,28	79.465,81	12.000,00
1	E	139	U	63.692,06	67.862,46	10.867,00
1	E	139	V	89.126,62	90.697,30	18.446,00
1	E	140	0	13.346,95	8.088,60	29.122,00
1	E	140	1	88.365,48	86.533,04	125.930,50
1	E	140	2	53.822,85	53.822,85	0,00
1	E	140	3	110.325,17	180.200,00	96.350,20

1	E	140	5	22.390,00	0,00	22.390,00
1	E	140	AA	171.870,85	171.870,85	0,00
1	E	140	AB	151.887,27	394.525,80	30.568,00
1	E	140	AC	40.904,21	97.840,53	2.946,67
1	E	140	AD	23.095,77	207.948,25	10.772,27
1	E	140	AE	90.580,18	117.819,78	76.960,38
1	E	140	C	99.968,76	105.064,60	42.895,40
1	E	140	D	63.712,75	112.561,76	17.434,74
1	E	140	E	24.823,84	0,00	24.823,84
1	E	140	F	61.736,07	118.038,27	18.229,82
1	E	140	G	92.392,26	117.389,79	13.828,57
1	E	140	H	142.115,09	186.579,89	53.185,50
1	E	140	I	202.041,71	437.573,63	84.275,75
1	E	140	J	20.057,42	75.368,65	16.370,00
1	E	140	K	18.958,46	0,00	18.958,46
1	E	140	L	6.202,50	0,00	6.202,50
1	E	140	M	48.221,06	159.077,67	19.048,26
1	E	140	N	73.490,23	107.304,71	39.675,75
1	E	140	P	44.042,55	168.811,70	34.444,92
1	E	140	R	188.907,75	210.386,90	81.512,00
1	E	140	S	83.413,68	139.276,84	20.567,63
1	E	140	U	101.374,65	132.208,34	45.874,00
1	E	140	W	50.120,00	0,00	50.120,00
1	E	140	X	399.831,50	399.831,50	0,00
1	E	140	Y	27.297,00	0,00	27.297,00
1	E	140	Z	142.535,71	148.241,70	28.416,00
1	E	141	0	148.518,21	153.344,93	140.473,67
1	E	142	0	164.325,83	164.325,83	0,00
1	E	142	A	104.860,68	104.860,68	0,00
1	E	142	B	293.901,95	293.901,95	0,00
1	E	142	C	119.656,20	119.656,20	0,00
1	E	143	0	372.187,80	372.187,80	0,00
1	E	144	A	52.601,30	87.179,35	15.989,24
1	E	144	B	14.066,51	36.924,28	10.949,55
1	E	144	C	79.210,36	140.010,73	18.410,00
1	E	144	D	24.536,80	39.628,28	6.091,67
1	E	144	E	24.764,78	31.296,96	2.368,71
1	E	144	F	18.740,82	44.674,09	6.771,62
1	E	144	G	19.492,21	17.883,72	19.894,33
1	E	144	H	23.001,53	33.757,35	10.229,00
1	E	144	I	55.908,40	77.127,56	28.323,50
1	E	144	J	30.671,12	44.538,18	16.110,70
1	E	144	K	22.802,17	48.934,74	2.476,83
1	E	144	M	39.457,04	50.938,02	21.087,47
1	E	144	N	14.942,10	49.913,61	5.949,43
1	E	144	P	24.240,91	35.451,64	11.850,11
1	E	144	R	20.751,45	57.752,52	8.417,76
1	E	144	S	16.187,55	38.569,52	7.068,96
1	E	145	1	47.879,65	47.879,65	0,00
1	E	145	A	17.768,06	0,00	17.768,06
1	E	145	B	18.209,69	0,00	18.209,69
1	E	145	C	17.537,06	0,00	17.537,06
1	E	145	DA	16.834,68	5.870,10	18.205,25
1	E	145	DB	24.828,33	0,00	24.828,33
1	E	145	E	16.452,32	124.326,95	11.957,54
1	E	145	F	8.723,42	0,00	8.723,42
1	E	145	G	8.665,64	0,00	8.665,64
1	E	145	HA	10.581,18	0,00	10.581,18
1	E	145	HB	60.240,00	0,00	60.240,00
1	E	145	J	8.150,12	0,00	8.150,12
1	E	145	K	92.196,00	0,00	92.196,00
1	E	145	L	10.105,17	0,00	10.105,17
1	E	145	MA	61.456,00	0,00	61.456,00

1	E	145	MB	13.423,00	0,00	13.423,00
1	E	145	N	23.680,96	107.550,71	8.431,91
1	E	145	O	11.879,47	23.522,62	8.842,13
1	E	145	P	32.539,79	48.757,58	7.312,11
1	E	145	QA	29.325,00	0,00	29.325,00
1	E	146	0	370.717,29	0,00	370.717,29
1	E	147	A	94.454,34	94.454,34	0,00
1	E	147	AD	1.459,73	0,00	1.459,73
1	E	147	AE	149.875,40	149.875,40	0,00
1	E	147	AF	145.771,18	145.771,18	0,00
1	E	147	AG	110.428,18	110.428,18	0,00
1	E	147	AH	3.476,78	0,00	3.476,78
1	E	147	AM	12.898,58	13.180,65	3.590,00
1	E	147	AR	3.130,65	0,00	3.130,65
1	E	147	AS	6.552,60	6.552,60	0,00
1	E	147	B	78.771,63	78.771,63	0,00
1	E	147	C	137.199,10	142.397,02	85.220,00
1	E	147	G	69.208,50	69.208,50	0,00
1	E	147	H	69.031,75	69.031,75	0,00
1	E	147	K	198.708,75	198.708,75	0,00
1	E	147	P	138.092,70	138.092,70	0,00
1	E	147	Y	33.512,48	110.169,92	12.605,91
1	E	147	Z	1.467,83	0,00	1.467,83
1	E	148	A	66.214,41	70.753,63	16.283,00
1	E	148	B	70.619,31	71.880,92	8.800,00
1	E	148	C	68.544,96	68.544,96	0,00
1	E	148	D	90.825,75	90.825,75	0,00
1	E	148	E	77.371,13	83.195,50	13.303,00
1	E	148	F	77.767,43	80.653,50	15.717,00
1	E	148	G	81.244,18	83.437,15	13.262,00
1	E	148	H	77.934,38	81.518,09	9.844,00
1	E	148	J	79.743,01	79.743,01	0,00
1	E	148	K	67.916,09	70.864,99	11.887,00
1	E	148	M	74.691,92	84.330,60	5.293,40
1	E	148	N	224.250,40	224.250,40	0,00
1	E	148	P	31.121,00	0,00	31.121,00
1	E	148	Q	57.323,15	57.323,15	0,00
1	E	148	R	50.413,93	77.536,49	5.209,67
1	E	150	3	429.015,40	429.015,40	0,00
1	E	150	A	12.211,96	104.082,50	4.223,22
1	E	150	AA	3.536,42	0,00	3.536,42
1	E	150	B	4.879,68	0,00	4.879,68
1	E	150	BB	6.767,24	69.094,80	4.057,35
1	E	150	C	9.777,24	45.124,23	4.727,67
1	E	150	CC	3.396,88	0,00	3.396,88
1	E	150	D	4.395,13	0,00	4.395,13
1	E	150	DD	3.216,94	0,00	3.216,94
1	E	150	EE	3.030,75	0,00	3.030,75
1	E	150	F	15.023,28	70.458,20	4.757,56
1	E	150	FF	3.047,58	0,00	3.047,58
1	E	150	G	4.970,11	0,00	4.970,11
1	E	150	GG	3.018,16	0,00	3.018,16
1	E	150	H	81.726,00	0,00	81.726,00
1	E	150	K	6.762,07	26.469,85	4.970,45
1	E	150	L	5.583,45	0,00	5.583,45
1	E	150	M	5.101,90	0,00	5.101,90
1	E	150	N	6.945,28	0,00	6.945,28
1	E	150	P	10.964,26	68.358,70	4.922,74
1	E	150	R	5.613,41	0,00	5.613,41
1	E	150	S	10.154,00	0,00	10.154,00
1	E	150	T	4.894,03	0,00	4.894,03
1	E	150	U	5.651,05	0,00	5.651,05
1	E	150	V	5.460,50	4.899,40	5.483,88

1	E	150	W	3.362,20	0,00	3.362,20
1	E	150	X	3.371,77	0,00	3.371,77
1	E	150	Y	3.134,59	0,00	3.134,59
1	E	150	Z	4.204,86	0,00	4.204,86
1	E	151	0	103.668,34	103.668,34	0,00
1	E	152	0	229.400,55	229.400,55	0,00
1	E	152	1	148.212,68	9.546,35	286.879,00
1	E	152	A	9.323,40	55.614,37	4.694,30
1	E	152	B	12.111,44	32.089,31	2.122,50
1	E	152	C	21.481,83	52.536,91	6.989,47
1	E	152	D	15.416,75	30.543,18	7.853,54
1	E	152	E	11.148,73	47.688,40	3.840,80
1	E	152	F	32.677,41	142.201,03	15.384,21
1	E	152	G	4.631,26	25.214,40	2.916,00
1	E	152	H	19.709,36	43.933,95	3.559,63
1	E	152	M	13.756,32	27.608,00	10.628,52
1	E	152	N	6.372,96	38.536,03	3.576,17
1	E	152	R	6.739,55	0,00	6.739,55
1	E	152	S	7.796,37	28.838,09	2.746,36
1	E	152	T	5.000,91	26.266,70	3.365,08
1	E	153	0	97.503,00	0,00	97.503,00
1	E	153	A	27.454,68	43.056,81	18.093,40
1	E	153	AB	13.999,33	58.827,23	5.033,75
1	E	153	AC	23.714,74	59.701,64	2.122,60
1	E	153	AD	34.303,41	98.381,23	2.264,50
1	E	153	AE	27.702,34	89.535,72	2.241,53
1	E	153	AF	21.822,77	87.756,89	4.471,68
1	E	153	AG	9.365,46	59.127,70	2.256,57
1	E	153	AH	54.963,17	96.647,62	5.699,73
1	E	153	AM	29.550,71	111.690,00	2.170,94
1	E	153	B	19.408,23	44.145,02	2.917,04
1	E	153	C	33.556,30	33.556,30	0,00
1	E	153	E	25.599,66	30.546,33	22.451,77
1	E	153	F	17.696,88	25.134,93	14.509,14
1	E	153	G	70.299,00	0,00	70.299,00
1	E	153	K	18.342,51	36.645,25	4.814,39
1	E	153	M	25.977,55	32.225,74	13.000,54
1	E	153	R	19.249,34	27.613,86	12.405,64
1	E	153	S	22.901,59	37.382,61	5.202,56
1	E	154	0	58.494,45	58.494,45	0,00
1	E	155	0	116.388,59	116.388,59	0,00
1	E	156	A	31.121,00	0,00	31.121,00
1	E	156	B	26.452,85	26.452,85	0,00
1	E	156	C	29.950,60	29.950,60	0,00
1	E	156	D	41.263,50	0,00	41.263,50
1	E	156	E	1.176.591,25	1.176.591,25	0,00
1	E	156	F	31.168,43	34.147,90	2.863,50
1	E	156	G	47.097,31	47.918,33	27.393,00
1	E	156	H	22.337,24	22.844,88	5.585,00
1	E	156	J	52.143,00	52.143,00	0,00
1	E	156	K	41.606,62	45.619,08	5.494,50
1	E	157	0	88.985,48	129.194,90	75.582,33
1	E	158	0	682.635,00	682.635,00	0,00
1	E	159	0	268.354,35	268.354,35	0,00
1	E	159	D	372.934,10	372.934,10	0,00
1	E	160	1	31.454,18	33.094,04	21.615,00
1	E	160	2	7.745,00	0,00	7.745,00
1	E	160	3	122.456,00	0,00	122.456,00
1	E	161	0	1.593.669,25	1.593.669,25	0,00
1	E	162	1	139.738,70	160.347,40	119.130,00
1	E	162	2	79.480,70	143.772,40	15.189,00
1	E	162	3	88.685,60	88.685,60	0,00
1	E	162	A	8.878,29	0,00	8.878,29

1	E	162	B	16.120,55	21.784,65	13.288,50
1	E	162	C	296.377,15	296.377,15	0,00
1	E	162	D	88.108,45	88.108,45	0,00
1	E	162	E	22.874,48	50.950,70	4.157,00
1	E	162	F	7.329,50	0,00	7.329,50
1	E	162	G	18.657,50	0,00	18.657,50
1	E	162	H	49.289,80	49.289,80	0,00
1	E	163	0	112.292,65	112.292,65	0,00
1	E	163	M	10.050,17	0,00	10.050,17
1	E	163	N	7.751,50	0,00	7.751,50
1	E	163	R	7.831,50	0,00	7.831,50
1	E	163	S	8.249,40	0,00	8.249,40
1	E	163	T	12.383,00	0,00	12.383,00
1	E	163	W	7.831,50	0,00	7.831,50
1	E	163	X	7.831,50	0,00	7.831,50
1	E	163	Y	7.831,50	0,00	7.831,50
1	E	164	0	92.364,40	92.364,40	0,00
1	E	164	1	245.476,00	0,00	245.476,00
1	E	164	2	246.241,00	0,00	246.241,00
1	E	164	3	13.902,00	0,00	13.902,00
1	E	164	4	9.876,00	0,00	9.876,00
1	E	164	6	21.715,00	0,00	21.715,00
1	E	164	7	10.549,00	0,00	10.549,00
1	E	164	8	29.409,00	0,00	29.409,00
1	E	164	10	179.530,00	0,00	179.530,00
1	E	164	11	740.497,00	0,00	740.497,00
1	E	164	A	27.707,95	78.798,72	2.162,56
1	E	164	AB	16.407,89	72.302,70	11.326,55
1	E	164	AC	11.931,00	60.721,03	2.173,00
1	E	164	AE	7.549,63	67.027,60	2.142,55
1	E	164	AF	3.980,91	17.306,28	2.077,29
1	E	164	AH	22.217,60	61.508,19	6.039,12
1	E	164	AM	11.705,52	78.544,82	2.157,05
1	E	164	AR	69.183,66	69.183,66	0,00
1	E	164	AS	17.482,31	74.902,51	2.371,74
1	E	164	AT	8.902,57	54.187,22	2.433,33
1	E	164	B	20.357,65	73.917,53	6.262,95
1	E	164	C	19.555,31	62.027,05	2.066,94
1	E	164	D	37.247,37	87.946,10	6.828,13
1	E	164	E	34.024,80	87.396,81	2.001,60
1	E	164	F	21.352,84	65.280,71	6.710,22
1	E	164	G	14.485,41	39.361,48	2.047,38
1	E	164	H	14.404,23	50.510,19	2.368,92
1	E	164	M	21.197,48	67.586,78	2.096,00
1	E	164	N	20.347,38	54.701,14	6.201,71
1	E	164	R	11.488,46	55.659,98	5.178,24
1	E	164	T	4.318,02	56.114,45	2.066,00
1	E	164	W	21.764,68	69.134,89	5.974,61
1	E	164	X	6.825,50	58.338,05	2.142,55
1	E	165	0	88.554,98	88.554,98	0,00
1	E	165	1	6.978,00	0,00	6.978,00
1	E	166	0	119.511,76	83.739,03	155.284,50
1	E	167	0	104.212,00	0,00	104.212,00
1	E	167	2	98.974,19	349.872,75	15.341,33
1	E	167	A	41.737,41	74.829,33	8.645,50
1	E	167	B	17.150,00	0,00	17.150,00
1	E	167	C	30.961,68	52.088,85	9.834,50
1	E	167	D	8.177,57	12.995,37	7.679,17
1	E	167	E	204.204,00	204.204,00	0,00
1	E	167	F	45.872,39	48.407,74	43.900,44
1	E	167	G	76.167,28	88.965,93	12.174,00
1	E	167	H	56.912,06	67.656,78	6.770,00
1	E	167	K	13.111,83	62.936,27	3.769,75

1	E	167	M	30.199,90	76.767,33	12.289,35
1	E	167	N	14.075,61	58.805,98	7.012,92
1	E	167	P	78.813,53	190.571,42	11.758,80
1	E	167	R	38.930,92	56.169,70	13.072,75
1	E	167	S	54.919,84	89.821,67	20.018,00
1	E	167	T	49.565,23	75.423,62	34.050,20
1	E	167	U	8.182,19	44.204,25	3.679,44
1	E	167	V	14.928,82	202.306,80	3.906,59
1	E	167	W	5.770,45	53.507,50	3.497,26
1	E	167	X	9.980,69	0,00	9.980,69
1	E	168	0	149.158,88	0,00	149.158,88
1	E	169	2	81.634,85	81.634,85	0,00
1	E	169	B	48.962,37	131.901,30	19.933,75
1	E	169	C	139.529,84	210.557,84	86.258,83
1	E	169	D	1.318,00	0,00	1.318,00
1	E	169	E	63.285,37	124.633,84	15.569,89
1	E	169	F	60.454,62	139.126,44	45.703,66
1	E	169	K	168.548,15	268.141,23	84.277,08
1	E	169	M	97.698,88	266.753,12	41.347,47
1	E	169	N	34.392,32	0,00	34.392,32
1	E	169	P	75.823,74	155.529,96	32.905,00
1	E	169	R	58.727,30	102.862,89	41.073,07
1	E	169	S	45.300,00	0,00	45.300,00
1	E	169	Z	84.140,21	109.673,99	33.072,67
1	E	170	0	480.705,33	292.203,65	669.207,00
1	E	170	K	83.422,81	151.308,98	19.529,94
1	E	170	M	131.026,28	159.301,16	89.899,18
1	E	170	R	108.278,18	200.794,19	23.471,83
1	E	170	S	118.820,44	130.724,62	88.209,71
1	E	171	0	66.766,88	112.420,43	21.113,33
1	E	171	B	167.228,00	0,00	167.228,00
1	E	171	F	302.944,68	302.944,68	0,00
1	E	171	H	262.029,50	262.029,50	0,00
1	E	171	N	43.497,69	65.979,55	27.573,04
1	E	171	R	740.727,40	740.727,40	0,00
1	E	171	T	48.790,52	76.547,68	18.257,65
1	E	172	0	485.718,48	485.718,48	0,00
1	E	172	A	187.301,00	0,00	187.301,00
1	E	172	E	186.914,00	0,00	186.914,00
1	E	172	F	186.914,00	0,00	186.914,00
1	E	172	G	136.534,00	0,00	136.534,00
1	E	172	H	308.212,00	0,00	308.212,00
1	E	172	M	106.850,29	211.224,15	72.059,00
1	E	172	N	566.660,68	996.787,35	136.534,00
1	E	172	P	756.217,80	756.217,80	0,00
1	E	172	R	293.427,35	366.504,13	74.197,00
1	E	172	S	117.863,00	0,00	117.863,00
1	E	172	T	119.183,00	0,00	119.183,00
1	E	173	0	1.404.377,00	1.404.377,00	0,00
1	E	173	1	158.186,54	263.494,48	52.878,60
1	E	173	2	448.522,50	0,00	448.522,50
1	E	173	3	199.209,61	541.716,90	62.206,70
1	E	173	4	228.893,34	300.937,68	156.849,00
1	E	173	G	1.536.048,60	1.536.048,60	0,00
1	E	174	0	904.537,00	0,00	904.537,00
1	E	175	0	383.942,65	354.448,30	413.437,00
1	E	176	0	738.964,50	738.964,50	0,00
1	E	177	1	59.200,46	59.369,95	58.692,00
1	E	177	J	63.689,65	63.689,65	0,00
1	E	177	K	37.151,00	0,00	37.151,00
1	E	177	M	54.288,65	54.288,65	0,00
1	E	177	N	22.090,88	0,00	22.090,88
1	E	177	P	160.827,00	0,00	160.827,00

1	E	177	Q	18.247,00	0,00	18.247,00
1	E	177	R	52.035,00	0,00	52.035,00
1	E	177	S	6.656,64	27.055,16	2.222,17
1	E	178	0	179.050,67	0,00	179.050,67
1	E	178	1	68.146,20	68.146,20	0,00
1	E	178	2	64.850,00	0,00	64.850,00
1	E	178	3	50.675,80	47.715,60	53.636,00
1	E	179	0	134.794,08	133.386,25	135.498,00
1	E	180	C	2.030,35	0,00	2.030,35
1	E	180	D	30.749,21	51.059,59	6.630,63
1	E	180	G	31.154,00	0,00	31.154,00
1	E	180	H	20.205,41	54.409,94	3.736,56
1	E	180	K	31.121,00	0,00	31.121,00
1	E	180	M	13.928,49	49.241,73	3.676,26
1	E	180	R	43.004,00	0,00	43.004,00
1	E	180	S	62.305,00	0,00	62.305,00
1	E	181	0	41.258,80	42.258,60	40.259,00
1	E	181	3	293.803,00	0,00	293.803,00
1	E	181	4	16.994,95	0,00	16.994,95
1	E	181	A	55.998,00	0,00	55.998,00
1	E	181	B	79.228,50	0,00	79.228,50
1	E	181	C	45.614,00	0,00	45.614,00
1	E	181	D	62.305,00	0,00	62.305,00
1	E	182	1	11.379,83	3.578,50	11.769,90
1	E	182	2	89.358,58	62.749,83	115.967,33
1	E	182	3	21.066,14	83.214,15	18.241,23
1	E	182	4	13.578,07	0,00	13.578,07
1	E	182	5	19.195,69	0,00	19.195,69
1	E	182	6	22.755,21	42.879,95	13.363,67
1	E	182	7	17.597,58	83.505,42	12.527,74
1	E	182	8	11.731,90	0,00	11.731,90
1	E	182	9	10.437,60	0,00	10.437,60
1	E	182	10	10.498,57	0,00	10.498,57
1	E	182	11	15.450,62	26.115,40	15.006,25
1	E	182	12	15.988,50	0,00	15.988,50
1	E	182	13	16.672,25	0,00	16.672,25
1	E	182	14	13.594,00	0,00	13.594,00
1	E	182	15	9.936,00	0,00	9.936,00
1	E	182	16	6.192,00	0,00	6.192,00
1	E	182	17	11.846,00	0,00	11.846,00
1	E	182	20	29.434,56	217.081,22	15.000,21
1	E	182	21	12.356,00	0,00	12.356,00
1	E	182	22	15.033,50	0,00	15.033,50
1	E	182	23	11.347,38	0,00	11.347,38
1	E	182	24	67.538,00	0,00	67.538,00
1	E	182	26	19.398,48	117.266,00	14.949,95
1	E	182	27	20.080,33	0,00	20.080,33
1	E	182	28	5.958,42	0,00	5.958,42
1	E	182	29	15.837,54	0,00	15.837,54
1	E	182	30	15.175,05	0,00	15.175,05
1	E	182	31	6.527,00	0,00	6.527,00
1	E	182	32	9.528,93	0,00	9.528,93
1	E	182	33	9.503,19	0,00	9.503,19
1	E	182	34	9.657,08	0,00	9.657,08
1	E	183	0	230.826,85	230.826,85	0,00
1	E	184	0	176.215,00	0,00	176.215,00
1	E	184	A	157.698,00	0,00	157.698,00
1	E	184	B	34.197,14	0,00	34.197,14
1	E	185	0	1.044.001,88	1.044.001,88	0,00
1	E	186	0	771.411,55	771.411,55	0,00
1	E	187	A	183.331,94	276.490,83	127.436,60
1	E	187	B	246.079,25	246.079,25	0,00
1	E	187	C	922.834,80	922.834,80	0,00

1	E	187	D	317.851,98	317.851,98	0,00
1	E	187	E	545.271,18	545.271,18	0,00
1	E	187	F	73.726,17	0,00	73.726,17
1	E	187	G	280.702,00	0,00	280.702,00
1	E	187	H	220.675,00	313.531,00	34.963,00
1	E	187	J	280.702,00	0,00	280.702,00
1	E	187	K	108.089,00	0,00	108.089,00
1	E	187	L	280.952,00	0,00	280.952,00
1	E	187	M	217.000,95	199.858,38	228.429,33
1	E	187	N	280.702,00	0,00	280.702,00
1	E	187	O	280.702,00	0,00	280.702,00
1	E	187	P	64.355,29	0,00	64.355,29
1	E	187	Q	280.952,00	0,00	280.952,00
1	E	188	0	373.785,98	492.843,77	175.356,33
1	E	188	3	194.838,48	219.025,08	179.447,00
1	E	188	4	115.805,88	248.618,81	44.291,23
1	E	188	T	314.662,63	314.662,63	0,00
1	E	188	W	259.635,93	180.733,23	496.344,00
1	E	189	1	164.005,89	183.763,51	55.339,00
1	E	189	2	142.012,09	152.741,60	77.635,00
1	E	189	3	344.680,31	344.680,31	0,00
1	E	189	4	200.423,13	302.076,12	69.726,43
1	E	189	5	175.466,02	552.695,08	49.723,00
1	E	189	6	126.729,83	219.152,95	108.245,20
1	E	189	7	367.006,00	0,00	367.006,00
1	E	189	A	160.773,00	160.773,00	0,00
1	E	189	B	22.840,75	22.840,75	0,00
1	E	189	N	427.620,55	427.620,55	0,00
1	E	189	R	245.794,22	245.794,22	0,00
1	E	190	0	193.259,00	0,00	193.259,00
1	E	190	1	100.245,60	100.245,60	0,00
1	E	190	F	285.628,05	285.628,05	0,00
1	E	190	G	239.678,75	438.574,50	40.783,00
1	E	190	M	152.797,93	287.284,70	107.969,00
1	E	190	N	200.073,85	200.073,85	0,00
1	E	190	S	670.907,63	858.553,83	107.969,00
1	E	190	T	264.488,14	734.045,55	107.969,00
1	E	190	W	107.969,00	0,00	107.969,00
1	E	190	X	120.610,56	474.423,25	2.673,00
1	E	191	1	2.345.505,00	0,00	2.345.505,00
1	E	191	2	765.758,20	765.758,20	0,00
1	F	192	0	119.685,61	119.685,61	0,00
1	F	192	I	20.785,10	20.461,20	21.109,00
1	F	192	J	48.988,05	48.988,05	0,00
1	F	192	K	5.868,00	0,00	5.868,00
1	F	192	N	32.859,28	45.532,68	3.288,00
1	F	192	P	34.636,19	87.838,58	8.035,00
1	F	192	R	4.787,13	3.540,25	6.034,00
1	F	193	0	5.624,00	0,00	5.624,00
1	F	193	2	25.999,00	0,00	25.999,00
1	F	193	3	22.919,71	126.349,95	5.681,33
1	F	193	4	25.584,31	40.221,15	23.144,83
1	F	193	5	34.899,81	106.177,33	6.388,80
1	F	193	6	6.721,10	6.405,60	6.784,20
1	F	193	B	43.280,30	43.280,30	0,00
1	F	193	C	77.856,60	77.856,60	0,00
1	F	193	D	24.885,00	0,00	24.885,00
1	F	193	F	17.306,00	0,00	17.306,00
1	F	193	G	4.380,25	0,00	4.380,25
1	F	193	H	48.167,80	48.167,80	0,00
1	F	193	M	17.082,00	0,00	17.082,00
1	F	193	N	12.964,00	0,00	12.964,00
1	F	193	T	1.785,00	0,00	1.785,00

1	F	194	0	102.727,07	250.011,35	65.906,00
1	F	194	1	172.922,50	0,00	172.922,50
1	F	194	2	124.180,33	124.180,33	0,00
1	F	195	A	8.974,00	0,00	8.974,00
1	F	195	B	8.974,00	0,00	8.974,00
1	F	195	C	14.451,58	25.549,30	10.752,33
1	F	195	D	6.905,60	0,00	6.905,60
1	F	195	E	8.933,00	0,00	8.933,00
1	F	195	F	13.296,17	0,00	13.296,17
1	F	195	G	5.781,17	0,00	5.781,17
1	F	195	H	8.963,00	0,00	8.963,00
1	F	195	K	5.948,33	0,00	5.948,33
1	F	195	M	5.948,33	0,00	5.948,33
1	F	195	N	21.176,50	0,00	21.176,50
1	F	196	A	17.764,00	0,00	17.764,00
1	F	196	B	18.648,00	0,00	18.648,00
1	F	196	C	109.230,10	109.230,10	0,00
1	F	196	D	51.391,00	0,00	51.391,00
1	F	196	E	17.764,00	0,00	17.764,00
1	F	196	F	18.648,00	0,00	18.648,00
1	F	196	G	18.648,00	0,00	18.648,00
1	F	196	H	51.391,00	0,00	51.391,00
1	F	196	K	17.764,00	0,00	17.764,00
1	F	196	M	13.577,50	0,00	13.577,50
1	F	196	N	18.648,00	0,00	18.648,00
1	F	196	P	8.494,23	0,00	8.494,23
1	F	196	R	19.190,00	0,00	19.190,00
1	F	196	S	20.207,00	0,00	20.207,00
1	F	196	T	93.383,55	93.383,55	0,00
1	F	196	U	15.322,39	37.300,03	3.417,83
1	F	197	A	40.637,02	53.619,70	21.163,00
1	F	197	B	213.146,85	213.146,85	0,00
1	F	197	C	62.305,00	0,00	62.305,00
1	F	197	D	62.305,00	0,00	62.305,00
1	F	197	E	42.680,27	68.106,53	17.254,00
1	F	197	F	62.305,00	0,00	62.305,00
1	F	197	G	14.677,17	0,00	14.677,17
1	F	197	H	16.665,67	0,00	16.665,67
1	F	197	K	118.590,69	177.369,08	89.201,50
1	F	197	M	14.562,00	0,00	14.562,00
1	F	197	N	78.552,00	0,00	78.552,00
1	F	197	P	45.400,15	73.438,30	17.362,00
1	F	197	R	97.721,42	137.952,88	17.258,50
1	F	197	S	62.305,00	0,00	62.305,00
1	F	197	T	24.947,00	0,00	24.947,00
1	F	197	U	17.364,91	47.783,32	12.562,00
1	F	198	0	576.000,00	0,00	576.000,00
1	F	199	1	7.581,00	7.581,00	0,00
1	F	199	E	72.536,00	0,00	72.536,00
1	F	199	M	284.998,20	284.998,20	0,00
1	F	200	0	161.303,56	164.800,19	152.562,00
1	F	201	0	350.186,00	0,00	350.186,00
1	F	202	1	75.382,92	0,00	75.382,92
1	F	202	2	87.312,44	0,00	87.312,44
1	F	202	A	248.236,00	0,00	248.236,00
1	F	202	B	48.730,00	0,00	48.730,00
1	F	202	C	90.206,62	233.236,03	47.297,80
1	F	202	D	62.745,63	136.380,80	48.018,60
1	F	203	1	100.812,82	179.086,42	34.581,31
1	F	203	2	90.185,81	142.949,07	5.764,60
1	F	203	3	192.141,77	172.082,71	272.378,00
1	F	203	AB	21.478,00	0,00	21.478,00
1	F	203	AC	12.695,00	0,00	12.695,00

1	F	203	Z	31.184,00	0,00	31.184,00
1	F	204	0	54.253,80	54.253,80	0,00
1	F	205	0	172.087,33	149.474,77	239.925,00
1	F	206	0	72.737,37	72.737,37	0,00
1	F	207	0	187.530,62	206.684,14	53.456,00
1	F	208	0	91.796,33	90.911,50	93.566,00
1	F	208	A	744.987,60	744.987,60	0,00
1	F	209	0	1.649.583,38	1.649.583,38	0,00
1	F	210	A	40.083,56	40.083,56	0,00
1	F	210	B	27.487,69	43.795,54	7.102,88
1	F	210	C	25.879,07	57.154,17	3.539,71
1	F	210	D	301.680,00	0,00	301.680,00
1	F	210	E	35.142,11	45.452,48	4.211,00
1	F	210	F	21.639,41	66.913,70	3.529,70
1	F	210	G	14.587,87	42.684,45	11.912,00
1	F	210	H	14.845,18	58.661,48	5.108,22
1	F	210	J	24.407,20	28.123,87	3.965,50
1	F	210	K	36.167,38	54.996,45	1.932,73
1	F	210	M	81.479,80	150.973,60	11.986,00
1	F	210	N	11.986,00	0,00	11.986,00
1	F	210	Q	80.215,68	114.330,53	11.986,00
1	F	210	R	36.542,04	110.210,15	11.986,00
1	F	210	S	3.985,19	0,00	3.985,19
1	F	211	A	6.743,16	24.294,28	2.355,38
1	F	211	B	8.896,43	17.286,73	2.031,64
1	F	211	C	5.964,74	15.718,77	2.063,13
1	F	211	D	25.699,55	38.425,49	2.368,67
1	F	211	E	56.230,15	133.444,66	2.180,00
1	F	211	F	12.867,50	0,00	12.867,50
1	F	211	G	9.593,32	22.463,46	5.303,27
1	F	211	H	3.042,54	27.630,95	2.059,00
1	F	211	J	4.697,51	36.753,58	2.026,17
1	F	211	K	6.452,68	34.736,67	1.986,79
1	F	211	L	15.957,00	0,00	15.957,00
1	F	211	M	79.321,52	71.980,55	82.992,00
1	F	211	N	29.675,00	0,00	29.675,00
1	F	211	O	29.675,00	0,00	29.675,00
1	F	211	P	29.675,00	0,00	29.675,00
1	F	211	Q	2.004,31	0,00	2.004,31
1	F	211	R	29.675,00	0,00	29.675,00
1	F	211	S	3.303,62	0,00	3.303,62
1	F	211	T	29.675,00	0,00	29.675,00
1	F	211	U	29.675,00	0,00	29.675,00
1	F	211	V	29.675,00	0,00	29.675,00
1	F	211	W	2.371,70	10.382,75	2.023,39
1	F	211	X	29.675,00	0,00	29.675,00
1	F	211	Z	365.384,40	365.384,40	0,00
1	F	212	0	73.377,10	73.377,10	0,00
1	F	212	1	17.269,00	0,00	17.269,00
1	F	212	2	83.904,00	0,00	83.904,00
1	F	212	3	43.376,00	0,00	43.376,00
1	F	212	4	66.255,00	0,00	66.255,00
1	F	213	0	83.078,58	83.078,58	0,00
1	F	214	A	4.853,25	0,00	4.853,25
1	F	214	B	9.584,00	0,00	9.584,00
1	F	214	C	9.593,00	0,00	9.593,00
1	F	214	D	22.125,16	72.249,15	5.417,17
1	F	214	E	2.875,40	0,00	2.875,40
1	F	214	F	2.875,40	0,00	2.875,40
1	F	214	G	2.875,40	0,00	2.875,40
1	F	214	H	3.129,22	0,00	3.129,22
1	F	214	P	22.635,00	0,00	22.635,00
1	F	214	R	23.246,00	0,00	23.246,00

1	F	214	S	17.495,00	0,00	17.495,00
1	F	214	T	112.704,90	112.704,90	0,00
1	F	215	1	116.649,00	402.951,00	45.073,50
1	F	215	A	44.701,04	130.410,40	18.328,92
1	F	215	B	27.367,66	65.795,46	6.675,77
1	F	215	C	31.225,07	63.344,34	14.094,80
1	F	215	E	13.029,82	60.560,38	8.503,10
1	F	215	F	28.275,81	77.242,78	8.112,94
1	F	215	G	27.402,64	86.024,04	14.375,67
1	F	215	J	23.136,91	38.992,90	22.447,52
1	F	215	K	21.140,07	42.154,54	12.487,06
1	F	215	P	58.830,00	0,00	58.830,00
1	F	215	R	29.200,00	0,00	29.200,00
1	F	216	0	384.327,68	1.316.614,73	73.565,33
1	F	216	E	7.506,00	0,00	7.506,00
1	F	216	N	83.546,68	383.965,40	8.442,00
1	F	217	0	256.765,45	256.765,45	0,00
1	F	217	1	342.917,20	342.917,20	0,00
1	F	217	2	31.379,50	0,00	31.379,50
1	F	217	3	276.785,93	290.099,90	236.844,00
1	F	217	R	6.237,00	0,00	6.237,00
1	F	218	0	113.495,31	158.030,94	50.403,17
1	F	218	A	84.002,00	0,00	84.002,00
1	F	218	B	84.002,00	0,00	84.002,00
1	F	218	C	91.608,00	0,00	91.608,00
1	F	218	D	48.951,00	0,00	48.951,00
1	F	218	E	48.951,00	0,00	48.951,00
1	F	218	F	38.418,00	0,00	38.418,00
1	F	218	X	50.696,33	0,00	50.696,33
1	F	218	Y	51.687,33	0,00	51.687,33
1	F	218	Z	29.916,00	0,00	29.916,00
1	F	219	0	397.447,89	474.635,18	165.886,00
1	F	219	B	90.984,33	0,00	90.984,33
1	F	219	C	83.184,33	0,00	83.184,33
1	F	219	D	99.031,00	0,00	99.031,00
1	F	219	F	907.930,90	907.930,90	0,00
1	F	219	G	133.690,50	0,00	133.690,50
1	F	219	N	707.393,80	707.393,80	0,00
1	F	219	R	134.531,00	0,00	134.531,00
1	F	219	X	141.848,00	0,00	141.848,00
1	F	219	Y	104.750,50	0,00	104.750,50
1	F	220	0	376.978,12	376.978,12	0,00
1	F	221	0	175.788,73	250.088,13	101.489,33
1	F	222	0	43.619,45	43.619,45	0,00
1	F	223	0	164.473,00	0,00	164.473,00
1	F	224	0	1.674.407,35	1.674.407,35	0,00
1	F	225	0	71.495,98	118.345,71	9.029,67
1	F	225	1	694.644,00	0,00	694.644,00
1	F	225	2	21.644,00	0,00	21.644,00
1	F	225	3	36.864,00	0,00	36.864,00
1	F	225	4	341.449,00	0,00	341.449,00
1	F	225	5	30.891,00	0,00	30.891,00
1	F	225	6	40.890,00	0,00	40.890,00
1	F	225	7	320.631,05	320.631,05	0,00
1	F	226	0	41.482,55	41.482,55	0,00
1	F	227	0	36.465,00	0,00	36.465,00
1	F	228	0	409.446,00	0,00	409.446,00
1	F	229	0	246.498,35	52.956,70	440.040,00
1	F	230	0	577.598,80	577.598,80	0,00
1	F	231	0	140.981,38	140.708,15	141.118,00
1	F	231	M	96.087,40	96.087,40	0,00
1	F	231	N	45.559,98	87.776,95	3.343,00
1	F	231	R	313.037,58	313.037,58	0,00

1	F	231	S	15.293,32	115.432,55	987,71
1	F	232	A	3.754,57	0,00	3.754,57
1	F	232	B	3.639,75	0,00	3.639,75
1	F	232	C	50.888,40	148.845,20	1.910,00
1	F	232	D	18.668,00	0,00	18.668,00
1	F	232	E	1.945,95	0,00	1.945,95
1	F	232	F	19.686,99	39.230,48	13.172,50
1	F	232	G	3.694,43	0,00	3.694,43
1	F	232	H	4.356,29	0,00	4.356,29
1	F	232	J	21.789,00	0,00	21.789,00
1	F	232	K	18.668,00	0,00	18.668,00
1	F	232	M	9.244,04	42.011,25	3.782,83
1	F	232	N	4.875,00	0,00	4.875,00
1	F	232	P	22.196,74	90.849,06	2.581,79
1	F	232	Q	3.401,86	29.614,00	2.153,67
1	F	232	R	33.226,93	33.226,93	0,00
1	F	232	S	52.082,90	52.082,90	0,00
1	F	233	1	15.781,82	44.327,50	9.438,33
1	F	233	2	13.441,17	0,00	13.441,17
1	F	233	3	23.205,00	0,00	23.205,00
1	F	233	4	66.137,79	222.429,28	24.460,07
1	F	234	0	42.936,37	34.867,43	48.315,67
1	F	234	A	8.554,00	0,00	8.554,00
1	F	234	E	57.561,00	0,00	57.561,00
1	F	234	F	202.609,00	0,00	202.609,00
1	F	234	K	5.065,00	0,00	5.065,00
1	F	234	R	8.583,14	0,00	8.583,14
1	F	234	S	42.880,74	246.986,20	8.863,17
1	F	235	0	152.130,84	182.552,34	40.585,33
1	F	235	Y	102.220,27	235.694,80	35.483,00
1	F	236	1	68.958,80	68.958,80	0,00
1	F	236	A	32.511,00	0,00	32.511,00
1	F	236	B	33.247,48	79.520,62	5.483,60
1	F	236	C	112.769,45	218.563,90	6.975,00
1	F	236	D	95.226,91	115.257,45	91.220,80
1	F	236	E	32.511,00	0,00	32.511,00
1	F	236	F	32.511,00	0,00	32.511,00
1	F	236	G	31.759,68	96.476,70	10.187,33
1	F	236	K	142.873,98	274.878,95	10.869,00
1	F	236	M	24.384,00	0,00	24.384,00
1	F	236	R	104.036,37	419.947,60	51.384,50
1	F	236	S	24.384,00	0,00	24.384,00
1	F	237	1	139.910,34	174.066,12	114.293,50
1	F	237	2	80.148,46	75.143,06	82.423,64
1	F	237	3	132.432,67	237.180,39	48.634,50
1	F	237	4	129.227,86	250.400,16	63.981,23
1	F	237	7	53.891,41	58.077,10	52.635,70
1	F	238	1	50.255,60	0,00	50.255,60
1	F	239	0	43.767,00	0,00	43.767,00
1	F	240	0	322.192,55	334.988,83	296.600,00
1	F	241	0	349.644,95	349.644,95	0,00
1	F	242	0	409.864,05	409.864,05	0,00
1	F	243	A	106.603,00	0,00	106.603,00
1	F	243	B	47.263,00	0,00	47.263,00
1	F	243	C	18.403,38	0,00	18.403,38
1	F	243	D	8.461,86	0,00	8.461,86
1	F	243	E	113.467,00	0,00	113.467,00
1	F	243	F	57.983,00	0,00	57.983,00
1	F	243	G	117.288,10	117.288,10	0,00
1	F	243	H	58.723,00	0,00	58.723,00
1	F	243	M	125.870,00	0,00	125.870,00
1	F	244	2	78.711,70	78.711,70	0,00
1	F	244	3	7.287,00	0,00	7.287,00

1	F	244	4	12.155,00	0,00	12.155,00
1	F	244	5	35.225,00	38.807,00	33.434,00
1	F	244	6	29.753,43	30.397,70	29.538,67
1	F	244	7	29.350,33	0,00	29.350,33
1	F	244	8	67.365,37	147.344,10	27.376,00
1	F	244	A	54.616,86	111.800,08	26.025,25
1	F	245	0	29.178,00	0,00	29.178,00
1	F	247	0	23.281,33	0,00	23.281,33
1	F	247	1	10.200,33	0,00	10.200,33
1	F	247	2	56.232,53	91.848,45	44.360,56
1	F	247	3	9.987,33	0,00	9.987,33
1	F	248	0	160.621,58	188.832,78	75.988,00
1	F	249	0	760.305,45	760.305,45	0,00
1	F	250	A	51.095,20	51.095,20	0,00
1	F	250	AA	18.668,00	0,00	18.668,00
1	F	250	B	18.668,00	0,00	18.668,00
1	F	250	BB	23.350,00	0,00	23.350,00
1	F	250	C	21.789,00	0,00	21.789,00
1	F	250	CC	20.359,00	0,00	20.359,00
1	F	250	D	21.060,00	0,00	21.060,00
1	F	250	DD	20.359,00	0,00	20.359,00
1	F	250	E	18.668,00	0,00	18.668,00
1	F	250	EE	20.359,00	0,00	20.359,00
1	F	250	F	18.668,00	0,00	18.668,00
1	F	250	FF	25.738,00	0,00	25.738,00
1	F	250	G	18.668,00	0,00	18.668,00
1	F	250	H	22.587,00	0,00	22.587,00
1	F	250	J	18.668,00	0,00	18.668,00
1	F	250	K	18.668,00	0,00	18.668,00
1	F	250	M	18.668,00	0,00	18.668,00
1	F	250	N	23.350,00	0,00	23.350,00
1	F	250	P	18.668,00	0,00	18.668,00
1	F	250	Q	18.668,00	0,00	18.668,00
1	F	250	R	18.668,00	0,00	18.668,00
1	F	250	S	23.350,00	0,00	23.350,00
1	F	250	T	18.668,00	0,00	18.668,00
1	F	250	U	36.216,80	36.216,80	0,00
1	F	250	V	18.668,00	0,00	18.668,00
1	F	250	W	23.350,00	0,00	23.350,00
1	F	250	X	18.668,00	0,00	18.668,00
1	F	250	Z	18.668,00	0,00	18.668,00
1	F	251	A	40.160,00	0,00	40.160,00
1	F	251	AA	18.432,00	0,00	18.432,00
1	F	251	AC	3.595,00	0,00	3.595,00
1	F	251	B	154.088,00	154.088,00	0,00
1	F	251	BB	17.217,00	0,00	17.217,00
1	F	251	C	4.490,78	0,00	4.490,78
1	F	251	CC	27.168,00	0,00	27.168,00
1	F	251	D	6.559,36	13.933,20	5.637,63
1	F	251	DD	27.170,00	0,00	27.170,00
1	F	251	E	7.000,00	0,00	7.000,00
1	F	251	EE	27.168,00	0,00	27.168,00
1	F	251	F	28.033,00	0,00	28.033,00
1	F	251	FF	27.168,00	0,00	27.168,00
1	F	251	G	4.939,14	0,00	4.939,14
1	F	251	GG	624,00	0,00	624,00
1	F	251	H	4.456,38	0,00	4.456,38
1	F	251	J	40.182,00	0,00	40.182,00
1	F	251	K	7.213,00	0,00	7.213,00
1	F	251	M	5.981,13	0,00	5.981,13
1	F	251	N	4.933,33	0,00	4.933,33
1	F	251	P	24.911,00	0,00	24.911,00
1	F	251	Q	187.708,00	0,00	187.708,00

1	F	251	R	9.762,50	0,00	9.762,50
1	F	251	S	1.464,30	0,00	1.464,30
1	F	251	T	24.911,00	0,00	24.911,00
1	F	251	U	24.911,00	0,00	24.911,00
1	F	251	V	7.872,00	0,00	7.872,00
1	F	251	W	1.176,52	0,00	1.176,52
1	F	251	X	17.977,00	0,00	17.977,00
1	F	251	Z	24.911,00	0,00	24.911,00
1	F	253	0	295.181,00	0,00	295.181,00
1	F	253	A	23.241,83	0,00	23.241,83
1	F	253	AB	43.939,76	93.450,70	14.233,20
1	F	253	AC	30.533,38	0,00	30.533,38
1	F	253	B	20.388,50	0,00	20.388,50
1	F	253	C	172.165,80	172.165,80	0,00
1	F	253	D	73.345,00	0,00	73.345,00
1	F	253	E	20.972,00	0,00	20.972,00
1	F	253	J	87.189,00	0,00	87.189,00
1	F	253	K	17.474,43	0,00	17.474,43
1	F	253	M	54.568,00	0,00	54.568,00
1	F	253	P	49.806,00	0,00	49.806,00
1	F	253	Q	40.704,00	0,00	40.704,00
1	F	253	R	42.430,00	0,00	42.430,00
1	F	253	S	37.630,00	0,00	37.630,00
1	F	253	T	13.844,29	0,00	13.844,29
1	F	253	U	155.814,00	0,00	155.814,00
1	F	253	X	44.933,51	231.910,60	13.770,67
1	F	253	Y	9.880,50	0,00	9.880,50
1	F	254	0	561.953,00	0,00	561.953,00
1	F	254	A	3.163,30	0,00	3.163,30
1	F	254	AA	3.662,29	0,00	3.662,29
1	F	254	B	3.627,71	0,00	3.627,71
1	F	254	BB	3.913,14	0,00	3.913,14
1	F	254	C	3.642,93	0,00	3.642,93
1	F	254	CC	3.296,92	0,00	3.296,92
1	F	254	D	3.356,10	0,00	3.356,10
1	F	254	E	4.557,06	21.913,00	3.472,31
1	F	254	F	3.475,06	0,00	3.475,06
1	F	254	G	3.424,69	0,00	3.424,69
1	F	254	H	3.588,06	0,00	3.588,06
1	F	254	J	4.315,74	12.523,90	3.569,55
1	F	254	K	3.213,44	0,00	3.213,44
1	F	254	M	3.213,44	0,00	3.213,44
1	F	254	N	3.575,42	0,00	3.575,42
1	F	254	P	3.531,92	0,00	3.531,92
1	F	254	Q	3.450,71	0,00	3.450,71
1	F	254	R	3.437,57	0,00	3.437,57
1	F	254	S	12.622,07	41.973,28	3.816,70
1	F	254	T	4.201,88	0,00	4.201,88
1	F	254	U	3.624,88	0,00	3.624,88
1	F	254	V	3.391,43	0,00	3.391,43
1	F	254	W	3.493,00	0,00	3.493,00
1	F	254	X	3.584,33	0,00	3.584,33
1	F	254	Z	3.422,89	0,00	3.422,89
1	F	255	0	1.037.924,00	0,00	1.037.924,00
1	F	256	0	252.156,90	37.673,70	359.398,50
1	F	257	0	1.123.975,40	1.123.975,40	0,00
1	F	258	0	2.325.171,60	2.325.171,60	0,00
1	F	261	B	1.869.446,65	1.869.446,65	0,00
1	F	265	0	512.081,65	512.081,65	0,00
1	F	266	0	306.901,85	306.901,85	0,00
1	F	267	0	956.781,25	956.781,25	0,00
1	F	268	0	258.387,25	258.387,25	0,00
1	F	269	0	287.807,00	0,00	287.807,00

1	F	270	0	461.895,95	461.895,95	0,00
1	F	271	1	462.675,00	0,00	462.675,00
1	F	271	2	287.781,95	287.781,95	0,00
1	F	272	A	41.364,86	148.041,95	5.805,83
1	F	272	B	13.126,37	69.798,60	3.681,00
1	F	272	C	210,00	0,00	210,00
1	F	272	D	7.895,38	0,00	7.895,38
1	F	272	E	11.033,40	0,00	11.033,40
1	F	272	F	15.609,12	50.495,95	10.625,29
1	F	272	G	21.018,99	59.063,95	8.337,33
1	F	272	H	7.963,00	0,00	7.963,00
1	F	272	J	6.472,43	0,00	6.472,43
1	F	272	K	8.148,57	0,00	8.148,57
1	F	272	M	37.793,16	61.017,04	6.828,00
1	F	272	N	6.901,00	0,00	6.901,00
1	F	272	P	23.247,38	39.218,43	7.276,33
1	F	272	Q	31.184,00	0,00	31.184,00
1	F	272	R	10.588,50	0,00	10.588,50
1	F	272	S	64.707,95	64.707,95	0,00
1	F	272	T	15.802,33	0,00	15.802,33
1	F	272	U	83.653,29	195.906,73	8.817,67
1	F	272	V	41.721,63	24.899,90	50.132,50
1	F	272	W	79.353,00	0,00	79.353,00
1	F	273	0	207.539,18	337.510,35	77.568,00
1	F	274	A	4.206,44	0,00	4.206,44
1	F	274	AA	16.271,00	0,00	16.271,00
1	F	274	B	4.040,31	0,00	4.040,31
1	F	274	BB	11.702,83	0,00	11.702,83
1	F	274	C	3.797,75	0,00	3.797,75
1	F	274	CC	20.231,00	0,00	20.231,00
1	F	274	D	4.459,20	0,00	4.459,20
1	F	274	E	4.090,27	0,00	4.090,27
1	F	274	F	4.215,67	0,00	4.215,67
1	F	274	G	3.777,44	0,00	3.777,44
1	F	274	H	4.270,50	0,00	4.270,50
1	F	274	J	4.299,20	0,00	4.299,20
1	F	274	K	4.339,00	0,00	4.339,00
1	F	274	M	3.973,88	0,00	3.973,88
1	F	274	N	4.127,50	0,00	4.127,50
1	F	274	P	4.120,50	0,00	4.120,50
1	F	274	Q	4.410,60	0,00	4.410,60
1	F	274	R	3.812,18	0,00	3.812,18
1	F	274	S	3.737,75	0,00	3.737,75
1	F	274	T	3.857,42	0,00	3.857,42
1	F	274	U	3.887,55	0,00	3.887,55
1	F	274	V	3.736,43	0,00	3.736,43
1	F	274	W	4.137,27	0,00	4.137,27
1	F	274	X	4.070,20	0,00	4.070,20
1	F	274	Z	12.230,42	0,00	12.230,42
1	F	275	0	554.897,00	0,00	554.897,00
1	F	284	0	376.197,68	376.197,68	0,00
3	C	5	0	47.788,11	185.455,98	8.454,43
3	C	6	0	29.773,23	30.478,45	29.381,44
3	C	7	0	23.535,39	24.855,42	23.040,38
3	C	8	0	7.936,00	0,00	7.936,00
3	C	9	0	71.679,65	71.679,65	0,00
3			0	280.269,37	280.269,37	0,00
6	A	1	0	42.400,00	0,00	42.400,00
6	A	2	0	42.400,00	0,00	42.400,00
6	A	3	0	42.400,00	0,00	42.400,00
6	A	4	0	42.400,00	0,00	42.400,00
6	A	5	0	42.400,00	0,00	42.400,00
6	A	6	0	53.000,00	0,00	53.000,00

6	A	7	0	3.817,90	23.597,70	2.169,58
6	A	9	0	42.324,00	0,00	42.324,00
6	A	10	0	107.046,45	107.046,45	0,00
6	A	11	0	42.324,00	0,00	42.324,00
6	A	12	0	42.324,00	0,00	42.324,00
6	A	13	0	42.400,00	0,00	42.400,00
6	A	14	0	42.400,00	0,00	42.400,00
6	A	15	0	42.400,00	0,00	42.400,00
6	A	16	0	42.400,00	0,00	42.400,00
6	A	17	0	42.400,00	0,00	42.400,00
6	A	18	0	120.821,55	120.821,55	0,00
6	A	19	0	14.286,66	23.874,09	6.068,86
6	A	20	0	14.851,97	4.569,60	15.642,92
6	A	21	0	4.344,09	8.239,26	2.396,50
6	A	22	0	10.611,40	29.330,95	4.371,56
6	A	23	0	42.324,00	0,00	42.324,00
6	A	24	0	42.324,00	0,00	42.324,00
6	A	25	0	42.400,00	0,00	42.400,00
6	A	26	0	42.400,00	0,00	42.400,00
6	A	28	0	36.040,00	36.040,00	0,00
6	A	29	0	13.856,91	17.218,88	3.771,00
6	A	30	0	12.166,82	62.892,78	6.199,06
6	A	31	0	26.349,85	50.041,34	6.042,86
6	A	32	0	13.345,13	14.944,42	12.659,71
6	A	34	0	3.564,25	0,00	3.564,25
6	A	35	0	42.324,00	0,00	42.324,00
6	A	36	0	42.324,00	0,00	42.324,00
6	A	38	0	1.568,70	0,00	1.568,70
6	A	40	0	2.385,00	0,00	2.385,00
6	A	41	0	5.859,22	10.568,33	3.504,67
6	A	42	0	60.345,78	66.307,76	12.650,00
6	A	43	0	75.951,00	0,00	75.951,00
6	A	44	0	22.352,91	42.819,24	4.444,88
6	A	45	0	19.354,62	0,00	19.354,62
6	A	46	0	11.492,92	0,00	11.492,92
6	A	47	0	42.324,00	0,00	42.324,00
6	A	48	0	42.324,00	0,00	42.324,00
6	A	50	0	6.353,50	0,00	6.353,50
6	A	51	0	6.359,33	0,00	6.359,33
6	A	52	0	3.809,67	0,00	3.809,67
6	A	53	0	4.489,55	20.340,50	2.728,33
6	A	54	0	45.787,18	56.513,87	24.333,80
6	A	55	0	47.958,02	54.203,72	7.361,00
6	A	56	0	9.882,52	13.360,41	2.926,75
6	A	57	0	2.900,00	0,00	2.900,00
6	A	58	0	3.005,92	0,00	3.005,92
6	A	59	0	42.324,00	0,00	42.324,00
6	A	60	0	42.324,00	0,00	42.324,00
6	A	61	0	7.569,57	0,00	7.569,57
6	A	62	0	6.320,83	0,00	6.320,83
6	A	63	0	6.289,33	0,00	6.289,33
6	A	64	0	6.662,75	0,00	6.662,75
6	A	66	0	33.238,71	42.060,13	5.010,20
6	A	67	0	28.583,99	39.476,16	4.621,20
6	A	68	0	19.571,67	28.318,01	2.079,00
6	A	69	0	1.837,45	0,00	1.837,45
6	A	70	0	3.167,46	0,00	3.167,46
6	A	71	0	42.324,00	0,00	42.324,00
6	A	72	0	42.324,00	0,00	42.324,00
6	A	73	0	2.754,00	0,00	2.754,00
6	A	74	0	4.722,00	0,00	4.722,00
6	A	75	0	2.838,82	0,00	2.838,82
6	A	76	0	40.795,91	181.996,05	5.495,88

6	A	77	0	58.057,44	66.629,52	6.625,00
6	A	79	0	18.404,79	0,00	18.404,79
6	A	80	0	11.925,00	0,00	11.925,00
6	A	81	0	42.324,00	0,00	42.324,00
6	A	82	0	42.324,00	0,00	42.324,00
6	A	83	0	94.806,45	94.806,45	0,00
6	A	84	0	16.862,52	23.730,44	3.126,67
6	A	85	0	15.791,65	35.443,30	1.499,55
6	A	86	0	237.469,63	284.506,56	2.285,00
6	A	88	0	42.324,00	0,00	42.324,00
6	A	89	0	42.324,00	0,00	42.324,00
6	A	90	0	168.555,85	168.555,85	0,00
6	A	91	0	5.091,84	18.609,05	2.388,40
6	B	1	0	173.489,25	173.489,25	0,00
6	B	2	0	207.289,50	207.289,50	0,00
6	B	3	0	115.367,95	115.367,95	0,00
6	B	9	0	204.793,90	204.793,90	0,00
6	B	10	0	102.912,90	102.912,90	0,00
6	B	11	0	30.727,35	32.871,20	28.583,50
6	B	15	0	133.167,80	133.167,80	0,00
6	B	16	0	108.769,40	108.769,40	0,00
6	B	17	0	115.645,90	115.645,90	0,00
6	B	23	0	60.366,15	60.366,15	0,00
6	B	24	0	98.671,40	98.671,40	0,00
6	B	25	0	27.051,53	27.051,53	0,00
6	B	27	0	10.118,40	10.118,40	0,00
6	B	28	0	203.309,80	203.309,80	0,00
6	B	29	0	34.212,00	0,00	34.212,00
6	B	30	0	139.772,30	139.772,30	0,00
6	B	31	0	157.979,00	0,00	157.979,00
6	B	37	0	86.570,80	86.570,80	0,00
6	B	38	0	87.002,60	87.002,60	0,00
6	B	39	0	107.559,00	107.559,00	0,00
6	B	40	0	110.550,15	110.550,15	0,00
6	B	41	0	109.811,50	109.811,50	0,00
6	B	42	0	82.205,20	82.205,20	0,00
6	B	47	0	11.108,00	0,00	11.108,00
6	B	48	0	20.246,88	29.575,33	1.590,00
6	B	49	0	5.941,75	0,00	5.941,75
6	B	68	0	31.260,00	0,00	31.260,00
6	C	17	0	252.978,28	252.978,28	0,00
6	C	28	0	78.090,07	78.090,07	0,00
6	C	49	0	15.642,00	0,00	15.642,00
6	D	1	0	12.150,00	0,00	12.150,00
6	D	2	0	11.925,00	0,00	11.925,00
6	D	3	0	1.294,64	0,00	1.294,64
6	D	4	0	12.150,00	0,00	12.150,00
6	D	5	0	12.069,00	0,00	12.069,00
6	D	6	0	12.069,00	0,00	12.069,00
6	D	7	0	12.069,00	0,00	12.069,00
6	D	8	0	12.150,00	0,00	12.150,00
6	D	9	0	15.847,00	0,00	15.847,00
6	D	10	0	22.731,55	22.731,55	0,00
6	D	11	0	12.150,00	0,00	12.150,00
6	D	12	0	12.150,00	0,00	12.150,00
6	D	13	0	12.110,00	0,00	12.110,00
6	D	14	0	15.900,00	0,00	15.900,00
6	D	15	0	15.900,00	0,00	15.900,00
6	D	16	0	19.359,60	19.359,60	0,00
6	D	17	0	2.642,20	0,00	2.642,20
6	D	18	0	12.150,00	0,00	12.150,00
6	D	19	0	5.592,52	24.934,96	1.041,35
6	D	20	0	1.424,86	0,00	1.424,86

6	D	21	0	12.150,00	0,00	12.150,00
6	D	22	0	12.069,00	0,00	12.069,00
6	D	23	0	12.110,00	0,00	12.110,00
6	D	24	0	1.795,25	5.194,63	1.195,35
6	D	25	0	35.794,35	35.794,35	0,00
6	D	26	0	12.069,00	0,00	12.069,00
6	D	27	0	4.631,33	0,00	4.631,33
6	D	28	0	9.862,62	16.162,92	1.987,25
6	D	29	0	17.218,37	27.869,87	1.241,13
6	D	30	0	7.099,50	0,00	7.099,50
6	D	31	0	12.150,00	0,00	12.150,00
6	D	32	0	12.148,00	0,00	12.148,00
6	D	33	0	12.150,00	0,00	12.150,00
6	D	34	0	34.654,50	34.654,50	0,00
6	D	35	0	15.900,00	0,00	15.900,00
6	D	36	0	12.069,00	0,00	12.069,00
6	D	37	0	14.645,34	30.928,63	1.618,70
6	D	38	0	9.856,32	21.020,50	5.669,75
6	D	39	0	20.362,00	0,00	20.362,00
6	D	40	0	33.300,79	78.058,48	3.462,33
6	D	41	0	20.515,60	20.515,60	0,00
6	D	42	0	1.401,63	0,00	1.401,63
6	D	43	0	25.080,88	43.073,75	7.088,00
6	D	44	0	17.409,00	0,00	17.409,00
6	D	45	0	8.148,00	0,00	8.148,00
6	D	46	0	24.467,25	24.467,25	0,00
6	D	47	0	9.886,00	0,00	9.886,00
6	D	48	0	5.933,00	0,00	5.933,00
6	D	49	0	5.487,00	0,00	5.487,00
6	D	50	0	5.364,00	0,00	5.364,00
6	D	51	0	6.012,00	0,00	6.012,00
6	D	52	0	32.801,50	32.801,50	0,00
6	D	53	0	246.648,75	246.648,75	0,00
6	D	54	0	21.837,92	26.364,88	12.784,00
6	D	55	0	11.120,96	16.490,85	9.331,00
6	D	56	0	1.044.493,60	1.044.493,60	0,00
6	D	57	0	6.264,00	0,00	6.264,00
6	D	58	0	45.975,23	45.975,23	0,00
6	D	59	0	31.246,73	38.379,87	6.280,75
6	D	60	0	47.103,64	52.276,52	10.893,50
6	D	61	0	19.337,00	0,00	19.337,00
6	D	62	0	12.288,00	0,00	12.288,00
6	D	63	0	23.286,11	22.767,93	25.877,00
6	D	64	0	69.952,69	84.812,36	10.514,00
6	D	65	0	29.066,41	39.924,00	3.008,20
6	D	66	0	50.229,39	52.566,08	8.169,00
6	D	67	0	57.124,50	62.308,08	2.697,00
6	D	68	0	40.023,94	41.587,50	7.189,00
6	D	69	0	5.114,50	0,00	5.114,50
6	D	70	0	16.878,71	21.080,85	15.478,00
6	D	71	0	9.642,00	0,00	9.642,00
6	D	72	0	24.015,01	36.665,30	1.877,00
6	D	73	0	48.328,81	52.605,74	7.698,00
6	D	74	0	50.554,98	52.448,63	1.320,00
6	D	75	0	79.511,84	83.288,83	195,00
6	D	76	0	61.646,00	64.168,61	3.626,00
6	D	77	0	41.490,94	44.888,72	9.212,00
6	D	78	0	28.431,46	34.310,18	2.957,00
6	D	79	0	20.144,22	27.049,31	4.032,33
6	D	80	0	22.449,29	43.153,79	4.702,57
6	D	81	0	43.897,93	84.626,85	3.169,00
6	D	81	A	31.388,38	31.388,38	0,00
6	D	81	B	472,21	0,00	472,21

6	D	82	0	62.910,11	65.231,55	4.874,00
6	D	83	0	81.217,45	87.043,40	17.132,00
6	D	84	0	104.714,05	104.714,05	0,00
6	D	85	0	34.287,02	41.383,85	4.125,50
6	D	86	0	43.851,50	74.103,00	13.600,00
6	D	88	0	26.173,23	26.173,23	0,00
6	D	89	0	26.371,28	35.401,20	3.796,50
6	D	90	0	54.295,78	59.675,04	16.641,00
6	D	91	0	47.456,85	54.915,14	6.436,25
6	D	92	0	61.054,07	63.644,75	4.059,00
6	D	93	0	36.941,93	33.272,97	53.452,25
6	D	94	0	13.883,71	44.089,22	3.222,94
6	D	95	0	34.001,00	0,00	34.001,00
6	E	1	0	66.141,90	66.141,90	0,00
6	E	2	0	65.020,75	65.020,75	0,00
6	E	3	0	67.155,95	67.155,95	0,00
6	E	4	0	76.547,60	76.547,60	0,00
6	E	5	0	92.376,00	0,00	92.376,00
6	E	6	0	100.174,00	0,00	100.174,00
6	E	7	0	18.781,27	27.842,60	11.532,20
6	E	9	0	13.313,67	0,00	13.313,67
6	E	10	A	2.315,65	5.345,23	1.558,25
6	E	10	B	1.408,20	0,00	1.408,20
6	E	10	C	1.408,20	0,00	1.408,20
6	E	11	0	35.097,00	0,00	35.097,00
6	E	12	0	35.097,00	0,00	35.097,00
6	E	13	A	1.777,70	4.363,90	1.346,67
6	E	13	B	20.199,40	20.199,40	0,00
6	E	13	C	2.202,80	10.994,75	1.323,60
6	E	14	0	35.097,00	0,00	35.097,00
6	E	15	0	7.101,25	0,00	7.101,25
6	E	15	A	2.275,00	0,00	2.275,00
6	E	15	B	2.362,00	0,00	2.362,00
6	E	15	C	6.869,00	0,00	6.869,00
6	E	16	A	1.742,58	4.409,80	1.446,22
6	E	16	B	1.750,74	4.100,40	1.489,67
6	E	16	C	1.539,40	0,00	1.539,40
6	E	17	A	1.423,20	0,00	1.423,20
6	E	17	B	1.468,40	0,00	1.468,40
6	E	17	C	1.468,40	0,00	1.468,40
6	E	18	A	2.396,00	0,00	2.396,00
6	E	18	B	2.417,25	0,00	2.417,25
6	E	18	C	2.417,25	0,00	2.417,25
6	E	19	0	69.988,15	69.988,15	0,00
6	E	20	0	37.929,00	0,00	37.929,00
6	E	21	0	37.455,25	37.455,25	0,00
6	E	22	0	452.776,25	194.146,38	970.036,00
6	E	23	0	68.756,50	68.756,50	0,00
6	E	24	0	47.988,00	0,00	47.988,00
6	E	25	0	26.635,73	32.569,45	20.702,00
6	E	26	0	37.929,00	0,00	37.929,00
6	E	27	0	189.381,70	189.381,70	0,00
6	E	28	0	20.842,74	32.482,56	3.383,00
6	E	29	0	6.034,63	11.279,67	4.017,31
6	E	30	0	8.786,98	11.988,12	5.585,83
6	E	31	0	4.822,98	7.784,30	4.428,13
6	E	32	0	44.394,00	0,00	44.394,00
6	E	33	0	47.321,68	77.939,69	6.497,67
6	E	34	0	5.552,99	8.685,30	4.830,15
6	E	35	0	55.884,77	72.648,65	22.357,00
6	E	36	0	63.430,40	63.430,40	0,00
6	E	37	0	9.443,48	12.262,46	6.154,67
6	E	38	0	20.673,38	33.175,50	16.506,00

6	E	39	0	24.581,80	57.149,21	3.508,76
6	E	40	A	42.190,56	49.599,78	2.674,67
6	E	40	B	7.703,91	12.487,35	5.910,13
6	E	41	0	27.760,85	42.152,19	4.734,70
6	E	42	0	12.362,01	22.680,31	3.333,50
6	E	43	0	19.148,03	31.369,01	7.482,55
6	E	44	0	15.676,36	25.728,25	3.470,50
6	E	45	0	10.771,08	16.343,80	8.913,50
6	E	46	0	18.067,83	22.158,12	14.795,60
6	E	47	0	7.698,95	8.144,13	7.532,00
6	E	48	0	4.755,31	10.326,01	3.582,53
6	E	49	0	3.788,23	11.499,37	2.962,04
6	E	50	0	14.603,46	19.831,92	9.375,00
6	E	51	0	7.641,36	12.726,20	7.005,75
6	E	52	0	16.027,67	0,00	16.027,67
6	E	53	0	37.000,08	37.000,08	0,00
6	E	54	0	6.628,38	11.245,50	5.089,33
6	E	55	0	46.368,00	0,00	46.368,00
6	E	56	0	79.087,40	79.087,40	0,00
6	E	57	0	33.114,58	25.057,15	41.172,00
6	E	58	0	25.402,45	46.629,98	7.712,83
6	E	59	0	19.969,53	27.079,30	5.750,00
6	E	59	A	6.802,68	25.761,16	2.063,06
6	E	59	B	13.944,07	37.895,55	1.968,33
6	E	60	0	6.850,11	10.567,34	4.991,50
6	E	61	0	7.622,20	9.898,25	7.001,45
6	E	62	0	36.719,99	67.654,48	16.097,00
6	E	63	0	85.464,10	85.464,10	0,00
6	E	64	0	42.808,00	0,00	42.808,00
6	E	65	0	6.114,92	10.474,55	5.108,85
6	E	66	0	78.204,27	12.064,90	98.554,85
6	F	6	0	51.481,00	0,00	51.481,00
6	F	8	0	493.794,00	0,00	493.794,00
6	F	16	0	57.320,33	84.685,50	2.590,00
6	F	21	0	76.760,95	76.760,95	0,00
6	F	26	1	140.715,00	0,00	140.715,00
6	F	26	2	193.315,00	0,00	193.315,00
6	F	26	A	2.164,09	12.008,80	933,50
6	F	26	B	1.064,20	0,00	1.064,20
6	F	26	C	908,00	0,00	908,00
6	F	27	0	367,00	0,00	367,00
6	F	27	1	51.100,30	51.100,30	0,00
6	F	27	2	35.097,00	0,00	35.097,00
6	F	27	3	54.993,00	0,00	54.993,00
6	F	28	0	166.636,50	113.407,00	219.866,00
6	F	29	0	63.621,23	65.427,90	63.019,00
6	F	33	A	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	33	B	8.100,00	0,00	8.100,00
6	F	33	C	8.100,00	0,00	8.100,00
6	F	34	1	57.029,90	57.029,90	0,00
6	F	34	A	960,86	3.380,45	718,90
6	F	34	E	1.533,10	0,00	1.533,10
6	F	34	F	10.156,00	0,00	10.156,00
6	F	34	G	1.504,67	0,00	1.504,67
6	F	34	H	1.790,00	0,00	1.790,00
6	F	34	J	1.526,00	0,00	1.526,00
6	F	36	0	495.464,20	47.756,40	943.172,00
6	F	37	B	8.425,00	0,00	8.425,00
6	F	37	C	6.343,00	0,00	6.343,00
6	F	37	D	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	37	E	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	38	A	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	38	B	8.058,00	0,00	8.058,00

6	F	38	C	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	38	D	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	38	E	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	38	F	4.939,00	0,00	4.939,00
6	F	38	G	8.099,00	0,00	8.099,00
6	F	38	H	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	38	J	8.099,00	0,00	8.099,00
6	F	38	K	8.099,00	0,00	8.099,00
6	F	38	L	7.961,00	0,00	7.961,00
6	F	38	M	8.099,00	0,00	8.099,00
6	F	38	N	8.099,00	0,00	8.099,00
6	F	38	O	7.046,00	0,00	7.046,00
6	F	38	P	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	38	Q	8.854,45	8.854,45	0,00
6	F	38	R	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	38	S	8.099,00	0,00	8.099,00
6	F	38	T	8.099,00	0,00	8.099,00
6	F	38	U	87.975,00	87.975,00	0,00
6	F	39	A	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	39	B	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	39	C	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	39	D	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	39	E	8.099,00	0,00	8.099,00
6	F	39	F	8.099,00	0,00	8.099,00
6	F	39	G	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	39	H	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	39	J	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	39	M	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	39	N	8.099,00	0,00	8.099,00
6	F	39	O	52.193,40	52.193,40	0,00
6	F	39	P	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	39	Q	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	40	0	19.804,45	64.802,94	3.441,36
6	F	42	A	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	42	B	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	42	C	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	42	D	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	43	A	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	43	B	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	43	C	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	43	D	467,25	0,00	467,25
6	F	43	E	1.009,56	0,00	1.009,56
6	F	43	F	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	43	G	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	43	H	467,25	0,00	467,25
6	F	43	J	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	43	K	913,60	0,00	913,60
6	F	43	M	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	43	N	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	43	O	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	43	P	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	43	Q	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	43	R	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	43	S	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	43	T	4.009,00	0,00	4.009,00
6	F	43	U	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	44	A	5.410,00	0,00	5.410,00
6	F	44	B	8.099,00	0,00	8.099,00
6	F	44	C	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	44	D	8.058,00	0,00	8.058,00
6	F	44	E	8.060,00	0,00	8.060,00
6	F	44	F	8.174,00	0,00	8.174,00
6	F	44	G	4.914,00	0,00	4.914,00

6	F	44	H	5.016,00	0,00	5.016,00
6	F	44	J	8.060,00	0,00	8.060,00
6	F	44	K	8.060,00	0,00	8.060,00
6	F	44	L	8.060,00	0,00	8.060,00
6	F	44	M	27.841,75	27.841,75	0,00
6	F	44	N	7.845,00	0,00	7.845,00
6	F	44	O	6.796,00	0,00	6.796,00
6	F	44	P	6.109,00	0,00	6.109,00
6	F	44	Q	3.901,00	0,00	3.901,00
6	F	45	A	1.505,50	0,00	1.505,50
6	F	45	B	2.232,24	12.336,90	1.313,64
6	F	45	C	690,00	0,00	690,00
6	F	45	E	33.210,35	33.210,35	0,00
6	F	45	G	1.746,00	0,00	1.746,00
6	F	45	K	1.776,00	0,00	1.776,00
6	F	45	O	12.398,00	0,00	12.398,00
6	F	45	P	1.470,80	0,00	1.470,80
6	F	46	0	143.001,45	143.001,45	0,00
6	F	48	A	4.010,00	0,00	4.010,00
6	F	48	B	2.471,00	0,00	2.471,00
6	F	49	B	4.010,00	0,00	4.010,00
6	F	49	C	3.880,00	0,00	3.880,00
6	F	49	D	3.128,00	0,00	3.128,00
6	F	49	E	10.194,05	10.194,05	0,00
6	F	49	F	1.620,00	0,00	1.620,00
6	F	49	G	407,00	0,00	407,00
6	F	50	0	267.387,90	267.387,90	0,00
6	F	51	0	204.354,01	232.509,85	35.419,00
6	F	52	A	1.903,00	0,00	1.903,00
6	F	52	C	1.410,00	0,00	1.410,00
6	F	52	D	730,00	0,00	730,00
6	F	52	E	12.460,00	0,00	12.460,00
6	F	52	F	1.903,00	0,00	1.903,00
6	F	53	0	46.656,93	46.656,93	0,00
6	F	54	0	88.516,45	88.516,45	0,00
6	F	55	0	166.518,39	101.248,18	199.153,50
6	F	56	A	10.045,00	0,00	10.045,00
6	F	56	B	10.045,00	0,00	10.045,00
6	F	56	C	10.045,00	0,00	10.045,00
6	F	56	D	10.045,00	0,00	10.045,00
6	F	56	E	10.045,00	0,00	10.045,00
6	F	56	F	972,35	0,00	972,35
6	F	56	J	13.147,80	13.147,80	0,00
6	F	56	K	19.511,00	0,00	19.511,00
6	F	56	L	975,40	0,00	975,40
6	F	56	M	2.170,28	2.943,55	1.397,00
6	F	56	Q	1.006,71	0,00	1.006,71
6	F	56	R	3.977,16	45.375,55	1.217,27
6	F	56	S	1.397,00	0,00	1.397,00
6	F	56	T	1.336,00	0,00	1.336,00
6	F	59	0	133.989,75	0,00	133.989,75
6	F	60	0	155.790,50	0,00	155.790,50
6	F	62	0	88.500,30	88.500,30	0,00
6	F	64	0	145,00	0,00	145,00
6	F	65	0	67.174,91	74.937,28	5.076,00
6	F	66	0	835.285,00	0,00	835.285,00
6	F	69	0	186.959,48	186.959,48	0,00
7	A	1	0	10.390,28	21.298,51	1.778,53
7	A	2	0	19.065,98	32.229,88	1.514,11
7	A	3	0	8.443,60	41.376,73	1.510,32
7	A	4	0	8.455,00	17.768,86	2.951,36
7	A		0	12.677,63	18.755,25	6.600,00
		3270	**Manzanas procesadas**			

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2297/00/2015

Tandil, 6 de julio de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 62-02-15 “Construcción de Vivienda familiar calle Vigil y Argerich”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 62-02-15 “Construcción de Vivienda familiar calle Vigil y Argerich”, con un presupuesto oficial de Pesos seiscientos setenta mil ($ 500.444,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 21 de julio de 2015 a las 11:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2356/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2093/00/2015

Tandil, 6 de julio de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 96–03-15 “Adquisición de Víveres Secos – Mayordomía”.

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 12.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 96–03-15 “Adquisición de Víveres Secos – Mayordomía” al proveedor Roberto Garbellini, en la suma de Pesos noventa y nueve mil trescientos ochenta ($ 99.380,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2357/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 4251/00/2013

Tandil, 6 de julio de 2015.

Visto: Que distintos contribuyentes han solicitado la exención del pago de las tasas municipales correspondientes a los inmuebles de su propiedad, en razón de que los mismos han sido incluidos en la nómina de "Bienes Patrimoniales Catalogados" con valor histórico y arquitectónico, en el Anexo 5 del Plan de Desarrollo Territorial de Tandil, a partir de la sanción de la Ordenanza Nº 11400.

Considerando: Las Ordenanzas N° 9865 y sus modificatorias N° 11400 y 12081.

Que el artículo 18 del Capítulo XI "Preservación del Patrimonio Construido" de la Parte II "Normativa Reglamentaria" del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial, dispone que el propietario de todo bien inventariado, mientras realice acciones de preservación y/o conservación del mismo, podrá gozar de una exención total o parcial.

Lo dispuesto por el Artículo 40º de la Ley Orgánica Municipal.

Los informes al respecto emitidos por la Coordinadora del Patrimonio Cultural y Archivos, la Directora de Obras Públicas y el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímense en un cien por ciento (100 %) a los siguientes contribuyentes, propietarios de los inmuebles que se mencionan a continuación, del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa por Servicios Sanitarios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial y Fondo Especial de Obras Sanitarias, a partir de las fechas mencionadas en cada caso, en el marco de lo dispuesto por el artículo 18º del Capítulo XI "Preservación del Patrimonio Construido" de la Parte II "Normativa Reglamentaria" del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Tandil (Ordenanza Nº 9865 y sus modificatorias):

Nombre y Apellido	CUIM	Cuentas	Ubicación catastral					Ubicación	Desde
			C	S	M	P	UF		
GABRIEL CADONA	20-14544464	37635/000 – RT 42573/000 - SS	1	F	210 A	4		Basso Aguirre Nº 2498	01/01/2015
ASOC. ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS	30-54599439	1363/002 - RT 2365/002 - SS	1	A	31	21 B	2	Gral Rodríguez Nº 541	01/01/2014

Artículo 2º: Los beneficios de eximición otorgados tendrán vigencia por el ejercicio 2015.

Artículo 3º: Dese intervención a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, que deberá verificar que los inmuebles beneficiados cumplan con las exigencias previstas para su protección, en articulación con la "Comisión Permanente de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Tandil".

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Coordinación de Patrimonio Cultural y Archivos, Comisión Permanente de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Tandil, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2358/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 2853/00/2015

Tandil, 6 de julio de 2015.

Visto: Lo establecido por las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes, las Ordenanzas N° 13837, 3535 y modificatorias.

Considerando: Que se ha constatado por la Dirección de Relaciones con la Comunidad, las siguientes situaciones de distintos inmuebles ubicados en la planta urbana de Tandil:

Falta de mantenimiento y/o conservación de sus pastos naturales

Falta de cerco y/o vereda reglamentarios según el Código de Edificación del Partido de Tandil.

Existencia de edificación derruida, demolida u obras paralizadas

Que se han configurado los hechos imponibles para aplicar a los titulares de los lotes verificados, las sanciones dispuestas por las normas mencionadas.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano, ha elaborado el informe técnico de evaluación, en los casos que corresponde

Que los titulares, propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles verificados, han sido notificados en forma fehaciente.

Que al respecto han informado la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Relaciones con la Comunidad y la Dirección de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a aplicar un recargo del cien por ciento (100%) de la Tasa Retributiva de Servicios, correspondiente a los inmuebles que se detallan a continuación, considerados en infracción por falta de mantenimiento y/o conservación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 13837:

Nota/Exp.	Cuenta	C	S	M	P	calle nº	titular postal
13776/00/2014	24700/000	1	D	89 M	29	MASSINI Y HOLMBERG	CAAMAÑO JUAN DOMINGO
13776/00/2014	24701/000	1	D	89 M	30	HOLMBEG S/N	CAAMAÑO JUAN DOMINGO
13994/00/2014	20645/000	1	D	64 A	11 B	CASACUBERTA 2347	ALGARAZ OLGA
00370/00/2015	24944/000	1	D	91 A	5	LOS AROMOS S/N	LORENZO MARIA ANTONIA
11614/00/2014	16931/000	1	C	120 H	5	CACHEUTA 353	CANZIANI JOSE
13751/00/2014	21251/001	1	D	68 H	2	CASACUBERTA 475	LAFFARGUE HECTOR JULIO
05052/00/2014	26655/023	1	E	105 E	17	COLOMBIA 765	ANDRADE OLEGARIO
00885/00/2015	2558/000	1	A	64	3	14 DE JULIO 758	PILONETTO NATALE
00568/00/2015	31837/000	1	E	135 C	9	FIGUEROA Y ALVARADO	PERALTA ANA ALEJANDRA
13879/01/2014	36479/001	1	E	167 A	1	JUJUY - PJE. EANDI- J.B. JUSTO	NAVAZO JOSE
02555/00/2014	21548/000	1	D	70	2	HUDSON-PEDERSEN-LOS AROMOS	ALPE S. C. A.
11935/00/2014	34205/000	1	E	140 F	21	JOHN LENNON S/N	MARTINEZ BELZA JUAN VICENTE

11935/00/2014	34206/000	1	E	140 F	22	JOHN LENNON Y LANZA DE VASTO	MARTINEZ BELZA JUAN V
11935/00/2014	34207/000	1	E	140 F	23	LANZA DE VASTO S/N	MARTINEZ BELZA JUAN V
00739/00/2015	19857/000	1	D	48 S	28	MUÑIZ 883	PALAVECINO TOMAS
00586/00/2015	29675/001	1	E	126 U	9	FIGUEROA 2511	MILANO PATRICIO
00586/00/2015	29675/003	1	E	126 U	11	FIGUEROA 2559	FRANCHINO VIÑAS SEBASTIAN
00586/00/2015	29675/004	1	E	126 U	12	FIGUEROA 2579	OLIVERIO DOMINGO ROQUE
00586/00/2015	29675/005	1	E	126 U	13	FIGUEROA Y SAN JUAN	OLIVERIO DOMINGO ROQUE
00586/00/2015	29675/006	1	E	126 U	14	SAN JUAN 11	OLIVERIO DOMINGO ROQUE
00442/00/2015	24654/000	1	D	89 D	12 A	HUDSON S/N	ATARES GUILLERMO - BELLIDO
00442/00/2015	24655/000	1	D	89 D	13 A	HUDSON S/N	ATARES GUILLERMO
00442/00/2015	24657/000	1	D	89 D	15 A	HUDSON S/N	ATARES GUILLERMO
13051/00/2014	25001/000	1	D	91 D	1	PUGLIESE S/N	GUERRA LUIS ALBERTO
08944/00/2014	5011/000	1	B	12 C	14 B	TACUARI 430	PRADO AGUSTIN
00570/00/2015	9604/000	1	B	48 C	33	LARREA 1045	PASKVAN ALBERTO RODOLFO
00570/00/2015	9605/000	1	B	48 C	34	LARREA 1053	PASKVAN ALBERTO RODOLFO
00570/00/2015	9606/000	1	B	48 C	35	LARREA 1065	JULIAN GONZALO
05007/00/2014	23402/000	1	D	85 S	10	JURADO 1366	ANTIVERO MIGUEL ANGEL
02854/00/2015	28461/000	1	E	117 Q	25 E	QUINTANA 545	MONTES DE OCA MIRIAM
02854/00/2015	28465/000	1	E	117 Q	29	QUINTANA 573	GOMEZ MARIELA
02853/00/2015	30601/000	1	E	131 B	10 B	PASTEUR 388	SEGURA FELIPE
02852/00/2015	28339/000	1	E	117 N	29	QUINTANA 869	CRANCA ERNESTO
13490/00/2015	10505/000	1	B	58 C	1	FUGL Y LAMADRID	BUFFALINO LEONOR
13490/00/2015	10506/000	1	B	58 C	2	LAMADRID 491	ZUBILLAGA NELIDA SILVINA
03859/00/2015	22019/000	1	D	82 M		RUTA 226	GUERRERO LUIS OCTAVIO

Artículo 2°: Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, a partir de la cuota 7° de 2015 de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente. Las sanciones se aplicarán hasta la presentación de nota administrativa por parte del interesado ingresada a la mesa de entradas del Municipio, o notificación por otro medio fehaciente, mediante la cual se informe sobre la limpieza y/o desmalezamiento del lote.

Artículo 3°: El importe total que se liquide en forma anual por tal concepto no será inferior, en cada caso, a la suma de Pesos doscientos ($ 200,00).

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a aplicar un recargo equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la Tasa Retributiva de Servicios, correspondiente a los inmuebles que se detallan a continuación, por falta de cerco y/o vereda reglamentarios según el Código de Edificación del partido de Tandil, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 3535 y su modificatoria:

Nota/Exp.	Cuenta	C	S	M	P	calle nº	titular postal
13051/00/2014	25001/000	1	D	91 D	1	PUGLIESE S/N	GUERRA LUIS ALBERTO
08944/00/2014	5011/000	1	B	12 C	14 B	TACUARI 430	PRADO AGUSTIN
00570/00/2015	9604/000	1	B	48 C	33	LARREA 1045	PASKVAN ALBERTO RODOLFO

00570/00/2015	9605/000	1	B	48 C	34	LARREA 1053	PASKVAN ALBERTO RODOLFO
00570/00/2015	9606/000	1	B	48 C	35	LARREA 1065	JULIAN GONZALO
05007/00/2014	23402/000	1	D	85 S	10	JURADO 1366	ANTIVERO MIGUEL ANGEL
00896/00/2015	3667/000	1	A	89	20	CONSTITUCIÓN 81	ZINGONI JUAN PABLO
02776/00/2015	16356/009	1	C	114 B	26 A	F.J. STA. MARIA DE ORO S/N	MENDEZ EMILIO FELIPE
02776/00/2015	16356/017	1	C	114 B	27 A	F.J. STA. MARIA DE ORO S/N	MENDEZ EMILIO FELIPE
02854/00/2015	28461/000	1	E	117 Q	25 E	QUINTANA 545	MONTES DE OCA MIRIAM
02854/00/2015	28465/000	1	E	117 Q	29	QUINTANA 573	GOMEZ MARIELA
02855/00/2015	25760/013	1	E	100 C	14	LA MOVEDIZA Y PASTEUR	MARCOVECCHIO LEONARDO
02853/00/2015	30601/000	1	E	131 B	10 B	PASTEUR 388	SEGURA FELIPE
13490/00/2015	10505/000	1	B	58 C	1	FUGL Y LAMADRID	BUFFALINO LEONOR
13490/00/2015	10506/000	1	B	58 C	2	LAMADRID 491	ZUBILLAGA NELIDA SILVINA

Ar**tículo 5°:** Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4°, a partir de la cuota 7° de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente al año 2015.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a aplicar un incremento en el total de la tasa Retributiva de Servicios, de acuerdo a la sección catastral donde se encuentre ubicado el inmueble que se detalla, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo de Tandil (Cap. IV – Instrumentos de intervención en el mercado de tierras, Sección 2 – Régimen de movilización del suelo urbano):

Nota/Exp.	Cuenta	C	S	M	P	calle nº	titular postal
02853/00/2015	30601/000	1	E	131 B	10 B	PASTEUR 388	SEGURA FELIPE

Artículo 7º: Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º, a partir de la cuota 7º de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente al año 2015.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Relaciones con la Comunidad, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2359/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 5408/00/2015

Tandil, 6 de julio de 2015.

Visto: La solicitud de exención del pago de los Derechos de construcción de un galpón en el inmueble identificado como Circunscripción X - Sección C – Fracción 4 - Parcela 7 del Parque Industrial, presentada por el Sr. Carlos Martínez en representación de la firma Martínez y Staneck S.A., en el marco de la Ordenanza de Promoción Industrial Nº 5349.

Considerando: La Ordenanza Nº 5349, que establece el Régimen de Promoción Industrial.

Que según el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico Local, el desarrollo referido resulta de interés para el partido.

Que al respecto han informado el Responsable de Obras Privadas y el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese a la firma Martínez y Staneck S.A. – CUIM 30-59793461, del pago de los Derechos de construcción correspondientes a la planta industrial ubicada en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X - Sección C - Fracción 4 - Parcela 7 del Parque Industrial, por la suma de pesos veintidós mil novecientos cuarenta ($ 22.940,00), en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza de Promoción Industrial Nº 5349.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, área de Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2360/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente 1999/00/2015

Tandil, 6 de julio de 2015.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **DONIFRIO VICTOR D**– CUIT 20-26049367-2, ubicado en calle Gral. Rodriguez Nº 890 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 01 de Enero de 2013 bajo el código de rubro 722000 "Servicios de consultores en informatica y suministros de programas de informatica"

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dése de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	**DONIFRIO VICTOR D**
Domicilio Comercial:	Gral. Rodriguez Nº 890
CUIM Asignado:	20-26049367
Rubro:	722000"Servicios de consultores en informatica y suministros de programas de informatica
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos trescientos diez ($ 310)
Fecha Inicio Actividad:	01 de Enero de 2013

Artículo 2º: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos

derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intimase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Titulo V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese al contribuyente en el domicilio mencionado en el artículo 1º a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 2361/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 6793/00/2015

Tandil, 6 de julio de 2015.

Visto: El subprograma municipal denominado Promoción del Empleo Joven (Promojoven), creado por el Decreto N° 861/2014.

Considerando: El informe efectuado por la Secretaría de Desarrollo Económico Local respecto de la aplicación del subprograma durante el mes de abril de 2015.

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos sesenta y dos mi ochocientos veinte ($ 62.820,00), en concepto de reintegros a los empleadores que se detallan a continuación, en el marco del subprograma Promojoven, por el mes de abril de 2015:

Empleador	C.U.I.T.	Importe
AZPIROZ JORGELINA RENEE	27-30880682-6	$ 4.500,00
BEEREAL INFORMATION TECHNOLOGY S.A.	30-71238015-9	$ 7.200,00
BOVATI MARIO SERGIO	20-14748704-6	$ 900,00
CARABAJAL MARÍA JOSÉ	27-26107383-3	$ 900,00
CATALÁN LAURA SUSANA	27-22953040-8	$ 900,00
CENTRO NÁUTICO DEL FUERTE	30-70873533-3	$ 2.700,00
DE PAOLI FRANCO ANTONIO	20-93236811-1	$ 1.800,00
DIEGO GABRIEL MARTÍN	20-26631013-8	$ 3.600,00
EMPAQUES TANDIL S.R.L.	30-70857453-4	$ 3.600,00
IRAGOLA GUSTAVO ARIEL	20-92432803-8	$ 900,00
LAS DINAS	33-60695684-9	$ 5.400,00
LEGAM S.A.	30-70852057-4	$ 900,00
MARTÍNEZ JUAN MANUEL	20-24812263-4	$ 1.800,00
MATTI DANIEL NORBERTO	20-23450465-8	$ 1.800,00
METALGAMA S.A.	30-71017631-7	$ 5.400,00
MORIFRAN DE TANDIL S.R.L.	30-71217275-0	$ 5.400,00
OSETUR TANDIL S.R.L.	30-711108340-1	$ 1.800,00
PARROQUIA SANTÍSIMO SACRAMENTO DEL OBISPADO DE AZUL	30-66728793-2	$ 900,00
PILATTI ULISES LEONARDO Y COTO PATRICIA ELISABET S.H.	30-71404326-5	$ 3.600,00
PLACHESI ÍTALO HÉCTOR	20-13320832-2	$ 1.800,00
POSSAK MARCOS RODOLFO	20-12632465-1	$ 6.120,00
REGIÓN GLOBAL S.A.	33-71223280-9	$ 900,00
TOTAL		**$ 62.820,00**

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0 “Transferencias a empresas privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 06 – Planes de Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2362/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 768/00/2015

Tandil, 6 de julio de 2015.

Visto: La solicitud de exención del pago de las tasas municipales correspondientes al ejercicio 2015, presentadas por el Sr. ONDICOL, LEOPOLDO (excombatiente de las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur en 1982).

Considerando: El régimen de exención de tasas municipales establecido por la Ordenanza Nº 6489 y su decreto reglamentario.

Que se encuentra acreditada la condición de excombatiente del solicitante.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Contribuciones por Mejoras por Perforación de Siete Pozos de Agua y Cañerías Maestras de Distribución de Agua, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondientes al año 2015, al Sr. ONDICOL, LEOPOLDO D.N.I 5.377863 Tasa Retributiva de Servicios 28942/000 y Servicios Sanitarios 23589/000, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 6489:

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2363/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2182/00/2015

Tandil, 6 de julio de 2015.

Visto: Que la Biblioteca Popular de Azucena solicita un subsidio para financiar la pintura del edificio.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Di Lollo Martín – CUIT 20-25445905-5, por la suma de Pesos seis mil trescientos treinta ($ 6.330,00), en concepto de subsidio a la Biblioteca Popular de Azucena Matricula 37915, destinado a financiar la pintura del establecimiento.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.4.0. "Transferencias a otrs instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2364/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2080/00/2015

Tandil, 6 de julio de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Susana Giménez - DNI 29.019.709.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Zámolo Hnos. S.A. – CUIT 30-71150723-6, por la suma de Pesos cinco mil noventa y nueve con ochenta centavos ($ 5.099,80), en concepto de asignación a la Sra. Susana Giménez - DNI 29.019.709, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2365/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 5328/2015

Tandil, 6 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado del señor Cristian Leonel Torrano – DNI 35.775.238, efectuada por la Directora General de Inspección y Habilitaciones.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al señor ***Cristian Leonel Torrano – DNI 35.775.238***, en la planta temporaria de personal de la Secretaría de Gobierno – Dirección General de Inspección y Habilitaciones, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 4 del agrupamiento administrativo, régimen de 40 horas semanales, a partir del 1° de junio y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1 "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano, Actividad 03 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2366/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2224/00/2015

Tandil, 7 de julio de 2015.

Visto: El Decreto Nº 2329/2015.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 2º del decreto Nº 2329/2015 que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 2°:** El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 21 de julio de 2015 a las 10:00".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2367/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2282/2015

Tandil, 7 de julio de 2015.

Visto: El artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909, Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584.

Considerando: Que el artículo 90º inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes que desarrollen las siguientes actividades: actividades de impresión, edición, distribución y venta de diarios, periódicos, revistas, libros y actividades ejercidas por empresas productoras y/o emisoras de programas de radio y televisión de alcance e interés local (3.1.); a las emisoras de radiotelefonía y televisión, excepto televisión por cable, codificada, satelital, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados (3.1.1.); a salas teatrales (3.2.); a las actividades profesionales (3.3.); a los martilleros (3.4.); a los establecimientos educacionales que dependan de congregaciones o instituciones religiosas sin fines de lucro (3.5.); a las instituciones religiosas sin fines de lucro (3.6.); a las cooperativas de trabajo que se encuentren registradas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y sociedades cooperativas sin fines de lucro (3.7.); a las entidades gremiales sin fines de lucro (3.8.); a las obras sociales y empresas prepagas de salud -obras sociales prepagas- (3.9.); a las asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuyan ganancias entre sus socios y/o asociados, y que quienes desempeñen cargos directivos no perciban remuneración alguna por dicho cargo (3.10); a las entidades de bien público, clubes sociales y deportivos, entidades de jubilados, pensionados y de la tercera edad, todos ellos en las actividades de explotación directa, sin concesiones y siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuyan suma alguna de su producido entre los asociados (3.11.); a las actividades relaciones con la salud, beneficencia y/o asistencia social (3.12.1); bibliotecas públicas y actividades culturales (3.12.2); actividades científicas y/o tecnológicas (3.12.3); actividades relacionadas con la educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados (3.12.4); actividades relacionadas con el cuidado y la preservación del medio ambiente (3.12.5); y actividades relacionadas con la protección y la sanidad animal (3.12.6).

Que por su parte, la ordenanza Nº 9909 instituye en el ámbito del Partido de Tandil, el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO), que establece en su artículo 27º el beneficio de exención para las empresas inscriptas en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE).

Que se ha acreditado que los siguientes contribuyentes desarrollan actividades alcanzadas por el beneficio y que han cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en virtud de lo establecido por el artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente -, y las Ordenanzas Nº 11681, Nº 9909 y Nº 12573 (modificatoria de la Ordenanza Nº 8582), y Nº 9584 a los contribuyentes que se detallan en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Las exenciones tendrán vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3º: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas. Los beneficiarios cuya actividad sea la farmacéutica y de herboristería, estarán exentos única y exclusivamente en cuanto a la distribución de los productos destinados al arte de curar, de cualquier origen y naturaleza, así como la preparación de fórmulas magistrales o cosméticos - farmacéuticos, quedando toda otra actividad desarrollada por las farmacias gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4º: Exímase a los contribuyentes beneficiarios del Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO) según Ordenanza N° 9909 y Decreto Reglamentario Nº 2712/2011, enunciados en el artículo 1°, en un cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Habilitación.

Artículo 5º: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1º, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos Nº 420/2008 y Nº 1421/2008.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2368/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Anexo: Corresponde a Expediente 2282/2015

Número de Nota	Razón Social	Número de Cuenta	CUIT	Domicilio Comercial	Tipo de Exención	Periodo/s	
N 2015/03856/00	APASCPBA	25242/000	30-70714672-5	Av. España 427	Asociación Profesional	2011 al 2015	
N 2015/05805/00	Centro de Día Manos Abiertas	18531/000	30-69145784-9	9 de Julio 87	Institución Benéfica	2011 al 2015	
N 2015/04281/00	Asociacion Mutual Empleados Municipales	12247/000	30-64125329-0	San Martín 840	Mutuales	2011 al 2013	
N 2015/04284/00	Asociacion Mutual Empleados Municipales	22326/000	30-64125329-0	Rodríguez 589	Mutuales	2011 al 2013	
N 2015/06646/00	Circ. Subof. F.A.A. Asoc. Mutual	27296/000	30-70712587-6	9 de Julio 461	Mutuales	2011 al 2015	
N 2015/06066/00	Stutz Brenda Geraldine	27480/000	27-36616487-7	Pje. Fournier 7	Ex. Ord. 9909 Promicro	27/04/2015	31/03/2016
N 2015/06256/00	Ciros María Victoria	27488/000	27-26342426-9	Rosales 658	Ex. Ord. 9909 Promicro	01/02/2014	31/01/2015
N 2015/06341/00	Aranda Gisela Noemí	27491/000	23-33808389-4	Peyrel 1523	Ex. Ord. 9909 Promicro	01/01/2015	31/12/2015
N 2015/06367/00	Bardeli Jorge Martín	27492/000	20-22815402-5	Exp. Al Desierto 277	Ex. Ord. 9909 Promicro	03/06/2015	31/05/2016
N 2015/06512/00	Leguizamón Claudia Analía	27495/000	27-26107415-5	Falucho 758	Ex. Ord. 9909 Promicro	05/01/2015	31/12/2015
N 2015/06720/00	Curcio Mirta Ángela	27498/000	27-18294900-6	La Movediza 439	Ex. Ord. 9909 Promicro	18/03/2015	26/02/2016
N 2015/06819/00	Frontini Daniela Aurora	27500/000	27-35540294-6	Cabral José 624	Ex. Ord. 9909 Promicro	29/05/2015	31/05/2016
N 2015/06864/00	Martens Claudia	27501/000	27-18343849-8	Los Pensamientos 1871	Ex. Ord. 9909 Promicro	01/06/2015	31/05/2016
N 2015/07028/00	Dickanson Paola Vanesa	27507/000	27-29774840-3	Belgrano 788	Ex. Ord. 9909 Promicro	09/03/2015	28/02/2016
N 2015/07171/00	López Susana Beatriz	25551/000	27-17202412-8	Sin nombre – Fulton	Ex. Ord. 9909 Promicro	01/06/2011	31/05/2012
N 2015/02558/00	Lencina Jorge Daniel	26627/000	20-20266443-2	Alsina 715	Ex. Ord. 9909 Promicro	01/03/2014	30/04/2015

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 6624/00/2015

Tandil, 7 de julio de 2015.

Visto: El artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y la Ordenanza Nº 9584.

Considerando: Que el artículo 90º inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes que desarrollen las siguientes actividades: a las asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuyan ganancias entre sus socios y/o asociados, y que quienes desempeñen cargos directivos no perciban remuneración alguna por dicho cargo (3.10);

Que se ha acreditado que los siguientes contribuyentes desarrollan actividades alcanzadas por el beneficio y que han cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en virtud de lo establecido por el artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente -, y la Ordenanzas Nº 9584 al contribuyente que se detalla:

Razón Social	SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
Nro. CUIT	30-5459573-1
Nro. Cuenta	27487/000
Domicilio Comercial	CHACABUCO 340 – (7000) TANDIL
Tipo Exención	MUTUALES
Nro. De Nota	N 2015/06624/00
Períodos	2011 al 2015

Artículo 2°: La exencion tendrán vigencia por el ejercicio fiscal indicado, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3º: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4º: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1º, el contribuyente deberá presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos Nº 420/2008 y Nº 1421/2008.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2369/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1973/00/2015

Tandil, 7 de julio de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 89-03-15 "Hipoclorito de Sodio para clorar agua en establecimiento de agua y plantas".

Considerando: Que se ha invitado a cuatro (4) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 10.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 89-03-15 "Hipoclorito de Sodio para clorar agua en establecimiento de agua y plantas" al proveedor Mario Basso, en la suma de Pesos ciento ochenta y un mil ochocientos ($ 181.800,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2370/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2098/00/2015

Tandil, 7 de julio de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 98-03-15 "Servicio de vigilancia del Club Hìpico".

Considerando: Que se ha invitado a siete (7) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 16.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 98-03-15 "Servicio de vigilancia del Club Hípico" a la firma Cooperativa de Trabajo El Custodio Ltda., en la suma de Pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos cuarenta ($ 127.440,00).

Artículo 2º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2371/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2114/00/2015

Tandil, 7 de julio de 2015.

Visto: El llamado a Licitación Privada N° 59-02-15 "Adquisición gas oil consumo mes de julio de 2015", dispuesta por Decreto N° 2160/2015.

Considerando: Que se han invitado a deis (6) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 14.

Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 59-02-15 "Adquisición gas oil consumo mes de julio de 2015", al proveedor Petrotandil S.A. en la suma de Pesos doscientos setenta y nueve mil seiscientos ($ 279.600,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2372/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Corresponde a Expediente Nº 2332/00/2015.-

Tandil, 07 de julio de 2015

VISTO:

Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas continúa con el "Plan Permanente de Repavimentación" que favorecerá en esta etapa a los vecinos frentistas de las arterias en cuestión, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la apertura de un Registro de Oposición, lo que permitirá conocer el grado de adhesión de los vecinos frentistas afectados por la obra, para gestionar posteriormente la sanción de la ordenanza de Declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Procédase a la apertura del Registro de Oposición para la obra "Plan de Repavimentación 2015– 15º Etapa", por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del 10 de Julio de 2015. Los vecinos que quieran oponerse a la obra deberán presentarse en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas hasta el día 23 de julio del corriente año inclusive.-

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Publíquese a través de la Dirección de Prensa y Comunicaciones en dos (2) diarios locales. Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas y reténgase en la dependencia mencionada en primer término hasta su apertura.
Nº : 2373/15.

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7055/2015

Tandil, 7 de julio de 2015

VISTO:

Los hechos denunciados a fs. 1/7 de la nota administrativa N° 7055/2015, los cuales deben ser debidamente esclarecidos mediante el procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que de verificarse las irregularidades es probable que agentes municipales hubieran incurrido en conductas constitutivas de faltas disciplinarias, conforme normas del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, las cuales deben ser debidamente esclarecidas.

Que resulta de imperiosa necesidad esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades correspondientes mediante la realización del pertinente sumario administrativo.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Asuntos Legales.

Lo dispuesto en los artículos 59°, 60°, 61°, 73°, 91°, siguientes y concordantes de la Ley 11757.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Ordénase la apertura de instrucción de sumario administrativo destinado a investigar los hechos presuntamente sucedidos en el Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santarina" entre los días 28 y 29 de junio de 2015, que involucrarían a personal municipal que revista funciones en dicho nosocomio, y deslindar las responsabilidades del caso.

Artículo 2°: Desígnase Instructor Sumariante al Dr. Mauricio Baldovino y como Secretario de Instrucción al Dr. Martín Romano.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, pase para su conocimiento a la Secretaría de Salud, Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Secretaría Legal y Técnica, y cumplido remítase a la Dirección de Asuntos Legales a sus efectos.

N°: 2374/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7126/2015

Tandil, 7 de julio de 2015

VISTO:

Que entre los días 5 y 15 de agosto de 2015, la patinadora tandilense Mayra Marcovecchio participará en la Copa Sudamericana de Patín Artístico en la ciudad de Santos, Brasil.

CONSIDERANDO:

Que Mayra Marcovecchio integra desde hace dos años el seleccionado argentino de Patín Artístico.

Que fue la única argentina clasificada entre 40 patinadoras de todo el mundo en Misano, Italia.

Que participará por segunda vez en la Copa Sudamericana, representando a nuestro país y a Tandil en una competencia de tal relevancia.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés municipal la participación de la patinadora tandilense Mayra Marcovecchio en la Copa Sudamericana de Patín Artístico, que se llevará a cabo en la ciudad de Santos, Brasil, entre los días 5 y 15 de agosto de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Notifíquese por la Secretaría Privada, tomen nota la Dirección de Deportes, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección de Turismo y oportunamente archívese.

N°: 2375/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 4110-02033/2015

Tandil, 7 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud efectuada por la señora Patricia Bruzzanitti – DNI 23.617.852, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 134, Manzana 134h, Parcela 6d, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula N° 22.995 del Partido de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 134, Manzana 134h, Parcela 6d, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula N° 22.995 del Partido de Tandil (103).

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del señor Rubén Oscar Borra – DNI M8.003.198, de estado civil divorciado en primeras nupcias de la señora María Susana Balbuena – DNI F5.205.430, y la señora Patricia Bruzzanitti – DNI 23.617.852, de estado civil soltera, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

N°: 2376/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 4110-03093/2015

Tandil, 7 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud efectuada por la señora Alicia Soledad Ali – DNI F6.064.852, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección E, Chacra 118, Manzana 118p, Parcela 28a, Unidad Funcional 4, integrada por los Polígonos 01-02 y 00-03, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 50.726, del partido de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción 1, Sección E, Chacra 118, Manzana 118p, Parcela 28a, Unidad Funcional 4, integrada por los Polígonos 01-02 y 00-03, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 50726, del partido de Tandil (103).

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la señora Alicia Soledad Ali – DNI F6.064.852, de estado civil divorciada del señor Pedro Clemente, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

N°: 2377/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 4110-06969/2015

Tandil, 7 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud efectuada por la señora Nancy Mabel Méndez Acevedo – DNI 18.511.058, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 89, Parcela 11b, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 1.347, del partido de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárese de interés social la aceptación de donación del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 89, Parcela 11b, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 1.347, del partido de Tandil (103).

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la señora Nancy Mabel Méndez Acevedo – DNI 18.511.058, de estado civil casada en primeras nupcias con el señor Pedro Hugo Bertoglio – DNI 12.354.568, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

N°: 2378/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7088/2015

Tandil, 7 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de reducción de régimen horario presentada por la agente del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Doctora María de Fátima Aizpurua – LP 10707.

CONSIDERANDO:

Que al respecto han informado la Dirección del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Redúcese la carga horaria de la Doctora María de Fátima Aizpurua – LP 10707, de 36 a 24 horas semanales de guardia, con cumplimiento de 24 horas de guardia activa semanal, manteniendo su actual cargo de revista, según Carrera Profesional – Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios, a partir del 1° de junio de 2015 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o cuando la Dirección Médica del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina" así lo disponga.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", y oportunamente archívese.

N°: 2379/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6452/2015

Tandil, 7 de julio de 2015

VISTO:

Que el 12 de julio de 2015, se llevará a cabo la prueba atlética del 76º aniversario de la Sociedad de Fomento Unión.

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es consistente con el objetivo de estimular la realización de actividades recreativas, deportivas y saludables.

Que ha informado al respecto la Dirección de Deportes.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés municipal la prueba atlética del 76º aniversario de la Sociedad de Fomento Unión., que se realizará el 12 de julio de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tome nota Dirección de Deportes y oportunamente archívese.

N°: 2380/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2179/00/2015

Tandil, 7 de julio de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Villalba Julián – CUIT 20-37766113-4, por la suma de Pesos veintiún mil trescientos ($ 21.300,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a junio de 2015:

- María Rosa Agrech – DNI 14.124.915 $ 2.000,00
- Mirta Carabajal – DNI 11.717.519 $ 4.300,00
- Santa Margarita Córdoba – DNI 6.026.486 $ 5.000,00
- Alicia López – DNI 21.802.348 $ 5.000,00
- Alicia Valero – DNI 5.140.226 $ 5.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2381/15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2184/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sociedad Damas de Caridad del Sagrado Corazón de Jesús – CUIT 30-53152840-5, por la suma de Pesos siete mil seiscientos ($ 7.600,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a junio de 2015:

- María Elena Arévalo – DNI 93.019.528 $ 1.000,00
- Alfredo Chamas – DNI 5.392.716 $ 1.000,00
- Marcelo Oscar Corrado – DNI 5.364.213 $ 1.500,00
- Nelly Diez – DNI 1.180.386 $ 1.000,00
- Luis Alberto Parada – DNI 92.632.545 $ 1.300,00
- Héctor Gervasio Valdebenito – DNI 7.787.231 $ 1.800,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2382/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2172/00/2015

Tandil, 8/07/2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ehraije Mónica Haydee – CUIT 23-13244471-4, por la suma de Pesos diecinueve mil cien ($ 19.100,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a junio de 2015:

- Cristaldo Brígido – DNI 5.391.263 $ 4.300,00
- Emilce Villariño – DNI 27.302.636 $ 5.000,00
- Rodolfo Mario Petovello – DNI 6.226.093 $ 2.500,00
- Alfredo Martín Bravo - DNI 8.003.040 $ 3.800,00
- Juan José Cuviller – DNI 5.355.817 $ 3.500,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2383/15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2180/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: La ayuda económica que se tramita por el presente.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Gustavino Luciana – CUIT 27-29154849-6, por la suma de Pesos tres mil cien ($ 3.100,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Ana María García – DNI 17.863.280, para cubrir el alojamiento correspondiente a junio de 2015.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2384/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2173/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y l Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Laura Rotonda – CUIT 27-20296110-5, por la suma de Pesos quince mil novecientos ($ 15.900,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a junio de 2015:

- Carlos Correidora – DNI 5.390.391 $ 3.000,00
- Mabel de Lera – DNI 1.680.731 $ 1.000,00
- Rito Teodoro Véliz – DNI 7.117.442 $ 2.500,00
- Nemesio Arzamendia – DNI 92.132.521 $ 5.000,00
- Sonia Muñoz – DNI 28.298.014 $ 4.400,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2385/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2171/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Bessone María Alejandra – CUIT 27-16713419-5, por la suma de Pesos diez mil ochocientos ($ 10.800,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a junio de 2015:

- Carlos Martínez - DNI 11.138.834 $ 2.800,00
- Raúl Falcón – DNI 5.378.816 $ 5.000,00
- Héctor Gómez – DNI 11.413.598 $ 3.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2386/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2276/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Hogar de Convivencia.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Luis Daniel Gentile – DNI 25.147.815, por la suma de Pesos veintiún mil seiscientos ($ 21.600,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Hogar de Convivencia, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a julio de 2015.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2387/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2271/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento de la institución materno infantil "Hogar de Encuentro" y del "Pequeño Hogar Fantasía de Colores".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por las sumas que en cada caso se indican, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas a las siguientes instituciones, destinados a financiar gastos de funcionamiento correspondientes a julio de 2015:

- a favor de la Sra. Diana Jelusich – DNI 17.468.879, por la suma de Pesos diecinueve mil ochocientos ($ 19.800,00) para el "Hogar de Encuentro";
- a favor de la Sra. Mariela Roxana Conforti – DNI 25.419.524, por la suma de Pesos veintiséis mil doscientos ($ 26.200,00) para el "Pequeño Hogar Fantasía de Colores".

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2388/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2273/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Jardín Maternal "Cocomiel", convalidado por la Ordenanza N° 13383.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Miriam Graciela Madeo – DNI 12.632.697, por la suma de Pesos veintiún mil seiscientos ($ 21.600,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal "Cocomiel", para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a julio de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2389/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2170/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ferreyra Teresa Adelaida – CUIT 27-05241913-7, por la suma de Pesos dieciséis mil setecientos ($ 16.700,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a junio de 2015:

- Olga Anisinova – DNI 93.406.503 $ 5.300,00
- Jorge Antonio Cacciato – DNI 11.329.612 $ 5.000,00
- Gustavo Carabajal – DNI 23.997.561 $ 3.000,00
- Isaac Leonardi – DNI 8.371.694 $ 3.400,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2390/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2270/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, sobre unidades de desarrollo infantil modalidad centros de atención integral, convalidado por la Ordenanza N° 13384.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Jardín Maternal y de Infantes "Trompita" – D.I.P.R.E.G.E.P. N° 6329, por la suma de Pesos diez mil ciento diez ($ 10.110,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a julio de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2391/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2274/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Centro de Referencia Barrio "El Tropezón".

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Pablo Civalleri – DNI 29.555.356, por la suma de Pesos veinte mil ($ 20.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Centro de Referencia Barrio "El Tropezón", para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a julio de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2392/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 6883/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: La solicitud de exención extemporánea del pago de las tasas municipales presentada por el Centro Social Velense.

Considerando: El régimen de exenciones de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

Que el inmueble en cuestión es utilizado para actividades propias de la institución.

Que la entidad ha omitido la presentación de las declaraciones juradas en tiempo y forma.

Que al momento ha presentado la documentación exigida por la reglamentación vigente.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Exímese al Centro Social Velense – CUIM 33-42327000, en un cien por ciento (100%) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de inversión vial, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondiente al inmueble de su propiedad, de acuerdo al siguiente detalle, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente y la Ordenanza Nº 9584:

Tasa Retributiva de Servicios	Período
42327/000	Desde el 1º de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2393/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2040/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para el otorgamiento de un subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria a la Sra. Liliana Beatriz Nemé – DNI 12.970.806.

Considerando: La Ordenanza N° 9495 y sus modificatorias.

El dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante y el informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Megared Corp Sociedad Anónima - CUIT 30-70969641-2, por la suma de Pesos seis mil ($ 6.000,00), en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria a la Sra. Liliana Beatriz Nemé – DNI 12.970.806.

Artículo 2°: La suma dispuesta en el artículo precedente deberá depositarse en el Banco Patagonia – Sucursal Clínicas – Cuenta Corriente N° 0146-146004571-00 – CBU 03401 466001 46004571002.

Artículo 3°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.8.0 “Subsidios Fondo de Ayuda Solidaria – Ordenanza N° 9495”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.
N°: 2394/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2187/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Salud.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados, y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos doce mil ochocientos ($ 12.800,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se mencionan a continuación:

Beneficiario	Nº Doc.	Importe	Efectivizarse a
ALVAREZ MARÍA ISABEL	24.864.995	$ 600,00	
CABRERA MARCELA SOLEDAD	40.288.416	$ 200,00	
CANALE SONIA	38.129.625	$ 500,00	
ELIZAGA VICTOR	14.629.744	$ 975,00	ÓPTICA LA PERLA
GEREZ FATIMA	36.988.775	$ 225,00	MERCADO LA MOVEDIZA
GONZALEZ PAULA	23.209.080	$ 500,00	
JUAREZ GLADYS	31.884.106	$ 3.680,00	ÓPTICA CRISTAL
LAMAS LUIS ALBERTO	10.470.970	$ 700,00	ÓPTICA LA PERLA
LEDESMA MONICA	25.147.832	$ 500,00	
LOPEZ MONICA	34.674.566	$ 300,00	
MARMORATO NANCY	17.762.052	$ 500,00	
PADRON MIRIAM	13.952.429	$ 700,00	ÓPTICA LA PERLA
PAGANINI VIVIANA	14.587.372	$ 500,00	
PONICIO LAURA	12.717.039	$ 350,00	ÓPTICA LA PERLA
SANCHEZ CLAUDIA	26.631.492	$ 500,00	
SANCHEZ MYRIAM PATRICIA	22.086.768	$ 550,00	ORTOPEDIA SARAMALL
TELLECHEA AYELEN	33.908.305	$ 500,00	
UZABIAGA VIVIANA	20.502.630	$ 500,00	

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Fundación Banco de Alimentos Tandil, por la suma de Pesos un mil seiscientos treinta y seis con veintiocho centavos ($ 1.636,28), equivalentes a un total de un mil dieciocho kilos con seiscientos cuarenta gramos (1018,64 kg) de alimentos.

Artículo 3°: Las erogaciones se imputarán a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento

Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 01 – Prevención y Educación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2395/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2165/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: Que por le presente la Secretaría de Desarrollo Social tramita una ayuda económica para financiar la internación del menor Denis Hernán Peralta – DNI 44.377.870 en el Centro de Estudios Psiquiátricos.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Centro de Estudios Psiquiátricos – CUIT 30-70739899-6 por la suma de Pesos dieciocho mil ($ 18.000,00), en concepto de ayuda económica al menor Denis Hernán Peralta – DNI 44.377.870 para financiar su internación.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2396/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 7053/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para la transferencia de fondos afectados del Plan Nacer al Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", correspondientes a las órdenes de compra N° 1537, 1710, 1712, 1730, 1737 y 1738.

Considerando: Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", por la suma de Pesos treinta mil noventa y uno con sesenta centavos ($ 30.091,60), para abonar las órdenes de compra N° 1537, 1710, 1712, 1730, 1737 y 1738.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.44).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N°: 2397/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2275/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, sobre unidades de desarrollo infantil modalidad centros de atención integral, convalidado por la Ordenanza N° 13384.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Carolina Adriana Amonarraiz – DNI 21.502.229, por la suma de Pesos seis mil setecientos noventa y nueve ($ 6.799,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal Cai Mater, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a julio de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2398/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2293/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: Que por la presente se tramita la creación de una caja chica para la Secretaría Privada.

Considerando: Lo establecido en el Decreto N° 1555/2006 y modificatorios.

Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago extrapresupuestaria a favor del agente Carlos Alberto Rojo dependiente de la Secretaría Privada, por la suma de Pesos dos mil trescientos cuarenta ($ 2.340,00), en concepto de caja chica destinada a financiar los gastos menores y urgentes.

Artículo 2°: Facúltase a Contaduría General a reglamentar la modalidad de aplicación de los fondos asignados a la caja chica creada, de acuerdo al Decreto N° 1555/2006 y sus modificatorios.

Artículo 3°: La erogación a producirse deberá imputarse a la cuenta extrapresupuestaria 24000 “Cajas Chicas”, dentro de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, remítase copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2399/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 5650/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Pamela Sosa – DNI 38.303.616.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Coto Luis Gabriel – CUIT 20-29032330-5, por la suma de Pesos tres mil doscientos noventa y nueve con sesenta centavos ($ 3.299,60), en concepto de ayuda económica a la Sra. Pamela Sosa – DNI 38.303.616, destinada a la adquisición de materiales para la reparación de su vivienda.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.1.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2400/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1907/01/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio para la Policía Bonaerense - Jefatura Departamental Tandil para financiar la readecuación edilicia en la Comisaría Primera de nuestra ciudad.

Considerando: Que se han expedido al respecto el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos veintinueve mil cincuenta y cinco con cincuenta y tres centavos ($ 29.055,53) a favor de los proveedores que se consigna seguidamente y en concepto de subsidio a la Policía Bonaerense - Jefatura Departamental Tandil para financiar la readecuación edilicia en la Comisaría Primera de nuestra ciudad:

- Palahi Sergio – CUIT 23-16713395-9 $ 4.800,00
- Barrientos, Carlos Alberto – CUIT 23-29763389-9 $ 12.180,00
- Matelec S.A. – CUIT 30-54259670-4 $ 4.996,53
- Pedersen Mariano Raúl, Reid Ficer Alejo y García De Lillo Juan Carlos Sociedad de Hecho – CUIT 30-71193637-4 $ 7.079,00

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.4.6.0. “Transferencias a los gobiernos provinciales”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 34 – Seguridad Pública, Actividad 01 – Apoyo a Policía, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2401/15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2052/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: Que la Sra. Norma Heredia solicita una ayuda para financiar la carrera deportiva de su hija Mayra Daiana Marcovecchio – DNI 43.739.590 en la disciplina Patín, como deportista Federada.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Norma Heredia – DNI 25.147.810 por la suma total de Pesos siete mil ($ 7.000,00) para financiar la carrera deportiva de su hija Mayra Daiana Marcovecchio – DNI 43.739.590, en la disciplina Patín, como deportista Federada.

Artículo 2º: el pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse en siete (7) cuotas de Pesos un mil ($ 1.000,00).

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2402/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2123/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Eduardo José Crevecoeur - DNI 29.019.709.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos tres mil ochocientos veinticinco ($ 3.825,00), de acuerdo al detalle que seguidamente se consigna, en concepto de asignación al Sr. Eduardo José Crevecoeur - DNI 29.019.709, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909:

- Gallego, Roberto Mario – CUIT 20-22086493-7 $ 2.890,00
- Antonio de las Sierras S.A. – CUIT 30-71088276-9 $ 935,00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2403/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2262/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Salud.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados, y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos ocho mil trescientos noventa y cinco ($ 8.395,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se mencionan a continuación:

Beneficiario	Nº Doc.	Importe	Efectivizarse a
AGUIRRE HÉCTOR	10.432.303	$ 350,00	ÓPTICA LA PERLA
ALGAÑARAZ PAULA MAGDALENA	23.306.753	$ 350,00	ÓPTICA LA PERLA
ALMADA CASTRO MIRIAM	17.221.848	$ 450,00	
ALONSO SILVIA	17.468.608	$ 500,00	
ARAYA VALERIA	29.755.482	$ 225,00	Mercado La Movediza
CABRERA NORMA	16.475.442	$ 600,00	
CASCO ELBA INDIA	18.295.168	$ 700,00	ÓPTICA LA PERLA
CAYO BASILIO SILVIA	24.339.277	$ 500,00	
GUAJARDO LAURA LUCRECIA	19.014.922	$ 240,00	ÓPTICA LA PERLA
HIDALGO ALEJANDRA	23.209.165	$ 1.500,00	
MARTÍNEZ NILDA	18.544.736	$ 700,00	
MASETTO CLAUDIA	18.507.919	$ 430,00	SR ÓPTICAS
MOLINA ANDREA	24.988.422	$ 350,00	ÓPTICA LA PERLA
MONGES FRANCISCA	18.336.305	$ 800,00	
ROMERO JUAN CARLOS	22.271.291	$ 700,00	ÓPTICA LA PERLA

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Fundación Banco de Alimentos Tandil, por la suma de Pesos un mil ciento treinta y cuatro ($ 1.134,00), equivalentes a un total de un mil ochenta y siete con quinientos gramos (1087,5 kg) de alimentos.

Artículo 3°: Las erogaciones se imputarán a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 01 – Prevención y Educación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2404/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2091/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio a favor el Club Social y Deportivo Defensores de De La Canal para financiar gastos de impresión con motivo de celebrarse el 60º aniversario del Pic - Nic.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Abel Pérez – CUIT 23-11133379-9 (Ingenios Gráficos), por la suma de Pesos cuatro mil ochocientos sesenta ($ 4.860,00), en concepto de subsidio al Club Social y Deportivo Defensores de De La Canal, para financiar gastos de impresión con motivo de celebrarse el 60º aniversario del Pic - Nic.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº: 2405/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2183/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Rodríguez Hernán Feliciano – CUIT 20-35774922-1, por la suma de Pesos nueve mil doscientos ($ 9.200,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a junio de 2015:

- Emilio Etcheverri – DNI 31.478.471 $ 2.500,00
- Laura Raineri – DNI 14.342.109 $ 3.500,00
- Juan Carlos Romero – DNI 22.771.291 $ 3.200,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2406/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2177/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: La ayuda económica que se tramita por el presente.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Zamorano Guillermo Andrés – CUIT 20-25739871-5, por la suma de Pesos tres mil setecientos ($ 3.700,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Eva René Salimbeni – DNI 2.041.155, para cubrir el alojamiento correspondiente a junio de 2015.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2407/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 5651/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Ivana Shemi – DNI 33.537.643.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Coto Luis Gabriel – CUIT 20-29032330-5, por la suma de Pesos un mil ciento diecisiete con treinta y ocho centavos ($ 1.117,38), en concepto de ayuda económica a la Sra. Ivana Shemi – DNI 33.537.643, destinada a la adquisición de materiales para la reparación de su vivienda.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.1.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2408/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente 2330/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: Que por la presente se tramita el reintegro a favor del Director de Sistema Integrado de Protección Ciudadana del gasto en concepto de combustible por el viaje realizado por el Destacamento Policial del GAD a la ciudad de La Plata.

Considerando: Lo establecido en el Decreto N° 1555/2006 y modificatorios.

Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago extrapresupuestaria a favor del Director de Sistema Integrado de Protección Ciudadana José Antonio Denisio por la suma de Pesos ochocientos noventa y cinco con doce centavos ($ 895,12), en concepto de caja chica para reintegrar el gasto en concepto de combustible por el viaje realizado por el Destacamento Policial del GAD a la ciudad de La Plata.

Artículo 2°: Facúltase a Contaduría General a reglamentar la modalidad de aplicación de los fondos asignados a la caja chica creada, de acuerdo al Decreto N° 1555/2006 y sus modificatorios.

Artículo 3°: La erogación a producirse deberá imputarse a la cuenta extrapresupuestaria 24000 “Cajas Chicas”, dentro de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 - Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, remítase copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2409/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 5472/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: La información suministrada por la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM respecto de los consumos de energía efectuados por distintos clubes durante los meses enero a mayo de 2015.

Considerando: El artículo 10º de la Ordenanza Nº 12130.
El informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos catorce mil cuatrocientos veinticuatro con sesenta y dos centavos ($ 14.424,62) de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, por consumos de energía efectuados durante los meses de enero a mayo de 2015, en el marco de lo dispuesto por el artículo 10º de la Ordenanza Nº 12130:

Institución	Personería jurídica	Importe total
CLUB INDEPENDIENTE DE TANDIL	4062	$ 1.412,70
CLUB DEFENSORES DE BELGRANO	1592	$ 1.321,35
SOCIEDAD DE FOMENTO UNIÓN Y PROGRESO Y BIBLIOTECA DOMINGO F. SARMIENTO	1203	$ 1.412,70
CLUB ATLÉTICO GIMNASIA Y ESGRIMA	1870	$ 1.412,70
UNCAS RUGBY CLUB	2372	$ 1.412,70
CLUB LOS 50	3661	$ 1.412,70
CENTRO NÁUTICO DEL FUERTE	6932	$ 1.412,70
LOS CARDOS RUGBY CLUB	1207	$ 1.412,70
CLUB Y BIBLIOTECA DEFENSA TANDIL	4431	$ 1.412,70
CLUB DEFENSORES DEL CERRO	29933	$ 388,97
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTAMARINA	17833	$ 1.412,70

Artículo 2º: Las entidades beneficiarias de los subsidios dispuestos en el artículo precedente deberán presentar en la Contaduría General, previo al pago y en caso de corresponder, la rendición de cuentas del pago inmediato anterior, en cumplimiento del artículo 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.2.03.01).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2410/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2175/00/2015

Tandil, 8 de julio de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Directo de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ciccimarra Rubén Felipe – CUIT 23-10470762-9, por la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a junio de 2015:

- Vicente Álvarez – DNI 5.358.506 $ 3.000,00
- Miguel Ángel Villar – DNI 5.392.865 $ 3.000,00
- Elsa Inés Trillo – DNI 5.497.777 $ 3.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2411/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7339/2015

Tandil, 10 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de reducción de régimen horario presentada por la agente del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Doctora Pamela Soledad Jaque Careaga – LP 8281.

CONSIDERANDO:

Que al respecto han informado la Dirección del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Redúcese la carga horaria de la Doctora Pamela Soledad Jaque Careaga – LP 8281, de 36 a 24 horas semanales de guardia, con cumplimiento de 24 horas de guardia activa semanal, manteniendo su actual cargo de revista, según Carrera Profesional – Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios, a partir del 1° de julio de 2015 y hasta que la Dirección Médica del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina" así lo disponga.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", y oportunamente archívese.

N°: 2412/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7403/2015

Tandil, 10 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 2043/2012, por el cual se afectaron los vehículos de los agentes Alberto Ferragine y María de Lourdes Martínez, para ser utilizados en la movilidad para el desempeño de sus tareas.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección de Deportes, la agente María de Lourdes Martínez se moviliza actualmente en otro automóvil.

Que resulta necesario actualizar el texto del acto administrativo referido.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2043/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "**Artículo 1°:** Aféctase el vehículo Fiat Duna, dominio RRX176, propiedad del Profesor Alberto Ferragine – legajo 6771, para ser utilizado en su movilidad para el desempeño de sus tareas, reconociéndosele solo los gastos de combustible, hasta un máximo de cincuenta (50) litros mensuales."

Artículo 2°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 2043/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "**Artículo 2°:** Aféctase el vehículo Ford Eco Sport, dominio OUQ127, propiedad de la Profesora María Lourdes Martinez – legajo 8346, para ser utilizado en su movilidad para el desempeño de sus tareas, reconociéndosele solo los gastos de combustible, hasta un máximo de cincuenta (50) litros mensuales."

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°:.Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Comuníquese por la Secretaría de Gobierno, tome nota Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras, y posteriormente archívese.

N°: 2413/15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6830/2015

Tandil, 10 de julio de 2015

VISTO:

La necesidad de afectar vehículos particulares pertenecientes a distintos funcionarios o empleados del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio no dispone de vehículos para tareas de las que se requiere movilidad permanente, o que implican tener un vehículo en forma ociosa por largo tiempo, siendo más conveniente en relación costo – beneficio el otorgar un aporte en combustible.

Que ante esta circunstancia cabe proceder a la afectación, al servicio de la Comuna, del automóvil que se detalla a continuación, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

Que ha informado al respecto el Director de Atención Primaria de la Salud.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aféctase el vehículo Peugeot 306, dominio DKJ992, propiedad del agente Gonzalo Laplace – DNI 29.300.781, para ser utilizado en su movilidad para el desempeño de sus tareas, reconociéndosele sólo los gastos de combustible hasta un máximo de cuarenta (40) litros mensuales.

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° tendrá vigencia mientras el agente cumpla tareas en el Centro de Atención Primaria de la Salud de Gardey.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Dirección de Atención Primaria de la Salud, que notificará al agente, Dirección de Recursos Humanos y posteriormente archívese.

N°: 2414/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 5962/2015

Tandil, 10 de julio de 2015.

VISTO:

La renuncia a tres horas cátedra provisionales asignadas en el CAI Mater, presentada por la profesora María Gabriela Blanco Griffin – legajo 8966.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la profesora ***María Gabriela Blanco Griffin – legajo 8966***, a tres horas cátedra provisionales asignadas en el CAI Mater, a partir del 1° de junio del corriente año.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2415/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 5963/2015

Tandil, 10 de julio de 2015.

VISTO:

La renuncia a dos horas cátedra suplentes correspondientes a la asignatura "Danza clásica" en la Escuela Municipal de Danzas, presentada por la profesora María Lourdes de Antón – legajo 8539.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la profesora ***María Lourdes de Antón – legajo 8539***, a dos horas cátedra suplentes asignadas para el dictado de la asignatura "Danza clásica" en la Escuela Municipal de Danzas, a partir del 28 de mayo del corriente año.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2416/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 5735/2015

Tandil, 10 de julio de 2015.

VISTO:

La renuncia a tres horas cátedra suplentes correspondientes a la asignatura "Danza clásica" en la Escuela Municipal de Danzas, presentada por la profesora Karen Yanina Figueroa – legajo 9407.

CONSIDERANDO:

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la profesora ***Karen Yanina Figueroa – legajo 9407***, a tres horas cátedra suplentes asignadas para el dictado de la asignatura "Danza clásica" en la Escuela Municipal de Danzas, a partir del 26 de mayo del corriente año.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2417/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6229/2015

Tandil, 10 de julio de 2015.

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por la agente de la Secretaría de Economía y Administración – Dirección de Ingresos Públicos, María Emilia Bardel – legajo 9647.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos en el marco del artículo 46° de la Ley 11757.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese a la agente ***María Emilia Bardel – legajo 9647***, licencia especial sin goce de haberes por el término de seis (6) meses a partir del 1° de julio de 2015, debiendo retornar a sus tareas el 2 de enero de 2016, en las condiciones establecidas en el artículo 46° de la Ley 11757.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Ingresos Públicos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2418/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 5680/2015

Tandil, 10 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado, en carácter de reemplazante, de la señora María Mercedes Corrales – DNI 30.015.181, efectuada por el Director de Juventud.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la señora ***María Mercedes Corrales – DNI 30.015.181***, en la planta temporaria de la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Juventud, en carácter de reemplazante, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 4 del agrupamiento administrativo, régimen de 35 horas semanales.

Artículo 2°: La presente designación se realiza en reemplazo de la agente Mariana Rodríguez – legajo 8826, quien se encuentra de licencia sin goce de haberes, con retroactividad al 1° de junio y hasta el 31 de julio del corriente año o hasta la reincorporación de la titular del cargo.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 06 – Servicios a la Juventud, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento la Dirección de Juventud, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2419/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2791/03/2014

Tandil, 10 de julio de 2015.

Visto: Que por el presente se tramitan distintos subsidios para establecimientos educativos, socioculturales y otros, con destino a la prestación del servicio de internet durante el mes de junio de 2015.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos ($ 1.459,44) de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidios a los beneficiarios que se mencionan a continuación, para financiar gastos por la prestación del servicio de internet por el mes de junio de 2015:

A favor de Ruralink Comunication S.A.:

Establecimiento	Total
Escuela Media N° 5	$ 406,50
Escuela de Educación Media N° 12	$ 359,37
Escuela de Educación Media N° 4 “Dr. Marciano M. Alduncin”	$ 286,77
Escuela Técnica N° 4	$ 406,80

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.7.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 – Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.
N°: 2420/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2288/00/2015

Tandil, 10 de julio de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio para la Policía Bonaerense - Jefatura Departamental Tandil para financiar el servicios de internet.

Considerando: Que se han expedido al respecto el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de Ruralink Comunication – CUIT 30-71006771-2 por la suma total de Pesos cuatrocientos noventa y ocho con cincuenta y dos centavos ($ 498,52) por el período julio a diciembre de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.4.6.0. "Transferencias a los gobiernos provinciales", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2421/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1272/00/2015

Tandil, 10 de julio de 2015.

Visto: El informe efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social respecto de las becas del programa "Tandil Estudia" correspondientes a los meses de marzo y abril de 2015.

Considerando: El convenio celebrado con el Banco de la Provincia de Buenos Aires para abonar dichas becas.

Que al respecto han informado el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos ochenta y ocho mil ochocientos ($ 88.800,00), en concepto de becas de estudio de acuerdo al siguiente detalle:

Beneficiario	DNI	Efectivizarse a	DNI	MARZO	ABRIL	TOTAL
ABERASTEGUI, ANDREA	41,324,911	CABRAL, NANCY	20.454.505	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ABERASTEGUI, MARIA PAZ	43,247,278	CABRAL, NANCY	20.454.505	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ACOSTA BUGARIN, AGUSTIN ALEJANDRO	41,569,374	BUGARIN, MARIA CRISTINA	25.197.538	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ACOSTA SARRAUDE, EMANUEL	41,570,822	SARRAUDE, NATALIA LORENA	24.347.661	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ALANIS, FLORENCIA SOLEDAD	41,676,079	PEREYRA, LUCIA AMELIA	18.037.766	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ALANIS, LUCIA BELEN	37,016,487			$ 350.00	$ 350.00	700.00
ALGAÑARAZ, ALEX EZEQUIEL	43,464,054	LEONARDI, SILVINA	30.880.201	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ALMANDOS, MALENA	42,773,586	MANGO, YAMILA ANABELA	25.931.833	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ALONSO, GUIDO GABRIEL	41,146,516	FACIO, MARIA VICTORIA	22.614.568	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ALSINA, MARIA FLORENCIA	39,278,579	ALSINA, MARIA CAROLINA	30.577.933	$ 350.00	$ 350.00	700.00
ALVAREZ INFESTA, ANGEL NICOLAS	42,773,647	INFESTA, SILVIA VIVIANA	16.924.883	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ALVAREZ, ARIAN EZEQUIEL	39,550,781			$ 350.00	$ 350.00	700.00
ALVAREZ, PATRICIO NEHUEN	41,324,958	CORTES, MARIELA CAROLINA EMILIA	26.631.365	$ 200.00	$ 200.00	400.00
AMESTOY, IGNACIO	41,099,494	NICORA, MARIA DEL CARMEN	20.044.149	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ANASTACIO, MARIO AGUSTIN	43,055,812	ANASTACIO, MARIO ENRIQUE	21.574.587	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ANIS, LARA	43,512,873	PEREZ CORDERO, MARTA VALERIA A.	30.229.530	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ANSORENA, LOURDES ESTEFANIA	38,129,657	LEDESMA, DANIELA ANDREA	20.945.407	$ 350.00	$ 350.00	700.00
ANTUNEZ, HERNAN FERNANDO	39,741,815			$ 200.00	$ 200.00	400.00
ARANAGA, FLORENCIA	38,270,360			$ 350.00	$ 350.00	700.00
ARANDA LABRIN, BRISA MIRELLA	44,377,850	LABRIN, SARA NOEMI	23.121.361	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ARANDA, MICAELA MILAGROS	39,111,481			$ 350.00	$ 350.00	700.00
ARANDA, NICOLAS	41,569,201			$ 350.00	$ 350.00	700.00
ARCE, MARCELO DANIEL	38,129,948			$ 350.00	$ 350.00	700.00
ARDITO LOPEZ, LAUTARO MANUEL	41,687,678	LOPEZ, PAULA ANA	24.104.391	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ARGONZ, DIEGO GABRIEL	42,391,700	ALONSO, MARIA ANGELICA	18.484.075	$ 300.00	$ 300.00	600.00
ARIAS, BARBARA	41,545,304	IBARRA, EMA	21.340.413	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ARIAS, RAUL	42,391,648	IBARRA, EMA	21.340.413	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ARRIAGA NOLASCO, MICAELA SOFIA	43,247,231	ARRIAGA, PACO LORENZO	24.555.348	$ 200.00	$ 200.00	400.00

ARRIAGA VARGAS, DIEGO EZEQUIEL	41,313,215	ARRIAGA PACO, DEMETRIO	92.569.075	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ARRIETA, CIRO ROMAN	41,434,832	RUSSO, GRACIELA NORMA	12.428.649	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ASMED JOSE, LEANDRO YAMIL	39,341,602	JOSE, VIVIANA ANDREA	20.044.348	$ 350.00	$ 350.00	700.00
AVILA, MELINA	41,324,995	AVILA, PEDRO	22.292.827	$ 200.00	$ 200.00	400.00
AZPIROZ, PAMELA ORIANA	41,102,941	MORENO, BLANCA ESTHER	12.632.844	$ 200.00	$ 200.00	400.00
AZPIROZ, STEFANIA BELEN	40,942,300	ALVAREZ, ZULMA EDITH	12.401.466	$ 200.00	$ 200.00	400.00
BAIGORRI SZCZACHOR, BAUTISTA	39,962,559	SZCZACHOR, ADRIANA VIRGINIA	17.083.500	$ 300.00	$ 300.00	600.00
BAIGORRI SZCZACHOR, BERNARDO	37,014,708			$ 300.00	$ 300.00	600.00
BAIGORRI SZCZACHOR, FECILICTAS	37,766,490	SZCZACHOR, ADRIANA VIRGINIA	17.083.500	$ 300.00	$ 300.00	600.00
BALBONTINI, LAUTARO	42,773,627	AVILA, MARIA ROSA	17.769.920	$ 350.00	$ 350.00	700.00
BALBUENA, MANUEL	37,014,893			$ 350.00	$ 350.00	700.00
BALLINI, ROCIO ANAHI	38,917,369			$ 350.00	$ 350.00	700.00
BARACCO, CELESTE	42,029,800	GÜÑIRGO, ANDREA LETICIA	26.303.345	$ 200.00	$ 200.00	400.00
BARBIERI MONTOYA, ANTONELLA	43,247,122	BARBIERI, OSCAR ADOLFO	14.544.249	$ 200.00	$ 200.00	400.00
BARBONA, DEBORA ELIANA	42,688,458	SOSA, MARIA GLADYS	13.320.727	$ 200.00	$ 200.00	400.00
BARUJA, FLORIANA	41,394,207	QUINTANA, SUSANA BEATRIZ	23.072.359	$ 200.00	$ 200.00	400.00
BASSO, MICAELA ROMINA	37,944,717	RESER, SUSANA NANCY	16.713.161	$ 400.00	$ 400.00	800.00
BATTAGLINI, YESICA PAOLA	36,615,333			$ 350.00	$ 350.00	700.00
BEADE, MARIA BELEN	40,656,271	BEADE, PATRICIA MARIA	12.063.773	$ 200.00	$ 200.00	400.00
BECCHI, MILAGROS	37,766,404	GRASSINO, PAULA ELENA	17.672.672	$ 600.00	$ 600.00	1200.00
BENEDETTI NICORA, MICAELA	42,573,661	NICORA, MARIA ROSA	24.812.476	$ 200.00	$ 200.00	400.00
BERMUDEZ, CATALINA SASHAI	42,360,97	GARZON, GABRIELA VALERIA	23.306.666	$ 200.00	$ 200.00	400.00
BERTOLOT, MELANY YASMIN QUIMEY	38,228,887			$ 350.00	$ 350.00	700.00
BERTUCCI, JERONIMO	41,099,469	PIOLO, ROSANA	20.673.092	$ 200.00	$ 200.00	400.00
BERTUCCI, JUAN FRANCISCO	40,256,230			$ 350.00	$ 350.00	700.00
BIANCO, FLORENCIA	37,016,458			$ 350.00	$ 350.00	700.00
Bruiz dorado	42,365,675	NINA ESCALERA, BACILIA	94.445.231	$ 200.00	$ 200.00	400.00
BÜCHEL, MAILIN	43,512,818	CABIRON CAVIA, MARIA EUGENIA	23.779.585	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CABANNE, MATIAS JESUS	42,029,737	DIAZ, ROSANA VALERIA	27.827.083	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CABRERA, DANIELA	42,455,594	CABALLERO, NATIVIDAD	30.001.303	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CABRERA, LAUTARO MAURICIO	43,464,088	CABRERA, HECTOR MAURICIO	28.669.941	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CABRERA, LUCIANA ELIDA	40,769,159	CABRERA, SANDRA LUJÁN	22.292.622	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CADONA, BRENDA VICTORIA	40,373,632	LOPEZ, MARIA VICTORIA	26.937.482	$ 350.00	$ 350.00	700.00
CAFASSO, LUCAS DANIEL	32,181,017	GUZMAN, CLAUDIA ALEJANDRA	14.669.085	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CAFFARO, MILAGROS	42,688,411	BAZZE, NELIDA NOEMI	6.208.662	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CAIDO, VALERIA	37,350,966			$ 350.00	$ 350.00	700.00
CAMARZANA, MATIAS NICOLAS	34,297,082			$ 350.00	$ 350.00	700.00
CAMIÑA GONZALEZ, ISMAEL SEGUNDO	43,055,723	GONZALEZ, SUSANA BEATRIZ	18.295.139	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CANALE, KEVIN ALEJANDRO	42,944,840	CANALE, MARIA BELEN	31.227.457	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CANALE, MARIA JOSE	40,374,289	DIAZ, BLANCA NELIDA	5.394.357	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CARDOZO, MAYRA	42,029,655	CARDOZO, EDUARDO	5.885.250	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CARO, MARIA BELEN	37,351,066			$ 350.00	$ 350.00	700.00
CARRIZO, BRANDON ALEX	42,029,741	LOZANO, MONICA BEATRIZ	23.617.622	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CARROZI, DAIANA	40,769,382	PENDAS, ANA MARIA	26.631.467	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CARROZI, LORENZO AGUSTIN	42,391,611	PENDAS, ANA MARIA	26.631.467	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CARROZI, SOFIA	43,664,339	PENDAS, ANA MARIA	26.631.467	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CASTAÑO, AGUSTINA FLORENCIA	40,379,163	CURUCHET, ANDREA	24.339.405	$ 200.00	$ 200.00	400.00

		NATALIA				
CASTILLO, EMANUEL SANTIAGO JULIAN	39,741,966			$ 350.00	$ 350.00	700.00
CASTILLO, LEANDRO GONZALO LEONEL	40,374,249	EGOBURO, SANDRA GABRIELA	22.301.676	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CHAVES, CAMILA	37,766,539	CHAVES, JORGE ALBERTO	14.544.349	$ 350.00	$ 350.00	700.00
CHAVES, MARIANA	42,360,978	CHAVES, JORGE ALBERTO	14.544.349	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CHIVEL, RODRIGO AGUSTIN	43,186,194	ALVAREZ, MARIA ANTONIA	29.555.104	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CHIVEL, SOFIA ANDREA	41,687,664	ALVAREZ, MARIA ANTONIA	29.555.104	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CLEMENTI, ANTONELA BELEN	38,675,940			$ 350.00	$ 350.00	700.00
CLEMENTI, EMANUEL AGUSTIN	40,020,092	ARIAS, SONIA BEATRIZ	21.854.272	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CONFORTI, CAMILA AGUSTINA	42,391,691	NUÑEZ, GRACIELA ROSANA	18.194.150	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CONFORTI, MARIA JOSE	31,227,497			$ 350.00	$ 350.00	700.00
CONTRERA, MELISSA ANAHI	94,987,679			$ 200.00	$ 200.00	400.00
CONTRERAS, MAYRA BELEN	40,942,367	KRISCOVICH, NATALIA	26.775.551	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CONTRERAS, NICOLAS ISMAEL	42,195,538	KRISCOVICH, NATALIA	26.775.551	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CORIA, FRANCO SAUL	40,942,238	CHAURA, CECILIA BEATRIZ	25.147.631	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CORRADI,SABRINA BELEN	33,908,771			$ 350.00	$ 350.00	700.00
CORREA, LEONARDO	40,020,258	BUSTAMANTE, LUCRECIA	18.440.063	$ 200.00	$ 200.00	400.00
CRUZ, MACARENA JULIA	37,766,342			$ 350.00	$ 350.00	700.00
CUNIVERTI, JUAN MARCOS	38,917,337	MONTES, JORGELINA	20.734.583	$ 400.00	$ 400.00	800.00
CURIE CENTENO, BRUNELLA YENI	94,341,513	CENTENO CARRASCO, GEORGINA	94.341.530	$ 200.00	$ 200.00	400.00
DE LOS RIOS, CANDELA ALEJANDRA	42,177,372	SALINAS, MARIA LAURA	28.200.136	$ 200.00	$ 200.00	400.00
DE LOS RIOS, MILAGROS	41,102,925	SALINAS, MARIA LAURA	28.200.136	$ 200.00	$ 200.00	400.00
DI SALVO, TANIA SOLANGE	41,687,711	DI SALVO, NATALIA SOLEDAD	31.676.915	$ 200.00	$ 200.00	400.00
DIANES, MATIAS MIGUEL	42,360,807	DIANES, MIGUEL ANGEL	13.244.225	$ 200.00	$ 200.00	400.00
DIAZ, VALENTINA GISELA	42,688,425	FERREYRA, OLGA	12.632.585	$ 200.00	$ 200.00	400.00
DOBOUDIEN, MILAGROS AYLEN	42,029,661	INORRETA, SILVIA ALEJANDRA	20.945.269	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ECHEVERRIA, ENZO NICOLAS	42,029,727	PEREYRA, PAULA DANIELA	25.931.742	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ELENO, ANALIA	37,055,602			$ 350.00	$ 350.00	700.00
ELIZAINCIN, LAURA MICAELA	44,165,837	LUQUE, SONIA	17.672.542	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ESCUDERO, BRAIAN	41,313,186	BELSITO, GABRIELA LUCIA	24.339.552	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ESCUDERO, NADIA AYELEN	39,962,532			$ 200.00	$ 200.00	400.00
ESNAOLA, DAIANA MAGALI	37,766,436			$ 350.00	$ 350.00	700.00
ESPIE, MARIA LOURDES	37,055,802			$ 350.00	$ 350.00	700.00
ESPIL, FERNANDO DAVID	42,177,215	ALVAREZ, MARIA ANGELICA	30.379.025	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ESPIL, MICAELA DAIANA	43,664,315	ALVAREZ, MARIA ANGELICA	30.379.025	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ESPIL, ROCIO MARIANA	39,741,814			$ 350.00	$ 350.00	700.00
ETCHEVARNE, AGUSTINA LUCIA	40,020,079			$ 350.00	$ 350.00	700.00
FALAGAN, FEDERICO GUSTAVO	42,941,141	KAIN, LUCIA	28.010.076	$ 200.00	$ 200.00	400.00
FALCON, ISAAC RAUL FELICIANO	41,767,896	FALCON, LUCIANA ANDREA	30.640.292	$ 200.00	$ 200.00	400.00
FALCON, MILAGROS ANAHI	43,041,861	FALCON, LUCIANA ANDREA	30.640.292	$ 200.00	$ 200.00	400.00
FERA, ANABELLA ROCIO	34,021,907	VARELA, LILIANA NOEMI	13.236.659	$ 350.00	$ 350.00	700.00
FERNANDEZ TORRES, ARACELI YANET	94,779,086	FERNANDEZ BALDOMERO, MAURICIO	24.518.322	$ 200.00	$ 200.00	400.00
FERNANDEZ TORRES, CESAR DANIEL	94,779,084	FERNANDEZ BALDOMERO, MAURICIO	24.518.322	$ 200.00	$ 200.00	400.00
FERNANDEZ, BRENDA ANDREA	40,656,268	VILLERA, MERCEDES SUSANA	23.664.528	$ 200.00	$ 200.00	400.00
FERNANDEZ, FRANCO	38,951,149			$ 200.00	$ 200.00	400.00
FERNANDEZ, MARIA EUGENIA	42,944,963	BILBAO, ANDREA N.	24.104.421	$ 200.00	$ 200.00	400.00
FERNANDEZ, NATALIA CARLA	45,872,89			$ 400.00	$ 400.00	800.00

FERNANDEZ, VALERIA	41,099,491	VILLERA, MERCEDES SUSANA	23.664.528	$ 200.00	$ 200.00	400.00
FERRANDO, VALERIA	32,498,912			$ 200.00	$ 200.00	400.00
FERRE, JORGELINA	43,343,023	FERRE, ANDREA VALERIA	25.452.772	$ 200.00	$ 200.00	400.00
FERRERO, MARIA DE LOS ANGELES	38,524,962	QUEVEDO, ELENA	18.037.823	$ 350.00	$ 350.00	700.00
FERREYRA KEVIN	43,186,190	HERRERA, YANINA	28.299.204	$ 200.00	$ 200.00	400.00
FERREYRA, CANDELA ESTEFANIA	43,041,801	POETA, MARIA AGUSTINA	29.154.725	$ 200.00	$ 200.00	400.00
FERREYRA, FIAMMA SOLEDAD	43,041,802	POETA, MARIA AGUSTINA	29.154.725	$ 200.00	$ 200.00	400.00
FERREYRA, TATIANA	41,545,444	HERRERA, YANINA	28.299.204	$ 200.00	$ 200.00	400.00
FIASCHETTI, ARIEL	43,464,085	RODRIGUEZ, ROSALBA MARIA	16.344.428	$ 200.00	$ 200.00	400.00
FLEITAS, AGUSTINA BELEN	42,029,645	FLEITAS, VICTOR HUGO	13.320.858	$ 200.00	$ 200.00	400.00
FORTIER, NARA RUTH	35,418,782			$ 600.00	$ 600.00	1200.00
FRANCO, ROCIO SOLEDAD	37,869,974			$ 350.00	$ 350.00	700.00
FRIAS, FLORENCIA	41,099,357	VILLAN, MIRTA NOEMI	13.244.393	$ 200.00	$ 200.00	400.00
FRIAS, MICAELA BELEN	42,941,170	FRIAS, LAURA LUCRECIA	28.299.364	$ 350.00	$ 350.00	700.00
FUENTES, XIMENA SOLEDAD	37,465,894			$ 350.00	$ 350.00	700.00
GAGO, AGUSTIN ALEJANDRO	42,573,774	LARREA, VIVIANA SOLEDAD	29.375.333	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GAGO, ALEJANDRA ADRIANA	42,36,892	GALMAN, ALICIA SUSANA	30.001.457	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GAGO, MILAGROS LUDMILA	41,146,581	GALMAN, ALICIA SUSANA	30.001.457	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GALELIANO, SOL MELANIE	40,942,272	GALELIANO, EZEQUIEL	26.937.606	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GALLARDO, CAMILA	42,029,738	BARRERA, SILVANA	25.796.425	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GANDOLFO, MILAGROS SOLEDAD	42,295,159	VALLE, OLGA CRISTINA	22.614708	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GARCIA FRANCO, FLORENCIA	35,562,700	GARCIA GARZON, JESUS	93.928.765	$ 400.00	$ 400.00	800.00
GARCIA PERALTA, GRACIELA LUJAN	95,170,148	SAPIRAS VIDAY	93.951.633	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GARCIA, MERCEDES SOL	37,944,802	TESTA, SANDRA ELISA	20.673.241	$ 350.00	$ 350.00	700.00
GARCIA, MILAGROS ANAHI	42,195,554	PALAVECINO, MARIA ISABEL	23.443.364	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GARCIA, ROCIO BELEN	40,455,509	PALAVECINO, MARIA ISABEL	23.443.364	$ 350.00	$ 350.00	700.00
GARCIA, WANDA BELEN	43,047,646	GARCIA, FLAVIO ENRIQUE	20.426.419	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GAZZOLA, NATASHA	41,872,911	GAZZOLA, WANDA YAMILA	27.693.634	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GENTILE, ELIAS DANIEL	39,848,865			$ 350.00	$ 350.00	700.00
GENTILE, ISAIAS FRANCISCO	41,545,475	GENTILE, LUIS DANIEL	25.147.815	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GERE, MARTIN GABRIEL	41,099,329	GERE, MARTIN JOSE	26.107.343	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GERE, ZACARIAS MIGUEL	41,307,382	GERE, MARTIN JOSE	26.107.343	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GIANNARELLI, AIXA	42,841,701	DIAZ, ANA LAURA	30.001.426	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GIANNARELLI, ENZO MARTIN	41,545,352	DIAZ, ANA LAURA	30.001.426	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GIMENEZ, EMANUEL FELIX	40,089,988	ROQUET, VERONICA	29.154.576	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GIMENEZ, JESSICA SOLEDAD	36,566,991			$ 350.00	$ 350.00	700.00
GIMENEZ, SERGIO EXEQUIEL	35,955,383			$ 350.00	$ 350.00	700.00
GOMEZ, BRAIAN MAXIMILIANO	41,569,340	GOMEZ, OMAR FRANCISCO	21.345.198	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GOMEZ, DANIELA INES	41,102,943	PERALTA, DINA BEATRIZ	29.154.868	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GOMEZ, FIAMMA AYLEN	42,295,112	PADIN, VILMA HAYDEE	26.775.966	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GOMEZ, JAZMIN	40,256,288	TELLERIA, MARIA GABRIELA	24.104.023	$ 350.00	$ 350.00	700.00
GOMEZ, KAREN GABRIELA	39,848,958			$ 200.00	$ 200.00	400.00
GOMEZ, MARIA MATILDE	31,676,802			$ 350.00	$ 350.00	700.00
GOMEZ, MILAGROS BELEN	42,944,818	HEIT, NORA	24.588.299	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GONZALEZ, CATALINA	38,524,917			$ 350.00	$ 350.00	700.00
GONZALEZ, JESICA VANESA	32,498,295			$ 350.00	$ 350.00	700.00
GONZALEZ, JOSE ESTEBAN OSCAR	42,345,566	SISTERNA, ADRIANA SOLEDAD	28.561.080	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GONZALEZ, JULIA	37,766,205			$ 350.00	$ 350.00	700.00

GONZALEZ, ROCIO MICAELA	41,324,945	CARRIZO, ANDREA MARIANA	23.306.968	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GOÑI, KAREN CELESTE	42,630,682	SANTAMARIA, SILVIA CAROLINA	30.379.051	$ 400.00	$ 400.00	800.00
GROSSI, AIXA SELENE	40,942,229	AMADO, CAROLINA SOLEDAD	28.200.737	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GUERRA, MARIA ALEJANDRA	41,569,210	CARRIZO, PAOLA ALEJANDRA	31.676.927	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GUFFANTI, MARIA DE LOS MILAGROS	40,769,142	NUÑEZ, SILVINA ESTER	24.733.707	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GUILLERMO, MILAGROS	41,676,147	RODRIGUEZ, MARIANA EDITH	22.292.654	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GURRUCHAGA, LUCIA	35,562,289	AGUIÑAGA, GRACIELA	16.924.57	$ 450.00	$ 450.00	900.00
GURRUCHAGA, LUCRECIA	37,016,399	AGUIÑAGA, GRACIELA	16.924.507	$ 450.00	$ 450.00	900.00
GUTMAN, IARA	42,455,589	QUIÑONES, ELENA RAQUEL	14.340.391	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GUTMAN, MILAGROS ANDREA	43,186,195	CORREA, MARIA ESTEFANIA	31.676.898	$ 200.00	$ 200.00	400.00
GUZMAN, ISABEL CLAUDIA	41,801,853	GUZMAN, CLAUDIA ALEJANDRA	14.669.085	$ 200.00	$ 200.00	400.00
HEREDIA, FRANCO DAMIAN	42,455,683	HEREDIA, MONICA PATRICIA	27.827.219	$ 200.00	$ 200.00	400.00
HERRERA, JULIAN JOAQUIN	41,324,812	ECHEVERRIA, OLGA CECILIA	17.221.923	$ 200.00	$ 200.00	400.00
HUARTE, DANIELA	37,237,420	LARRAGNEGUY, LUISA GRACIELA	14.833.977	$ 300.00	$ 300.00	600.00
HUARTE, JUAN MANUEL	39,962,473	LARRAGNEGUY, LUISA GRACIELA	14.833.977	$ 300.00	$ 300.00	600.00
HUARTE, ROCIO	38,951,072	LARRAGNEGUY, LUISA GRACIELA	14.833.977	$ 300.00	$ 300.00	600.00
IRIART, CINTHIA SOLEDAD	43,186,193	COLOTTI, ANDREA SOLEDAD	31.037.406	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ISLAS, EMILIANO DAMIAN	40,455,436	ELOIZA, SILVANA EDITH	23.818.068	$ 350.00	$ 350.00	700.00
JAIME, DANIEL FEDERICO	39,154,029			$ 350.00	$ 350.00	700.00
JANEIRO, CANDELA	41,569,400	ALBERT, PAOLA VALERIA	26.937.513	$ 200.00	$ 200.00	400.00
JOBSE, BRAIAN JOSUE	42,688,406	JIMENEZ, MATILDE ROSA	23.617.533	$ 200.00	$ 200.00	400.00
JUSTEL, MANUELA	33,908,528			$ 500.00	$ 500.00	1000.00
KEEGAN, ANALIA JAZMIN	42,029,649	KEEGAN, DANIEL ADRIAN	22.292.689	$ 200.00	$ 200.00	400.00
KESSY, MANUEL IGNACIO	40,020,138	MUÑOZ, SILVINA ANDREA	21.624.786	$ 200.00	$ 200.00	400.00
KESSY, MICAELA SOLEDAD	35,562,524			$ 350.00	$ 350.00	700.00
LAMAS, RAUL EZEQUIEL	41,687,663			$ 200.00	$ 200.00	400.00
LANZ, JOAQUIN	39,962,408			$ 200.00	$ 200.00	400.00
LASTIRI, GUADALUPE	40,769,11	LASTIRI, JUAN CARLOS	17.468.801	$ 200.00	$ 200.00	400.00
LASTIRI, LUISINA	37,237,252			$ 350.00	$ 350.00	700.00
LAVAYEN, MATIAS ALFREDO	41,324,827	CELA, MARIELA SONIA	21.854.165	$ 200.00	$ 200.00	400.00
LAZAREC, IVAN EZEQUIEL	40,419,810	MORONI, CECILIA ALEJANDRA	24.280.785	$ 200.00	$ 200.00	400.00
LAZARTE, LUCIANO ESTEBAN	42,455,530	LAZARTE, CESAR ENRIQUE	28.669.422	$ 200.00	$ 200.00	400.00
LEGUIZAMON, AIXA BELEN	42,455,567	ARIAS, LAURA CRISTINA	23.997.487	$ 200.00	$ 200.00	400.00
LEGUIZAMON, LAURA GISELA	40,769,400	ARIAS, LAURA CRISTINA	23.997.487	$ 200.00	$ 200.00	400.00
LEON, YESICA ROMINA	33,641,682			$ 350.00	$ 350.00	700.00
LESCANO, FRANCO JUAN	43,055,815	CAMPOS, MIRIAN YOLANDA	31.156.091	$ 200.00	$ 200.00	400.00
LOPEZ, ALEX THOMAS	41,873,048	CANALE, MYRIAN SUSANA	28.669.343	$ 200.00	$ 200.00	400.00
LOPEZ, YAMILA	40,769,351	EDEN, LAURA	24.150.418	$ 200.00	$ 200.00	400.00
LOPEZ, YENNIFER YAEL	44,411,652	VILLAFAÑE, FABIANA HAYDEE	26.489.201	$ 200.00	$ 200.00	400.00
LORENZATI, FLORENCIA LUCIA	43,247,473	DIAZ, CARINA BEATRIZ	25.931.792	$ 200.00	$ 200.00	400.00
LORENZO, LEANDRO	40,374,273	PIANA, MABEL	11.158.500	$ 200.00	$ 200.00	400.00
MACERATA, SOLEDAD	35,246,760			$ 350.00	$ 350.00	700.00
MALANCHUK SAMEK, DEBORA	42,573,762	MALANCHUK, LEONARDO OSCAR	16.473.991	$ 200.00	$ 200.00	400.00
MANGO, YAMILA ANABELA	25,931,833			$ 350.00	$ 350.00	700.00
MARCHIONI, CAMILA	43,040,100	GONZALEZ, SANDRA MARIELA	25.514.465	$ 200.00	$ 200.00	400.00

MARTINEZ, AGUSTIN EMANUEL	43,511,160	MARTINEZ, FABIAN ERNESTO	22.985.644	$ 200.00	$ 200.00	400.00
MARTINEZ, ALAN EMANUEL	43,247,115	CLAUDEL, CLAUDIA MARCELA	20.064.288	$ 200.00	$ 200.00	400.00
MARTINEZ, FERMIN	38,863,935			$ 600.00	$ 600.00	1200.00
MARTINEZ, NICOLAS MARTIN	42,360,804	MARTINEZ, MONICA INES	23.997.081	$ 200.00	$ 200.00	400.00
MARTINEZ, SERGIO DANIEL	40,89,457	MARTINEZ, MONICA INES	23.997.081	$ 200.00	$ 200.00	400.00
MARTINEZ, YASMINA FABIANA	41,313,216	ACOSTA, CARINA BEATRIZ	22.314.384	$ 200.00	$ 200.00	400.00
MARTINEZ, YOHANA MELANI SELENE	41,099,361	MARTINEZ, JESICA HERMINIA BELEN	27.512.118	$ 200.00	$ 200.00	400.00
MASSOLO, MILAGROS	41,676,003	MASSOLO, SILVINA	28.200.410	$ 200.00	$ 200.00	400.00
MASTRANGELO, KEVIN	37,906,998			$ 350.00	$ 350.00	700.00
MAZZA, JUAN CRUZ	37,766,516	DE VINCENTI, MARIA NATALIA	24.812.268	$ 350.00	$ 350.00	700.00
MEDINA ROLANDO, CANDELA AYELEN	42,573,726	ROLANDO, MARIA NANCY	27.693.619	$ 200.00	$ 200.00	400.00
MEDINA, NICOLÁS OSCAR	39,800,431	JANEIRO, MYRIAM ANDREA	21.460.143	$ 400.00	$ 400.00	800.00
MENCHON BAUER, MILAGROS	39,163,041	BAUER, ALICIA BEATRIZ	14.892.664	$ 350.00	$ 350.00	700.00
MENDEZ, DAYANA JACQUELINE	38,917,367			$ 300.00	$ 300.00	600.00
MENDEZ, JENNIFER MELINA	39,550,896			$ 300.00	$ 300.00	600.00
MENDOZA, DIEGO LUCIANO	43,658,969	MENDOZA, JUAN CARLOS	12.920.683	$ 200.00	$ 200.00	400.00
MESA, FLORENCIA DANIELA	43,511,132	ESPELET, SANDRA VIVIANA	17.221.256	$ 200.00	$ 200.00	400.00
MEZA, AARON YAIN	42,688,456	AMADO, CAROLINA SOLEDAD	28.200.737	$ 200.00	$ 200.00	400.00
MIGON, DIEGO MARTIN	41,569,209	PERALTA, MARIA FERNANDA	25.147.701	$ 200.00	$ 200.00	400.00
MIGON, GONZALO ARIEL	43,091,042	PERALTA, MARIA FERNANDA	25.147.701	$ 200.00	$ 200.00	400.00
MOARES, PABLO	41,071,911	FERRE, ANDREA VALERIA	25.452.772	$ 200.00	$ 200.00	400.00
MONACO LABARONI, CAROLINA NAHIR	37,351,150	GONZALEZ, IRMA	5.481.654	$ 350.00	$ 350.00	700.00
MONACO LABARONI, PABLO NAHUEL	41,072,000	GONZALEZ, IRMA	5.481.654	$ 250.00	$ 250.00	500.00
MORALES, ROMINA	29,019,512			$ 500.00	$ 500.00	1000.00
MORIONES, ROCÍO	37,518,685			$ 300.00	$ 300.00	600.00
MORIONES, SOFIA AGUSTINA	39,962,669			$ 300.00	$ 300.00	600.00
MORIONES, TOMAS DAVID	39,962,670			$ 300.00	$ 300.00	600.00
NERON, FACUNDO LEONEL	41,071,969	NERON ROA, MIRNA LUCIA	24.812.357	$ 200.00	$ 200.00	400.00
NÖLTER, DARIO EDDIE	37,944,535	ALZUETA, FLAVIA MONICA	24.104.207	$ 350.00	$ 350.00	700.00
NÖLTER, MATIAS GABRIEL	41,569,316	ALZUETA, FLAVIA MONICA	24.104.207	$ 200.00	$ 200.00	400.00
OLAIZ, MILAGROS CAROLINA	43,041,899	BAZZI, MARIA ALEJANDRA	20.296.475	$ 200.00	$ 200.00	400.00
OLAZABAL, VALERIA MARIBEL	40,461,871	QUIQUIZA, MIRIAM RAQUEL	16.750.019	$ 350.00	$ 350.00	700.00
OLIVER, ALEXIS ADRIAN	41,569.260	ARIAS, MONICA PATRICIA	20.502.832	$ 200.00	$ 200.00	400.00
OLIVETO, LUCAS AGUSTIN	42,676,159	BELLESTI, MARIA EUGENIA	28.070.193	$ 200.00	$ 200.00	400.00
OSINAGA, CAMILA	38,221,129			$ 400.00	$ 400.00	800.00
PAGOLA, JUAN	37,014,810			$ 350.00	$ 350.00	700.00
PALACIOS, JOHANA	37,980,445			$ 500.00	$ 500.00	1000.00
PASCUAL, CAMILA LUCIA	41,687,794	ULLOA, LEONOR ROSALINDA	21.739.229	$ 200.00	$ 200.00	400.00
PASCUAL, KAREN AYELEN	43,511,154	ULLOA, LEONOR ROSALINDA	21.739.229	$ 200.00	$ 200.00	400.00
PAZ, ROCIO SUSANA	41,313,165	BARRAGAN, SUSANA BEATRIZ	18.037.598	$ 200.00	$ 200.00	400.00
PEDERSEN, MELINA	42,455,685	ARAUJO, ADRIANA LUJAN	21.871.511	$ 200.00	$ 200.00	400.00
PELLIZZARI, CAMILA	42,177,396	PEDRUEZA, CRISTINA PAOLA	25.147.718	$ 200.00	$ 200.00	400.00
PENDAS, CAMILA LUCIA	41,099,356	GAUNA, LILIANA ESTER	12.970.774	$ 200.00	$ 200.00	400.00
PENDAS, JOAQUIN LEONEL	43,512,820	GAUNA, LILIANA ESTER	12.970.774	$ 200.00	$ 200.00	400.00
PENDAS, TOMAS	42,841,731	GODOY, ANGELA	30.001.297	$ 350.00	$ 350.00	700.00
PEREZ, AYELEN ESTEFANIA	40,882,769	PEREZ, CARINA ANDREA	26.303.002	$ 200.00	$ 200.00	400.00
PEREZ, DAMIAN NICOLAS	36,552,472			$ 400.00	$ 400.00	800.00
PEREZ, GERARDO ANGEL	42,295,189	MENDOZA, SANDRA BEATRIZ	20.999.718	$ 200.00	$ 200.00	400.00

PETROVELLO, MATEO	43,511,159	RENIS, SILVINA ROSANA	23.450.401	$ 200.00	$ 200.00	400.00
PINTOS, MARIA AYELEN	39,162,638			$ 300.00	$ 300.00	600.00
PINTOS, ROBERTO EZEQUIEL	38,129,636			$ 300.00	$ 300.00	600.00
PIZARRO, MARINA	39,741,984			$ 200.00	$ 200.00	400.00
PONTAROLI, ALAN JULIAN	38,129,939			$ 300.00	$ 300.00	600.00
PONTAROLI, MARIA BELEN	38,129,938	ESCUDERO, MARIA DEL CARMEN	16.160.050	$ 300.00	$ 300.00	600.00
POPOVICH, MARCELO IAN	41,767,894	POPOVICH, ANA CLAUDIA	21.504.974	$ 200.00	$ 200.00	400.00
POPOVICH, MARTINA	43,055,777	RUSSICH, GLORIA CELINA	16.924.648	$ 200.00	$ 200.00	400.00
POPOVICH, VLADIMIR TOMAS	41,102,972	POPOVICH, CLAUDIO JAVIER	24.988.135	$ 200.00	$ 200.00	400.00
PUGGIONI, JESICA NIEVES	38,917,429			$ 400.00	$ 400.00	800.00
PUNDANNG, AGUSTIN	40,543,458	TORRES, PAULA SANDRA	23.235.351	$ 200.00	$ 200.00	400.00
QUIROGA, ANTONELLA	42,944,953	GEREZ, MARIA LAURA	24.485.894	$ 200.00	$ 200.00	400.00
REBELLO, FLORENCIA MAGALI	41,146,556	REBELLO, EUGENIA PATRICIA	25.147.901	$ 200.00	$ 200.00	400.00
RECROA, FRANCO EMANUEL	41,767,893	RECROA, JULIO ANGEL	17.468.905	$ 200.00	$ 200.00	400.00
RECROA, JOEL AGUSTIN	42,688,448	RECROA, JULIO ANGEL	17.468.905	$ 200.00	$ 200.00	400.00
RICHTER, KAREN AYELEN	37,237,319			$ 350.00	$ 350.00	700.00
RIERA, FEDERICO DANIEL	41,687,602	RIERA, JORGE DANIEL	17.862.837	$ 200.00	$ 200.00	400.00
RIQUELME, LOURDES ANTONELLA BEATRIZ	41,232,379	MENDEZ, LIDIA BEATRIZ	20.306.778	$ 200.00	$ 200.00	400.00
RIQUELME, VALERIA	43,137,995	MENDEZ, LIDIA BEATRIZ	20.306.778	$ 200.00	$ 200.00	400.00
RIVERO, ALEJANDRO EZEQUIEL	43,247,451	RIVERO, SONIA VANESA	27.827.407	$ 200.00	$ 200.00	400.00
RIVERO, CLAUDIO NAHUEL	41,569,352	RIVERO, SONIA VANESA	27.827.407	$ 200.00	$ 200.00	400.00
RODRIGUEZ, AGUSTINA	37,016,342	RODRIGUEZ, JOSE MARTIN ALEJANDRO	20.064.245	$ 350.00	$ 350.00	700.00
RODRIGUEZ, BRISA	41,099,379	DICOSIMO, MARIA INES	21.448.882	$ 200.00	$ 200.00	400.00
RODRIGUEZ, NATALIA	41,099,380	DICOSIMO, MARIA INES	21.448.882	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ROLANDO, ANGEL IGNACIO	41,103,027	ROLANDO, WALTER IGNACIO	20.064.192	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ROLDAN, KAREN	41,313,369	MANSILLA, BEATRIZ	17.912.277	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ROLDAN, MARIA	43,512,884	MANSILLA, BEATRIZ	17.912.277	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ROMERO, FEDERICO	41,676,005	LEONARDI, ADELINA	22.985.672	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ROSSO, MAGALI AYELEN	41,099,458	RASTELLI, YESICA VANESA	26.775.818	$ 200.00	$ 200.00	400.00
RUIZ DIAZ, LAURA DANIELA	33,860,295			$ 350.00	$ 350.00	700.00
RUIZ DORADO, AIM ELIAS	41,145,669	DORADO, MARISA LILIANA	13.524.375	$ 200.00	$ 200.00	400.00
RULERI, ALEJANDRA DANIELA	37,945,000			$ 350.00	$ 350.00	700.00
RUNO, ALDANA	42,041,650	CLAUDEL, MARIA CELESTE	26.303.349	$ 200.00	$ 200.00	400.00
SAEZ, NAZARENA	42,941,149	FIORONI, RAQUEL	23.779.879	$ 200.00	$ 200.00	400.00
SALAZAR, LUCIANA	41,071,950	SALAZAR, VICTOR	22.504.147	$ 200.00	$ 200.00	400.00
SAMUDIO, MARCELO IVAN	42,391,607	ALVAREZ, MARIA CECILIA	25.739.684	$ 200.00	$ 200.00	400.00
SANCHEZ MAAS, JOHANA DENISE	37,120,150			$ 350.00	$ 350.00	700.00
SANCHEZ, JONATAN LUCIANO	39,342,089			$ 200.00	$ 200.00	400.00
SANCHEZ, JONATHAN EMANUEL	42,630,695	FERRANDO, VALERIA	32.498.912	$ 200.00	$ 200.00	400.00
SANCHEZ, JOSEFINA	32,800,223	GOMEZ, LUISA MIRTA	6.208.782	$ 400.00	$ 400.00	800.00
SANCHEZ, ROCIO GABRIELA	40,882,740	LOPEZ, SILVIA SABINA	16.712.945	$ 200.00	$ 200.00	400.00
SANTA MARIA, YAMILA	37,016,048			$ 350.00	$ 350.00	700.00
SANTILLAN, MIRIAM NATALIA	42,841,798	CHAPARRO, ANALI DEL CARMEN	30.190.088	$ 200.00	$ 200.00	400.00
SANTORO, CAMILA SOLEDAD	35,562,144	SANTORO, NORBERTO NESTOR	1.656.398	$ 300.00	$ 300.00	600.00
SANTORO, LUCILA SOLEDAD	39,341,897			$ 300.00	$ 300.00	600.00
SANTOS, VALENTIN	39,800,427			$ 350.00	$ 350.00	700.00
SCHUNIT, AYELEN CLAUDIA	42,345,567	QUINTEROS, CLAUDIA	23.450.639	$ 200.00	$ 200.00	400.00

SCIARRETTI ZEPEDA, NELSON ANDRES	43,186,158	ZEPEDA, MARIA CRISTINA	24.812.136	$ 200.00	$ 200.00	400.00
SCIARRETTI ZEPEDA, VALERIA	4,942,221	ZEPEDA, MARIA CRISTINA	24.812.136	$ 200.00	$ 200.00	400.00
SENN, LUCIO ADRIAN	42,272,136	CONFORTI, MARIA FERNANDA	18.620.262	$ 200.00	$ 200.00	400.00
SEREN, CYNTHIA LUJAN	39,848,812			$ 350.00	$ 350.00	700.00
SETZES, BRIAN IVAN	38,917,450			$ 300.00	$ 300.00	600.00
SETZES, EZEQUIEL HERNAN	38,917,451			$ 300.00	$ 300.00	600.00
SETZES, MELANIE BELEN	42,295,114	VARELA, MONICA	13.320.783	$ 200.00	$ 200.00	400.00
STRADA, LEONEL	42,195,541	STRADA, MARIA FLORENCIA	28.669.772	$ 200.00	$ 200.00	400.00
SUAREZ, BRENDA AYELEN	42,455,592	SUAREZ, JOSE MARIA	21.854.297	$ 200.00	$ 200.00	400.00
SUAREZ, MAIRA JAQUELINE	44,321,663	SUAREZ, JOSE MARIA	21.854.297	$ 200.00	$ 200.00	400.00
SUAREZ, NICOLAS LEONEL	43,664,353	SUAREZ, JOSE MARIA	21.854.297	$ 200.00	$ 200.00	400.00
SUPAN, LUDOVICO FERMIN	43,312,838	SUPAN, NANCY ELISABET	14.544.033	$ 200.00	$ 200.00	400.00
TAPIA MOLINA GISELLA	43,247,232	MOLINA, OSVALDO	7.637.348	$ 200.00	$ 200.00	400.00
TAPIA, MOLINA AGUSTIN	42,041,660	MOLINA, OSVALDO	7.637.348	$ 200.00	$ 200.00	400.00
UGALDE, JUAN MANUEL	42,177,223	LOPEZ, KARINA MABEL	22.086.724	$ 200.00	$ 200.00	400.00
URAN, NICOLAS ALEJADRO	39,341,731	TORRES, MARIA LUJAN	25.197.837	$ 350.00	$ 350.00	700.00
URTUBEY MAGARIÑOS, CONSTANZA	41,559,169	MAGARIÑOS, GRACIELA BEATRIZ	16.924.933	$ 200.00	$ 200.00	400.00
VALCARCE, ALEJANDRA SOLEDAD	38,270,066			$ 200.00	$ 200.00	400.00
VALENTI, AGUSTIN JEAN	43,317,222	PANEBIANCO, VALERIA	28.016.162	$ 200.00	$ 200.00	400.00
VALENZUELA, IGNACIO ISMAEL	43,247,435	JUAREZ, CINTIA ELIZABETH	29.754.655	$ 200.00	$ 200.00	400.00
VALENZUELA, MATHIAS ALBERTO	42,177,326	JUAREZ, CINTIA ELIZABETH	29.754.655	$ 200.00	$ 200.00	400.00
VELAZQUEZ, ABRIL ALEJANDRA	43,247,104	VELAZQUEZ, ALEJANDRO	27.197.108	$ 200.00	$ 200.00	400.00
VELEZ, MATIAS JAVIER	39,162,780			$ 350.00	$ 350.00	700.00
VERBAUWEDE, ALEJANDRO	42,455,585	VERBAUWEDE, MARCIAL ROLANDO	20.064.126	$ 200.00	$ 200.00	400.00
VERBAUWEDE, JOAQUIN JAVIER	42,360,824	VERBAUWEDE, MARCIAL ROLANDO	20.064.126	$ 200.00	$ 200.00	400.00
VIDELA, CAMILA	42,630,681	FERRAGGINI, MARIA JOSE	26.303.219	$ 200.00	$ 200.00	400.00
VILLAGRA, LUNA	42,011,241	PEREZ, SILVIA PATRICIA	17.221.263	$ 200.00	$ 200.00	400.00
VILLALBA, MAXIMILIANO EMANUEL	43,312,891	BURGOS, CLAUDIA MABEL	18.295.122	$ 200.00	$ 200.00	400.00
VILLALON, ESTEBAN	42,041,671	VILLALBA, SILVINA MARIANA	27.605.691	$ 200.00	$ 200.00	400.00
VILLERA, LUCIA	38,303,633			$ 800.00	$ 800.00	1600.00
VINSENNAU, MARTIN EDUARDO	34,853,063	SEGUROLA, BERTA MABEL	16.712.646	$ 400.00	$ 400.00	800.00
VITTORI, MICAELA	35,172,531			$ 350.00	$ 350.00	700.00
VITULO, YANINA	43,181,485	CARTELLE, ELSA SUSANA	13.824.267	$ 200.00	$ 200.00	400.00
VIVAR, RAMIRO	43,247,131	TOLOSA, SUSANA MARIEL	28.669.699	$ 200.00	$ 200.00	400.00
WEIMAN, MILAGROS	38,957,277			$ 600.00	$ 600.00	1200.00
ZAMORA, ALEJANDRA	43,247,138	LHOMY, MARIA DOLORES	22.614.573	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ZAMORA, MARIA SOFIA	40,942,131	LHOMY, MARIA DOLORES	22.614.573	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ZAMPATTI, LOANA GISELLE	42,195,544	GIANNARELLI, TERESA ESTER	13.750.228	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ZAPELLI, FLORENCIA	35,172,597			$ 350.00	$ 350.00	700.00
ZAPICO, KARINA	41,102,965	TOLOSA, MARIA DE LOS ANGELES	17.468.959	$ 200.00	$ 200.00	400.00
ZAPICO, RICARDO NICOLAS	42,029,612	TOLOSA, MARIA DE LOS ANGELES	17.468.959	$ 200.00	$ 200.00	400.00
			TOTAL	$ 88,800.00	$ 88,800.00	177.600.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.3.1. "Becas – A Estudiantes Universitarios", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2422/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1938/00/2015

Tandil, 10 de julio de 2015.

Visto: El informe efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social respecto de las becas del programa "Tandil Estudia" correspondientes a los meses de mayo y junio de 2015.

Considerando: El convenio celebrado con el Banco de la Provincia de Buenos Aires para abonar dichas becas.

Que al respecto han informado el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos ciento ochenta y dos mil ($ 182.000,00), en concepto de becas de estudio de acuerdo al siguiente detalle:

Beneficiario	DNI	Efectivizarse a	DNI	TOTAL
ABERASTEGUI, ANDREA	41.324.911	CABRAL, NANCY	20.454.505	$ 400,00
ABERASTEGUI, MARIA PAZ	43.247.278	CABRAL, NANCY	20.454.505	$ 400,00
ACOSTA BUGARIN, AGUSTIN ALEJANDRO	41.569.374	BUGARIN, MARIA CRISTINA	25.197.538	$ 400,00
ACOSTA SARRAUDE, EMANUEL	41.570.822	SARRAUDE, NATALIA LORENA	24.347.661	$ 400,00
ALANIS, FLORENCIA SOLEDAD	41.676.079	PEREYRA, LUCIA AMELIA	18.037.766	$ 400,00
ALANIS, LUCIA BELEN	37.016.487	PEREYRA, LUCIA AMELIA	18.037.766	$ 700,00
ALCIBAR, FACUNDO EZEQUIEL	42.941.189	ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN	16.713.447	$ 400,00
ALGAÑARAZ, ALEX EZEQUIEL	43.464.054	LEONARDI, SILVINA	30.880.201	$ 400,00
ALMANDOS, MALENA	42.773.586	MANGO, YAMILA ANABELA	25.931.833	$ 400,00
ALONSO, GUIDO GABRIEL	41.146.516	FACIO, MARIA VICTORIA	22.614.568	$ 400,00
ALSINA, MARIA FLORENCIA	39.278.579	ALSINA, MARIA CAROLINA	30.577.933	$ 700,00
ALVAREZ INFESTA, ANGEL NICOLAS	42.773.647	INFESTA, SILVIA VIVIANA	16.924.883	$ 400,00
ALVAREZ, ARIAN EZEQUIEL	39.550.781	OTERO LOPEZ, MARIELA SOLEDAD	25.863.709	$ 700,00
ALVAREZ, PATRICIO NEHUEN	41.324.958	CORTES, MARIELA CAROLINA EMILIA	26.631.365	$ 400,00
ALVAREZ, YAMILA ISABEL	41.687.730	ZABALA, NORMA ISABEL	20.945.191	$ 400,00
AMESTOY, IGNACIO	41.099.494	NICORA, MARIA DEL CARMEN	20.044.149	$ 400,00
ANASTACIO, MARIO AGUSTIN	43.055.812	ANASTACIO, MARIO ENRIQUE	21.574.587	$ 400,00
ANIS, LARA	43.512.873	PEREZ CORDERO, MARTA VALERIA A.	30.229.530	$ 400,00
ANSORENA, LOURDES ESTEFANIA	38.129.657	LEDESMA, DANIELA ANDREA	20.945.407	$ 700,00
ANTUNEZ, HERNAN FERNANDO	39.741.815	ETCHECOIN, EMMA LILIANA	17.672.494	$ 400,00
ARANAGA, FLORENCIA	38.270.360	ARANAGA, JOSE LUIS	13.307.947	$ 700,00
ARANDA LABRIN, BRISA MIRELLA	44.377.850	LABRIN, SARA NOEMI	23.121.361	$ 400,00
ARANDA, MICAELA MILAGROS	39.111.481	PEREZ, JORGELINA EVA	26.631.377	$ 700,00
ARANDA, NICOLAS	41.569.201	BARROS, SUSANA BEATRIZ	64.311.162	$ 700,00

ARCE, MARCELO DANIEL	38.129.948	ARCE, MARCELO ALBERTO	18.343.998	$	700,00
ARDITO LOPEZ, LAUTARO MANUEL	41.687.678	LOPEZ, PAULA ANA	24.104.391	$	400,00
ARGONZ, DIEGO GABRIEL	42.391.700	ALONSO, MARIA ANGELICA	18.484.075	$	600,00
ARIAS, BARBARA	41.545.304	IBARRA, EMA	21.340.413	$	400,00
ARIAS, RAUL	42.391.648	IBARRA, EMA	21.340.413	$	400,00
ARRIAGA NOLASCO, MICAELA SOFIA	43.247.231	ARRIAGA, PACO LORENZO	24.555.348	$	400,00
ARRIAGA VARGAS, DIEGO EZEQUIEL	41.313.215	ARRIAGA PACO, DEMETRIO	92.569.075	$	400,00
ARRIETA, CIRO ROMAN	41.434.832	RUSSO, GRACIELA NORMA	12.428.649	$	400,00
ASMED JOSE, LEANDRO YAMIL	39.341.602	JOSE, VIVIANA ANDREA	20.044.348	$	700,00
AVILA, MELINA	41.324.995	AVILA, PEDRO	22.292.827	$	400,00
AZPIROZ, PAMELA ORIANA	41.102.941	MORENO, BLANCA ESTHER	12.632.844	$	400,00
AZPIROZ, STEFANIA BELEN	40.942.300	ALVAREZ, ZULMA EDITH	12.401.466	$	400,00
BAIGORRI SZCZACHOR, BAUTISTA	39.962.559	SZCZACHOR, ADRIANA VIRGINIA	17.083.500	$	600,00
BAIGORRI SZCZACHOR, BERNARDO	37.014.708	SZCZACHOR, ADRIANA VIRGINIA	17.083.500	$	600,00
BAIGORRI SZCZACHOR, FECILICTAS	37.766.490	SZCZACHOR, ADRIANA VIRGINIA	17.083.500	$	600,00
BALBI, RAMIRO AGUSTIN	42.957.940	DE LAS HERAS, MARIA FLORENCIA	30.379.156	$	400,00
BALBONTINI, LAUTARO	42.773.627	AVILA, MARIA ROSA	17.769.920	$	700,00
BALBUENA, MANUEL	37.014.893			$	700,00
BALLINI, ROCIO ANAHI	38.917.369	GALLARDO, CRISTINA NOEMI	12.063.080	$	700,00
BARACCO, CELESTE	42.029.800	GÜÑIRGO, ANDREA LETICIA	26.303.345	$	400,00
BARBIERI MONTOYA, ANTONELLA	43.247.122	BARBIERI, OSCAR ADOLFO	14.544.249	$	400,00
BARBONA, DEBORA ELIANA	42.688.458	SOSA, MARIA GLADYS	13.320.727	$	400,00
BARUJA, FLORIANA	41.394.207	QUINTANA, SUSANA BEATRIZ	23.072.359	$	400,00
BASSO, MICAELA ROMINA	37.944.717	RESER, SUSANA NANCY	16.713.161	$	800,00
BATTAGLINI, YESICA PAOLA	36.615.333			$	700,00
BEADE, MARIA BELEN	40.656.271	BEADE, PATRICIA MARIA	12.063.773	$	400,00
BECCHI, MILAGROS	37.766.404	GRASSINO, PAULA ELENA	17.672.672	$	1.200,00
BENEDETTI NICORA, MICAELA	42.573.661	NICORA, MARIA ROSA	24.812.476	$	400,00
BERMUDEZ, CATALINA SASHAI	42.360.97	GARZON, GABRIELA VALERIA	23.306.666	$	400,00
BERTOLOT, MELANY YASMIN QUIMEY	38.228.887	BERTOLOT, JUAN GUILLERMO	14.181.613	$	700,00
BERTUCCI, JERONIMO	41.099.469	PIOLO, ROSANA	20.673.092	$	400,00
BERTUCCI, JUAN FRANCISCO	40.256.230	PIOLO, ROSANA	20.673.092	$	700,00
BIANCO, FLORENCIA	37.016.458	BIANCO, LUIS CESAR	14.122.585	$	700,00
Bruiz dorado	42.365.675	NINA ESCALERA, BACILIA	94.445.231	$	400,00
BÜCHEL, MAILIN	43.512.818	CABIRON CAVIA, MARIA EUGENIA	23.779.585	$	400,00
CABANNE, MATIAS JESUS	42.029.737	DIAZ, ROSANA VALERIA	27.827.083	$	400,00
CABRERA, DANIELA	42.455.594	CABALLERO, NATIVIDAD	30.001.303	$	400,00
CABRERA, LAUTARO MAURICIO	43.464.088	CABRERA, HECTOR MAURICIO	28.669.941	$	400,00
CABRERA, LUCIANA ELIDA	40.769.159	CABRERA, SANDRA LUJÁN	22.292.622	$	400,00
CADONA, BRENDA VICTORIA	40.373.632	LOPEZ, MARIA VICTORIA	26.937.482	$	700,00
CAFASSO, LUCAS DANIEL	32.181.017	GUZMAN, CLAUDIA ALEJANDRA	14.669.085	$	400,00
CAFFARO, MILAGROS	42.688.411	BAZZE, NELIDA NOEMI	6.208.662	$	400,00
CAIDO, VALERIA	37.350.966	BALSAMO, ELSA NOEMI	11.803.490	$	700,00
CAMIÑA GONZALEZ, ISMAEL SEGUNDO	43.055.723	GONZALEZ, SUSANA BEATRIZ	18.295.139	$	400,00
CANALE, KEVIN ALEJANDRO	42.944.840	CANALE, MARIA BELEN	31.227.457	$	400,00
CANALE, MARIA JOSE	40.374.289	DIAZ, BLANCA NELIDA	5.394.357	$	400,00

CARDOZO, MAYRA	42.029.655	CARDOZO, EDUARDO	5.885.250	$	400,00
CARO, MARIA BELEN	37.351.066	CARDELLO, VIRGINIA VICTORIA	22.086.550	$	700,00
CARRIZO, BRANDON ALEX	42.029.741	LOZANO, MONICA BEATRIZ	23.617.622	$	400,00
CARROZI, DAIANA	40.769.382	PENDAS, ANA MARIA	26.631.467	$	400,00
CARROZI, LORENZO AGUSTIN	42.391.611	PENDAS, ANA MARIA	26.631.467	$	400,00
CARROZI, SOFIA	43.664.339	PENDAS, ANA MARIA	26.631.467	$	400,00
CASTAÑO, AGUSTINA FLORENCIA	40.379.163	CURUCHET, ANDREA NATALIA	24.339.405	$	400,00
CASTILLO, EMANUEL SANTIAGO JULIAN	39.741.966	EGOBURO, SANDRA GABRIELA	22.301.676	$	700,00
CASTILLO, LEANDRO GONZALO LEONEL	40.374.249	EGOBURO, SANDRA GABRIELA	22.301.676	$	400,00
CHAVES, CAMILA	37.766.539	CHAVES, JORGE ALBERTO	14.544.349	$	700,00
CHAVES, MARIANA	42.360.978	CHAVES, JORGE ALBERTO	14.544.349	$	400,00
CHIVEL, RODRIGO AGUSTIN	43.186.194	ALVAREZ, MARIA ANTONIA	29.555.104	$	400,00
CHIVEL, SOFIA ANDREA	41.687.664	ALVAREZ, MARIA ANTONIA	29.555.104	$	400,00
CLEMENTI, ANTONELA BELEN	38.675.940	ARIAS, SONIA BEATRIZ	21.854.272	$	700,00
CLEMENTI, EMANUEL AGUSTIN	40.020.092	ARIAS, SONIA BEATRIZ	21.854.272	$	700,00
CONFORTI, CAMILA AGUSTINA	42.391.691	NUÑEZ, GRACIELA ROSANA	18.194.150	$	400,00
CONFORTI, MARIA JOSE	31.227.497	BARONTINI, GRACIELA	6.709.630	$	700,00
CONTRERA, MELISSA ANAHI	94.987.679	CONTRERA, MARTHA ELIZABETH	95.010.138	$	400,00
CONTRERAS, MAYRA BELEN	40.942.367	KRISCOVICH, NATALIA	26.775.551	$	400,00
CONTRERAS, NICOLAS ISMAEL	42.195.538	KRISCOVICH, NATALIA	26.775.551	$	400,00
CORRADI,SABRINA BELEN	33.908.771	SOUTO, VICTOR	32.800.146	$	700,00
CORREA, LEONARDO	40.020.258	BUSTAMANTE, LUCRECIA	18.440.063	$	400,00
CRUZ, MACARENA JULIA	37.766.342	VENANCIO, CLAUDIA ESTELA	14.913.109	$	700,00
CUNIVERTI, JUAN MARCOS	38.917.337	MONTES, JORGELINA	20.734.583	$	800,00
CURIE CENTENO, BRUNELLA YENI	94.341.513	CENTENO CARRASCO, GEORGINA	94.341.530	$	400,00
DE LOS RIOS, CANDELA ALEJANDRA	42.177.372	SALINAS, MARIA LAURA	28.200.136	$	400,00
DE LOS RIOS, MILAGROS	41.102.925	SALINAS, MARIA LAURA	28.200.136	$	400,00
DI SALVO, TANIA SOLANGE	41.687.711	DI SALVO, NATALIA SOLEDAD	31.676.915	$	400,00
DIANES, MATIAS MIGUEL	42.360.807	DIANES, MIGUEL ANGEL	13.244.225	$	400,00
DIAZ, VALENTINA GISELA	42.688.425	FERREYRA, OLGA	12.632.585	$	400,00
DOBOUDIEN, MILAGROS AYLEN	42.029.661	INORRETA, SILVIA ALEJANDRA	20.945.269	$	400,00
DUBOUDIEN, GUILLERMINA AYELEN	43.186.106	INORRETA, SILVIA ALEJANDRA	20.945.269	$	400,00
ECHEVERRIA, ENZO NICOLAS	42.029.727	PEREYRA, PAULA DANIELA	25.931.742	$	400,00
ELENO, ANALIA	37.055.602	RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA	6.410.261	$	700,00
ELIZAINCIN, LAURA MICAELA	44.165.837	LUQUE, SONIA	17.672.542	$	400,00
ESCUDERO, BRAIAN	41.313.186	BELSITO, GABRIELA LUCIA	24.339.552	$	400,00
ESCUDERO, NADIA AYELEN	39.962.532	BELSITO, GABRIELA LUCIA	24.339.552	$	400,00
ESNAOLA, DAIANA MAGALI	37.766.436	MENCHON, SANDRA ROSANA	20.673.110	$	700,00
ESPIE, MARIA LOURDES	37.055.802	ORTIZ, GRACIELA BEATRIZ	11.796.264	$	700,00
ESPIL, FERNANDO DAVID	42.177.215	ALVAREZ, MARIA ANGELICA	30.379.025	$	400,00
ESPIL, MICAELA DAIANA	43.664.315	ALVAREZ, MARIA ANGELICA	30.379.025	$	400,00
ESPIL, ROCIO MARIANA	39.741.814	SANCHEZ, LAURA MARIANA	33.537.295	$	700,00
ETCHEVARNE, AGUSTINA LUCIA	40.020.079	GARCIA, BLANCA ISABEL	20.044.026	$	700,00
FALAGAN, FEDERICO GUSTAVO	42.941.141	KAIN, LUCIA	28.010.076	$	400,00
FALCON, ISAAC RAUL FELICIANO	41.767.896	FALCON, LUCIANA ANDREA	30.640.292	$	400,00
FALCON, MILAGROS ANAHI	43.041.861	FALCON, LUCIANA ANDREA	30.640.292	$	400,00
FERA, ANABELLA ROCIO	34.021.907	VARELA, LILIANA NOEMI	13.236.659	$	700,00

FERNANDEZ TORRES, ARACELI YANET	94.779.086	FERNANDEZ BALDOMERO, MAURICIO	24.518.322	$	400,00
FERNANDEZ TORRES, CESAR DANIEL	94.779.084	FERNANDEZ BALDOMERO, MAURICIO	24.518.322	$	400,00
FERNANDEZ, BRENDA ANDREA	40.656.268	VILLERA, MERCEDES SUSANA	23.664.528	$	400,00
FERNANDEZ, FRANCO	38.951.149	VILLERA, MERCEDES SUSANA	23.664.528	$	400,00
FERNANDEZ, MARIA EUGENIA	42.944.963	BILBAO, ANDREA N.	24.104.421	$	400,00
FERNANDEZ, NATALIA CARLA	45.872.89	BUYO, MARCELA FABIANA	17.503.480	$	800,00
FERNANDEZ, ROCIO	40.942.312	BILBAO, ANDREA N.	24.104.421	$	400,00
FERNANDEZ, VALERIA	41.099.491	VILLERA, MERCEDES SUSANA	23.664.528	$	400,00
FERRANDO, VALERIA	32.498.912	SANCHEZ, GASTON	27.512.061	$	400,00
FERRE, JORGELINA	43.343.023	FERRE, ANDREA VALERIA	25.452.772	$	400,00
FERRERO, MARIA DE LOS ANGELES	38.524.962	QUEVEDO, ELENA	18.037.823	$	700,00
FERREYRA KEVIN	43.186.190	HERRERA, YANINA	28.299.204	$	400,00
FERREYRA, CANDELA ESTEFANIA	43.041.801	POETA, MARIA AGUSTINA	29.154.725	$	400,00
FERREYRA, FIAMMA SOLEDAD	43.041.802	POETA, MARIA AGUSTINA	29.154.725	$	400,00
FERREYRA, TATIANA	41.545.444	HERRERA, YANINA	28.299.204	$	400,00
FIASCHETTI, ARIEL	43.464.085	RODRIGUEZ, ROSALBA MARIA	16.344.428	$	400,00
FLEITAS, AGUSTINA BELEN	42.029.645	FLEITAS, VICTOR HUGO	13.320.858	$	400,00
FORTIER, NARA RUTH	35.418.782			$	1.200,00
FRANCO, ROCIO SOLEDAD	37.869.974	HEIT, NORA	24.588.299	$	700,00
FRIAS, FLORENCIA	41.099.357	VILLAN, MIRTA NOEMI	13.244.393	$	400,00
FRIAS, MICAELA BELEN	42.941.170	FRIAS, LAURA LUCRECIA	28.299.364	$	700,00
FUENTES, XIMENA SOLEDAD	37.465.894	FUENTES, GUSTAVO ROBERTO	23.537.817	$	700,00
GAGO, AGUSTIN ALEJANDRO	42.573.774	LARREA, VIVIANA SOLEDAD	29.375.333	$	400,00
GAGO, ALEJANDRA ADRIANA	42.36.892	GALMAN, ALICIA SUSANA	30.001.457	$	400,00
GAGO, MILAGROS LUDMILA	41.146.581	GALMAN, ALICIA SUSANA	30.001.457	$	400,00
GALELIANO, SOL MELANIE	40.942.272	GALELIANO, EZEQUIEL	26.937.606	$	400,00
GALLARDO, CAMILA	42.029.738	BARRERA, SILVANA	25.796.425	$	400,00
GANDOLFO, MILAGROS SOLEDAD	42.295.159	VALLE, OLGA CRISTINA	22.614708	$	400,00
GARCIA FRANCO, FLORENCIA	35.562.700	GARCIA GARZON, JESUS	93.928.765	$	800,00
GARCIA PERALTA, GRACIELA LUJAN	95.170.148	SAPIRAS VIDAY	93.951.633	$	400,00
GARCIA, MERCEDES SOL	37.944.802	TESTA, SANDRA ELISA	20.673.241	$	700,00
GARCIA, MILAGROS ANAHI	42.195.554	PALAVECINO, MARIA ISABEL	23.443.364	$	400,00
GARCIA, ROCIO BELEN	40.455.509	PALAVECINO, MARIA ISABEL	23.443.364	$	700,00
GARCIA, WANDA BELEN	43.047.646	GARCIA, FLAVIO ENRIQUE	20.426.419	$	400,00
GAZZOLA, NATASHA	41.872.911	GAZZOLA, WANDA YAMILA	27.693.634	$	400,00
GENTILE, ELIAS DANIEL	39.848.865	GENTILE, LUIS DANIEL	25.147.815	$	700,00
GENTILE, ISAIAS FRANCISCO	41.545.475	GENTILE, LUIS DANIEL	25.147.815	$	400,00
GERE, MARTIN GABRIEL	41.099.329	GERE, MARTIN JOSE	26.107.343	$	400,00
GERE, ZACARIAS MIGUEL	41.307.382	GERE, MARTIN JOSE	26.107.343	$	400,00
GIANNARELLI, AIXA	42.841.701	DIAZ, ANA LAURA	30.001.426	$	400,00
GIANNARELLI, ENZO MARTIN	41.545.352	DIAZ, ANA LAURA	30.001.426	$	400,00
GIMENEZ, EMANUEL FELIX	40.089.988	ROQUET, VERONICA	29.154.576	$	400,00
GIMENEZ, JESSICA SOLEDAD	36.566.991			$	700,00
GIMENEZ, SERGIO EXEQUIEL	35.955.383			$	700,00
GOMEZ, BRAIAN MAXIMILIANO	41.569.340	GOMEZ, OMAR FRANCISCO	21.345.198	$	400,00
GOMEZ, DANIELA INES	41.102.943	PERALTA, DINA BEATRIZ	29.154.868	$	400,00

GOMEZ, FIAMMA AYLEN	42.295.112	PADIN, VILMA HAYDEE	26.775.966	$	400,00
GOMEZ, JAZMIN	40.256.288	TELLERIA, MARIA GABRIELA	24.104.023	$	700,00
GOMEZ, KAREN GABRIELA	39.848.958	PERALTA, DINA BEATRIZ	29.154.868	$	400,00
GOMEZ, MARIA MATILDE	31.676.802	CIGANDA, OLGA NOEMI	6.416.288	$	700,00
GOMEZ, MILAGROS BELEN	42.944.818	HEIT, NORA	24.588.299	$	400,00
GONZALEZ, CATALINA	38.524.917	RIZZARDI, MARIA VERONICA	18.611.199	$	700,00
GONZALEZ, JESICA VANESA	32.498.295	CARATOZZOLO, MARIA PATRICIA	16.919.934	$	700,00
GONZALEZ, JOSE ESTEBAN OSCAR	42.345.566	SISTERNA, ADRIANA SOLEDAD	28.561.080	$	400,00
GONZALEZ, JULIA	37.766.205	ALGARTE, MARIA VALERIA	24.104.045	$	700,00
GONZALEZ, ROCIO MICAELA	41.324.945	CARRIZO, ANDREA MARIANA	23.306.968	$	400,00
GOÑI, KAREN CELESTE	42.630.682	SANTAMARIA, SILVIA CAROLINA	30.379.051	$	800,00
GROSSI, AIXA SELENE	40.942.229	AMADO, CAROLINA SOLEDAD	28.200.737	$	400,00
GUERRA, MARIA ALEJANDRA	41.569.210	CARRIZO, PAOLA ALEJANDRA	31.676.927	$	400,00
GUFFANTI, MARIA DE LOS MILAGROS	40.769.142	NUÑEZ, SILVINA ESTER	24.733.707	$	400,00
GUILLERMO, MILAGROS	41.676.147	RODRIGUEZ, MARIANA EDITH	22.292.654	$	400,00
GURRUCHAGA, LUCIA	35.562.289	AGUIÑAGA, GRACIELA	16.924.57	$	900,00
GURRUCHAGA, LUCRECIA	37.016.399	AGUIÑAGA, GRACIELA	16.924.507	$	900,00
GUTMAN, IARA	42.455.589	QUIÑONES, ELENA RAQUEL	14.340.391	$	400,00
GUTMAN, MILAGROS ANDREA	43.186.195	CORREA, MARIA ESTEFANIA	31.676.898	$	400,00
GUZMAN, ISABEL CLAUDIA	41.801.853	GUZMAN, CLAUDIA ALEJANDRA	14.669.085	$	400,00
HEREDIA, FRANCO DAMIAN	42.455.683	HEREDIA, MONICA PATRICIA	27.827.219	$	400,00
HERRERA, JULIAN JOAQUIN	41.324.812	ECHEVERRIA, OLGA CECILIA	17.221.923	$	400,00
HUARTE, DANIELA	37.237.420	LARRAGNEGUY, LUISA GRACIELA	14.833.977	$	600,00
HUARTE, JUAN MANUEL	39.962.473	LARRAGNEGUY, LUISA GRACIELA	14.833.977	$	600,00
HUARTE, ROCIO	38.951.072	LARRAGNEGUY, LUISA GRACIELA	14.833.977	$	600,00
IRIART, CINTHIA SOLEDAD	43.186.193	COLOTTI, ANDREA SOLEDAD	31.037.406	$	400,00
ISLAS, EMILIANO DAMIAN	40.455.436	ELOIZA, SILVANA EDITH	23.818.068	$	700,00
JAIME, DANIEL FEDERICO	39.154.029	JAIME, MARCELO DANIEL	17.575.507	$	700,00
JANEIRO, CANDELA	41.569.400	ALBERT, PAOLA VALERIA	26.937.513	$	400,00
JOBSE, BRAIAN JOSUE	42.688.406	JIMENEZ, MATILDE ROSA	23.617.533	$	400,00
JUSTEL, MANUELA	33.908.528			$	1.000,00
KEEGAN, ANALIA JAZMIN	42.029.649	KEEGAN, DANIEL ADRIAN	22.292.689	$	400,00
KESSY, MANUEL IGNACIO	40.020.138	MUÑOZ, SILVINA ANDREA	21.624.786	$	400,00
KESSY, MICAELA SOLEDAD	35.562.524	MUÑOZ, SILVINA ANDREA	21.624.786	$	700,00
LAMAS, RAUL EZEQUIEL	41.687.663	LAVAYEN, GABRIELA	37.766.221	$	400,00
LANZ, JOAQUIN	39.962.408	GALLINAL, MARIA VALERIA	22.671.582	$	400,00
LASTIRI, GUADALUPE	40.769.11	LASTIRI, JUAN CARLOS	17.468.801	$	400,00
LASTIRI, LUISINA	37.237.252	LASTIRI, JUAN CARLOS	17.468.801	$	700,00
LAVAYEN, MATIAS ALFREDO	41.324.827	CELA, MARIELA SONIA	21.854.165	$	400,00
LAZAREC, IVAN EZEQUIEL	40.419.810	MORONI, CECILIA ALEJANDRA	24.280.785	$	400,00
LAZARTE, LUCIANO ESTEBAN	42.455.530	LAZARTE, CESAR ENRIQUE	28.669.422	$	400,00
LEGUIZAMON, AIXA BELEN	42.455.567	ARIAS, LAURA CRISTINA	23.997.487	$	400,00
LEGUIZAMON, LAURA GISELA	40.769.400	ARIAS, LAURA CRISTINA	23.997.487	$	400,00
LEON, YESICA ROMINA	33.641.682	RAMIREZ, ZULEMA BEATRIZ	5.140.222	$	700,00
LESCANO, FRANCO JUAN	43.055.815	CAMPOS, MIRIAN YOLANDA	31.156.091	$	400,00
LOPEZ, ALEX THOMAS	41.873.048	CANALE, MYRIAN SUSANA	28.669.343	$	400,00
LOPEZ, YAMILA	40.769.351	EDEN, LAURA	24.150.418	$	400,00

LOPEZ, YENNIFER YAEL	44.411.652	VILLAFAÑE, FABIANA HAYDEE	26.489.201	$	400,00
LORENZATI, FLORENCIA LUCIA	43.247.473	DIAZ, CARINA BEATRIZ	25.931.792	$	400,00
LORENZO, LEANDRO	40.374.273	PIANA, MABEL	11.158.500	$	400,00
MACERATA, SOLEDAD	35.246.760	PRESA, DOMINGO GUILLERMO	29.755.494	$	700,00
MALANCHUK SAMEK, DEBORA	42.573.762	MALANCHUK, LEONARDO OSCAR	16.473.991	$	400,00
MANGO, YAMILA ANABELA	25.931.833			$	700,00
MARCHIONI, CAMILA	43.040.100	GONZALEZ, SANDRA MARIELA	25.514.465	$	400,00
MARTINEZ, AGUSTIN EMANUEL	43.511.160	MARTINEZ, FABIAN ERNESTO	22.985.644	$	400,00
MARTINEZ, ALAN EMANUEL	43.247.115	CLAUDEL, CLAUDIA MARCELA	20.064.288	$	400,00
MARTINEZ, FERMIN	38.863.935	GUEVARA, GLADYS	14.544.481	$	1.200,00
MARTINEZ, NICOLAS MARTIN	42.360.804	MARTINEZ, MONICA INES	23.997.081	$	400,00
MARTINEZ, SERGIO DANIEL	40.89.457	MARTINEZ, MONICA INES	23.997.081	$	400,00
MARTINEZ, YASMINA FABIANA	41.313.216	ACOSTA, CARINA BEATRIZ	22.314.384	$	400,00
MARTINEZ, YOHANA MELANI SELENE	41.099.361	MARTINEZ, JESICA HERMINIA BELEN	27.512.118	$	400,00
MASCHIO, CYNTHIA	36.273.034	DONATI, NORMA HAYDEE	6.132.828	$	700,00
MASSOLO, MILAGROS	41.676.003	MASSOLO, SILVINA	28.200.410	$	400,00
MASTRANGELO, KEVIN	37.906.998	SILVA, CLAUDIA ANDREA	18.409.468	$	700,00
MAZZA, JUAN CRUZ	37.766.516	DE VINCENTI, MARIA NATALIA	24.812.268	$	700,00
MEDINA ROLANDO, CANDELA AYELEN	42.573.726	ROLANDO, MARIA NANCY	27.693.619	$	400,00
MEDINA, MELISA AYELÉN	41.324.997	JANEIRO, MIRIAM	24.460.144	$	800,00
MENCHON BAUER, MILAGROS	39.163.041	BAUER, ALICIA BEATRIZ	14.892.664	$	700,00
MENDEZ, DAYANA JACQUELINE	38.917.367	GOMEZ, DIANA DEL ROSARIO	21.574.700	$	600,00
MENDEZ, JENNIFER MELINA	39.550.896	GOMEZ, DIANA DEL ROSARIO	21.574.700	$	600,00
MENDOZA, DIEGO LUCIANO	43.658.969	MENDOZA, JUAN CARLOS	12.920.683	$	400,00
MESA, FLORENCIA DANIELA	43.511.132	ESPELET, SANDRA VIVIANA	17.221.256	$	400,00
MEZA, AARON YAIN	42.688.456	AMADO, CAROLINA SOLEDAD	28.200.737	$	400,00
MIGON, DIEGO MARTIN	41.569.209	PERALTA, MARIA FERNANDA	25.147.701	$	400,00
MIGON, GONZALO ARIEL	43.091.042	PERALTA, MARIA FERNANDA	25.147.701	$	400,00
MOARES, PABLO	41.071.911	FERRE, ANDREA VALERIA	25.452.772	$	400,00
MONACO LABARONI, CAROLINA NAHIR	37.351.150	GONZALEZ, IRMA	5.481.654	$	700,00
MONACO LABARONI, PABLO NAHUEL	41.072.000	GONZALEZ, IRMA	5.481.654	$	500,00
MORALES, ROMINA	29.019.512			$	1.000,00
MORIONES, ROCÍO	37.518.685	CANEDO, ADRIANA ALEJANDRA	17.698.391	$	600,00
MORIONES, SOFIA AGUSTINA	39.962.669	CANEDO, ADRIANA ALEJANDRA	17.698.391	$	600,00
MORIONES, TOMAS DAVID	39.962.670	CANEDO, ADRIANA ALEJANDRA	17.698.391	$	600,00
MORIONES, VICTORIA BELEN	37.518.684	CANEDO, ADRIANA ALEJANDRA	17.698.391	$	600,00
NERON, FACUNDO LEONEL	41.071.969	NERON ROA, MIRNA LUCIA	24.812.357	$	400,00
NÖLTER, DARIO EDDIE	37.944.535	ALZUETA, FLAVIA MONICA	24.104.207	$	700,00
NÖLTER, MATIAS GABRIEL	41.569.316	ALZUETA, FLAVIA MONICA	24.104.207	$	400,00
OLAIZ, MILAGROS CAROLINA	43.041.899	BAZZI, MARIA ALEJANDRA	20.296.475	$	400,00
OLAIZ, ROCIO TAMARA	42.029.77	BAZZI, MARIA ALEJANDRA	20.296.475	$	400,00
OLAZABAL, VALERIA MARIBEL	40.461.871	QUIQUIZA, MIRIAM RAQUEL	16.750.019	$	700,00
OLIVER, ALEXIS ADRIAN	41.569.260	ARIAS, MONICA PATRICIA	20.502.832	$	400,00
OLIVETO, LUCAS AGUSTIN	42.676.159	BELLESTI, MARIA EUGENIA	28.070.193	$	400,00
OSINAGA, CAMILA	38.221.129	NOSEI, SILVIA	17.221.368	$	800,00
PAGOLA, JUAN	37.014.810	PAGOLA, MARCELO SANTIAGO	21.448.920	$	700,00
PALACIOS, JOHANA	37.980.445			$	1.000,00

PASCUAL, CAMILA LUCIA	41.687.794	ULLOA, LEONOR ROSALINDA	21.739.229	$	400,00
PASCUAL, KAREN AYELEN	43.511.154	ULLOA, LEONOR ROSALINDA	21.739.229	$	400,00
PAZ, ROCIO SUSANA	41.313.165	BARRAGAN, SUSANA BEATRIZ	18.037.598	$	400,00
PEDERSEN, MELINA	42.455.685	ARAUJO, ADRIANA LUJAN	21.871.511	$	400,00
PELLIZZARI, CAMILA	42.177.396	PEDRUEZA, CRISTINA PAOLA	25.147.718	$	400,00
PENDAS, CAMILA LUCIA	41.099.356	GAUNA, LILIANA ESTER	12.970.774	$	400,00
PENDAS, JOAQUIN LEONEL	43.512.820	GAUNA, LILIANA ESTER	12.970.774	$	400,00
PENDAS, TOMAS	42.841.731	GODOY, ANGELA	30.001.297	$	700,00
PERALTA, AGUSTIN NICOLAS	43.055.736	PERALTA, MARIO AGUSTIN	25.514.133	$	400,00
PERCO, FLORENCIA DAIANA	33.908.601	RODRIGUEZ, AMADO TOMAS	5.366.041	$	700,00
PEREZ, AYELEN ESTEFANIA	40.882.769	PEREZ, CARINA ANDREA	26.303.002	$	400,00
PEREZ, DAMIAN NICOLAS	36.552.472			$	800,00
PEREZ, GERARDO ANGEL	42.295.189	MENDOZA, SANDRA BEATRIZ	20.999.718	$	400,00
PETROVELLO, MATEO	43.511.159	RENIS, SILVINA ROSANA	23.450.401	$	400,00
PINTOS, MARIA AYELEN	39.162.638	PINTOS, ROBERTO EMILIO	20.064.034	$	600,00
PINTOS, ROBERTO EZEQUIEL	38.129.636	PINTOS, ROBERTO EMILIO	20.064.034	$	600,00
PIZARRO, MARINA	39.741.984	BATTAGLINI, YESICA PAOLA	36.615.333	$	400,00
PONTAROLI, ALAN JULIAN	38.129.939	ESCUDERO, MARIA DEL CARMEN	16.160.050	$	600,00
PONTAROLI, MARIA BELEN	38.129.938	ESCUDERO, MARIA DEL CARMEN	16.160.050	$	600,00
POPOVICH, MARCELO IAN	41.767.894	POPOVICH, ANA CLAUDIA	21.504.974	$	400,00
POPOVICH, MARTINA	43.055.777	RUSSICH, GLORIA CELINA	16.924.648	$	400,00
POPOVICH, VLADIMIR TOMAS	41.102.972	POPOVICH, CLAUDIO JAVIER	24.988.135	$	400,00
PUGGIONI, JESICA NIEVES	38.917.429	AHIM, DELIA CRISTINA	17.221.900	$	800,00
PUNDANNG, AGUSTIN	40.543.458	TORRES, PAULA SANDRA	23.235.351	$	400,00
QUIROGA, ANTONELLA	42.944.953	GEREZ, MARIA LAURA	24.485.894	$	400,00
REBELLO, FLORENCIA MAGALI	41.146.556	REBELLO, EUGENIA PATRICIA	25.147.901	$	400,00
RECROA, FRANCO EMANUEL	41.767.893	RECROA, JULIO ANGEL	17.468.905	$	400,00
RECROA, JOEL AGUSTIN	42.688.448	RECROA, JULIO ANGEL	17.468.905	$	400,00
RICHTER, KAREN AYELEN	37.237.319			$	700,00
RIERA, FEDERICO DANIEL	41.687.602	RIERA, JORGE DANIEL	17.862.837	$	400,00
RIQUELME, LOURDES ANTONELLA BEATRIZ	41.232.379	MENDEZ, LIDIA BEATRIZ	20.306.778	$	400,00
RIQUELME, VALERIA	43.137.995	MENDEZ, LIDIA BEATRIZ	20.306.778	$	400,00
RIVERO, ALEJANDRO EZEQUIEL	43.247.451	RIVERO, SONIA VANESA	27.827.407	$	400,00
RIVERO, CLAUDIO NAHUEL	41.569.352	RIVERO, SONIA VANESA	27.827.407	$	400,00
RODRIGUEZ, AGUSTINA	37.016.342	RODRIGUEZ, JOSE MARTIN ALEJANDRO	20.064.245	$	700,00
RODRIGUEZ, BRISA	41.099.379	DICOSIMO, MARIA INES	21.448.882	$	400,00
RODRIGUEZ, NATALIA	41.099.380	DICOSIMO, MARIA INES	21.448.882	$	400,00
ROLANDO, ANGEL IGNACIO	41.103.027	ROLANDO, WALTER IGNACIO	20.064.192	$	400,00
ROLDAN, KAREN	41.313.369	MANSILLA, BEATRIZ	17.912.277	$	400,00
ROLDAN, MARIA	43.512.884	MANSILLA, BEATRIZ	17.912.277	$	400,00
ROMERO, FEDERICO	41.676.005	LEONARDI, ADELINA	22.985.672	$	400,00
ROSSO, MAGALI AYELEN	41.099.458	RASTELLI, YESICA VANESA	26.775.818	$	400,00
RUIZ DIAZ, LAURA DANIELA	33.860.295	MENA, FERNANDO SEBASTIAN	31.478.348	$	700,00
RUIZ DORADO, AIM ELIAS	41.145.669	DORADO, MARISA LILIANA	13.524.375	$	400,00
RULERI, ALEJANDRA DANIELA	37.945.000	RULERI, DANIEL ALBERTO	21.574.407	$	700,00
RUNO, ALDANA	42.041.650	CLAUDEL, MARIA CELESTE	26.303.349	$	400,00
SAEZ, NAZARENA	42.941.149	FIORONI, RAQUEL	23.779.879	$	400,00

SALAZAR, LUCIANA	41.071.950	SALAZAR, VICTOR	22.504.147	$	400,00
SAMUDIO, MARCELO IVAN	42.391.607	ALVAREZ, MARIA CECILIA	25.739.684	$	400,00
SANCHEZ MAAS, JOHANA DENISE	37.120.150	MARQUEZ, NANCY VIVANA	22.808.789	$	700,00
SANCHEZ, JONATAN LUCIANO	39.342.089	LOPEZ, SILVIA SABINA	16.712.945	$	400,00
SANCHEZ, JONATHAN EMANUEL	42.630.695	FERRANDO, VALERIA	32.498.912	$	400,00
SANCHEZ, JOSEFINA	32.800.223	GOMEZ, LUISA MIRTA	6.208.782	$	800,00
SANCHEZ, ROCIO GABRIELA	40.882.740	LOPEZ, SILVIA SABINA	16.712.945	$	400,00
SANTA MARIA, YAMILA	37.016.048	QUINTEROS, MIRTA	14.122.597	$	700,00
SANTILLAN, MIRIAM NATALIA	42.841.798	CHAPARRO, ANALI DEL CARMEN	30.190.088	$	400,00
SANTORO, CAMILA SOLEDAD	35.562.144	SANTORO, NORBERTO NESTOR	1.656.398	$	600,00
SANTORO, LUCILA SOLEDAD	39.341.897	SANTORO, NORBERTO NESTOR	1.656.398	$	600,00
SANTOS, VALENTIN	39.800.427	GIMENEZ, SILVINA VALERIA	25.452.574	$	700,00
SCHUNIT, AYELEN CLAUDIA	42.345.567	QUINTEROS, CLAUDIA	23.450.639	$	400,00
SCIARRETTI ZEPEDA, NELSON ANDRES	43.186.158	ZEPEDA, MARIA CRISTINA	24.812.136	$	400,00
SCIARRETTI ZEPEDA, VALERIA	4.942.221	ZEPEDA, MARIA CRISTINA	24.812.136	$	400,00
SENN, LUCIO ADRIAN	42.272.136	CONFORTI, MARIA FERNANDA	18.620.262	$	400,00
SEREN, CYNTHIA LUJAN	39.848.812	ZUMPANO, SANDRA ELIZABETH	22.282.589	$	700,00
SETZES, BRIAN IVAN	38.917.450	VARELA, MONICA	13.320.783	$	600,00
SETZES, EZEQUIEL HERNAN	38.917.451	VARELA, MONICA	13.320.783	$	600,00
SETZES, MELANIE BELEN	42.295.114	VARELA, MONICA	13.320.783	$	400,00
STRADA, LEONEL	42.195.541	STRADA, MARIA FLORENCIA	28.669.772	$	400,00
SUAREZ, BRENDA AYELEN	42.455.592	SUAREZ, JOSE MARIA	21.854.297	$	400,00
SUAREZ, MAIRA JAQUELINE	44.321.663	SUAREZ, JOSE MARIA	21.854.297	$	400,00
SUAREZ, NICOLAS LEONEL	43.664.353	SUAREZ, JOSE MARIA	21.854.297	$	400,00
SUPAN, LUDOVICO FERMIN	43.312.838	SUPAN, NANCY ELISABET	14.544.033	$	400,00
TANI GOMEZ, MARISOL ROSARIO AYLEN	42.841.796	GOMEZ, MONICA EDITH	14.122.748	$	400,00
TAPIA MOLINA GISELLA	43.247.232	MOLINA, OSVALDO	7.637.348	$	400,00
TAPIA, MOLINA AGUSTIN	42.041.660	MOLINA, OSVALDO	7.637.348	$	400,00
UGALDE, JUAN MANUEL	42.177.223	LOPEZ, KARINA MABEL	22.086.724	$	400,00
URAN, NICOLAS ALEJADRO	39.341.731	TORRES, MARIA LUJAN	25.197.837	$	700,00
URTUBEY MAGARIÑOS, CONSTANZA	41.559.169	MAGARIÑOS, GRACIELA BEATRIZ	16.924.933	$	400,00
VALCARCE, ALEJANDRA SOLEDAD	38.270.066	VALCARCE, MARIA JOSE	26.489.066	$	400,00
VALENTI, AGUSTIN JEAN	43.317.222	PANEBIANCO, VALERIA	28.016.162	$	400,00
VALENZUELA, IGNACIO ISMAEL	43.247.435	JUAREZ, CINTIA ELIZABETH	29.754.655	$	400,00
VALENZUELA, MATHIAS ALBERTO	42.177.326	JUAREZ, CINTIA ELIZABETH	29.754.655	$	400,00
VELAZQUEZ, ABRIL ALEJANDRA	43.247.104	VELAZQUEZ, ALEJANDRO	27.197.108	$	400,00
VELEZ, MATIAS JAVIER	39.162.780	VELEZ, WALTER ALBERTO	16.219.923	$	700,00
VERBAUWEDE, ALEJANDRO	42.455.585	VERBAUWEDE, MARCIAL ROLANDO	20.064.126	$	400,00
VERBAUWEDE, JOAQUIN JAVIER	42.360.824	VERBAUWEDE, MARCIAL ROLANDO	20.064.126	$	400,00
VIDELA, CAMILA	42.630.681	FERRAGGINI, MARIA JOSE	26.303.219	$	400,00
VILLAGRA, LUNA	42.011.241	PEREZ, SILVIA PATRICIA	17.221.263	$	400,00
VILLALBA, MAXIMILIANO EMANUEL	43.312.891	BURGOS, CLAUDIA MABEL	18.295.122	$	400,00
VILLALON, ESTEBAN	42.041.671	VILLALBA, SILVINA MARIANA	27.605.691	$	400,00
VILLERA, LUCIA	38.303.633	VILLERA, MIRTA	22.985.945	$	1.600,00
VINSENNAU, MARTIN EDUARDO	34.853.063	SEGUROLA, BERTA MABEL	16.712.646	$	800,00
VITTORI, MICAELA	35.172.531			$	700,00

VITULO, YANINA	43.181.485	CARTELLE, ELSA SUSANA	13.824.267	$	400,00
VIVAR, RAMIRO	43.247.131	TOLOSA, SUSANA MARIEL	28.669.699	$	400,00
WEIMAN, MILAGROS	38.957.277			$	1.200,00
ZAMORA, ALEJANDRA	43.247.138	LHOMY, MARIA DOLORES	22.614.573	$	400,00
ZAMORA, MARIA SOFIA	40.942.131	LHOMY, MARIA DOLORES	22.614.573	$	400,00
ZAMPATTI, LOANA GISELLE	42.195.544	GIANNARELLI, TERESA ESTER	13.750.228	$	400,00
ZAPELLI, FLORENCIA	35.172.597	ZAPELLI, JORGE DANIEL	12.059.149	$	700,00
ZAPICO, KARINA	41.102.965	TOLOSA, MARIA DE LOS ANGELES	17.468.959	$	400,00
ZAPICO, RICARDO NICOLAS	42.029.612	TOLOSA, MARIA DE LOS ANGELES	17.468.959	$	400,00
			TOTAL	**$**	**182.000,00**

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.3.1. "Becas – A Estudiantes Universitarios", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2423/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 4259/00/2015

Tandil, 10 de julio de 2015.

Visto: La Ordenanza 12312 que convalida el Acuerdo Marco suscripto entre el Municipio de Tandil y la Fundación del Banco de Alimentos.

Considerando: Que se hace necesario modificar el valor de contribución por kilo de frutas y verduras.

Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el valor de la contribución de frutas y verduras a Pesos uno con cincuenta ($ 1,50) por kilo, a partir del 1º de mayo de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2424/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 5926/00/2015

Tandil, 10 de julio de 2015.

Visto: El contrato suscripto con la Lic. María Carolina Verellen – CUIT 23-31227524-4 para la implementación del Programa de Educación Ambiental "8º edición del Tandil Te Quiero Limpia".

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de la Lic. María Carolina Verellen – CUIT 23-31227524-4 por la suma de Pesos tres mil quinientos ($ 3.500,00) por el período junio a diciembre de 2015, en cumplimiento al convenio suscripto en el marco del Programa de Educación Ambiental "8º edición del Tandil Te Quiero Limpia".

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 3.4.9.0. "Servicios técnicos y profesionales - Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 – Conducción y Administración del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2425/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 7206/00/2015

Tandil, 10 de julio de 2015.

Visto: La solicitud de exención del pago de las tasas municipales correspondientes al ejercicio 2015, presentada por la Sociedad Colombófila Tandilense.

Considerando: Los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza Nº 13826.

Que la entidad solicitante ha presentado la documentación exigida en la reglamentación vigente.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese por el ejercicio 2015 a la Sociedad Colombófila Tandilense, del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, cuentas TRS Nº 5325/000 y TSS Nº 8429/000, correspondiente a su inmueble, en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza Nº 13826.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2426/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 7213/00/2015

Tandil, 10 de julio de 2015.

Visto: La solicitud de exención del pago de las tasas municipales correspondientes al ejercicio 2015, presentada por la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" de Tandil.

Considerando: Los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza Nº 13826.

Que la entidad solicitante ha presentado la documentación exigida en la reglamentación vigente.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese por el ejercicio 2015 a la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" de Tandil, del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, cuentas TRS Nº 1672/000 - 1674/000 y TSS Nº 2335/000 – 2336/001, correspondiente a sus inmuebles, en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza Nº 13826.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2427/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2038/00/2015

Tandil, 10 de julio de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 93–03-15 “Contratación mano de obra para colocación de cañerías cloacales Barrio PROCREAR Villa Cordobita”.

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 42.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 93–03-15 “Contratación mano de obra para colocación de cañerías cloacales de Barrio PROCREAR Villa Cordobita” al proveedor Ángel Andrés Andolfatti, en la suma de Pesos ciento treinta y siete mil ($ 137.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2428/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7242/2015

Tandil, 10 de julio de 2015

VISTO:

Que el 1° de agosto de 2015, se llevará a cabo la fase final de la Liga Provincial de Tenis de Mesa en el gimnasio del Campus Universitario.

CONSIDERANDO:

Que participarán de esta competencia más de 150 personas procedentes de diferentes ciudades de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho evento es consistente con el objetivo de estimular la realización de actividades recreativas, deportivas y saludables.

Que ha informado al respecto la Dirección de Deportes.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés municipal la fase final de la Liga Provincial de Tenis de Mesa, que se realizará el 1° de agosto de 2015 en el gimnasio del Campus Universitario.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tome nota la Dirección de Deportes, que remitirá copia a la entidad solicitante, Dirección de Turismo, Dirección de Comunicación y Prensa, y oportunamente archívese.

N°: 2429/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7196/2015

Tandil, 10 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de concurrencia ad honórem del Licenciado Julio Ariel Cejas – DNI 31.843.344, a la Unidad de Internación, Kinesiología y Rehabilitación del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo, habiendo cumplimentado los requisitos de admisibilidad e ingreso previstos en la carrera profesional vigente.

Que al respecto se han expedido el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Licenciado Julio Ariel Cejas – DNI 31.843.344, en carácter de Kinesiólogo y Fisioterapista Concurrente ad honórem – 18 horas semanales, en la Unidad de Internación, Kinesiología y Rehabilitación del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", a partir del 1° de julio de 2015 y hasta que la Dirección Médica así lo determine.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", y oportunamente archívese.

N°: 2430/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7059/2015

Tandil, 10 de Julio de 2015

VISTO:

La solicitud de incorporación de un vehículo para la prestación del servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas, presentada por el Sr. Armando Daniel Hernández – DNI 14.629.588, regido por la Ordenanza N° 12748.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase el vehículo Volkswagen Suran 1.6L 5D, modelo año 2011, dominio JNV559, motor N° CFZ237347, chasis N° 8AWPB05Z2BA520934, propiedad del Sr. Armando Daniel Hernández – DNI 14.629.588, como servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas.

Artículo 2°: El vehículo prestará servicio para la agencia habilitada como Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros, Certificado de Habilitación N° 10346, cuyo titular es el Sr. Martín Antonio Villafaña – DNI 22.282.431, con domicilio en avenida Del Valle N° 323 de la ciudad de Tandil.

Artículo 3°: El vehículo se encuentra habilitado para prestar servicio hasta el 18 de enero de 2016.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, remítase copia a la Agencia Provincial del Transporte y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 2431/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7215/2015

Tandil, 10 de Julio de 2015

VISTO:

La solicitud de cambio de unidad para la prestación del servicio de taxi dentro del Partido de Tandil, presentada por el Sr. Jorge Ernesto Ramírez – DNI 12.063.062.

CONSIDERANDO:

Que al respecto ha informado el Director de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de baja el vehículo Fiat Siena ELX, modelo año 2008, dominio HMA780, motor N° 08-149787/2008, chasis N° 9BD17218K93449164, propiedad del Sr. Jorge Ernesto Ramírez – DNI 12.063.062, como Taxi – Licencia N° 27, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2°: Incorpórase el vehículo Fiat Siena EL 1.4 Benzina, modelo año 2011, dominio KOR537, motor N° 310A2011 0505851, chasis N° *8AP17214NC 2239677*, propiedad del Sr. Jorge Ernesto Ramírez – DNI 12.063.062, como Taxi – Licencia N° 27, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3°: Dicha licencia posee como paradas de cumplimiento obligatorio las N° 26 y 27 (Hospital "Ramón Santamarina") en el horario de 6:00 a 14:00.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.

N°: 2432/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7155/2015

Tandil, 10 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de incorporación de un vehículo para la prestación del servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas, presentada por el Sr. Omar Rodríguez Marino – DNI 7.829.741, regido por la Ordenanza N° 12748.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase el vehículo Renault Fluence 2.0 16V DYNA, modelo año 2011, dominio KMS245, motor N° M4RJ714N147065, chasis N° 8A1LZBG26CL964590, propiedad del Sr. Omar Rodríguez Marino – DNI 7.829.741, como servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas.

Artículo 2°: El vehículo prestará servicio para la agencia habilitada como Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros, Certificado de Habilitación N° 11219, cuyo titular es el Sr. Javier Eduardo Leunda, con domicilio en calle General Rodríguez N° 467 de la ciudad de Tandil.

Artículo 3°: El vehículo se encuentra habilitado para prestar servicio hasta el 7 de noviembre de 2016.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, remítase copia a la Agencia Provincial del Transporte y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

N°: 2433/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7218/2015

Tandil, 10 de Julio de 2015

VISTO:

La solicitud de cambio de unidad para la prestación del servicio de taxi dentro del Partido de Tandil, presentada por el Sr. Guido Cirilo Roldán – DNI 13.031.772.

CONSIDERANDO:

Que al respecto ha informado el Director de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de baja el vehículo Fiat Siena Fire, modelo año 2010, dominio JIW213, motor N° 310A20119741874, chasis N° *8AP17216NB2165174*, propiedad del Sr. Guido Cirilo Roldán – DNI 13.031.772, como Taxi – Licencia N° 149, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2°: Incorpórase el vehículo Fiat Siena Attractive 1.4 BE, modelo año 2012, dominio LCO197, motor N° 310A2011 0633347, chasis N° *8AP17234NC 2253939*, propiedad del Sr. Guido Cirilo Roldán – DNI 13.031.772, como Taxi – Licencia N° 149, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3°: Dicha licencia posee como paradas de cumplimiento obligatorio las N° 2 (calle 9 de Julio esquina Gral. Pinto) en el horario de 6:00 a 14:00.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.

N°: 2434/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 4110-06620/2015

Tandil, 10 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud efectuada por el señor Matías Sebastián García – DNI 29.755.476, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 60, Parcela 1a, Subparcela 2, Polígono 00-02, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 1.233, del partido de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés social la regularización dominial y el Reglamento de Copropiedad y Administración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzana 60, Parcela 1a, Subparcela 2, Polígono 00-02, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 1.233, del partido de Tandil (103).

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del señor Matías Sebastián García – DNI 29.755.476, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Mónica Elisa Gracia – DNI 28.200.995, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.

N°: 2435/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 3097/2015

Tandil, 10 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal destajista del señor Renso Leandro Ubaldo Blanco – DNI 34.535.417, para realizar el armado y rellenado de moldes de cordón cuneta en María Ignacia – Vela, efectuada por el Delegado.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al señor ***Renso Leandro Ubaldo Blanco – DNI 34.535.417***, en carácter de destajista, para realizar el armado y rellenado de moldes de cordón cuneta en María Ignacia – Vela, con retroactividad al 1° de junio y hasta el 30 de junio del corriente año, fijándose una retribución de Pesos trece con cincuenta y un centavos ($ 13,51) por metro de cordón cuneta ejecutado, hasta un máximo de trescientos veinte metros (320 m) mensuales.

Artículo 2°: La presente designación se realiza en reemplazo del agente Alejandro Martín Sánchez – legajo 7095.

Artículo 3°: Los egresos respectivos se imputarán a las partidas 1.2.1.3. “Personal Destajista” y demás específicas del inciso 1 – “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia, Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Delegación de María Ignacia – Vela, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2436/15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 5236/2015

Tandil, 10 de julio de 2015.

VISTO:

El informe efectuado por la Dirección de Recursos Humanos respecto de la pertinencia de actualizar los valores que se le abonan, bajo la modalidad de destajo, al psicólogo laboral Hernán Diego Bugarín – legajo 9333, por cada evaluación.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reajústense a partir del 10 de abril y hasta el 30 de junio de 2015, los valores que bajo la modalidad a destajo se le abonan por cada evaluación al psicólogo laboral ***Hernán Diego Bugarín – legajo 9333***, con un mínimo de seis (6) y un máximo de cuarenta (40) entrevistas mensuales, de la siguiente manera:

- Evaluaciones estándar: $ 477,00
- Evaluaciones ampliadas: $ 580,00

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.3. "Personal Destajista" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Actividad 01 – Administración de Gobierno, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2437/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6087/2015

Tandil, 10 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de incremento en el ejercicio de tres horas cátedra suplentes para la profesora María Lourdes de Antón – legajo 8539, para el dictado de la asignatura "Técnica de la Danza Clásica", efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación, en razón de la renuncia presentada por la profesora Karen Yanina Figueroa – legajo 9407.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Increméntase a la profesora ***María Lourdes de Antón – legajo 8539***, tres horas cátedra suplentes para el dictado de la asignatura "Técnica de la Danza Clásica" en la Escuela Municipal de Danzas, con retroactividad al 1° de junio de 2015 y mientras la docente Julieta Moyano – legajo 8952, ocupe el cargo de Directora Interina.

Artículo 2°: El presente incremento se efectúa por la renuncia presentada por la profesora Karen Yanina Figueroa – legajo 9407, a tres horas cátedra suplentes en dicha asignatura.

Artículo 3°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2438/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7302/2015

Tandil, 10 de julio de 2015

VISTO:

Que los días 9 y 10 de octubre de 2015, se realizará en nuestra ciudad las VI Jornadas del Centro Integral de Salud Mental de Tandil denominadas “Palabras cruzadas. Posibilidades y dificultades de los entrecruzamientos de disciplinas.”, organizadas de manera conjunta por dicho centro y la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que las jornadas tienen como objetivo generar un espacio de intercambio y conocimiento entre los operadores del campo de la salud y la ciudadanía.

Que se realizarán mesas de trabajo referidas a salud mental, grupos y trabajo comunitario; salud mental y marcos jurídicos; salud mental y medios de comunicación; salud mental y estímulos corporales; salud mental y artes; y salud mental y género.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés municipal las VI Jornadas del Centro Integral de Salud Mental de Tandil denominadas “Palabras cruzadas. Posibilidades y dificultades de los entrecruzamientos de disciplinas.”, organizadas de manera conjunta por dicho centro y la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, que se realizarán los días 9 y 10 de octubre de 2015, en el aula del Consejo Superior del Rectorado de la casa de altos estudios.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Dirección de Salud Mental, Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Comunicación y Prensa, y oportunamente archívese.

N°: 2439/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7136/2015

13 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Tesorero Municipal, Jesús Martín Echeverria, entre los días 20 de julio y el 2 de agosto de 2015, ambos inclusive.

CONSIDERANDO:

La autorización conferida por el Secretario de Economía y Administración y el informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase catorce (14) días de licencia anual correspondientes al año 2014, al Tesorero Municipal, Jesús Martín Echeverria – legajo 8300, por el período comprendido entre el 20 de julio y el 2 de agosto de 2015, ambos días inclusive.

Artículo 2°: Durante el período de licencia referido, la dependencia quedará a cargo de la agente Graciela Aguiñaga – legajo 5316.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2440/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7392/2015

Tandil, 13 de julio de 2015

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Julio Enrique Piconi – LP 6057, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que al respecto se han expedido el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría, el Delegado Previsional de I.P.S. y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase a partir del 1° de julio de 2015, la renuncia presentada por el agente Julio Enrique Piconi – LP 6057, como personal del agrupamiento Enfermería, categoría 14, 40 horas semanales, dentro de la planta permanente del Hospital Municipal "Ramón Santamarina", a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, según Ley 9650, dejándose aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por el mismo es el que ostenta desde el 1° de octubre de 2010.

Artículo 2°: Dese el alta en las planillas de anticipo jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° inciso f), primer párrafo, de la Ley 11757.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

N°: 2441/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7338/2015

Tandil, 13 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de designación de la Sra. Karina Angélica Federico – DNI 21.854.384, como personal de Enfermería, en carácter de mensualizada, efectuada por el Jefe del Departamento de Enfermería del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en los artículos 3° y 5° de la Ley 11757, habiendo aprobado el examen médico pre-ocupacional con "apto B".

Que se han expedido al respecto el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Sra. Karina Angélica Federico – DNI 21.854.384, como personal de Enfermería, Nivel I1, categoría 8, régimen de 48 horas semanales, dentro de la planta temporaria de personal del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", en carácter de mensualizada, a partir del 22 de junio y hasta el 30 de junio de 2015.

Artículo 2°: Se deja establecido que la agente nombrada por el artículo 1°, se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudieran determinar el Departamento de Enfermería y/o las Direcciones Generales del Ente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", y oportunamente archívese.

N°: 2442/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2351/01/2015

Tandil, 13 de julio de 2015.

Visto: La ayuda económica que ingresa a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Alicia Ester Maggio – DNI 6.064.981 por la suma total de Pesos cuatro mil quinientos ($ 4.500,00), en concepto de ayuda económica.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2443/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2351/00/2015

Tandil, 13 de julio de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos ocho mil setecientos ($ 8.700,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Efectivizarse a	Documento	Importe
WALTER FERNÁNDEZ	20.673.581			$ 1.000,00
MARÍA FLORENCIA GODOY	37.871.077	JUAN CARLOS LUALDI	5.334.055	$ 1.700,00
ROSANA RAMOS	33.356.946	CARLOS CESÁREO	12.717.284	$ 1.600,00
HORACIO ALBERTO SÁNCHEZ	27.197.269			$ 3.700,00
MARIANA ABIGAIL VALDERREY	4.146.668			$ 700,00
NICOLÁS JOSÉ MARÍA VEGA	37.980.618			

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2444/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7462/2015

Tandil, 14 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de antigüedad presentada por la Doctora Cecilia Martens – LP 8254, en el Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

CONSIDERANDO:

Que se han acreditado todos los extremos a los fines de acceder a la solicitud efectuada por la agente referida.

Que ha informado el Departamento de Recursos Humanos y Contaduría, y ha dictaminado favorablemente la Asesoría Legal del Ente Descentralizado.

Que se han expedido las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reconócese el concepto "antigüedad" imputado al reclamo de autos, a la Doctora Cecilia Martens – LP 8254, por dos años y once meses.

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° opera como base para el encasillamiento de la agente en el grado escalafonario de la carrera profesional hospitalaria, en el cargo de Médica de Guardia, categoría 12, régimen de 36 horas semanales, a partir del 1° de julio de 2015.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", y oportunamente archívese.

N°: 2445/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2290/00/2015

Tandil, 14 de julio de 2015.

Visto: Que la asociación civil "Reinventar Tandil" ha solicitado un subsidio para refaccionar los vestuarios.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la asociación civil "Reinventar Tandil" – personería jurídica 33595, por la suma de Pesos treinta mil ($ 30.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la refacción de los vestuarios.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.4.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2446/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 5533/2015

Tandil, 14 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de reconocimiento como entidad de bien público presentada por el "Instituto de Estudios Aeroespaciales Mayor Eduardo Olivero".

CONSIDERANDO:

Que dicha institución ha presentado la documentación correspondiente.
Que se ha expedido al respecto la Secretaría Legal y Técnica.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reconócese como entidad de bien público e inscríbase en los registros de esta Municipalidad, al "Instituto de Estudios Aeroespaciales Mayor Eduardo Olivero", con sede en calle Maipú N° 540 de la ciudad de Tandil.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría Legal y Técnica, área de Personas Jurídicas y oportunamente archívese.

N°: 2447/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6713/2015

Tandil, 14 de julio de 2015.

VISTO:

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires ha comunicado que a partir del 1° de junio del corriente año, dio el alta de pago a los beneficios jubilatorios de distintos agentes.

CONSIDERANDO:

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Danse de baja en la planilla de anticipos jubilatorios de la Comuna a los ex agentes que a continuación se mencionan, con retroactividad al 1° de junio de 2015:

- Serafín Wenceslao Pardo – legajo 6227
- Ángel Aníbal Sobrino – legajo 4133.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome nota Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2448/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7522/2015

Tandil, 14 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de incremento salarial efectuada por el Sindicato de Trabajadores Municipales.

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera justo y razonable otorgar un incremento salarial al personal destajista a los efectos de combatir los efectos de la inflación existente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Increméntanse a partir del 1° de junio de 2015, para el personal destajista que a continuación se menciona, los valores de retribución por unidad de medida según los porcentajes que para cada caso se indican, respecto de los valores de febrero de 2015:

DESTAJISTAS MARÍA IGNACIA – HASTA 320 METROS POR MES

Diego Armando Presa	legajo 9507	5 %	$ 14,07
Franco Della Nina	legajo 9858	5 %	$ 14,07
Juan Carlos Cejas	legajo 9922	5 %	$ 14,07
Renso Leandro Ubaldo Blanco	legajo 9975	5 %	$ 14,07

DESTAJISTAS DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

Walter Gastón Intropidi	legajo 9801	5 %	$ 1,00
Germán Pedro Rodríguez	legajo 9802	5 %	$ 1,00
Miguel Emanuel Fernández	legajo 9803	5 %	$ 1,00
Sergio Daniel Ledesma	legajo 9804	5 %	$ 1,00
Matías Agustín Picot	legajo 9510	5 %	$ 1,00

DESTAJISTAS DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Andrés Antonio Blanco (capataz)	legajo 9624	5 %
Gonzalo Agustín Recchia (ayudante)	legajo 9625	5 %
Alfredo Máximo Suárez (ayudante)	legajo 9427	5 %
Damián Leguizamón (ayudante)	legajo 9772	5 %
Esteban Gabriel Rolando (ayudante)	legajo 9775	5 %

Sumidero	Capataz	Ayudante	Máximo mensual
2	$ 53,62	$ 48,26	36
4	$ 80,44	$ 67,93	36
6	$ 98,31	$ 84,46	18

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2449/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6923/2015

Tandil, 14 de julio de 2015.

VISTO:

La renuncia presentada por la agente de la Secretaría de Salud, María Belén Mansi – legajo 9004.

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente de la Secretaría de Salud, ***María Belén Mansi – legajo 9004***, a partir del 30 de junio de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Salud, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2450/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 6418/00/2015

Tandil, 14 de julio de 2015

Visto: El Contrato de Prórroga de Locación suscripto con el Sr. Luis Enrique Ghezzi – DNI 21.854.497, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia 2070, con destino al funcionamiento del Centro de Salud San Cayetano del Barrio 25 de Mayo, por el término de cuatro (4) meses contados a partir del 1º de junio de 2015.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a la prórroga de la locación del inmueble ubicado en calle Independencia 2070, propiedad del Sr. Luis Enrique Ghezzi – DNI 21.854.497, por el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de septiembre de 2014, con destino al funcionamiento del Centro de Salud San Cayetano del Barrio 25 de Mayo.

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría General a extender Órdenes de Pago mensuales a favor del Sr. Luis Enrique Ghezzi – DNI 21.854.497 por la suma de pesos seis mil novecientos cincuenta y cinco ($ 6.955,00).

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 3.2.1.0. "Alquiler de Edificios y Locales", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud, Programa 33 – Atención Primaria de la Salud, Actividad 02 – Centros de Salud, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Patrimonio, Dirección de Rentas y Finanzas y vuelva para su archivo a Contaduría General.

Nº: 2451/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 2382/00/2015

Tandil, 14 de julio de 2015

Visto: Los Artículos 6º, 7º, 17º, 17º bis, 43º y 63º de la Ordenanza Fiscal vigente y 61º y 62º de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que la detección -*in situ*- de actividad económica constituye una herramienta fundamental para acercar los datos del universo de contribuyentes inscriptos en la Tasa Unificada de Actividades Económicas a la realidad.

Que esto permite verificar actividades económicas que no dan cumplimiento a la obligación de habilitación de sus locales comerciales, logrando una mayor eficiencia en el control de las mismas y de la tributación local.

Que para ello es útil contar con agentes municipales interiorizados en los procesos de habilitación e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, a fin de llevar adelante continuos relevamientos de campo.

Que para cumplimentar el control de los comercios, se deberá solicitar Certificado de Habilitación comercial y verificar y describir la actividad económica, realizando luego el encuadramiento según los códigos autorizados por la Ordenanza Impositiva vigente.

Que asimismo los procesos de verificación sirven para actualizar los datos de inscripción del contribuyente, titularidad actual del comercio, rubros comerciales que ejercen, datos de inscripción ante organismos fiscales supralocales, cantidad de empleados, etc.

Que a los fines perseguidos, se deberá tomar debida nota de la titularidad del establecimiento comercial con el objeto de determinar si el contribuyente es propietario o locatario, supuesto éste último que permite verificar el canon locativo como flujo de egresos.

Que asimismo se verificará la existencia de uso de espacio público y de cartelería.

Que la Secretaría de Economía y Administración cuenta con agentes municipales capacitados para desempeñarse como Oficiales Verificadores, para la realización de tareas de verificación fiscal.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnanse como Verificadores Fiscales -*Ad Hoc*- del Municipio de Tandil para el ejercicio 2015, a partir de la sanción del presente, a los siguientes agentes municipales:

Apellido y Nombre	D. N. I.	Legajo
BELIZAN, Claudia	14.544.168	4.441
BUSTAMENTE, Susana	17.468.535	5.581
CUELI, Irene	21.448.900	9.671
DI PAOLA, María Pompeya	21.930.028	7.910
DIAZ, Cecilia Soledad	24.104.461	9.011

DRIMONI, María Belén	32.181.100	9.805
DUPLEIX, María Regina	28.669.621	9.106
FERRAGINI, Maria José	26.303.219	8.358
GARRIDO, Grisel Andrea	32.232.645	9.767
GARRIDO, Paola	31.107.532	9.221
MENDEZ, María Alejandra	23.004.012	7.755
REBOREDO, Erica Grisel	25.147.570	10.133
RETONTARO, Silvia	20.296.444	7.704
SERRANO, Silvia Inés	16.160.210	8.811

Artículo 2º: Desígnase como responsable de las tareas de verificación al Director de Ingresos Públicos Dr. Bernardo Bruni (legajo 8573).

Artículo 3º: Las tareas a realizar por los agentes enunciados serán las detalladas en el Anexo VI, que forma parte del presente Decreto.
La tarea se desarrollará en el horario comercial normal y habitual, teniendo en cuenta el rubro de actividad desarrollado. El Verificador deberá efectuar las tareas fuera del horario habitual de su jornada laboral en el Municipio. Deberá asimismo verificar el certificado o el inicio del trámite de habilitación; comprobar el cese de actividades ante comercios cerrados; verificar las inscripciones a los organismos tributarios provincial y nacional, notificar las intimaciones pertinentes y la comunicación de cualquier resolución administrativa que se dicte al efecto.

Artículo 4º: Las Actas de Comprobación y Obleas Adhesivas serán los detallados en los siguientes Anexos, que forman parte del presente Decreto:

Anexo I: Acta de comprobación tipo "A" contribuyentes al día con la T.U.A.E.
Anexo II: Acta de comprobación tipo "B" contribuyentes con deuda:
Anexo III: Acta de comprobación tipo "C" sin inscripción en T.U.A.E.
Anexo IV: Obleas adhesivas de "habilitado" y "verificado sin deuda"

Artículo 5º: La retribución de los agentes designados será por establecimiento relevado, según tenga o no habilitación comercial, dependiendo de las siguientes zonas geográficas:

Zona 1: Comercios comprendidos en el **"Microcentro"** -*según Plan de Desarrollo Territorial Av. España, Av. Santamarina, Maipú, 14 de Julio*-, si se encuentra habilitado, pesos veinticinco ($ 25,00) y si no cuenta con habilitación pesos treinta ($ 30,00).

Zona 2: Comercios comprendidos en **"Zonas adyacentes a Microcentro - Cuatro Avenidas"** -*zona ubicada entre Avenidas Del Valle, Buzón/Balbín, Perón/Rivadavia y Avellaneda; excluyendo la Zona 1*-, si se encuentra habilitado pesos veintisiete con cincuenta ($ 27,50) y si no cuenta con habilitación, pesos treinta y cinco ($ 35,00).

Zona 3: Comercios comprendidos dentro de la **"Zonas Subcentros en corredor" -** *Zonas Subcentro en Corredor que no comprenden las Zonas 1 y 2, comprendidas por Quintana, Av. Balbín/Espora, Av. Falucho/Brasil, Av. Avellaneda/Altear, incluyendo a Darragueira entre Peyrel y Aeronáutica Argentina, y las colectoras Juan Carlos Pugliese y Luís María Macaya*

desde Aeronáutica Argentina hasta Fontana-, si se encuentra habilitado, pesos treinta ($ 30,00) y si no cuenta con habilitación, pesos treinta y ocho con cincuenta ($38,50).

Zona 4: Otros Comercios comprendidos dentro de la **"Zona Urbana"** según Plan de Desarrollo Territorial, no realizados en las primeras tres etapas. Si se encuentra habilitado, pesos treinta y cinco ($ 35,00) y si no cuenta con habilitación, pesos cuarenta y uno con cincuenta ($ 41,50)

Zona 5: Comercios comprendidos dentro de la **"Zonas Complementaria y Rural" -***según Plan de Desarrollo Territorial, no realizados en las primeras cuatro etapas, incluyendo Cerro Leones (Z.B.P.C. 17), Gardey y María Ignacia (Vela)*-, si se encuentra habilitado, pesos treinta y siete con cincuenta ($ 37,50) y si no cuenta con habilitación pesos cuarenta y cinco ($ 45,00).

El valor de la retribución para la carga de los datos en los sistemas informáticos en el marco del proceso de verificación, será de pesos veinticinco ($ 25,00) por verificación cargada.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Recursos Humanos, y oportunamente archívese.

Nº: 2452/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

ANEXO I

ACTA DE COMPROBACIÓN TIPO “A” CONTRIBUYENTES AL DÍA CON LA TUAE

ANEXO II

ACTA DE COMPROBACIÓN TIPO “B” CONTRIBUYENTES CON DEUDA

ANEXO III

ACTA DE COMPROBACIÓN TIPO “C” CONTRIBUYENTES SIN INSCRIPCIÓN EN TUAE

ANEXO IV

OBLEAS ADHESIVAS DE “HABILITADO” Y “VERIFICADO SIN DEUDA”

ANEXO V

CARTA DEL “BUEN CONTRIBUYENTE” SIN DEUDA DE TUAE

ANEXO VI

INSTRUCTIVO FISCALIZACIÓN CONTRIBUYENTES 2015
TASA UNIFICADA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PROCEDIMIENTO:

En todos los casos el agente verificador deberá:

1) Presentar previo al inicio de la verificación, la credencial identificatoria como personal autorizado a realizar la verificación.

2) Verificar datos de inscripción del contribuyente y rubros de actividad declarados por el contribuyente que constan en la planilla que se adjunta previo al inicio del operativo.

3) Verificar condición del contribuyente ante el IVA y ante Ingresos Brutos (la pertenencia o no al Convenio Multilateral). La falta de ellas no obstará a la entrega de las obleas.

4) Verificar constancias de inscripción exhibidas en el interior y exterior del local a fin de constatar si hay otros contribuyentes que ejercen actividad económica.

5) Verificar los datos de la habilitación, si tiene o no, y fecha de vigencia.

6) Constatar todo dato o información que sea de interés para los objetivos de fiscalización, y notificar si falta exhibir alguna documentación.

7) En los casos de contribuyentes sin deuda – Relevamiento Tipo “A” dejar “Carta de Buen Contribuyente”.

8) Quitar obleas toda oblea de la Dirección de Ingresos Públicos de años anteriores y colocar nuevas de “Habilitado” y “Verificado Sin Deuda” según corresponda.

9) Constatar el uso de espacio público y las características.

Además de todo ello, en el Relevamiento Tipo “B” o “C” deberá:

10) Constatar si existe personal en relación de dependencia que se encuentra trabajando en el local.

11) Solicitar los datos de inmueble, si es propietario o no. Solicitar datos del contrato de locación en caso de ser locatario. En caso de tenerlo a la vista tomar los datos del locador y locatario y monto del canon locativo mensual.

12) Entregar intimación por falta de pago o falta de declaración jurada.

- Ante la falta de exhibición de cualquier documentación o información deberá realizar una observación requiriendo presentar copia de la misma en el plazo de 10 días ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración, sita en Belgrano 417 en el horario de 07:30 a.m. a 13:30 p.m. bajo apercibimiento de multas de pesos DOSCIENTOS ($200) a pesos MIL ($1.000) según Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2151/00/2015

Tandil, 14 de julio de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 102-03-15 "Adquisición de frazadas y colchones – Secretaría de Desarrollo Social".

Considerando: Que se ha invitado a cuatro (4) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 11.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 102-03-15 "Adquisición de frazadas y colchones – Secretaría de Desarrollo Social" al proveedor Ricardo Julio Salvarezza, en la suma de Pesos cincuenta y nueve mil novecientos noventa ($ 59.990,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2453/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7463/2015

Tandil, 14 de julio de 2015

VISTO:

La necesidad de mantener cubierta la guardia activa en la especialidad de Clínica Médica del Hospital Municipal "Ramón Santamarina", todos los días del año.

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Marcos González – DNI 28.728.144, ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso según Carrera Profesional – Decreto N° 1306/2004 y modificatorios, restándole aprobar el examen médico pre-ocupacional.

Que se han expedido al respecto el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Doctor Marcos González – DNI 28.728.144, en carácter de médico de guardia, dentro de la planta profesional temporaria, categoría 11, régimen de 36 horas semanales, interino, en el Servicio de Emergencias Médicas del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", según la Carrera Profesional – Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios, a partir del 1° de julio de 2015 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o cuando la Dirección Médica así lo determine, ad referéndum de la aprobación del examen médico pre-ocupacional.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", y oportunamente archívese.

N°: 2454/15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 3510/2015

Tandil, 14 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de otorgamiento de la bonificación no remunerativa por el desarrollo de tareas de mantenimiento en el Cementerio Municipal, creada por el Decreto N° 3438/2010, a los agentes Hugo Andrés Leiva – legajo 9896 y Ramiro Héctor Argüello – legajo 9897, efectuada por el Director de Cementerios.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a los agentes de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Cementerios, que a continuación se mencionan, el adicional no remunerativo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 3438/2010, consistente en el veinte por ciento (20%) de sus respectivos sueldos básicos, con retroactividad al 1° de abril de 2015 y mientras realicen tareas de mantenimiento en dicha dependencia:

Hugo Andrés Leiva ***legajo 9896***
Ramiro Héctor Argüello ***legajo 9897***

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.7.5 "Adicional Especial No Remunerativo", dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 – Mantenimiento y Servicios, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Cementerios, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2455/15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6970/2015

Tandil, 14 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de incremento salarial efectuada por el Sindicato de Trabajadores Municipales.

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera justo y razonable otorgar un incremento salarial al personal destajista a los efectos de combatir los efectos de la inflación existente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Increméntanse a partir del 1° de junio de 2015, para el personal destajista que a continuación se menciona, los valores de retribución por unidad de medida según los porcentajes que para cada caso se indican, respecto de los valores de febrero de 2015:

DESTAJISTAS PROGRAMA BLOQUERA MUNICIPAL – HASTA 3800 METROS POR MES

Jonatan Damián Ulvedal	legajo 9150	5 %	$ 1,58
Franco Ariel López	legajo 9512	5 %	$ 1,58
Miguel Ángel Paidon	legajo 9741	5 %	$ 1,58
Fernando Manuel Risso	legajo 9152	5 %	$ 2,52

DESTAJISTAS PROGRAMA PROMEV – HASTA 40 METROS POR MES

Matías Ezequiel García	legajo 9341	5 %	$ 132,67

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2456/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6208/2015

Tandil, 14 de julio de 2015.

VISTO:

Las horas extras realizadas por personal de la Subsecretaría de Cultura y Educación el 8 de junio de 2015, en la función del artista Bruno Gelber.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Subsecretaría de Cultura y Educación, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a abonar a los agentes que a continuación se mencionan, los siguientes importes en concepto de horas extras realizadas el 8 de junio de 2015:

Secretaría de Gobierno

Programa 17 - Cultura
Actividad 03 – Administración y Coordinación

Luciano Martina	***legajo 9787***	***$ 510,30***

Programa 17 - Cultura
Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales

Horacio Gustavo Ibarra	***legajo 8823***	***$ 688,22***

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.3.1.2. “Horas Extras”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática consignada precedentemente, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.5.03.02).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2457/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2077/00/2015

Tandil, 14 de julio de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. María Luján Torres - DNI 25.197.837.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Gladys Amelia Confalonieri – CUIT 27-13244287-3, por la suma de Pesos cuatro mil treinta y siete con cincuenta centavos ($ 4.037,50), en concepto de asignación a la Sra. María Luján Torres - DNI 25.197.837, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2458/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2078/00/2015

Tandil, 14 de julio de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Gabriela Alejandra Molina - DNI 25.147.872.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Miguel Enrique Dufau – CUIT 20-12201770-3, por la suma de Pesos cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco con cincuenta centavos ($ 5.465,50), en concepto de asignación a la Sra. Gabriela Alejandra Molina - DNI 25.147.872, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2459/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1428/00/2015

Tandil, 14 de julio de 2015.

Visto: El Decreto Nº 1643/2015

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Local.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 1643/2015 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de FIPH S.A. – CUIT 30-71143289-9, por la suma de Pesos cinco mil seiscientos cincuenta y dos con cincuenta centavos ($ 5.652,50), en concepto de asignación al Sr. Sergio Antonio Villarruel - DNI 20.673.443, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909."

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2460/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7130/2015

Tandil, 16 de Julio de 2015

VISTO:

La solicitud de incorporación de una unidad como transporte público urbano de pasajeros, presentada por la empresa Transporte Nueve de Julio S.A.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase la unidad marca Mercedes Benz, modelo 835-OF-1418, modelo año 2011, dominio JUP038, motor N° 904968U0915461, chasis N° 9BM384067BB758709, Interno N° 13, propiedad de Transporte Nueve de Julio S.A., como transporte público urbano de pasajeros dentro del partido de Tandil.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.

N°: 2461/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6088/2015

Tandil, 16 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud efectuada por el Coordinador de Educación, de designación de los profesores Gustavo Javier García – legajo 7708 y Josefina Florencia Messa – legajo 9102, en el ejercicio de horas cátedra suplentes para el dictado de las asignaturas "Producción Coreográfica" y "Repertorio", respectivamente, en reemplazo de la profesora Jesica Porfilio – legajo 8106, quien se encuentra con licencia por maternidad.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al profesor ***Gustavo Javier García – legajo 7708***, en el ejercicio de seis horas cátedra suplentes para el dictado de la asignatura "Producción Coreográfica" en la Escuela Municipal de Danzas, con retroactividad al 1° de junio y hasta el 25 de agosto del corriente año o hasta la reincorporación de la titular del cargo.

Artículo 2°: Desígnase a la profesora ***Josefina Florencia Messa – legajo 9102***, en el ejercicio de seis horas cátedra suplentes para el dictado de la asignatura "Repertorio" en la Escuela Municipal de Danzas, con retroactividad al 1° de junio y hasta el 25 de agosto del corriente año o hasta la reincorporación de la titular del cargo.

Artículo 3°: Las presentes designaciones se realizan en reemplazo de la docente Jesica Porfilio – legajo 8106, quien se encuentra con licencia por maternidad desde el 26 de mayo del corriente año.

Artículo 4°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 2462/15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota 6102/01/2015

Tandil, 16 de julio de 2015.

Visto: Que la Directora de la Escuela Normal Superior Gral. José de San Martín ha solicitado un subsidio para cancelar la instalación de la caldera y puesta en marcha de la misma.

Considerando: Que se han expedido al respecto el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Cooperadora de Escuela Normal Superior Gral. José de San Martín – C.D.I. 30-66729345-2, por la suma de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar la instalación de la caldera y puesta en marcha de la mismas.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.4.6.0. "Transferencias a los gobiernos provinciales", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2463/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 3636/2015

Tandil, 16 de julio de 2015.

VISTO:

El informe efectuado por el Delegado de Gardey respecto de los trabajos de realización de cordón cuneta los días 15 de marzo y 6 de abril del corriente año.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a los agentes que se mencionan a continuación sendas bonificaciones no remunerativas de acuerdo al siguiente detalle, por la realización de cordón cuneta en Gardey los días 15 de marzo y 6 de abril de 2015, conforme lo establecido en el Decreto N° 1755/2015:

1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno
Programa 32 – Servicios en Delegación Gardey
Actividad 02 – Servicios Urbanos

Carlos Elpidio Ibarra	legajo 9126	$ 200,00
Jorge Daniel Rodríguez	legajo 7291	$ 200,00

Actividad 04 – Administración y Coordinación

Juan Manuel Usabiaga	legajo 8686	$ 200,00
Juan Cruz Sosa	legajo 9240	$ 200,00
José Alberto García	legajo 9241	$ 200,00

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.3.1.5 “Adicional Especial no Remunerativo”, dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática consignada precedentemente, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Delegación Gardey, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
N°: 2464/15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 2255/2015

Tandil**, 16 de julio de 2015.**

VISTO:

El acta acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales, el 4 de julio de 2013, estableciendo un adicional para los agentes de los Juzgados de Faltas.

CONSIDERANDO:

La solicitud de pago del mismo para las agentes Nancy Roxana Boulanger – legajo 8110 y Andrea Edith Rivas – legajo 10300, efectuada por el Juez del Juzgado de Faltas N° 2.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a las agentes que se mencionan a continuación sendos adicionales por dedicación horaria transitoria, consistentes en un 17% del básico asignado a la categoría 10 del agrupamiento administrativo, en razón de la extensión de la jornada diaria establecida en el acta acuerdo de fecha 4 de julio de 2013, con retroactividad al 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre del corriente año, en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 14° inciso q) de la Ley 11757:

Nancy Roxana Boulanger – legajo 8110
Andrea Edith Rivas – legajo 10300

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas impútense a la partida 1.3.1.3. "Por Dedicación Horaria Transitoria", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10 – Secretaría Legal y Técnica, Programa 19 – Administración Justicia de Faltas, Actividad 02 – Administración Justicia de Faltas 2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese por el Juzgado de Faltas N° 2, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2465/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 3567/2015

Tandil, 16 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado del agente Guillermo Enrique Porcellana – legajo 9738, efectuada por la Directora de Acción Comunitaria.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al agente ***Guillermo Enrique Porcellana – legajo 9738***, en la planta temporaria de la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Acción Comunitaria, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 8 del agrupamiento profesional, régimen de 35 horas semanales, con retroactividad al 1° de abril y hasta el 30 de junio del corriente año, cesando a partir de la primera fecha en su condición de reemplazante.

Artículo 2°: La presente designación se realiza con la economía generada por la baja de la agente María Sofía Russo – legajo 9104, quien cesó en su cargo el 1° de abril del corriente año.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento la Dirección de Acción Comunitaria, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2466/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota 7550/00/2015

Tandil, 16 de julio de 2015.

Visto: Las solicitudes presentadas por distintos contribuyentes para abonar deudas atrasadas de tributos municipales al contado o en cuotas, entre el 1º y el 30 de junio de 2015.

Considerando: El artículo 40º de la Ordenanza Fiscal vigente y los Decretos reglamentarios Nº 928/1992 y 2616/1993.

Lo informado al respecto por el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a otorgar formas de pago, al contado o en cuotas para regularizar deudas pendientes de tributos municipales, a los contribuyentes que así lo solicitaron, según el detalle que consta en el Anexo que forma parte del presente.

Artículo 2º: Dispóngase la paralización de las obras en construcción, en caso de que a partir de la segunda cuota no se abonen en término los planes solicitados para los Derechos de Construcción.

Artículo 3º: La modalidad de los planes de pago otorgados será la establecida en los Decretos Nº 928/1992 y 2616/1993, reglamentarios del artículo 40º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Obras Privadas, Dirección de Cementerios, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº: 2467/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ANEXO

Planes de Pago en cuotas ingresados entre el 01/06/2015 y el 30/06/2015

Cuenta	C.U.I.M.	Contribuyente	Tasa	Cuotas	Importe	Fecha
14731/005	2705424160	RODRIGUEZ MARIA	76 PC/DER. CONS	1	$ 24.242,76	12/06/2015
14779/000	2005345158	HERNANDEZ CARLOS S	76 PC/DER. CONS	3	$ 25.286,48	18/06/2015
19400/032	2013097644	FERNANDEZ MARIO H.	76 PC/DER. CONS	12	$ 11.117,00	09/06/2015
36552/050	2023209422	HEIT JOSE MARIA	76 PC/DER. CONS	6	$ 26.919,00	10/06/2015
27091/367	2026775967	VERON GERMAN	76 PC/DER. CONS	12	$ 12.832,00	08/06/2015
19510/019	2011138709	ARIAS JOSE CARLOS	54 D.CEMENTERIO	3	$ 682,00	29/06/2015
19800/442	2011138709	ARIAS JOSE CARLOS	54 D.CEMENTERIO	3	$ 872,00	29/06/2015
19830/319	2005389365	BLANCO RAMON	54 D.CEMENTERIO	2	$ 380,00	05/06/2015
19840/081	519840081	PISSANI JUAN CARLOS	54 D.CEMENTERIO	2	$ 942,00	05/06/2015
19980/477	519980477	PISSANI ARMANDO OSCAR	54 D.CEMENTERIO	2	$ 297,00	05/06/2015
20050/168	520050168	MARCOVECCHIO MARIA E.	54 D.CEMENTERIO	4	$ 380,00	09/06/2015

$ 103.950,24

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 6687/00/2015

Tandil, 16 de julio de 2015.

Visto: Que el Capítulo XIII de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes establecen respectivamente el Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y Demás Minerales, para el ejercicio 2015.

Que para su determinación se establece como base imponible la cantidad de toneladas de material extraído por las canteras durante cada mes, que serán calculadas en función de la energía eléctrica consumida durante el período que corresponda.

Considerando: La información suministrada por la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM y la Cooperativa Rural Eléctrica de Tandil y Azul Ltda. (C.R.E.T.A.L.), sobre la energía eléctrica consumida por cada cantera medida en kilovatios, durante el mes de mayo de 2015.

Que por Decreto N° 2088/2009 la firma El Trincante S.A. - Cuenta 5166/000, ha quedado exenta del pago del gravamen mientras permanezca inactiva la actividad de extracción de minerales.

Que el 20 de diciembre de 2011, la Dirección de Minería del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires dictó la Disposición N° 40, por la cual se estableció el cese de las actividades mineras desarrolladas por las empresas ubicadas dentro de la poligonal y la cancelación definitiva de su inscripción en el Registro de Productores Mineros.

Que en función de ello, no corresponde liquidar el gravamen a las empresas mineras Carba S.A.C.I.I.A., Canteras Montecristo S.R.L., Beltrachini Jorge H. y Petrominera S.A.C.I.C. y F.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a liquidar la cuota 7 del año 2015 del Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y demás Minerales, con vencimiento el 20 de julio de 2015, según la cantidad de toneladas de material extraído, con los siguientes importes:

Cantera	KWT	Tn.	Valor Cuota
CERRO FEDERACIÓN S.A.	63.648	31824,00	**$ 107.565,12**
CERROS DÓMICOS S.A.	21.120	10560,00	**$ 35.692,80**
EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I.	60.264	30132,00	**$ 101.846,16**
MINERA TANDIL S.A.	145.721	72860,500	**$ 246.268,49**

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Medioambiente, Contaduría General, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.

N°: 2468/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 7341/00/2015

Tandil, 16 de julio de 2015.

Visto: La solicitud de exención del pago de las tasas municipales correspondientes al ejercicio 2015, presentada por el Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina.

Considerando: Los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza Nº 13826.

Que la entidad solicitante ha presentado la documentación exigida en la reglamentación vigente.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese por el ejercicio 2015 al Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina, del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, cuentas TRS Nº 943/000 – 943/001 – 37374/000 y TSS Nº 2856/000, correspondiente a sus inmuebles, en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza Nº 13826.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2469/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2037/00/2015

Tandil, 16 de julio de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio a favor del Sr. Diego Dobal – DNI 25.147.993 con destino a financiar la adquisición de aberturas.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Polifroni Puertas S.R.L. – CUIT 30-63766275-5, por la suma de Pesos cinco mil setecientos treinta y nueve ($ 5.739,00,00), en concepto de ayuda económica al Sr. Diego Dobal – DNI 25.147.993 para financiar la adquisición de aberturas.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.1.0. "Ayudas Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.22).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2470/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2376/00/2015

Tandil, 16 de julio de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda económica a favor del Sr. Hugo Alberto Cuviller – DNI 21.460.017 con destino a financiar la adquisición de aberturas.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Polifroni Puertas S.R.L. – CUIT 30-63766275-5, por la suma de Pesos dos mil noventa y dos ($ 2.092,00), en concepto de ayuda económica al Sr. Hugo Alberto Cuviller – DNI 21.460.017 para financiar la adquisición de aberturas.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.1.0. "Ayudas Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.22).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2471/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2001/00/2015

Tandil, 16 de julio de 2015.

Visto: La solicitud presentada por el Sr. Santiago Rubén Soria - DNI 37.016.410.

Considerando: La Ordenanza N° 9909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Hugo César García – CUIT 20-16159889-7, por la suma de Pesos seis mil ($ 6.000,00), en concepto de asignación al Sr. Santiago Rubén Soria - DNI 37.016.410, en el marco de lo dispuesto por los artículos 11º y 12º de la Ordenanza Nº 9909.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 01 – Producción, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 11.9.01.05).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2472/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 6944/00/2015

Tandil, 16 de julio de 2015.

Visto: Que las Ordenanzas Nº 14599, Nº 14604, Nº 14676, Nº 14600, Nº 14598, Nº 14628, Nº 14705 y Nº 14706, exceptúan a distintos contribuyentes de cumplimentar las normas vigentes requeridas respecto a las construcciones en inmuebles de su propiedad,

Que los mismos se encuentran alcanzados por el Tributo por Contribución por Mejoras establecido por la Ordenanza Fiscal vigente, dado que las mejoras introducidas a los inmuebles generan la valorización inmobiliaria de éstos.

Considerando: Que los inmuebles están destinados exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y personal

Que la valuación fiscal de los inmuebles, no supera en ningún caso la suma de $ 456.486,54,

Que no se han suscripto Convenios Urbanísticos, con los titulares de los inmuebles referenciados,

Lo dispuesto por los artículos 239º y 247º respectivamente de la Ordenanza Fiscal vigente.

El dictamen de la Comisión Permanente de Convenios Urbanísticos, de fecha 01/07/2015,

Los informes de la Responsable del área de Catastro Económico y el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese a los contribuyentes que se mencionan, titulares de los inmuebles que se detallan, del pago del Tributo por Contribución por Mejoras, correspondientes a las mejoras introducidas a los mismos, en función a lo dispuesto por las Ordenanzas de excepción sancionadas en cada caso, en el marco de lo dispuesto por el art. 247º de la Ordenanza Fiscal vigente:

Nota /Exp.	Ord.	Dato Catastral	Solcitante	Motivo	Valuación Fiscal
11395/2014	14599	Circ. I Secc. D Mz 79 Fr V P 1	Gustavo Vennzi-Franco Piccioni	Uso prohibido vivienda multifamiliar- (Dos viviendas) Procrear	$ 21.090,00
939/2015	14604	Circ. I Secc. F Mz 232a P 4	Gustavo Margaritte-Dolores Lazarte	Uso prohibido vivienda multifamiliar- (Dos viviendas) Procrear	$ 4.669,00
1055/2015	14676	Circ. I Secc. E Mz 148h P 2d	Rebeca Alicata y otros	Supera FOS y FOT	$ 181.035,00

12629/2014	14600	Circ. I Secc. D Mz 51e P 2b	Germán Ortega y Jorgelina Ortega	Uso prohibido vivienda multifamiliar- (Dos viviendas)	$ 30.975,00
3549/2014	14598	Circ. I Secc. E Mz 139k P 1h	Juan José Mercau	Uso prohibido vivienda multifamiliar- (Dos viviendas) Procrear	$ 58.721,00
14284/2014	14628	Circ. I Secc. C Mz 90s P 7	Leonardo A.Garay-Gloria S. Rodríguez	Supera FOS y FOT	$ 98.862,00
2424/2015	14705	Circ. I Secc. E Mz 113a P 15	Nestor F. Calvo	Supera FOS y FOT	s/ dato
4510/2015	14706	Circ. I Secc. B Mz 33c P 1a	Eduardo Deguer	Supera F.O.S. ; A.L.O. y Cod. Edif.	$ 96.038,00

Artículo 2º: La exención dispuesta sólo será de aplicación para el hecho imponible que da nacimiento a este gravamen. Si en el futuro se generara otro hecho de los enumerados en el Artículo 239º de la Ordenanza Fiscal, deberá ser analizado nuevamente

Artículo 3º: El beneficio otorgado por el presente no exime a los contribuyentes de dar cumplimiento a los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del Partido de Tandil y el Código de Edificación vigentes.

Artículo 4º: Agréguese una copia del presente a las notas de referencia en el artículo 1º, correspondientes a las solicitudes de excepción presentadas por los contribuyentes mencionados.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Ärea de Catastro Económico, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2473/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 4574/00/2015

Tandil, 16 de julio de 2015.

Visto: Los informes de la Dirección General de Obras Sanitarias, respecto de los importes liquidados en concepto de Tasa por Servicios Sanitarios.

Lo establecido por la Ordenanza Impositiva y Ordenanza Fiscal.

El Decreto Nº 3852/2014, que fija los valores y estable las fechas de vencimiento de las cuotas correspondientes al año 2015.

Los porcentajes de descuento a usuarios beneficiados por el régimen de eximiciones, establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.

La Ordenanza Nº 10215 y su modificatoria, que establecen el Fondo Especial de Obras Sanitarias.

Considerando: Que según los informes, se han liquidado importes incorrectos a distintos contribuyentes por conexiones domiciliarias de agua o cloacas o altas de partidas correspondientes a inmuebles sin prestación de servicios, consumos de agua excesivos provocados por pérdidas en las cañerías o medidores domiciliarios, lecturas incorrectas por medidores en mal funcionamiento, diferencias en los metros cuadrados de superficie de los inmuebles o en los códigos de servicio.

Que corresponde ajustar o dar de baja los importes facturados, de acuerdo a lo informado, en el marco de lo establecido por las normas mencionadas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a modificar los importes devengados en concepto de Tasa por Servicios Sanitarios, correspondientes a las partidas y cuotas que se detallan a continuación, en virtud de que según lo informado por la Dirección General de Obras Sanitarias, los mismos son incorrectos por consumos de agua excesivos provocados por pérdidas en las cañerías o medidores domiciliarios, lecturas incorrectas, medidores en mal funcionamiento, diferencias en los metros cuadrados de superficie de los inmuebles o en los códigos de servicio correspondientes:

Servicios Sanitarios Cuenta	Cuota	Importe Facturado	Importe Correcto	Diferencia
24473/000	5/2015	$ 517,58	**$ 80,14**	$ 437,44
24473/000	6/2015	$ 517,59	**$ 80,14**	$ 437,45
18395/000	5/2015	$ 447,74	**$ 240,72**	$ 207,02
18395/000	6/2015	$ 447,74	**$ 240,72**	$ 207,02
4049/000	5/2015	$ 497,48	**$ 270,77**	$ 226,71
4049/000	6/2015	$ 497,48	**$ 270,77**	$ 226,71
5542/001	5/2015	$ 244,40	**$ 72,12**	$ 172,28
5542/001	6/2015	$ 244,41	**$ 72,12**	$ 172,29
5542/002	5/2015	$ 238,32	**$ 72,12**	$ 166,20
5542/002	6/2015	$ 238,33	**$ 72,12**	$ 166,21
5542/003	5/2015	$ 206,82	**$ 72,12**	$ 134,70

5542/003	6/2015	$ 206,83	**$ 72,12**	$ 134,71
5542/004	5/2015	$ 198,78	**$ 72,12**	$ 126,66
5542/004	6/2015	$ 198,78	**$ 72,12**	$ 126,66
5542/005	5/2015	$ 206,82	**$ 72,12**	$ 134,70
5542/005	6/2015	$ 206,83	**$ 72,12**	$ 134,71
7365/000	5/2015	$ 2.401,27	**$ 781,26**	$ 1.620,01
7365/000	6/2015	$ 2.401,27	**$ 781,26**	$ 1.620,01
389/000	3/2014	$ 1.396,16	**$ 130,76**	$ 1.265,40
389/000	4/2015	$ 1.396,17	**$ 130,76**	$ 1.265,41
389/000	5/2014	$ 1.194,56	**$ 130,76**	$ 1.063,80
389/000	6/2014	$ 1.194,57	**$ 130,76**	$ 1.063,81
339/000	3/2015	$ 225,30	**$ 108,30**	$ 117,00
339/000	4/2015	$ 225,31	**$ 108,30**	$ 117,01
1151/000	5/2015	$ 902,81	**$ 98,21**	$ 804,60
1151/000	6/2015	$ 902,81	**$ 98,21**	$ 804,60
13682/000	3/2015	$ 682,02	**$ 72,12**	$ 609,90
13682/000	4/2015	$ 682,03	**$ 72,12**	$ 609,91
12192/000	5/2015	$ 355,73	**$ 189,24**	$ 166,49
12192/000	6/2015	$ 355,73	**$ 189,24**	$ 166,49
9433/000	5/2015	$ 2.053,72	**$ 266,32**	$ 1.787,40
9433/000	6/2015	$ 2.053,73	**$ 266,32**	$ 1.787,41
20746/000	1/2009	$ 84,64	**$ 16,35**	$ 68,29
20746/000	2/2009	$ 84,64	**$ 16,35**	$ 68,29
20746/000	3/2009	$ 84,64	**$ 16,35**	$ 68,29
20746/000	4/2009	$ 84,64	**$ 16,35**	$ 68,29
20746/000	5/2009	$ 84,64	**$ 16,35**	$ 68,29
20746/000	6/2009	$ 84,64	**$ 16,35**	$ 68,29
20746/000	7/2009	$ 84,64	**$ 16,35**	$ 68,29
20746/000	8/2009	$ 84,64	**$ 16,35**	$ 68,29
20746/000	9/2009	$ 84,64	**$ 16,35**	$ 68,29
20746/000	10/2009	$ 84,64	**$ 16,35**	$ 68,29
20746/000	11/2009	$ 84,64	**$ 16,35**	$ 68,29
20746/000	12/2009	$ 84,64	**$ 16,35**	$ 68,29
20746/000	1/2010	$ 105,86	**$ 20,45**	$ 85,41
20746/000	2/2010	$ 105,86	**$ 20,45**	$ 85,41
20746/000	3/2010	$ 105,86	**$ 20,45**	$ 85,41
20746/000	4/2010	$ 105,86	**$ 20,45**	$ 85,41
20746/000	5/2010	$ 105,86	**$ 20,45**	$ 85,41
20746/000	6/2010	$ 105,86	**$ 20,45**	$ 85,41
20746/000	7/2010	$ 105,86	**$ 20,45**	$ 85,41
20746/000	8/2010	$ 105,86	**$ 20,45**	$ 85,41
20746/000	9/2010	$ 105,86	**$ 20,45**	$ 85,41
20746/000	10/2010	$ 105,86	**$ 20,45**	$ 85,41

20746/000	11/2010	$ 105,86	**$ 20,45**	$ 85,41
20746/000	12/2010	$ 105,86	**$ 20,45**	$ 85,41
20746/000	1/2011	$ 127,07	**$ 24,55**	$ 102,52
20746/000	2/2011	$ 127,07	**$ 24,55**	$ 102,52
20746/000	3/2011	$ 127,07	**$ 24,55**	$ 102,52
20746/000	4/2011	$ 127,07	**$ 24,55**	$ 102,52
20746/000	5/2011	$ 127,07	**$ 24,55**	$ 102,52
20746/000	6/2011	$ 127,07	**$ 24,55**	$ 102,52
20746/000	7/2011	$ 127,07	**$ 24,55**	$ 102,52
20746/000	8/2011	$ 127,07	**$ 24,55**	$ 102,52
20746/000	9/2011	$ 127,07	**$ 24,55**	$ 102,52
20746/000	10/2011	$ 127,07	**$ 24,55**	$ 102,52
20746/000	11/2011	$ 127,07	**$ 24,55**	$ 102,52
20746/000	12/2011	$ 127,07	**$ 24,55**	$ 102,52
20746/000	1/2012	$ 161,33	**$ 31,17**	$ 130,16
20746/000	2/2012	$ 161,33	**$ 31,17**	$ 130,16
20746/000	3/2012	$ 161,33	**$ 31,17**	$ 130,16
20746/000	4/2012	$ 161,33	**$ 31,17**	$ 130,16
20746/000	5/2012	$ 161,33	**$ 31,17**	$ 130,16
20746/000	6/2012	$ 161,33	**$ 31,17**	$ 130,16
20746/000	7/2012	$ 161,33	**$ 31,17**	$ 130,16
20746/000	8/2012	$ 161,33	**$ 31,17**	$ 130,16
20746/000	9/2012	$ 161,33	**$ 31,17**	$ 130,16
20746/000	9/2012	$ 161,33	**$ 31,17**	$ 130,16
20746/000	10/2012	$ 161,33	**$ 31,17**	$ 130,16
20746/000	11/2012	$ 161,33	**$ 31,17**	$ 130,16
20746/000	12/2012	$ 161,33	**$ 31,17**	$ 130,16
20746/000	1/2013	$ 217,90	**$ 42,10**	$ 175,80
20746/000	2/2013	$ 217,90	**$ 42,10**	$ 175,80
20746/000	3/2013	$ 217,90	**$ 42,10**	$ 175,80
20746/000	4/2013	$ 217,90	**$ 42,10**	$ 175,80
20746/000	5/2013	$ 217,90	**$ 42,10**	$ 175,80
20746/000	6/2013	$ 217,90	**$ 42,10**	$ 175,80
20746/000	7/2013	$ 217,90	**$ 42,10**	$ 175,80
20746/000	8/2013	$ 217,90	**$ 42,10**	$ 175,80
20746/000	9/2013	$ 217,90	**$ 42,10**	$ 175,80
20746/000	10/2013	$ 217,90	**$ 42,10**	$ 175,80
20746/000	11/2013	$ 217,90	**$ 42,10**	$ 175,80
20746/000	12/2013	$ 217,90	**$ 42,10**	$ 175,80
20746/000	1/2014	$ 272,49	**$ 52,65**	$ 219,84
20746/000	2/2014	$ 272,49	**$ 52,65**	$ 219,84
20746/000	3/2014	$ 272,49	**$ 52,65**	$ 219,84
20746/000	4/2014	$ 272,49	**$ 52,65**	$ 219,84

20746/000	5/2014	$ 272,49	**$ 52,65**	$ 219,84
20746/000	6/2014	$ 272,49	**$ 52,65**	$ 219,84
20746/000	7/2014	$ 272,49	**$ 52,65**	$ 219,84
20746/000	8/2014	$ 272,49	**$ 52,65**	$ 219,84
20746/000	9/2014	$ 272,49	**$ 52,65**	$ 219,84
20746/000	10/2014	$ 272,49	**$ 52,65**	$ 219,84
20746/000	11/2014	$ 272,49	**$ 52,65**	$ 219,84
20746/000	12/2014	$ 272,49	**$ 52,65**	$ 219,84
20746/000	1/2015	$ 373,27	**$ 72,12**	$ 301,15
20746/000	2/2015	$ 373,27	**$ 72,12**	$ 301,15
20746/000	3/2015	$ 373,27	**$ 72,12**	$ 301,15
20746/000	4/2015	$ 373,27	**$ 72,12**	$ 301,15
20746/000	5/2015	$ 373,27	**$ 72,12**	$ 301,15
20746/000	6/2015	$ 373,27	**$ 72,12**	$ 301,15
4785/005	8/2013	$ 123,84	**$ 42,10**	$ 81,74
4785/005	9/2013	$ 147,99	**$ 42,10**	$ 105,89
4785/005	10/2013	$ 147,99	**$ 42,10**	$ 105,89
4785/005	11/2013	$ 178,44	**$ 42,10**	$ 136,34
4785/005	12/2013	$ 178,44	**$ 42,10**	$ 136,34
4785/005	1/2014	$ 211,45	**$ 52,65**	$ 158,80
4785/005	2/2014	$ 211,45	**$ 52,65**	$ 158,80
4785/005	3/2014	$ 237,49	**$ 52,65**	$ 184,84
4785/005	4/2014	$ 237,49	**$ 52,65**	$ 184,84
4785/005	5/2014	$ 175,81	**$ 52,65**	$ 123,16
4785/005	6/2014	$ 175,81	**$ 52,65**	$ 123,16
4785/005	7/2014	$ 177,12	**$ 52,65**	$ 124,47
4785/005	8/2014	$ 177,12	**$ 52,65**	$ 124,47
4785/005	9/2014	$ 170,56	**$ 52,65**	$ 117,91
4785/005	10/2014	$ 170,56	**$ 52,65**	$ 117,91
4785/005	11/2014	$ 161,37	**$ 52,65**	$ 108,72
4785/005	12/2014	$ 161,37	**$ 52,65**	$ 108,72
4785/005	1/2015	$ 178,06	**$ 72,13**	$ 105,93
4785/005	2/2015	$ 178,06	**$ 72,13**	$ 105,93
4785/005	3/2015	$ 212,26	**$ 72,13**	$ 140,13
4785/005	4/2015	$ 212,26	**$ 72,13**	$ 140,13
4785/005	5/2015	$ 221,26	**$ 72,13**	$ 149,13
4785/005	6/2015	$ 221,26	**$ 72,13**	$ 149,13
22348/000	5/2015	$ 485,02	**$ 72,12**	$ 412,90
22348/000	6/2015	$ 485,02	**$ 72,12**	$ 412,90
11678/000	5/2015	$ 574,27	**$ 88,27**	$ 486,00
11678/000	6/2015	$ 574,27	**$ 88,27**	$ 486,00
12764/000	6/2015	$ 487,71	**$ 133,11**	$ 354,60
8737/000	7/2015	$ 361,64	**$ 72,12**	$ 289,52

8737/000	8/2015	$ 361,64	**$ 72,12**	$ 289,52
13845/000	1/2015	$ 4.973,76	**$ 156,96**	$ 4.816,80
13845/000	2/2015	$ 4.973,76	**$ 156,96**	$ 4.816,80
21705/000	3/2015	$ 1.173,54	**$ 345,51**	$ 828,03
21705/000	4/2015	$ 1.173,54	**$ 345,51**	$ 828,03
12859/001	23/2015 - Tasa 23	$ 516,50	**$ 373,83**	$ 142,67
12859/001	24/2015 - Tasa 23	$ 516,50	**$ 373,83**	$ 142,67
12859/001	25/2015 - Tasa 23	$ 516,50	**$ 373,83**	$ 142,67
12859/001	26/2015 - Tasa 23	$ 516,50	**$ 373,83**	$ 142,67

Artículo 2º: Inclúyanse sin modificaciones en las cuotas mencionadas el Fondo Especial para Obras Sanitarias creado por Ordenanza Nº 10215 y su modificatoria 10323, y los beneficios que correspondan, previstos por la Ordenanza Fiscal para el 2015.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a dar de baja o alta según corresponda, los importes liquidados de las cuentas, períodos y tasas que se detallan a continuación, por las causas que se indican en cada caso, según lo informado al respecto por la Dirección de Obras Sanitarias:

Servicios Sanitarios Cuenta	Cuota	Tasa	Causa de la Baja/Alta
5144/000	1 a 25	25 – instalación medidor	Sin conexión de agua
10925/011	1/2002 a 6/2015	20 – Servicios Sanitarios	Baulera
29000/001	21 a 26/2014 31/2014	23 – Servicios especiales	Cuenta incorrecta

Artículo 4º: Dese cumplimiento a lo dispuesto por el presente, conforme lo establecido en los artículos 106º de la Ordenanza Impositiva y 224º de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Obras Sanitarias, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº: 2474/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 7057/00/2015

Tandil, 16 de julio de 2015.

Visto: La solicitud de exención del pago de las tasas municipales correspondientes al ejercicio 2015, presentadas por el Sr. LANDIVAR, TOMAS EDUARDO (excombatiente de las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur en 1982).

Considerando: El régimen de exención de tasas municipales establecido por la Ordenanza Nº 6489 y su decreto reglamentario.

Que se encuentra acreditada la condición de excombatiente del solicitante.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Contribuciones por Mejoras por Perforación de Siete Pozos de Agua y Cañerías Maestras de Distribución de Agua, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondientes al año 2015, al Sr. LANDIVAR, TOMAS EDUARDO D.N.I 12.097047 Tasa Retributiva de Servicios 00568/000 y Servicios Sanitarios 00861/000, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 6489:

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2475/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 3909/06/2014

Tandil, 16 de julio de 2015.

Visto: Que se ha contratado a la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. para la realización de la 6° etapa del Plan de Entoscado de Caminos Rurales.

Considerando: La certificación de los trabajos realizada por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, y el informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. – CUIT 30-69143467-9, por la suma de Pesos un millón ciento ochenta mil doscientos ochenta con cinco centavos ($ 1.180.280,05), correspondiente al certificado N° 6, por la obra Entoscado de camino 40 - 3º etapa.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 - Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 21.2.16.00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2476/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2051/00/2015

Tandil, 16 de julio de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 95-03-15 "Servicio de vigilancia para la Pista Municipal de Ciclismo – Período julio a diciembre de 2015".

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 19.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 95-03-15 "Servicio de vigilancia para la Pista Municipal de Ciclismo – Período julio a diciembre de 2015" a la firma Cooperativa de Trabajo El Custodio Ltda., en la suma de Pesos sesenta y tres mil trescientos sesenta ($ 63.360,00).

Artículo 2°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2477/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2053/00/2015

Tandil, 16 de julio de 2015.

Visto: La Licitación Privada N° 56-02-15 "Servicio de Vigilancia Cristo en la Sierra – Julio a Diciembre de 2015".

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 18.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase La Licitación Privada N° 56-02-15 "Servicio de Vigilancia Cristo en la Sierra – Julio a Diciembre de 2015" a la firma Cooperativa de Trabajo El Custodio Ltda., en la suma de Pesos doscientos setenta mil ($ 270.000,00).

Artículo 2º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2478/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1390/00/2015

Tandil, 16 de julio de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 44-02-15 “Adquisición de camioneta de bajo porte”, dispuesta por Decreto Nº 1290/2015.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase desierta la Licitación Privada N° 44-02-15 “Adquisición de camioneta de bajo porte”, dispuesta por Decreto Nº 1290/2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2479/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 4889/2015

Tandil, 20 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de reubicación del agente Pablo Horacio Noya – legajo 7938, como coordinador interino de Zoonosis Urbanas, efectuada por el Director de Bromatología.

CONSIDERANDO:

Que al respecto han informado la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reubícase al agente ***Pablo Horacio Noya – legajo 7938***, como coordinador interino de Zoonosis Urbanas de la Dirección de Bromatología, en la categoría 15, en carácter de político sin estabilidad, con retroactividad al 1° de junio y mientras se desempeñe en dicha función.

Artículo 2°: La presente reubicación se realiza reservando su cargo en la planta permanente, categoría 13 del agrupamiento profesional, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.3 “Personal Profesional” y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud, Programa 30 – Servicio Bromatológico, Actividad 03 – Dispensario Antirrábico y Zoonosis, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Salud, tomen conocimiento la Dirección de Bromatología, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2480/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 5112/2015

Tandil, 20 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de incremento en el ejercicio de seis horas cátedra suplentes para el profesor Daniel Alfredo Crescitelli – legajo 9761, para el dictado del "Taller de Tango", efectuada por el Coordinador de Educación, en razón de la licencia por enfermedad de la profesora Marcela Marisa Vallejos – legajo 8125.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Increméntase al profesor ***Daniel Alfredo Crescitelli – legajo 9761***, seis horas cátedra suplentes para el dictado del "Taller de Tango" en el Club Brandsen y en el Centro Comunitario del barrio General Belgrano, con retroactividad al 4 de mayo de 2015 y mientras se encuentre de licencia la docente titular Marcela Marisa Vallejos.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2481/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 5724/2015

Tandil, 20 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado de la agente Noelia Estefanía Kwist – legajo 9872, efectuada por el Director de Atención Primaria de la Salud.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la agente ***Noelia Estefanía Kwist – legajo 9872***, en la planta temporaria de la Secretaría de Salud – Dirección de Atención Primaria de la Salud, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 6 del agrupamiento técnico, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 9 de junio y hasta el 30 de junio del corriente año, cesando a partir de la primera fecha en su condición de reemplazante.

Artículo 2°: La presente designación se realiza con la economía generada por la renuncia presentada por la agente Valeria Emilce Flores – legajo 9672, a partir del 1° de mayo de 2015.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud, Programa 33 – Atención Primaria de la Salud, Actividad 02 – Centros de Salud, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Salud, tomen conocimiento Atención Primaria de la Salud, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2482/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 5725/2015

Tandil, 20 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado de la agente Bárbara Domínguez – legajo 9871, efectuada por el Director de Atención Primaria de la Salud.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la agente ***Bárbara Domínguez – legajo 9871***, en la planta temporaria de la Secretaría de Salud – Dirección de Atención Primaria de la Salud, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 6 del agrupamiento técnico, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 9 de junio y hasta el 30 de junio del corriente año, cesando a partir de la primera fecha en su condición de reemplazante.

Artículo 2°: La presente designación se realiza con la economía generada por la renuncia presentada por la agente Mónica Beatriz Ridao – legajo 8287, a partir del 1° de mayo de 2015.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud, Programa 33 – Atención Primaria de la Salud, Actividad 02 – Centros de Salud, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Salud, tomen conocimiento Atención Primaria de la Salud, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2483/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 5733/2015

Tandil, 20 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de incremento en el ejercicio de tres horas cátedra provisionales para el profesor Ezequiel Alejandro Lavayen – legajo 9561, para el dictado de la asignatura "Piano", efectuada por el Coordinador de Educación, en razón de la renuncia presentada por la profesora Pamela Lorena Clementi – legajo 8845.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Increméntase al profesor ***Ezequiel Alejandro Lavayen – legajo 9561***, tres horas cátedra provisionales para el dictado de la asignatura "Piano" en la Escuela Municipal de Música Popular, con retroactividad al 20 de mayo de 2015.

Artículo 2°: El presente incremento se efectúa por la renuncia presentada por la profesora Pamela Lorena Clementi – legajo 8845.

Artículo 3°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2484/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 5642/2015

Tandil, 20 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado de la Veterinaria Daniela González Buteler – DNI 33.344.063, efectuada por el Director de Bromatología.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Veterinaria ***Daniela González Buteler – DNI 33.344.063***, en la planta temporaria de la Secretaría de Salud – Dirección de Bromatología, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 8 del agrupamiento profesional, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 1° de junio y hasta el 30 de junio de 2015.

Artículo 2°: La presente designación se realiza en reemplazo del ex agente Gabriel Mariano Romay – legajo 5707, quien falleció el 15 de mayo de 2015.

Artículo 3°: Otórgase a la agente mencionada el adicional no remunerativo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 477/2014, equivalente al 24,29 % del básico de la categoría 1 del escalafón vigente, por la realización de tareas de inspección en la vía pública.

Artículo 4°: Los egresos respectivos se imputarán a las partidas 1.2.1.1 "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 30 – Servicio Bromatológico, Actividad 02 – Fiscalización Sanitaria, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Bromatología, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2485/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6629/2015

Tandil, 20 de julio de 2015.

VISTO:

Lo informado por la Directora interina de la Escuela Municipal de Teatro respecto de las inasistencias sin justificar registradas por el agente Leandro Andrés Mouilleron – legajo 8167, desde el 5 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el agente gozaba de licencia especial sin goce de haberes hasta el 4 de junio del corriente año, otorgada por Decreto N° 1830/2014.

Que se intimó al agente a reintegrarse a sus tareas mediante carta documento de fecha 8 de julio de 2015, siendo recepcionada la misma el 10 de julio de 2015, según lo determina el artículo 65° de la Ley 11757, sin que se haya reintegrado hasta la fecha.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase cesante al agente de la Secretaría de Gobierno – Área de Educación – Escuela Municipal de Teatro, ***Leonardo Andrés Mouilleron – legajo 8167***, por abandono de cargo, a partir del 5 de junio del corriente año, conforme lo dispuesto por el artículo 65° de la Ley 11757.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Área de Educación, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2486/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6488/2015

Tandil, 20 de julio de 2015.

VISTO:

La nómina de agentes a los que corresponde abonar un incentivo por su participación en las prácticas efectuadas a los beneficiarios del Plan Nacer / Programa Sumar, informada por la Secretaría de Salud.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a abonar a los agentes que se mencionan a continuación, que prestan servicios en centros de atención primaria de la salud, los respectivos adicionales no remunerativos de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de incentivos por la facturación de las prácticas efectuadas a los beneficiarios del Plan Nacer / Programa Sumar correspondientes a los meses de julio y agosto de 2014:

1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud
Programa 29 – Servicio de Salud
Actividad 01 – Prevención y Educación

María Eugenia Civalleri	legajo 9000	$ 482,56
Aldana Giannasi	legajo 9248	$ 89,96
Vanesa Fernanda Llompart	legajo 9538	$ 259,88

Programa 33 – Atención Primaria de la Salud
Actividad 02 – Centros de Salud

Mariela Marta Eguibegui	legajo 9699	$ 184,01
María Isabel Escurra	legajo 9213	$ 640,84
Juana Paula Fernández	legajo 8281	$ 184,01
María Evangelina Oñativia	legajo 9338	$ 184,01
Rosana Marisa Corral	legajo 8526	$ 184,01
Cecilia Magdalena Kranewitter	legajo 9517	$ 89,96
Eva Esther Molina	legajo 8283	$ 89,96
Daniela Marcela Edeen	legajo 9139	$ 89,96
Lina Edith Ochoa	legajo 9513	$ 2957,24
Elisa Ester Vargas	legajo 7196	$ 89,96
Roxana Soraya Ceschinelli	legajo 6937	$ 89,96
Verónica García	legajo 9260	$ 746,83
Verónica De Ávila	legajo 9239	$ 746,83
Cecilia Andrea Jubera	legajo 9292	$ 746,83
Ana Jorgelina Staneck	legajo 9275	$ 259,88
María Rosa Urruticoechea	legajo 9298	$ 259,88

Nancy Cristina Soria	legajo 7222	$ 259,88
María Emilia Gradilone	legajo 9544	$ 259,88
María de los Ángeles Rivas	legajo 10353	$ 259,88

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.3.1.5. “Adicional Especial No Remunerativo”, dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, dentro de la estructura programática precedentemente consignada, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.44).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Salud, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2487/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 5740/2015

Tandil, 20 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de incremento en el ejercicio de horas cátedra provisionales a los docentes Manuel Díaz Vigo – legajo 9434, José Andrés Llanezas – legajo 9435 y Nicolás Vilela – legajo 9438, efectuada por el Coordinador de Educación, para el proyecto "Pinturas Urbanas".

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Increméntase en el ejercicio de horas cátedra provisionales, a los profesores que se mencionan a continuación, para desempeñarse en el proyecto "Pinturas Urbanas", con retroactividad al 1° de junio y hasta el 31 de julio de 2015:

Manuel Díaz Vigo	***legajo 9434***	***6 horas cátedra***
José Andrés Llanezas	***legajo 9435***	***6 horas cátedra***
Nicolás Vilela	***legajo 9438***	***6 horas cátedra***

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2488/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6423/2015

Tandil, 20 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal mensualizado de la enfermera María Carolina Mataluna – DNI 25.494.766, efectuada por el Secretario de Salud.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la enfermera ***María Carolina Mataluna – DNI 25.494.766***, en la planta temporaria de personal de la Secretaría de Salud – Dirección de Atención Primaria de la Salud – Unidad de Internación Domiciliaria, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 6 del agrupamiento técnico, régimen de 35 horas semanales, con retroactividad al 22 de junio y hasta el 30 de junio de 2015.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1 "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 33 – Atención Primaria de la Salud, Actividad 05 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Salud, tomen conocimiento la Dirección de Atención Primaria de la Salud, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2489/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7729/2015

Tandil, 21 de julio de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 14710, de creación del Sistema Único de Movilidad Ordenada (S.U.M.O.), la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Único de Movilidad Ordenada (S.U.M.O.) consiste en un conjunto de subsistemas tecnológicos y de distintos medios de movilidad urbana.

Que como parte del S.U.M.O. se encuentra comprendido el Subsistema de Estacionamiento Medido, que refiere al derecho a aparcar vehículos automotores de uso privado, de conformidad con la reglamentación de tránsito vigente, en las calles y avenidas que delimite la reglamentación, y cuya tarifa se establece por el tiempo de permanencia del automotor.

Que la Ordenanza Impositiva vigente establece en su artículo 66° inciso e) los valores de las horas para el estacionamiento dentro de la zona medida.

Que por Ordenanza N° 12009 y su modificatoria N° 14426, se delimitó la zona y el horario del estacionamiento medido.

Que mediante la Ordenanza N° 14711 se modificó el artículo 7° de la Ordenanza N° 12009 y se estipuló una exención de tres (3) horas por día para los vehículos identificados con el logo internacional de discapacidad.

Que asimismo la Ordenanza N° 14711 incorporó el artículo 7° bis a la Ordenanza N° 12009, estableciendo una exención para el titular dominial, usufructuario, comodatario, poseedor legítimo a título de dueño o locatario de inmueble, según se trate de una propiedad con o sin cochera propia o alquilada, en la Zona Especial de Estacionamiento Medido.

Que a los efectos de darle operatividad a las exenciones referidas, resulta necesario proceder a la reglamentación de la norma.

Que la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo se encuentra prevista en diferentes normas tales como el artículo 99° inciso 2) de la Constitución Nacional, el artículo 144° inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y más precisamente a nivel municipal en el artículo 108° inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que las distintas secretarías del Ejecutivo han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Capítulo I. Beneficio para personas con discapacidad.

Artículo 1°: La exención prevista en el artículo 7° de la Ordenanza N° 12009, modificado por la Ordenanza N° 14711, deberá ser solicitada ante la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Tandil, directamente por la persona con discapacidad, quien será anotada en el registro de solicitantes de esa dependencia.

Artículo 2°: El vehículo deberá encontrarse bajo la titularidad dominial de la persona con discapacidad, familiar directo o curador definitivo.

Artículo 3°: El vehículo sólo podrá estar destinado al uso particular y no deberá presentar polarización en sus vidrios.

Artículo 4°: Para el otorgamiento de la exención se debe acompañar:

a) Copia del DNI de la persona con discapacidad. Si el domicilio que figurase en el DNI no coincidiera con el de su actual residencia, deberá además acompañarse un certificado de domicilio expedido por autoridad competente de donde surja este último como domicilio actual.
b) Copia del certificado de discapacidad otorgado conforme Ley Provincial N° 10592 y sus modificatorias.
c) Copia del título de propiedad del vehículo y/o cédula de identificación del automotor.
d) Copia de la licencia nacional de conducir o cédula de identificación para autorizado a conducir de la persona con discapacidad.
e) En caso de que la persona con discapacidad se encuentre imposibilitada para la conducción, deberá acompañarse copia del DNI del familiar directo o curador definitivo junto con la documentación que acredite la condición invocada, además de una copia de su licencia nacional de conducir o cédula de identificación para autorizado a conducir.
f) Copia de constancia de la verificación técnica vehicular vigente, en caso de corresponder.
g) Copia o detalle de los datos de la tarjeta del tipo sin contacto *MIFARE* vinculada al vehículo.

Artículo 5°: El logo internacional de discapacidad será entregado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tandil.

Artículo 6°: A los efectos de poder hacer uso efectivo de la exención, necesariamente deberá darse de alta el servicio de estacionamiento medido por cualquiera de los medios habilitados.

Artículo 7°: En caso de extravío, robo o hurto del logo internacional de discapacidad, la persona con discapacidad, o bien su familiar directo o curador definitivo, podrá solicitar la emisión de uno nuevo a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Tandil, siempre que el pedido se relacione con el mismo vehículo por el cual se lo hubiere otorgado anteriormente. De lo contrario, deberá realizar un nuevo trámite.

También será necesaria la realización de un nuevo trámite cuando se produzca el cambio, por cualquier motivo, del vehículo sobre el cual se hubiese otorgado el logo internacional de discapacidad, debiendo además en ese caso acompañar dicho logo a la nueva solicitud.

Artículo 8°: Conforme lo indicado por el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la exención tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en que se dicte la medida, caducando en forma automática una vez vencido dicho plazo, salvo que el interesado haya iniciado los trámites de renovación con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de caducidad.

Capítulo II.- Beneficio para frentistas.

Artículo 9°: Para el reconocimiento de la exención a la que alude el artículo 7° bis de la Ordenanza N° 12009 (incorporado por Ordenanza N° 14711), el interesado deberá acompañar ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tandil:

a) Documentación que acredite su condición de titular dominial, usufructuario, comodatario, poseedor legítimo a título de dueño o locatario, frente al inmueble ubicado en la Zona Especial de Estacionamiento Medido.
b) Copia del DNI. Si el domicilio que figurase en el DNI no coincidiera con el del inmueble ubicado en la Zona Especial de Estacionamiento Medido que utiliza como residencia, deberá además acompañarse un certificado de domicilio expedido por autoridad competente de donde surja este último como domicilio actual.
c) Copia de una boleta para el pago de algún tributo nacional, provincial o municipal y copia de una boleta para el pago de un servicio con origen contractual. De ambas boletas deberá desprenderse como domicilio de recepción el del inmueble sito en la Zona Especial de Estacionamiento Medido. Dicha documentación no podrá tener una antigüedad superior a los dos (2) meses contados desde la fecha de solicitud de la exención.
d) Copia de plano o fotografía (donde conste el número de chapa) del inmueble que demuestre la existencia o no de cochera. Este dato podrá quedar sujeto a verificación por parte del área correspondiente o inspectores de la Municipalidad de Tandil.
e) Copia del título de propiedad del vehículo y/o cédula de identificación del automotor.
f) Copia de la licencia nacional de conducir o copia de la cédula de identificación para autorizado a conducir.
g) Copia de constancia de la verificación técnica vehicular vigente, en caso de corresponder.
h) Copia o detalle de los datos de la tarjeta del tipo sin contacto *MIFARE* vinculada al vehículo.
i) Constancia de libre de deuda tributaria municipal.

Artículo 10°: A los efectos de poder hacer uso efectivo de la exención, el titular dominial, usufructuario, comodatario, poseedor legítimo a título de dueño o locatario, necesariamente deberá dar de alta el estacionamiento únicamente en el parquímetro de la cuadra donde resida o en alguno de los de las dos (2) cuadras transversales de la misma manzana.

Artículo 11°: La exención prevista en el artículo 7° bis de la Ordenanza N° 12009 (incorporado por Ordenanza N° 14711) caducará en forma automática una vez vencido el plazo al que se hace referencia en ese artículo, salvo que el interesado haya iniciado los trámites de renovación con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de caducidad.

Capítulo III. Aspectos comunes aplicables a los Capítulos I y II.

Artículo 12°: Las personas que reúnan las condiciones para encuadrar al mismo tiempo en la exención del artículo 7° como en la del artículo 7° bis de la Ordenanza N° 12009, sólo podrán optar por una de ellas. Una vez elegida, sólo podrá requerirse el cambio por medio de una solicitud debidamente fundada o bien tras haber vencido el plazo de vigencia de la exención.

Artículo 13°: El falseamiento, manipulación o cualquiera otra adulteración de datos, o uso indebido de la tarjeta del tipo sin contacto *MIFARE*, implicará la pérdida automática de la exención y el impedimento para el otorgamiento de una nueva durante el plazo de tres (3) años computados desde que el falseamiento, manipulación o cualquiera otra adulteración, o uso indebido, haya sido detectado.

La pérdida de la exención hará nacer en forma automática la obligación de abonar el valor total de las horas de estacionamiento que como consecuencia de ese beneficio se hubiese estado exento del pago, más los adicionales que pudieren corresponder por la aplicación de lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente.

En caso de no abonarse las sumas a las que hace referencia el párrafo anterior, previa intimación, la Municipalidad de Tandil podrá expedir los certificados de deuda correspondientes para perseguir el cobro de lo adeudado a través del proceso de apremio.

Artículo 14°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 15°: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Integración y Extensión Comunitaria, Secretaría Legal y Técnica, área de Transporte y Planificación del Tránsito, Dirección de Control Vehicular, Dirección del S.U.M.O. y oportunamente archívese.

N° 2490/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 7729/2015

Tandil, 21 de julio de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 14710, de creación del Sistema Único de Movilidad Ordenada (S.U.M.O.).

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Único de Movilidad Ordenada (S.U.M.O.) consiste en un conjunto de subsistemas tecnológicos y de distintos medios de movilidad urbana.

Que la percepción de la tarifa para el acceso del usuario a los subsistemas se deberá realizar mediante una tarjeta del tipo sin contacto *MIFARE* (o de otra tecnología similar o superior que en el futuro la reemplace), lo que permite que los usuarios posean un monedero unificado para realizar pagos electrónicos en tiempo real de los diferentes subsistemas que componen el S.U.M.O.

Que el artículo 6° de la Ordenanza N° 14710 establece que el valor de esa tarjeta tendrá un costo equivalente a dos horas y media de estacionamiento, tomando como valor de referencia el que establezca la Ordenanza Impositiva para la primera hora, exceptuando de ese costo de adquisición por primera vez a los usuarios del Programa de Accesibilidad Socio Educativa (P.A.S.E.) y a aquellas personas que acrediten discapacidad mediante el Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) y, en caso de corresponder, su acompañante.

Que asimismo en el Capítulo II de dicha ordenanza se estableció la regulación del Subsistema de Transporte Público de Bicicletas (TPB), con el objetivo de promover el uso de la bicicleta como práctica saludable, respetuosa con el medio ambiente y como método alternativo y complementario del transporte automotor, para favorecer la integración urbana y reducir asimismo los niveles de congestión del tránsito y contaminación ambiental.

Que el Subsistema de TPB implica una visión integral de las demandas ambientales, sociales, urbanas y de movilidad de la ciudad de Tandil, las que serán atendidas a través de diversas políticas sectoriales.

Que el Subsistema de TPB, por su parte, requiere de la creación de normas reglamentarias a los fines de que contribuyan a lograr sus objetivos.

Que a los efectos de volver operativo el acceso al S.U.M.O., el beneficio al que alude el artículo 6° de la Ordenanza N° 14710 y establecer determinadas pautas y condiciones del uso del Subsistema TPB, resulta necesario proceder a la reglamentación de los aspectos concernientes de esa norma.

Que la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo se encuentra prevista en diferentes normas tales como el artículo 99° inciso 2) de la Constitución Nacional, el artículo 144° inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y más precisamente a nivel municipal en el artículo 108° inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que las distintas secretarías del Ejecutivo han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Capítulo I. Acceso al S.U.M.O. con tarjeta del tipo sin contacto *MIFARE* sin saldo.

Artículo 1°: Reglamentario del artículo 5° de la Ordenanza N° 14710.

El usuario del S.U.M.O. que no posea saldo suficiente en su tarjeta del tipo sin contacto *MIFARE* podrá igualmente acceder al:

1. Subsistema de Estacionamiento Medido, con un uso máximo de hasta una (1) hora de estacionamiento cuyo valor será automáticamente descontado una vez recargada la tarjeta.
2. Subsistema de Transporte Público de Pasajeros por Colectivo – Boleto Electrónico, con un uso máximo de dos (2) viajes cuyo valor será automáticamente descontado una vez recargada la tarjeta.
3. Subsistema de Transporte Público de Bicicletas, con un uso máximo de un viaje de no más de treinta (30) minutos cuyo valor será automáticamente descontado una vez recargada la tarjeta.

Capítulo II. Beneficio para la adquisición de la tarjeta del tipo sin contacto *MIFARE*.

<u>Artículo 2°</u>: Reglamentario del artículo 6° de la Ordenanza N° 14710.

1) Para adquirir sin costo por única y primera vez la tarjeta del tipo sin contacto *MIFARE*, la persona con discapacidad deberá acompañar ante la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Tandil:
   a) Copia del certificado de discapacidad otorgado conforme Ley Provincial N° 10592 y sus modificatorias.
   b) Copia del DNI de la persona con discapacidad. Si el domicilio que figurase en el DNI no coincidiera con el de su actual residencia, deberá además acompañarse un certificado de domicilio expedido por autoridad competente de donde surja este último como domicilio actual.
2) Para aquellas personas con discapacidad que no puedan valerse por sí mismas, el beneficio mencionado en el punto 1° será también extensivo hasta dos (2) acompañantes, quienes deberán presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Tandil:
   a) Documentación que acredite su calidad de acompañante.
   b) Copia del DNI. Si el domicilio que figurase en el DNI no coincidiera con el de su actual residencia, deberá además acompañarse un certificado de domicilio expedido por autoridad competente de donde surja este último como domicilio actual.
3) El trámite para la obtención del beneficio será personal.
4) La tarjeta del tipo sin contacto MIFARE que se entregue a las personas mencionadas en los puntos 1° y 2° de este artículo, contendrá el nombre, número de documento y foto del beneficiario.
5) El beneficio que pudiera otorgarse a la persona con discapacidad y sus acompañantes, en caso de corresponder, sobre el uso del Subsistema de Transporte Público de Pasajeros por Colectivo – Boleto Electrónico, tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en que se dicte la medida, caducando de forma automática una vez vencido dicho plazo, salvo que el interesado haya iniciado los trámites de renovación con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de caducidad.
6) Para la renovación en cualquiera de los casos, deberá presentarse copia de la tarjeta del tipo sin contacto *MIFARE* personalizada y DNI, pudiendo la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Tandil, en caso de considerarlo necesario, requerir toda otra documentación a fin de comprobar el mantenimiento de las condiciones que oportunamente se tuvieron en cuenta para otorgar el beneficio.

7) En caso de extravío, robo o hurto de la tarjeta del tipo sin contacto *MIFARE*, la persona con discapacidad, y acompañantes en caso de corresponder, deberá solicitar la emisión de una nueva tarjeta ante la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Tandil y abonar el costo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza N° 14710.

8) El falseamiento, manipulación o cualquiera otra adulteración de datos, o uso indebido de la tarjeta del tipo sin contacto *MIFARE*, implicará la pérdida automática de los beneficios que se pudieran haber otorgado con motivo de este decreto y el impedimento para el otorgamiento de uno nuevo durante el plazo de cinco (5) años computados desde que el falseamiento, manipulación o cualquiera otra adulteración, o uso indebido de la tarjeta, haya sido detectado.

Capítulo III. Subsistema de Transporte Público de Bicicletas.

Artículo 3°: Reglamentario del artículo 11° de la Ordenanza N° 14710.

1.- Componentes. El Subsistema de TPB estará compuesto por:

a) Estaciones automatizadas: Las estaciones son mobiliarios urbanos que permiten que los usuarios retiren y depositen la bicicleta una vez finalizado el recorrido. Las estaciones poseerán un tótem central de información que integra la consola de interacción con los usuarios, el que contará con una amplia pantalla, un lector de tarjetas de proximidad para el pago y un mapa con la ubicación de las estaciones más cercanas.

   Las estaciones se encontrarán distribuidas en diferentes puntos estratégicos de la ciudad de Tandil. El Municipio de Tandil a través del Poder Ejecutivo y/o quien administre el Subsistema, fijará la localización de cada estación y podrá modificarlas o generar nuevas durante la implementación del Subsistema.

b) Bicicletas: Las unidades que componen el Subsistema poseerán las siguientes características:
   - Uniformidad en el diseño.
   - Cada unidad se encontrará identificada por un número.

c) Medio de pago: Se establece como medio de identificación de usuario y de pago del servicio a la tarjeta, del tipo sin contacto *MIFARE*. Dicha tarjeta se encontrará también integrada con los demás subsistemas que componen el S.U.M.O.

   La tarjeta podrá adquirirse y recargarse en los puntos que el Municipio de Tandil establezca para tal fin.

d) Horario del servicio: El servicio será ininterrumpido en los horarios de 6:00 hasta las 22:00, de lunes a domingo.

2.- Costo de servicio. El usuario podrá hacer uso del servicio durante los primeros treinta (30) minutos corridos, abonando una tarifa fija equivalente a la mitad del valor de la primera hora establecido para el estacionamiento medido en la ciudad de Tandil, según lo que para ello fije la Ordenanza Impositiva vigente. En caso de exceder el tiempo establecido, el pago del servicio se hará por fracción y se determinará de acuerdo al valor total de la escala que establece la Ordenanza Impositiva para el estacionamiento medido.

3.- Minutos de cortesía. En caso de que la estación de destino perteneciente al Subsistema de TPB, no posea anclajes disponibles al momento de la devolución de la unidad de bicicleta, el usuario deberá notificarlo, acercando la tarjeta al lector. En dicho caso, el sistema habilitará

treinta (30) minutos de cortesía de uso de la bicicleta para que pueda esperar que un anclaje se desocupe en la estación de destino o trasladarse a otra estación y depositarla. En el caso de que exceda dicho tiempo, el sistema computará el costo por el uso del servicio desde el momento de la extracción de la bicicleta.

4.- Suscripción al servicio. Los usuarios podrán suscribirse al servicio del Subsistema de TPB. La suscripción se conformará de tres (3) modalidades: mensual (30 días), trimestral (90 días) y anual (365 días). El usuario podrá hacer uso del servicio la cantidad de veces que resulte necesario, mientras que por cada recorrido no supere los cuarenta y cinco (45) minutos y la sumatoria de los recorridos no supere los noventa (90) minutos diarios.

El usuario deberá abonar una tarifa fija y obligatoria de acuerdo a la modalidad de suscripción que elija, la cual tomará como unidad de medida el valor establecido para el estacionamiento medido en la ciudad de Tandil:

- Abono correspondiente al servicio mensual (30 días): el equivalente a quince (15) horas de estacionamiento medido, tomando como referencia el valor de la primera hora establecido por la Ordenanza Impositiva vigente.
- Abono correspondiente al servicio trimestral (90 días): el equivalente a treinta (30) horas de estacionamiento medido, tomando como referencia el valor de la primera hora establecido por la Ordenanza Impositiva vigente.
- Abono correspondiente al servicio anual (365 días): el equivalente a sesenta (60) horas de estacionamiento medido, tomando como referencia el valor de la primera hora establecido por la Ordenanza Impositiva vigente.
- Abono correspondiente al año calendario 2015: El equivalente al servicio trimestral, es decir treinta (30) horas de estacionamiento medido, tomando como referencia el valor de la primera hora establecido por la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 4°: Reglamentario del artículo 13° inciso b) de la Ordenanza N° 14710.

La autorización de padres o tutores a menores de 13 a 18 años para la inscripción al Subsistema de TPB, se hará efectiva en el momento de la registración o mediante autorización efectuada ante escribano público. La autorización implica la asunción de responsabilidad por multas de los padres o tutores.

Artículo 5°: Reglamentario del artículo 15° inciso e) de la Ordenanza N° 14710.

La denuncia policial por pérdida, hurto o robo de la bicicleta deberá ser presentada dentro de las veinticuatro (24) horas del hecho, ante la oficina establecida para el S.U.M.O. En caso de no presentar dicha denuncia se aplicarán las sanciones previstas en la Ordenanza.

Artículo 6°: Reglamentario del artículo 22° de la Ordenanza N° 14710.

Sanciones. Las infracciones previstas en la Ordenanza N° 14710 tendrán las siguientes sanciones:

a) Infracciones leves: Inhabilitación para el uso del Subsistema de TPB por el plazo de hasta treinta (30) días y/o multa equivalente a un abono correspondiente a la suscripción anual.

b) Infracciones graves: Inhabilitación para el uso del Subsistema de TPB por el plazo de un (1) mes hasta tres (3) meses y/o multa equivalente a cinco (5) abonos correspondiente a la suscripción anual.

c) Infracciones muy graves: Inhabilitación para el uso del Subsistema de TPB por el plazo de tres (3) meses hasta un (1) año y/o multa equivalente a catorce (14) abonos correspondientes a la suscripción anual.

Capítulo IV.- De forma.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Jefatura de Gabinete de Secretarios, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Integración y Extensión Comunitaria, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Control Urbano Vehicular, área de Transporte y Planificación del Tránsito, Dirección de Deportes, Dirección del S.U.M.O. y oportunamente archívese.

N° 2491/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2143/2014

Tandil, 21 de julio de 2015

VISTO:

La Licitación Privada N° 56-12-14 “Limpieza de conducto de avenida Actis tramo entre desembocadura y calle Muñiz – 4 cuadras”.

CONSIDERANDO:

Que según el informe efectuado por la Dirección de Pavimentación y Obras de Desagües Pluviales, el Sr. Barach incumplió constantemente los plazos, términos y condiciones pactados en el respectivo contrato y su posterior adenda.

Que de las respectivas actuaciones surge la grave negligencia en la que incurrió el proveedor adjudicatario.

Que la Secretaría Legal y Técnica se ha expedido sugiriendo que la Municipalidad de Tandil haga uso de su facultad de rescindir el contrato en los términos fijados por la Ley 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Rescíndese el contrato correspondiente a la Licitación Privada N° 56-12-14 “Limpieza de conducto de avenida Actis tramo entre desembocadura y calle Muñiz – 4 cuadras”, suscripto entre la Municipalidad de Tandil y el proveedor Andrés Javier Barach, en los términos del artículo 60° inciso a) de la Ley 6021.

Artículo 2°: Suspéndase al proveedor Andrés Javier Barach del Registro de Licitadores por el término de un (1) año.

Artículo 3°: Instrúyase a las áreas correspondientes a los efectos de que procedan a la ejecución de las garantías constituidas por el proveedor Andrés Javier Barach.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.

N° 2492/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 6896/00/2015

Tandil, 21 de julio de 2015

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado el día 22 de septiembre de 2013 según consta en acta Nº 79984 al comercio cuyo titular es RAVENNA FRANCISCO con CUIT 20-18584737-4, cuyo local está ubicado en calle Las Heras 1150 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad bajo el código de rubro "921998 - Servicios prestados en espectáculos realizados en salones o similares destinados a recitales y/o mega-espectáculos" con fecha de inicio de actividades 01 de septiembre de 2013.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	RAVENNA FRANCISCO
Domicilio Comercial:	Las Heras 1150
CUIM Asignado:	20-18584737
Rubro:	921998 - Servicios prestados en espectáculos realizados en salones o similares destinados a recitales y/o mega-espectáculos
Alícuota:	10 por mil
Mínimo:	$ 1115
Fecha Inicio Actividad:	01 de septiembre de 2013

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de

Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Titulo V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Nº: 2493/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 2387/00/2015

Tandil, 21 de julio de 2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos siete mil cien ($ 7.100,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe
LIDIA ALLASIA	3.679.699	$ 950,00
TERESA ADELAIDA FERREYRA	5.241.913	$ 1.500,00
MARÍA LUJÁN OSCARES	33.356.927	$ 350,00
HORACIO ALBERTO SANCHEZ	27.197.269	$ 3.300,00
DELIA TERESA SUÁREZ	4.504.333	$ 1.000,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2494/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 1883/2015

Tandil, 21 de julio de 2015

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6º, 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto Nº 418/2008.

Considerando: Que por acta Nº 101788 de fecha del 07 de julio de 2015, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en Rodríguez Nº 1339 con fecha de cese del 01 de abril de 2013, cuyo titular es CACHOR LORENZO ANIBAL, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar las bajas respectivas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al titular del comercio que se detalla a continuación:

Titular:	CACHOR LORENZO ANIBAL
Domicilio Comercial:	Rodríguez Nº 1339
CUIM Asignado:	20-08706934
Rubro:	900030 - Servicios de fumigación, control de plagas urbanas, fitosanitarias e industriales y desinfecciones ambientales
Fecha Cese de Actividad:	01 de abril de 2013

Artículo 2°: Intímase al contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los tributos adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43º de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas y tributos accesorios, a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de tasas municipales, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

Nº: 2495/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2225/00/2015

Tandil, 21 de julio de 2015

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para el otorgamiento de un subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria al Sr. Rubén Pierantoni – DNI 11.821.800.

Considerando: La Ordenanza N° 9495 y sus modificatorias.

El dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante y el informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Clínica del Corazón S.R.L. – CUIT 30-70710910-2, por la suma de Pesos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y dos ($ 52.542,00), en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria al Sr. Rubén Pierantoni – DNI 11.821.800.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.8.0 “Subsidios Fondo de Ayuda Solidaria – Ordenanza N° 9495”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 2496/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2487/00/2015

Tandil,

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos cuatro mil doscientos ($ 4.200,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Efectivizarse a	Documento	Importe
CUARTEROLA MERCEDES	14.773.663			$ 1.500,00
CUVILLER CLAUDIA YANINA	20.064.301			$ 1.500,00
MONDACA MARÍA	22.985.618	ECHEVERRÍA EZEQUIEL	17.468.861	$ 1.200,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2343/00/2015

Tandil, 22 de julio de 2015

Visto: Que las directoras de las Escuelas E.S. Nº 12 y E Nº 28 conjuntamente con la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración Nº 3 de Azucena han solicitado un subsidio para el recambio de la caldera y puesta en marcha de la misma.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración N° 3 de Azucena, por la suma de Pesos treinta y tres mil trescientos ($ 33.300,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar el recambio de la caldera y puesta en marcha de la misma.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.4.6.0. "Transferencias a los gobiernos provinciales para financiar gasto de capital", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2498/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 7778/00/2015

Tandil, 22 de julio de 2015

Visto: Que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nº 2 "Ing. Felipe Senillosa" ha solicitado un subsidio para la reparación de las calderas.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nº 2 "Ing. Felipe Senillosa", por la suma de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar la reparación de las calderas.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.4.6.0. "Transferencias a los gobiernos provinciales para financiar gasto de capital", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2499/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 4602/00/2015

Tandil, 22 de julio de 2015

Visto: Las solicitudes presentadas por distintos contribuyentes referidas al recálculo del valor de la Tasa Retributiva de Servicios y sus contribuciones asociadas.

Considerando: La facultad que posee el Departamento Ejecutivo para liquidar la Tasa Retributiva de Servicios y sus contribuciones asociadas, establecida por el artículo 70º de la Ordenanza Fiscal y normas concordantes.

El informe realizado por la Dirección de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a modificar los importes de las cuotas de la Tasa Retributiva de Servicios y contribuciones asociadas, según corresponda a cada caso, de acuerdo al detalle por tasa, año, cuota, cuenta e importe, que como Anexo forma parte del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 2500/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ANEXO

Corresponde a Nota Nº 4602/00/2015

TASA	AÑO	CUOTA	CUENTA	CONTRIBUYENTE	IMPORTE ANTERIOR	IMPORTE ACTUAL	DIFERENCIA
2	2015	4	26585002	ALBERT DE ROLDAN MARIA DOELIA	$ 36,95	$ 54,23	$ -17,28
	2015	4	26585003	ALBERT DE ROLDAN MARIA DOELIA	$ 36,95	$ 56,82	$ -19,87
	2015	5	26585002	ALBERT DE ROLDAN MARIA DOELIA	$ 36,95	$ 54,23	$ -17,28
	2015	5	26585003	ALBERT DE ROLDAN MARIA DOELIA	$ 36,95	$ 56,82	$ -19,87
	2015	6	26585002	ALBERT DE ROLDAN MARIA DOELIA	$ 36,95	$ 54,23	$ -17,28
	2015	6	26585003	ALBERT DE ROLDAN MARIA DOELIA	$ 36,95	$ 56,82	$ -19,87
	2015	6	2582008	ANDRADE MARIA BERNARDA	$ 51,93	$ 68,33	$ -16,40
	2015	5	19602039	ANECHINI SERGIO	$ 39,39	$ 39,39	$ 0,00
	2015	5	19602040	ANECHINI SERGIO	$ 39,39	$ 39,39	$ 0,00
	2015	6	19602039	ANECHINI SERGIO	$ 39,39	$ 39,39	$ 0,00
	2015	6	19602040	ANECHINI SERGIO	$ 39,39	$ 39,39	$ 0,00
	2014	9	19491004	ANTONINI MARIA LUZ	$ 25,08	$ 30,39	$ -5,31
	2014	11	19491004	ANTONINI MARIA LUZ	$ 25,08	$ 30,39	$ -5,31
	2014	12	19491004	ANTONINI MARIA LUZ	$ 25,08	$ 30,39	$ -5,31
	2015	1	19491004	ANTONINI MARIA LUZ	$ 34,39	$ 41,68	$ -7,29
	2015	2	19491004	ANTONINI MARIA LUZ	$ 34,39	$ 41,68	$ -7,29
	2015	3	19491004	ANTONINI MARIA LUZ	$ 34,39	$ 41,68	$ -7,29
	2015	4	19491004	ANTONINI MARIA LUZ	$ 34,39	$ 41,68	$ -7,29
	2015	5	19491004	ANTONINI MARIA LUZ	$ 34,39	$ 41,68	$ -7,29
	2015	6	19491004	ANTONINI MARIA LUZ	$ 34,39	$ 41,68	$ -7,29
	2015	4	26585006	AYASTUY EDUARDO SEBASTIAN	$ 36,95	$ 52,13	$ -15,18
	2015	5	26585006	AYASTUY EDUARDO SEBASTIAN	$ 36,95	$ 52,13	$ -15,18
	2015	6	26585006	AYASTUY EDUARDO SEBASTIAN	$ 36,95	$ 52,13	$ -15,18
	2014	9	19491001	BASTARRICA SOLEDAD SANDRA B	$ 25,08	$ 40,26	$ -15,18
	2014	11	19491001	BASTARRICA SOLEDAD SANDRA B	$ 25,08	$ 40,26	$ -15,18
	2014	12	19491001	BASTARRICA SOLEDAD SANDRA B	$ 25,08	$ 40,26	$ -15,18
	2015	1	19491001	BASTARRICA SOLEDAD SANDRA B	$ 34,39	$ 55,15	$ -20,76
	2015	2	19491001	BASTARRICA SOLEDAD SANDRA B	$ 34,39	$ 55,15	$ -20,76
	2015	3	19491001	BASTARRICA SOLEDAD SANDRA B	$ 34,39	$ 55,15	$ -20,76
	2015	4	19491001	BASTARRICA SOLEDAD SANDRA B	$ 34,39	$ 55,15	$ -20,76
	2015	5	19491001	BASTARRICA SOLEDAD SANDRA B	$ 34,39	$ 55,15	$ -20,76
	2015	6	19491001	BASTARRICA SOLEDAD SANDRA B	$ 34,39	$ 55,15	$ -20,76
	2015	5	6315020	BLANCO ARIEL OSCAR	$ 129,83	$ 76,10	$ 53,73
	2015	6	6315020	BLANCO ARIEL OSCAR	$ 129,83	$ 76,10	$ 53,73
	2015	5	7211001	BOGGIO SUSANA Y OT	$ 70,89	$ 98,81	$ -27,92
	2015	5	7211002	BOGGIO SUSANA Y OT	$ 70,89	$ 118,80	$ -47,91
	2015	6	7211001	BOGGIO SUSANA Y OT	$ 70,89	$ 98,81	$ -27,92
	2015	6	7211002	BOGGIO SUSANA Y OT	$ 70,89	$ 118,80	$ -47,91
	2015	5	26193043	BONAVETTI PABLO JOSE	$ 69,78	$ 81,05	$ -11,27
	2015	5	26193044	BONAVETTI PABLO JOSE	$ 69,78	$ 81,11	$ -11,33
	2015	5	26193045	BONAVETTI PABLO JOSE	$ 69,78	$ 69,47	$ 0,31
	2015	5	26193046	BONAVETTI PABLO JOSE	$ 69,78	$ 67,40	$ 2,38
	2015	5	26193047	BONAVETTI PABLO JOSE	$ 69,78	$ 52,87	$ 16,91
	2015	5	26193048	BONAVETTI PABLO JOSE	$ 69,78	$ 52,87	$ 16,91
	2015	5	26193049	BONAVETTI PABLO JOSE	$ 69,78	$ 52,87	$ 16,91

	2015	6	26193043	BONAVETTI PABLO JOSE	$ 69,78	$ 81,05	$ -11,27
	2015	6	26193044	BONAVETTI PABLO JOSE	$ 69,78	$ 81,11	$ -11,33
	2015	6	26193045	BONAVETTI PABLO JOSE	$ 69,78	$ 69,47	$ 0,31
	2015	6	26193046	BONAVETTI PABLO JOSE	$ 69,78	$ 67,40	$ 2,38
	2015	6	26193047	BONAVETTI PABLO JOSE	$ 69,78	$ 52,87	$ 16,91
	2015	6	26193048	BONAVETTI PABLO JOSE	$ 69,78	$ 52,87	$ 16,91
	2015	6	26193049	BONAVETTI PABLO JOSE	$ 69,78	$ 52,87	$ 16,91
	2014	9	19491003	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 25,08	$ 40,26	$ -15,18
	2014	9	19491005	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 25,08	$ 24,13	$ 0,95
	2014	11	19491003	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 25,08	$ 40,26	$ -15,18
	2014	11	19491005	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 25,08	$ 24,13	$ 0,95
	2014	12	19491003	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 25,08	$ 40,26	$ -15,18
	2014	12	19491005	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 25,08	$ 24,13	$ 0,95
	2015	1	19491003	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 34,39	$ 55,15	$ -20,76
	2015	1	19491005	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 34,39	$ 33,06	$ 1,33
	2015	2	19491003	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 34,39	$ 55,15	$ -20,76
	2015	2	19491005	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 34,39	$ 33,06	$ 1,33
	2015	3	19491003	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 34,39	$ 55,15	$ -20,76
	2015	3	19491005	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 34,39	$ 33,06	$ 1,33
2	2015	4	19491003	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 34,39	$ 55,15	$ -20,76
	2015	4	19491005	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 34,39	$ 33,06	$ 1,33
	2015	5	19491003	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 34,39	$ 55,15	$ -20,76
	2015	5	19491005	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 34,39	$ 33,06	$ 1,33
	2015	6	19491003	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 34,39	$ 55,15	$ -20,76
	2015	6	19491005	BONDI ELVA ELISA MARIA	$ 34,39	$ 33,06	$ 1,33
	2013	2	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 451,52	$ 100,32	$ 351,20
	2013	3	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 451,52	$ 100,32	$ 351,20
	2013	4	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 451,52	$ 100,32	$ 351,20
	2013	5	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 451,52	$ 100,32	$ 351,20
	2013	6	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 451,52	$ 100,32	$ 351,20
	2013	7	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 451,52	$ 100,32	$ 351,20
	2013	8	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 451,52	$ 100,32	$ 351,20
	2013	9	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 451,52	$ 100,32	$ 351,20
	2013	10	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 451,52	$ 100,32	$ 351,20
	2013	11	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 451,52	$ 100,32	$ 351,20
	2013	12	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 451,52	$ 100,32	$ 351,20
	2014	1	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 338,64	$ 125,39	$ 213,25
	2014	2	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 338,64	$ 125,39	$ 213,25
	2014	3	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 338,64	$ 125,39	$ 213,25
	2014	4	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 338,64	$ 125,39	$ 213,25
	2014	5	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 338,64	$ 125,39	$ 213,25
	2014	6	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 338,64	$ 125,39	$ 213,25
	2014	7	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 338,64	$ 125,39	$ 213,25
	2014	8	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 338,64	$ 125,39	$ 213,25
	2014	9	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 338,64	$ 125,39	$ 213,25
	2014	10	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 338,64	$ 125,39	$ 213,25
	2014	11	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 338,64	$ 125,39	$ 213,25
	2014	12	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 338,64	$ 125,39	$ 213,25
	2015	1	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 351,26	$ 171,79	$ 179,47
	2015	2	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 351,26	$ 171,79	$ 179,47

	2015	3	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 351,26	$ 171,79	$ 179,47
	2015	4	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 351,26	$ 171,79	$ 179,47
	2015	5	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 351,26	$ 171,79	$ 179,47
	2015	6	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 351,26	$ 171,79	$ 179,47
	2015	7	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 745,01	$ 203,02	$ 541,99
	2015	8	13668000	CAPPELLETTI MARTIN L.	$ 745,01	$ 203,02	$ 541,99
	2015	5	28605002	CASTRO MARINA INES	$ 42,99	$ 37,41	$ 5,58
	2015	6	28605002	CASTRO MARINA INES	$ 42,99	$ 37,41	$ 5,58
	2015	4	2275011	CELA JUAN C Y OT	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	5	2275011	CELA JUAN C Y OT	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	6	2275011	CELA JUAN C Y OT	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	2	1078003	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 77,28	$ 3,56
	2015	2	1078004	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 74,75	$ 6,09
	2015	2	1078005	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 60,42	$ 20,42
	2015	2	1078006	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 63,38	$ 17,46
	2015	2	1078007	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 67,31	$ 13,53
	2015	2	1078008	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 69,17	$ 11,67
	2015	2	1078009	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 60,42	$ 20,42
	2015	2	1078010	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 63,38	$ 17,46
	2015	2	1078011	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 65,03	$ 15,81
	2015	2	1078012	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 66,83	$ 14,01
	2015	3	1078003	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 77,28	$ 3,56
	2015	3	1078004	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 74,75	$ 6,09
	2015	3	1078005	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 60,42	$ 20,42
	2015	3	1078006	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 63,38	$ 17,46
	2015	3	1078007	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 67,31	$ 13,53
	2015	3	1078008	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 69,17	$ 11,67
	2015	3	1078009	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 60,42	$ 20,42
	2015	3	1078010	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 63,38	$ 17,46
	2015	3	1078011	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 65,03	$ 15,81
	2015	3	1078012	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 66,83	$ 14,01
	2015	4	1078003	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 77,28	$ 3,56
	2015	4	1078004	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 74,75	$ 6,09
2	2015	4	1078005	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 60,42	$ 20,42
	2015	4	1078006	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 63,38	$ 17,46
	2015	4	1078007	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 67,31	$ 13,53
	2015	4	1078008	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 69,17	$ 11,67
	2015	4	1078009	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 60,42	$ 20,42
	2015	4	1078010	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 63,38	$ 17,46
	2015	4	1078011	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 65,03	$ 15,81
	2015	4	1078012	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 66,83	$ 14,01
	2015	5	1078003	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 77,28	$ 3,56
	2015	5	1078004	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 74,75	$ 6,09
	2015	5	1078005	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 60,42	$ 20,42
	2015	5	1078006	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 63,38	$ 17,46
	2015	5	1078007	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 67,31	$ 13,53
	2015	5	1078008	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 69,17	$ 11,67
	2015	5	1078009	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 60,42	$ 20,42
	2015	5	1078010	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 63,38	$ 17,46
	2015	5	1078011	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 65,03	$ 15,81

	2015	5	1078012	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 66,83	$ 14,01
	2015	6	1078003	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 77,28	$ 3,56
	2015	6	1078004	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 74,75	$ 6,09
	2015	6	1078005	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 60,42	$ 20,42
	2015	6	1078006	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 63,38	$ 17,46
	2015	6	1078007	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 67,31	$ 13,53
	2015	6	1078008	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 69,17	$ 11,67
	2015	6	1078009	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 60,42	$ 20,42
	2015	6	1078010	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 63,38	$ 17,46
	2015	6	1078011	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 65,03	$ 15,81
	2015	6	1078012	CENAL SILDO FRANCISCO	$ 80,84	$ 66,83	$ 14,01
	2015	6	2582007	CHABEN MAYA	$ 51,93	$ 94,42	$ -42,49
	2015	4	26585007	DE LORENZO MIRTA SUSANA	$ 36,95	$ 50,30	$ -13,35
	2015	5	26585007	DE LORENZO MIRTA SUSANA	$ 36,95	$ 50,30	$ -13,35
	2015	6	26585007	DE LORENZO MIRTA SUSANA	$ 36,95	$ 50,30	$ -13,35
	2014	11	29513003	DI BATTISTA LILIANA JORGELINA	$ 26,41	$ 26,41	$ 0,00
	2014	11	29513004	DI BATTISTA LILIANA JORGELINA	$ 26,41	$ 26,41	$ 0,00
	2014	12	29513003	DI BATTISTA LILIANA JORGELINA	$ 26,41	$ 26,41	$ 0,00
	2014	12	29513004	DI BATTISTA LILIANA JORGELINA	$ 26,41	$ 26,41	$ 0,00
	2015	4	29698001	ECHEVERRIA PEDRO	$ 50,76	$ 50,76	$ 0,00
	2015	4	29698002	ECHEVERRIA PEDRO	$ 50,76	$ 50,76	$ 0,00
	2015	4	29698003	ECHEVERRIA PEDRO	$ 50,76	$ 50,76	$ 0,00
	2015	4	29698004	ECHEVERRIA PEDRO	$ 50,76	$ 50,76	$ 0,00
	2015	5	29698001	ECHEVERRIA PEDRO	$ 50,76	$ 50,76	$ 0,00
	2015	5	29698002	ECHEVERRIA PEDRO	$ 50,76	$ 50,76	$ 0,00
	2015	5	29698003	ECHEVERRIA PEDRO	$ 50,76	$ 50,76	$ 0,00
	2015	5	29698004	ECHEVERRIA PEDRO	$ 50,76	$ 50,76	$ 0,00
	2015	6	29698001	ECHEVERRIA PEDRO	$ 50,76	$ 50,76	$ 0,00
	2015	6	29698002	ECHEVERRIA PEDRO	$ 50,76	$ 50,76	$ 0,00
	2015	6	29698003	ECHEVERRIA PEDRO	$ 50,76	$ 50,76	$ 0,00
	2015	6	29698004	ECHEVERRIA PEDRO	$ 50,76	$ 50,76	$ 0,00
	2015	5	29107001	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
	2015	5	29107002	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
	2015	5	29107003	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
	2015	5	29107004	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
	2015	5	29107005	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
	2015	5	29107006	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
	2015	5	29107007	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
	2015	5	29107008	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
	2015	5	29107009	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
	2015	6	29107001	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
	2015	6	29107002	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
	2015	6	29107003	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
	2015	6	29107004	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
	2015	6	29107005	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
	2015	6	29107006	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
	2015	6	29107007	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
2	2015	6	29107008	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
	2015	6	29107009	ECHEVESTE ANA PAULA	$ 70,34	$ 42,53	$ 27,81
	2015	6	2582002	EL DIVISADERO S.A.	$ 51,93	$ 70,78	$ -18,85

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

	2015	6	24258005	FAUDA HORACIO ALFREDO	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	6	24258006	FAUDA HORACIO ALFREDO	$ 34,39	$ 37,53	$ -3,14
	2015	6	24258007	FAUDA HORACIO ALFREDO	$ 34,39	$ 37,53	$ -3,14
	2015	5	6315021	FERMIN MARIO ARIEL	$ 129,83	$ 76,00	$ 53,83
	2015	5	6315025	FERMIN MARIO ARIEL	$ 129,83	$ 124,02	$ 5,81
	2015	5	6315026	FERMIN MARIO ARIEL	$ 129,83	$ 130,28	$ -0,45
	2015	5	6315027	FERMIN MARIO ARIEL	$ 129,83	$ 120,58	$ 9,25
	2015	6	6315021	FERMIN MARIO ARIEL	$ 129,83	$ 76,00	$ 53,83
	2015	6	6315025	FERMIN MARIO ARIEL	$ 129,83	$ 124,02	$ 5,81
	2015	6	6315026	FERMIN MARIO ARIEL	$ 129,83	$ 130,28	$ -0,45
	2015	6	6315027	FERMIN MARIO ARIEL	$ 129,83	$ 120,58	$ 9,25
	2015	4	37652004	FERREIRO JORGELINA ANABEL	$ 33,06	$ 36,26	$ -3,20
	2015	5	37652004	FERREIRO JORGELINA ANABEL	$ 33,06	$ 36,26	$ -3,20
	2015	6	37652004	FERREIRO JORGELINA ANABEL	$ 33,06	$ 36,26	$ -3,20
	2015	4	37652001	FERREIRO LUCIA BELEN	$ 33,06	$ 36,26	$ -3,20
	2015	5	37652001	FERREIRO LUCIA BELEN	$ 33,06	$ 36,26	$ -3,20
	2015	6	37652001	FERREIRO LUCIA BELEN	$ 33,06	$ 36,26	$ -3,20
	2015	4	37652003	FERREIRO MATIAS ARIEL	$ 33,06	$ 36,26	$ -3,20
	2015	5	37652003	FERREIRO MATIAS ARIEL	$ 33,06	$ 36,26	$ -3,20
	2015	6	37652003	FERREIRO MATIAS ARIEL	$ 33,06	$ 36,26	$ -3,20
	2015	1	21546129	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	1	21546130	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	1	21546131	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	1	21546132	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	1	21546133	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	1	21546134	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	1	21546135	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	1	21546136	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	2	21546129	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	2	21546130	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	2	21546131	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	2	21546132	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	2	21546133	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	2	21546134	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	2	21546135	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	2	21546136	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	5	21546129	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	5	21546130	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	5	21546131	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	5	21546132	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	5	21546133	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	5	21546134	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	5	21546135	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	5	21546136	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	6	21546129	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	6	21546130	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	6	21546131	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	6	21546132	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	6	21546133	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	6	21546134	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64

	2015	6	21546135	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	6	21546136	GARCE FACUNDO ROBERTO	$ 43,44	$ 37,80	$ 5,64
	2015	6	2582004	GAVEGLIO GUSTAVO ANDRES	$ 51,93	$ 98,62	$ -46,69
	2015	5	26193028	GENTILE CLAUDIO GUILLERMO	$ 42,53	$ 66,02	$ -23,49
	2015	6	26193028	GENTILE CLAUDIO GUILLERMO	$ 42,53	$ 66,02	$ -23,49
	2012	4	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 17,43	$ 15,80	$ 1,63
	2012	4	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 16,62	$ 20,09	$ -3,47
	2012	5	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 17,43	$ 15,80	$ 1,63
	2012	5	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 16,62	$ 20,09	$ -3,47
	2012	6	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 17,43	$ 15,80	$ 1,63
	2012	6	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 16,62	$ 20,09	$ -3,47
2	2012	7	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 17,43	$ 15,80	$ 1,63
	2012	7	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 16,62	$ 20,09	$ -3,47
	2012	8	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 17,43	$ 15,80	$ 1,63
	2012	8	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 16,62	$ 20,09	$ -3,47
	2012	9	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 17,43	$ 15,80	$ 1,63
	2012	9	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 16,62	$ 20,09	$ -3,47
	2012	10	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 17,43	$ 15,80	$ 1,63
	2012	10	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 16,62	$ 20,09	$ -3,47
	2012	11	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 17,43	$ 15,80	$ 1,63
	2012	11	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 16,62	$ 20,09	$ -3,47
	2012	12	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 17,43	$ 15,80	$ 1,63
	2012	12	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 16,62	$ 20,09	$ -3,47
	2013	1	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 17,48	$ 2,57
	2013	1	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 26,36	$ -6,31
	2013	2	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 17,48	$ 2,57
	2013	2	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 26,36	$ -6,31
	2013	3	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 17,48	$ 2,57
	2013	3	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 26,36	$ -6,31
	2013	4	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 17,48	$ 2,57
	2013	4	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 26,36	$ -6,31
	2013	5	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 17,48	$ 2,57
	2013	5	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 26,36	$ -6,31
	2013	6	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 17,48	$ 2,57
	2013	6	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 26,36	$ -6,31
	2013	7	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 17,48	$ 2,57
	2013	7	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 26,36	$ -6,31
	2013	8	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 17,48	$ 2,57
	2013	8	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 26,36	$ -6,31
	2013	9	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 17,48	$ 2,57
	2013	9	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 26,36	$ -6,31
	2013	10	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 17,48	$ 2,57
	2013	10	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 26,36	$ -6,31
	2013	11	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 17,48	$ 2,57
	2013	11	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 26,36	$ -6,31
	2013	12	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 17,48	$ 2,57
	2013	12	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 20,05	$ 26,36	$ -6,31
	2014	1	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	1	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 33,00	$ -7,92
	2014	2	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23

	2014	2	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 33,00	$ -7,92
	2014	3	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	3	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 33,00	$ -7,92
	2014	4	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	4	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 33,00	$ -7,92
	2014	5	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	5	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 33,00	$ -7,92
	2014	6	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	6	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 33,00	$ -7,92
	2014	7	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	7	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 33,00	$ -7,92
	2014	8	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	8	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 33,00	$ -7,92
	2014	9	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	9	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 33,00	$ -7,92
	2014	10	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	10	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 33,00	$ -7,92
	2014	11	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	11	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 33,00	$ -7,92
	2014	12	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	12	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 25,08	$ 33,00	$ -7,92
	2015	1	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	1	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 34,39	$ 45,27	$ -10,88
	2015	2	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	2	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 34,39	$ 45,27	$ -10,88
2	2015	3	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	3	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 34,39	$ 45,27	$ -10,88
	2015	4	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	4	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 34,39	$ 45,27	$ -10,88
	2015	5	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	5	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 34,39	$ 45,27	$ -10,88
	2015	6	25335003	GORDILLO MANUEL	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	6	25335004	GORDILLO MANUEL	$ 34,39	$ 45,27	$ -10,88
	2015	6	2582009	GREGORIO GUSTAVO MARCELO	$ 51,93	$ 68,33	$ -16,40
	2015	3	19491002	GROSSMAN PABLO EZEQUIEL	$ 34,39	$ 55,15	$ -20,76
	2015	4	19491002	GROSSMAN PABLO EZEQUIEL	$ 34,39	$ 55,15	$ -20,76
	2015	5	19491002	GROSSMAN PABLO EZEQUIEL	$ 34,39	$ 55,15	$ -20,76
	2015	6	19491002	GROSSMAN PABLO EZEQUIEL	$ 34,39	$ 55,15	$ -20,76
	2013	12	22979002	LASTRA MARIA E	$ 20,05	$ 31,14	$ -11,09
	2013	12	22979003	LASTRA MARIA E	$ 20,05	$ 17,48	$ 2,57
	2013	12	22979004	LASTRA MARIA E	$ 17,48	$ 17,48	$ 0,00
	2013	12	22979004	LASTRA MARIA E	$ 20,05	$ 17,48	$ 2,57
	2013	12	22979005	LASTRA MARIA E	$ 20,05	$ 17,48	$ 2,57
	2013	12	22979006	LASTRA MARIA E	$ 20,05	$ 17,48	$ 2,57
	2013	12	22979007	LASTRA MARIA E	$ 20,05	$ 38,15	$ -18,10
	2014	1	22979002	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 38,99	$ -13,91
	2014	1	22979003	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	1	22979004	LASTRA MARIA E	$ 21,85	$ 21,85	$ 0,00
	2014	1	22979004	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	1	22979005	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23

	2014	1	22979006	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	1	22979007	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 47,77	$ -22,69
	2014	2	22979002	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 38,99	$ -13,91
	2014	2	22979003	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	2	22979004	LASTRA MARIA E	$ 21,85	$ 21,85	$ 0,00
	2014	2	22979004	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	2	22979005	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	2	22979006	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	2	22979007	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 47,77	$ -22,69
	2014	3	22979002	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 38,99	$ -13,91
	2014	3	22979003	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	3	22979004	LASTRA MARIA E	$ 21,85	$ 21,85	$ 0,00
	2014	3	22979004	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	3	22979005	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	3	22979006	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	3	22979007	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 47,77	$ -22,69
	2014	4	22979002	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 38,99	$ -13,91
	2014	4	22979003	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	4	22979004	LASTRA MARIA E	$ 21,85	$ 21,85	$ 0,00
	2014	4	22979004	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	4	22979005	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	4	22979006	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	4	22979007	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 47,77	$ -22,69
	2014	5	22979002	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 38,99	$ -13,91
	2014	5	22979003	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	5	22979004	LASTRA MARIA E	$ 21,85	$ 21,85	$ 0,00
	2014	5	22979004	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	5	22979005	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	5	22979006	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	5	22979007	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 47,77	$ -22,69
	2014	6	22979002	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 38,99	$ -13,91
	2014	6	22979003	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	6	22979004	LASTRA MARIA E	$ 21,85	$ 21,85	$ 0,00
	2014	6	22979004	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	6	22979005	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	6	22979006	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	6	22979007	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 47,77	$ -22,69
	2014	7	22979002	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 38,99	$ -13,91
	2014	7	22979003	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
2	2014	7	22979004	LASTRA MARIA E	$ 21,85	$ 21,85	$ 0,00
	2014	7	22979004	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	7	22979005	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	7	22979006	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	7	22979007	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 47,77	$ -22,69
	2014	8	22979002	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 38,99	$ -13,91
	2014	8	22979003	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	8	22979004	LASTRA MARIA E	$ 21,85	$ 21,85	$ 0,00
	2014	8	22979004	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	8	22979005	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	8	22979006	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23

	2014	8	22979007	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 47,77	$ -22,69
	2014	9	22979002	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 38,99	$ -13,91
	2014	9	22979003	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	9	22979004	LASTRA MARIA E	$ 21,85	$ 21,85	$ 0,00
	2014	9	22979004	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	9	22979005	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	9	22979006	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	9	22979007	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 47,77	$ -22,69
	2014	10	22979002	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 38,99	$ -13,91
	2014	10	22979003	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	10	22979004	LASTRA MARIA E	$ 21,85	$ 21,85	$ 0,00
	2014	10	22979004	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	10	22979005	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	10	22979006	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	10	22979007	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 47,77	$ -22,69
	2014	11	22979002	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 38,99	$ -13,91
	2014	11	22979003	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	11	22979004	LASTRA MARIA E	$ 21,85	$ 21,85	$ 0,00
	2014	11	22979004	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	11	22979005	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	11	22979006	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	11	22979007	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 47,77	$ -22,69
	2014	12	22979002	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 38,99	$ -13,91
	2014	12	22979003	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	12	22979004	LASTRA MARIA E	$ 21,85	$ 21,85	$ 0,00
	2014	12	22979004	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	12	22979005	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	12	22979006	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 21,85	$ 3,23
	2014	12	22979007	LASTRA MARIA E	$ 25,08	$ 47,77	$ -22,69
	2015	1	22979002	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 53,48	$ -19,09
	2015	1	22979003	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	1	22979004	LASTRA MARIA E	$ 29,93	$ 29,93	$ 0,00
	2015	1	22979004	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	1	22979005	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	1	22979006	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	1	22979007	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 65,52	$ -31,13
	2015	2	22979002	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 53,48	$ -19,09
	2015	2	22979003	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	2	22979004	LASTRA MARIA E	$ 29,93	$ 29,93	$ 0,00
	2015	2	22979004	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	2	22979005	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	2	22979006	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	2	22979007	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 65,52	$ -31,13
	2015	3	22979002	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 53,48	$ -19,09
	2015	3	22979003	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	3	22979004	LASTRA MARIA E	$ 29,93	$ 29,93	$ 0,00
	2015	3	22979004	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	3	22979005	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	3	22979006	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	3	22979007	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 65,52	$ -31,13

	2015	4	22979002	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 53,48	$ -19,09
	2015	4	22979003	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	4	22979004	LASTRA MARIA E	$ 29,93	$ 29,93	$ 0,00
2	2015	4	22979004	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	4	22979005	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	4	22979006	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	4	22979007	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 65,52	$ -31,13
	2015	5	22979002	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 53,48	$ -19,09
	2015	5	22979003	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	5	22979004	LASTRA MARIA E	$ 29,93	$ 29,93	$ 0,00
	2015	5	22979004	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	5	22979005	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	5	22979006	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	5	22979007	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 65,52	$ -31,13
	2015	6	22979002	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 53,48	$ -19,09
	2015	6	22979003	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	6	22979004	LASTRA MARIA E	$ 29,93	$ 29,93	$ 0,00
	2015	6	22979004	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	6	22979005	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	6	22979006	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 29,93	$ 4,46
	2015	6	22979007	LASTRA MARIA E	$ 34,39	$ 65,52	$ -31,13
	2015	1	4669001	LECHUGA GUSTAVO ERNESTO	$ 240,45	$ 140,76	$ 99,69
	2015	7	4669001	LECHUGA GUSTAVO ERNESTO	$ 509,49	$ 140,76	$ 368,73
	2015	8	4669001	LECHUGA GUSTAVO ERNESTO	$ 509,49	$ 140,76	$ 368,73
	2015	4	26585001	LEUNDA JAVIER EDUARDO	$ 36,95	$ 48,20	$ -11,25
	2015	4	26585004	LEUNDA JAVIER EDUARDO	$ 36,95	$ 47,01	$ -10,06
	2015	4	26585005	LEUNDA JAVIER EDUARDO	$ 36,95	$ 53,08	$ -16,13
	2015	5	26585001	LEUNDA JAVIER EDUARDO	$ 36,95	$ 48,20	$ -11,25
	2015	5	26585004	LEUNDA JAVIER EDUARDO	$ 36,95	$ 47,01	$ -10,06
	2015	5	26585005	LEUNDA JAVIER EDUARDO	$ 36,95	$ 53,08	$ -16,13
	2015	6	26585001	LEUNDA JAVIER EDUARDO	$ 36,95	$ 48,20	$ -11,25
	2015	6	26585004	LEUNDA JAVIER EDUARDO	$ 36,95	$ 47,01	$ -10,06
	2015	6	26585005	LEUNDA JAVIER EDUARDO	$ 36,95	$ 53,08	$ -16,13
	2015	6	2582006	LIND BLOM ALEJANDRO GUILLERMO	$ 51,93	$ 68,07	$ -16,14
	2015	6	15801001	LIRIA LUCIANA	$ 46,83	$ 47,02	$ -0,19
	2015	6	15801002	LIRIA LUCIANA	$ 46,83	$ 85,84	$ -39,01
	2015	4	2275012	LUPO AZUCENA VILMA	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	5	2275012	LUPO AZUCENA VILMA	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	6	2275012	LUPO AZUCENA VILMA	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	6	20331018	MACCHI ESTEBAN IGNACIO	$ 29,93	$ 29,93	$ 0,00
	2015	6	20331019	MACCHI ESTEBAN IGNACIO	$ 29,93	$ 29,93	$ 0,00
	2015	6	2582005	MARCELLAN PAMELA	$ 51,93	$ 67,47	$ -15,54
	2015	5	26193027	MARCOVECCHIO MARIA EUGENIA	$ 42,53	$ 66,02	$ -23,49
	2015	6	26193027	MARCOVECCHIO MARIA EUGENIA	$ 42,53	$ 66,02	$ -23,49
	2014	8	30681001	MARTINEZ ANGEL JOSE	$ 48,87	$ 34,29	$ 14,58
	2014	8	30681002	MARTINEZ ANGEL JOSE	$ 48,87	$ 90,27	$ -41,40
	2015	1	30681001	MARTINEZ ANGEL JOSE	$ 66,08	$ 46,98	$ 19,10
	2015	1	30681002	MARTINEZ ANGEL JOSE	$ 66,08	$ 123,81	$ -57,73
	2015	2	30681001	MARTINEZ ANGEL JOSE	$ 66,08	$ 46,98	$ 19,10
	2015	2	30681002	MARTINEZ ANGEL JOSE	$ 66,08	$ 123,81	$ -57,73

	2015	3	30681001	MARTINEZ ANGEL JOSE	$ 66,08	$ 46,98	$ 19,10
	2015	3	30681002	MARTINEZ ANGEL JOSE	$ 66,08	$ 123,81	$ -57,73
	2015	4	30681001	MARTINEZ ANGEL JOSE	$ 66,08	$ 46,98	$ 19,10
	2015	4	30681002	MARTINEZ ANGEL JOSE	$ 66,08	$ 123,81	$ -57,73
	2015	5	30681001	MARTINEZ ANGEL JOSE	$ 66,08	$ 46,98	$ 19,10
	2015	5	30681002	MARTINEZ ANGEL JOSE	$ 66,08	$ 123,81	$ -57,73
	2015	6	30681001	MARTINEZ ANGEL JOSE	$ 66,08	$ 46,98	$ 19,10
	2015	6	30681002	MARTINEZ ANGEL JOSE	$ 66,08	$ 123,81	$ -57,73
	2013	7	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 36,88	$ -16,83
	2013	7	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 30,94	$ -10,89
	2013	7	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 30,79	$ -10,74
	2013	7	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	7	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89
	2013	7	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 32,08	$ -12,03
	2013	7	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 31,96	$ -11,91
	2013	7	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	7	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89
2	2013	7	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	7	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89
	2013	8	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 36,88	$ -16,83
	2013	8	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 30,94	$ -10,89
	2013	8	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 30,79	$ -10,74
	2013	8	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	8	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89
	2013	8	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 32,08	$ -12,03
	2013	8	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 31,96	$ -11,91
	2013	8	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	8	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89
	2013	8	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	8	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89
	2013	9	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 36,88	$ -16,83
	2013	9	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 30,94	$ -10,89
	2013	9	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 30,79	$ -10,74
	2013	9	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	9	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89
	2013	9	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 32,08	$ -12,03
	2013	9	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 31,96	$ -11,91
	2013	9	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	9	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89
	2013	9	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	9	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89
	2013	10	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 36,88	$ -16,83
	2013	10	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 30,94	$ -10,89
	2013	10	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 30,79	$ -10,74
	2013	10	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	10	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89
	2013	10	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 32,08	$ -12,03
	2013	10	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 31,96	$ -11,91
	2013	10	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	10	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89

	2013	10	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	10	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89
	2013	11	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 36,88	$ -16,83
	2013	11	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 30,94	$ -10,89
	2013	11	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 30,79	$ -10,74
	2013	11	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	11	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89
	2013	11	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 32,08	$ -12,03
	2013	11	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 31,96	$ -11,91
	2013	11	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	11	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89
	2013	11	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	11	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89
	2013	12	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 36,88	$ -16,83
	2013	12	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 30,94	$ -10,89
	2013	12	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 30,79	$ -10,74
	2013	12	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	12	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89
	2013	12	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 32,08	$ -12,03
	2013	12	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 31,96	$ -11,91
	2013	12	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	12	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89
	2013	12	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,53	$ -13,48
	2013	12	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 20,05	$ 33,94	$ -13,89
	2014	1	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 46,18	$ -21,10
	2014	1	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,74	$ -13,66
	2014	1	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,56	$ -13,48
	2014	1	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	1	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	1	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,17	$ -15,09
	2014	1	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,02	$ -14,94
2	2014	1	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	1	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	1	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	1	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	2	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 46,18	$ -21,10
	2014	2	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,74	$ -13,66
	2014	2	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,56	$ -13,48
	2014	2	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	2	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	2	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,17	$ -15,09
	2014	2	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,02	$ -14,94
	2014	2	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	2	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	2	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	2	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	3	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 46,18	$ -21,10
	2014	3	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,74	$ -13,66
	2014	3	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,56	$ -13,48
	2014	3	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

	2014	3	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	3	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,17	$ -15,09
	2014	3	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,02	$ -14,94
	2014	3	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	3	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	3	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	3	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	4	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 46,18	$ -21,10
	2014	4	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,74	$ -13,66
	2014	4	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,56	$ -13,48
	2014	4	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	4	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	4	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,17	$ -15,09
	2014	4	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,02	$ -14,94
	2014	4	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	4	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	4	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	4	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	5	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 46,18	$ -21,10
	2014	5	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,74	$ -13,66
	2014	5	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,56	$ -13,48
	2014	5	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	5	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	5	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,17	$ -15,09
	2014	5	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,02	$ -14,94
	2014	5	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	5	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	5	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	5	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	6	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 46,18	$ -21,10
	2014	6	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,74	$ -13,66
	2014	6	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,56	$ -13,48
	2014	6	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	6	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	6	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,17	$ -15,09
	2014	6	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,02	$ -14,94
	2014	6	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	6	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	6	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	6	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	7	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 46,18	$ -21,10
	2014	7	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,74	$ -13,66
	2014	7	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,56	$ -13,48
	2014	7	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	7	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
2	2014	7	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,17	$ -15,09
	2014	7	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,02	$ -14,94
	2014	7	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	7	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	7	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91

	2014	7	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	8	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 46,18	$ -21,10
	2014	8	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,74	$ -13,66
	2014	8	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,56	$ -13,48
	2014	8	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	8	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	8	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,17	$ -15,09
	2014	8	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,02	$ -14,94
	2014	8	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	8	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	8	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	8	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	9	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 46,18	$ -21,10
	2014	9	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,74	$ -13,66
	2014	9	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,56	$ -13,48
	2014	9	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	9	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	9	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,17	$ -15,09
	2014	9	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,02	$ -14,94
	2014	9	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	9	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	9	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	9	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	10	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 46,18	$ -21,10
	2014	10	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,74	$ -13,66
	2014	10	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,56	$ -13,48
	2014	10	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	10	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	10	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,17	$ -15,09
	2014	10	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,02	$ -14,94
	2014	10	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	10	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	10	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	10	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	11	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 46,18	$ -21,10
	2014	11	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,74	$ -13,66
	2014	11	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,56	$ -13,48
	2014	11	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	11	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	11	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,17	$ -15,09
	2014	11	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,02	$ -14,94
	2014	11	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	11	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	11	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	11	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	12	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 46,18	$ -21,10
	2014	12	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,74	$ -13,66
	2014	12	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 38,56	$ -13,48
	2014	12	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	12	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42

	2014	12	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,17	$ -15,09
	2014	12	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 40,02	$ -14,94
	2014	12	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	12	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2014	12	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 41,99	$ -16,91
	2014	12	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 25,08	$ 42,50	$ -17,42
	2015	1	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 63,34	$ -28,95
	2015	1	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 53,13	$ -18,74
	2015	1	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 52,88	$ -18,49
2	2015	1	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	1	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90
	2015	1	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 55,10	$ -20,71
	2015	1	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 54,88	$ -20,49
	2015	1	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	1	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90
	2015	1	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	1	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90
	2015	2	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 63,34	$ -28,95
	2015	2	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 53,13	$ -18,74
	2015	2	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 52,88	$ -18,49
	2015	2	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	2	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90
	2015	2	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 55,10	$ -20,71
	2015	2	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 54,88	$ -20,49
	2015	2	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	2	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90
	2015	2	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	2	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90
	2015	3	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 63,34	$ -28,95
	2015	3	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 53,13	$ -18,74
	2015	3	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 52,88	$ -18,49
	2015	3	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	3	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90
	2015	3	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 55,10	$ -20,71
	2015	3	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 54,88	$ -20,49
	2015	3	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	3	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90
	2015	3	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	3	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90
	2015	4	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 63,34	$ -28,95
	2015	4	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 53,13	$ -18,74
	2015	4	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 52,88	$ -18,49
	2015	4	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	4	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90
	2015	4	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 55,10	$ -20,71
	2015	4	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 54,88	$ -20,49
	2015	4	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	4	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90
	2015	4	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	4	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90

	2015	5	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 63,34	$ -28,95
	2015	5	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 53,13	$ -18,74
	2015	5	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 52,88	$ -18,49
	2015	5	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	5	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90
	2015	5	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 55,10	$ -20,71
	2015	5	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 54,88	$ -20,49
	2015	5	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	5	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90
	2015	5	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	5	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90
	2015	6	6857001	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 63,34	$ -28,95
	2015	6	6857002	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 53,13	$ -18,74
	2015	6	6857003	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 52,88	$ -18,49
	2015	6	6857004	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	6	6857005	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90
	2015	6	6857006	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 55,10	$ -20,71
	2015	6	6857007	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 54,88	$ -20,49
	2015	6	6857008	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	6	6857009	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90
	2015	6	6857010	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 57,59	$ -23,20
	2015	6	6857011	MARTINEZ EDUARDO JOSE	$ 34,39	$ 58,29	$ -23,90
	2015	5	15170055	MENCHON MARCELO ANTONIO	$ 81,28	$ 130,03	$ -48,75
2	2015	5	15170056	MENCHON MARCELO ANTONIO	$ 81,28	$ 50,31	$ 30,97
	2015	6	15170055	MENCHON MARCELO ANTONIO	$ 81,28	$ 130,03	$ -48,75
	2015	6	15170056	MENCHON MARCELO ANTONIO	$ 81,28	$ 50,31	$ 30,97
	2015	5	19460006	MORENO RUBEN ANSELMO	$ 38,10	$ 37,75	$ 0,35
	2015	5	19460007	MORENO RUBEN ANSELMO	$ 38,10	$ 195,80	$ -157,70
	2015	6	19460006	MORENO RUBEN ANSELMO	$ 38,10	$ 37,75	$ 0,35
	2015	6	19460007	MORENO RUBEN ANSELMO	$ 38,10	$ 195,80	$ -157,70
	2008	1	11651000	PASCUAL MARIA	$ 84,22	$ 84,23	$ -0,01
	2008	2	11651000	PASCUAL MARIA	$ 84,22	$ 84,23	$ -0,01
	2008	3	11651000	PASCUAL MARIA	$ 84,22	$ 84,23	$ -0,01
	2008	4	11651000	PASCUAL MARIA	$ 84,22	$ 84,23	$ -0,01
	2008	5	11651000	PASCUAL MARIA	$ 42,11	$ 42,10	$ 0,01
	2008	6	11651000	PASCUAL MARIA	$ 42,11	$ 42,10	$ 0,01
	2008	7	11651000	PASCUAL MARIA	$ 42,11	$ 42,10	$ 0,01
	2008	8	11651000	PASCUAL MARIA	$ 42,11	$ 42,10	$ 0,01
	2009	1	11651000	PASCUAL MARIA	$ 46,32	$ 46,33	$ -0,01
	2009	2	11651000	PASCUAL MARIA	$ 46,32	$ 46,33	$ -0,01
	2009	3	11651000	PASCUAL MARIA	$ 46,32	$ 46,33	$ -0,01
	2009	4	11651000	PASCUAL MARIA	$ 46,32	$ 46,33	$ -0,01
	2009	5	11651000	PASCUAL MARIA	$ 46,32	$ 46,33	$ -0,01
	2009	6	11651000	PASCUAL MARIA	$ 46,32	$ 46,33	$ -0,01
	2009	7	11651000	PASCUAL MARIA	$ 46,32	$ 46,33	$ -0,01
	2009	8	11651000	PASCUAL MARIA	$ 46,32	$ 46,33	$ -0,01
	2009	9	11651000	PASCUAL MARIA	$ 46,32	$ 46,33	$ -0,01
	2009	10	11651000	PASCUAL MARIA	$ 46,32	$ 46,33	$ -0,01
	2009	11	11651000	PASCUAL MARIA	$ 46,32	$ 46,33	$ -0,01
	2009	12	11651000	PASCUAL MARIA	$ 46,32	$ 46,33	$ -0,01

	2010	1	11651000	PASCUAL MARIA	$ 55,60	$ 55,60	$ 0,00
	2010	2	11651000	PASCUAL MARIA	$ 55,60	$ 55,60	$ 0,00
	2010	3	11651000	PASCUAL MARIA	$ 55,60	$ 55,60	$ 0,00
	2010	4	11651000	PASCUAL MARIA	$ 55,60	$ 55,60	$ 0,00
	2010	5	11651000	PASCUAL MARIA	$ 55,60	$ 55,60	$ 0,00
	2010	6	11651000	PASCUAL MARIA	$ 55,60	$ 55,60	$ 0,00
	2010	7	11651000	PASCUAL MARIA	$ 55,60	$ 55,60	$ 0,00
	2010	8	11651000	PASCUAL MARIA	$ 55,60	$ 55,60	$ 0,00
	2010	9	11651000	PASCUAL MARIA	$ 55,60	$ 55,60	$ 0,00
	2010	10	11651000	PASCUAL MARIA	$ 55,60	$ 55,60	$ 0,00
	2010	11	11651000	PASCUAL MARIA	$ 63,18	$ 63,18	$ 0,00
	2010	12	11651000	PASCUAL MARIA	$ 63,18	$ 63,18	$ 0,00
	2011	1	11651000	PASCUAL MARIA	$ 106,14	$ 106,14	$ 0,00
	2011	2	11651000	PASCUAL MARIA	$ 106,14	$ 106,14	$ 0,00
	2011	3	11651000	PASCUAL MARIA	$ 106,14	$ 106,14	$ 0,00
	2011	4	11651000	PASCUAL MARIA	$ 106,14	$ 106,14	$ 0,00
	2011	5	11651000	PASCUAL MARIA	$ 106,14	$ 106,14	$ 0,00
	2011	6	11651000	PASCUAL MARIA	$ 106,14	$ 106,14	$ 0,00
	2011	7	11651000	PASCUAL MARIA	$ 106,14	$ 106,14	$ 0,00
	2011	8	11651000	PASCUAL MARIA	$ 106,14	$ 106,14	$ 0,00
	2011	9	11651000	PASCUAL MARIA	$ 106,14	$ 106,14	$ 0,00
	2011	10	11651000	PASCUAL MARIA	$ 106,14	$ 106,14	$ 0,00
	2011	11	11651000	PASCUAL MARIA	$ 106,14	$ 106,14	$ 0,00
	2011	12	11651000	PASCUAL MARIA	$ 106,14	$ 106,14	$ 0,00
	2012	1	11651000	PASCUAL MARIA	$ 157,54	$ 157,54	$ 0,00
	2012	2	11651000	PASCUAL MARIA	$ 157,54	$ 157,54	$ 0,00
	2012	3	11651000	PASCUAL MARIA	$ 157,54	$ 157,54	$ 0,00
	2012	4	11651000	PASCUAL MARIA	$ 157,54	$ 157,54	$ 0,00
	2012	5	11651000	PASCUAL MARIA	$ 157,54	$ 157,54	$ 0,00
	2012	6	11651000	PASCUAL MARIA	$ 157,54	$ 157,54	$ 0,00
	2012	7	11651000	PASCUAL MARIA	$ 157,54	$ 157,54	$ 0,00
	2012	8	11651000	PASCUAL MARIA	$ 157,54	$ 157,54	$ 0,00
	2012	9	11651000	PASCUAL MARIA	$ 284,55	$ 176,48	$ 108,07
	2012	10	11651000	PASCUAL MARIA	$ 284,55	$ 176,48	$ 108,07
	2012	11	11651000	PASCUAL MARIA	$ 284,55	$ 176,48	$ 108,07
	2012	12	11651000	PASCUAL MARIA	$ 284,55	$ 176,48	$ 108,07
	2013	1	11651000	PASCUAL MARIA	$ 366,00	$ 207,89	$ 158,11
2	2013	2	11651000	PASCUAL MARIA	$ 366,00	$ 207,89	$ 158,11
	2013	3	11651000	PASCUAL MARIA	$ 366,00	$ 207,89	$ 158,11
	2013	4	11651000	PASCUAL MARIA	$ 366,00	$ 207,89	$ 158,11
	2013	5	11651000	PASCUAL MARIA	$ 366,00	$ 207,89	$ 158,11
	2013	6	11651000	PASCUAL MARIA	$ 366,00	$ 207,89	$ 158,11
	2013	7	11651000	PASCUAL MARIA	$ 366,00	$ 207,89	$ 158,11
	2013	8	11651000	PASCUAL MARIA	$ 366,00	$ 207,89	$ 158,11
	2013	9	11651000	PASCUAL MARIA	$ 366,00	$ 207,89	$ 158,11
	2013	10	11651000	PASCUAL MARIA	$ 366,00	$ 207,89	$ 158,11
	2013	11	11651000	PASCUAL MARIA	$ 366,00	$ 207,89	$ 158,11
	2013	12	11651000	PASCUAL MARIA	$ 366,00	$ 207,89	$ 158,11
	2014	1	11651000	PASCUAL MARIA	$ 274,50	$ 274,50	$ 0,00
	2014	2	11651000	PASCUAL MARIA	$ 274,50	$ 274,50	$ 0,00

	2014	3	11651000	PASCUAL MARIA	$ 274,50	$ 274,50	$ 0,00
	2014	4	11651000	PASCUAL MARIA	$ 274,50	$ 274,50	$ 0,00
	2014	5	11651000	PASCUAL MARIA	$ 274,50	$ 274,50	$ 0,00
	2014	6	11651000	PASCUAL MARIA	$ 274,50	$ 274,50	$ 0,00
	2014	7	11651000	PASCUAL MARIA	$ 274,50	$ 274,50	$ 0,00
	2014	8	11651000	PASCUAL MARIA	$ 274,50	$ 274,50	$ 0,00
	2014	9	11651000	PASCUAL MARIA	$ 274,50	$ 274,50	$ 0,00
	2014	10	11651000	PASCUAL MARIA	$ 274,50	$ 274,50	$ 0,00
	2014	11	11651000	PASCUAL MARIA	$ 274,50	$ 274,50	$ 0,00
	2014	12	11651000	PASCUAL MARIA	$ 274,50	$ 274,50	$ 0,00
	2015	1	11651000	PASCUAL MARIA	$ 241,17	$ 241,17	$ 0,00
	2015	2	11651000	PASCUAL MARIA	$ 241,17	$ 241,17	$ 0,00
	2015	3	11651000	PASCUAL MARIA	$ 241,17	$ 241,17	$ 0,00
	2015	4	11651000	PASCUAL MARIA	$ 241,17	$ 241,17	$ 0,00
	2015	5	11651000	PASCUAL MARIA	$ 285,01	$ 285,01	$ 0,00
	2015	6	11651000	PASCUAL MARIA	$ 285,01	$ 285,01	$ 0,00
	2014	5	35213283	PEIRONE CARLOS JOSE MIGUEL	$ 0,00	$ 56,53	$ -56,53
	2014	6	35213283	PEIRONE CARLOS JOSE MIGUEL	$ 0,00	$ 56,53	$ -56,53
	2015	4	37652002	PENA MAURICIO JAVIER	$ 33,06	$ 37,53	$ -4,47
	2015	5	37652002	PENA MAURICIO JAVIER	$ 33,06	$ 37,53	$ -4,47
	2015	6	37652002	PENA MAURICIO JAVIER	$ 33,06	$ 37,53	$ -4,47
	2015	5	26193031	PEREZ CARLOS ALBERTO	$ 42,53	$ 66,44	$ -23,91
	2015	6	26193031	PEREZ CARLOS ALBERTO	$ 42,53	$ 66,44	$ -23,91
	2015	5	12662001	PILATTI GABRIELA MARTA	$ 78,40	$ 959,11	$ -880,71
	2015	6	12662001	PILATTI GABRIELA MARTA	$ 78,40	$ 959,11	$ -880,71
	2015	5	21066072	PROVENZANO MARIA DANIELA	$ 33,06	$ 33,06	$ 0,00
	2015	5	21066073	PROVENZANO MARIA DANIELA	$ 33,06	$ 33,06	$ 0,00
	2015	6	21066072	PROVENZANO MARIA DANIELA	$ 33,06	$ 33,06	$ 0,00
	2015	6	21066073	PROVENZANO MARIA DANIELA	$ 33,06	$ 33,06	$ 0,00
	2015	5	34772003	RODRIGUEZ JORGE ALBERTO	$ 50,76	$ 50,76	$ 0,00
	2015	6	34772003	RODRIGUEZ JORGE ALBERTO	$ 50,76	$ 50,76	$ 0,00
	2015	5	25352097	RODRIGUEZ NAHUEL ALEJANDRO	$ 34,39	$ 34,39	$ 0,00
	2015	6	25352097	RODRIGUEZ NAHUEL ALEJANDRO	$ 34,39	$ 34,39	$ 0,00
	2015	2	21091001	ROMERO SARA HAYDEE	$ 29,93	$ 107,73	$ -77,80
	2015	3	21091001	ROMERO SARA HAYDEE	$ 29,93	$ 107,73	$ -77,80
	2015	4	21091001	ROMERO SARA HAYDEE	$ 29,93	$ 107,73	$ -77,80
	2015	5	21091001	ROMERO SARA HAYDEE	$ 29,93	$ 107,73	$ -77,80
	2015	5	21091002	ROMERO SARA HAYDEE	$ 29,93	$ 50,12	$ -20,19
	2015	6	21091001	ROMERO SARA HAYDEE	$ 29,93	$ 107,73	$ -77,80
	2015	6	21091002	ROMERO SARA HAYDEE	$ 29,93	$ 50,12	$ -20,19
	2015	6	26397001	ROSAS ANSELMO ROBERTO	$ 29,93	$ 35,69	$ -5,76
	2015	5	3101001	SACCO ANGELICA Z S	$ 43,44	$ 41,76	$ 1,68
	2015	5	3101002	SACCO ANGELICA Z S	$ 43,44	$ 91,71	$ -48,27
	2015	5	3101003	SACCO ANGELICA Z S	$ 43,44	$ 41,76	$ 1,68
	2015	6	3101001	SACCO ANGELICA Z S	$ 43,44	$ 41,76	$ 1,68
	2015	6	3101002	SACCO ANGELICA Z S	$ 43,44	$ 91,71	$ -48,27
	2015	6	3101003	SACCO ANGELICA Z S	$ 43,44	$ 41,76	$ 1,68
	2015	5	17941005	SATTI SILVANA ALEJANDRA	$ 118,58	$ 42,53	$ 76,05
	2015	6	17941005	SATTI SILVANA ALEJANDRA	$ 118,58	$ 42,53	$ 76,05
	2015	6	2582001	SCHONFELD MATIAS GERMAN	$ 51,93	$ 94,05	$ -42,12

	2015	6	2582003	SCHWAB OLGA ISABEL	$ 51,93	$ 71,47	$ -19,54
2	2015	5	7695001	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 91,37	$ 24,54
	2015	5	7695002	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 85,31	$ 30,60
	2015	5	7695003	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 76,46	$ 39,45
	2015	5	7695004	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 89,85	$ 26,06
	2015	5	7695005	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 66,08	$ 49,83
	2015	5	7695006	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 82,49	$ 33,42
	2015	5	7695007	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 89,85	$ 26,06
	2015	5	7695008	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 66,08	$ 49,83
	2015	5	7695009	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 82,49	$ 33,42
	2015	6	7695001	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 91,37	$ 24,54
	2015	6	7695002	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 85,31	$ 30,60
	2015	6	7695003	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 76,46	$ 39,45
	2015	6	7695004	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 89,85	$ 26,06
	2015	6	7695005	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 66,08	$ 49,83
	2015	6	7695006	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 82,49	$ 33,42
	2015	6	7695007	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 89,85	$ 26,06
	2015	6	7695008	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 66,08	$ 49,83
	2015	6	7695009	TRUJILLO JUAN MANUEL	$ 115,91	$ 82,49	$ 33,42
	2015	5	6315024	URBIZU LUCIA PAOLA	$ 129,83	$ 124,70	$ 5,13
	2015	6	6315024	URBIZU LUCIA PAOLA	$ 129,83	$ 124,70	$ 5,13
	2015	5	6315019	VIEIRA CARLOS	$ 129,83	$ 177,77	$ -47,94
	2015	5	6315022	VIEIRA CARLOS	$ 129,83	$ 133,43	$ -3,60
	2015	5	6315023	VIEIRA CARLOS	$ 129,83	$ 127,34	$ 2,49
	2015	6	6315019	VIEIRA CARLOS	$ 129,83	$ 177,77	$ -47,94
	2015	6	6315022	VIEIRA CARLOS	$ 129,83	$ 133,43	$ -3,60
	2015	6	6315023	VIEIRA CARLOS	$ 129,83	$ 127,34	$ 2,49
	2013	6	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 37,27	$ -17,22
	2013	6	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,87	$ -12,82
	2013	6	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 36,58	$ -16,53
	2013	6	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 29,37	$ -9,32
	2013	6	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,77	$ -12,72
	2013	6	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 29,37	$ -9,32
	2013	6	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,77	$ -12,72
	2013	7	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 37,27	$ -17,22
	2013	7	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,87	$ -12,82
	2013	7	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 36,58	$ -16,53
	2013	7	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 29,37	$ -9,32
	2013	7	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,77	$ -12,72
	2013	7	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 29,37	$ -9,32
	2013	7	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,77	$ -12,72
	2013	8	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 37,27	$ -17,22
	2013	8	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,87	$ -12,82
	2013	8	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 36,58	$ -16,53
	2013	8	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 29,37	$ -9,32
	2013	8	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,77	$ -12,72
	2013	8	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 29,37	$ -9,32
	2013	8	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,77	$ -12,72
	2013	9	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 37,27	$ -17,22
	2013	9	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,87	$ -12,82

	2013	9	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 36,58	$ -16,53
	2013	9	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 29,37	$ -9,32
	2013	9	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,77	$ -12,72
	2013	9	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 29,37	$ -9,32
	2013	9	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,77	$ -12,72
	2013	10	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 37,27	$ -17,22
	2013	10	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,87	$ -12,82
	2013	10	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 36,58	$ -16,53
	2013	10	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 29,37	$ -9,32
	2013	10	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,77	$ -12,72
	2013	10	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 29,37	$ -9,32
	2013	10	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,77	$ -12,72
	2013	11	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 37,27	$ -17,22
	2013	11	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,87	$ -12,82
	2013	11	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 36,58	$ -16,53
2	2013	11	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 29,37	$ -9,32
	2013	11	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,77	$ -12,72
	2013	11	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 29,37	$ -9,32
	2013	11	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,77	$ -12,72
	2013	12	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 37,27	$ -17,22
	2013	12	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,87	$ -12,82
	2013	12	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 36,58	$ -16,53
	2013	12	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 29,37	$ -9,32
	2013	12	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,77	$ -12,72
	2013	12	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 29,37	$ -9,32
	2013	12	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 20,05	$ 32,77	$ -12,72
	2014	1	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 46,67	$ -21,59
	2014	1	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,16	$ -16,08
	2014	1	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 45,81	$ -20,73
	2014	1	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	1	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	1	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	1	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	2	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 46,67	$ -21,59
	2014	2	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,16	$ -16,08
	2014	2	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 45,81	$ -20,73
	2014	2	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	2	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	2	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	2	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	3	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 46,67	$ -21,59
	2014	3	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,16	$ -16,08
	2014	3	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 45,81	$ -20,73
	2014	3	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	3	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	3	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	3	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	4	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 46,67	$ -21,59
	2014	4	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,16	$ -16,08
	2014	4	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 45,81	$ -20,73

	2014	4	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	4	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	4	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	4	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	5	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 46,67	$ -21,59
	2014	5	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,16	$ -16,08
	2014	5	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 45,81	$ -20,73
	2014	5	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	5	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	5	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	5	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	6	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 46,67	$ -21,59
	2014	6	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,16	$ -16,08
	2014	6	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 45,81	$ -20,73
	2014	6	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	6	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	6	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	6	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	7	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 46,67	$ -21,59
	2014	7	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,16	$ -16,08
	2014	7	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 45,81	$ -20,73
	2014	7	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	7	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	7	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	7	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	8	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 46,67	$ -21,59
	2014	8	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,16	$ -16,08
	2014	8	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 45,81	$ -20,73
	2014	8	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
2	2014	8	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	8	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	8	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	9	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 46,67	$ -21,59
	2014	9	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,16	$ -16,08
	2014	9	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 45,81	$ -20,73
	2014	9	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	9	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	9	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	9	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	10	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 46,67	$ -21,59
	2014	10	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,16	$ -16,08
	2014	10	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 45,81	$ -20,73
	2014	10	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	10	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	10	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	10	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	11	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 46,67	$ -21,59
	2014	11	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,16	$ -16,08
	2014	11	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 45,81	$ -20,73
	2014	11	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69

	2014	11	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	11	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	11	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	12	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 46,67	$ -21,59
	2014	12	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,16	$ -16,08
	2014	12	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 45,81	$ -20,73
	2014	12	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	12	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2014	12	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 36,77	$ -11,69
	2014	12	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 25,08	$ 41,03	$ -15,95
	2015	1	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 64,00	$ -29,61
	2015	1	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,46	$ -22,07
	2015	1	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 62,82	$ -28,43
	2015	1	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 50,43	$ -16,04
	2015	1	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,28	$ -21,89
	2015	1	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 50,43	$ -16,04
	2015	1	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,28	$ -21,89
	2015	2	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 64,00	$ -29,61
	2015	2	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,46	$ -22,07
	2015	2	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 62,82	$ -28,43
	2015	2	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 50,43	$ -16,04
	2015	2	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,28	$ -21,89
	2015	2	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 50,43	$ -16,04
	2015	2	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,28	$ -21,89
	2015	3	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 64,00	$ -29,61
	2015	3	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,46	$ -22,07
	2015	3	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 62,82	$ -28,43
	2015	3	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 50,43	$ -16,04
	2015	3	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,28	$ -21,89
	2015	3	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 50,43	$ -16,04
	2015	3	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,28	$ -21,89
	2015	4	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 64,00	$ -29,61
	2015	4	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,46	$ -22,07
	2015	4	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 62,82	$ -28,43
	2015	4	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 50,43	$ -16,04
	2015	4	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,28	$ -21,89
	2015	4	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 50,43	$ -16,04
	2015	4	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,28	$ -21,89
	2015	5	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 64,00	$ -29,61
	2015	5	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,46	$ -22,07
	2015	5	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 62,82	$ -28,43
	2015	5	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 50,43	$ -16,04
	2015	5	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,28	$ -21,89
2	2015	5	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 50,43	$ -16,04
	2015	5	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,28	$ -21,89
	2015	6	26904001	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 64,00	$ -29,61
	2015	6	26904002	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,46	$ -22,07
	2015	6	26904003	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 62,82	$ -28,43
	2015	6	26904004	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 50,43	$ -16,04
	2015	6	26904005	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,28	$ -21,89

	2015	6	26904006	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 50,43	$ -16,04
	2015	6	26904007	WEBER SANDRA ELIZABET	$ 34,39	$ 56,28	$ -21,89
	2015	5	25352096	YEFFAL NESTOR L	$ 34,39	$ 58,37	$ -23,98
	2015	6	25352096	YEFFAL NESTOR L	$ 34,39	$ 58,37	$ -23,98
	2015	4	2275001	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 132,10	$ -50,08
	2015	4	2275002	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	4	2275003	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	4	2275004	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	4	2275005	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	4	2275006	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	4	2275007	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	4	2275008	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	4	2275009	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	4	2275010	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	4	2275013	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	4	2275014	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	4	2275015	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 181,78	$ -99,76
	2015	5	2275001	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 132,10	$ -50,08
	2015	5	2275002	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	5	2275003	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	5	2275004	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	5	2275005	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	5	2275006	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	5	2275007	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	5	2275008	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	5	2275009	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	5	2275010	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	5	2275013	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	5	2275014	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	5	2275015	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 181,78	$ -99,76
	2015	6	2275001	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 132,10	$ -50,08
	2015	6	2275002	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	6	2275003	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	6	2275004	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	6	2275005	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	6	2275006	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	6	2275007	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	6	2275008	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	6	2275009	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	6	2275010	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	6	2275013	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 131,75	$ -49,73
	2015	6	2275014	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 87,46	$ -5,44
	2015	6	2275015	ZYA S.A.	$ 82,02	$ 181,78	$ -99,76

$ 68.467,16	**$ 68.356,32**	**$ 110,84**

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 7460/00/2015

Tandil, 22 de julio de 2015.

Visto: Que por la presente se tramita una ayuda económica para el Sr. Alberto Ángel Cottini – DNI 5.381.601 para para asistir a la Sociedad Rural de Palermo en la categoría Emprendado de Pasadores Corto.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Alberto Ángel Cottini – DNI 5.381.601 por la suma de Pesos un mil cuatrocientos cincuenta ($ 1.450,00) en concepto de ayuda económica para financiar el traslado a Capital Federal para asistir a la Sociedad Rural de Palermo en la categoría Emprendado de Pasadores Corto.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2501/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 2538/2015

Tandil, 24 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de licencia anual ordinaria presentada por la Contadora General, Licenciada Marcela Espino, por el término de siete (7) días a partir del 27 de julio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que durante el período referido, será reemplazada por la agente Ana Mercedes Soria.
Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase siete (7) días de licencia anual correspondientes al año 2013, a la Contadora General ***Lic. Marcela Cristina Espino – legajo 5979***, a partir del 27 de julio de 2015.

Artículo 2°: Desígnase en su reemplazo a la agente ***Ana Mercedes Soria – legajo 7757***, a partir del 27 de julio de 2015 y por el plazo de licencia referido.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2502/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 448/2015.

Asunto 482/15.

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14765, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Colectora de Cloacas** en las calles de nuestra ciudad que se detallan a fs. 225 del presente expediente, en los términos de lo expresado en el Capítulo IV, Artículo 27º de la Ordenanza Nº 1.772/73.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14765, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-
Nº: 2503/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 7957/00/2015

Tandil, 24 de Julio de 2015

Visto: La solicitud efectuada por la Dirección Administrativa del Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Considerando: La Ordenanza N° 5391 y sus modificatorias.
Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", por la suma de Pesos trece millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiséis con diez centavos ($ 13.268.826,10), como contribución por el mes de julio de 2015.

Artículo2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N° 2504/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7349/2015

Tandil, 24 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación como personal con carácter provisional de los señores Alicia Analía Barsola – DNI 27.273.125, María Celia Cotine – DNI 24.812.242, Andrea Cecilia Ditella – DNI 24.988.261, Luciano Romeo – DNI 33.356.913 y María Soledad Leiva – DNI 27.197.485, como integrantes del plantel del Centro de Monitoreo, efectuada por el Director del Sistema Integrado de Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Lo dispuesto por los artículos 2° y 4° de la Ley de Empleo Público Municipal N° 14656.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnanse a los señores que se mencionan a continuación, con carácter provisional, en los términos del artículo 4° de la Ley 14656, en la planta de personal de la Secretaría de Gobierno – Dirección del Sistema Integrado de Protección Ciudadana, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 6 del agrupamiento administrativo, régimen de 48 horas semanales, de acuerdo al siguiente detalle:

A partir del 5 de julio de 2015

- ***Alicia Analía Barsola – DNI 27.273.125***
- ***María Celia Cotine – DNI 24.812.242***
- ***Andrea Cecilia Ditella – DNI 24.988.261.***

A partir del 7 de julio de 2015

- ***Luciano Romeo – DNI 33.356.913***
- ***María Soledad Leiva – DNI 27.197.485.***

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.6. “Personal Administrativo” y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Actividad 34 – Seguridad Pública, Subactividad 05 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 4°</u>: Regístrese, notifíquese por la Dirección del Sistema Integrado de Protección Ciudadana, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2505/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6487/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de reubicación de los agentes Gustavo Alejandro Vidal – legajo 9789 y Juan Carlos Ferreyra – legajo 9788, efectuada por el Director del Sistema Integrado de Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del 1° de junio del corriente año, la bonificación por función otorgada al agente ***Gustavo Alejandro Vidal – legajo 9789***, por realizar tareas de supervisión en la Dirección del Sistema Integrado de Protección Ciudadana, consistente en el veinte por ciento (20%) de su sueldo básico, en razón de que ha retomado sus tareas como operador en el Centro de Monitoreo a partir de la fecha mencionada.

Artículo 2°: Otórgase al agente de la Secretaría de Gobierno – Dirección del Sistema Integrado de Protección Ciudadana, ***Juan Carlos Ferreyra – legajo 9788***, un adicional "Por Función" consistente en el veinte por ciento (20%) de su sueldo básico, por realizar tareas de supervisión en el Centro de Monitoreo, con retroactividad al 1° de junio del corriente año.

Artículo 3°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.3.3. "Por Función", dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 34 – Seguridad Pública, Actividad 05 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección del Sistema Integrado de Protección Ciudadana, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 2506/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 5741/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de designación en el ejercicio de horas cátedra provisionales a las docentes María Luz López – DNI 33.835.695 y Sonia Uttile – DNI 35.418.146, efectuada por el Coordinador de Educación, para el proyecto "Pinturas Urbanas".

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnanse en el ejercicio de horas cátedra provisionales, a las docentes que se mencionan a continuación, para desempeñarse en el proyecto "Pinturas Urbanas", con retroactividad al 1° de junio y hasta el 31 de julio de 2015:

María Luz López	***DNI 33.835.695***	***6 horas cátedra***
Sonia Uttile	***DNI 35.418.146***	***6 horas cátedra***

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 2507/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 5665/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de designación en el ejercicio de tres horas cátedra provisionales al profesor Daniel Vocaturo – DNI 17.307.578, para el dictado del "Taller de Carpintería" en la Escuela de Artes y Oficios "Ernesto Valor", efectuada por el Coordinador de Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al profesor ***Daniel Vocaturo – DNI 17.307.578***, en el ejercicio de tres horas cátedra provisionales para el dictado del "Taller de Carpintería" en la Escuela de Artes y Oficios "Ernesto Valor", con retroactividad al 1° de junio del corriente año.

Artículo 2°: La presente designación se realiza en reemplazo del agente Alberto Eduardo Díaz – legajo 7989, cuyas horas fueron reubicadas en la Subsecretaría de Cultura y Educación.

Artículo 3°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 2508/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 6546/2015

Tandil**, 24 de julio de 2015**

VISTO:

La solicitud de pago de un adicional para los agentes que dictaron el curso de manipuladores de alimentos en mayo del corriente año, efectuada por el Director de Bromatología.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a los agentes que se mencionan a continuación sendos adicionales por dedicación horaria transitoria, consistentes en los siguientes porcentajes de sus respectivos sueldos básicos, en razón de las tareas especiales realizadas con motivo del dictado de los cursos de manipuladores de alimentos durante el mes de mayo de 2015, en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 14° inciso q) de la Ley 11757:

Programa 30 – Servicio Bromatológico
Actividad 01 – Laboratorio Zonal

Mirta Alicia Gallo	legajo 7098	2,50%
Cristina Villalobo	legajo 5273	2,50%

Actividad 02 – Fiscalización Sanitaria

Gustavo Alejandro Rodríguez	legajo 7101	9,16%
Élida Liliana Elichiribehety	legajo 7501	2,50%

Actividad 05 – Administración y Coordinación

Jorge Mario Sarasti	legajo 6466	5,00%

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas impútense a la partida 1.3.1.3. "Por Dedicación Horaria Transitoria", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, conforme la estructura programática precedentemente detallada, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 5°</u>: Regístrese, comuníquese por la Dirección de Bromatología, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 2509/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 6843/2015

Tandil, 24 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación de la señora Abigail Barragán – DNI 33.537.204, para integrar el plantel de inspectores de tránsito, efectuada por el Director de Control Urbano Vehicular.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la señora ***Abigail Barragán – DNI 33.537.204***, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Control Urbano Vehicular, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 6 del agrupamiento administrativo, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 5 y hasta el 30 de junio de 2015.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 21 – Control del Tránsito, Actividad 03 – Control Vehicular Urbano, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2510/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7058/2015

Tandil, 24 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de otorgamiento de una bonificación transitoria a la agente Claudia Beatriz Belizán – legajo 4441, efectuada por el Secretario de Economía y Administración.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la agente de la Secretaría de Economía y Administración – Dirección de Rentas y Finanzas, ***Claudia Beatriz Belizán – legajo 4441***, un adicional "Por Función" consistente en el veinte por ciento (20%) de su sueldo básico, con retroactividad al período comprendido entre el 16 y el 24 de junio del corriente año, por la realización de tareas adicionales a las habituales.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.3.3. "Por Función" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 – Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2511/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 5738/2015

Tandil, 24 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación en el ejercicio de tres horas cátedra provisionales a la profesora Sandra Gisela Chariatti – DNI 32.714.831, para el dictado del "Taller de Música" en la Guardería "María Teresa Díaz" (programa Avanzar), efectuada por el Coordinador de Educación.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la profesora ***Sandra Gisela Chariatti – DNI 32.714.831***, en el ejercicio de tres horas cátedra provisionales para el dictado del "Taller de Música" en la Guardería "María Teresa Díaz" (programa Avanzar), con retroactividad al 1° de junio del corriente año.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°: 2512/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6804/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de pago de un adicional para los agentes que dictaron el curso de manipuladores de alimentos en junio del corriente año, efectuada por el Director de Bromatología.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a los agentes que se mencionan a continuación sendos adicionales por dedicación horaria transitoria, consistentes en los siguientes porcentajes de sus respectivos sueldos básicos, en razón de las tareas especiales realizadas con motivo del dictado de los cursos de manipuladores de alimentos durante el mes de junio de 2015, en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 14° inciso q) de la Ley 11757:

Programa 30 – Servicio Bromatológico
Actividad 01 – Laboratorio Zonal

Mirta Alicia Gallo	legajo 7098	4,2%
Cristina Villalobo	legajo 5273	2,5%

Actividad 02 – Fiscalización Sanitaria

Gustavo Alejandro Rodríguez	legajo 7101	7,5%
Élida Liliana Elichiribehety	legajo 7501	2,5%

Actividad 05 – Administración y Coordinación

Jorge Mario Sarasti	legajo 6466	5,0%

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas impútense a la partida 1.3.1.3. "Por Dedicación Horaria Transitoria", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, conforme la estructura programática precedentemente detallada, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 5°</u>: Regístrese, comuníquese por la Dirección de Bromatología, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 2513/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 4893/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 2236/2015, por el cual se designó a la Licenciada en Trabajo Social Vanesa María López Fusaro – DNI 32.700.945.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Secretaría de Salud, corresponde modificar la categoría contemplada en el referido decreto.

Que han informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo l° del Decreto N° 2236/2015, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 1°:** Desígnase a la Licenciada en Trabajo Social ***Vanesa María López Fusaro – DNI 32.700.945***, en la planta temporaria de personal de la Secretaría de Salud – Dirección de Atención Primaria de la Salud, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 11 del agrupamiento profesional, régimen de 36 horas semanales, según la Carrera Profesional Hospitalaria, Decreto N° 3896/2014, a partir del 1° y hasta el 30 de junio de 2015, para desempeñarse en la Unidad de Internación Domiciliaria."

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Salud, tomen conocimiento la Dirección de Atención Primaria de la Salud, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 2514/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Expediente N° 1754/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de otorgamiento de una bonificación transitoria al agente Néstor Daniel La Valla – legajo 8352, efectuada por el Secretario de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Desarrollo Social, ***Néstor Daniel La Valla – legajo 8352***, un adicional "Por Función" consistente en el veinte por ciento (20%) de su sueldo básico, en razón de la multiplicidad de tareas que realiza en el área, a partir del 1° de julio del corriente año y mientras realice dichas tareas.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.3.3. "Por Función" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional l – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 2515/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2124/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de designación en carácter de reemplazante de la señora Eva Carolina Díaz – DNI 32.181.152, efectuada por la Directora de Integración y Extensión Comunitaria.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la señora ***Eva Carolina Díaz – DNI 32.181.152***, en la planta temporaria de la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Integración y Extensión Comunitaria, en carácter de reemplazante, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 4 del agrupamiento administrativo, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2°: La presente designación se realiza en reemplazo de la agente Delia Adela De los Santos – legajo 7977, quien se encuentra con licencia por enfermedad, con retroactividad al 25 de junio de 2015 y mientras la titular del cargo se encuentre de licencia.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.6. "Personal Administrativo" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Social, tomen conocimiento la Dirección de Integración y Extensión Comunitaria, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 2516/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 7878/00/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

Visto: La solicitud de exención del pago de las tasas municipales correspondientes al ejercicio 2015, presentada por la Asociación de la Iglesia De Dios en la Argentina.

Considerando: Los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza Nº 13826.

Que la entidad solicitante ha presentado la documentación exigida en la reglamentación vigente.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese por el ejercicio 2015 a la Asociación Misión Evangélica Pentecostal, del pago de las Tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasas por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, cuentas TRS Nº 4154/000 y TSS Nº 10929/000, correspondiente a su inmueble, en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza Nº 13826:

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº 2517/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 7838/00/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

Visto: La solicitud de exención del pago de las tasas municipales correspondientes al ejercicio 2015, presentada por la Asociación Misión Evangélica Pentecostal.

Considerando: Los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza Nº 13826.

Que la entidad solicitante ha presentado la documentación exigida en la reglamentación vigente.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese por el ejercicio 2015 a la Asociación Misión Evangélica Pentecostal, del pago de las Tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasas por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, cuentas TRS Nº 27651/000 – 27771/000 y TSS Nº 31842/000 – 34171/000, correspondiente a sus inmuebles, en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza Nº 13826:

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº 2518/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2372/00/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Salud.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados, y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos once mil ciento noventa y cinco ($ 11.195,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PESOS	DETALLE
ADAMOLI LILIAN (P/ SU HIJA XIMENA CORREA)	13,244,008	$4,000.00	OPTICA CRISTAL
ALVAREZ MARIA EUGENIA	31,227,735	$200.00	
CAAMAÑO CELESTE	31,381,912	$350.00	OPTICA LA PERLA
CUETO ROMINA ANDREA	29,705,744	$350.00	OPTICA LA PERLA
CUEVAS DORA	12,906,557	$350.00	OPTICA LA PERLA
GOMEZ PAOLA	28,741,751	$670.00	OPTICA CRISTAL
MARTINEZ SARA	30,508,108	$500.00	
MOYANO MYRIAM (DE CICCO MOYANO SELENA)	23,925,806	$350.00	OPTICA LA PERLA
NICORA CARLOS	14,544,207	$500.00	
PARDO JUAN CARLOS	13,621,888	$350.00	OPTICA LA PERLA
PEDRAZA MARTA GRACIELA	14,114,918	$225.00	MERCADO LA MOVEDIZA
RAMOS MARTA	12,063,600	$950.00	OPTICA LA PERLA
SILVEIRA GRISELDA (P/ SU HIJO VITTORI FACUNDO)	13,750,454	$350.00	OPTICA LA PERLA
SOMMER ILEANA	33,642,463	$500.00	
SPINOSA CARLOS	14,034,728	$200.00	
TORNAY VALERIA (P/ SU HIJO PRIETO PABLO)	24,935,308	$350.00	OPTICA LA PERLA
ZALAZAR ANABELLA	34,853,350	$1,000.00	
TOTAL		**$11,195.00**	

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Fundación Banco de Alimentos Tandil, por la suma de Pesos ochocientos setenta y tres ($ 873,00), equivalentes a un total de setecientos cuarenta y ocho kilos (748 kg) de alimentos.

Artículo 3°: Las erogaciones se imputarán a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 01 – Prevención y Educación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2519/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 11565/2014

Tandil, 24 de Julio de 2015

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de la nueva fiscalización realizada el día 20 de julio de 2015 según consta en Acta Nº 4750, en el establecimiento sito en Ruta Nacional Nº 226 y Acceso Base Aérea, surge que la única razón social que realiza actividades económicas allí es TERAR S.A., con CUIT 30-71050209-5, y visto que por Decreto Municipal Nº 1524/2015 se ha otorgado Alta de Oficio al Sólo Efecto Tributario a Forestal Pico S.A. quien no tiene - según la prueba aportada - punto de venta en la Ciudad de Tandil, es oportuno modificar dicho decreto y a su vez retomar el proyecto de decreto a fs. 25 y 26 de las presentes.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase la razón social del Alta de Oficio al Sólo Efecto Tributario establecida en el artículo 1º del Decreto 1524/2015, del contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas según el siguiente detalle:

Titular:	TERAR S.A.
Domicilio Comercial:	Ruta Nacional Nº 226 y Acceso Base Aérea
CUIM Asignado:	30-71050209
Rubro:	514201 "Venta al por mayor de hierro y acero" y 289990 " Fabricación de productos metálicos n.c.p.
Fecha Inicio Actividad:	11 de noviembre de 2014

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el número de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los

mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese al contribuyente que los pagos que efectúe en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Titulo V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese del presente al contribuyente en los domicilios comercial o fiscal a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del mismo.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.
Nº 2520/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 7288/00/2015

Tandil, 24 de Julio de 2015

Visto: la solicitud efectuada por la contribuyente Susana Edith Bustos de Peña, D.N.I. 6.064.806 relacionada con la valuación fiscal asignada a las parcelas que sirven de base imponible para la liquidación de la tasa Retributiva de Servicios, correspondiente al inmueble identificado según catastro como: Circ. 1 Secc. D Mz. 54 Fr. 2 (cuenta RS20182/001),

Que se trata de un lote baldío ubicado en la zona suburbana, con una valuación fiscal mayor a $ 150.000, que ha sido actualizada por la ARBA,

Lo informado por la Dirección de Rentas y Finanzas,

Considerando: que se cumplen las condiciones establecidas por el artículo 3º inc. 7) de la Ordenanza Impositiva,

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Establécese un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de reducción en el valor de la alícuota que corresponda para liquidar la tasa Retributiva de Servicios para la cuenta 20182/001, que figuran a nombre de Susana Edith Bustos de Peña, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º inciso 7) de la Ordenanza Impositiva.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.
Nº 2521/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2116/00/2015

Tandil, 24 de Julio de 2015

Visto: El Concurso de Precios N° 99-03-15 "Adquisición artículos de limpieza Mayordomía".

Considerando: Que se ha invitado a ocho (8) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 19.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 99-03-15 "Adquisición artículos de limpieza Mayordomía", de la siguiente manera:

- A la proveedora Sara María Wagner, por la suma de pesos diecinueve mil novecientos nueve ($ 19.909,00)
- A la firma Couture de Troismonnts S.R.L, por la suma de Pesos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y dos ($ 56.762,00).

Artículo 2º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2522/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota 1149/2015

Tandil, 24 de Julio de 2015

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6° y 90° inciso 5) de la Ordenanza Fiscal vigente; y los artículos 12º, 13º y 14º de la Ordenanza Impositiva vigente, y

Considerando: Que en virtud de las actuaciones y estado del presente expediente, y el relevamiento efectuado al comercio cuyo titular es **PIRONIO PAOLA**– CUIT 24-30880455-6, ubicado en calle Gral. Sarmiento Nº 721 Local 6 de la ciudad de Tandil, se ha comprobado que ha iniciado sus actividades sin haber cumplido con la obligación fiscal de tramitar la correspondiente Habilitación Municipal e inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, vencido el plazo establecido en la intimación.

Que de la documentación obrante surge que ha iniciado actividad el 28 de Marzo de 2015 bajo el código de rubro 9 "Servicios empresariales n.c.p."

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Alta de Oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas incluida en el Título IV de la Ordenanza Fiscal vigente, no constituyendo habilitación municipal, en virtud de la normativa vigente, al titular del comercio según el siguiente detalle:

Titular:	**PIRONIO PAOLA**
Domicilio Comercial:	Gral. Sarmiento Nº 721 Local 6
CUIM Asignado:	27-30880455
Rubro:	749909 "Servicios empresariales n.c.p."
Alícuota:	CINCO CON CINCUENTA POR MIL
Mínimo:	Pesos trescientos diez ($ 310)
Fecha Inicio Actividad:	28 de Marzo de 2015

Artículo 2º: Notifíquese a al contribuyente que se hará efectiva las inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, bajo el números de CUIT, domicilio comercial, fecha de inicio de actividades y código de rubro detallados en el artículo 1º. Dicha inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas es temporaria hasta completar la habilitación municipal. El Municipio se reserva el derecho de verificar la real fecha de inicio de actividades al otorgar la habilitación municipal.

Artículo 3º: Categorícese de oficio al contribuyente en el Régimen General, en el código de actividad mencionado en el artículo 1º, declarando y tributando la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme dicho régimen, a partir del alta de oficio y hasta el ingreso del trámite de habilitación. A tal fin, deberá informar las bases

imponibles mensuales devengadas desde la fecha de inicio de actividades. Ante la omisión de informar el Departamento Ejecutivo está facultado para determinar de oficio la cuantía de los ingresos derivados de la actividad y/o de aplicación de los mínimos previstos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva con vigencia desde la fecha de inicio de actividades.

Artículo 4º: Notifíquese a los contribuyentes que los pagos que efectúen en concepto de Tasa Unificada de Actividades Económicas, no generarán obligación alguna para el Municipio, ni le otorgarán derechos mientras no obtengan la habilitación municipal definitiva.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el presente, inicie o reinicie el trámite de habilitación, bajo apercibimiento de nuevas multas independientes, según surge del Titulo V de la Ordenanza Fiscal vigente y el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de poder realizar la clausura de los establecimientos, decomiso y destrucción de productos y otras medidas, en virtud de las facultades del Departamento Ejecutivo emanadas del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6º: Notifíquese al contribuyente que contra el presente acto podrá interponer los descargos correspondientes, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 7º: Notifíquese a los contribuyentes en los domicilios constituidos y a través de la Dirección de Ingresos Públicos, con entrega de una copia del presente.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Rentas y Finanzas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.
Nº 2523/15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 7585/00/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

Visto: La solicitud de exención del pago de las tasas municipales correspondientes al ejercicio 2015, presentada por el Círculo de Suboficiales retirados de las fuerzas armadas de Tandil.

Considerando: Los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza Nº 13826.

Que la entidad solicitante ha presentado la documentación exigida en la reglamentación vigente.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese por el ejercicio 2015 al el Círculo de Suboficiales retirados de las fuerzas armadas de Tandil, del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, cuentas TRS Nº 13028/000 - 13030/000 y TSS Nº 14506/000 – 14512/000, correspondiente a sus inmuebles, en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza Nº 13826.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº 2524/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 5605/00/2015

Tandil, 24 de Julio de 2015

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda económica a favor de la Sra. Valeria Hernández – DNI 30.946.059 con destino a la adquisición de materiales de construcción para refacciones en su vivienda.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Luis Gabriel Coto – CUIT 20-29032330-5, por la suma de Pesos tres mil quinientos cincuenta y dos con noventa y ocho centavos ($ 3.552,98), en concepto de ayuda económica a la Sra. Valeria Hernández – DNI 30.946.059 con destino a la adquisición de materiales de construcción para refacciones en su vivienda.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.1.0. "Ayudas Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.22).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2525/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 6749/00/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda económica a favor del Sr. José Ignacio Ramallo – DNI 31.690.663 con destino a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Luis Gabriel Coto – CUIT 20-29032330-5, por la suma de Pesos tres mil doscientos cuarenta y seis con sesenta y cinco ($ 3.246,65), en concepto de ayuda económica al Sr. José Ignacio Ramallo – DNI 31.690.663 a la adquisición de materiales de construcción para su vivienda.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.1.0. "Ayudas Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.22).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2526/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 7321/00/2015

Tandil, 24 de Julio de 2015

Visto: Que el Dr. Carlos Humberto Calvi prestó servicios profesionales en el festival boxístico llevado a cabo el día 3 de julio de 2015, en el Club Defensa Tandil.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Gobierno, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Dr. Carlos Humberto Calvi – CUIT 20-10117517-1, por la suma de Pesos tres mil quinientos diez ($ 3.510,00), en concepto de honorarios por los servicios profesionales prestados en el festival boxístico llevado a cabo el día 3 de julio de 2015, en el Club Defensa Tandil.

Artículo 2º: La erogación a producirse será imputada a la partida 3.4.2.0. "Servicios técnicos profesionales – Médicos y sanitarios", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 2527/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 7407/00/2014

Tandil, 24 de julio de 2015

Visto: El informe efectuado por la Coordinación de Educación en relación con las categorías de las bibliotecas públicas populares para el corriente año y el pago de los subsidios correspondientes al período julio a diciembre de 2015, en el marco de la Ordenanza Nº 9301 y sus modificatorias.

Considerando: Que al respecto han informado el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos ochocientos sesenta y un mil noventa y ocho con cuarenta centavos ($ 861.098,40), a favor de las bibliotecas populares que se mencionan a continuación de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidios en el marco de la Ordenanza N° 9301 y sus modificatorias, y el decreto reglamentario N° 2480/2004, correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2015:

Categoría	Institución	Mód.	V.N. Mens.	V.N. Sem
CLASE "A"				
	Biblioteca "Bernardino Rivadavia"	3	$ 10.763,73	$ 64.582,38
	Biblioteca "Domingo F. Sarmiento"	3	$ 10.763,73	$ 64.582,38
	Biblioteca "Ernesto Valor"	3	$ 10.763,73	$ 64.582,38
	Biblioteca "Juan Vattuone"	3	$ 10.763,73	$ 64.582,38
	Sala Abierta de Lectura	3	$ 10.763,73	$ 64.582,38
CLASE "B"				
	Biblioteca "Alfonsina Storni"	2	$ 7.175,82	$ 43.054,92
	Biblioteca "A.PRO.NO.VID"	2	$ 7.175,82	$ 43.054,92
	Biblioteca "Bepo Ghezzi"	2	$ 7.175,82	$ 43.054,92
	Biblioteca "Juan B. Alberdi"	2	$ 7.175,82	$ 43.054.92
	Biblioteca "Paula A. de Sarmiento"	2	$ 7.175,82	$ 43.054,92
	Biblioteca "Martín Fierro"	2	$ 7.175,82	$ 43.054,92
CLASE "C"				
	Biblioteca "Barrio 25 de Mayo"	1	$ 3.587,91	$ 21.527,46
	Biblioteca "Centro Cultural La Vía"	1	$ 3.587,91	$ 21.527,46
	Biblioteca "De Las Mujeres"	1	$ 3.587,91	$ 21.527,46
	Biblioteca "José Ingenieros"	1	$ 3.587,91	$ 21.527,46
	Biblioteca "Juan A. Salceda"	1	$ 3.587,91	$ 21.527,46
	Biblioteca Popular "Hugo Nario"	1	$ 3.587,91	$ 21.527,46
	Biblioteca "Mariano Moreno"	1	$ 3.587,91	$ 21.527,46

	Biblioteca "Nuestra Señora de Loreto"	1	$ 3.587,91	$ 21.527,46
	Biblioteca Popular "Anacleto Farías"	1	$ 3.587,91	$ 21.527,46
	Biblioteca "Sala de Lectura Cerro Leones"	1	$ 3.587,91	$ 21.527,46
	Biblioteca Popular "La Vieja Escuela"	1	$ 3.587,91	$ 21.527,46
	Biblioteca Popular "Tan´lil"	1	$ 3.587,91	$ 21.527,46
	Biblioteca Pública de Azucena	1	$ 3.587,91	$ 21.527,46
			TOTAL	**$ 861.098,40**

Artículo 2º: Las entidades beneficiarias de los subsidios dispuestos en el artículo precedente, deberán presentar en la Contaduría General, previo al pago, la rendición de cuentas del pago inmediato anterior, en cumplimiento del artículo 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará a la partida 5,1,7,0, "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1,1, – Administración Municipal, 1,1,1, – Administración Central, 1,1,1,01, – Departamento Ejecutivo, 1,1,1,01,03, – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 03 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº 2528/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2369/00/2015

Tandil, 24 de julio de 2015.

Visto: Que la Sra. Claudia Domínguez – DNI 30.598.701 ha solicitado una ayuda para la adquisición de camas y sábanas.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Sr. Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Sucesores de Martínez Belza e Hijos – Bazar Zabel – CUIT 30-53803427-0, por la suma de Pesos tres mil seiscientos noventa ($ 3.690,00), en concepto de ayuda económica, a la Sra. Claudia Domínguez – DNI 30.598.701 para financiar la adquisición de dos camas cuchetas y cuatro juegos de sábanas.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas" por la suma de pesos novecientos cuarenta ($ 940,00) y 5.2.1.0 "Ayudas Sociales a Personas" por la suma de pesos dos mil setecientos cincuenta ($ 2.750,00), dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2529/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº 6718/00/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

Visto: Que el Sr. Jorge Luis Curutchet – DNI 22.944.500, ha solicitado la exención del pago de las tasas municipales correspondientes al inmueble de su propiedad, ubicado Mitre Nº 724 PA, en razón de que el mismo ha sido incluido en la nómina de "Bienes Patrimoniales Catalogados" con valor histórico y arquitectónico, en el Anexo 5 del Plan de Desarrollo Territorial de Tandil, a partir de la sanción de la Ordenanza Nº 11400.

Considerando: Las Ordenanzas N° 9865 y sus modificatorias N° 11400 y 12081.

Que el artículo 18 del Capítulo XI "Preservación del Patrimonio Construido" de la Parte II "Normativa Reglamentaria" del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial, dispone que el propietario de todo bien inventariado, mientras realice acciones de preservación y/o conservación del mismo, podrá gozar de una exención total o parcial.

Lo dispuesto por el Artículo 40º de la Ley Orgánica Municipal.

Los informes al respecto emitidos por la Coordinadora del Patrimonio Cultural y Archivos y del Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese en un cien por ciento (100 %) al Sr. Jorge Luis Curutchet – DNI 22.944.500, propietario del inmueble ubicado Mitre Nº 724 PA – Circ. 1 Secc. A Manz. 19 Parcela 14 UF 2 , del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Tasa por Servicios Sanitarios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial y Fondo Especial de Obras Sanitarias, a partir del 01/01/2015, en el marco de lo dispuesto por el artículo 18º del Capítulo XI "Preservación del Patrimonio Construido" de la Parte II "Normativa Reglamentaria" del Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Tandil (Ordenanza Nº 9865 y sus modificatorias).

Artículo 2º: Los beneficios de eximición otorgados tendrán vigencia por el ejercicio 2015.

Artículo 3º: Dese intervención a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, que deberá verificar que los inmuebles beneficiados cumplan con las exigencias previstas para su protección, en articulación con la "Comisión Permanente de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Tandil".

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Coordinación de Patrimonio Cultural y Archivos, Comisión Permanente

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

de Defensa del Patrimonio Cultural y Natural de Tandil, Contaduría General y oportunamente archívese.
Nº 2530/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
* DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2174/00/2015

Tandil, 24 de Julio de 2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Bogal S.R.L. - CUIT 30-71160137-2, por la suma de Pesos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta ($ 52.250,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a junio de 2015:

- Fillol María Cecilia – DNI 18.021.421 $ 2.500,00
- Hugo Álvarez – DNI 14.842.725 $ 2.500,00
- María Donini – DNI 5.795.831 $ 2.500,00
- Darío Daniel Divitto – DNI 17.862.856 $ 3.100,00
- Carlos Paillamilla – DNI 23.306.900 $ 3.000,00
- Juan Navarro – DNI 11.413.625 $ 2.900,00
- Sofía Kwist – DNI 2.040.305 $ 3.250,00
- Christopher Salinas – DNI 33.189.286 $ 5.000,00
- Carlos Zimmerman – DNI 38.706.857 $ 2.100,00
- América Bacca – DNI 11.260.995 $ 3.000,00
- Raquel García – DNI 10.370.889 $ 5.000,00
- Luis Ochoa – DNI 5.389.380 $ 2.400,00
- Celeste Alessi – DNI 36.608.040 $ 5.000,00
- Beatriz Lorenzatti – DNI 10.418.193 $ 1.000,00
- Yolanda Assandro – DNI 17.221.007 $ 3.500,00
- José Héctor Conte – DNI 4.344.706 $ 2.500,00
- Aristegui Collado Omar – DNI 10.506.227 $ 3.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2531/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2001/05/2014

Tandil, 24 de Julio de 2015

Visto: El convenio suscripto con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en relación con la ejecución de la obra "Limpieza del Arroyo Langueyú – Ruta N° 30 – Etapa I – Partido de Tandil", convalidado por la Ordenanza N° 14122.

Considerando: Que corresponde proceder al pago de los gastos y viáticos del personal afectado al mencionado proyecto.

Que al respecto se han expedido el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de las siguientes personas y por las sumas que se mencionan a continuación, en concepto de gastos de viáticos del personal de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, afectado a la obra "Limpieza del Arroyo Langueyú – Ruta N° 30 – Etapa I – Partido de Tandil", de conformidad con lo establecido en el convenio suscripto, convalidado por la Ordenanza N° 14122:

Nombre y Apellido	Documento	Importe
María Virginia Caro	16.845.135	$ 950,00
Fernanda Gil	28.299.445	$ 950,00
José María Maucouvert	25.410.342	$ 3.510,00
Ricardo Acuña	13.516.568	$ 570,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 3.3.9.0. "Mantenimiento, reparación y limpieza - Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Actividad 76 – Limpieza Arroyo Langueyú y Blanco, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.

N° 2532/14

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2421/00/2015

Tandil, 24 de Julio de 2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Salud.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados, y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos ocho mil doscientos veinte ($ 8.220,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se mencionan a continuación:

Beneficiario	Nº Doc.	Importe	Efectivizarse a
CEJAS MARIA LORENA	39,111,493	$ 225.00	MERCADO LA MOVEDIZA
COUSO SERGIO	8,429,384	$ 240.00	OPTICA CRISTAL
FUENTE EMILCE	14,174,334	$ 660.00	OPTICA CRISTAL
GOMEZ PAOLA	28,741,751	$ 1,950.00	OPTICA VISUAL CENTER
GONZALEZ PAULA	23,209,080	$ 500.00	
LEDESMA DELICIA	12,939,321	$ 405.00	
LEDESMA MONICA	25,147,832	$ 1,000.00	
MARMORATO NANCY	17,762,052	$ 500.00	
MAURELIZ DANIELA ALEJANDRA	37,944,550	$ 350.00	OPTICA LA PERLA
PAGANINI VIVIANA	14,587,372	$ 500.00	
ROMERO CLAUDIA	23,297,251	$ 890.00	OPTICA LA PERLA
TELLECHEA AYELEN	33,908,305	$ 500.00	
VECINO SOLEDAD	31,690,675	$ 500.00	
	TOTAL	**$ 8,220.00**	

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago a favor de la Fundación Banco de Alimentos Tandil, por las siguientes sumas:

- Pesos Novecientos Veintiocho con sesenta centavos ($ 928,60), equivalente seiscientos sesenta y tres con ochenta (663,80 kg) de alimentos secos y frescos.
- Pesos quinientos ($ 500,00), en concepto de gastos administrativos.

Artículo 3°: Las erogaciones se imputarán a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 01 – Prevención y Educación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

<u>Artículo 5°</u>: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2533/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2254/00/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

Visto: Que según lo informado por la Subsecretaría de Cultura y Educación, se han realizado las obras “Hasta el Fracaso Siempre” y “El Amateur”, los días 31 de mayo y 1 de mayo respectivamente, en el Teatro del Fuerte.

Considerando: Que se han expedido al respecto la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Argentores – CUIT 33-52559369-3, por la suma de Pesos seis mil ciento ochenta ($ 6.180,00), en concepto de derechos de autor por la realización de las obras “Hasta el Fracaso Siempre” y “El Amateur”, los días 31 de mayo y 1 de mayo respectivamente, en el Teatro del Fuerte.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 3.8.3.0. “Impuestos, derechos y tasas - Otros”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2534/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 2286/00/2015

Tandil, 24 de Julio de 2015

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda económica a favor de la Sra. Lilian Muldon – DNI 14.122.508 con destino a financiar la adquisición de un bien mueble para su hogar.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Peter Muebles de Petersen Alberto Emilio – CUIT 23-11717664-9, por la suma de Pesos tres mil setecientos ($ 3.700,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Lilian Muldon – DNI 14.122.508, con destino a financiar la adquisición de un bien mueble para su hogar.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.1.0. "Ayudas Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.
N° 2535/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 6246/00/2015

Tandil, 24 de Julio de 2015

Visto: Que el Instituto Salesiano Eduardo Arana, ha solicitado un subsidio para financiar gastos relacionados al dictado del curso "Formando Jóvenes para el Campo", a realizarse en nuestra ciudad del día 13 al 17 de julio de 2015.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Instituto Salesiano Eduardo Arana (ISEA) – CUIT 30-66727240-4, por la suma de Pesos siete mil ($ 7.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos relacionados al dictado del curso "Formando Jóvenes para el Campo", a realizarse en nuestra ciudad del día 13 al 17 de julio de 2015.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2536/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota Nº Nota Nº 4640/2014

Tandil, 24 de Julio de 2015

Visto: Lo dispuesto por los artículos 6º, 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto Nº 418/2008.

Considerando: Que por acta Nº 91584 de fecha del 04 de agosto de 2014, se ha comprobado la inexistencia de la actividad económica del local sito en 14 de julio Nº 1489, cuyo titular es AHUMADA MARIO ROBERTO quien fuera dado de Alta de Oficio al Sólo Efecto Tributario por decreto Nº 144/2014.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al titular del comercio que se detalla a continuación:

Titular:	AHUMADA MARIO ROBERTO
Domicilio Comercial:	14 de julio Nº 1489
CUIM Asignado:	20-10159322
Rubro:	522220 - Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.
Fecha Cese de Actividad:	28 de agosto de 2012

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.
Nº 2537/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota 1566/01/2014

Tandil, 24 de Julio de 2015

Visto las Ordenanzas Nº 3525 y Nº 6908 mediante la cual se convalida el acuerdo entre la Municipalidad de Tandil y el Instituto Provincial de la Vivienda, por la cual el Instituto se compromete a prestar asistencia financiera para la construcción de 24 viviendas económicas de esta ciudad en el marco del plan de viviendas "Solidaridad" y Autogestión V.

Considerando que debe determinarse el valor de las cuotas que debe pagar cada adjudicatario como contraprestación por los montos erogados por esta Municipalidad,

Que al respecto se han expedido la Contaduría General y la Dirección de Rentas y Finanzas,

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a facturar a los adjudicatarios determinados por la Ordenanzas Nº 3525 y Nº 6908 correspondientes al programa de ayuda solidaria para la construcción de veinticuatro (24) viviendas económicas en esta ciudad, la cuota correspondiente a la amortización del aporte económico efectuado por esta Municipalidad.

Artículo 2º- Establécese en la suma de pesos Ciento Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres ($ 109.793,00) el aporte económico efectuado por esta Municipalidad, en concepto de asistencia financiera.

Artículo 3º- Dispóngase que la devolución del monto establecido en el artículo 2º será efectuado por cada adjudicatario en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés por financiación, lo que representa una cuota mensual de pesos Setenta y Seis con Veinticinco Centavos ($ 76,25), para cada adjudicatario.

Artículo 4º- Los ingresos provenientes por este concepto se afectarán en su totalidad el Fondo Municipal de la Vivienda.

Artículo 5º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6º- REGISTRESE, COMUNIQUESE, tomen conocimiento la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente ARCHIVESE.
Nº 2538/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota 5015/01/14

Tandil, 24 de Julio de 2015

Visto la Ordenanza Nº 5542 mediante la cual se convalida el acuerdo entre la Municipalidad de Tandil y el Instituto Provincial de la Vivienda, por la cual el Instituto se compromete a prestar asistencia financiera para la construcción de 12 viviendas económicas en esta ciudad.

Considerando que debe determinarse el valor de las cuotas que debe pagar cada adjudicatario como contraprestación por los montos erogados por esta Municipalidad,

Que al respecto se han expedido la Contaduría General y la Dirección de Rentas y Finanzas,

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º- Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a facturar a los adjudicatarios determinados por la Ordenanza Nº 5542 correspondientes al programa de ayuda solidaria para la construcción de doce (12) viviendas económicas en esta ciudad, la cuota correspondiente a la amortización del aporte económico efectuado por esta Municipalidad.

Artículo 2º- Establécese en la suma de pesos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos ($ 92.142) el aporte económico efectuado por esta Municipalidad, en concepto de asistencia financiera.

Artículo 3º- Dispóngase que la devolución del monto establecido en el artículo 2º será efectuado por cada adjudicatario en noventa y tres (93) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés por financiación, lo que representa una cuota mensual de pesos Ochenta y Dos con Cincuenta y Seis Centavos ($ 82,56), para cada adjudicatario.

Artículo 4º- Los ingresos provenientes por este concepto se afectarán en su totalidad el Fondo Municipal de la Vivienda.

Artículo 5º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º- REGISTRESE, COMUNIQUESE, tomen conocimiento la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente ARCHIVESE.
Nº 2539/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7822/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

Que el 16 de agosto se celebra el Día del Niño.

CONSIDERANDO:

Que por consiguiente, entre los días 10 y 30 de agosto de 2015 se realizarán los festejos por el día referido.

Que en este marco, se llevarán a cabo festejos en distintos barrios e instituciones de Tandil.

Que dichas actividades contarán con un importante nivel de participación y convocatoria popular.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés municipal los festejos por el "Día del Niño", que se realizarán entre los días 10 y 30 de agosto del corriente año.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tomen conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Comunicación y Prensa, y oportunamente archívese.

N° 2540

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7006/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de reducción de régimen horario presentada por la agente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, Licenciada en Trabajo Social María Celeste Olivera – legajo 9335, perteneciente al Programa Nacional Médicos Comunitarios.

CONSIDERANDO:

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Redúcese de 30 a 15 horas semanales el régimen horario de la Licenciada en Trabajo Social ***María Celeste Olivera – legajo 9335***, perteneciente al Programa Nacional Médicos Comunitarios, a partir del 1° de agosto de 2015.

Artículo 2°: Fíjase su remuneración mensual a partir de la fecha referida en el artículo 1°, en la suma de Pesos tres mil quinientos sesenta y tres ($ 3.563,00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, tomen conocimiento la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 2541/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6346/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

Que el 11 de octubre de 2015, se llevará a cabo la II Correcaminata de la Escuela N° 1.

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es consistente con el objetivo de estimular la realización de actividades recreativas, deportivas y saludables.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés municipal la II Correcaminata de la Escuela N° 1, que se realizará el 11 de octubre de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tome nota la Dirección de Deportes, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección de Ceremonial y Protocolo, y oportunamente archívese.

N°: 2542/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7752/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

Que el 2 de agosto de 2015, se llevará a cabo la 2° edición de "Las 8 horas del pejerrey" organizada por el Tandil Pesca Club.

CONSIDERANDO:

Que el certamen se realizará en el Lago del Fuerte, entre las 9:00 y las 17:00.

Que dicho evento es consistente con el objetivo de estimular la realización de actividades recreativas, deportivas y saludables.

Que ha informado al respecto la Dirección de Deportes.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés municipal la 2° edición de "Las 8 horas del pejerrey", que se realizará el 2 de agosto de 2015 en el Lago del Fuerte, organizada por el Tandil Pesca Club.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tome nota la Dirección de Deportes, que remitirá copia a la entidad solicitante, Dirección de Turismo, Dirección de Comunicación y Prensa, y oportunamente archívese.

N°: 2543/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7493/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

Que el 26 de septiembre de 2015, se llevará a cabo la 18° edición del duatlón “Hombre de Piedra”.

CONSIDERANDO:

Que dicha prueba convocará a aproximadamente 400 atletas de gran nivel nacional.

Que comprende un recorrido de 8 km de pedestrismo, 50 km de ciclismo y 6 km finales de pedestrismo, en un circuito que comprende la avenida Don Bosco hasta el paraje El Gallo y la Ruta Provincial N° 74 entre los parajes La Vasconia y Scarminaci.

Que dicho evento es consistente con el objetivo de estimular la realización de actividades recreativas, deportivas y saludables.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés municipal la 18° edición del duatlón “Hombre de Piedra”, que se realizará el 26 de septiembre de 2015 en la zona de Villa Don Bosco.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tome nota la Dirección de Deportes, Dirección de Turismo, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección de Control Urbano Vehicular, y oportunamente archívese.

N°: 2544/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7345/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de reconocimiento como entidad de bien público presentada por la presidente de la "Asociación de Marcapasos de Tandil".

CONSIDERANDO:

Que dicha institución ha presentado la documentación correspondiente.
Que se ha expedido al respecto la Secretaría Legal y Técnica.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Reconócese como entidad de bien público e inscríbase en los registros de esta Municipalidad, a la "Asociación de Marcapasos de Tandil", con sede en la calle Alem N° 1510 de la ciudad de Tandil.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría Legal y Técnica, área de Personas Jurídicas y oportunamente archívese.

N°: 2545/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Nota. Nº 6279/2015.

Asunto 411/15.

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14761, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se aprueba "El Programa Operativo de Seguridad para la Unidad de Policía de Prevención Local" de la ciudad de Tandil elaborado en el marco de la Resolución Nº 835/14, del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires obrante en el Asunto 411/15, de la Nota 6279/01/2015 con las modificaciones realizadas a propuesta del HCD y Foro Municipal de Seguridad.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14761, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Sistema Integrado de Protección Ciudadana, y oportunamente archívese.-

Nº: 2546/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7759/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de reducción de régimen horario presentada por el agente del Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Héctor Carlos Díaz – LP 5434.

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido significa una extensión del Decreto N° 512/2007.

Que el agente ha demostrado poder realizar su función con menor carga horaria, sin resentir el servicio.

Que al respecto han informado el Departamento de Enfermería, el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Redúcese la carga horaria del agente del Hospital Municipal "Ramón Santamarina, Héctor Carlos Díaz – LP 5434, personal de enfermería de planta permanente, categoría 14, de 48 a 40 horas semanales, a partir del 1° de julio de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", y oportunamente archívese.

N°: 2547/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 4232/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

El informe efectuado por la Dirección General de Espacios Verdes Públicos respecto del traslado a la Dirección de Cultura de los agentes José Luis Pereyra – legajo 6360 y Ramón Alberto López – legajo 8948.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto el Director de Cultura y la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Trasládase a los agentes que a continuación se mencionan, en comisión de servicios desde la Dirección General de Espacios Verdes Públicos a la Dirección de Cultura, con retroactividad al 4 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2015, manteniendo sus situaciones de revista en cuanto a categoría y régimen horario:

José Luis Pereyra ***legajo 6360***
Ramón Alberto López ***legajo 8948***

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Cultura, tomen conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección General de Espacios Verdes Públicos y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 2548/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7278/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se encuentra la agente del Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Meribel De Lorenzo – LP 10755.

Que se han expedido favorablemente el Jefe de Quirófano, el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase el pase a planta permanente del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", de la agente Meribel De Lorenzo – LP 10755, como personal técnico, en la categoría 8, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de mayo de 2015.

Artículo 2°: La agente nombrada se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 11 de abril de 2014.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Hospital "Enrique Rodríguez Larreta" y oportunamente archívese.

N°: 2549/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7197/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se encuentra la agente del Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Paola Eugenia Altamiranda – LP 10733.

Que se han expedido favorablemente la Jefa de Supervisión de Mucamas, el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase el pase a planta permanente del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", de la agente Paola Eugenia Altamiranda – LP 10733, como personal de Servicio – Mucama, en la categoría 1, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de julio de 2015.

Artículo 2°: La agente nombrada se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 4 de noviembre de 2013.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Hospital "Enrique Rodríguez Larreta" y oportunamente archívese.

N°: 2550/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6890/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de incremento en el ejercicio de tres horas cátedra suplentes para la profesora Josefina Florencia Messa – legajo 9102, para el dictado de la asignatura "Técnica de la Danza Clásica" efectuada por la Subsecretaria de Cultura y Educación, en razón de la licencia por maternidad de la profesora Jesica Porfilio – legajo 8106.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Increméntase a la profesora ***Josefina Florencia Messa – legajo 9102***, tres horas cátedra suplentes para el dictado de la asignatura "Técnica de la Danza Clásica" en la Escuela Municipal de Danzas, con retroactividad al 17 de junio y hasta el 25 de agosto del corriente año o hasta la reincorporación de la titular del cargo.

Artículo 2°: El presente incremento se realiza en razón de la licencia por maternidad de la docente Jesica Porfilio – legajo 8106.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N° 2551/15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 6026/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de designación de la Sra. Alejandra Gabriela Sewalt – DNI 23.450.608, como Coordinadora de Enfermería dentro de la Unidad de Internación Domiciliaria, efectuada por el Secretario de Salud.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Sra. ***Alejandra Gabriela Sewalt – DNI 23.450.608***, en la planta temporaria de personal de la Secretaría de Salud – Dirección de Atención Primaria de la Salud, en carácter de personal político sin estabilidad, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 15 del agrupamiento Profesional, régimen de 35 horas semanales, con retroactividad al 1° de junio y hasta el 30 de junio de 2015, para desempeñarse como Coordinadora de Enfermería dentro del a Unidad de Internación Domicilaria.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.1 "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 33 – Atención Primaria de la Salud, Actividad 05 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Salud, tomen conocimiento la Dirección de Atención Primaria de la Salud, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

N°2552/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7074/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

La licencia por matrimonio solicitada por el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Pavimentación y Obras de Desagües Pluviales, Esteban Gabriel Rolando – legajo 9775.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Pavimentación y Obras de Desagües Pluviales, ***Esteban Gabriel Rolando – legajo 9775***, quince (15) días corridos de licencia por matrimonio a partir del 3 de julio del corriente año, conforme lo establecido por el artículo 41° de la Ley 11757.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Pavimentación y Obras de Desagües Pluviales y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 2553/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7409/2015

Tandil, 24 de julio de 2015

VISTO:

La licencia por matrimonio solicitada por el agente de la Subsecretaría de Cultura y Educación, Juan Carlos Baiza – legajo 8131.

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente de la Subsecretaría de Cultura y Educación, ***Juan Carlos Baiza – legajo 8131***, quince (15) días corridos de licencia por matrimonio a partir del 30 de julio del corriente año, conforme lo establecido por el artículo 41° de la Ley 11757.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 2554/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Nota. Nº 5390/2015.

Asunto 363/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14751, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se autoriza al Sr. Diego ULIBARRI – DNI. Nº 27.512.179, el uso del espacio público de la Plaza San Martín de la localidad de María Ignacia Vela, los días sábados, domingos, y feriados, para la instalación de una máquina de pochoclos y garrapiñadas.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14751, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Delegación María Iganacia VELA y oportunamente archívese.-

Nº: 2555/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 2204/2015.

Asunto 485/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14766, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle Los Tamarindos al 600, vereda impar, cuadra incompleta, según proyecto PO / UOT Nº 16-008014-00-15, de este Partido.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14766, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 2556/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2565/00/2015

Tandil, 27/07/2015

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda para el Sr. Oscar Alfredo Braganza – DNI 11.641.832 para financiar la estadía en Mar del Plata con motivo de realizar trámites jubilatorios.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Oscar Alfredo Braganza – DNI 11.641.832 por la suma de Pesos quinientos ($ 500,00) en concepto de ayuda económica para financiar la estadía en Mar del Plata con motivo de realizar trámites jubilatorios.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2557

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 1905/2015.

Asunto 443/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14756, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se adjudica a la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda.. la realización de la obra "Reparación Ruta Prov. 30 – 1º Etapa – Tramo R. P. 74 y Pje. El Empalme", en un todo de acuerdo al Anexo I de la adenda al contrato de obra, consistente en la Memoria Técnico-Descriptiva, plano y detalle de camino con sus respectivos cómputos y costos.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14756, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-
Nº: 2558/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 1598/2015.

Asunto 302/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14740, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la transmisión dominial a título gratuito ofrecida por Ecos Asociación por la Educación Ambiental, del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Chacra 192, Parcela 4 del Partido de Tandil (103) para incorporar al patrimonio municipal con la finalidad de afectarse al Programa Familia Propietaria.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14740, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dpto. de Ordenamiento Territorial, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Dirección de Relaciones con la Comunidad y oportunamente archívese.-

Nº: 2559/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 864/2015.

Asunto 129/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14741, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como venta al por menor de artículos para el hogar, prendas y accesorios de vestir excepto calzado por el término de UN (1) año, las instalaciones ubicadas en la calle Pinto Nº 1066, de este Partido, a nombre de la razón social Mercedes Verónica FONSECA PEDROTTI – CUIT 27-28669533-2.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14741, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial, y oportunamente archívese.-
Nº: 2560/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Nota. Nº 3712/2015.

Asunto 227/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14742, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como polirubro, por el término de UN (1) año, las instalaciones ubicadas en calle Sáenz Peña Nº 2107, de este Partido, a nombre de la razón social Norma MARQUEZ – DNI. Nº 12.401.026.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14742, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial, y oportunamente archívese.-

Nº: 2561/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Nota. Nº 3734/2015.

Asunto 228/15

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14743, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, para la fabricación de productos de madera, por el término de UN (1) año, las instalaciones ubicadas en calle Ameghino Nº 151, de este Partido, a nombre de la razón social César Agustín RIZZARDI – CUIT 20-25739515-5.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14743, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial, y oportunamente archívese.-

Nº: 2562/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Nota. Nº 4113/2015.

Asunto 245/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14744, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas para la venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas, de productos de almacén y dietética, de bebidas excepto vino y de pan, por el término de UN (1) año, las instalaciones ubicadas en la avenida Lunghi Nº 2029, de este Partido, a nombre de la razón social Matías José TORRES – CUIT 20-35418653-6.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14744, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial, y oportunamente archívese.-

Nº: 2563/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Nota. Nº 6050/2015.

Asunto 387/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14746, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como despensa por el término de UN (1) año, las instalaciones ubicadas en la calle Los Jazmines Nº 1797, de este Partido, a nombre de la razón social Griselda Noemí BARRENA – CUIT 27-18663038-1.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14746, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial, y oportunamente archívese.-

Nº: 2564/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 3642/2014.

Asunto 876/14

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14747, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a instalar pilares de contención (Pilonas) en la vereda de la intersección de calles Chacabuco – vereda par – y Belgrano – vereda impar.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14747, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Área de Transporte y Planificación del Tránsito, Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.-

Nº: 2565/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 2399/2014.

Asunto 998/14.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14748, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se convalida la adenda al contrato de prestación del servicio de transmisión de datos y provisión de Internet conforme los alcances detallados en la oferta de la Licitación Pública Nº 09-01-14 Segundo Llamado " Contratación para la inclusión a la red de datos municipal e Internet para dependencias municipales, Internet (WIFI) para bibliotecas e Internet (WI-FI) para espacios públicos", suscripta entre el Municipio de Tandil, representado por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, y la firma Ruralink Comunication S.A., representada por su Presidente Humberto Oscar SANDOVAL, obrante a fojas 584 del expediente Nº 2.399/14, mediante la cual se acuerda agregar las dependencias que se detallan a fs. 589 del presente, para que se les otorgue los servicios objeto de la licitación de referencia y teniendo en consideración lo dispuesto por el Artículo 53º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14748, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 2566/15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 387/2015.

Asunto 002/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14749, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se autoriza al Sr. Eduardo PALMA, con D.N.I. Nº 17.056.721, a ocupar el espacio público en el Parque Lítico La Movediza, para la instalación de un puesto de venta de panchos y gaseosas.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14749, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese.-

Nº: 2567/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Nota. Nº 2774/2015.

Asunto 438/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14752, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se autoriza a la Sra. Silvina Soto y al Sr. Eduardo Tondelli a instalar un carrusel para niños en la Plaza 25 de Mayo, en el cuarto de manzana con proyección hacia la esquina de 4 de abril y Maipú de la ciudad de Tandil, por el término de UN (1) año.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14752, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección General de Espacios Verdes Públicos y oportunamente archívese.-

Nº: 2568/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 1949/2015.

Asunto 279/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14753, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 13.553 en la parada correspondiente a la Línea 502 de " Quintana al 400 (VI) esquina Dinamarca" por "Quintana al 500 (VI) esquina Dinamarca".-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14753, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Área de Transporte y Planificación del Tránsito, Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.-

Nº: 2569/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Nota. Nº 1236/2015.

Asunto 280/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14754, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se convalida el Contrato de Locación de Servicios y su Anexo A, suscriptos entre el Municipio de Tandil representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel LUNGHI L.E. 5.383.874, la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Rector Cr. Roberto Mario TASSARA DNI. 5.394.959, y la Facultad de Ciencias Exactas de la UNCPBA representada por su decano Dr. Sergio CELANI DNI. 16.422.639, firmado con el objeto de dar ejecución en nuestra ciudad de Tandil al "Programa de Educación Tecnológica para la Integración Escolar y Social".

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14754, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social y oportunamente archívese.-

Nº: 2570/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Nota. Nº 5819/2015.

Asunto 388/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14755, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se convalida el contrato de locación suscripto entre el Sr. Alberto Antonio GALVÁN (locador) y la Municipalidad de Tandil representado por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, (locatario), obrante a fojas 2 / 3 de la Nota Nº 5.819/15, mediante el cual se cede en locación un inmueble sito en calle Ugalde Nº 1.045 que será destinado al funcionamiento de dependencias municipales pertenecientes a la Policía de Prevención Local, por un plazo de TRES (3) años contados a partir del 01 de mayo de 2015, fijándose el precio en la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL ($ 19.000) para el primer año y en la suma equivalente a CUATRO (4) salarios básicos del empleado municipal de Tandil, categoría 4, administrativo, de 30 horas, tomando como referencia el salario del mes de Enero de 2016 para el segundo año y el salario del mes de Enero de 2017 para el tercer año.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14755, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Sistema Integrado de Protección Ciudadana y oportunamente archívese.-
Nº: 2571/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. Nº 1904/2015.

Asunto 446/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14757, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se adjudica a la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda.. la realización de la obra "Reparación Acceso Estación Azucena", en un todo de acuerdo al Anexo I de la adenda al contrato de obra, consistente en la Memoria Técnico-Descriptiva, plano y detalle de camino con sus respectivos cómputos y costos.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14757, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-

Nº: 2572/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Nota. Nº 6421/2015.

Asunto 454/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14758, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se convalida la prórroga de contrato de locación suscripta entre la Municipalidad de Tandil (locataria), representado por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, LE Nº 5.383.874 y el Sr. Luis Enrique Ghezzi, DNI. Nº 21.854.497, (locador), obrante a fojas 2 / 3 de la Nota Nº 6.421/15, mediante la cual las partes, de común acuerdo y conformidad, prorrogan por el término de CUATRO (4) meses (hasta el 30 de septiembre de 2015) la vigencia del contrato de locación del inmueble ubicado en calle Independencia Nº 2070 de Tandil, suscripto el 01 de junio de 2009 y cuya última prórroga venció el 31 de mayo del corriente conviniéndose el precio del alquiler en la suma mensual de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 6.955).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14758, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

Nº: 2573/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 98/2015.

Asunto 456/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14759, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se convalida el Convenio de prestación de servicios suscriptos entre el Municipio de Tandil, representado por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, y la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales del Ejército (AMCIRSE), representada por el Sr. David ROCHA, obrantes a fojas 2 del Expediente Nº 98/15, por el cual se establece la admisión en el complejo ubicado en México Nº 1361 de un total de VEINTICINCO (25) niños y niñas por día, por SIETE (7) jornadas, llevadas a cabo los días 13, 20 y 27 de enero de 2015, y 3, 10, 17 y 24 de febrero de 2015, abonando la Municipalidad la suma total de UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 1.400).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14759, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-
Nº: 2574/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Nota. Nº 4285/2015.

Asunto 285/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14760, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se modifican los artículos que figuran a fs. 31 / 40 de la presente, del Código de Edificación del Partido de Tandil, vigente por Ordenanza Nº 1.762/73 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de acuerdo a fs. 31 / 40 de la presente nota.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14760, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dpto. de Ordenamiento Territorial, Catastro, y oportunamente archívese.-

Nº: 2575/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 799/03/2014.

Asunto 423/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14762, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se modifica el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 14.431/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Artículo 3º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse de la siguiente manera:

A) Obras de Agua: en DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas; y
B) Obras de Cloacas: en DOCE (12), VEINTICUATRO (24), o TREINTA y SEIS (36) cuotas iguales y consecutivas;
En ambos casos con un interés del UNO POR CIENTO (1 %) mensual.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14762, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Sanitarias y oportunamente archívese.-

Nº: 2576/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 2035/2015.

Asunto 455/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14763, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Colectora de Cloacas** por el sistema de Costo Cubierto en la calle Newton al 2300 (entre Independencia y Chapaleufú), ambas veredas, de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14763, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-
Nº: 2577/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 2007/2015.

Asunto 481/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14764, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle Ancavilú al 1600, vereda impar, cuadra incompleta, según proyecto PO / UOT Nº 16-007919-00-14, de este partido.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14764, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº:2578/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 1993/2015.

Asunto 503/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14767, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle Ghandi al 600, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO / UOT Nº 16-007940-00-14, de este Partido.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14767, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº:2579/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 2242/2015.

Asunto 505/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14768, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle Aguado al 100, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO / UOT Nº 16-007794-00-13, de este Partido.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14768, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Nº: 2580/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Nota. Nº 6776/2015.

Asunto 457/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14769, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se ordena la implementación del Subsistema de Transporte Público de Bicicletas (TPB) en el ámbito de la ciudad de Tandil.
El mismo estará compuesto por lo estipulado en el Art. 4º de la Ordenanza Nº 14710/2015.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14769, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Gobierno Electrónico y Modernización del Estado, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Área de Transporte y Planificación del Tránsito, Juzgados de Faltas 1 y 2 y oportunamente archívese.-

Nº: 2581/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Jefatura de Gabinete

Corresponde Exp. Nº 2144/2015.

Asunto 458/15.

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14770, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir a título gratuito a la Organización " Centinela de la Ciudad (Pastoral Evangélica Tandil", Expediente: 21.209-50.065, Resolución D.P.P.J. Nº 004621, Legajo: 01/208.641, el inmueble identificado catastralmente, según plano de mensura, división y cesión de calles 103-22-2002, como Circunscripción I, Sección D, Chacra 68, Manzana 68 fb, Parcela 15, y a otorgar la posesión del mismo.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14770, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.
Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Dirección de Relaciones con la Comunidad, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social y oportunamente archívese.-

Nº: 2582/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 2289/00/2015

Tandil, 27 de julio de 2015

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio para la Policía Bonaerense - Jefatura Departamental Tandil para financiar la adquisición de materiales eléctricos para el consultorio médico.

Considerando: Que se han expedido al respecto el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Matelec S.A. – CUIT 30-54259670-4 por la suma de Pesos trece mil seiscientos cincuenta y cuatro con ochenta y ocho centavos ($ 13.654,88) en concepto de subsidio a la Policía Bonaerense - Jefatura Departamental Tandil para financiar la adquisición de materiales eléctricos para el consultorio médico.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.4.6.0. "Transferencias a los gobiernos provinciales", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 34 – Seguridad Pública, Actividad 01 – Apoyo a Policía, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2583/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 4001/06/2014

Tandil, 27 de Julio de 2015

Visto: Que se ha contratado a la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. para la realización de las obras de reentoscado de caminos rurales del partido de Tandil.

Considerando: La certificación de los trabajos realizada por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y lo informado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. – CUIT 30-69143467-9, por la suma de Pesos dos millones cuarenta y nueve mil ochenta y uno con setenta y ocho centavos ($ 2.049.081,78), correspondiente al certificado N° 6, por las obras:

- Reentoscado Camino 103-17 y 37
- Reentoscado Camino 23 y 103-14 María Ignacia Vela
- Reentoscado Camino 103 – 20
- Reentoscado Camino 6 / Paso Zabala
- Reentoscado Camino 103 - 01

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 4.2.2.0. “Construcciones en Bienes del Dominio Público”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 - Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.22).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2584/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente Nº 1735/00/2015

Tandil, 27 de Julio de 2015

Visto: Que el Centro de Día Pajaritos de la Calle ha solicitado un subsidio para financiar la conexión a Internet y el consumo mensual y la adquisición de material didáctico.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Centro de Día Pajaritos de la Calle – CUIT 30-70835659-6 por la suma total de Pesos ocho mil ($ 8.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar la conexión a Internet y el consumo mensual y la adquisición de material didáctico.

Artículo 2º: El pago dispuesto se efectivizará de la siguiente forma a la firma del acto administrativo la suma de Pesos Dos mil ($ 2.000,00) y seis cuotas mensuales de Pesos un mil ($ 1.000,00).

Artículo 3º: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Nº 2585/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Nota N° 6598/00/2015

Tandil, 27 de Julio de 2015

Visto: Que la Cocina Solidaria ÑA AMANDA, Amanda Luro ha solicitado un subsidio para financiar el sonido de los actos del 9 de julio.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Sebastián Gastaldi – CUIT 27-03856237-7 por la suma de Pesos cuatro mil ($ 4.000,00) en concepto de subsidio a Cocina Solidaria ÑA AMANDA, Amanda Luro, para financiar el sonido de los actos del 9 de julio.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2586/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2393/00/2015

Tandil, 27 de Julio de 2015

Visto: Que la Cooperativa Apícola de Tandil Ltda. ha solicitado un subsidio para financiar el Proyecto de Recupero de Cera y Reciclado de Material Apícola.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Cooperativa Apícola de Tandil Ltda. – CUIT 33-61570702-9, por la suma de Pesos diez mil ($ 10.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar el Proyecto de Recupero de Cera y Reciclado de Material Apícola.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.4.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2587/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2260/00/2015

Tandil, 27 de Julio de 2015

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para el otorgamiento de un subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria al Sr. Eduardo Carlos Veiras – DNI 12.634.766.

Considerando: La Ordenanza N° 9495 y sus modificatorias.

El dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante y el informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Clínica del Corazón S.R.L. – CUIT 30-70710910-2 por la suma de Pesos un mil trescientos sesenta y ocho ($ 1.368,00), en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria al Sr. Eduardo Carlos Veiras – DNI 12.634.766.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.8.0 "Subsidios Fondo de Ayuda Solidaria – Ordenanza N° 9495", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N° 2588/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2226/00/2015

Tandil, 27 de Julio de 2015

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para el otorgamiento de un subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria al Sr. Juan Carlos Quevedo – DNI 14.097.403.

Considerando: La Ordenanza N° 9495 y sus modificatorias.

El dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante y el informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Clínica del Corazón S.R.L. – CUIT 30-70710910-2 por la suma de Pesos ocho mil setecientos uno ($ 8.701,00), en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria al Sr. Juan Carlos Quevedo – DNI 14.097.403.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.8.0 "Subsidios Fondo de Ayuda Solidaria – Ordenanza N° 9495", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N° 2589/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2148/00/2015

Tandil, 27 de julio de 2015

Visto: El proceso de presupuesto participativo llevado a cabo en Gardey, por el cual se ha seleccionado el proyecto denominado "Tareas varias Escuela Técnica Nº 4 y construcción depósito Jardín de Infantes".

Considerando: Que en consecuencia resulta pertinente tramitar un subsidio a favor de dicha entidad para la ejecución del proyecto.

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración Nº 1 Gardey – CUIT 30-66729246-4, por la suma de Pesos ciento cincuenta y cinco mil ($ 155.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la obra "Tareas varias Escuela Técnica Nº 4 y construcción depósito Jardín de Infantes".

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.4.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente Fuente de Financiamiento 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.

N° 2590/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2195/00/2015

Tandil, 27 de Julio de 2015

Visto: El Concurso de Precios N° 105-03-15 "Adquisición de piedra partida 6/20".

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 12.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 105-03-15 "Adquisición de piedra partida 6/20" a la firma Sucesión de José Ricardo Ciccimarra, en la suma de Pesos ciento treinta mil ($ 130.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2591/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2208/00/2015

Tandil, 27 de Julio de 2015

Visto: La Licitación Privada N° 57-02-15 “Sanitarios – Cubierta – Varios”, dispuesta por Decreto Nº 2268/2015.

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 39.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase La Licitación Privada N° 57-02-15 “Sanitarios – Cubierta – Varios” al proveedor Gustavo Gabriel Ábalos - (Ábalos Construcciones), en la suma de Pesos quinientos setenta mil ($ 570.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2592/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1268/00/2015

Tandil, 27 de Julio de 2015

Visto: El Concurso de Precios N° 69-03-15 "Adquisición de endoprosis no convencional" 2º Llamado y 3º llamado.

Considerando: Que se ha invitado a tres (3) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 77.
Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Cra. General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase desierto el Concurso de Precios N° 69-03-15 "Adquisición de endoprosis no convencional" 2º llamado.

Artículo 2°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 69-03-15 "Adquisición de endoprosis no convencional" 3º llamado a la firma Ortopedia Mastra S.R.L. en la suma de Pesos setenta y siete mil quinientos ($ 77.500,00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2593/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2132/00/2015

Tandil, 27 de julio de 2015

Visto: El Concurso de Precios N° 101-03-15 "Adquisición de calzado y vestimenta – Control Vehicular".

Considerando: Que se ha invitado a siete (7) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 20.

Que se han expedido al respecto el Director de Control Urbano Vehicular, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 101-03-15 "Adquisición de calzado y vestimenta – Control Vehicular" en la suma total de Pesos Ciento dieciséis mil novecientos veintiséis ($ 116.926,00) de acuerdo al siguiente detalle:

COTIZACIÓN	ÍTEM	PROVEEDOR	IMPORTE
4203	1	E.F.I. TANDIL S.R.L.	$ 13.072,00
	2	Casa Daglio S.A.	$ 24.624,00
	3	Mario Sergio Bovati	$ 8.322,00
4202	1 y 4	E.F.I. TANDIL S.R.L.	$ 53.656,00
	2 y 3	Mario Sergio Bovati	$ 17.252,00

Artículo 2º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2594/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 667/00/2015

Tandil, 27 de Julio de 2015

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 04-01-15 “Extensión Red de Gas Natural – Villa Cordobita”, dispuesta por Decreto Nº 828/2015.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase desierta la Licitación Pública N° 04-01-15 “Extensión Red de Gas Natural – Villa Cordobita”, dispuesta por Decreto Nº 828/2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2595/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2167/00/2015

Tandil, 27 de julio de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 104-03-15 "Adquisición de gabinete psicométrico con probador de visión y accesorios".

Considerando: Que se ha invitado a tres (3) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 38.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 104-03-15 "Adquisición de gabinete psicométrico con probador de visión y accesorios" al proveedor BIARTIC – Diego A. Bima – CUIT 20-265087952-3 en la suma de Pesos ciento diecinueve mil trescientos ($ 119.300,00).

Artículo 2°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2596/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2166/00/2015

Tandil, 27 de Julio de 2015

Visto: El Concurso de Precios N° 103-03-15 "Adquisición de equipos completos de G.N.C.".

Considerando: Que se ha invitado a tres (3) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 13.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 103-03-15 "Adquisición de equipos completos de G.N.C." a la firma G.N.C., en la suma de Pesos ciento veintitrés mil seiscientos ($ 130.000,00).

Artículo 2°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2597/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2264/00/2015

Tandil, 27 de Julio de 2015

Visto: El Concurso de Precios N° 106-03-15 "Adquisición de equipo para eliminación de arsénico".

Considerando: Que se ha invitado a cinco (5) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 54.

Que se han expedido al respecto el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 106-03-15 "Adquisición de equipo para eliminación de arsénico" a la firma Ghezán Hnos S.C., en la suma de Pesos ciento setenta y cinco mil doscientos ($ 175.200,00).

Artículo 2º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2598/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 1794/00/2015

Tandil, 27 de Julio de 2015

Visto: El llamado a Licitación Privada N° 51-02-15 "Servicio de vigilancia en guardia del predio ubicado en Ruta 226 y Ameghino (ex Fca. Buxton) por el período Julio a Diciembre de 2015", dispuesta por Decreto N° 1824/2015.

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el Acta de Apertura según consta a fojas 18.

Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 51-02-15 "Servicio de vigilancia en guardia del predio ubicado en Ruta 226 y Ameghino (ex Fca. Buxton) por el período Julio a Diciembre de 2015", a la firma Segurtand S.R.L. en la suma total de Pesos cuatrocientos sesenta y un mil ($ 461.000,00).

Artículo 2º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2599/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7995/2015

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

La renuncia presentada por la agente del Hospital Municipal "Ramón Santamarina" Mari Estela Soria – L.P Nº5.090, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que al respecto se han expedido el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría, el Delegado Previsional de I.P.S. y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase a partir del 3 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la agente Mari Estela Soria – L.P. 5.090, como personal técnico, categoría 14, 48 horas semanales, dentro de la planta permanente del Hospital Municipal "Ramón Santamarina", a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, según Ley 9650.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

N°: 2600/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7994/2015

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

La renuncia presentada por la agente del Hospital Municipal "Ramón Santamarina" Adriana Fino – LP 6707, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que al respecto se han expedido el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría, el Delegado Previsional de I.P.S. y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase a partir del 31 de julio de 2015, la renuncia presentada por la agente Adriana Fino – LP 6707, como personal técnico, categoría 14, 48 horas semanales, dentro de la planta permanente del Hospital Municipal "Ramón Santamarina", a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, según Ley 9650.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

N°: 2601/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 7703/2015

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

Que el Mayor José Luis Cartelle de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, ha solicitado la eximición del pago del derecho de oficina correspondiente a la emisión de la licencia de conducir.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el artículo 47° incisos 9) y 10) de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 137° *ter* de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que se ha expedido al respecto la Directora General de Inspección y Habilitaciones.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímese del pago del derecho de oficina previsto en el artículo 47° incisos 9) y 10) de la Ordenanza Impositiva vigente, al agente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Mayor José Luis Cartelle – DNI 13.750.020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.

N°: 2602/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 7879/2015

Tandil, 27 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 1537/2014, que afectó el vehículo Renault Clio II Tric Die Expression, dominio FEE727, propiedad del Responsable de Infraestructura Deportiva, Domingo Majolo, para ser utilizado en la movilización para el desempeño de sus tareas.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio no dispone de vehículos para tareas de las que se requiere movilidad permanente, o que implican tener un vehículo en forma ociosa por largo tiempo, siendo más conveniente en relación costo – beneficio el otorgar un aporte en combustible.

Que ante esta circunstancia cabe proceder a la afectación, al servicio de la Comuna, del automóvil que se detalla a continuación, el cual reemplaza al mencionado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Deróganse los Decretos N° 287/2012, 2077/2012, 2319/2013 y 1537/2014.

Artículo 2°: Aféctase el vehículo Volkswagen Voyage 1.6 naftero, dominio IRE314, propiedad del Responsable de Infraestructura Deportiva, Domingo Majolo, para ser utilizado en su movilidad para el desempeño de sus tareas, reconociéndosele sólo los gastos de combustible, hasta un máximo de doscientos (200) litros mensuales.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras y Suministros, Dirección de Deportes, que notificará al agente y posteriormente archívese.

N°: 2603/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 5743/2015

Tandil, 28 de julio de 2015

VISTO:

La solicitud de incremento en el ejercicio de horas cátedra provisionales a los docentes Natalia Gabriela Pina – legajo 9405 y Valeria Bruno – legajo 9101, efectuada por el Coordinador de Educación, para el proyecto "Pinturas Urbanas".

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Increméntase en el ejercicio de horas cátedra provisionales, a los profesores que se mencionan a continuación, para desempeñarse en el proyecto "Pinturas Urbanas", con retroactividad al 1° de junio y hasta el 31 de julio de 2015:

Natalia Gabriela Pina	***legajo 9405***	***6 horas cátedra***
Valeria Bruno	***legajo 9101***	***6 horas cátedra***

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Escuelas de Arte, del presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento el área de Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 2604/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 5663/2015

Tandil, 28 de julio de 2015

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se encuentra el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Cementerios, Diego Leonel Fernández – legajo 9754.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Cementerios, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al agente ***Diego Leonel Fernández – legajo 9754***, a la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección de Cementerios, en la categoría 1 del agrupamiento servicios, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de julio de 2015.

Artículo 2°: El agente nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 19 de mayo de 2014, designado por Decreto N° 1691/2014.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.8. "Personal de Servicio" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 25 – Servicio de Cementerios, Actividad 01 – Mantenimiento y Servicios, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección de Cementerios, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 2605/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 5659/2015

Tandil, 28 de julio de 2015

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se encuentra el agente de la Secretaría de Economía y Administración – Dirección de Sistemas Informáticos, Pablo Tomás Montoya – legajo 9752.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sistemas Informáticos, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al agente ***Pablo Tomás Montoya – legajo 9752***, a la planta permanente de la Secretaría de Economía y Administración – Dirección de Sistemas Informáticos, en la categoría 4 del agrupamiento administrativo, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de julio de 2015.

Artículo 2°: El agente nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 5 de mayo de 2014, designado por Decreto N° 1593/2014.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.6. "Personal Administrativo" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 – Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento la Dirección de Sistemas Informáticos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 2606/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 2296/2015

Tandil, 28 de julio de 2015

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se encuentra el agente de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Control Urbano Vehicular, Gustavo Javier Castro – legajo 9711.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Control Urbano Vehicular, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al agente ***Gustavo Javier Castro – legajo 9711***, a la planta permanente de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Control Urbano Vehicular, en la categoría 6 del agrupamiento administrativo, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de julio de 2015.

Artículo 2°: El agente nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 3 de febrero de 2014, designado por Decreto N° 651/2014.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.6. "Personal Administrativo" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 21 – Control del Tránsito, Actividad 03 – Control Vehicular Urbano, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 2607/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2570/00/2015

Tandil, 28 de julio de 2015

Visto: La solicitud de ayuda económica que ingresa a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma de Pesos dos mil ($ 2.000,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Ileana Anabella Lucio – DNI 28.289.497.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2608/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 3473/2015

Tandil, 28 de julio de 2015.

VISTO:

El Acta Acuerdo firmada el 1° de julio de 2006 entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil, respecto de la institución de una bonificación remunerativa no bonificable.

CONSIDERANDO:

El informe efectuado por la Dirección de Recursos Humanos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° inciso q) de la Ley 11757.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Institúyese una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes cuya nómina obra en el Anexo I del presente, por el monto mensual que para cada caso se indica.

Artículo 2°: Las disposiciones del presente acto administrativo serán de aplicación desde el 1° de julio al 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas correspondientes de Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, tomen nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto y retorne a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2609/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2178/00/2015

Tandil, 28 de Julio de 2015

Visto: La solicitud de ayuda económica que ingresa a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado.

El aval prestado por la Secretaría de Desarrollo Social y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Denise Cristal Algañaraz – DNI 34.037.931, por la suma de Pesos seis mil quinientos ($ 6.500,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Josefa Díaz – DNI 0.710.993, para cubrir alojamiento correspondiente a junio de 2015:

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2610/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2240/00/2015

Tandil, 28 de Julio de 2015

Visto: El llamado a Licitación Privada N° 61-02-15 "Adquisición gas oil presentación a granel", dispuesta por Decreto N° 2328/2015.

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.

Que se ha llevado a cabo el Acta de Apertura según consta a fojas 14.

Que al respecto se han expedido el Director General de Servicios, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 61-02-15 "Adquisición gas oil presentación a granel", a la firma SAPEDA S.R.L. en la suma total de Pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos ($ 446.800,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2611/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2577/00/2015

Tandil, 28 de Julio de 2015

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 63-02-15 "Ejecución Red de Gas PRO.CRE.AR Villa Cordobita".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 63-02-15 "Ejecución Red de Gas PRO.CRE.AR Villa Cordobita", con un presupuesto oficial de Pesos quinientos cincuenta y cinco mil cincuenta ($ 555.050,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 11 de agosto de 2015 a las 10:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2612/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 7593/00/2015

Tandil, 28 de julio de2015.

Visto: Que la directora de E. S. Nº 12 conjuntamente con el presidente de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración Nº 3 de Azucena han solicitado un subsidio para la reparación y recambio de los equipos de aire frio – calor.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración N° 3 de Azucena, por la suma de Pesos catorce mil trescientos ($ 14.300,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar la reparación y recambio de los equipos de aire frio – calor.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.4.6.0. "Transferencias a los gobiernos provinciales para financiar gasto de capital", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2613/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2589/00/2015

Tandil, 29 de julio de 2015

Visto: La solicitud de ayuda económica que ingresa a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma de Pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Liz Alba Ojeda – DNI 28.289.497.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2614/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 7983/2015

Tandil, 29 de julio de 2015

VISTO:

Que el 22 de agosto de 2015 se llevará a cabo el "Partido de las Estrellas de Voley" en homenaje a Leandro Maly, deportista oriundo de nuestra ciudad, con motivo de su despedida de la actividad profesional, organizado por el Club Independiente de Tandil.

CONSIDERANDO:

Que Leandro Maly ha obtenido una extensa lista de logros profesionales durante su carrera, destacándose su participación en clubes de Italia, Francia, Ucrania, Japón, Irán y Turquía, en la selección juvenil de nuestro país y en la selección mayor.

Que participó en dos Juegos Preolímpicos, dos Juegos Olímpicos, siete Ligas Mundiales, cuatro Sudamericanos y dos Panamericanos.

Que actualmente se desempeña como entrenador del Club Independiente.

Que del homenaje participarán destacadas figuras de la Selección Argentina de Voley.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés municipal el "Partido de las Estrellas de Voley" en homenaje a Leandro Maly, que se llevará a cabo el 22 de agosto de 2015, organizado por el Club Independiente de Tandil.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tomen nota la Dirección de Deportes, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Turismo y oportunamente archívese.

N°: 2615/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 8041/2015

Tandil, 29 de julio de 2015

VISTO:

Que el 30 de julio se celebra el día del Docente Jubilado.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Educadores Jubilados y Retirados de la Provincia de Buenos Aires – Filial Tandil realizará un festejo celebrando el día con sus asociados.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Cultura.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase de interés municipal los festejos por el día del Docente Jubilado, que se realizarán el 30 de julio de 2015, organizados por la Asociación de Educadores Jubilados y Retirados de la Provincia de Buenos Aires – Filial Tandil.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tomen nota la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, que notificará a los organizadores, Dirección de Ceremonial y Protocolo, y oportunamente archívese.

N°: 2616/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 6821/2015

Tandil, 29 de julio de 2015.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se encuentra el agente de la Secretaría de Gobierno – Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Héctor Raúl Hemmingsen – legajo 9757.

Que el 17 de junio del corriente año se suscribió un acta con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil.

Que se han expedido favorablemente la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al agente ***Héctor Raúl Hemmingsen – legajo 9757***, a la planta permanente de la Secretaría de Gobierno – Dirección General de Inspección y Habilitaciones, en la categoría 6 del agrupamiento administrativo, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de julio de 2015.

Artículo 2°: El agente nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 28 de abril de 2014, designado por Decreto N° 1788/2014.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.6. "Personal Administrativo" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano, Actividad 01 – Contralor e Inspección, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2617/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 6822/2015

Tandil, 29 de julio de 2015.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se encuentra el agente de la Secretaría de Gobierno – Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Mauricio Alberto Rodicio – legajo 9569.

Que el 17 de junio del corriente año se suscribió un acta con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil.

Que se han expedido favorablemente la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al agente ***Mauricio Alberto Rodicio – legajo 9569***, a la planta permanente de la Secretaría de Gobierno – Dirección General de Inspección y Habilitaciones, en la categoría 6 del agrupamiento administrativo, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de julio de 2015.

Artículo 2°: El agente nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 15 de abril de 2013, designado por Decreto N° 1417/2013.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.6. "Personal Administrativo" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano, Actividad 01 – Contralor e Inspección, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2618/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4372/2015

Tandil, 29 de julio de 2015.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se encuentra el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Servicios, Juan Pablo Quiroga – legajo 9639.

Que se han expedido favorablemente la Dirección General de Servicios, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al agente ***Juan Pablo Quiroga – legajo 9639***, a la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Servicios, en la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de julio de 2015.

Artículo 2°: El agente nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 1° de agosto de 2013, designado por Decreto N° 2275/2013.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.7. "Personal Obrero" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 04 – Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección General de Servicios, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2619/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4371/2015

Tandil, 29 de julio de 2015.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se encuentra el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Servicios, Marcos Alberto Molina – legajo 9640.

Que se han expedido favorablemente la Dirección General de Servicios, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al agente ***Marcos Alberto Molina – legajo 9640***, a la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Servicios, en la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de julio de 2015.

Artículo 2°: El agente nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 1° de agosto de 2013, designado por Decreto N° 2275/2013.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.7. "Personal Obrero" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 04 – Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección General de Servicios, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2620/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4373/2015

Tandil, 29 de julio de 2015.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se encuentra el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Servicios, Miguel María Latu – legajo 9636.

Que se han expedido favorablemente la Dirección General de Servicios, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al agente ***Miguel María Latu – legajo 9636***, a la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Servicios, en la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de julio de 2015.

Artículo 2°: El agente nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 1° de julio de 2013, designado por Decreto N° 2275/2013.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.7. "Personal Obrero" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 04 – Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección General de Servicios, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2621/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 5654/2015

Tandil, 29 de julio de 2015.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

CONSIDERANDO:

Que en dicha situación se encuentra la agente de la Secretaría de Economía y Administración – Dirección de Compras y Suministros, Alejandra Inés Salvadó – legajo 9731.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Compras y Suministros, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase a la agente ***Alejandra Inés Salvadó – legajo 9731***, a la planta permanente de la Secretaría de Economía y Administración – Dirección de Compras y Suministros, en la categoría 4 del agrupamiento administrativo, régimen de 40 horas semanales, a partir del 1° de julio de 2015.

Artículo 2°: La agente nombrada se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 7 de abril de 2014, designada por Decreto N° 1145/2014.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.1.1.6. "Personal Administrativo" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 – Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2622/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. Nº 4977/2015.

Asunto 313/15.

Tandil, 29 de julio de 2015

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14745, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como servicio de entretenimiento realizados en salones o similares destinado a fiestas infantiles (Peloteros) o para adultos por el término de UN (1) año, las instalaciones ubicadas en la avenida Perón Nº 1490, de este Partido, a nombre de la razón social Javier Ignacio GONZÁLEZ – CUIT 20-31708196-1.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14745, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial, y oportunamente archívese.-

Nº: 2623/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 2978/00/2014

Tandil, 30 de julio de 2015.

Visto: Lo dispuesto por el artículo 84º de la Ordenanza Nº 13825, el artículo 10º de la Ordenanza Nº 10842, modificatoria de la Ordenanza Nº 8778, y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando: La documentación presentada y los informes producidos por la Unidad de Habilitaciones y por la Dirección de Ingresos Públicos.

Que el artículo 84º apartado II) de la Ordenanza Fiscal vigente establece que en los casos de cesión en cualquier forma que implique una modificación en la titularidad de la habilitación, existe la obligación formal de denunciar dicho cambio de titularidad y abonar los Derechos de Oficina, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar resolución al efecto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dispónese la transferencia de la habilitación municipal del comercio inscripto con los rubros "fabricación de implementos agrícolas", ubicado en la colectora Macaya Nº 69, cuenta 19099/000, a nombre de Steigmeier Gustavo Jorge Alberto - CUIT 20-17221778-9, a favor de IMPLEMENTAGRO S.A. (EN FORMACIÓN) - CUIT 30-71438277-9, declarando como fecha de transferencia el 1º de septiembre de 2014.

Artículo 2°: Comuníquese al Sr. Nicolás Germán Steigmeier en su carácter de presidente de IMPLEMENTAGRO S.A. (EN FORMACIÓN) que se encuentra sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones formales y materiales establecidas por las ordenanzas vigentes, o las que en el futuro las reemplacen, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva 2014.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

Nº: 2624/15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota Nº 7521/00/2015

Tandil, 30 de julio de 2015

Visto: Que Walter Javier Boulanger – DNI 21.574.509 ha solicitado una ayuda para financiar su viaje a Buenos Aires donde se realizará la exposición de sus obras en el Museo de Artistas Emergentes de Carlos Regazoni.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Walter Javier Boulanger – DNI 21.574.509 por la suma de Pesos de Pesos un mil ($ 5.300,00), en concepto de ayuda para financiar su viaje a Buenos Aires donde se realizará la exposición de sus obras en el Museo de Artistas Emergentes de Carlos Regazoni.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 2625/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1367/00/2015

Tandil, 30 de julio de 2015.

Visto: El llamado a Licitación Pública N° 09-01-15 "Reacondicionamiento Arroyo Seco tramo camino vecinal Nº 4 hasta calle Los Ombúes".

Considerando: Que se han realizado las publicaciones correspondientes.

Que al respecto se han expedido el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 09-01-15 "Reacondicionamiento Arroyo Seco tramo camino vecinal Nº 4 hasta calle Los Ombúes", al proveedor Juan Claudio Amand de Mendieta en la suma total de Pesos novecientos treinta mil ($ 930.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2626/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1486/00/2015

Tandil, 30 de julio de 2015.

Visto: El llamado a Licitación Pública N° 10-01-15 “Colectoras cloacales 250 mm en zona noreste II – Pozo de Bombeo Cloacal y Cañería de Impulsión”.

Considerando: Que se han realizado las publicaciones correspondientes.

Que al respecto se han expedido la Comisión de Preadjudicación.

El Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 10-01-15 “Colectoras cloacales 250 mm en zona noreste II – Pozo de Bombeo Cloacal y Cañería de Impulsión”, al proveedor Juan Claudio Amand de Mendieta en la suma total de Pesos setecientos noventa y un mil ($ 791.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2627/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 7435/00/2015

Tandil, 30 de julio de 2015.

Visto: El convenio celebrado con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires para la realización de tareas de control de pesos y dimensiones de vehículos de transporte en las rutas provinciales ubicadas en jurisdicción del Municipio de Tandil, convalidado por la Ordenanza N° 14137.

Considerando: Que según la cláusula quinta del convenio, corresponde proceder al pago de los insumos y viáticos del personal afectado al mismo.

Que al respecto se han expedido el Director de Control Urbano Vehicular, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de las siguientes personas y por las sumas que se mencionan a continuación, en concepto de gastos de viáticos del personal de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, afectado a las tareas de control de pesos y dimensiones de vehículos de transporte en las rutas provinciales ubicadas en jurisdicción del Municipio de Tandil, durante el período marzo a mayo de 2015, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio suscripto, convalidado por la Ordenanza N° 14137:

Nombre y Apellido	Documento	Importe
Carlos Daniel Mendivil	24.289.204	$ 3.024,34
Laroca Juan	31.617.025	$ 1.924,58

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 3.7.2.0. “Pasajes y viáticos - Viáticos”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 21 – Control del Tránsito, Actividad 03 – Control Vehicular Urbano, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.
N°: 2628/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 7737/00/2015

Tandil, 30 de julio de 2015.

Visto: Que el Dr. Carlos Humberto Calvi prestó servicios profesionales en los festivales boxísticos realizados los días 10 y 11 de julio de 2015 en el Club Unión y Progreso.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Gobierno, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Dr. Carlos Humberto Calvi – CUIT 20-10117517-1, por la suma de Pesos cuatro mil seiscientos ochenta ($ 4.680,00), en concepto de honorarios por los servicios profesionales prestados en los festivales boxísticos realizados los días 10 y 11 de julio de 2015 en el Club Unión y Progreso.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 3.4.2.0. "Servicios técnicos profesionales – Médicos y sanitarios", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2629/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía
y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente Nº 2326/00/2015

Tandil, 30 de julio de 2015.

Visto: Que la Agrupación Tandil Box ha solicitado un subsidio para financiar gastos de organización del festival de Box realizado el 11 de julio de 2015 en el Club Unión y Progreso.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Sociedad de Fomento Unión y Progreso y Biblioteca Domingo F. Sarmiento – personería jurídica 1203 por la suma de Pesos cinco mil ($ 5.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Agrupación Tandil Box, destinado a financiar gastos de organización del festival de Box que se realizó el 11 de julio de 2015.

Artículo 2º: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 2630/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 163/09/2015

Tandil, 30 de julio de 2015.

Visto: Los contratos celebrados con las profesionales Alicia Oroquieta – DNI 26.489.270 y Paula Martínez – DNI 23.867.458 y los gastos efectuados, en el marco del PROSAP.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago extrapresupuestaria por la suma total de Pesos veintitrés mil quinientos dieciocho con veinticinco centavos ($ 23.518,25), de acuerdo al siguiente detalle, en razón de los gastos y honorarios aprobados por el PROSAP:

Apellido y Nombre	CUIT	Importe
Alicia Oroquieta	27-26489270-3	$ 15.085,05
Paula Martínez	27-23867458-7	$ 8.433,20
		$ 23.518,25

Artículo 2°: La erogación a producirse deberá imputarse a la cuenta extrapresupuestaria 71002 “Fondos Clúster Quesero de Tandil”, dentro de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 – Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 2631/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 163/10/2015

Tandil, 30 de julio de 2015.

Visto: Los contratos celebrados con los profesionales Julieta Bruschi – DNI 24.988.421, María Alicia Corradetti – DNI 14.842.485, María Soledad Vera – DNI 31.299.821, Francisco Dabidós – DNI 28.299.454 e Irene Velarde – DNI 14.905.842 y los gastos efectuados, en el marco del PROSAP.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago extrapresupuestaria por la suma total de Pesos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y uno con veinticinco centavos ($ 35.861,25), de acuerdo al siguiente detalle, en razón de los gastos y honorarios aprobados por el PROSAP:

Apellido y Nombre	CUIT	Importe
Bruschi Julieta	27-24988421-4	$ 7.000,00
Corradetti María Alicia	27-14842485-9	$ 7.000,00
Vera María Soledad	27-31299821-7	$ 4.000,00
Francisco Dabidós	20-28.299.454-3	$ 9.005,09
Irene Velarde	27-14905482-2	$ 8.856,16
		$ 35.861,25

Artículo 2°: La erogación a producirse deberá imputarse a la cuenta extrapresupuestaria 71002 “Fondos Clúster Quesero de Tandil”, dentro de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 – Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 2632/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2149/00/2015

Tandil, 30 de julio de 2015.

Visto: El proceso de presupuesto participativo llevado a cabo en Gardey, por el cual se ha seleccionado el proyecto denominado “Tareas varias en el Club Racing”.

Considerando: Que en consecuencia resulta pertinente tramitar un subsidio a favor de dicha entidad para la ejecución del proyecto.

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Racing Football Club – Personería Jurídica 4191, por la suma de Pesos ciento treinta mil ($ 130.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la obra “Tareas varias en el Club Racing”.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.4.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 32 – Servicios en Delegación Gardey, Actividad 05 – Presupuesto Participativo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.

N°: 2633/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Secretaría de Gobierno

Corresponde a Nota N° 8234/2015

Tandil, 30 de julio de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación con carácter provisional de la señora María Guadalupe Álvarez – DNI 28.299.315, efectuada por la Directora de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Lo dispuesto por los artículos 2° y 4° de la Ley de Empleo Público Municipal N° 14656.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la señora María Guadalupe Álvarez – DNI 28.299.315, con carácter provisional en los términos del artículo 4° de la Ley 14656, en la planta de personal de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Recursos Humanos, con remuneración equivalente a la vigente para la categoría 8 del agrupamiento profesional, régimen de 30 horas semanales, a partir del 1° de julio de 2015, cesando a partir de dicha fecha en su condición de destajista.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.3. "Personal Profesional" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Actividad 01 – Administración de Gobierno, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2634/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2391/2015

Tandil, 31 de julio de 2015.

VISTO:

Las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 11 de junio y el 10 de julio de 2015.

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a abonar a los agentes que a continuación se mencionan, las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 11 de junio y el 10 de julio de 2015, por la suma total de Pesos novecientos setenta y ocho mil quinientos veintiocho con cincuenta y seis centavos ($ 978.528,56), de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.1.01.02. – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		
Actividad 01 – Administración y Coordinación	$	36.353,81
Programa 28 – Desarrollo Social		
Actividad 01 – Atención Programática	$	11.898,00
Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social	$	1.258,15
Actividad 04 – Administración y Coordinación	$	4.406,14
1.1.1.01.03. – SECRETARÍA DE GOBIERNO		
Actividad 01 – Administración de Gobierno		
Subactividad 01 – Conducción y Administración	$	17.851,89
Programa 16 – Desarrollo Deportivo		
Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas	$	7.160,08
Programa 17 – Cultura		
Actividad 03 – Administración y Coordinación	$	979,31
Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales	$	4.180,85
Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano		
Actividad 01 – Contralor e Inspección	$	2.372,02
Actividad 03 – Administración y Coordinación	$	5.621,16

Programa 21 – Control del Tránsito		
Actividad 01 – Contralor y Verificación	$	5.614,18
Actividad 02 – Administración y Coordinación	$	527,55
Actividad 03 – Control Vehicular Urbano	$	11.372,71
Programa 31 – Servicios en María Ignacia		
Actividad 02 – Servicios Urbanos	$	6.966,42
Actividad 04 – Administración y Coordinación	$	1.727,48
Programa 34 – Seguridad Pública		
Actividad 02 – Defensa Civil	$	1.262,91
Actividad 05 – Administración y Coordinación	$	21.127,14
1.1.1.01.05. – SEC. DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS		
Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos		
Subactividad 01 – Conducción y Administración	$	39.774,99
Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos		
Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	$	271.974,21
Actividad 03 – Barrido	$	37.901,46
Actividad 04 – Servicios Urbanos	$	122.472,08
Actividad 05 – Administración y Coordinación	$	17.239,31
Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana		
Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles	$	104.066,98
Actividad 02 – Administración y Coordinación	$	13.784,04
Programa 24 – Servicios Sanitarios		
Actividad 01 – Mantenimiento de Redes	$	29.451,67
Actividad 02 – Provisión de Agua Potable	$	18.924,02
Actividad 03 – Desagües y Tratamientos Cloacales	$	16.554,81
Actividad 04 – Administración y Coordinación	$	5.647,18
Programa 25 – Servicios de Cementerios		
Actividad 01 – Mantenimiento y Servicios	$	25.078,51
Actividad 02 – Administración y Coordinación	$	5.689,38
Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos		
Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento	$	71.911,58
Actividad 02 – Administración y Coordinación	$	13.216,84
1.1.1.01.06 – SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL		

Programa 16 – Desarrollo Turístico		
Actividad 02 – Promoción Turística	$	13.342,16
Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo		
Actividad 01 – Producción	$	2.195,68
1.1.1.01.08 – SECRETARÍA DE SALUD		
Programa 33 – Atención Primaria de la Salud		
Actividad 01 – Centros de Vacunación	$	626,52
Actividad 02 – Centros de Salud	$	1.743,31
1.1.1.01.10 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA		
Programa 19 – Justicia de Faltas		
Actividad 01 – Administración de Justicia de Faltas 1	$	12.944,70
Actividad 02 – Administración de Justicia de Faltas 2	$	9.670,64
1.1.1.01.11 – JEFATURA DE GABINETE		
Actividad 01 – Administración de Jefatura		
Actividad 04 – Ceremonial	$	3.638,69
TOTAL	**$**	**978.528,56**

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.3.1.2. “Horas Extras”, dentro la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática detallada en el artículo 1°, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 2635/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 8093/2015

Tandil, 31 de julio de 2015

VISTO:

La licencia por motivos particulares solicitada por la Licenciada en Nutrición Concurrente Ad Honorem Valeria Fernanda Morán – LP 8529.

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Jefa del Servicio de Clínica Médica, el Departamento de Recursos Humanos, Contaduría y las Direcciones del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina".

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese a la Licenciada en Nutrición Concurrente Ad Honorem Valeria Fernanda Morán, licencia por motivos particulares, a partir del 6 de julio de 2015 y hasta el 6 de febrero de 2016, ambos inclusive, con cargo al artículo 37° segundo párrafo de la Carrera Profesional – Decreto N° 1306/2004 y sus modificatorios.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", y oportunamente archívese.

N°: 2636/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 4605/00/2015

Tandil, 31 de julio de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda para la Sra. Carolina Arrieta – DNI 38.658.620 para financiar el alquiler de la vivienda que habitará con su hija, que está en tratamiento médico.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor del Martillero y Corredor Público, Salvador Gustavo Zangari – DNI 14.629.960 Tomo IV – Folio 296, por la suma que para cada mes se indica, en concepto de ayuda económica a la Sra. Carolina Arrieta – DNI 38.658.620, para financiar el alquiler de la vivienda que habitará con su hija, que está en tratamiento médico.

Artículo 2º: El pago dispuesto en el artículo precedente deberá abonarse mensualmente de la siguiente forma:

- 1º de agosto de 2015 al 31 de julio de 2016 $ 3.500,00
- 1º de agosto de 2016 al 31 de julio de 2017 $ 4.500,00

Artículo 3º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Salvador Gustavo Zangari – DNI 14.629.960 Tomo IV – Folio 296 popr la suma de pesos ocho mil cincuenta ($ 8.050,00) en concepto de honorarios profesiones ($ 3.500,00) y depósito en garantía ($ 3.500,00).

Artículo 4°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente y a ser en loa años 2016 y 2017.

Artículo 5º: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2637/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 7997/2015

Tandil, 31 de julio de 2015.

VISTO:

Que a partir del mes de agosto la Licenciada Karina Pereyro Córdoba dejará de formar parte de la junta para la emisión de los Certificados Únicos de Discapacidad (C.U.D.).

CONSIDERANDO:

Que en su reemplazo se solicita el nombramiento de la Licenciada Pérez Valeria – LP 8524.

Que la postulante ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en la Carrera Profesional Hospitalaria, restándole aprobar el examen médico pre-ocupacional.

Que en fecha 6 de julio de 2015 entró en vigencia el nuevo régimen de empleo público previsto en la Ley Provincial N° 14656.

Que el artículo 111° de la Ley 14656, que refiere a la planta temporaria de los municipios, se encuentra en la Sección III de dicha norma, aun no operativa.

Que el artículo 64° de la Ley 146156, en su segundo párrafo, establece la ultraactividad de la Ley 11757, manteniéndose subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma, hasta tanto se dicte la ordenanza municipal reglamentaria del régimen de empleo municipal, se suscriba convenio colectivo de trabajo o resulte aplicable el régimen supletorio de empleo municipal previsto en su sección tercera, es decir, a los 180 días de entrada en vigencia la misma (artículo 65° de la Ley 14656).

Que el artículo 92° de la Ley 11757 faculta al Poder Ejecutivo Local a designar personal temporario o jornalizado.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Licenciada Valeria Pérez – LP 8524, con carácter temporario, en los términos del artículo 92° de la Ley 11757 (conforme artículo 64° de la Ley 14656, segundo párrafo), en la planta de personal profesional de guardia, a partir del 1° de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2015, para cumplir funciones dentro de la Segunda Junta Evaluadora para la emisión del Certificado Único de Discapacidad (Decreto N° 840/2013), ad referéndum del examen médico pre-ocupacional a realizarse, con una remuneración equivalente a la de un reemplazo de guardia de día sábado, domingo o feriado, durante el tiempo que revista sus funciones.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 3°</u>: Regístrese, notifíquese y dése al Boletín Municipal. Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital “Ramón Santamarina”, y oportunamente archívese.

N°: 2638/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Gobierno

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2791/02/2014

Tandil, 31 de julio de 2015.

Visto: Que por el presente se tramitan distintos subsidios para establecimientos educativos, socioculturales y otros, con destino a la prestación del servicio de internet durante los meses de marzo, abril y mayo de 2015.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos ocho mil ciento cuarenta y cuatro con ochenta y cinco centavos ($ 8.144,85) de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidios a los beneficiarios que se mencionan a continuación, para financiar gastos por la prestación del servicio de internet por los meses que para cada caso se detalla:

A favor de Ruralink Comunication S.A.:

Establecimiento	Marzo	Abril	Mayo	Total
E.P.B. N° 33 - Paraje La Porteña	$ 677,60	$ 677,60		$ 1.355,20
Escuela Media N° 5	$ 406,80	$ 406,80	$ 406,80	$ 1.220,40
Escuela de Educación Media N° 12	$ 359,37	$ 359,37	$ 359,37	$ 1.078,11
Escuela Nº 2 y Jardín de Infantes N° 920 - Base Aérea	$ 381,15	$ 381,15		$ 762,30
Escuela de Educación Media N° 4 “Dr. Marciano M. Alduncin”	$ 286,77	$ 286,77	$ 286,77	$ 859,71
Escuela N° 38 “José Hernández”	$ 430,76			$ 430,76
ENVION – Villa Aguirre	$ 405,99	$ 405,99	$ 405,99	$ 1.217,97
E.T. Nº 4	$ 406,80	$ 406,80	$ 406,80	$ 1.220,40

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.7.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 – Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 2639/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 5541/00/2015

Tandil, 31 de julio de 2015.

Visto: La información suministrada por C.R.E.T.A.L. respecto de los consumos de energía efectuados por distintos clubes del área rural durante los meses de septiembre y octubre de 2014.

Considerando: El artículo 10° de la Ordenanza N° 12130.
El informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos tres mil ciento cincuenta y cuatro con ocho centavos ($ 3.100,39), de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas por consumos de energía efectuados durante los meses de enero a abril de 2015, en el marco de lo dispuesto por el artículo 10° de la Ordenanza N° 12130:

Institución	Pers. Jur.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
ASOC. CIVIL DEP. PJE. RURAL, LA PATRIA	38.505	$ 19.92	$ 75.84	$ 78.37	$ 37.92	$ 212.05
CLUB FERROVIARIOS, GARDEY	10.095	$ 202.02	$ 215.67	$ 193.54	$ 282.54	$ 893.77
CLUB M. MORENO	9.993	$ 18.37	$ 12.64	$ 62.88	$ 18.96	$ 112.85
CLUB SOCIAL, VELA	2.368	$ 282.54	$ 282.54	$ 282.54	$ 282.54	$ 1,130.16
RACING FOOT BALL CLUB, GARDEY	4.191	$ 194.01	$ 184.60	$ 158.69	$ 214.26	$ 751.56
					TOTAL	**$ 3,100.39**

Artículo 2°: Las entidades beneficiarias de los subsidios dispuestos en el artículo precedente, deberán presentar en la Contaduría General, previo al pago, la rendición de cuentas del pago inmediato anterior, en cumplimiento del artículo 276° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.2.03.01).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2640/15.

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2632/00/2015

Tandil, 31/07/2015

Visto: El informe efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social en relación con la implementación del Programa Nutricional Municipal durante el mes de agosto de 2015.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos setecientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta ($ 751.350,00), en el marco del Programa Nutricional Municipal a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe
ABAD VERONICA	32498525	$ 350.00
ABALOS FLAVIA	23899551	$ 350.00
ABDALA SONIA	35418816	$ 250.00
ABURTO PAULA ALEJAND	23306995	$ 350.00
ACEVEDO JOSE MIGUEL	6257489	$ 250.00
ACHAVAL MARIANA INES	35025000	$ 350.00
ACOSTA ANGELA	17863096	$ 350.00
ACOSTA BLANCA HORTEN	11138984	$ 250.00
ACOSTA CARINA BEATRI	22314384	$ 350.00
ACOSTA CARMEN	28783130	$ 350.00
ACOSTA ESTELA MARIS	23779709	$ 350.00
ACOSTA GRISELDA HAIDE	35868988	$ 350.00
ACOSTA IVANA SOLEDAD	32181400	$ 350.00
ACOSTA JOSE ADRIAN	30880661	$ 300.00
ACOSTA JUAN JOSE	13320561	$ 250.00
ACOSTA MA CRISTINA.	12759836	$ 250.00
ACOSTA MARCELA	27133261	$ 350.00
ACOSTA NATALIA	26775583	$ 250.00
ACOSTA NOELIA EDITH	33356537	$ 350.00
ACOSTA PATRICIA	33356774	$ 350.00
ACOSTA RAQUEL SILVINA	35868989	$ 350.00
ACOSTA ROMINA	35418202	$ 300.00
ACOSTA ROSANA	29375168	$ 350.00
ACUÑA ROSALIA	13112094	$ 250.00
ACUÑA SILVINA SOLEDA	32981085	$ 350.00
ADARO MARIA AMOR	39741954	$ 350.00
AGUERO ALEJANDRA	21741750	$ 350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

AGUERO ANA LAURA	36526279	$	350.00
AGÜERO VALERIA	32181423	$	350.00
AGUERO VERONICA	31227191	$	350.00
AGUERRALDE SANDRA	22671754	$	350.00
AGUILERA ANDREA	25723993	$	300.00
AGUILERA KARINA	23997305	$	350.00
AGUILERA NATALIA INES	28723897	$	300.00
AGUINALDO ERICA	26777880	$	300.00
AGUIRRE MIGUEL ANGEL	16302584	$	250.00
AGUIRRE RAUL	14629895	$	350.00
AGUIRRE ROSA	2063394	$	250.00
ALAFONSO MAIRA	35312991	$	350.00
ALANIS MARIA A.	17468864	$	300.00
ALANIS NESTOR	9849838	$	250.00
ALARCON SANDRA	25931779	$	350.00
ALBARENGO SANDRA NOE	17459045	$	300.00
ALBERTI FERNANDA ANALIA	27626515	$	350.00
ALBINI MONICA	13750249	$	250.00
ALBORNOZ ESTER RAMON	4928562	$	350.00
ALCARAZ LIDIA	24531195	$	350.00
ALCETEGARAY ANABELLA	34961394	$	300.00
ALCETEGARAY JAZMIN	37871143	$	350.00
ALE ILDA	4781938	$	300.00
ALE MARCELA VIVIANA	23527514	$	350.00
ALE MARGARITA	3712164	$	250.00
ALE NATALIA	37031760	$	300.00
ALEGRE CLAUDIA	22578153	$	350.00
ALEGRE GREGORIA	5274050	$	300.00
ALEGRE MARIA LUISA	6061258	$	250.00
ALFARO ANDREA	23698789	$	350.00
ALFARO LUCIANA	34336506	$	350.00
ALFONSIN MARIA	1432847	$	250.00
ALGAÑARAZ CARMEN	10799630	$	250.00
ALGAÑARAZ DEBORA	35540225	$	350.00
ALGAÑARAZ LAURA	26489226	$	350.00
ALGAÑARAZ LUCRECIA	30001032	$	350.00
ALGAÑARAZ MIRTA	6132995	$	250.00
ALGAÑARAZ MONICA	17672778	$	350.00
ALGAÑARAZ PAULA	23306753	$	350.00
ALI IRMA	16159898	$	350.00
ALI MARIA A	2041678	$	250.00
ALLEGRI POEMA	1785234	$	250.00
ALLENDES ESTRELLA	37766191	$	300.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ALMADA HILDA	14162572	$	350.00
ALMIR BLANCA	18113953	$	350.00
ALMIRON HUGO	5315703	$	250.00
ALMIRON LORENA	32789503	$	350.00
ALMIRON MA ESTER	16604007	$	300.00
ALMIRON MARIA VERONI	26303393	$	350.00
ALMIRON YANINA	35562028	$	350.00
ALONSO JONATHAN	35418901	$	350.00
ALONSO MANUEL	5392349	$	250.00
ALONSO MARIA ANGELIC	18484075	$	350.00
ALONSO NATALIA MABEL	35540184	$	350.00
ALONSO SILVIA	17468608	$	300.00
ALONSO WANDA VANESA	32498733	$	350.00
ALPERTE MARIA CRISTI	10324719	$	250.00
ALSINA MABEL	33789001	$	350.00
ALVAREZ ADELA	13364275	$	350.00
ALVAREZ ALEJANDRA	29375483	$	350.00
ALVAREZ CARLA	31227621	$	350.00
ALVAREZ DAIANA	36608473	$	350.00
ALVAREZ FABIANA	16219949	$	350.00
ALVAREZ IVANA	34336680	$	350.00
ALVAREZ IVANA	34037751	$	350.00
ALVAREZ JUAN	10324608	$	250.00
ALVAREZ LIDIA	10799945	$	300.00
ALVAREZ LILIANA	13244389	$	300.00
ALVAREZ LUCIA BELEN	35562347	$	350.00
ALVAREZ MARIA	17468949	$	300.00
ALVAREZ MARIA ANTONI	29555104	$	350.00
ALVAREZ MARIA CELEST	32067502	$	350.00
ALVAREZ MARIA ISABEL	24864995	$	350.00
ALVAREZ MARIANA	34535357	$	350.00
ALVAREZ MARINA RAQUEL	22390964	$	250.00
ALVAREZ NELIDA	24119842	$	350.00
ALVAREZ NELIDA ESTER	11717798	$	300.00
ALVAREZ OMAR ANIBAL	12659542	$	250.00
ALVAREZ RAMON	12739525	$	250.00
ALVAREZ ROSANA	33908335	$	350.00
ALVAREZ SUSANA	21854235	$	350.00
ALVAREZ VALERIA	31227455	$	350.00
AMADEO FLORENCIA	27082541	$	350.00
AMADEO VERONICA	23617652	$	350.00
AMARILLA ELSA DANIEL	29231860	$	350.00
AMORES CLAUDIA	20044064	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

AMUCHASTEGUI VERONICA	29860396	$	350.00
ANASTACIO LUCIANA	30229410	$	350.00
ANASTASIO SUSANA	10470996	$	250.00
ANDERSEN JESICA	32981397	$	350.00
ANDRACA MAXIMILIANO	33646341	$	350.00
ANDRADA SILVIA	28200964	$	350.00
ANDREASEN GABRIELA	32800329	$	350.00
ANGEL ISABEL	4094815	$	250.00
ANTUNEZ MARIA	17905812	$	350.00
APAZA ADRIANA	20856436	$	350.00
APAZA ANABELA	31859098	$	350.00
AQUILES JOSE GUSTAVO	37350983	$	300.00
AQUILES MA DE LOS ANGELES	21574329	$	350.00
AQUILES MARCELA	23997206	$	350.00
AQUILES SOLEDAD	31676906	$	350.00
AQUINO ERICA	33336837	$	350.00
ARABI BEATRIZ ZULEMA	17480795	$	350.00
ARABI JORGE.	17419727	$	250.00
ARABI MA JOSEFINA	30880237	$	350.00
ARABI NORMA	16219713	$	350.00
ARABI ROSANA	35540096	$	350.00
ARABI STELLA	14742102	$	350.00
ARABI YOHANA	37014966	$	350.00
ARANA LORENA	25062649	$	350.00
ARANA MIRTA	13244722	$	350.00
ARANART JORGELINA	23248434	$	250.00
ARANDA DORA ESTER	1428505	$	250.00
ARANDA MERCEDES	12354586	$	300.00
ARANDA NILDA	17210488	$	300.00
ARANDA OLGA	14773659	$	350.00
ARANDA RITA LILIANA	16781966	$	350.00
ARANEA SILVIA	16170723	$	350.00
ARAOLAZA MIRIAM	13420794	$	350.00
ARAUJO ADRIANA	21871511	$	350.00
ARAUJO NILDA	13503249	$	300.00
ARAVENA MIRTA	11568980	$	300.00
ARAYA VALERIA SOLEDAD	29755482	$	300.00
ARCA CLAUDIA	32498980	$	350.00
ARCA NORMA BEATRIZ	31037444	$	350.00
ARCA SARA JEMIMA	38270153	$	350.00
ARCE CRISTIAN	27605967	$	250.00
ARCHIPRETI STELLA MARIS	17468788	$	350.00
ARCIDIACONO GRACIELA	21931767	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ARDANAZ MIRTA	6647331	$	300.00
ARDILES GISELA BELEN	35745850	$	300.00
ARDILES MARIA	6275941	$	350.00
ARECO GAONA	94063573	$	350.00
ARENA SILVIA	2064075	$	350.00
ARENAS CLAUDIA	27197413	$	350.00
ARENAS KARINA	23835655	$	300.00
ARES KARINA ELISABET	32981196	$	300.00
ARGAÑARAZ GLORIA	25095068	$	350.00
ARGAÑARAZ MARIA JOSE	22301675	$	250.00
ARGENTIERI SILVINA	30531566	$	350.00
ARIAS AGUERA NINOSKA	3816459	$	350.00
ARIAS ALICIA TERESIT	17731502	$	300.00
ARIAS ALICIA.	26937418	$	350.00
ARIAS DANIELA	23617530	$	350.00
ARIAS EMILIO	7199997	$	250.00
ARIAS JUAN DOMINGO V	5524592	$	300.00
ARIAS MARIA CRISTINA	6064968	$	300.00
ARIAS MARIA NATALI	32425263	$	350.00
ARIAS MONICA	20502832	$	350.00
ARIAS ROSALIA	6709647	$	300.00
ARIAS VALERIA SOLEDA	35774516	$	350.00
ARISTEGUI LILIANA	13244484	$	350.00
ARISTEGUI MIGUEL	11158363	$	250.00
ARMATA COLQUE OLGA	94017597	$	350.00
AROCHA GRACIELA MABE	14416298	$	350.00
AROCHA VERONICA	32981454	$	350.00
ARRASCAETA MARIANA S	35774347	$	350.00
ARRASCAETA SANDRA	30053217	$	350.00
ARTOLA PAOLA	34535442	$	350.00
ARZUAGA JUAN CARLOS	5383858	$	300.00
ARZUAGA LUIS ALBERTO	10799662	$	250.00
ASPESI ROCIO	35158273	$	350.00
ASPITIA SANDRA	20673561	$	350.00
ASTIZ LORENA	34535139	$	350.00
ATEIRO SANDRA	35775053	$	250.00
AVANCINI DELIS	6675667	$	250.00
AVENDAÑO MARIA SOLEDAD	28669683	$	350.00
AVILA ETELVINA	13244382	$	300.00
AVILA LILIA	4888826	$	250.00
AVILA PEDRO VIRGILIO	7106033	$	300.00
AVILLO DAMIANA	1324001	$	350.00
AYALA ANA	14353522	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

AYALA DIONISIA	3938856	$	300.00
AYOS ALCIRA	6208990	$	350.00
AZCASURI CELIA	4087507	$	350.00
AZPEITIA HUGO	7637323	$	300.00
AZPIAZU LILIANA	27082434	$	350.00
AZPIAZU MONICA	27827449	$	350.00
BADONE JOSE	10101986	$	250.00
BAENZ LIDIA BEATRIZ	1385133	$	250.00
BALBI MAYRA ANAHI	35418405	$	300.00
BALCABAO PATRICIA	30278245	$	250.00
BALDERRAMA SONIA	22065211	$	350.00
BALLARE OLGA	6275834	$	250.00
BALLARRE ANABELLA	32792132	$	350.00
BALLESTEROS NORMA	4785186	$	250.00
BALLESTEROS OTILIA	10540963	$	300.00
BALMACEDA MARIA	20673802	$	350.00
BALSAMO ALEJANDRA MA	20502713	$	350.00
BALSAMO MARTA	16712824	$	350.00
BALTORE ALCIRA	21854056	$	350.00
BALTORE ANA PATRICIA	25147960	$	350.00
BANDA MARIO HECTOR	5537601	$	300.00
BANDEO MIRTA	30880935	$	350.00
BANER ROMINA	27605504	$	350.00
BARACCO CARLOS A	5316967	$	250.00
BARACCO JOANNA	33823914	$	350.00
BARACCO MA DEL CARME	21574579	$	300.00
BARACCO MARTA	5241961	$	250.00
BARACCO MARTA HAYDEE	30378904	$	350.00
BARACCO MONICA BEATR	30378903	$	350.00
BARACO SILVIA GRACIE	30378905	$	350.00
BARBAGIOVANI MARIA	5982986	$	250.00
BARDELLI CLAUDIA	24812485	$	350.00
BARDELLI MABEL	26631200	$	350.00
BARILARO MARIA LUISA	13239616	$	300.00
BARONE LILIA	16159876	$	250.00
BARRAGAN ADRIAN	26303195	$	250.00
BARRAGAN ANGELA	5459853	$	350.00
BARRAGAN CARMELA	5980700	$	300.00
BARRAGAN DELIA	11329515	$	250.00
BARRAGAN GLADIS	21943701	$	350.00
BARRAGAN MALISIA ESTER E	23478922	$	350.00
BARRAGAN MARGARITA	10418190	$	250.00
BARRAGAN MARIA	30379210	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

BARRAGAN MARIA ROXAN	22282234	$	350.00
BARRAGAN MARISA	20064147	$	350.00
BARRAGAN MARTA	12063656	$	300.00
BARRAGAN NANCY	16924244	$	350.00
BARRAGAN STELLA	16220119	$	300.00
BARRAGAN SUSANA	18037598	$	300.00
BARRAZA TERESA	11206607	$	350.00
BARRENA MARIA ALICIA	21574564	$	350.00
BARRENA VERONICA	30378987	$	350.00
BARRERA FERNANDO	7777363	$	350.00
BARRETO MARIANA	29874454	$	300.00
BARRIOLA LAURA	25452566	$	350.00
BARRIOS LILIANA	14274106	$	350.00
BARROCA MOIRA	33324280	$	350.00
BARROCA MONICA	17173529	$	300.00
BARROCA SILVIA	17683773	$	350.00
BARROSO MA CRISTINA	23153121	$	350.00
BARROSO SARA	10324784	$	300.00
BASCOUHET MARIA	28299461	$	350.00
BASILIA NINA	9444523	$	350.00
BASSENI ANABELLA	37351131	$	350.00
BASUALDO GLADIS	18641384	$	300.00
BASUALDO GLADYS EDHI	24152930	$	350.00
BATISTA MARTA	29288893	$	350.00
BATTAGLINI YESICA PAOLA	36615333	$	300.00
BATTIGELLI DAIANA	35334463	$	350.00
BAUER MARTA	16414829	$	350.00
BAYO SORAYA ARACELI	29885886	$	350.00
BAZAN ESTHER MABEL	17221427	$	300.00
BAZAN RAUL	14629771	$	250.00
BAZTERRICA EVA	6208884	$	350.00
BEDOY ESTHER	3759622	$	250.00
BEDOYA ROMINA	39341817	$	350.00
BELACIN RICARDO	5502962	$	350.00
BELSITO EDUARDO	5371337	$	250.00
BELTRAN MANUEL JORGE	5384732	$	250.00
BENAVIDEZ ANGELA	13453586	$	300.00
BENAVIDEZ GISEL	29019693	$	350.00
BENITEZ BEATRIZ SOLE	30011406	$	350.00
BENITEZ BERTA	5656929	$	250.00
BENITEZ DAMIAN	36616685	$	250.00
BENITEZ MILAGROS	48632874	$	350.00
BENITEZ OLGA ESTER	4500887	$	300.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

BENITEZ SUSANA	5743783	$	350.00
BENITEZ VERONICA LOR	35418255	$	300.00
BENITO MA NILDA	18294795	$	350.00
BENTACOUR ELENA	92216711	$	250.00
BERGAMO SILVIA MABEL	11531248	$	250.00
BERHO MICAELA	37944600	$	350.00
BERIAIN ANA	12196303	$	250.00
BERNAOLA STELLA MARI	13750266	$	250.00
BERNARDEZ MYRIAM	31165455	$	350.00
BERNARDI CLAUDIA	18656915	$	300.00
BERNASCONI DAIANA	33189044	$	350.00
BERSELLI MARCELA	29441223	$	350.00
BERTUZZI VIRGINIA	13750065	$	300.00
BETANZO LORENA	29754525	$	350.00
BETHENCOURT CINTIA	38129896	$	350.00
BIANCHI BLANCA	3816624	$	250.00
BIANCHI CAROLINA	37454995	$	350.00
BIANCHI YESICA ANDREA	35774753	$	350.00
BIANCO PATRICIA	11351104	$	300.00
BIGLIANTE VANESA	28009904	$	350.00
BILBAO ANDREA	24104421	$	350.00
BILBAO FLORENCIA	38824367	$	350.00
BILBAO GUILLERMINA	33403148	$	350.00
BINDERUP ESTER AUROR	10825921	$	250.00
BLANCO ALICIA ELSA	11803422	$	350.00
BLANCO JESEFINA	35411364	$	350.00
BLANCO LUCIA	38015059	$	350.00
BLANCO MARIA EVE	18200639	$	350.00
BLANCO NATALIA	30229226	$	350.00
BLANCO PEDRO	11329757	$	250.00
BOCANEGRA ANA GABRIELA	4883173	$	250.00
BOGADO ANGELICA	1284261	$	250.00
BOHL SOLEDAD BELEN	32793288	$	350.00
BONAVENTO ANDREA	20502683	$	350.00
BONAVETTI TERESA	46226922	$	250.00
BONFIGLIO GISELA	34535122	$	350.00
BORACHAC CATALINA	6433568	$	350.00
BORDAGARAY GRACIELA	13119895	$	350.00
BORDAGARAY NORMA	24529155	$	350.00
BORDON GABRIELA	33189105	$	350.00
BORDON MARIA	5064474	$	350.00
BORDON SARA	12970786	$	250.00
BORGES DELIA	10890358	$	300.00

BORGES LIDIA	5669063	$	300.00
BORGES NANCY GRACIEL	17481591	$	250.00
BOTTINI ROMINA	27049146	$	350.00
BOULANGER CELINA	32498856	$	350.00
BOULANGER CINTIA	30379827	$	350.00
BOURNISSEN MONICA	17937023	$	250.00
BRAGA ANA EDITH	29821862	$	350.00
BRAIDOTTI MAURICIO	16491416	$	300.00
BRANDEMAN GRACIELA	10602932	$	250.00
BRAQUI DANIEL.	12062263	$	300.00
BRAVO ARNOLDO	10101369	$	250.00
BRAVO MARGARITA	14130094	$	300.00
BRESSETI ESTER	3576203	$	300.00
BRITOS ISABEL	20028551	$	350.00
BROCHERO GABRIELA	25910845	$	350.00
BRONDO MIGUEL	6561940	$	300.00
BROWN GUILLERMINA	37016476	$	350.00
BRUNO MAURO	32425118	$	250.00
BRUNO NANCY	23306788	$	350.00
BRUSCHI ROCIO	39550776	$	300.00
BRUZANITI INES	28299102	$	350.00
BRUZZANITI LAURA	33356922	$	350.00
BRUZZANITTI MARISA	21448947	$	350.00
BUGARIN MARIA CRISTINA	25197538	$	350.00
BULFER ADRIANA	17221451	$	250.00
BURGOS LUDMILA	38925746	$	350.00
BURGOS NOELEIA.	34336998	$	350.00
BUSTOS LORENA	34853160	$	350.00
CABALLERO GRACIELA	17863038	$	350.00
CABALLERO MARIA ETHE	12059283	$	250.00
CABALLERO MIRTA INES	24339507	$	350.00
CABALLERO NATIVIDAD	30001303	$	350.00
CABALLERO PATRICIA	26775801	$	350.00
CABALLERO VALERIA	31227531	$	350.00
CABANNE DAIANA	37944719	$	350.00
CABARCOS GRACIELA	10799897	$	300.00
CABRAL MIRIAM ELISABET	18464103	$	350.00
CABRAL NANCY	20454505	$	350.00
CABRERA KARINA	26937802	$	350.00
CABRERA LORENZA	10117588	$	250.00
CABRERA MIGUEL.	5388419	$	250.00
CABRERA OLGA	2381510	$	250.00
CABRERA OLGA	11717692	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

CABRERA SILVIA	35774596	$	350.00
CABRERA SILVIA	24104157	$	350.00
CABRERA SUSANA	13824638	$	350.00
CABRERA YANINA PAOLA	34297028	$	350.00
CACCIATO ANA VICTORI	30880802	$	350.00
CACCIATO MARTIN	34037990	$	250.00
CACERES YANINA	28421846	$	350.00
CACHAGUA ELSA	10473423	$	250.00
CADONA FLAVIA	37454954	$	350.00
CAFASSO RUTH	35540198	$	350.00
CALABRESE ESTEFANIA	34336947	$	350.00
CALABRO FABRICIO	22671402	$	250.00
CALABRO GLORIA	14544380	$	300.00
CALABRO SILVINA	26107091	$	350.00
CALDERA SONIA	12930110	$	250.00
CALLA IRMA	10656125	$	250.00
CALLEJON MA DE LOS A	27019978	$	350.00
CALO GUILLERMO	11391080	$	350.00
CALVENTO IRMA GRACIE	16712735	$	350.00
CALVO MARCELA ALEJAN	18295161	$	250.00
CAMARZANA CRISTINA	12457807	$	350.00
CAMILLERI DAIANA ESTHER	32181333	$	350.00
CAMILLERI LAURA	32425217	$	350.00
CAMILLERI MARCELA	34457480	$	350.00
CAMILLERI MARISOL	34590036	$	350.00
CAMIÑA IRMA	14461060	$	350.00
CAMPOS JUAN CALIXTO	8360482	$	350.00
CAMPOS RAQUEL	1746863	$	300.00
CANALE ANDREA	34296825	$	350.00
CANALE FABIANA	30001366	$	350.00
CANALE LAURA C	18343831	$	350.00
CANALE MARIA BELEN	31227457	$	350.00
CANALE MELANIE	35540081	$	350.00
CANALE NORMA	12063778	$	350.00
CANALE OSCAR	12717070	$	250.00
CANDIA CINTIA	94774376	$	350.00
CANDIA VIVIANA	5116111	$	300.00
CANO CARMEN	2751623	$	350.00
CANO DANIELA	37016297	$	350.00
CANSINA MARGARITA	10799750	$	350.00
CANTEROS DORILA	5132252	$	300.00
CANTEROS EMILIA VERONICA	30880481	$	350.00
CANTEROS SOLEDAD	34535409	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

CANZIANI DAIANA	35774437	$	300.00
CANZIANI GUILLERMO	12059146	$	350.00
CANZIANI MIRTA	4086786	$	300.00
CAÑETE ALEJANDRA	30522522	$	350.00
CAPEL EDUARDO	8429169	$	350.00
CAPOZZO VERONICA	17672604	$	350.00
CARABAJAL ARDITO DERLIS	35563239	$	250.00
CARABAJAL CAROLINA	35562007	$	350.00
CARABAJAL CLARO ROBE	5524613	$	250.00
CARABAJAL MARIA A	28669831	$	350.00
CARABAJAL MARIANA	29885845	$	350.00
CARABAJAL SILVANA BEATRIZ	27693638	$	350.00
CARBALLO MONICA NOEMI	38927886	$	250.00
CARBEROL GISELLE	35418967	$	350.00
CARBEROL KARINA	32985139	$	350.00
CARBERON NORMA	12632552	$	250.00
CARCIOCHI CARMEN	22282322	$	350.00
CARDOSO ANDREA	94928216	$	350.00
CARDOSO MA ANGELES	17457058	$	350.00
CARDOZO ISABEL MABEL	16090854	$	250.00
CARDOZO JOANA	34853328	$	350.00
CARDOZO MIGUELA	6686701	$	250.00
CARECIA ARACELI	5779984	$	350.00
CARLOMAGNO MARIA	11803659	$	300.00
CARMONA CAROLINA	34336909	$	350.00
CARMONA ROSA	18486112	$	350.00
CARO CLAUDIA	29064061	$	300.00
CARO MARIA BEATRIZ	16160133	$	250.00
CARO SILVIA ANDREA	22985738	$	350.00
CARRASCO GONZALEZ J.	92226607	$	250.00
CARRASCO MIRTA	21460151	$	350.00
CARRASCO NESTOR	29555305	$	350.00
CARREIRA MARCELO DANIEL	17221379	$	250.00
CARRERA CAROLINA	31609125	$	300.00
CARRICABURU MARCELA	33932016	$	350.00
CARRIQUIRIS JUAN CAR	11138770	$	250.00
CARRIZO MARCELO	21504361	$	350.00
CARRIZO PAOLA ALEJANDRA	31676927	$	350.00
CARRUEGA MARIA	4725332	$	350.00
CARTELLE ADRIANA	24518275	$	250.00
CARTELLE DORA	27605567	$	350.00
CARTELLE MAGDALENA	3489776	$	350.00
CARTELLE MONICA	16219962	$	350.00

CARTELLE NORMA	17221526	$	250.00
CARTELLE SUSANA	14629507	$	350.00
CASADO LAURA	28669078	$	350.00
CASADO MABEL.	31185598	$	350.00
CASAL ANDREA VIVIANA	27788756	$	350.00
CASAL MARIA	35774783	$	300.00
CASAL VANESA	31227969	$	350.00
CASAS ANDREA	27703409	$	350.00
CASAS FERNANDA	18037742	$	350.00
CASAS GABRIELA	26843259	$	350.00
CASAS JUAN CARLOS	11329968	$	350.00
CASAS MA EUGENIA	25931768	$	350.00
CASAS NAZARENA	22614729	$	350.00
CASAS OSCAR	21574467	$	250.00
CASCO ALDANA	37844504	$	350.00
CASCO BELEN	37014755	$	350.00
CASCO ELBA	18295168	$	350.00
CASERES GRACIELA	18037978	$	300.00
CASERES LORETO	5697381	$	300.00
CASERES NELIDA	27605778	$	350.00
CASEY RAMONA ESTHER	1772836	$	250.00
CASTANEIRA LAURA	31756055	$	350.00
CASTAÑO DANIELA	29755464	$	350.00
CASTAÑO GISELA	32113810	$	350.00
CASTAÑO MARCOS DOMINGO	10890367	$	250.00
CASTAÑO MARIA ROSA	17468687	$	350.00
CASTILLO ANTONIA.	11391268	$	300.00
CASTRILLO MONICA	16473859	$	350.00
CASTRO IVANA JESSICA	23997014	$	300.00
CASTRO MARIA CRISTIN	30229536	$	300.00
CASTRO MARIA CRISTIN	32181329	$	350.00
CASTRO MARIA LAURA	25147754	$	350.00
CASTRO MARIA LUCRECI	14842644	$	350.00
CASTRO MARIA VERONIC	34336849	$	350.00
CASTRO VALERIA	28003045	$	350.00
CASTRO VALERIA MARIA	24812198	$	350.00
CASTRO VERONICA	32166190	$	350.00
CAVAÑE MARIA DE LOS	33687562	$	350.00
CAVAÑE NANCY MIRTA	17150268	$	300.00
CAYO BASILIO SILVIA	24339277	$	350.00
CAYOLO ANDREA	25147686	$	350.00
CAYOLO RAFAEL	5380502	$	300.00
CAYOLO ROMINA	24761835	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

CAYUL NELIDA	6519016	$	300.00
CE¥AL JUAN DOMINGO	10808829	$	250.00
CEBALLOS MARIA DE LO	22840873	$	300.00
CEGUIL NORMA	25217608	$	350.00
CEGUIL SILVIA	22208726	$	350.00
CEJAS CELESTE	33448755	$	250.00
CEJAS MARIA LORENA	39111493	$	250.00
CEJAS YAMILA BEATRIZ	34535404	$	350.00
CELA HUGO DANIEL	11138971	$	350.00
CELA MARIANA BEATRIZ	35033503	$	350.00
CELA MERCEDES	37944734	$	350.00
CELAYES MIRTA ANALIA	31165484	$	300.00
CENA DEBORA	31227404	$	350.00
CENA HUGO	26631001	$	350.00
CENA TERESA	12063515	$	300.00
CHACON EDITH EMMA	12063644	$	250.00
CHANTADA DAIANA	38129861	$	350.00
CHAPARRO ANALI	30190088	$	350.00
CHAPARRO SANDRA	30598724	$	350.00
CHAVEZ JOANA JOSEFINA	37288921	$	350.00
CHAVEZ MARIA ELENA	23841887	$	350.00
CHAVEZ OSCAR	8429143	$	350.00
CHIACHIO MA CAROLINA	34762990	$	350.00
CHIFFLET ANDREA VANESA	28563117	$	350.00
CHIQUI NORA	24812212	$	350.00
CHONCHI SUSANA ALEJA	35540084	$	350.00
CHOUSA YAMILA	36797780	$	350.00
CIANO MARCELA ANDREA	31478468	$	350.00
CIANO MARIA SOL	38951029	$	350.00
CIANO MARISA ADELA	26489019	$	350.00
CIANO MIRIAM	31478469	$	350.00
CIANO PATRICIA	31708130	$	350.00
CIANO ROSANA KARINA	24812090	$	350.00
CICHILITI MA DE LOS	33311010	$	350.00
CICHILITTI MA LUJAN	35418110	$	350.00
CICHILITTI MA. DEL C	20522561	$	350.00
CICOPIEDI CRISTINA.	23688863	$	350.00
CICOPIEDI EUGENIA	24812207	$	350.00
CIGANDA BLANCA	10470956	$	250.00
CIGANDA NILDA MABEL	16220005	$	350.00
CIRIGLIANO MARIA ELE	3839372	$	300.00
CIROS SOLEDAD	34535213	$	350.00
CLARO CIRILA FELISA	1731926	$	250.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

CLARO ESTELLA MARIS	12354582	$	350.00
CLAUDEL MARIA DE LOS	26303350	$	350.00
CLAVIJO PATRICIA	23306782	$	350.00
COLANTONIO AMALIA	3619846	$	250.00
COLMAN JUANA ASUNCIO	3648825	$	350.00
COLMAN PAOLA	31956591	$	350.00
COLOTTI BLANCA	12063396	$	250.00
COLOTTI DIANA	25147987	$	350.00
COLOTTI JACINTO ALBE	5393703	$	250.00
COLOTTI MARIA LUZ	35562744	$	350.00
COLOTTI PAOLA	30598678	$	350.00
COMPREZ ESCARLET	94693375	$	300.00
CONCHA CAROLINA	34858951	$	350.00
CONDE MARGARITA	6395705	$	350.00
CONDORI MARIANA	34254228	$	350.00
CONDORI SONIA	92566418	$	350.00
CONFORTI ANDREA	18534905	$	350.00
CONFORTI ANGELA	16656208	$	300.00
CONFORTI FABIANA	21574615	$	350.00
CONFORTI MARISA	20945036	$	300.00
CONFORTI NANCY	16712869	$	350.00
CONFORTI SILVANA	27827472	$	350.00
CONFORTI SILVIA	31676865	$	350.00
CONFORTI VANESA	32800475	$	350.00
CONSTANTINO FIAMA	35590855	$	300.00
CONTRERA DORA CELIA	34336726	$	350.00
CONTRERA OSCAR ALFRE	11329666	$	250.00
CONTRERA SANDRA ISAB	29877088	$	350.00
CONTRERAS MIRIAM.	27605610	$	350.00
CONTRERAS PAULO JUAN	38824253	$	350.00
CONTRERAS SERGIO	16924833	$	350.00
CONTRERAS YESICA	35033595	$	350.00
CORA ANALIA	32067881	$	350.00
CORA ESTELA	10799788	$	350.00
CORA NATALIA VERONIC	26775909	$	350.00
CORA PAOLA	29754967	$	350.00
CORA SANDRA	22282698	$	350.00
CORDERO CLAUDIA	18202487	$	350.00
CORDOBA GISELA	34853484	$	300.00
CORDOBA MALVINA	29514323	$	350.00
CORIA JULIETA	38524778	$	350.00
CORNEJO EDITH	12063286	$	350.00
CORNEJO GABRIELA	27886584	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

CORNEJO MARIA ANGELI	31037473	$	350.00
CORONEL MARIA ELENA	4822257	$	250.00
CORONEL PATRICIA.	20039088	$	350.00
CORONEL ROCIO	35562823	$	350.00
CORRADO BERNAVE ROGELIO	5377757	$	250.00
CORRADO ELDA ROSA	14416180	$	350.00
CORRADO ISOLINA ESTE	31701482	$	350.00
CORRADO JESUS OMAR	25147956	$	350.00
CORRADO LETICIA	33537289	$	350.00
CORREA MARIA ESTEFAN	31676898	$	350.00
CORREA NORMA	20064325	$	250.00
CORREA SOFIA	38951162	$	300.00
CORREDOIRA CARLOS	5390391	$	250.00
CORTES GABRIELA ALEJANDRA	32113831	$	350.00
CORTES MARIA EUGENIA	36988769	$	350.00
CORTEZ MONICA MABEL	17944424	$	300.00
CORVALAN IRMA	12330023	$	250.00
CORVALAN ROCIO SOLED	32170154	$	350.00
COSALI ANTONELLA	38629773	$	300.00
COSTICH JOAQUIN	39914962	$	250.00
COUSO NANCY	14751838	$	250.00
CRISTALDO CARLOS	22614616	$	350.00
CRISTALDO SONIA	23997241	$	350.00
CROTTA SANDRA ELIZAB	20673201	$	350.00
CRUZ MARIA ANGELICA	4822290	$	300.00
CRUZ MIRTA SANDRA	20945013	$	300.00
CUADRA CECILIA	21854175	$	350.00
CUADRA FLORENCIA	37350915	$	350.00
CUARTEROLA MERCEDES	14773663	$	350.00
CUARTEROLA MIRTA	24339143	$	300.00
CUCARO CAROLINA	25739646	$	300.00
CUELLI CAROLINA	3544632	$	250.00
CUEVA RAQUEL	30354810	$	350.00
CUEVAS DORA	12906557	$	300.00
CULOS MARIA	23209162	$	350.00
CUMAR GABRIEL	36384320	$	350.00
CUMAR VERONICA PAOLA	26269795	$	350.00
CUMLER BERNARDO	22266199	$	250.00
CURCIO MIRTA ANGELA	18294900	$	350.00
CURUCHET ELSA	2041694	$	250.00
CURUCHET PABLO	20502602	$	250.00
CURUCHET PAMELA	28669992	$	350.00
CUTRI ESTER YOLANDA	6208965	$	250.00

CUTRI SILVANA	35418252	$	350.00
CUTRI VALERIA	28200632	$	350.00
CUVILLER ADRIANA EDI	18037963	$	350.00
CUVILLER BLANCA	10324732	$	300.00
CUVILLER CLAUDIA	20064301	$	350.00
CUVILLER JOSE LUIS	17672483	$	250.00
CUVILLER MONICA	25147854	$	350.00
CYBULKI CLAUDIA MARINA	26247667	$	350.00
DA COSTA CLAUDIA MAR	21574572	$	350.00
DA COSTA CLEMENTINA	6132912	$	250.00
DA COSTA DORA	20945209	$	350.00
DA COSTA GRACIELA	31165415	$	350.00
DA COSTA SUSANA MABE	21574573	$	350.00
DACOSTA MONICA	21854157	$	350.00
DADARIO PATRICIA	38514710	$	350.00
DAHER MARIA DE LOS A	26489395	$	350.00
DALESANDRO VALENTINA	27761756	$	350.00
DALESSANDRO NELSA	3839230	$	250.00
DALTO ELVIRA	863680	$	250.00
DAMICO FRANCISCO	13035668	$	250.00
DAVINO WALTER	23193293	$	250.00
DE LA CANAL ALDANA	37944558	$	350.00
DE LA FUENTE ANALIA	32981054	$	350.00
DE LA HORCA ANDREA	24339401	$	350.00
DE LA HORCA CLAUDIA	26107371	$	350.00
DE LA HORCA SANDRA	26107372	$	350.00
DE VANNO JUAN CARLOS	10102076	$	250.00
DE VICENTI LAURA	21574552	$	350.00
DEBERNARDI MA DEL CA	16159960	$	300.00
DECIMA MARIA C.	10324760	$	250.00
DECIMA MARIA EVA	12063459	$	350.00
DECIMA MARTIN RAMON	15387272	$	250.00
DECIMA SILVIA	23832202	$	350.00
DEFINO PAULA	21854122	$	350.00
DEL CARLO SONIA DANI	31885131	$	350.00
DEL GIORGIO GUILLERMINA	31227964	$	350.00
DEL RIO PABLO MARTIN	33343867	$	300.00
DEL VALLE GRISELDA MARIA	22292909	$	250.00
DEL VALLE MARIA DEL CARMEN	35775096	$	250.00
DELGADO CARINA ANDREA	24974935	$	350.00
DELGADO GUADALUPE	34336686	$	350.00
DELGADO HILDA ROSA	4287354	$	250.00
DELGADO JOSE MARIA	10099725	$	250.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

DELGADO MARIA LUISA	230885069	$	300.00
DELGADO SOTO ALICIA	94117034	$	350.00
DEMARE MARIBEL	38345332	$	350.00
DEROSA LIA	12182794	$	350.00
DI LORENZO TOMASA	17524098	$	350.00
DI MENA FRANCICO	10324710	$	250.00
DI SALVO MICAELA	30229468	$	350.00
DI SALVO VANESA	34336842	$	350.00
DIAZ ALEJANDRA	23997254	$	350.00
DIAZ CARLOS ALBERTO	11461705	$	250.00
DIAZ HILDA RAQUEL	18294799	$	350.00
DIAZ JORGELINA	35418142	$	350.00
DIAZ JOSEFINA	42860945	$	350.00
DIAZ JULIA	25931983	$	350.00
DIAZ LUCIA VIRGINIA	30060134	$	350.00
DIAZ MARIA AMELIA	6676195	$	250.00
DIAZ MARIA ANGELICA	6208934	$	250.00
DIAZ MIGUEL CRISTOBA	16220082	$	300.00
DIAZ MIRIAM.	16924816	$	350.00
DIAZ MIRTA ANAHI	35774866	$	250.00
DIAZ MONICA ELISA	13824056	$	300.00
DIAZ NELIDA ALICIA	5649633	$	300.00
DIAZ NORA	16458019	$	300.00
DIAZ OLGA KARINA	27827115	$	350.00
DIAZ PAULA ANDREA	22097619	$	350.00
DIAZ ROSA/	4467283	$	250.00
DIAZ ROSANA	27827083	$	350.00
DIAZ SANDRA	23997193	$	350.00
DIAZ SANTIAGO SERGIO	18227573	$	350.00
DIAZ YESICA	35418206	$	350.00
DICOSIMO DIANA	17468990	$	350.00
DIVITTO EDUARDO	20945406	$	250.00
DOELLO SANDRA	26543177	$	350.00
DOMINGUEZ ANDREA	21854461	$	350.00
DOMINGUEZ BETIANA	25434832	$	350.00
DOMINGUEZ CLAUDIA	30598701	$	350.00
DOMINGUEZ GABRIELA	3248890	$	350.00
DOMINGUEZ LIZA	1788284	$	350.00
DOMINGUEZ LUCIANA	30229194	$	300.00
DOMINGUEZ MARIA ELENA	3950850	$	300.00
DOMINGUEZ MIGUELINA	5626233	$	350.00
DOMINGUEZ PEDRO	5393881	$	300.00
DOMINICIS MARIO	5379088	$	300.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

DORADO MARIA	31976895	$	250.00
DORNEY KARINA	23301849	$	350.00
DORREGO LUCIANA	29555259	$	350.00
DORREGO MA EUGENIA	32425277	$	350.00
DOVAL ELIZABET	32067888	$	350.00
DRIMONI LUIS MARIA	12970661	$	300.00
DRIMONI NILDA	12401238	$	350.00
DUARTE GABRIELA	22883848	$	350.00
DUARTE HILDA	24339232	$	350.00
DUARTE MOSQUEIRA LUC	95000449	$	350.00
DUARTE NORMA ELENA	10393965	$	300.00
DUBORDIEU GUSTAVO	18605296	$	350.00
DUBORDIEW LIDIA	33356936	$	350.00
DURE ELENA	10101776	$	300.00
DURE SIMON	5387259	$	250.00
DURET LIDIA	3986351	$	300.00
DURRUTY MARINA	11017454	$	300.00
ECHARRI MARIA LUJAN	12059495	$	300.00
ECHAVARRIA DALMA	40020186	$	350.00
ECHAVE PATRICIA	37016405	$	350.00
ECHETO MIRTA ISABEL	6275845	$	350.00
ECHEVARRIA LUCIA	35418159	$	350.00
EGOBURO SANDRA	22301676	$	350.00
EGOBURU EDUARDO	8429837	$	300.00
EKEROTH SUSANA	23997294	$	350.00
ELECHOSA MIRIAM	13552939	$	350.00
ELIAS PATRICIA	21748751	$	350.00
ELIZALDE JOSE MARIO	5369436	$	250.00
ELIZALDE MARTA	11991814	$	350.00
ERRO MABEL	14751812	$	250.00
ESCALANTE KAREN	37766450	$	350.00
ESCOBAR CRISTINA GABRIELA	24176533	$	350.00
ESCOBAR HUGO O	13320520	$	250.00
ESCOBAR MICAELA	27082670	$	350.00
ESCUDERO MIRTA GLADYS	16127633	$	350.00
ESCUDERO PAMELA	32181403	$	350.00
ESCUDERO SILVIA	14416010	$	350.00
ESPIL LAURA	31227697	$	350.00
ESPIL MARIA INES	28669099	$	350.00
ESPINDOLA ROSA	26303379	$	350.00
ESPINOSA MA ISABEL	36949567	$	350.00
ESPLETA JESUS NAZARENO	30169535	$	350.00
ESQUIVEL VELAZQUE NA	92916006	$	350.00

ESTECHE MARIA DEL RO	92532080	$	350.00
ETCHEVERRY CLAUDIA	25931911	$	350.00
ETCHEZAR SONIA	24035218	$	350.00
EZEIZA VALERIA	28200527	$	350.00
FABRE CINTIA	30001305	$	350.00
FABRE PATRICIA	30229597	$	350.00
FACAL ROSA	18245316	$	300.00
FACHIN ADRIAN	13808221	$	350.00
FALCON ESTELLA	20945267	$	350.00
FALCON JULIA JIMENA	35418754	$	350.00
FALCON LUCIANA ANDRE	30640292	$	350.00
FALCON SANDRA	20064173	$	350.00
FALCON SILVIA	40038976	$	350.00
FALCONE KARINA VANESA	30924819	$	350.00
FANUCHI ALICIA JULIA	11174462	$	250.00
FARIAS ALICIA MARIA	12063687	$	350.00
FARIAS ESTEFANIA	31075304	$	350.00
FARIAS FRANCISCO	8003366	$	300.00
FARIAS MARIELA	31227612	$	350.00
FARIZA ANTONIA	4249083	$	250.00
FASOLO ROSARIO	26739109	$	350.00
FEDERICO CRISTINA	12716953	$	350.00
FELICE MA CRISTINA	13750044	$	350.00
FERNANDEZ ADRIANA AI	16924806	$	350.00
FERNANDEZ ALEJANDRA	35418714	$	350.00
FERNANDEZ ANA BEATRI	17221202	$	350.00
FERNANDEZ ANGELA RAM	6275994	$	300.00
FERNANDEZ ANTONIO MI	93607507	$	350.00
FERNANDEZ CARMEN NOE	16159912	$	350.00
FERNANDEZ CLAUDIA	25514336	$	350.00
FERNANDEZ DEBORA	38270259	$	350.00
FERNANDEZ ELIDA	13244606	$	350.00
FERNANDEZ EVANGELINA	39341080	$	350.00
FERNANDEZ GRISELDA	29375297	$	350.00
FERNANDEZ ILSIA	93792010	$	250.00
FERNANDEZ JOSE	5374988	$	300.00
FERNANDEZ KARINA	31478313	$	350.00
FERNANDEZ MA. D. LOS	35418443	$	350.00
FERNANDEZ MARCELA AD	24196945	$	350.00
FERNANDEZ MARIA LAUR	31708370	$	350.00
FERNANDEZ NELLY	10799157	$	350.00
FERNANDEZ NORA	5531737	$	350.00
FERNANDEZ NORMA	17221295	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

FERNANDEZ PAMELA	33518196	$	350.00
FERNANDEZ PATRICIA	25147798	$	350.00
FERNANDEZ REGINA	28200641	$	350.00
FERNANDEZ ROCIO	34762917	$	300.00
FERNANDEZ SILVIA	20296094	$	350.00
FERNANDEZ TERESA ANG	12063728	$	350.00
FERNANDEZ TERESA REN	11413627	$	300.00
FERNANDEZ VIRGINIA	37351105	$	350.00
FERNANDEZ YESICA	38524630	$	350.00
FERNANDINO OSCAR	13244934	$	250.00
FERRAGINI PATRICIA	22282686	$	350.00
FERRANTE HEBE	32181472	$	350.00
FERRARO MONICA	12063631	$	350.00
FERREIRA NOELIA	36173271	$	350.00
FERRERO ETHEL	13630290	$	250.00
FERREYRA EDELMIRA	4568564	$	350.00
FERREYRA ESTELA	2832252	$	350.00
FERREYRA MA LUJAN	28010052	$	350.00
FERREYRA MARIANA PAO	28299274	$	350.00
FERREYRA MONICA	21854348	$	350.00
FERREYRA NATALIA CEL	30001463	$	350.00
FERREYRA RAUL	12063205	$	300.00
FERREYRA ROSALINDA	3904593	$	300.00
FERREYRO GRACIELA	12632583	$	250.00
FERRO NELIDA EDITH	11174484	$	250.00
FICER GUILLERMINA	26631396	$	300.00
FIERRO TERESA NOEMI	13027885	$	300.00
FIGUEREDO SELVA	3423501	$	350.00
FIGUEROLA PAULA	34086294	$	350.00
FIORONI ALICIA RAQUE	23779879	$	350.00
FLORENTINO CARLA	30379218	$	350.00
FLORENTINO MARISA	20673220	$	300.00
FLORENTINO VANESA	23450626	$	350.00
FLORES HORACIO	8568141	$	250.00
FLORES ZAPATA ROSA	94520135	$	350.00
FORNACIARI ANGELA	3326856	$	250.00
FORTETE LUISA	4216489	$	250.00
FOTIA FRANCISCO	5394574	$	250.00
FRANCO EMILIANO	27385610	$	350.00
FRICK EDUARDO	5524265	$	350.00
FRUGONE CELIA	13155081	$	350.00
FRUGONE MARIA JULIA	32181391	$	350.00
FRUGONES ANDREA	34853339	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

FUENTES DORA PAMELA	35418671	$	350.00
FUENTES EMILCE	14174334	$	250.00
FUENTES FELICINDA	92177818	$	300.00
FUENTES RAQUEL ESTER	13824808	$	250.00
FUENTES RENE	3835187	$	350.00
FUENTES ROBERTO OMAR	8703731	$	350.00
GAETA ROMINA	34466274	$	350.00
GAETE HUGO	5376810	$	250.00
GAETE JUAN	5387265	$	250.00
GAETE KARINA	25147801	$	350.00
GAGO LUCRECIA	37766346	$	350.00
GAGO SARA SUNA	3820964	$	250.00
GAGO VERONICA	30598855	$	350.00
GAITAN IVANA	33150617	$	350.00
GALABERT ALEJANDRA	35418061	$	350.00
GALABERT CLAUDIA TER	18295061	$	250.00
GALABERT LUCIANA	38270213	$	350.00
GALABERT MIRIAM	28669144	$	350.00
GALABERT NILDA	14913127	$	350.00
GALABERT PATRICIA RO	27082780	$	350.00
GALABERT YAMILA	38270214	$	350.00
GALABERT YANINA	35418680	$	350.00
GALAN LUCRECIA	20296148	$	300.00
GALARDI MARCELA	20245217	$	350.00
GALINDO EMILIANA	33267872	$	250.00
GALITIELLO RAUL	5387392	$	250.00
GALLEGO ALICIA	10103682	$	250.00
GALLEGO LAURA	37014732	$	250.00
GALLEGOS MARISA	35774973	$	350.00
GALLO KARINA LAURA	31415492	$	350.00
GALMAN ALICIA	30001457	$	350.00
GALVEZ NADIA	30028761	$	300.00
GAMBOA GABRIELA	23012045	$	350.00
GARAY SILVIA	20812709	$	350.00
GARCE ANDREA	32181084	$	350.00
GARCE CAROLINA	34336969	$	300.00
GARCE FLORENCIA	35775094	$	350.00
GARCE MARIA EVA	31156086	$	300.00
GARCES GINA	95234201	$	300.00
GARCIA ANGELA	3744526	$	250.00
GARCIA BEATRIZ	24416450	$	300.00
GARCIA BRAVO CRISTIN	24799433	$	350.00
GARCIA BRAVO MIRTA	17468636	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

GARCIA DANIELA	29245033	$	350.00
GARCIA ESTELLA MARIS	37350949	$	350.00
GARCIA EVANGELINA	3214026	$	350.00
GARCIA FERNANDO	11759641	$	250.00
GARCIA HECTOR ENRIQUE	10799900	$	300.00
GARCIA HUGO	10656369	$	250.00
GARCIA IBARRA BLANCA	95274835	$	350.00
GARCIA ISABEL MATILD	2040824	$	250.00
GARCIA JHOANA	5367925	$	350.00
GARCIA JORGE	30353496	$	250.00
GARCIA JOSE MIGUEL	8460214	$	350.00
GARCIA JUAN JOSE	8460214	$	350.00
GARCIA LIDIA	17221906	$	350.00
GARCIA LIDIA SOLEDAD	35333833	$	350.00
GARCIA MARCELA JORGE	37766116	$	350.00
GARCIA MARIA	36608213	$	350.00
GARCIA MARIA EVA	25931815	$	350.00
GARCIA MARILIM	27197341	$	350.00
GARCIA MARILINA	30665244	$	350.00
GARCIA MARTA PILAR	4785158	$	300.00
GARCIA MELISA	39849000	$	350.00
GARCIA MIQUEO LUCIAN	30229103	$	300.00
GARCIA NOELIA	33908394	$	350.00
GARCIA ROXANA ESTHER	31165420	$	350.00
GARCIA SILVIA HILDA	29154878	$	350.00
GARCIA VERONICA	27827234	$	300.00
GARCIA YESICA	40020280	$	300.00
GARDINO SILVIA	11896509	$	300.00
GARRIDO PEDRO	92221374	$	250.00
GAUTE CLAUDIA KARINA	24196998	$	250.00
GAYA JOSE FRANCISCO	8122893	$	300.00
GELENS MARTA	23818168	$	300.00
GENTIL RAUL	5297405	$	250.00
GENTIL STELLA MARIS	23209107	$	350.00
GERE LUCIANA	35418333	$	250.00
GERES FATIMA	36988775	$	300.00
GERES GEORGINA	39111480	$	300.00
GERES YAMILA	35246785	$	350.00
GEREZ NORA	26937479	$	350.00
GHIRARDI ANALIA	22944148	$	350.00
GIANARELLI MICAELA	33356937	$	350.00
GIANARELLI TERESA	13750228	$	350.00
GIGENA NELIDA	4785187	$	350.00

GIL ANA MARIA	5930691	$	250.00
GIL ROBERTO	12401292	$	250.00
GIMENEZ ALEJANDRA	16712873	$	350.00
GIMENEZ ALICIA	18053839	$	300.00
GIMENEZ ANDREA	30053175	$	350.00
GIMENEZ EVELINA MARI	6077414	$	350.00
GIMENEZ PETRONA DEL CARMEN	18117288	$	350.00
GINES CAYETANA	3576215	$	350.00
GINFEU ROMINA	25238313	$	250.00
GINI OMAR	10870018	$	250.00
GIRADO MONICA	18633099	$	350.00
GIRAT GABRIELA	20693650	$	350.00
GODOY ANA MARIA	16805911	$	350.00
GODOY ANTONIA	25245026	$	350.00
GODOY MARIA LUISA	13994777	$	350.00
GODOY VIRGINIA	24339467	$	350.00
GOGORZA LAURA	11138765	$	350.00
GOITANDIA SILVINA	29555278	$	350.00
GOMEZ ALCIRA	18295062	$	350.00
GOMEZ ALEJANDRA	25147516	$	350.00
GOMEZ ANA MARIA	14913002	$	300.00
GOMEZ CAROLINA	37016130	$	350.00
GOMEZ CLAUDIA	24812300	$	350.00
GOMEZ ELIDA LILIANA	17221758	$	350.00
GOMEZ FECICIA	31227379	$	350.00
GOMEZ HILDA INES	10470720	$	250.00
GOMEZ JULIA	13824246	$	350.00
GOMEZ LAURA*	34037866	$	350.00
GOMEZ MA ALEJANDRA	20470095	$	350.00
GOMEZ MARCELINA	16478724	$	350.00
GOMEZ MARIA ELSA	14742066	$	350.00
GOMEZ MARTA	5091661	$	250.00
GOMEZ MIRIAM	33661233	$	350.00
GOMEZ NATALIA.	32981438	$	350.00
GOMEZ NELIDA.	1716227	$	250.00
GOMEZ NESTOR	5387476	$	250.00
GOMEZ NORMA BEATRIZ	20502699	$	350.00
GOMEZ OSCAR.	14630000	$	350.00
GOMEZ ROMINA	33537368	$	350.00
GOMEZ SILVIA LILIANA	13824845	$	300.00
GOMEZ SUSANA ANAHI	14842709	$	300.00
GOMEZ YESICA	38824403	$	350.00
GONNET VALENTIN	28299189	$	300.00

GONZALEZ ALEJANDRA.-	23260292	$	350.00
GONZALEZ ALICIA	12638710	$	350.00
GONZALEZ ANA	20064088	$	250.00
GONZALEZ CARLOS	11249276	$	350.00
GONZALEZ CINTIA SOLEDAD	35418297	$	350.00
GONZALEZ CLAUDIA LIL	17738283	$	300.00
GONZALEZ ELBA ALICIA	4883115	$	250.00
GONZALEZ HEREDIA PER	31676954	$	350.00
GONZALEZ HIPOLITO	5381910	$	250.00
GONZALEZ JOSE O	5524271	$	250.00
GONZALEZ LETICIA	29754677	$	350.00
GONZALEZ LILIANA	21460029	$	350.00
GONZALEZ MAIRA	37016128	$	350.00
GONZALEZ MARCOS	5388475	$	250.00
GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	32181457	$	350.00
GONZALEZ MARIA LETIC	22282268	$	300.00
GONZALEZ MARIA ROSA	4920313	$	350.00
GONZALEZ MARIO	22985850	$	350.00
GONZALEZ MIRIAM	21460168	$	350.00
GONZALEZ NATALIA	28200693	$	350.00
GONZALEZ NORA	14544022	$	350.00
GONZALEZ NORMA	16160004	$	250.00
GONZALEZ OSCAR	7573014	$	250.00
GONZALEZ PAOLA	24339100	$	350.00
GONZALEZ PAULA	23209080	$	250.00
GONZALEZ RITA	17981891	$	350.00
GONZALEZ RODOLFO	7637215	$	250.00
GONZALEZ ROSANA	31690668	$	350.00
GONZALEZ SANDRA MARIELA	25514465	$	350.00
GONZALEZ TEOFILO	7567492	$	250.00
GOÑI MAIRA	35590932	$	350.00
GORDILLO DOLORES	3215478	$	350.00
GORORDO YAMILA	34381375	$	350.00
GORORDO YESICA	33835580	$	300.00
GOROSITO GRACIELA	20581226	$	350.00
GOROZO GLADIS	13320529	$	350.00
GOROZO TAMARA	28669655	$	350.00
GRAMAJO CRISTINA VANESA	34759917	$	350.00
GRAMAJO LORENA	33344049	$	350.00
GRAMAJO MIRIAM DEL CARMEN	30880109	$	250.00
GRAZIANO JOSE ALBERT	5391828	$	250.00
GRAZIANO NELIDA	4928492	$	300.00
GRAZIDE AMELIA ROSA	20502673	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

GRAZIDE ESTELA M	22614593	$	350.00
GRIGERA MIRTA	12158750	$	350.00
GUANCHUL CLAUDIA	20714663	$	350.00
GUANTAY ROCIO	35084758	$	350.00
GUARDIA INES	22065217	$	350.00
GUARDIA MONICA	12363936	$	300.00
GUAZZELLI ALICIA LUCIA	38524867	$	350.00
GUERAZAR DELIA	2041027	$	250.00
GUERAZAR LORENA	32425391	$	350.00
GUERAZAR TERESITA	3247552	$	350.00
GUERRA ALBERTO	21574517	$	350.00
GUERRA ELSA NOEMI	1971226	$	350.00
GUERRA NELIDA BEATRI	22985655	$	350.00
GUEVARA ANGELICA BEATRIZ	17869684	$	350.00
GUEVARA LORENA	35418056	$	350.00
GUEVARA PEDRO	26107453	$	250.00
GUEVARA TERESITA	28010187	$	350.00
GUFANTI MARINA	24339429	$	350.00
GUFFANTI CRISTINA	26775881	$	350.00
GUFFANTI NESTOR	5367873	$	300.00
GUILLERMO JOSE	24339385	$	350.00
GUILLERMO LOURDES	22614520	$	350.00
GUILLERMO MARIA CECI	33537058	$	350.00
GUILLERMO MARTA	26489102	$	350.00
GUILLERMO SERGIO	14842525	$	250.00
GURIDI ALICIA	11717755	$	300.00
GURMANDI SARA	13320925	$	250.00
GUTIERREZ MARTA	13750188	$	350.00
GUTIERREZ MARTA HAYDEE	25695431	$	300.00
GUZMAN ADRIANA	34336777	$	350.00
GUZMAN CRISTINA	31165430	$	350.00
GUZMAN ELSA INES	16712908	$	300.00
GUZMAN JUANA	5140306	$	300.00
GUZMAN MARIA ANGELIC	16160222	$	350.00
GUZMAN MIRTA	28299327	$	250.00
GUZMAN MONICA	18295157	$	350.00
GUZMAN SANDRA	26489134	$	350.00
GUZMAN SOLEDAD	42195529	$	300.00
HARKES YAMILA	25147586	$	350.00
HECTOR NATALIA	31885117	$	300.00
HEREDIA ESTHER	13824272	$	300.00
HEREDIA MARIA ELVIRA	13320879	$	350.00
HEREDIA NORMA	11329970	$	350.00

HEREDIA RAUL	30881067	$	350.00
HEREÑU CLAUDIA	18437529	$	300.00
HERNAGA EULOGIA	3303361	$	250.00
HERNAGA LUJAN	23997166	$	350.00
HERNANDEZ ADRIANA	32981128	$	350.00
HERNANDEZ BAEZA EFIG	92685326	$	250.00
HERNANDEZ BUENO ROSA	10451930	$	350.00
HERNANDEZ CARLA LUJAN	36988790	$	350.00
HERNANDEZ MA MAGDALENA	3843006	$	300.00
HERNANDEZ MARIA DE L	22985632	$	350.00
HERNANDEZ MARTA	17982479	$	250.00
HERNANDEZ MICAELA	38270410	$	350.00
HERNANDEZ MONICA EST	13824827	$	350.00
HERNANDEZ SANDRA/	25197967	$	350.00
HERNANDEZ VALERIA	30946059	$	350.00
HERNANDEZ VALERIA,	27693578	$	350.00
HERRERA ANGELICA	22614669	$	350.00
HERRERA GUSTAVO	21460160	$	350.00
HERRERA LUCIA	40374123	$	350.00
HERRERA MARIA PAOLA	30880611	$	350.00
HERRERA YANINA	28299204	$	350.00
HERRERA YOLANDA	25147763	$	350.00
HIDALGO ANDREA	24339083	$	350.00
HIDALGO ELBA	23306947	$	350.00
HIDALGO FERNANDA.	28669703	$	350.00
HIDALGO MARIA ALEJAN	23209165	$	350.00
HIDALGO NORMA	11803410	$	250.00
HIDALGO YESICA	32498974	$	350.00
HIDALGO YOLANDA	20673222	$	350.00
HILARION AREQUIPA EV	94318227	$	350.00
HINOJOSA MAXIMA NORM	94683251	$	350.00
HOLIC ELSA	14795437	$	350.00
IBAÑEZ DORA NIDIA	5672839	$	250.00
IBARBIA CLAUDIA	32498986	$	350.00
IBARBIA GUSTAVO	17221803	$	350.00
IBARRA CECILIA	14122757	$	350.00
IBARRA ELSA	13824830	$	350.00
IBARRA ESTHER	13750034	$	300.00
ICEA MARIA	3755896	$	300.00
IDIART MICAELA	37351354	$	300.00
IGLESIAS GRISELDA	13938055	$	250.00
INCHAUSPE MIRIAN	25452655	$	350.00
INFESTA SILVIA	16924883	$	350.00

INOSTROZA DINA	93786166	$	300.00
IÑARRA LAURA VIRGINIA	34336514	$	350.00
IÑEGUEZ SILVIA	21664411	$	350.00
IRAMAIN MARTA	30908490	$	350.00
IRASTORZA JORGE MIGUEL	8472455	$	350.00
IRATBORDE ANA	4566302	$	250.00
IRIART ISABEL	18295181	$	350.00
IRIART NELIDA ESTER	4568544	$	250.00
IRIART TERESA	12063471	$	350.00
ISAMEL PABLO	32181146	$	350.00
ISTILLARTE AMELIA	5795985	$	250.00
ISTILLARTE ANDREA	27197120	$	300.00
ITURIZA ANA	10808548	$	300.00
IZARRAIAGA LUZ	32981289	$	350.00
IZARRIAGA CARMEN	22551073	$	350.00
IZARRIAGA JORGE	14130092	$	300.00
IZARRIAGA RITA	5672679	$	300.00
JALIL MIRTA ALBA	13244105	$	350.00
JANEIRFO MIRIAM	21460143	$	350.00
JAQUE ARANEA NORMA	92780620	$	300.00
JAQUE ARANEDA MIRTHA	92813646	$	250.00
JAQUE JOHANNA	13708092	$	350.00
JARAMILLO ANA ESTHER	22985641	$	300.00
JARAMILLO CINTIA	43512922	$	350.00
JARAMILLO MAURICIO	26775738	$	350.00
JAURENA YAMILA VERONICA	36852804	$	350.00
JEREZ MARIELA BELEN	30946066	$	350.00
JEREZ SHEYLA MARTINA	38303612	$	250.00
JIMENEZ MATILDE	23617533	$	350.00
JUAREZ CINTIA	29754655	$	350.00
JUAREZ CINTIA	26741456	$	350.00
JUAREZ GRACIELA	18639699	$	350.00
JUAREZ JORGE LUIS	33356532	$	350.00
JUAREZ JOSEFINA	39341940	$	300.00
JUAREZ MA ELVIRA	14122668	$	250.00
JUAREZ MARIA HORTENC	24355947	$	250.00
JUGON NATALIA	24733778	$	350.00
JUNCO SANDRA MARIA	20039027	$	350.00
JUNCOS MANUELA	11693572	$	250.00
KAPP CARMEN INES	14357181	$	250.00
KATANSKY EMA	11158065	$	350.00
KROGS LUNA LUCIANA ELIZABETH	30880881	$	350.00
KUISTE DELIA RENE	3693112	$	300.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

KWIST IDA EMILSE	4087573	$	250.00
LABRIOLA MIGUEL	10808691	$	300.00
LAFFARGUE HECTOR JUL	8111928	$	350.00
LAFFARGUE JULIANA	3934189	$	350.00
LAGUNA GUILLERMO	13952420	$	250.00
LAMAS ESTELA	22614739	$	350.00
LAMAS LUIS ALBERTO	10470970	$	250.00
LAMAS MONICA BEATRIZ	17468816	$	300.00
LAMAS PATRICIA	26001509	$	350.00
LAMBRECH MARIA	28299236	$	350.00
LANDABURU YANINA	24988129	$	350.00
LANZILLOTA GRACIELA	25178188	$	350.00
LARDAPIDE CRISTINA	10101437	$	300.00
LARLUS MARIA	1020553	$	250.00
LARLUZ ADRIANA	33537051	$	350.00
LARLUZ ANGELICA	26775662	$	350.00
LARLUZ MARTA	23617659	$	350.00
LARREGAIN BEATRIZ	12970745	$	350.00
LARREGLE JUAN CARLOS	12016689	$	250.00
LARROSA ELISA	34037996	$	350.00
LARROSA MA CRISTINA	21446803	$	350.00
LARSEN BLANCA ANDREA	13307913	$	350.00
LARZABAL NAYLA	39162833	$	350.00
LASTRA CAROLINA	35157936	$	300.00
LASTRA CLAUDIA	35562113	$	350.00
LEDESMA AMELIA	4289930	$	250.00
LEDESMA ARACELI	491957	$	350.00
LEDESMA ELSA	5486272	$	250.00
LEDESMA GLORIA	22614578	$	350.00
LEDESMA GRACIELA	34297037	$	350.00
LEDESMA MARIA ALBERTINA	11870985	$	350.00
LEDESMA MONICA GRACIELA	25147832	$	350.00
LEDESMA OFELIA	12105167	$	350.00
LEDESMA VALENTIN	8587596	$	300.00
LEGUINA RAMONA	8666193	$	300.00
LEGUIZAMON ISABEL	17221083	$	300.00
LEGUIZAMON MARCIA	27512107	$	350.00
LEGUIZAMON STELLA	24339247	$	300.00
LEGUIZAMON VANINA SO	34183425	$	350.00
LEIRO YESICA	36215443	$	350.00
LEIVA ADRIANA	33634635	$	350.00
LEIVA KARINA	26107255	$	350.00
LEIVA OFELIA MARGARI	12748108	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

LEIVA SOLEDAD	38524650	$	350.00
LELU YANINA	29375342	$	350.00
LENCINA ELVA	24737654	$	350.00
LENCINA NELIDA	27197374	$	350.00
LENDEZ ELISABET	2297576	$	250.00
LENDEZ EVA	20044106	$	350.00
LEON MAGDALENA ANTON	3828332	$	250.00
LEONARDI ADELINA	22985672	$	350.00
LEONARDI ALDANA	39741952	$	350.00
LEONARDI YESICA DAIANA	29154956	$	350.00
LEOZ TERESITA	11413991	$	250.00
LERCHUNDI VERONICA	30229262	$	350.00
LESCANO CELIA	11743972	$	300.00
LESCANO ELBA	27605974	$	350.00
LESCANO GRACIELA	13750240	$	250.00
LESCANO MARINA NATALIA	26489110	$	350.00
LESCANO MIRTA	13503261	$	300.00
LESCANO STELLA	13750413	$	350.00
LESTARPE JESICA	32700869	$	350.00
LEVETTI CAROLINA	28477692	$	350.00
LEZAMA HORACIO	10799787	$	300.00
LEZCANO MARTA INES	11138922	$	350.00
LEZCANO SUSANA.	12063084	$	350.00
LEZICA MARIA	20945095	$	350.00
LIBERATORE LILIA	5786966	$	350.00
LINERO NELIDA	18424616	$	350.00
LIRIA MARIA ENCARNAC	6416209	$	250.00
LITARELLI ORLANDO	5394853	$	250.00
LLERA ROCIO	35562506	$	350.00
LLUVIZA AURORA	1020751	$	250.00
LOBLUNDO RAUL OSCAR	11413875	$	250.00
LOBOS EVANGELISTA	8605203	$	300.00
LOIRO JOSE ALBERTO	5381789	$	250.00
LOMBARDOSO CAROLINA	33189140	$	350.00
LOMBARDOZO RUBEN OMA	13244424	$	250.00
LOPEZ ADRIANA.	39962637	$	350.00
LOPEZ ALEJANDRA MA LAURA	28200615	$	350.00
LOPEZ ANAHI	37944707	$	300.00
LOPEZ CARLA SOLEDAD	26489143	$	350.00
LOPEZ DAIANA BELEN	41324831	$	350.00
LOPEZ FATIMA	14544126	$	350.00
LOPEZ FLAVIA	24339228	$	350.00
LOPEZ GRACIELA	12632481	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

LOPEZ JORGE	7637225	$	300.00
LOPEZ JORGE ALBERTO	5384612	$	250.00
LOPEZ JULIANA	35562536	$	350.00
LOPEZ LUCIA	35562282	$	350.00
LOPEZ MARIA BELEN	40089969	$	350.00
LOPEZ MARIA ISABEL	17221711	$	350.00
LOPEZ MARIANA.	23845996	$	350.00
LOPEZ MARIANO	25931506	$	300.00
LOPEZ MARIELA	26303356	$	350.00
LOPEZ MARTIN	29019753	$	350.00
LOPEZ MONICA	23617615	$	350.00
LOPEZ NORA MONICA	13224201	$	250.00
LOPEZ OSORNIO MARTA	6723869	$	300.00
LOPEZ PAMELA	34853230	$	350.00
LOPEZ PATRICIA	24812437	$	350.00
LOPEZ PAULA	30880919	$	350.00
LOPEZ ROXANA	21574460	$	350.00
LOPEZ RUBEN FABIAN	22771292	$	350.00
LOPEZ SOLEDAD	38129530	$	350.00
LOPEZ SUSANA	29375082	$	350.00
LOPEZ TAPIA LUCIANA	31181019	$	350.00
LOPEZ VALERIA	29019905	$	350.00
LOPEZ YESICA BEATRIZ	35246774	$	350.00
LOPEZ YESICA CELESTE	34336887	$	300.00
LOPEZ YESICA LORENA	28200483	$	350.00
LORA BERENICE	37868171	$	250.00
LORENZO JUAN CARLOS	8266780	$	250.00
LORENZO LUCIA	35562554	$	350.00
LORENZO SILVIA LUCIANA	27190818	$	300.00
LOUSTANO DELIA	6275822	$	250.00
LOYARTE HECTOR	4988369	$	350.00
LOZANO SUSANA BEATRIZ	12575799	$	300.00
LUCERO ANDREA CELESTE	37944621	$	350.00
LUCERO MARIANA	35418050	$	250.00
LUCERO MARTA ELBA	20039175	$	350.00
LUCERO OFELIA	6276000	$	250.00
LUCERO OLGA	32981468	$	350.00
LUCERO SONIA	32981357	$	350.00
LUCERO SONIA BEATRIZ	16604363	$	350.00
LUCIANO MARIELA	20945030	$	350.00
LUENGO POBLETE FERNA	93744296	$	250.00
LUJAN VERONICA	26303440	$	350.00
LUMOVICH LILIANA	14544181	$	250.00

LUNA CAROLINA	31478489	$	350.00
LUNA ELIANA	32082344	$	350.00
LUNA MARIA ESTER DE	18037898	$	350.00
LUNA MIRTA	21854362	$	350.00
LUQUE NANCY ESTRELLA	29101465	$	350.00
LUQUE SONIA	17672542	$	350.00
LUQUES NANCY	16159900	$	250.00
MAC DONEL PAOLA	34336781	$	350.00
MAC DONELL IGNACIO	14401701	$	300.00
MADEO JULIETA	40374114	$	350.00
MADRID CINTIA STEFANIA	33537628	$	350.00
MADRID ESTER NOEMI	10101141	$	300.00
MADRID MIRTA SUSANA	14295453	$	350.00
MAIARU JOSE	5353182	$	300.00
MAINERI NORMA	5795983	$	250.00
MAIRET MARIA DEL CAR	4249158	$	250.00
MAIZ MARTA	10799753	$	300.00
MALAGA NANCY	16473834	$	250.00
MALASPINA SILVANA	17221198	$	250.00
MALDONADO ELIANA	33537367	$	350.00
MALDONADO ETHEL GRAC	18037562	$	300.00
MALDONADO HILDA ELSA	56669094	$	300.00
MALDONADO ILDA ROXANA	30316860	$	350.00
MALDONADO IRMA	4423283	$	250.00
MALDONADO IRUPE	32666900	$	300.00
MALDONADO MA SILVINA	33590634	$	350.00
MALDONADO MACARENA	35562547	$	350.00
MALDONADO MARIA	5930662	$	250.00
MALDONADO MIGUEL	24373256	$	250.00
MALDONADO MIRIAM EST	32067662	$	350.00
MALDONADO PAOLA MARIELA	28669725	$	350.00
MALDONADO ROSANA	30229238	$	350.00
MALDONADO SILVIA	31156057	$	300.00
MALDONADO VERONICA	26303348	$	350.00
MALTEMPO LIDIA	31014592	$	350.00
MALTEMPO ROMINA	29492919	$	350.00
MAMANI NIELSEN	94716999	$	250.00
MANDES EMILSE	11812102	$	300.00
MANGO YAMILA	25931833	$	350.00
MANSILLA CARLA CLAUD	35774766	$	350.00
MANSILLA GLADIS	22614740	$	350.00
MANSILLA MARIA VIVIANA	21355017	$	350.00
MANSILLA PATRICIA VIVIANA	316902682	$	350.00

MANSILLA ROCIO	37351084	$	350.00
MANSILLA TERESITA	26775847	$	350.00
MAQUEZ MIGUEL ANGEL	8460221	$	250.00
MARABELLI LUISA	10307547	$	350.00
MARCONI CELINA	23889988	$	350.00
MARCOS MA EUGENIA	32274047	$	350.00
MARDERWALD PAOLA	27693789	$	350.00
MARECO MARIA ESTELA	93307142	$	350.00
MARINO MARIA ELENA	2297600	$	250.00
MARIO ESTHER	13244320	$	350.00
MARIOTTI GUILLERMO	21448323	$	250.00
MARIOTTI LIDIA	14150703	$	300.00
MARISCAL FRANCISCO	92820836	$	250.00
MARQUESTAU BLANCA	20042763	$	300.00
MARQUEZ CAROLINA	34535219	$	350.00
MARQUEZ ELSA NELIDA	5645340	$	300.00
MARQUEZ MARIA	29718311	$	350.00
MARQUEZ MARIA NELIDA	5669067	$	350.00
MARRERO LEONELA	37014821	$	350.00
MARTENS AMALIA	2381515	$	250.00
MARTIN ADELAIDA	5649665	$	250.00
MARTIN ANDREA	22282659	$	250.00
MARTIN CIRILO	5376717	$	250.00
MARTIN EVANGELINA	35418270	$	350.00
MARTIN JUANA EMILIA	6275942	$	300.00
MARTIN MA LUISA	11413977	$	250.00
MARTIN MARIA EVA	10324634	$	350.00
MARTIN MARTA	10799719	$	300.00
MARTIN PAMELA	38824679	$	300.00
MARTIN PAMELA LUJAN	29754963	$	350.00
MARTIN VANESA	34336534	$	350.00
MARTIN VERONICA	23997328	$	350.00
MARTIN ZULEMA.	4892696	$	300.00
MARTINAZOLI DIANA	32102943	$	350.00
MARTINEZ ALICIA INES	20209169	$	350.00
MARTINEZ ANALIA SOLE	35951126	$	350.00
MARTINEZ CARINA.	35562393	$	350.00
MARTINEZ CARMEN	32411568	$	350.00
MARTINEZ CLAUDIA	27162871	$	350.00
MARTINEZ CORONADO	8594207	$	350.00
MARTINEZ DEMETRIO	5380354	$	350.00
MARTINEZ HILDA ELEN	6208893	$	300.00
MARTINEZ HUMILDE	92250231	$	250.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

MARTINEZ JOSE.	11896550	$	250.00
MARTINEZ JUAN JOSE	5524625	$	350.00
MARTINEZ JUANA M	30229432	$	350.00
MARTINEZ LORENA	32425489	$	300.00
MARTINEZ MA. GRACIEL	12063079	$	300.00
MARTINEZ MARIA CRIST	27611378	$	350.00
MARTINEZ MARICAN RICARDO	93281083	$	300.00
MARTINEZ MARIELA	25178268	$	350.00
MARTINEZ MARIELA	20945045	$	250.00
MARTINEZ MIGUEL	13244546	$	250.00
MARTINEZ MONICA	23997081	$	350.00
MARTINEZ MONICA	26208554	$	350.00
MARTINEZ NANCY	33789106	$	350.00
MARTINEZ NILDA	18544736	$	350.00
MARTINEZ NILDA	12063670	$	350.00
MARTINEZ NORMA	17468576	$	350.00
MARTINEZ NORMA.	13489772	$	350.00
MARTINEZ ROSA	31462819	$	350.00
MARTINEZ SANDRA	21854061	$	350.00
MARTINEZ SARA ISABEL	30508108	$	350.00
MAS CONSTANZA	34799753	$	350.00
MASCALE ELIDA LUCIA	9889999	$	250.00
MASTOY GLADIS	17101013	$	350.00
MASTRANGELO HIGINIA	3528726	$	250.00
MATOS AMELIA	11158479	$	300.00
MATOS VALERIA	21181025	$	350.00
MAURELES ANGELICA	11717835	$	250.00
MAYA ELENA	6275868	$	250.00
MAZ SUSANA MABEL	14416144	$	300.00
MAZA MARIA	24921044	$	350.00
MAZZATTI SUSANA	28200601	$	300.00
MEDINA HECTOR	10336774	$	250.00
MEDINA HORACIO	22723958	$	350.00
MEDINA JULIA LEONOR	10799685	$	300.00
MEDINA LILIANA	26775712	$	350.00
MEDINA MARTA	11869743	$	350.00
MEDINA PAOLA	34893051	$	300.00
MEDISA PATRICIA	22614524	$	350.00
MEDRANO VALERIA	28826173	$	350.00
MELENDEZ CLAUDIA	20673481	$	350.00
MELO FACUNDO	31676874	$	350.00
MENA MARIA DE LOS AN	34336519	$	350.00
MENACHO CINTHIA	92751143	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

MENACHO ROSA	92748662	$	250.00
MENDEZ DANIELA	27421239	$	350.00
MENDEZ MIRTA	31107549	$	350.00
MENDOZA CLARA	92685358	$	300.00
MENDOZA JUAN CARLOS	12920683	$	300.00
MENDOZA LUCRECIA	34535374	$	350.00
MENDOZA MA DE LOS AN	20064212	$	350.00
MENDOZA SANTOS FERNA	17862915	$	350.00
MENDOZA SEGUNDO	13931809	$	250.00
MERELES CATALINA	315050	$	350.00
MESA LAURA	35418291	$	350.00
MEZA LAURA NOELIA	35488685	$	350.00
MI¥O MARIANA	31885134	$	350.00
MIGON DELIA	14122607	$	350.00
MIGON MARIA TERESA	13824197	$	300.00
MIGON MIGUEL ANGEL	10324094	$	250.00
MIGUELES NORMA	27802299	$	350.00
MIGUELES PATRICIA	20044066	$	350.00
MIGUELES VICTORIA	35033637	$	350.00
MILEO LILIANA	11178813	$	350.00
MIÑO ALICIA	18343879	$	350.00
MIÑO ANDREA	24339259	$	350.00
MIÑO ELIZABET	22614908	$	350.00
MIÑO FELIX	10386524	$	250.00
MIÑO MIRIAM	26775980	$	350.00
MIQUEO MARIA LUISA	12632748	$	300.00
MIRANDA BENITO	5379352	$	250.00
MIRANDA DORA ARMIDA	5339300	$	250.00
MIRANDA NANCY	28669222	$	350.00
MIRANDA SANDRA,	35418308	$	350.00
MIRANDA SERGIO	26775848	$	350.00
MIRANDA VALERIA ALEJANDRA	27413221	$	350.00
MOARES OSCAR	5353179	$	350.00
MOARES PATRICIA	22985895	$	350.00
MOAREZ ALDANA	37944859	$	350.00
MODAFARI MARIA DEL C	17221059	$	250.00
MOLINA ALEJANDRA EVA	37351134	$	350.00
MOLINA ANA DEL CARME	17468776	$	350.00
MOLINA ANA TERESA	26675795	$	350.00
MOLINA ANDREA	24988422	$	350.00
MOLINA CECILIA	34336975	$	350.00
MOLINA CLAUDIA MARCELA	18037542	$	350.00
MOLINA DANIELA	34853102	$	300.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

MOLINA JAQUELINE	35333924	$	300.00
MOLINA LUCIANA GRACIELA	27827361	$	350.00
MOLINA MARIA CLAUDIA	23534774	$	350.00
MOLINA MARIA DEL CAR	14629976	$	250.00
MOLINA MARIA DEL ROS	18294865	$	350.00
MOLINA MARIA LILIANA	11544443	$	350.00
MOLINA MARIA MAGDALE	92691920	$	350.00
MOLINA NATALIA SOLEDAD	29019756	$	350.00
MOLINA NORMA BEATRIZ	27605935	$	350.00
MOLINA OSVALDO OMAR	7637348	$	350.00
MOLINA PAMELA	37350959	$	300.00
MOLINA RAMONA	95334469	$	250.00
MONDACA GRACIELA LIL	18714818	$	250.00
MONDACA MARIA ISABEL	22985618	$	350.00
MONJE PATRICIA	17340634	$	250.00
MONSALVO MIRTA	12063491	$	350.00
MONTE MARIA EUGENIA	30316834	$	350.00
MONTE RAMON ALEJANDRO	31233293	$	250.00
MONTE ZULMA CONSOLACION	32520104	$	350.00
MONTECARA FANNY	3688726	$	250.00
MONTENEGRO LILIANA	20723799	$	300.00
MONTENEGRO ZULMA ALCIRA	13307929	$	350.00
MONTERO MARIA FERNANDA	22696180	$	350.00
MONTERO MARINA	32634638	$	350.00
MONTOYA CAMILA FABIA	37351180	$	350.00
MONTOYA MARIA JULIA	32981473	$	350.00
MONTOYA MARIA LAURA	35418260	$	350.00
MONTOYA MARIA,.	25936971	$	350.00
MONZON DANIELA	35170944	$	350.00
MONZON MERCEDES	33243795	$	350.00
MONZON SANDRA	23026993	$	350.00
MORALES GRACIELA	12063590	$	250.00
MORALES MERCEDES	92214723	$	350.00
MORALES RAMONA	22122068	$	350.00
MORALES ROMINA LUCRE	29019512	$	350.00
MOREIRA CINTIA	27949007	$	300.00
MOREIRA MARIA	36300372	$	350.00
MOREL CARLINA	94307539	$	250.00
MOREL ZULEMA	5399275	$	250.00
MORENO ESTRELLA*	39741921	$	350.00
MORENO EVA	18295107	$	350.00
MORENO NORMA B	16712728	$	350.00
MORENO SILVIA	21830167	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

MORENO WALTER	25849970	$	350.00
MORES VICTORIA ANTON	14720535	$	350.00
MOREYRA ANTONIA	13826757	$	300.00
MOREYRA RAMONA	4631920	$	350.00
MORIS ADRIANA	24339473	$	350.00
MORIS SABRINA	30880160	$	350.00
MOSQUEDA ELIDA	14513491	$	350.00
MOYANO MIRIAN	23925806	$	350.00
MUISSE DELIA	6132993	$	350.00
MUJICA PAULA	27605797	$	350.00
MUJICA YESICA	35418090	$	350.00
MUÑOZ ALBERTO LUIS	10307530	$	250.00
MUÑOZ DAIANA	33356780	$	350.00
MUÑOZ EMELIO	30229379	$	250.00
MUÑOZ MARIA ALEJANDRA	21460152	$	350.00
MUÑOZ MARIA CLARA	20366380	$	350.00
MUÑOZ MARIA DE LOS A	26303090	$	350.00
MUÑOZ PAMELA	32498800	$	350.00
MUÑOZ ROSALIA	13873824	$	300.00
MUÑOZ SILVIA	31227149	$	300.00
MURANO ANA MARIA	13750252	$	300.00
MURRONE YESICA	3343828	$	350.00
NAJURIETA VICTORIA	34853323	$	350.00
NARCIANDI ESTEFANIA	37351390	$	350.00
NAVARRO MA RITA	14842411	$	350.00
NERON ROA IRIS ROCIO	29032313	$	350.00
NESCI MACARENA	39848860	$	350.00
NESTAL BEATRIZ	18440161	$	350.00
NESTAL MAURICIO	5360482	$	300.00
NIETO MARIA EUGENIA	29754502	$	350.00
NIEVAS DELIA	13750215	$	350.00
NIEVAS MARIA ROMELIA	20296154	$	350.00
NIGRO MARIA ROSA	13824210	$	350.00
NIQUEL JORGE	13824251	$	250.00
NIQUEL NORMA	4824089	$	300.00
NIYEN OMAR	18470863	$	250.00
NIYEN SANDRA.	37037414	$	300.00
NOCHETTI CINTIA ROMINA	30379153	$	350.00
NOCHETTI SILVIA	18197672	$	350.00
NOGUERA ANA MARIA	12364920	$	250.00
NOLASCO MATILDE	27512098	$	350.00
NOLASCO MICAELA	28010387	$	350.00
NORIEGA LUIS	21940154	$	300.00

NUÑEZ ANALIA	26263313	$	350.00
NUÑEZ BARRETO GRACIE	3901956	$	350.00
NUÑEZ CARLA	35775010	$	350.00
NUÑEZ FRANCISCA	4745312	$	250.00
NUÑEZ ISOLINA	6164860	$	250.00
NUÑEZ LUCIANA	33908670	$	350.00
NUÑEZ LUIS ANGEL	5367746	$	250.00
NUÑEZ MIRIAM	22086691	$	300.00
NUÑEZ PATRICIA	24196820	$	350.00
NUÑEZ RAQUEL	23617724	$	350.00
NUÑEZ SANDRA	22614760	$	350.00
OCAMPO AMANDA BEATRI	23260638	$	350.00
OCAMPOS IRMA JOSEFINA	18544902	$	300.00
OCHOA OSCAR ALBERTO	20064181	$	250.00
OCHOA STELLA	23779445	$	300.00
ODSTRCIL GRACIELA	16542591	$	350.00
OJEDA MARIA MAGDALENA	29154929	$	250.00
OJEDA ROSANA	26398816	$	350.00
OLAECHEA JULIA	18343705	$	300.00
OLANO DANIEL	10470738	$	350.00
OLHAGARAY MONICA	18472222	$	350.00
OLIVA RAQUEL	16713337	$	250.00
OLIVER JUAN	5360541	$	250.00
OLIVER JUAN CARLOS	10418073	$	250.00
OLIVER SANDRA KARINA	21574354	$	350.00
OLIVERA MARIA INES	35418791	$	350.00
OLIVERA ROSA HERMIND	3875130	$	250.00
OLIVO CECILIA DANIEL	32723997	$	350.00
OLLO LIDIA	11138821	$	350.00
OLMEDO SANTUSA	94285006	$	350.00
ORAJOVAC EDHIT	23617751	$	350.00
ORAJOVAC MARIA	1896198	$	300.00
ORDUÑA MARTA TRANSITA	30478833	$	350.00
ORELLANO AMILCAR	5325501	$	250.00
ORELLANO CLARISA	33788965	$	350.00
ORELLANO ROSA	12906893	$	300.00
ORMAZABAL DORA	14544334	$	350.00
ORONA CARLA	31037472	$	250.00
ORONA ELBA	14017576	$	250.00
ORONA MARIA ADELA	25039865	$	350.00
ORSINGHER MARIA	18604123	$	250.00
ORSINI CAROLINA	34336983	$	350.00
ORSINI GABRIELA	32067829	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ORSOLINI MARIANO	14014675	$	250.00
ORTEGA ANDREA	28289292	$	300.00
ORTEGA NATALIA	32279508	$	350.00
ORTIZ CARLOS	21504651	$	350.00
ORTIZ CLAUDIA MARISO	25147540	$	350.00
ORTIZ MERCEDES	17429087	$	350.00
ORTIZ OLIVERA LILIANA	23997089	$	350.00
ORTUBAY JESICA	31227039	$	350.00
ORUEZABAL STELLA	21017627	$	350.00
OSCARES CARINA	28200223	$	350.00
OSCARES CARLA	31227681	$	350.00
OSCARES CARLOS	80615808	$	350.00
OSCARES EVA	23111007	$	350.00
OSCARES GLORIA	31227411	$	350.00
OSCARES MARIA LUJAN	33356927	$	350.00
OSCARES MARIA VIRGIN	35172411	$	350.00
OSCARES MARINA	30880398	$	350.00
OSCARES SOLEDAD	33356854	$	350.00
OTEGUI VANESA	28669194	$	350.00
OTERO LOPEZ MARIELA	25863709	$	350.00
OTERO SUSANA	4401070	$	250.00
OTERO YANINA RAQUEL	33803664	$	300.00
OVIEDO BEATRIZ ADELA	4566039	$	350.00
OYARZUN CINTIA	33343902	$	350.00
PACO CHAVARRIA MARIA	32800487	$	300.00
PACO JUANA	92146022	$	300.00
PACO ROSALIA	92987640	$	350.00
PADELLINI VERONICA	30229129	$	350.00
PADIN ANDREA	28299377	$	350.00
PADIN MARIA INES	22614586	$	300.00
PADRON MIRIAM	13952429	$	350.00
PAEZ ALFREDO	21652039	$	250.00
PAEZ PAOLA	23750311	$	350.00
PAGANO MABEL	11344543	$	350.00
PAGLINI SONIA	22282345	$	350.00
PAGÑUTTI ARGENTINA	16965713	$	350.00
PAILLAMILLA RAUL MARCELO	21574589	$	350.00
PALACIOS ANDREA	25473442	$	350.00
PALACIOS CINTIA	32981009	$	350.00
PALACIOS JOANA	39341942	$	350.00
PALACIOS LUISA	18294852	$	350.00
PALACIOS ROSANA	22671013	$	350.00
PALACIOS STELLA MARI	5256200	$	300.00

PALACIOS YANINA	33514148	$	350.00
PALAVECINO ALICIA	18709936	$	350.00
PALAVECINO JOSE A	25931839	$	350.00
PALAVECINO MARIA	23443364	$	350.00
PALAVECINO NORMA	22614733	$	350.00
PALEO CECILIA	20673468	$	350.00
PALLERO CLAUDIA	29019869	$	350.00
PALOMINO ELVIRA	18863763	$	250.00
PAPONETTI HECTOR	5376891	$	350.00
PAREDEZ FRANCISCA	26112127	$	350.00
PARRA ALEJANDRA	30229217	$	350.00
PARRA ELISA	17763553	$	250.00
PARRA ISABEL	75226236	$	300.00
PARRA JAVIER	13320550	$	250.00
PARRA RAMONA	13629581	$	250.00
PASCARELLI MA ESTER	12063090	$	250.00
PASOS MARIA DE OJEDA	22614613	$	350.00
PASOS ROCIO	35418046	$	350.00
PAVEZ NATALIN	34044868	$	350.00
PAZ ALEJANDRA	23450781	$	350.00
PAZ GABRIELA	31676996	$	350.00
PAZ LUCRECIA ANDREA	33343803	$	350.00
PAZ MANUEL HORACIO	10324627	$	300.00
PAZ SILVIA	12330411	$	350.00
PECARRERE MARA ANAHI	31584448	$	300.00
PEDEMONTE MARIO	11138924	$	300.00
PEDEMONTE SILVIA	13320747	$	250.00
PEDERNERA PAULA	24420639	$	350.00
PEDERSEN VERONICA	32498871	$	350.00
PEDRAZA DORA	3947251	$	250.00
PEDRAZA MARTA GRACIELA	14114918	$	300.00
PEDRO MARTA	10117526	$	250.00
PEDRUEZ CRISTINA	25147718	$	350.00
PEDRUEZA JORGELINA	33908638	$	300.00
PELLIZARI ANA CLAUDI	24518107	$	300.00
PELLIZARI MABEL	14544370	$	250.00
PELOSO LAURA	35418866	$	350.00
PENA RUBEN	21854123	$	250.00
PENA STELLA MARIS	21460003	$	350.00
PENA VANINA	24812158	$	350.00
PENDAS JORGELINA	30379060	$	350.00
PENDAS LAURA	35562499	$	300.00
PENDAS SABRINA	28200937	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

PENDAS SOLANGE ELIANA	35405707	$	350.00
PEÑAILILLO MARTA	18555128	$	350.00
PEÑALILLO NORA	31135720	$	350.00
PEÑALOZA MELINA	35977420	$	350.00
PERAFAN MARIA	5582769	$	300.00
PERALTA ALBINA	31708176	$	350.00
PERALTA ALDO OSCAR	12096266	$	300.00
PERALTA ANA,.	26796557	$	350.00
PERALTA ESTELA	13285496	$	350.00
PERALTA GLADYS	13114830	$	250.00
PERALTA MARIA INES	31885080	$	350.00
PERALTA MARIA JOSE	27827500	$	350.00
PERALTA MARTINA	28669815	$	350.00
PERALTA ROBERTO	10799713	$	350.00
PERALTA SILVIA	24339173	$	350.00
PERALTA VANESA G	33537056	$	350.00
PEREYRA ALICIA	1803532	$	300.00
PEREYRA ANDREA ESTER	27512033	$	350.00
PEREYRA AURORA	18135821	$	350.00
PEREYRA BLANCA AMELI	16219777	$	250.00
PEREYRA CECILIA	25931827	$	350.00
PEREYRA ELSA	3730720	$	300.00
PEREYRA GISELA	33343949	$	350.00
PEREYRA JESICA	34336922	$	350.00
PEREYRA JOSE LUIS	14122524	$	250.00
PEREYRA MARGARITA	6546314	$	300.00
PEREYRA MARIA ELENA	36608382	$	250.00
PEREYRA MARIANA	31584509	$	350.00
PEREYRA ROSA BEATRIZ	6709637	$	350.00
PEREYRA ROSA.	23306849	$	350.00
PEREYRA ROSANA	24104372	$	350.00
PEREYRA STELLA MARIS	21065387	$	350.00
PEREYRA SUSANA	35418162	$	350.00
PEREZ ANA MARIA	21854389	$	350.00
PEREZ BLANCA INES	6275848	$	250.00
PEREZ JORGE	8286770	$	350.00
PEREZ MARIA FERNANDA	23457593	$	350.00
PEREZ MARIA LIDIA	10254964	$	250.00
PEREZ MARIA ROSA	14913431	$	350.00
PEREZ MARICEL	32498502	$	350.00
PEREZ MARIELA	30508048	$	350.00
PEREZ MARTA SUSANA	22292800	$	350.00
PEREZ NELIDA	13320560	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

PEREZ OLGA NOEMI	12097259	$	350.00
PEREZ PEDRO	13212042	$	250.00
PEREZ ROXANA	32981027	$	350.00
PEREZ SONIA	18343743	$	300.00
PEREZ SUSANA MAGDALE	11329945	$	350.00
PERIS MIRTA NOEMI	12063249	$	350.00
PERIS VALERIA ROSA	38270119	$	350.00
PERKONSKY CRISTINA	17221967	$	300.00
PESENTE RUBEN	10101953	$	300.00
PEYRANO JORGE	12401485	$	250.00
PICOT MARIANA	32800187	$	350.00
PIERES BLANCA	3946743	$	300.00
PINGITORE FLORENCIA	35562141	$	350.00
PINTOS CLAUDIA	17672402	$	350.00
PIÑEIRO ADRIANA	23997442	$	350.00
PIÑEIRO NURIEL	41294850	$	350.00
PIÑERO ANTONELLA	39550632	$	300.00
PIÑERO NORMA	17221762	$	350.00
PIÑERO SOLEDAD	31885028	$	350.00
PIRIS SILVIA	21054290	$	350.00
PIS LAURA ANDREA	27357164	$	350.00
PITA MARISA	18697697	$	350.00
POBLETE CRISTINA	34667391	$	350.00
POCORENA ELIDA ISABE	13824849	$	350.00
POETA MA AGUSTINA	29154725	$	350.00
POFFER FLORENCIA	40020010	$	350.00
POFFER MARIA BELEN	35774366	$	350.00
POFFER MARINA	30880381	$	350.00
POFFER PAMELA	32498534	$	350.00
POIMAN NORA MARIANA	23004035	$	350.00
POLI DIANA	29375121	$	350.00
POLI MARINA	31676808	$	350.00
POLIFRONI FABIAN	16924606	$	250.00
POLIZZI YESICA NAIR	27827324	$	350.00
POLLAK ADRIANA	20945066	$	350.00
PONCE ELVIRA	4748437	$	250.00
PONCE FRANCISCA	2129526	$	300.00
PONCE MATILDE	14842742	$	250.00
PONICIO LAURA	12717039	$	350.00
PORTA OLGA	11138712	$	300.00
PORTILLO MARIA EUGEN	35418093	$	350.00
POSADA NORMA	92099897	$	250.00
POTIN YAMILA	28297862	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

PRADO DEBORA	33770328	$	250.00
PRADO MARTA	22282332	$	350.00
PRADO SANDRA	20673757	$	350.00
PRECIOSO JUAN CARLOS	23306969	$	350.00
PRECIOSO LUCRECIA	28200280	$	350.00
PRESA MARIANA AZUCENA	22771294	$	350.00
PRESENCIA HECTOR	8397919	$	250.00
PREZIOSO ALDANA	38824353	$	350.00
PREZIOSO ESTELLA	23997402	$	350.00
PREZIOSO JOSE M	10799686	$	250.00
PREZIOSO LORENA	26937676	$	350.00
PREZIOSO PEDRO	32498573	$	350.00
PREZIOZO JOSE MARIA	22614728	$	250.00
PRIETO DORA	26107148	$	350.00
PRIETO LORENA	27512148	$	350.00
PRITULUC OLGA	16970602	$	300.00
PUCHULU ALEJANDRA	32981350	$	350.00
PUEBLA NOELIA	31708433	$	350.00
PUENTES LAURA	6189027	$	350.00
PUITA MAMANI LOUDES	94205014	$	350.00
PUMA ARANA GUILLERMO	92924298	$	350.00
QUERO ANDREA	32067979	$	350.00
QUEVEDO STELLA MARIS	14913237	$	300.00
QUINTANA MA ESTER	17672887	$	300.00
QUINTEROS CARMEN	1427312	$	300.00
QUINTEROS FABIANA	20673522	$	350.00
QUINTEROS GABRIELA	23617802	$	350.00
QUINTEROS YOHANA VAL	35775173	$	350.00
QUIÑA NOEMI	12059227	$	350.00
QUIÑONES ELENA RAQUE	14340391	$	350.00
QUIÑONES OSCAR LUCIANO	12775092	$	300.00
QUIROGA GUILLERMINA	30880865	$	350.00
QUIROGA JORGE	16782089	$	250.00
RAFIN ELVIRA	10309324	$	300.00
RAJOY MA. SANDRA	18350484	$	350.00
RAMALLO M LILIANA	14773671	$	350.00
RAMALLO MARCELO	31885071	$	300.00
RAMALLO MARIA BELEN	33537605	$	350.00
RAMIL CRISTINA	13824747	$	250.00
RAMIREZ ABEL OSCAR	5381499	$	250.00
RAMIREZ ANA	21854460	$	350.00
RAMIREZ ISABEL	94461415	$	350.00
RAMIREZ ISABEL	12632387	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

RAMIREZ LIDIA LAURA	27693794	$	350.00
RAMIREZ MARIA JOSE	36988762	$	300.00
RAMIREZ MARISA ESTER	23997145	$	350.00
RAMIREZ SILVINA	24339406	$	350.00
RAMIREZ SONIA MABEL	18343768	$	350.00
RAMOS ARGENTINA	6275820	$	300.00
RAMOS ERICA ROSANA	23997583	$	350.00
RAMOS MARIANA FANY	24812175	$	350.00
RAMOS MARTA ESTHER	12063600	$	300.00
RAMOS MIRTA	23935578	$	350.00
RAPP ALEJO	13691628	$	250.00
RASMUNSEN PATRICIA	24632308	$	350.00
RASTELLI YESICA	26775818	$	350.00
RAVENNA GLADYS	13114901	$	300.00
REBAYNERA ALICIA	23322906	$	350.00
RENGIFO ISABELA	94159243	$	350.00
RENIS MELISA	33908521	$	350.00
RENIS ROCIO	32181382	$	350.00
RETAMAL NORMA	23279962	$	350.00
RETAMOSO ROSA	26775714	$	350.00
RETONDO ROSA MABEL	11535048	$	350.00
REY NATALIA	28317972	$	350.00
REYES JOSE	10775745	$	300.00
REYNA JOSEFA	2381591	$	350.00
REYNOSO HECTOR	4640177	$	350.00
REYNOSO NOELIA	33935575	$	350.00
REYNOSO ROXANA	27827086	$	350.00
REZOLA MARCELA	2647290	$	350.00
RIBAS NORMA	11803572	$	350.00
RICARDENEZ ELSA	16219716	$	350.00
RICARDO EDITH HAYDEE	10140225	$	300.00
RICCIARDI YANINA	28445138	$	350.00
RICCIO MA ELENA	11329872	$	350.00
RICHI SANDRA	23779711	$	350.00
RIGONI MARTA	17944992	$	350.00
RIOS LUCILA	92673967	$	250.00
RIQUELME CARLOS	10624422	$	250.00
RIQUELME SILVIA	16194825	$	350.00
RISSO MARIA ARACELI	21854099	$	300.00
RISTAGNO GASTON	24104221	$	350.00
RIVAROLA ROBERTO LUCIO	5394937	$	300.00
RIVAS JORGE	5365836	$	250.00
RIVAS MARIANA	34336948	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

RIVAS URRA CELINDA	3089087	$	300.00
RIVERO ANA MARIA	5669072	$	350.00
RIVERO ANGEL ALBERTO	20043132	$	250.00
RIVERO ANGEL ALBERTO	8483755	$	250.00
RIVERO CRISTINA	12632687	$	250.00
RIVERO GUDALUPE YANI	29581539	$	350.00
RIVERO MARIA DE LOS	17869657	$	350.00
RIVERO MARTA	11138980	$	300.00
RIVERO ROSAURA	27506125	$	350.00
RIVERO TERESA	5997705	$	250.00
ROA FLOR	92949962	$	300.00
ROA OLGA	4877787	$	300.00
ROAT ADRIANA	12632355	$	300.00
ROBLES CINTIA	31972736	$	300.00
ROCHA ODIGLONIA	95170513	$	300.00
RODRIGUEZ AIXA	34296993	$	350.00
RODRIGUEZ ALEJANDRINA	23617606	$	350.00
RODRIGUEZ ANABELLA	26942595	$	350.00
RODRIGUEZ ANDREA MON	23617591	$	350.00
RODRIGUEZ ANTONELLA	38824489	$	350.00
RODRIGUEZ BLANCA	14162395	$	300.00
RODRIGUEZ CARLA SOLE	32800446	$	350.00
RODRIGUEZ CECILIA	25174922	$	350.00
RODRIGUEZ CESAR	20546145	$	300.00
RODRIGUEZ CLAUDIA	29375393	$	350.00
RODRIGUEZ DEBORA	33662692	$	350.00
RODRIGUEZ DORA MABEL	27953348	$	350.00
RODRIGUEZ DORIS	94463234	$	300.00
RODRIGUEZ ELBA	24518384	$	350.00
RODRIGUEZ ESTEFANIA	35540404	$	350.00
RODRIGUEZ EVA	20502816	$	350.00
RODRIGUEZ GLADIS	23997308	$	350.00
RODRIGUEZ GRACIELA	12515663	$	350.00
RODRIGUEZ GRISELDA	22985841	$	350.00
RODRIGUEZ GRISELDA .	5398755	$	250.00
RODRIGUEZ GUIDO VANE	32800060	$	350.00
RODRIGUEZ HUGO	25147799	$	350.00
RODRIGUEZ JOHANA	35333848	$	350.00
RODRIGUEZ JORGE	5391266	$	250.00
RODRIGUEZ KARINA	44416957	$	350.00
RODRIGUEZ LORENA	28931712	$	350.00
RODRIGUEZ LUISA	3693038	$	250.00
RODRIGUEZ MA SOLEDAD	35821167	$	350.00

RODRIGUEZ MARIA	32498969	$	350.00
RODRIGUEZ MARIA	2756976	$	300.00
RODRIGUEZ MARIA ANDR	30598809	$	350.00
RODRIGUEZ MARIA ANG	10324785	$	350.00
RODRIGUEZ MARIA ANGE	10211841	$	250.00
RODRIGUEZ MARIA FERNANDA	33537114	$	350.00
RODRIGUEZ MARIA LAUR	28200132	$	350.00
RODRIGUEZ MARIA LEON	16160219	$	350.00
RODRIGUEZ MARIA LOUR	16713151	$	350.00
RODRIGUEZ MARIA LUCRECIA	31885064	$	350.00
RODRIGUEZ MARIA LUJA	33344021	$	350.00
RODRIGUEZ MARIA VANESA	40020296	$	350.00
RODRIGUEZ MARIELA	26489039	$	350.00
RODRIGUEZ MIRTA	10656258	$	300.00
RODRIGUEZ MIRTA GRACIELA	17103844	$	300.00
RODRIGUEZ MYRIAM	23306831	$	350.00
RODRIGUEZ NELLY	11783405	$	350.00
RODRIGUEZ NILDA	16220121	$	350.00
RODRIGUEZ NOELIA	32498937	$	350.00
RODRIGUEZ ROSA CARME	10102114	$	250.00
RODRIGUEZ ROSA MARIE	31885141	$	350.00
RODRIGUEZ SILVINA	37944517	$	350.00
RODRIGUEZ VALERIA	30073997	$	350.00
RODRIGUEZ YANINA	33343960	$	350.00
ROJAS ANAHI	29526402	$	300.00
ROLANDO MARIA	37350982	$	350.00
ROLANDO MARIA SOLEDA	33789041	$	350.00
ROLANDO NORMA SOLEDAD	29375153	$	350.00
ROLDAN FATIMA	35562039	$	350.00
ROLDAN MARIA C	17221341	$	350.00
ROLDAN SILVIA GRACIE	12401497	$	350.00
ROMAN MONICA	23306850	$	350.00
ROMANO ABEL	31360484	$	350.00
ROMANO ANA MARIA	3721140	$	350.00
ROMEO PATRICIA	17221257	$	350.00
ROMEO ROSA	2770245	$	300.00
ROMERO ANDREA	31825609	$	350.00
ROMERO CRISTINA	24853736	$	350.00
ROMERO EDITH	25642765	$	350.00
ROMERO ELVIRA BEATRIZ	18370319	$	300.00
ROMERO GRACIELA	30001417	$	350.00
ROMERO HERMAN	13306652	$	300.00
ROMERO JIMENA	34853333	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

ROMERO LUJAN	27125579	$	350.00
ROMERO MIRIAM	14122703	$	350.00
ROMERO ROSA	21931063	$	300.00
ROMERO ROXANA	25062931	$	350.00
ROQUET LIDIA PRIMITI	11158123	$	250.00
ROQUET LILIAN BEATRI	23698638	$	350.00
ROQUET SANDRA	21674399	$	350.00
ROQUET VERONICA	29154576	$	350.00
ROSAS BEATRIZ	28669970	$	350.00
ROSAS CRISTINA SOLED	30598945	$	350.00
ROSAS MARIELA	33356720	$	350.00
ROSAS MIRTA	23997352	$	350.00
ROSELLI MILAGROS ANABEL	29555336	$	350.00
ROSSANIGO ARMANDO	8429969	$	250.00
ROSSO CLAUDIA	23306993	$	350.00
ROSSO MARTA EDITH	17221053	$	300.00
ROSSO ROSANA	26303447	$	250.00
RUANO MARIA EVA	10341431	$	250.00
RUDECINDO SABINA	94591794	$	350.00
RUFFA MAYRA	35562402	$	350.00
RUIZ ELISA	17221401	$	250.00
RUIZ INES	23006014	$	300.00
RUIZ MARTA BEATRIZ	20043133	$	250.00
RUPPEL MARCELA LILIA	18027457	$	350.00
RUPPEL NORMA GRACIEL	23617604	$	350.00
RUPPEL NORMA SUSANA	10470951	$	250.00
RUPPEL SOFIA	34296880	$	350.00
RUSCONI DELIA	26107103	$	350.00
RUSICH CARLOS	12970544	$	350.00
RUSSIANI MARIA HADEE	1440070	$	350.00
SABIOTE PATRICIA RSTER	17468915	$	350.00
SAENZ DAIANA	38270223	$	350.00
SAENZ VALIENTE MARCELA	18065682	$	300.00
SAGANIAS ALICIA	16711972	$	350.00
SAGRERA MA DE LOS AN	16924639	$	350.00
SALABERRY MARIA	35117479	$	350.00
SALAS MONICA	21794966	$	350.00
SALAZAR JOHANA	36919949	$	350.00
SALAZAR LUIS ALBERTO	8137587	$	250.00
SALCICCIA MARIA INES	34648441	$	350.00
SALCICIA BEATRIZ	28608646	$	350.00
SALERNO MARTA GRACIELA	25958105	$	350.00
SALGADO LUCRECIA	28010369	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

SALGADO MARCELA	23617681	$	350.00
SALINA OLIMPIA	4149182	$	300.00
SALINAS ALBERTO	30720367	$	300.00
SALINAS ANASTASIA	2409213	$	300.00
SALINAS JUANA	35140657	$	350.00
SALINAS MIRTA MABEL	10324638	$	250.00
SALINAS NOELIA	5669120	$	300.00
SALINAS OCLIDE CARME	13667380	$	250.00
SALINAS ROCIO	37766483	$	350.00
SALMON JULIO	5305912	$	250.00
SALOMONE ESTHER	6064910	$	250.00
SALOMONE MONICA	12632607	$	300.00
SALSAMENDI ELSA ESTHER	18486648	$	350.00
SALVADOR CLAUDIO	26489062	$	250.00
SAMI NATALIA	25025229	$	300.00
SAN ANTOM MA FLORENCIA	32067542	$	350.00
SAN MARTIN ADRIANA	38129798	$	350.00
SANABRIA ALEJANDRA	23385356	$	350.00
SANABRIA MIGUEL	22551135	$	250.00
SANCHEZ ANA	6671454	$	250.00
SANCHEZ ANA PAULA	31227361	$	350.00
SANCHEZ CARLOS A	11860014	$	350.00
SANCHEZ CLAUDIA	26631492	$	300.00
SANCHEZ CLAUDIA	26631442	$	350.00
SANCHEZ DAIANA	35033514	$	350.00
SANCHEZ DOMITILA	94341795	$	350.00
SANCHEZ GABRIELA	21460148	$	300.00
SANCHEZ HERNILDA	3098242	$	250.00
SANCHEZ JARA MARCELA	92347883	$	350.00
SANCHEZ JORGELINA	26107210	$	350.00
SANCHEZ JOSE ANTONIO	12354558	$	350.00
SANCHEZ LUCIANA	32498619	$	350.00
SANCHEZ MARIA	4875609	$	250.00
SANCHEZ MARIA ANABELA	32113846	$	350.00
SANCHEZ MARIA BELEN	33908462	$	350.00
SANCHEZ MARIA CELESTE	32957440	$	350.00
SANCHEZ MARIA ESTEFANIA	36362825	$	350.00
SANCHEZ MARIO ALBERTO	17524957	$	250.00
SANCHEZ MARISOL	32425278	$	300.00
SANCHEZ MAURO	25931715	$	350.00
SANCHEZ NANCY EDITH	22985935	$	350.00
SANCHEZ PAREDES ESTE	94983181	$	300.00
SANCHEZ RUIZ MARIO	16640239	$	250.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

SANCHEZ STELLA MARIS	12632776	$	350.00
SANDOVAL ROCIO INES	35033533	$	350.00
SANRAME YANINA MAGAL	35914782	$	350.00
SANTANA ESTREYA	39897876	$	350.00
SANTIBAÑEZ INES	35774984	$	350.00
SANTILLAN ESTER ELSA	4892604	$	300.00
SANTILLAN GABRIELA	35774959	$	350.00
SANTILLAN GABRIELA	38227123	$	350.00
SANTILLAN HILDA	11711417	$	300.00
SANTILLAN JOSE LUIS	18109953	$	250.00
SANTILLAN SANDRA DEL	27122864	$	350.00
SANZ RUTH	92532612	$	250.00
SAPORITI CARLA CECIL	30880902	$	350.00
SARAVIA MA ALEJANDRA	26107257	$	350.00
SAUCEDA CLAUDIA	30530925	$	300.00
SAUCO MARIA	17404244	$	300.00
SCATTONE MA DEL CARM	4560349	$	350.00
SEA ALICIA MABEL	14629810	$	350.00
SECOVICH ESTEFANIA	34823026	$	300.00
SEDARES CIRIACA MART	20945309	$	350.00
SEGOVIA FRANCISCO	5345010	$	250.00
SEGURA CRISTINA	27069491	$	350.00
SEGURA MARIA JOSEFIN	30001115	$	350.00
SELLANES CINTIA	31185481	$	350.00
SENN RAQUEL NOEMI	17247054	$	350.00
SEOANE LUJAN	26112221	$	300.00
SEQUEIRA JOHANA	35141000	$	300.00
SERBETTI LUCRECIA	30379245	$	350.00
SERBETTI MARTA	5779962	$	300.00
SEREN MIRTA	10418078	$	350.00
SERRA ADOLFO RAMON	18037695	$	250.00
SERVIN ROSA	60029522	$	350.00
SEVA LUCIANA	34336891	$	350.00
SEVA VILMA LEONOR	21574608	$	350.00
SHEMI IVANA ALEJANDRA	33537643	$	300.00
SILVA CINTIA	43529873	$	350.00
SILVA CLAUDIA	30598988	$	350.00
SILVA CRISTHIAN	23773045	$	250.00
SILVA LORENA MABEL	23924639	$	300.00
SILVA MARIA C	21504652	$	350.00
SILVA MARIA CELESTE	29754653	$	350.00
SILVA MIGUEL A	13525671	$	350.00
SILVA ROSA JOSEFINA	28010293	$	350.00

SILVA SAMANTA	29555207	$	300.00
SIMON ANDREA	35418107	$	300.00
SIMON MERCEDES	29754659	$	350.00
SIMON SOFIA	37351374	$	350.00
SIMONE MARCELA	16894725	$	350.00
SIMONETA MARIELA	21504924	$	350.00
SOCCHI YESICA	37944555	$	350.00
SOLA OSCAR	16721834	$	250.00
SOLIS ISABEL CRISTIN	92487185	$	250.00
SOMBRA LAURA	33789173	$	350.00
SOMBRA MARIA ROSA	26631057	$	300.00
SONDA ALTAGRACIA	38524548	$	350.00
SORIA IRMA	2041557	$	250.00
SORIA KARINA	26631263	$	350.00
SORIA MA LUJAN	20945158	$	300.00
SORIA MARGARITA	30599091	$	350.00
SORIA MIRTA	10102100	$	250.00
SORIA OLGA.	14122800	$	250.00
SORROCHE JORGE	7604741	$	250.00
SOSA ALEJANDRA	26303255	$	350.00
SOSA AMERICA	31554618	$	350.00
SOSA DANIELA SUSANA	29755463	$	300.00
SOSA GABRIELA	36300390	$	350.00
SOSA GLADYS	13320727	$	350.00
SOSA JIMENA	35418163	$	350.00
SOSA JOHANA EDITH	38524754	$	350.00
SOSA LEONARDA	1509045	$	300.00
SOSA LILIANA.	34457482	$	350.00
SOSA LUCIANA	27626549	$	350.00
SOSA MARCELO	29555498	$	350.00
SOSA MARIA ESTER	25321263	$	350.00
SOSA MARIANA LUJAN	33537632	$	300.00
SOSA MERCEDES	24339216	$	300.00
SOSA MICAELA	40225445	$	300.00
SOSA MILAGROS PAMELA	38303616	$	350.00
SOSA MIRTA	20064208	$	350.00
SOSA MONICA BEATRIZ	16781978	$	350.00
SOSA PATRICIA	23617791	$	350.00
SOSA PAULA	26472942	$	350.00
SOSA VERONICA	27082792	$	350.00
SOSA WALTER	26303470	$	350.00
SOSA YANINA	33909537	$	350.00
SOTELO ISABEL FABIAN	17672418	$	300.00

SOTELO VIRGINIA	23257568	$	350.00
SOUTO CLAUDIA	26631297	$	300.00
SOUTRIC GISELLA	33344068	$	350.00
SOUZA GRACIELA	11329560	$	350.00
SPINOSA CARLOS RUBEN	14034728	$	250.00
SPOSINO BLANCA	4883129	$	300.00
STIO LUJAN	33482139	$	350.00
STORTI MARISOL	21965108	$	250.00
SUAREZ ADRIANA	20502799	$	350.00
SUAREZ DELIA TERESA	4504333	$	250.00
SUAREZ EBELIA	16712950	$	250.00
SUAREZ ELVIRA	10719076	$	300.00
SUAREZ MARIANA	26489099	$	300.00
SUAREZ OLGA	13244336	$	350.00
SUAREZ RICARDO	14842756	$	250.00
SUAREZ STELLA M	10307501	$	300.00
SUASNABAR YOLANDA	1778280	$	250.00
SUHIT HUGO	5361038	$	250.00
SUHIT MIRTA SONIA	17862886	$	350.00
SUNINO GUILLERMO	5302191	$	250.00
SUNINO MARIA DEL CAR	12063259	$	300.00
SUNINO NATALIA	30378814	$	300.00
SUTTI MIRTA	10418265	$	250.00
TALENTO MARIA FABIAN	18484061	$	350.00
TAPIA CARMEN	12970735	$	300.00
TAPIA LAURA	18544905	$	350.00
TAPIA NANCY	17221170	$	300.00
TEAR ROSA	4560149	$	250.00
TELECHEA BETIANA	28200053	$	350.00
TELLECHEA JUAN PABLO	30990496	$	300.00
TELLECHEA MARTA SUSA	14128586	$	300.00
TELLECHEA YESICA	31885038	$	350.00
TERUELO VERONICA	32981478	$	350.00
TOBARES MARIA DE LOS	22114057	$	350.00
TOLEDO CLAUDIA	35562589	$	350.00
TOLEDO DEOLINDA	23962926	$	350.00
TOLEDO ELVIRA ELIDA	11535040	$	300.00
TOLEDO ROSA BEATRIZ	4087066	$	250.00
TOLENTINO LIRIANO	94331405	$	350.00
TOLOSA MA. DE LOS AN	17468959	$	350.00
TOLOSA MARGARITA	4568444	$	250.00
TOLOSA MONICA	20064028	$	350.00
TOMES GRACIELA NOEMI	11717825	$	300.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

TOMES HECTOR	16473944	$	250.00
TOMES WALTER	27827230	$	300.00
TORALES MONICA	25828934	$	250.00
TORRES ANDREA SOLEDAD	28194689	$	350.00
TORRES CARMEN NATALIA	30229469	$	350.00
TORRES CECILIA	33356667	$	250.00
TORRES DE LAS ROSAS	94569801	$	350.00
TORRES ELIDA	20502881	$	350.00
TORRES ESTELA	12063724	$	350.00
TORRES GRACIELA	22614854	$	300.00
TORRES JUAN ANGEL	5379314	$	250.00
TORRES MARIA ALICIA	37847346	$	350.00
TORRES MARIA ANDREA	23997105	$	350.00
TORRES MARIA ANTONIA	22906608	$	350.00
TORRES MIRIAM	94319104	$	350.00
TORRES NORMA	6168587	$	300.00
TORRES ORNELLA	34336586	$	350.00
TORRES OSCAR	5390337	$	300.00
TORRES PATRICIA	30598829	$	350.00
TORRES ROJAS GLORIA	94727262	$	350.00
TRAVERSO GRACIELA	14006347	$	300.00
TREJO MARIELA	22985668	$	350.00
TREVISIOL KAREN GABRIELA	40758942	$	350.00
TREVISON MARIA EUGEN	25147667	$	350.00
TUR JUAN CARLOS	5389235	$	300.00
TURCO CAROLINA	34336637	$	350.00
TURCO NANCY	22533740	$	350.00
UGALDE MARIA CRISTIN	11329522	$	350.00
UGALDE MARIA DE LOS	22614749	$	350.00
UGARTE MARIA	5481619	$	300.00
UGARTE YOLANDA	6064918	$	300.00
ULIARTE ESTELLA	5744336	$	350.00
ULIBARRI SANDRA INES	23997151	$	350.00
ULLOA LEONOR	21739229	$	350.00
ULLOA LORENZO	5315740	$	250.00
ULLOA LUISA	93900903	$	250.00
ULLUA MARIA BELEN	33537603	$	350.00
URBISTONDO MIRIAM	16712780	$	350.00
URDAMPILLETA WALTER	17672669	$	350.00
URIARTE ESTHER	17468536	$	350.00
URRA EDUARDO	22282531	$	350.00
URRUTIA LILIAN	22671518	$	350.00
USABIAGA JORGELINA	34535120	$	350.00

USABIAGA OLGA	24339567	$	350.00
USOZ MARIA ALEJNDRA	14316728	$	250.00
UZABIAGA ROMINA	35774572	$	350.00
UZABIAGA ROXANA	23306994	$	350.00
UZUBIAGA MARIA EUGENIA	31478350	$	350.00
VAIRO MELISA	37350969	$	350.00
VALCARCE ANA MARIA	9169700	$	250.00
VALCARCE VERONICA	30229575	$	350.00
VALDERREY GERMAN	32981032	$	350.00
VALENTINI JULIETA	32067593	$	350.00
VALENTINI MARIELA	35774527	$	350.00
VALENZUELA ALICIA	3793132	$	300.00
VALENZUELA SILVIA	16160019	$	250.00
VALERIO TULIA	10799845	$	250.00
VALLE JOSEFA	6275803	$	350.00
VALLE OLGA	22614700	$	350.00
VALLEJOS ANA MARIA	30880400	$	350.00
VALLEJOS NORMA	18037526	$	300.00
VANDERTUIN MA DEL CA	12455437	$	350.00
VANINI ELBA	6546392	$	350.00
VANONI STELLA MARIS	12063477	$	350.00
VARELA VANINA	23996042	$	350.00
VARGAS MIRTA ESTER	16248449	$	350.00
VARGAS ROXANA	24812022	$	350.00
VAZQUE MARIA ALEJAND	28745414	$	350.00
VAZQUEZ AMALIA	4567599	$	300.00
VAZQUEZ AMALIA ISABE	5297208	$	250.00
VAZQUEZ ANALIA ESTER	31227114	$	300.00
VAZQUEZ CATALINA	2532712	$	250.00
VAZQUEZ ELVIRA	92518365	$	250.00
VAZQUEZ FERNANDA	29019550	$	350.00
VAZQUEZ MARIA CRISTI	21871553	$	350.00
VAZQUEZ MARIANELA	35562555	$	350.00
VAZQUEZ VILMA	12717192	$	250.00
VECINO ADRIANA ALEJA	33343899	$	350.00
VECINO MARIA JOSE	34762991	$	350.00
VECINO ROSANA	32498843	$	250.00
VEGA ELENA	4967940	$	250.00
VEGA HECTOR	13824434	$	300.00
VEGA LIDIA	11337975	$	300.00
VEGA MA DEL CARMEN	30253135	$	350.00
VEGA ROXANA	18295134	$	350.00
VEIRAS FERNANDO	14355053	$	300.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

VELAZQUEZ AURELIO	5604498	$	350.00
VELAZQUEZ CAROLINA	30398656	$	350.00
VELAZQUEZ DIONICIA	10908423	$	300.00
VELAZQUEZ GABRIELA K	23617534	$	350.00
VELAZQUEZ HERMINIA	5474642	$	250.00
VELAZQUEZ MARIA EUGE	33788131	$	350.00
VELAZQUEZ NATALIA	27827424	$	350.00
VELAZQUEZ NORMA	23306739	$	300.00
VELAZQUEZ SILVIA	27605564	$	350.00
VELAZQUEZ VIVIANA	22904514	$	350.00
VELEZ ANAHI AYELEN	42158755	$	300.00
VELOZ RODOLFO	2650392	$	250.00
VELOZO ROSANA	32980056	$	350.00
VENZO ADELA	2041340	$	250.00
VERA AZUCENA	14416227	$	250.00
VERA BLANCA	13944435	$	350.00
VERA LAURA	20296311	$	250.00
VERA LUCRECIA	25981664	$	300.00
VERA MARIA ALEJANDRA	37016498	$	350.00
VERA MARIA GABRIELA	28997132	$	350.00
VERA MARIA SOLEDAD	32981110	$	350.00
VEREA VERONICA	31165441	$	350.00
VERGARA ANA GRACIELA	13453760	$	250.00
VERGARA MARTA	4423320	$	250.00
VERGEZ ROXANA ESTER	20502695	$	300.00
VERNA ALFREDO	14122688	$	250.00
VERNA ANA	35562351	$	350.00
VERON JACINTA	6351686	$	250.00
VERON LILIA	10894715	$	350.00
VERON NATALIA	26937440	$	350.00
VERON OLGA	14913095	$	250.00
VERONA CLAUDIA	30229164	$	300.00
VICENTE HINOJOSA JIM	94935349	$	300.00
VICENTE SOTO ARIEL	8540813	$	300.00
VIDELA GREGORIA	4429965	$	250.00
VIERA ANGELA ANDREA	29154771	$	350.00
VIERA GILBERTO	5473304	$	300.00
VIERA KARINA BEATRIZ	27197308	$	350.00
VIERA MA FLORENCIA	28200361	$	350.00
VILCHES DELIA	5140369	$	250.00
VILLA MARIA DE LOS ANG	18295086	$	350.00
VILLAFAÑE FABIANA	26489201	$	350.00
VILLAFAÑE PATRICIA	34297058	$	350.00

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

VILLAFAÑEZ MONICA	13110019	$	350.00
VILLALBA ANABELLA	38824505	$	350.00
VILLALBA BERNARDO	29754765	$	350.00
VILLALBA ELISA	13750073	$	350.00
VILLALBA ISABEL	6208751	$	300.00
VILLALBA JOHANA	39341715	$	350.00
VILLALBA NIDIA	94538519	$	350.00
VILLALBA RAMONA	5930677	$	250.00
VILLALBA SILVINA	27605691	$	350.00
VILLALBA VANINA	37944776	$	350.00
VILLAMAYOR LUCRECIA	35418160	$	350.00
VILLAN JORGE	22292605	$	250.00
VILLAN MAURICIO	22985769	$	350.00
VILLAN SUSANA	10177609	$	350.00
VILLAN YANINA VANESA	33537368	$	350.00
VILLANUEVA MARIELA SUSANA	27082619	$	300.00
VILLARREAL LUCRECIA	33908557	$	350.00
VILLARRUEL FRANCISCA MABEL	12632532	$	300.00
VILLARRUEL JULIO	26489499	$	350.00
VILLARRUEL KARINA	38270085	$	350.00
VILLARRUEL LUCIANA	34336761	$	350.00
VILLARRUEL MONICA LI	23306970	$	350.00
VILLARRUEL RAUL	10470909	$	250.00
VILLARRUEL SILVINA	30229422	$	350.00
VILLARUEL VERONICA	25147702	$	350.00
VILLEGAS JUAN CARLOS	17464761	$	250.00
VILLEGAS PAOLA	27702388	$	350.00
VILLEGAS REGINA	666312	$	250.00
VINCENTI MICAELA	35418141	$	350.00
VINSENNAU SUSANA	12059532	$	250.00
VIOLET MARIA CEFERIN	18469925	$	350.00
VISGARRA MARCELA ALE	32181140	$	350.00
VIZCARRA MARCELA BEA	24104343	$	350.00
WILLIAMS ESTELA	26977610	$	350.00
YAPONI YESSICA	35562830	$	350.00
YBARRA EMMA	21340413	$	350.00
YGLESIAS PAOLA SOLED	29216989	$	350.00
YOSIA LILIANA	12632735	$	250.00
YOZZOLINO NELIDA	4973096	$	350.00
YUVIZA VERONICA	20064221	$	250.00
ZABALA PAOLA	29555323	$	350.00
ZABALETA CELINA	23617997	$	350.00
ZABRA JORGELINA	32181464	$	350.00

ZALAZAR PAULA	23617592	$	350.00
ZAMPATI SOLEDAD	42295139	$	350.00
ZAMPATTI JUAN BAUTIS	1385639	$	250.00
ZAMPATTI NOELIA	37237005	$	300.00
ZAMPATTI SILVIA	23997480	$	300.00
ZAPATA GERMAN DANIEL	18584734	$	250.00
ZAPATA JIMENA	31885107	$	350.00
ZAPATA RAMONA ROSA	5433064	$	250.00
ZARATE FRANCISCO EDU	8789079	$	250.00
ZARATE LUCIANA	29555393	$	350.00
ZAVALA NORMA	20945191	$	300.00
ZELAYETA MARIA ESTEL	11803418	$	350.00
ZULAICA MERCEDES	5087990	$	250.00
ZUMPANO ERICA	37016155	$	350.00
ZUMPANO HECTOR	17862930	$	350.00
ZUMPANO MARCELA	18618527	$	350.00
ZUMPANO RAUL	11138832	$	250.00
ZUNINO MARIA ROSA	24812316	$	350.00
ZUÑIGA MARIA ESTELA	11742950	$	300.00
	TOTAL	**$ 751,350.00**	

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0, "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 36 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Plan Alimentario Nutricional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.
N° 2641

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Municipio de Tandil
Lugar Soñado

Secretaría de Economía y Administración

Corresponde a Expediente N° 2428/00/2015

Tandil, 31 de julio de 2015

Visto: Las altas y bajas de beneficiarios del Programa de Servicios Comunitarios y Capacitación (SECYC) a partir del 30 de junio de 2015, informadas por la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Que han informado al respecto el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Danse de baja a partir del 30 de junio de 2015 a los beneficiarios del Programa de Servicios Comunitarios y Capacitación (SECYC) que se mencionan a continuación:

Apellido y Nombre	Documento
ACOSTA LUCRECIA NATALIA	33189005
AMANTE BASILIA	10616249
BATTAGLINI YESICA PAOLA	36615333
CORONEL FERNANDA ELISABET	27826515
ETCHEBARNE CARMEN LUCIA	30196297
FULGENZI ADRIEL NICOLAS	34759893
GARCIA SILVIA ESTER	28200631
LECOUNA GISELE NATALIA	36608485
TORRES LEONELA GISELLE	35418285

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago, por la suma de Pesos trescientos veinticuatro mil cuatrocientos ($ 324.400,00) a favor de los beneficiarios del Programa de Servicios Comunitarios y Capacitación (SECYC) que se mencionan a continuación por el mes de julio de 2015:

Apellido y Nombre	Documento	Importe
ABRAHAN MARIANO	30598836	600.00
ACOSTA DIANA RENEE	11158127	800.00
AGUI?AGA DOLORES	35774741	400.00
AGUIRRE RAMON ALBERTO	33356712	900.00
ALANIS ANDREA SOLEDAD	37944820	1,400.00
ALBORNOZ SEBASTIAN	32453733	700.00
ALFONSO INES ELISABET	13300399	1,000.00
ALMANDO NATALIA	31105019	800.00
ALMIRON CARLOS MARTIN	25973705	1,200.00
ALONSO MARIA ANGELICA	18484075	1,500.00
ALONSO TEOFILO RAMON	10101754	1,700.00
ALVAREZ ELEANA SALOME	38824245	700.00
ALVAREZ MARIA CECILIA	25739684	1,000.00
ALVAREZ ROSANA VANESA	33908335	700.00

ARCOS MARIANA RUTH	37789611	700.00
ARDILES MARIA CONCEPCION	6275941	600.00
ARGEMI LAURA MABEL	32498672	500.00
ARNAIZ PABLO DANIEL	26489009	1,100.00
ARRISCAL ARMANDO	5703264	1,500.00
ATENCIO RUTH SOLEDAD	34122083	1,500.00
AUCE NORMA ROGELIA	12176718	1,400.00
BAEZ CANDIA NORMA ELIZABETH	95033395	1,800.00
BALANDA JUANA LUISA	13626668	1,200.00
BALBUENA MANUEL	37014893	1,100.00
BALCARCE MARIELA ELISABET	34138764	500.00
BALDERRAMA SONIA KARINA	22065211	1,000.00
BARA JAVIER ALBERTO	35540302	1,200.00
BARRIOLA LAURA CARINA	25452566	400.00
BAUER MARTA SUSANA	16414829	900.00
BAYERQUE GRACIELA ESTHER	13320770	1,500.00
BENAVIDEZ GRISEL	29019693	700.00
BIANCHI ERNESTO IVAN	35562516	1,000.00
BIDEGAIN ALBERTA MARÍA	27035090	700.00
BISCIOTTI ROQUE	33624724	1,400.00
BLANCO ANDRES	5390388	700.00
BLANCO MIRTA GRACIELA	11413694	600.00
BLAZQUEZ FEDERICO	37014706	1,200.00
BORSANI SERGIO	11350156	300.00
BRITEZ MICAELA SOLEDAD	36688768	700.00
BRUGGESSER GRACIELA NOEMI	14629897	400.00
BRUZZANITTI ELIDA INES	28299102	1,200.00
CABRERA LORENZA PILAR	10117588	1,200.00
CABRERA WALTER CARLOS	16220047	1,600.00
CAFASSO REBECA NOEMI	29754658	1,100.00
CAGGIANO NORMA BEATRIZ	20041458	1,000.00
CALVO ALEJANDRA LORENA	24437489	900.00
CAMPOS MARCELO ARTURO	21493312	800.00
CANALE GASTON ANDRES	25739987	2,500.00
CAPUTO MABEL CRISTINA	11329890	600.00
CARAFFINI MARIA CLAUDIA	14842419	1,200.00
CARDOZO MIRTA GRACIELA	22853297	400.00
CARMONA NORA	18717501	700.00
CARONE MARIA CRISTINA	6676174	1,000.00
CASAS NAZARENA MYRIAN	22614729	1,200.00
CASIRAGHI HECTOR HUGO	5374326	300.00
CASTRO MIRTA	17221925	500.00
CASTRO MONICA BEATRIZ	16220162	700.00
CAYOLO ROMINA ELISA	24761835	1,000.00
CENA MAICO VLADIMIR	38524966	500.00
CENOZ PABLO ANTONIO	20296284	1,000.00
CETRONE SILVANA	34535101	1,500.00

CHAVEZ DIANA	33356729	700.00
CIFARELLI HERMILCE IRENE	5672870	1,000.00
CIGANDA HILDA MABEL	16220005	1,200.00
CIROS MONICA ANDREA	27605830	1,000.00
CISTERNAS MARIA ROSA	14279455	900.00
CLAUDEL HUGO ERNESTO	13601087	300.00
COMESA?A GUADALUPE ROCIO	39800468	800.00
COMESA?A RAUL ALBERTO	16160037	800.00
CORA CELESTINA RAMONA	4018788	300.00
CORBALAN IRMA AZUCENA	12330023	400.00
CORONEL PATRICIA IRENE	20039088	1,000.00
CORRALES MARIA MERCEDES	30015181	1,500.00
CORSI ESTELA ALEJANDRA	26107209	1,100.00
COSTA ESTELA MARTA	22944339	800.00
CUELLO LAURA VIRGINIA	17468720	1,900.00
CUEVAS MARIA INES	6064831	1,300.00
CUEVAS OLGA MARGARITA	10102105	1,300.00
CURUCHET NATALIA ANDRE	24339405	2,400.00
CUVILLER CLAUDIA VIVIANA	20064301	1,800.00
DASSEVILLE HORACIO EDUARDO	5524242	300.00
DEL RIO PATRICIA MABEL	25197590	1,400.00
DELL ACQUA MARIA EMILIA	40020035	400.00
DEVICENZI NANCY MIRIAM	17874275	500.00
DI SPALATRO BRENDA MICAELA	34548673	900.00
DIAZ PATRICIA ANGELICA	20577136	1,200.00
DIVITTO IGNACIO	35411222	400.00
DOMINGUEZ CRISTIAN ALEJO	31676974	600.00
DOMINGUEZ NORA ALICIA	16712523	1,200.00
DOMINGUEZ ROMINA PAULA	29555353	1,000.00
ECHAVE AGUSTINA	38917373	700.00
EMME ANA PILAR	35172549	500.00
ESCRIBANO NADIA MACARENA	32172910	1,500.00
ETCHECOIN STELLA MARIS	16713233	600.00
FALABELLA MARIANO	31237309	1,500.00
FALCONNAT MAXIMILIANO	25739664	1,200.00
FARFAN MATILDE SOLEDAD	26199130	900.00
FARIAS JEAN FRANCO	38824520	600.00
FAVASULI MABEL BEATRIZ	11158021	700.00
FERNANDEZ VALERIA SOLEDAD	30001279	1,100.00
FERRAGGINE FABIANA DANIELA	34853407	1,000.00
FERRANDO MARCELA SOLEDAD	35562016	500.00
FIASCHETTI LUCIANO	38524820	1,200.00
FIGUEROA NATALIA SOLEDAD	34369001	600.00
FIORONI MARIA PAULA	35774405	1,000.00
FUBEL VICTORIA ISABEL	38524567	1,000.00
GALASO VISTALLI JUAN CARLOS MARIA	32946049	1,100.00
GARCETE MARIA CRISTINA	2563849	500.00

GARCIA CLAUDIO ALBERTO	21574583	1,500.00
GARCIA GEORGIA GUILLERMINA	29478628	700.00
GARCIA SILVIA CRISTINA	31478329	700.00
GARMENDIA JUAN MARTIN	37237299	1,100.00
GAYOSO BENIGNO JESUS	5385225	1,500.00
GENTIL STELLA MARIS	23209107	1,200.00
GIL MALEN AMANCAY	33476874	400.00
GILARDI NATALIA MARISA	26303308	800.00
GO?I FERMINA DE LOS ANGELES	10470919	1,400.00
GODOY MARIA INES	26496293	700.00
GOMEZ HILARIO JOSÉ MANUEL	94485389	1,500.00
GOMEZ MARIA LUJAN	30001453	1,000.00
GOMEZ MARIEL ELIANA	28283658	1,500.00
GOMEZ NELIDA ROSA	14913022	800.00
GOMEZ WALTER DANIEL	27164583	400.00
GONZALEZ CLAUDIA LILIANA	17738283	2,000.00
GONZALEZ EVANGELINA NATALIA	37351338	1,500.00
GONZALEZ GOROZO CESAR DANIEL	35775139	1,500.00
GONZALEZ IRMA HAYDEE	5481654	1,600.00
GONZALEZ LUCIA	35540485	300.00
GORDILLO Y CARDENAS DOLORES	93895535	1,200.00
GRONDONA ROMINA GABRIELA	33356933	800.00
GUDIÑO MARÍA GUADALUPE	35228443	1,600.00
GUTIERREZ MARTA AMALIA	6208677	300.00
GUZMAN CRISTINA LUJAN	31165430	1,200.00
GUZMAN ZULMA GLADYS	13327796	700.00
HERNANDO LEONEL	37770891	1,000.00
HERRERA MARTA OFELIA	5426466	1,500.00
HOLZMANN JOSEFINA	36327840	2,300.00
IBARRA ELSA HAYDEE	13824830	1,000.00
ILLIA MARTA SARA	14122827	700.00
INCHAUSPE MIRIAM NOEMI	25452655	1,500.00
INTELISANO MARIA RENATA	31227417	700.00
IRIART DARIO RUBEN	17863134	700.00
IZARRIAGA CARMEN LUJAN	22551073	1,500.00
IZARRIAGA SOFIA DEL ROSARIO	34037719	1,200.00
JAIMON FATIMA AYELEN	34964172	1,500.00
JARQUE ROSARIO	37237214	1,000.00
JEREZ MARCIO JONATAN	36988781	1,100.00
JUAREZ PATRICIA ADRIANA	14235592	1,700.00
KRESSI YANINA GISELE	35562697	1,000.00
LABBE AGUSTINA NATALIA	38129843	1,100.00
LABORDE MERCEDES AYELEN	37766244	1,500.00
LAMAS VANESA	30665201	800.00
LARREGAIN PEDRO FRANCISCO	35314059	600.00
LATOUR NOELIA FABIANA	33788961	800.00
LAVIN RUBEN OSCAR	20044089	1,000.00

LEDESMA DARIO ALEJANDRO	32113845	700.00
LEDESMA ITALO RAÚL	5383734	1,200.00
LEGUIZAMON DELIA INES	11138609	700.00
LESCANO MARINA	26489110	900.00
LEZICA DALMA	37351392	1,500.00
LIBONE ALBERTO ANTONIO	4128488	1,400.00
LOPEZ CARLA SOLEDAD	26489143	1,100.00
LOPEZ CLAUDIA GABRIELA	21504788	1,500.00
LOPEZ FUSARO VANESA MARIA	32700945	1,000.00
LOPEZ LUCIA SOLEDAD	35562282	700.00
LOPEZ MARIA LUZ	33835695	700.00
LOPEZ RODOLFO OSCAR	18037774	1,100.00
LOPEZ SERGIO	35418418	800.00
LOPEZ SUSANA BEATRIZ	13244067	1,000.00
LORA BERENICE HELOISA	37868171	1,500.00
LORA EDUARDO JAVIER	20723754	3,300.00
LORA YANET MARIANELA	36848355	1,500.00
LOTERO PAOLA MARILIN	28822612	1,000.00
LUBERRIAGA MARIA MAITE	33479610	1,400.00
MACUSO KARINA ANDREA	22944196	700.00
MAINERI LOPEZ JOSE LUIS	11138602	3,000.00
MARCOVECCHIO ENZO	39848969	1,500.00
MAREGA RODOLFO	16924902	800.00
MARQUEZ NOEMI ELIZABETH	12970603	800.00
MARTIN NANCY MARIA ANABELA	36364686	1,500.00
MARTINEZ ADELINA AMELIA	4883109	1,400.00
MARTINEZ CLAUDIA ISABEL	21460166	700.00
MARTINEZ GISELA DAIANA	32867832	600.00
MARTINEZ HUMILDE	92250231	1,000.00
MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES	20064212	1,600.00
MENENDEZ MARGARITA LEONOR	13244819	700.00
MESTRALET SERGIO ANDRES	33990199	1,000.00
MILANO JULIO CESAR	36671876	700.00
MOARES PATRICA ISABEL	22985895	1,500.00
MOLINA SANDRA	33189140	1,500.00
MONDACA MARIA ISABEL	22985618	400.00
MONSALVO MIRTA BEATRIZ	12063491	1,000.00
MONTENEGRO MONICA LILIANA	20723799	1,500.00
MONTERO JONATAN MARCELO	35418049	1,200.00
MONTERO MARIA FERNANDA	22696180	1,500.00
MOORE LUCAS GUILLERMO	30219708	1,000.00
MORALES ROMINA LUCRECIA	29019512	700.00
MORAN FERNANDO JOSE	25147775	1,100.00
MUÑOZ ALBERTO LUIS	10307530	1,100.00
MUÑOZ BEATRIZ NOEMI	16159880	400.00
MUJICA SUSANA HAYDEE	11717990	1,800.00
MUNARRIZ VICTORIA SOLEDAD	34778462	1,000.00

NARES MARIA EMILIA	33356850	500.00
NAVARRO RAUL ESTEBAN	35418972	700.00
NUÑEZ ALBERTO FRANCISCO	24812284	1,800.00
OJEDA MARIA ESTER	37351055	1,400.00
OLAH NATALIA	35774497	1,200.00
OLIVERA PATRICIA MABEL	17863029	1,200.00
ONZARI ANTONELA JEANETTE	35414348	1,800.00
ORDOÑEZ ESTELA LUJAN	13824924	700.00
ORSATTI NATALIA MERCEDES	25147665	1,100.00
ORTIZ OLIVERA LILIANA VIVIANA	23997089	1,500.00
ORTIZ SABRINA MICAELA	30909857	800.00
ORTUBAY JESICA ELIZABETH	31227039	1,900.00
OSCARES EVA ELVIRA	23111007	1,100.00
OTANO MARIA LAURA	29555433	400.00
OVIEDO ESTELA DEL ROSARIO	17221590	1,300.00
PARODI GABRIEL HERNAN	25664925	500.00
PARRA GONZALEZ ISABEL MARIA	95326993	1,000.00
PAZ JULIA SILVIA	12330411	1,800.00
PAZ PITA KARINA ANDREA	32800255	1,500.00
PEDERNERA PAULA GABRIELA	24420639	2,100.00
PEREYRA FABRICIO LEANDRO GABRIEL	39163064	600.00
PEREZ LUCIANA ANDREA	32793232	800.00
PEREZ PAMELA	32067316	2,800.00
PEREZ SABRINA	28299045	1,300.00
PEROTTI KAREN JOANA	38951198	1,200.00
PETERSEN DANIELA ESTHER	33788920	600.00
PINNI GRISELDA EDITH	13244294	1,000.00
PITA MARISA LILIANA	18597697	1,000.00
PORTALEZ CARLOS ALBERTO	16713017	1,000.00
PRADO DEBORA AYELEN	33770328	1,500.00
PRESA MARIANA AZUCENA	22771294	1,100.00
RAMIL JAZMIN	40095797	1,500.00
RAMIREZ ISABEL MARTINA	12632387	1,000.00
RAMIREZ MARISA ESTER	23997145	1,500.00
RAMOS FERNANDEZ LAUTARO	37237236	900.00
RESCH EMILIO ENRIQUE	33560179	900.00
RESER ROXANA JULIETA	24812118	500.00
REZOLA ROMINA AYELEN	38824215	1,400.00
RISSO FERNANDO RAUL	30598767	1,500.00
RIZZALLI JAQUELINE CECILIA	34037992	600.00
RODRIGUEZ MARIA ANDREA	30598809	1,200.00
RODRIGUEZ MARÍA CRISTINA	14314495	1,200.00
RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD	29754501	1,500.00
ROJAS EMILIA TRINIDAD	33800036	1,500.00
ROLANDO TERESITA	21460061	1,200.00
ROMANO RITO ABEL	31360484	1,600.00
ROMERO LUJAN ANAHI	27125579	1,200.00

ROMERO MARIA DEL CARMEN	22802832	700.00
ROSAS FRANCO NICOLAS	37351194	1,000.00
ROSSANIGO AUGUSTO	33343884	1,500.00
ROSSANIGO MARTINA	38524703	800.00
RUARTE ADRIANA ANALIA	23617571	600.00
RUIZ DIAZ LAURA DANIELA	33860295	700.00
RUIZ GUSTAVO GUILLERMO	37016087	500.00
RUSSO GRACIELA NORMA	12428649	1,200.00
SACCO ROBERTO JULIO	8429979	400.00
SAENZ GUFFANTI YESICA GISELE	31227254	1,100.00
SAGANIAS HECTOR HUGO	23997268	400.00
SALAZAR ALDANA	34498136	700.00
SAN MARTIN MABEL ETHEL	16262123	1,100.00
SANCHEZ EZEQUIEL MATIAS	37351049	1,500.00
SANTILLAN JOSE LUIS	18109955	1,500.00
SANTOVITO JOSE RAUL	10808431	1,500.00
SCARPATO ANA MARIA	28016297	1,000.00
SILVA MARIA AMELIA	16137991	300.00
SIMARI ANDREA	21854239	1,000.00
SOLA OSCAR JOSE	16721834	1,500.00
SOLANA MARIA SOLEDAD	30598777	700.00
SOMBRA CAROLINA ANDREA	27197278	1,000.00
SONDA ALTAGRACIA	38524548	1,000.00
SOTO MARIA SILVINA	24339166	800.00
SOUTHWELL ALBA VALERIA	27693650	1,800.00
SPAGNOLETTA JORGE LUIS	32125036	1,500.00
STATI MARIA JOSE	23143158	700.00
SUAREZ ALFREDO MAXIMO	13467574	500.00
SUAREZ DARIO MIGUEL	16713463	1,200.00
SUAREZ LAURA	32800134	1,500.00
TAGLIONI LORENA CLAUDIA	26775781	1,000.00
TAMAME VERONICA NATALIA	23779467	1,500.00
TERAN FLORENCIA JULIA	26243782	2,200.00
TOBARES MARIANGELES RAQUEL	22114057	1,200.00
TOLEDO LOPEZ VIRGINIA BELEN	31227918	600.00
TOLOSA SUCURADO JUAN JOSE	32981092	500.00
TORRES AXEL AYRTON	39922007	500.00
TORRES RITA PATRICIA	14629605	1,000.00
TOSTI NEHEMIAS ESTEBAN	36608186	1,000.00
UGALDE MARIA CRISTINA	11329522	1,200.00
ULVEDAL KAREN ROCIO	38303626	1,500.00
URRUTIA PAMELA GUILLERMINA	36575107	300.00
UZUBIAGA VALE AIXA	33356975	700.00
VACCARONI MARIANA SOLEDAD	33789074	1,800.00
VALENTINI MARIA CLARA	31958487	900.00
VALENZUELA JULIETA MILAGROS	39341891	400.00
VALLE ANABELA	31104949	700.00

VALLE MARÍA DE LOS ÁNGELES	38129949	1,000.00
VAZQUEZ MARÍA CRISTINA	21871553	1,500.00
VELOZ CAMILA	37014781	1,100.00
VIGNALE CAROLINA	14629455	1,700.00
VILLALBA RICARDO RUBEN	12063781	1,500.00
WEIMAN CARLA LORENA	25695434	500.00
WILGENHOFF ADRIAN EZEQUIEL	33356953	1,500.00
WILVERHT ROCIO	36498413	1,500.00
ZARINI JUAN MANUEL	34296888	700.00
	TOTAL	**324,400.00**

Artículo 3°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N° 2642/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2585/00/2015

Tandil, 31 de julio de 2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos un millón doscientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y uno con cuarenta y ocho centavos ($ 1.258.281,48), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe	Efectivizarse a	Documento
ABRAHAM CEJAS HORACIO	5381966	$ 1,500.00	ABRAHAM MARCELA BELE	33537157
ABREGU MARIA MABEL	14330226	$ 300.00		
ABURTO PAULA ALEJANDRA	23306995	$ 1,900.00		
ACOSTA ANGELA ESTER	17863096	$ 300.00		
ACOSTA CARMEN MABEL	28783130	$ 300.00		
ACOSTA CAROLINA MARISEL	37207535	$ 800.00		
ACOSTA GLADYS ALEJANDRA	26775955	$ 1,000.00		
ACOSTA GLADYS ALEJANDRA	26775955	$ 2,000.00		
ACOSTA MARIANO GABRIEL	30880552	$ 400.00		
ACOSTA MONICA FABIANA	26937527	$ 390.00		
ACOSTA OSCAR	2651644	$ 2,500.00	CASAS ANDREA SOLEDAD	27703409
ACOSTA OSCAR ALBERTO	12632613	$ 500.00		
ACUÑA VICTOR FABIAN	30183765	$ 800.00		
ADARO, MARIA AMOR	39741954	$ 300.00		
AGOSTINO OSCAR ALBERTO	7637019	$ 1,800.00		
AGUERA AIXA	37766344	$ 300.00		
AGUERA AIXA	37766344	$ 800.00		
AGUERO VALERIA ROCIO	32181423	$ 1,200.00		
AGUERRALDE SANDRA KARINA	22671757	$ 300.00		
AGUILERA NATALIA INES	28723897	$ 200.00		
AGUILERA ROCIO ANAHI	35775204	$ 300.00		
AGUILLERA ANDREA DE LOS ANGELES	25723993	$ 200.00		
AGUINALDO ERICA CECILIA	26777880	$ 150.00		
AGUINALDO NELIDA ARGENTINA	34535177	$ 1,200.00		
AGUIRRE MIGUEL ANGEL	16302584	$ 2,200.00	QUIROZ EMILIO	4448947
AGUIRRE STELLA MARIS	23617777	$ 1,500.00		
ALANIS MARIA ANGELICA	17468564	$ 500.00		
ALBERTI FERNANDA A.	27626515	$ 200.00		
ALESSI CELESTE	36608040	$ 1,280.00	ELOIZA SILVANA	23818068
ALFARO LUCIANA	34336506	$ 900.00		

ALFONSO CLAUDIA AYELEN	34405707	$	500.00		
ALFONSO CLAUDIA AYELEN	34405707	$	800.00		
ALGAÑARAZ PAULA MAGDALENA	23306753	$	1,000.00		
ALI IRMA BEATRIZ	16159898	$	700.00		
ALIMIR BLANCA	18113953	$	1,000.00		
ALLASIA LIDIA	3679699	$	400.00		
ALLASIA LIDIA	3679699	$	1,300.00		
ALMADA HILDA RAQUEL	14162572	$	400.00		
ALMEIDA NARCISA	316352	$	400.00		
ALONSO NATALIA	32869961	$	800.00	MENDEZ LIDIA BEATRIZ	20306778
ALPERTE MARIA CRISTINA	10324719	$	300.00		
ALTAMIRANDA ANA LORENA	23997494	$	2,000.00		
ALVAREZ ADELA AMANDA	13364275	$	800.00		
ALVAREZ CAMILA	37237464	$	1,600.00		
ALVAREZ LUCIA BELEN	35562347	$	2,000.00		
ALVAREZ MARIA EUGENIA	31227735	$	1,500.00		
ALVAREZ MARIA EUGENIA	31227735	$	700.00		
ALVAREZ MARIA ISABEL	24864995	$	650.00		
ALVAREZ MARINA RAQUEL	22390964	$	400.00		
ALVAREZ NELIDA ESTER	11717798	$	1,000.00		
ALVAREZ NELIDA NOEMI	24119842	$	2,500.00		
ALVAREZ ZUNILDA ELIZABET	29019999	$	700.00		
ALZU ELENA ESTELA	10799935	$	1,000.00		
ALZURI JORGE OMAR	5379597	$	450.00		
AMADEO FLORENCIA	27082541	$	400.00		
AMADO PATRICIA LILIANA	18037786	$	800.00		
AMUCHATEGUI VERONICA	29860396	$	1,000.00		
ANCONETANI MARIA ROSA	14122692	$	400.00		
ANDRADA SILVIA CRISTINA	28200964	$	150.00		
ANDREASEN JORGELINA	25931749	$	700.00	CHIACCHIO CLAUDIO ISRAEL	14544085
ANDREASEN JUAN CRUZ	30001045	$	1,500.00		
ANDRES MARCELA CLAUDIA	25197802	$	350.00		
ANGEL PEDRO MARTIN	16260924	$	1,200.00		
ANTUNES MARIA ELENA	17905812	$	500.00		
APOLO GRACIELA ELVIRA	12063695	$	300.00		
APOLO GRACIELA ELVIRA	12063695	$	500.00		
ARABI JOHANA	37014966	$	500.00		
ARABI JORGE ALBERTO	17419727	$	1,300.00		
ARANA SILVANA LORENA	25062649	$	500.00		
ARANDA MARIO JOSE	38524904	$	1,000.00	GUILLERMO MIGUEL	20945439
ARANDA MIRTA GRACIELA	17221010	$	800.00	ARANDA DORA	1428505
ARANDA RUBEN OSMAR	16211022	$	550.00		
ARAUJO ADRIANA LUJAN	21871511	$	500.00		
ARAUJO JOSE LUIS	20546126	$	600.00		
ARAYA JOSE MARIA	33537636	$	250.00		
ARAYA VALERIA	29755482	$	200.00		
ARAYA VALERIA	29755482	$	300.00		
ARBIYA NATALIA LORENA	25624956	$	5,700.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
ARCA CLAUDIA C	32498980	$	300.00		

ARCE CHRISTIAN MAXIMILIANO	27605967	$	1,800.00	QUIROZ EMILIO	4448947
ARCE ERICA YANINA	25452930	$	200.00		
ARDILES GISELDA BELEN	35745850	$	800.00		
ARDILES MARIA CONCEPCION	6275941	$	800.00		
ARDUIN ITCHARD ANGELICA	1193236	$	450.00		
ARENA ROXANA	14544050	$	1,500.00		
ARENAS KARINA GRISELDA	23835655	$	400.00		
AREVALO MARCELA	20546111	$	200.00		
ARGAÑARAZ GLORIA RAQUEL	25095068	$	200.00		
ARGUELLO ELBA GLORIA	11565858	$	500.00		
ARHIA NORMA BEATRIZ	12970733	$	300.00		
ARIAS DANIELA	23617530	$	300.00		
ARIAS HIPOLITO CEFERINO	17631937	$	300.00		
ARIAS MONICA	20502832	$	1,500.00	ARIAS YESICA L	35562040
ARIAS ROSALIA	6709647	$	400.00		
ARIAS YESICA L	35562040	$	300.00		
ARMENDARIZ MARIA SOLEDAD	21871333	$	1,200.00		
AROCHA GRACIELA MABEL	14416298	$	400.00		
AROCHA GRACIELA MABEL	14416298	$	500.00		
ARRASCAETA MARIANA	35774374	$	400.00		
ARRIOLA GRACIELA	20723786	$	500.00		
ARRIZABALAGA JUAN IGNACIO	30378851	$	800.00		
ARROCERES ALEJANDRA	32498658	$	1,200.00		
ARRUA NORA DIANA	11431569	$	1,400.00	SANTORO BEATRIZ	13824541
AVALOS DOMINGUEZ YANINA ESTHER	4971128	$	400.00		
AVALOS IGNACIO ALEXIS	36881940	$	400.00		
AVENDAÑO MARIA	28669683	$	300.00		
AVILA ETELVINA ESTHER	13244382	$	1,200.00		
AYALA ELBA ROSA	23306624	$	2,100.00		
AYASTUY ALEJANDRO EDUARDO	21504960	$	800.00		
AYOSA VILMA	6530331	$	400.00		
AZNAR MARIA DE LOS ANGELES	24339065	$	500.00		
BAEZ LAURA ISABEL	5222571	$	700.00		
BAIUNCO ENRIQUE ADALBERTO	12970590	$	400.00		
BAIZA JORGE MAXIMILIANO	34297087	$	2,000.00		
BALBARREY PABLO JOSE	8371633	$	1,500.00	ZUGASTI CLAUDIA B	16219705
BALBONTIN PEREYRA NADIA JORGELINA	32129276	$	2,000.00	MARCELLO MARINA	30463496
BALLENT SOFIA VICTORIA	37014599	$	2,800.00		
BALMACEDA MARCOS DAVID	22985893	$	3,200.00		
BALSAMO ALDANA NEREA	43312811	$	1,200.00		
BARACCO CRISTINA	34296981	$	2,000.00	MENDEZ LIDIA BEATRIZ	20306778
BARACCO SILVIA GRACIELA	30378905	$	1,300.00	ABDALA CARLOS	17468802
BARATTA NELIDA	4269376	$	500.00		
BARATZ OSCAR EZEQUIEL	5808223	$	2,000.00	BOLAJUZON ADRIANA	13763667
BARBAGIOVANI MARIA	5982986	$	300.00	DIEGUEZ MARTA MARÍA DE LOURDES	31957929
BARDELLI CLAUDIA ANDREA	24812485	$	1,500.00	OLIVER JUAN CARLOS	5360541
BARDELLI CLAUDIA ANDREA	24812485	$	500.00		
BARDELLI JOSE MIGUEL	41313221	$	800.00		
BARDELLI MARCELA	36608119	$	2,000.00	CESAREO CARLOS	12717284

BARRAGAN ADRIAN	26303195	$	1,700.00	OLIVERA AGUIRRE MARIA	32104816
BARRAGAN MARIA EMILIA	30379210	$	900.00		
BARRAGAN OLGA HAYDEE	18295045	$	1,000.00		
BARRAZA GISELA ELISABET	37549109	$	1,800.00		
BARRAZA MARIA ALEJANDRA	23617782	$	1,800.00		
BARRENA KATHERINA	39550887	$	1,500.00	BURGOS MARTA	5896062
BARRENA LUIS ANGEL	5389398	$	400.00		
BARRERA SILVANA LORENA	25796425	$	1,500.00		
BARROSO JOSE LUIS	13617591	$	2,400.00	CASTRO CLAUDIA NOEMI	17488768
BARROZO OSCAR EZEQUIEL	38458340	$	2,000.00		
BATTAGLINI YESICA PAOLA	36615333	$	2,200.00		
BATTIGELLI DAIANA	35334463	$	2,000.00		
BAUDRIX RAQUEL NOEMI	18579395	$	600.00		
BAYO SORAYA ARACELI	29885886	$	200.00		
BAZZI RUBEN DARIO	38670880	$	1,000.00		
BELEZ ANALIA GABRIELA	23306690	$	700.00		
BELLIDO FIAMMA ANDREA	37014513	$	800.00		
BELLIDO NATALIA	35033456	$	1,200.00		
BELLONI SEBASTIAN	32425093	$	1,200.00		
BENITEZ MARIO DAMIAN	36616685	$	300.00	LANCHÓN ANGELICA	14629863
BENITEZ SILVIA GLORIA	28299361	$	600.00		
BERESTAIN ISMAEL	5378593	$	350.00		
BERHO MICAELA SOLEDAD	37944600	$	600.00		
BERINGUER DAIANA MAGALI	35775242	$	800.00		
BERTOGLIO KARINA	23617576	$	450.00		
BETANCOUR ELENA	92216711	$	700.00		
BETHENCOURT CYNTHIA STEFANIA	38129896	$	1,000.00		
BIANCHI YESICA ANDREA	35774753	$	1,200.00		
BLANCO ADRIANA	29555027	$	400.00		
BLANCO ALICIA ELSA	11803422	$	400.00		
BLANCO ALICIA ELSA	11803422	$	800.00		
BLANCO JOSEFINA	35411364	$	650.00		
BLANCO LUCAS OSCAR	35562205	$	3,000.00		
BLANCO LUCIA	38015059	$	1,000.00		
BLANCO MARIA ALEJANDRA	33908369	$	2,750.00		
BLANCO NATALIA SOLEDAD	30229226	$	5,000.00	ZARATE JOSE MARTIN	28010117
BLANCO NATALIA SOLEDAD	30229226	$	3,000.00	MOLIO MARIO CARMELO	11461823
BLANCO NATALIA SOLEDAD	30229226	$	1,000.00		
BLANCO RAUL ESTEBAN	27605872	$	4,500.00	GATTI NOEMI ESTELA	27605996
BONANNA OLINDO HUGO	5368536	$	400.00		
BONEIRO BLANCA TERESA	4651422	$	1,000.00		
BONEIRO BLANCA TERESA	4651422	$	800.00		
BORACHOC CATALINA ROSA	6433568	$	250.00		
BOSSI GRACIELA	25930737	$	300.00		
Boulanger Cintia	30378927	$	350.00		
BRACKMAN WALTER	20296429	$	1,500.00	CALVI SILVIA NOEMI	18620510
BRAMAJO MARIA DEL CARMEN	25548718	$	350.00		
BRAMAJO MARIA DEL CARMEN	25548718	$	300.00		
BRAQUI DAIANA ESTEFANIA	32981314	$	750.00		

BRAQUI MARIA ALEJANDRA	28669431	$	2,000.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
BRAVO ARNOLDO	10101369	$	400.00		
BRAVO MARIA ENRIQUETA	11688072	$	1,600.00		
BRESESTI ESTHER SEFERINA	3576203	$	1,200.00		
BRUZZANITTI MARISA FRANCISCA	21448947	$	150.00		
BUGARIN MARIA CRISTINA	25197538	$	1,000.00		
BURGARDT GABRIEL	30618473	$	3,300.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
BURGOS NOELIA ROXANA	34336998	$	250.00		
CABALLERO ALICIA NOEMI	21504980	$	750.00		
CABALLERO ANA MARIA	10211882	$	3,600.00		
CABALLERO MIRTA INES	24339507	$	500.00		
CABANAY LUZ MARIA	32858643	$	398.56	FARMACIA LA MUTUAL	CUIT-2712065763
CABRERA CLAUDIA LILIANA	17862979	$	700.00		
CABRERA LORENZA PILAR	10117588	$	400.00		
CABRERA SIMON FORTUNATO	8114443	$	400.00		
CACCIATO JIMENA VALERIA	30001073	$	1,800.00		
CACCIATO NADIA ELIZABETH	37351395	$	2,500.00		
CACCIATO VICTORIO	5381905	$	500.00		
CACERES YANINA ALEJANDRA	28421846	$	1,200.00		
CADONA FEDERICO AGUSTIN	32181447	$	300.00	LANCHÓN ANGELICA	14629863
CADONA FLAVIA	37454954	$	400.00		
CAFASSO LUCAS DANIEL	32181017	$	600.00		
CAGLIOLO SUSANA ESTER	11158013	$	800.00		
CALTABIANO MYRIAN GRACIELA	14478031	$	800.00		
CAMARA PALACIO ROCIO GUADALUPE	34296960	$	700.00		
CAMILLERI DIEGO RUBEN	33593979	$	2,400.00		
CAMILLERI JULIO HECTOR	18677717	$	1,000.00	ARMANI WALTER	27827463
CAMIÑA IRMA	14461060	$	200.00		
CAMIÑA IRMA	14461060	$	8,543.62	IACARUSO PABLO LUIS	29240050
CAMPOS JUAN CALISTO	8360482	$	300.00	CAMPOS MIRIAM YOLANDA	31156091
CAMPOS PAOLA B	29154862	$	450.00		
CAMPOS RAQUEL BEATRIZ	17468683	$	500.00		
CAMPOS RAQUEL BEATRIZ	17468683	$	600.00		
CANALE ANDREA LUJAN	34296825	$	600.00		
CANALE FABIANA LORENA	30001336	$	300.00		
CANALE LAURA	18343831	$	800.00		
CANALE MARIA BELEN	31227457	$	800.00		
CANALE MONICA SILVINA	21534650	$	800.00		
CANALE MYRIAM MARCELA ELIZABETH	20502669	$	1,000.00		
CANALE SONIA BEATRIZ	38129625	$	1,900.00	SANCHEZ ROCIO BELEN	39962493
CANO ANA LORENA	28062007	$	1,700.00		
CANO MIGUEL HECTOR	13750372	$	700.00		
CANSINA GUILLERMO	31165500	$	2,900.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
CANTEROS EMILIA	30880481	$	200.00		
CAÑETE ALEJANDRA	30522522	$	400.00		
CAPEL EDUARDO RAMON	8429169	$	200.00		
CAPPELLI ANGELINA JULIA	6134352	$	500.00		
CARABAJAL CAROLINA	35562007	$	700.00		
CARABAJAL JULIO ARGENTINO	12063406	$	300.00		

CARABAJAL MARIANA	29885845	$	2,000.00	OLGUIN ROSARIO	31641525
CARABAJAL MARIANA	29885845	$	400.00	RAMOS GOPAR MARIA FLORENCIA	30464879
CARABAJAL SILVANA BEATRIZ	27693638	$	1,250.00	NAVARRO GUSTAVO	17468572
CARABAJAL YESICA PAMELA	34853174	$	2,500.00		
CARCELES ALBERTO MAURICIO	27605775	$	200.00		
CARDENAS SAUL NICOLAS	34762918	$	400.00		
CARDOZO MIGUELA B	6686701	$	500.00		
CARESIA CAMILA MAYRA AYELEN	32181460	$	2,000.00		
CARMONA NORA	18717501	$	900.00		
CARO MARIA ELENA	34853166	$	3,800.00	MERLO GABRIEL	24812321
CARO SILVIA ANDREA	22985738	$	400.00		
CARRILLO NICOLAS	26631234	$	800.00		
CARRIZO ELOISA	3946747	$	800.00		
CASADO ELSA LAURA	28669078	$	400.00		
CASADO ELSA LAURA	28669078	$	1,250.00		
CASADO ELSA MABEL	31185598	$	500.00	LOPEZ FUSARO VANESA MARIA	32700945
CASADO ELSA MABEL	31185598	$	450.00		
CASADO ERICA YAMILE	39341826	$	3,000.00		
CASAS ANDREA SOLEDAD	27703409	$	700.00		
CASAS FERNANDA	18037742	$	400.00		
CASAS NAZARENA MYRIAN	22614729	$	1,200.00		
CASCO ROSA MARIELA	35418743	$	500.00		
CASERES LIDIA	17221255	$	350.00		
CASTAÑEIRA LAURA ALICIA	31156055	$	300.00		
CASTAÑO DANIELA	29755464	$	300.00		
CASTRO DANIELA VANESA	28669521	$	500.00		
CASTRO IVANA YESICA DEL ROSARI	23997014	$	400.00		
CASTRO JUAN TOMAS	5381941	$	350.00		
CASTRO MARIA LUISA	22586156	$	400.00		
CASTRO MARIANO FERNANDO P	26107442	$	800.00		
CASTRO PAMELA SOLEDAD	34853363	$	2,000.00		
CAYO BASILIA SILVIA ANDREA	24339277	$	350.00		
CAYOLO ROMINA ELISA	24761835	$	1,000.00		
CEGUIL SILVIA SUSANA	22208726	$	900.00		
CEJAS ANDREA SHAKELIN	33908312	$	2,000.00		
CELA MIGUEL ANGEL	10101797	$	200.00		
Cena Hugo	13824021	$	350.00		
CENTENO MARIA CRISTINA	5930680	$	1,600.00		
CEPEDA STELLA MARIS	5656840	$	250.00		
CERVANTES LAIME ANA	94247558	$	400.00		
CESANELLI LIERNUR ARIEL CHRISTIAN	24812014	$	1,600.00		
CESTONA ROCIO BELEN	37014807	$	500.00		
CHAILE CARLOS ARIEL	23997047	$	800.00		
CHAMORRO LOURDES	94907577	$	1,000.00		
CHAVEZ MARIA ELENA	23841887	$	400.00		
CHAVEZ YOHANA JOSEFINA	37288921	$	400.00		
CHILAVER MARCIAL	1782090	$	2,000.00		
CHOUZA YAMILA	36797780	$	350.00		
CIANO ROXANA KARINA	24812090	$	600.00		

CIANO ROXANA KARINA	24812090	$	300.00		
CIANO ROXANA KARINA	24812090	$	370.00		
CICHILITTI FERNANDO ARIEL	31478403	$	1,500.00		
CICHILITTI MARIA DE LOS ANGE	33311010	$	300.00	LANCHÓN ANGELICA	14629863
CICHILITTI MARIA DE LOS ANGE	33311010	$	500.00		
CICHILITTI MARIA DE LOS ANGE	33311010	$	350.00		
CICHILITTI MARIA DEL CARMEN	20522561	$	500.00		
CICHILITTI MARIA LUJAN	35418110	$	2,000.00		
CICHILITTI MARIA LUJAN	35418110	$	1,200.00		
CICOPIEDI CRISTINA EMMA	23688863	$	1,200.00		
CICOPIEDI CRISTINA EMMA	23688863	$	500.00		
CIFARELLI MARTA NORMA	5256347	$	700.00		
CIFUENTES BLANCA NELLY	1793242	$	500.00		
CILIBERTI YANINA YESICA	33356999	$	1,500.00		
CIROS ANA ELENA	35774654	$	1,200.00		
CISNEROS ANDREA ELENA	21504647	$	1,500.00		
CISTERNA DANIEL ALEJANDRO	22292820	$	500.00		
CISTERNA DULCIRIA ROSA	9169627	$	700.00		
COLLOVA RICARDO VALENTIN	11329856	$	400.00		
COLOMBANI ARMANDO GABRIEL	13244155	$	800.00		
COLOTTI MACARENA SOLEDAD	39800476	$	2,000.00		
COLOTTI PAOLA VANESA	30598678	$	600.00		
CONDORI SONIA	92566418	$	300.00		
CONFORTI VANESA PAOLA	38129744	$	4,000.00	BARDELLI JORGE MARTIN	22815402
CONTRERA DORA CELIA	34336726	$	400.00		
CONTRERA HUGO MARCELO	13750166	$	1,500.00		
Cora Analia	32067881	$	700.00		
CORBALAN IRMA AZUCENA	12330023	$	500.00		
CORCINO ALEJO MILOIKY	19028911	$	1,000.00		
Cordero Aquino Virginia Elena	94063135	$	600.00		
CORDERO CLAUDIA	18202437	$	750.00		
cordoba gisela	34853484	$	300.00	LANCHÓN ANGELICA	14629863
CORDOBA MELANI CAMILA	41569325	$	600.00		
CORIA ESTEFANIA ELIZABETH	34853044	$	500.00		
CORNEJO SANDRA CRISTINA	23617919	$	2,000.00		
CORONEL MARIA ELENA	4822257	$	350.00		
CORRADI SILVIA GRACIELA	12059054	$	900.00		
CORRADO GRACIELA ESTELA	17221940	$	400.00		
CORRALES LUCAS	32700874	$	800.00		
CORTES ALBERTO MARIO	13320565	$	300.00		
CORTES MARIA EUGENIA	36988769	$	200.00		
CORTEZ MONICA	17944424	$	250.00		
CORTI MIGUEL ANGEL	10691327	$	500.00		
COSTA Y DEL VECCHIO FLAVIA	27099619	$	1,800.00		
COSTA Y DEL VECCHIO FLAVIA	27099619	$	1,200.00		
COSTA Y DEL VECCHIO FLAVIA	27099619	$	1,335.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	22614834
CRISTO VANESA ROSALIA	34162464	$	300.00		
Cuarterola Mercedes	14773663	$	1,500.00		
CUCARESSE KARINA ALEJANDRA	29375176	$	1,800.00		

CUELLO LAURA VIRGINIA	17468720	$	399.72	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
CUETO DANIEL ALBERTO	20502762	$	300.00	LANCHÓN ANGELICA	14629863
CUIN NORMA EDITH	18343846	$	3,500.00		
CUMLER BERNARDO ALEJANDRO	22266199	$	300.00		
CURUCHET JUAN IGNACIO	35033596	$	1,000.00		
CURUCHET PABLO FABIAN	20502602	$	200.00		
CUTRI SILVANA PAOLA	35418252	$	600.00		
CUVILLER M LUJAN	37766123	$	2,500.00		
CUVILLIER MARIA DEL CARMEN	4824056	$	370.00		
CUVILLIER MARISOL	45542159	$	300.00		
CUVILLIER MARISOL	45542159	$	1,000.00	ORMAZABAL JUAN CARLOS	14629840
CUVILLIER TATIANA	35418229	$	1,500.00		
CYBULSKI MARTA ISABEL	22387661	$	2,000.00		
CYBULSKI RAUL MARCELO	23837472	$	1,500.00		
DA COSTA GRACIELA NOEMI	31165415	$	2,000.00		
DACOSTA JOHANNA PAMELA	39341836	$	800.00		
DADARIO PATRICIA LORENA	38514710	$	900.00		
DAMICO, FRANCISCO MIGUEL	13035668	$	400.00		
DE CICCO CARLOS DANTE	20296293	$	1,200.00		
DE CICCO CARLOS DANTE	20296293	$	700.00		
DE FINO PAULA KARINA	21854122	$	600.00		
DE LA CANAL HECTOR ARMANDO	5394849	$	400.00		
DE LAS HERAS MARIA FLORENCIA	30379156	$	200.00		
DE LAS HERAS MARIA FLORENCIA	30379156	$	300.00		
DE PRADO ESTEBAN ALBERTO	28299088	$	400.00		
DECIMA MARIA CRISTINA	10324760	$	1,200.00	MUISSE SUSANA NOEMI	6275918
DEGO DAIANA ROSANA ELIZABETH	38129824	$	4,000.00		
DEL RIO CARLOS DANIEL	21574532	$	700.00		
DEL RIO PABLO MARTIN	33343867	$	900.00		
DEL RIO PATRICIA MABEL	25197590	$	1,397.90	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
DEL RIO PATRICIA MABEL	25197590	$	200.00		
DEL VALLE GRISELDA MARIA L	22292909	$	2,000.00		
DEL VALLE MARIA DEL CARMEN	35775096	$	500.00		
DELGADO GUADALUPE	34336686	$	350.00		
DELGADO JOSE MARIA	10099725	$	1,000.00		
DELLANES PATRICIA	17349666	$	450.00		
DEMONTE BECKER GIMENA	2626590	$	300.00	LANCHÓN ANGELICA	14629863
DI LORENZO TOMASA ANGELICA	17524958	$	300.00		
DIAZ ANA MARIA	10324776	$	200.00		
DIAZ BAZIOW ANA LUCIA	32181370	$	450.00		
DIAZ CARLOS	11461705	$	1,000.00		
DIAZ DANIELA	24352426	$	1,000.00		
DIAZ JOSE ALBERTO	16160274	$	1,400.00	SANTORO BEATRIZ	13824541
DIAZ JUAN MANUEL	20502796	$	900.00	QUIROZ EMILIO	4448947
DIAZ JULIA E	25931983	$	900.00		
DIAZ JULIA E	25931983	$	2,000.00		
DIAZ OLGA KARINA	27827115	$	300.00		
DIAZ SANTIAGO SERGIO	18227573	$	2,000.00	AVILA AIDA INES	6254682
DIAZ SILVIA EDITH	11717652	$	1,500.00		

DIAZ VALERIA	25514114	$	2,200.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
DIEGUEZ JORGELINA	28792514	$	800.00		
DIZ CLAUDIA	23209452	$	200.00		
DOBAL PAULA MABEL	25452848	$	1,000.00		
DOELLO SANDRA	26543177	$	700.00		
DOME ANGELICA DANIELA	23496428	$	2,400.00	ROMERO PATRICIA	14842797
DOMINGUEZ FABIAN	28157503	$	1,200.00	ALEANDRO LAURA	14913319
DOMINGUEZ LIZA CONCEPCION	1788284	$	600.00		
DOMINGUEZ MARTIN ALEJANDRO	23560766	$	300.00		
DOMINGUEZ VALIENTE MIGUELINA	94788820	$	300.00		
DORNEY KARINA EDITH	23301849	$	800.00		
DORREGO CAROLINA	30880603	$	1,500.00		
DORREGO MARIA EUGENIA	32425277	$	400.00		
DORREGO MARIA EUGENIA	32425277	$	2,000.00	ACUÑA FELIX OMAR	14130318
DRAGHI NATALIA PAOLA	29718282	$	800.00		
DRIMONI LUIS MARIA	12970661	$	800.00		
DUARTE VALERIA SUSANA	29375081	$	800.00		
DUBOURDIEU GUSTAVO SERGIO	18605296	$	300.00		
DURAES DELIA ESTER	5140067	$	1,400.00	ESTEVES MARINA GABRI	21459214
ECHEVARNE ADRIANA	27605812	$	200.00		
ECHEVARRIA DORA ELENA	18294938	$	1,000.00		
ECHEVERRIA ENZO NICOLAS	40374148	$	950.00		
ECHEVERRIA HUGO DAMIAN	30598612	$	1,400.00		
ECHEVERRIA LUCIA	35418159	$	1,000.00		
ECHEVERRIA OLGA C	17221923	$	1,750.00		
ECHEVERRIA RUBEN DANIEL	22086702	$	1,400.00		
ECHEVERRIA. LAURA ISABEL	25739563	$	1,400.00		
EGIZI NOELIA ELIZABETH	27534307	$	1,000.00		
EIZMENDI NAHUEL IGNACIO	35418907	$	500.00		
ELIAS MONICA PATRICIA	21748751	$	36,024.00		
ELIZAGA VICTOR HUGO	14629744	$	2,000.00	MAISTRUARENA MIGUEL ANGEL	11531981
ELIZAGA VICTOR HUGO	14629744	$	1,500.00		
ESCALANTE JESICA KAREN	37766450	$	500.00		
ESCOBAR CRISTINA GABRIELA	24176533	$	1,800.00		
ESCOBAR CRISTINA GABRIELA	24176533	$	2,600.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
ESCUDERO MIRTA GLADYS	16127633	$	400.00		
ESCUDERO MIRTA GLADYS	16127633	$	200.00		
ESEIZA CINTIA ARACELI	31584602	$	300.00		
ESPIL MARIA LAURA	31227697	$	2,000.00		
ESPINDOLA ELIZABET EVANGELINA	24705989	$	550.00		
ESPINDOLA ELIZABET EVANGELINA	24705989	$	1,100.00	ARROYO WALTER ALBERTO	16369522
ESPINDOLA LORENZO ADEMARO	8286768	$	400.00		
ESPINDOLA ROSA NOEMI	26303379	$	1,800.00		
ESPINDOLA SANDRA	26937809	$	800.00		
ESPINOSA DANIEL OMAR	28299216	$	150.00		
ESPINOSA MARCELO CESAR	14842534	$	400.00		
ESPINOSA MIGUEL ESTEBAN	34762970	$	400.00		
ESPINOSA NESTOR HUGO	16219861	$	400.00		
ESQUIRO PAOLA DANIELA	30314386	$	1,200.00		

ESTEVES MARIA JOSE	26008360	$	4,000.00		
ESTEVEZ ANAHI CINTIA	21494622	$	1,200.00		
ESTEVEZ ROBERT	47222755	$	2,200.00	HELGUERA	16924813
ETCHEVERRY MONICA LILIANA	13891556	$	800.00	PEREYRA STELLA MARIS	24695800
FALCON ANDREA CAROLINA	25931963	$	1,800.00		
FALCON JOSE IGNACIO	24104272	$	5,000.00		
FALCON ROBERTO	23617847	$	4,860.00	BERESTAIN LEANDRO	32498706
FALCON ROBERTO	23617847	$	3,360.00	GALLARRETA NATALIA	28010345
FALCON SANDRA G	20064173	$	3,500.00		
FALCON SANDRA G	20064173	$	1,500.00		
FALCON STELLA MARIS	20945267	$	1,800.00		
FAYAD MARTA SUSANA	5601066	$	600.00		
FAZEKAS NOELIA MARA	33908748	$	1,200.00		
FERNANDEZ CARMEN NOEMI	16159912	$	2,750.00	LABARONI ROBERTO OSVALDO	17221200
FERNANDEZ CINTIA YANINA	30379295	$	2,000.00		
FERNANDEZ FIAMMA	39341786	$	2,500.00	BAIUNCO MARTA GRACIELA	6546344
FERNANDEZ GEREMIAS ILSIA	93792010	$	350.00		
FERNANDEZ JUAN CARLOS DAMIAN	34417100	$	1,500.00	HOURCADE MIRTA ESTHER	13503276
FERNANDEZ JUAN CARLOS MIGUEL	18037710	$	1,050.00	CAMARZANA FELIX WALTER	28309280
FERNANDEZ JUAN JOSE	8003095	$	400.00		
FERNANDEZ JULIO CONSTANTINO	5389281	$	800.00		
FERNANDEZ MARIA CELESTE	20716376	$	2,000.00		
FERNANDEZ MARIA GEORGINA	28010078	$	1,500.00		
FERNANDEZ MARIA NATALY	32103062	$	2,000.00		
FERNANDEZ MARIA ROSA	12632726	$	700.00		
FERNANDEZ NELLY	10799157	$	500.00		
FERNANDEZ NELLY	10799157	$	800.00		
FERNANDEZ NOELIA VIRGINIA	37351105	$	450.00		
FERNANDEZ STELLA MARIS	23997126	$	3,125.00	CESAREO CARLOS	12717284
FERNANDINO JULIO OSCAR	13244934	$	800.00		
Ferraggine Belen	39800493	$	500.00		
FERRAGGINE PATRICIA LUJAN	22282686	$	800.00		
FERREIRO GLADYS NOEMI	14842515	$	800.00		
FERRERO ETHEL GRACIELA	13630290	$	300.00		
FERREYRA MARIELA	27418510	$	400.00		
FERREYRA OLGA DEL CARMEN	12632585	$	800.00		
FIGUEREDO GONZALEZ SELVA PATRICIA	CI-3423501	$	3,200.00		
FLORENTINO CARLA ALEXA	30379218	$	500.00		
FLORENTINO VANESA GABRIELA	23450626	$	6,000.00	GARCIA JULIETA SOLEDAD	29908597
FLORENTINO VANESA GABRIELA	23450626	$	3,680.00	GALLARRETA NATALIA	28010345
FLORES ESTHER	10276438	$	800.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
FLORES ROSA ETELINDA	94520135	$	500.00		
FLORES SILVIA ANALIA	28236305	$	500.00		
FORTIER NARA RUTH	35418782	$	1,500.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
FRANCO EMILIANA	27385610	$	700.00		
FRANCO EMILIANA	27385610	$	4,350.00	VANDERLAND HECTOR RODOLFO	28758113
FRIAS LUIS HORACIO	11413644	$	300.00		
FRITZ CRISTIAN ADRIAN	37766206	$	900.00		
Frontoni Valeria Carolina	25862280	$	500.00		

FUENTES LAURA KARINA	40020278	$	1,800.00		
FUENTES RAQUEL ESTER	13824808	$	400.00	FRANCHESQUETTI MARIO	8614821
FUNES BLAS PATRICIO	36608336	$	300.00	LANCHÓN ANGELICA	14629863
GAGO ALICIA ANAHI	37766345	$	1,500.00		
GAGO VERONICA ALEJANDRA	30598855	$	1,500.00		
GALABERT CAROLINA GISELA	35418248	$	900.00		
GALABERT LUCIANA JAEL	38270213	$	1,200.00		
GALABERT NILDA GRACIELA	14913127	$	400.00		
GALABERT YANINA FABIANA	35418680	$	300.00		
GALABERT YANINA FABIANA	35418680	$	1,200.00		
GALAVERT KARINA LORENA	39341719	$	400.00		
GALAVERT MIRIAM ESTER	28669144	$	1,000.00		
GALAVERT PABLO MARTIN	30229296	$	1,200.00		
GALETTI CARLOS FEDERICO	28450371	$	800.00		
GALETTI FERNANDO IGNACIO	26938629	$	800.00		
GALINDO EMILIANA GRACIELA	33267872	$	1,200.00		
GALITIELLO RAUL	5387392	$	350.00		
GALLEGOS MARISA NOELIA	35774973	$	500.00		
GALLINGER LILIANA E	12830586	$	2,000.00		
GALLO ROXANA	23306620	$	600.00		
GALLO STELLA MARIS	23966934	$	1,400.00		
GALMAN ALICIA SUSANA	30001457	$	500.00		
GARAY LUDMILA	33789142	$	500.00		
GARCE ANDREA PAOLA	32181084	$	500.00		
GARCIA ELIDA TERESA	26472908	$	390.00		
GARCIA JORGE ALBERTO	10102057	$	500.00		
GARCIA JORGE DANIEL	30353267	$	1,200.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	95232982
GARCIA JULIAN	39922158	$	700.00		
GARCIA LIDIA ESTHER	17221906	$	300.00		
GARCIA LIDIA SOLEDAD	35333833	$	1,500.00	FERNANDEZ SATURNINA CARMEN	22614735
GARCIA LIDIA SOLEDAD	35333833	$	500.00		
GARCIA LIDIA SOLEDAD	35333833	$	1,305.00	DIAZ MABEL CECILIA	13824894
GARCIA MARCOS ADRIAN	40942286	$	800.00	CANALE GASTON ANDRES	25739987
GARCIA MARILINA SOLEDAD	30665244	$	400.00		
GARCIA NORMA GRACIELA	20502855	$	2,600.00		
GARCIA ROCIO SOLEDAD	37197481	$	800.00		
GARCIA SERGIO HORACIO	16924961	$	500.00		
GARGANI PABLO OSCAR	8429917	$	500.00		
GARRO VERONICA ANAHI	25873304	$	2,000.00		
GARTNER ROSA	10612104	$	200.00		
GAUNA LILIANA ESTER	12970774	$	900.00		
GAZZOLA WANDA YAMILA	27693634	$	400.00		
GEREZ MACARENA	39164771	$	600.00		
GEREZ MARIA LAURA	24485894	$	400.00		
GIACCHINO ESTEBAN DARIO	20039081	$	300.00		
GIANNARELLI DANISE JORGELINA JUDITH	24612360	$	1,300.00		
GIANNARELLI JOHANNA	37944756	$	1,000.00		
GIGENA GUSTAVO ALBERTO	20064174	$	400.00		
GIGENA NELIDA	4785187	$	500.00	CALVO SABRINA	32981236

GILES MELISA	36217621	$	750.00		
GIMENEZ ANDREA LORENA	30053175	$	300.00		
GIMENEZ ANTONIA	2909860	$	500.00		
GIMENEZ DAIANA SOLEDAD	35418726	$	800.00	CANSOBRE YANINA	27827490
GIRADO MELISA LUCILA	30379124	$	1,600.00		
GIRADO MONICA	18633099	$	2,580.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297
GIRADO YOLANDA CRISTINA	11331109	$	600.00		
GOCELLA MACARENA GISELE	35774791	$	800.00		
GODOY MARIA FLORENCIA	37871077	$	149.14	FARMACIA LA MUTUAL	CUIT-2712065763
GODOY MARIA FLORENCIA	37871077	$	1,700.00	LUALDI JUAN CARLOS	5334055
GODOY MIGUEL IGNACIO	29154885	$	1,500.00	GODOY MARIANA	32181107
GOITANDIA MAURICIO EZEQUIEL	32498644	$	400.00		
GOMEZ ANA MARIA	14913002	$	400.00		
GOMEZ ANGEL ALBERTO	17210471	$	600.00		
GOMEZ GEORGINA MABEL	38824275	$	600.00		
GOMEZ LUIS ALBERTO	16924563	$	1,700.00		
GOMEZ MARIA BELEN	30880449	$	126.40	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
GOMEZ MARIA BELEN	30880449	$	2,500.00		
GOMEZ MIRIAM ELISABETH	33661233	$	2,500.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
GONGORA GRACIELA	16477645	$	200.00		
GONZALEZ ALEJANDRA ROSA	23260292	$	800.00		
GONZALEZ ANA RAQUEL	26702329	$	1,500.00	BAIN GERMAN	28759950
GONZALEZ DIEGO ALBERTO	17221193	$	1,000.00		
GONZALEZ DIEGO JAVIER	21827068	$	2,000.00		
GONZALEZ EVANGELINA NATALIA	37351338	$	1,000.00		
GONZALEZ HORACIO	13830403	$	400.00		
GONZALEZ IRMA HAYDEE	5481654	$	2,000.00		
GONZALEZ JOSE OTONIEL	5524271	$	250.00		
GONZALEZ LOURDES	38824641	$	350.00		
GONZALEZ LUCIANA ANDREA	32981007	$	500.00		
GONZALEZ LUCIANA ANDREA	32981007	$	1,000.00		
GONZALEZ MARCOS	5388475	$	400.00	FRANCHESQUETTI MARIO	8614821
GONZALEZ MARIA CRISTINA	13320984	$	800.00		
GONZALEZ MARIA ROSA	4920313	$	150.00		
GONZALEZ MARIA ROSA	4920313	$	150.00		
GONZALEZ NILSE EUGENIA	4735172	$	1,000.00	SALAZAR MAGDALENA LUCIA	38270008
GONZALEZ PAOLA VALERIA CAROLI	24339100	$	500.00		
GONZALEZ PAOLA VALERIA CAROLI	24339100	$	359.92	FARMACIA LA MUTUAL	CUIT-2712065763
GONZALEZ PAULA	23209080	$	2,000.00	DUARTE CARLOS ALBERTO	25147510
GONZALEZ PAULA	23209080	$	1,000.00		
GONZALEZ PERLA MIRELLA	31676954	$	800.00		
GONZALEZ ROXANA YAMILA	32498744	$	300.00		
GOSK NATALIA SOLEDAD	28010008	$	1,500.00		
GRACIA KAREN DAIANA	36608193	$	1,800.00		
GRAMAJO CARLOS FELIX	17769147	$	2,100.00	ALEANDRO LAURA	14913319
GRAZIDE STELLA MARIS	22614593	$	149.14	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
GRAZIDE STELLA MARIS	22614593	$	149.14	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
GREGORINI GUSTAVO	23779661	$	1,200.00		
GUARDIA INES MARYSABEL	22065217	$	600.00		

GUARDIA MIGUEL	14358460	$	800.00		
GUERAZAR JUAN CRUZ	30378939	$	900.00		
Guerrero Isabel Julia	18343898	$	500.00		
GUEVARA TERESITA MABEL	28010187	$	1,200.00		
GUILLADE BARBEITO MARIA LUZ	93654979	$	500.00		
GUILLEN MARIANA ANDREA	34336900	$	1,400.00	GONZALEZ SERGIO A	21871419
GUILLEN MARIANA ANDREA	34336900	$	1,835.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	22614834
GUILLEN MARIANA ANDREA	34336900	$	500.00		
GUILLEN MARIANA ANDREA	34336900	$	860.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297
GURDULICH JUAN CARLOS	5410394	$	1,500.00	ZUGASTI CLAUDIA B	16219705
GUTIERREZ ARAGON LUIS PATRICIO	92672098	$	800.00		
GUTIERREZ BLANCA	18472265	$	250.00		
GUTIERREZ BLANCA	18472265	$	520.00		
GUTIERREZ ERICA	31741630	$	500.00		
GUTIERREZ JOSE LUIS	17524970	$	800.00		
GUVERNIEVICZ ALCIRA LEONILDA	11423658	$	500.00		
GUZMAN BRAIAN ANDRES	35562942	$	500.00		
GUZMAN MIRTA ALICIA	28299327	$	600.00		
GUZMAN ROSANA NOEMI	37350905	$	2,100.00	CUTINI MIRTA	5649678
GUZMAN VALERIA	24339396	$	1,000.00		
GUZMAN, MARÍA OFELIA	24539136	$	500.00		
HARKES LAURA CECILIA	24339050	$	1,500.00		
HERNANDEZ ANGELICA TERESA	14842452	$	950.00		
HERNANDEZ JOSE LUIS	10808846	$	1,800.00	TRAIANI LUCILA	34037872
HERNANDEZ MARIA DE LOS A	22985632	$	2,000.00		
HERNANDEZ PABLO EZEQUIEL	31227999	$	800.00		
HERNANDEZ VALERIA SOLEDAD	30946059	$	390.00		
HERRERA GUSTAVO	21460160	$	400.00		
HERRERA MARIA PAOLA	30880611	$	400.00		
HERRERA RODOLFO	11717704	$	1,900.00	RAFFIN GLORIA	13750244
HERRERA YANINA ELIZABETH	28299204	$	150.00		
HERRERA YANINA ELIZABETH	28299204	$	300.00		
HIDALGO ARABI YESICA NOEMI	32498974	$	2,200.00		
HINOJOSA VICENTE MAXIMA N	94683251	$	500.00		
HOFER ANA TERESA	13644623	$	800.00		
HOLMAN CRISTIANO	30880736	$	2,500.00	BLOIS ANDREA	18481544
HUBER ENRIQUE RICARDO	5524245	$	1,500.00	ZUGASTI CLAUDIA B	16219705
HUBER MARIA EUGENIA	26489301	$	1,500.00		
HUERGO MARCELO	12063649	$	1,800.00		
IBACETA VERONICA	37267449	$	1,000.00		
IBAÑEZ JESICA JOANA	38270075	$	900.00		
IBARRA STELLA MARIS	23779641	$	350.00		
INCHAUSPE MIRIAM NOEMI	25452655	$	400.00		
INFESTA SILVIA	16924883	$	600.00	DIAZ SERGIO DANIEL	16712530
INTROINI JUAN JOSE	11757335	$	7,500.00	FERREYRA TERESA ADELAIDA	5241913
IÑARRA LAURA VIVIANA	34336514	$	1,200.00		
IPARRAGUIRRE JUAN VICTOR	34535161	$	2,000.00		
IRIART MARIA ISABEL	18295181	$	400.00		
IRIART TERESA NOEMI	12063471	$	150.00		

IRITCITY HUGO OSCAR	16220081	$	500.00		
IRRUTIA SONIA ELIZABETH	22282263	$	700.00		
ISLAS ROBERTO GONZALO	30599090	$	1,500.00		
IZARRIAGA LUZ SILVIA	32981289	$	1,000.00	GALLARRETA NATALIA	28010345
IZARRIAGA RITA DOMINGA	5672679	$	250.00		
JANEIRO MYRIAM ANDREA	21460143	$	500.00		
JANEIRO MYRIAM ANDREA	21460143	$	2,000.00		
JIAM MAXIMILIANO ISMAEL	27197371	$	2,800.00		
JIMENEZ GLADYS ROXANA	24483997	$	1,600.00		
JUAREZ CINTIA LORENA	26741456	$	400.00		
JUAREZ MARCOS LEONEL	27941709	$	2,000.00		
JUAREZ SONIA ROMINA	31083857	$	390.00		
Junco Carina	31156171	$	300.00		
KROGSLUND LUCIANA ELIZABETH	30880881	$	250.00		
LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297	$	865.00		
LAFFARGUE HECTOR JULIO	8111928	$	500.00		
LAGO MABEL ZELMIRA	10418287	$	900.00		
LAGUNA GUILLERMO ARTURO	13952420	$	1,500.00	MAZZEI MIRELLA	43653459
LAMAS JORGE OSCAR	20064374	$	1,000.00		
LANDIVAR FRANCISCO TOMAS	31708154	$	800.00		
LARA MIRTA GLADYS	5907648	$	400.00		
LARLUS PABLO GUILLERMO	31165402	$	1,800.00		
LARROSA NORALI BETIANA	37237063	$	400.00		
LATUR FLAVIA J	35540210	$	1,500.00		
LAVAYEN JESICA MARIEL	34336705	$	450.00		
LAZARTE CESAR RAUL	33719982	$	1,500.00		
LEDESMA ALBERTINA	11870985	$	150.00		
Ledesma Delicia Manuela	12939321	$	400.00		
LEDESMA JONATHAN ANDRES	41801833	$	800.00	CANALE GASTON ANDRES	25739987
LEDESMA MONICA GRACIELA	25147832	$	800.00		
LEDESMA SATURNINA	1751313	$	100.00		
LEGUIZAMON CIRA ELBA	11138958	$	1,300.00		
LEGUIZAMON MARIA JOSE	23341486	$	4,000.00		
LEGUIZAMON MARIANA ANDREA	24104154	$	600.00		
LEIVA IRMA ZULEMA	4973180	$	2,050.00		
LENCINA ELBA	24733654	$	700.00		
LEOZ TERESITA MABEL	11413991	$	700.00		
LERCHUNDI DAIANA	38524512	$	600.00		
LESCANO GRACIELA	13750240	$	250.00		
LESCANO MARTA INES	11138922	$	300.00		
LESCANO STELLA MARIS	13750413	$	250.00		
LEVETTI MARIA ALEJANDRA	25824836	$	1,500.00		
LEZCANO STELLA MARIS	17672873	$	2,500.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
LEZICA JORGE MARIO	14626461	$	800.00		
LEZICA LUIS CARLOS	5300164	$	400.00	LEZICA MARIA CRISTINA	20945095
LIEMPÌ SUDELIA	16713451	$	2,500.00	MARTINEZ NORMA	14913210
LIÑEIRO MICAELA NOEMI	38270497	$	550.00		
LISSARDE JUANA ANA	2503364	$	550.00		
LOBLUNDO RAUL	11413875	$	2,100.00	RAFFAELLI MARIA CRISTINA	16924757

LOPEZ AGUSTIN	41313337	$	1,200.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	95232982
LOPEZ AMALIA CECILIA	22678342	$	500.00		
LOPEZ ANAHI MARICEL	37944707	$	700.00		
LOPEZ BRENDA ROSAURA	13825286	$	1,500.00		
LOPEZ CARLA SOLEDAD	26489143	$	250.00		
LOPEZ HILDA MIRTA PILAR	22614928	$	1,200.00		
LOPEZ ISABEL ANGELA	14544177	$	600.00		
LOPEZ JORGE ARIEL	24152931	$	200.00		
LOPEZ JOSE FRANCISCO	5385367	$	400.00		
LOPEZ JOSE GABRIEL	32800069	$	1,800.00		
LOPEZ JOSE OSCAR	8536476	$	400.00		
LOPEZ LUCAS EZEQUIEL	40656267	$	800.00		
LOPEZ MARIA ISABEL	17221711	$	650.00		
LOPEZ MARTA SUSANA	29375082	$	800.00		
LOPEZ MIGUEL ANGEL	11329801	$	300.00	LANCHÓN ANGELICA	14629863
LOPEZ MONICA PETRONA	23617615	$	600.00		
LOPEZ PATRICIA SOLEDAD	35540217	$	1,200.00		
LOPEZ YESICA BEATRIZ	35246774	$	100.00		
LOPEZ YESICA CELESTE	34336887	$	1,200.00		
LOPEZ YESICA LORENA LUCRECIA	28200483	$	460.48	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
LOPEZ YESICA LORENA LUCRECIA	28200483	$	400.00		
LOZANO MONICA BEATRIZ	23617622	$	490.00		
LUCERO MARIANA PAOLA	35418050	$	300.00		
LUCIO ILEANA ANABELLA	28289497	$	3,500.00		
LUJAN MARIA CRISTINA	17221422	$	200.00		
LUJAN MARIA CRISTINA	17221422	$	300.00		
LUJAN MONICA BEATRIZ	27857403	$	500.00		
LUMOVICH NICOLAS	5360440	$	1,200.00		
LUNA MARIA CRISTINA	14122536	$	300.00		
LUNA MARIA CRISTINA	14122536	$	2,800.00		
LUNA MARIA ESTER	18037898	$	400.00		
LUNA MONICA ANGELICA	16219711	$	500.00		
LUNA YANINA SOLEDAD	32800040	$	750.00		
LURO AMANDA	3856237	$	1,000.00		
MAC DONEL PAOLA	34336781	$	3,100.00		
MACHADO VALERIA	28669135	$	300.00		
MADDALENO TARCISIO	93241143	$	400.00		
Maders Adriana	38380894	$	700.00		
MADRID CINTIA	33537628	$	150.00		
MADRIL LUCRECIA ROMINA	31227316	$	350.00		
MAGGIO ALICIA ESTER	6064981	$	4,500.00		
MALASPINA SILVANA ELENA	17221198	$	700.00		
MALDONADO DANIEL	37058812	$	3,800.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
MALDONADO EDUARDO MIGUEL	5377495	$	550.00		
MALDONADO MARIA	33590634	$	800.00		
MALDONADO MARTIN FERNANDO	30001253	$	400.00	RAMOS GOPAR MARIA FLORENCIA	30464879
MALDONADO MIGUEL ANGEL	24373256	$	1,200.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	95232982
MALDONADO VERONICA	26303348	$	400.00		
MALDONADO VERONICA	26303348	$	300.00		

MALDONADO VERONICA	26303348	$	4,800.00	GONZALEZ SERGIO A	21871419
MANCEBO DELIA	13244158	$	800.00		
MANSILLA MANSILLA MARIA A	18709209	$	4,000.00		
MANSILLA MARIA ANGELICA	30598966	$	200.00		
MANSILLA MARIA ANGELICA	30598966	$	200.00		
MANSILLA MIRTA	21460169	$	300.00		
MARCONI CELINA ELIZABETH	23889988	$	700.00		
MARCONI YANINA ANDREA	32181083	$	2,300.00		
MARCOVECCHIO JOSE ALBERTO	7637347	$	400.00		
MARCOVICH MICAELA	40256286	$	1,800.00		
MARCOVICH MICAELA	40256286	$	900.00		
MARECO MARIA ESTELA	95307142	$	200.00		
MARIO DARIO ALBERTO	37237346	$	2,000.00		
MARQUEZ JUAN JOSE	19629772	$	1,000.00		
MARQUEZ JUAN JOSE	19629772	$	1,500.00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
MARQUEZ MELISA	35418981	$	1,400.00	LOPEZ ISABEL ANGELA	14544177
MARTIN ANDREA CRISTINA	22282659	$	300.00		
MARTIN CAMILA FLORENCIA	33719774	$	550.00		
MARTIN EVANGELINA	35418270	$	1,500.00		
MARTIN LORENA ALEJANDRA	27197568	$	600.00	MENDEZ LIDIA BEATRIZ	20306778
MARTIN MATIAS FACUNDO	40350417	$	900.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	95232982
MARTIN PAMELA	38824679	$	300.00		
MARTIN PAMELA	38824679	$	600.00		
MARTIN VANESA SOLEDAD	34336534	$	500.00		
MARTIN VERONICA KARINA	23997328	$	500.00		
MARTIN VERONICA KARINA	23997328	$	1,500.00		
MARTINEZ ALICIA ELENA	10656397	$	5,000.00	RODRIGUEZ HERNAN FELICIANO	35774922
MARTINEZ ANALIA SOLEDAD	35951126	$	600.00		
MARTINEZ ANGEL MANUEL	23306635	$	1,000.00		
MARTINEZ HILDA ELENA	6208893	$	300.00		
MARTINEZ HUMILDE	92250231	$	400.00		
MARTINEZ LUIS ALBERTO	38484674	$	1,200.00	ARIAS BALBINA	4824185
MARTINEZ MARIA CORINA	27082587	$	800.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
MARTINEZ MARIA CRISTINA	27611378	$	400.00		
MARTINEZ MARIA LORENA	28299011	$	900.00		
MARTINEZ MARIELA FERNANDA	20945045	$	500.00	MARQUEZ MARIA NELIDA	5669067
MARTINEZ NANCY ELIZABETH	21504628	$	700.00		
MARTINEZ NANCY PAOLA	33789106	$	800.00		
MARTINEZ PEREZ ARACELI	30880286	$	1,500.00		
MARTINS ALBA ANTONELA	40411465	$	800.00		
MARTINS ALBA ANTONELA	40411465	$	2,000.00		
MASTRANGELO HIGINIA	3528726	$	500.00		
MAYERLIN DE LA CRUZ	22500117	$	350.00		
MAZ SUSANA MABEL	14416144	$	200.00		
MAZ SUSANA MABEL	14416144	$	600.00		
MEDINA MARTA LUISA DEL SEÑOR	11869743	$	434.38	FARMACIA LA MUTUAL	2712065763
MEDINA MARTA LUISA DEL SEÑOR	11869743	$	800.00		
MEDINA NICOLAS OSCAR	39800431	$	800.00		
MENDEZ BALCEDO MIRTA MABEL	31107549	$	1,600.00		

MENDEZ SABRINA	37170751	$	800.00		
MENDOZA LUCRECIA	34535374	$	500.00		
MENDOZA LUCRECIA	34535374	$	400.00		
MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES	20064212	$	500.00		
MENDOZA MARIANA	24733941	$	200.00		
MENDOZA SANDRA BEATRIZ	20999718	$	400.00		
MENDOZA SANDRA BEATRIZ	20999718	$	750.00		
MENNA DAIANA MICAELA	35540272	$	1,400.00		
Mercado Marta Diana	20502691	$	300.00		
MERELES AGUILERA CATALINA	3015050	$	500.00		
MERELLE HILDA	95426382	$	800.00		
MEYSSEN ADRIAN ALBERTO	30862085	$	300.00	LANCHÓN ANGELICA	14629863
MIGUELES ELISA VICTORIA	35033637	$	300.00		
MIGUELES PEDRO LUIS	14842420	$	400.00		
MIGUELTORENA ALICIA NOEMI	16219763	$	300.00		
MIRANDA MARIA CRISTINA	10101366	$	150.00		
MIRANDA CARLOTA	992872	$	450.00		
MIRANDA DANILA	30378900	$	500.00		
MIRANDA SANDRA CARINA	35418308	$	400.00		
MIRANDA SANDRA ELISABET	17468630	$	500.00		
MIRANDA VALERIA ALEJANDRA	27413221	$	500.00		
MOLINA ANA DEL CARMEN	17468776	$	300.00		
MOLINA ANDREA BEATRIZ	24988422	$	300.00		
MOLINA CARLOS ARIEL	29754739	$	800.00		
MOLINA FABIAN	5371412	$	1,900.00	MOLINA BLANCA AZUCENA	6208895
MOLINA JUAN ANTONIO	28200788	$	300.00	LANCHÓN ANGELICA	14629863
MOLINA LUCIANA GRACIELA	27827361	$	1,400.00		
MOLINA NATALIA SOLEDAD	29019756	$	900.00		
MOLINA NORMA BEATRIZ	27605935	$	300.00	LANCHÓN ANGELICA	14629863
MONACO SOLEDAD AYELEN	38675960	$	750.00	CALLEGARI CARLA	24988182
MONDACA MARIA ISABEL	22985618	$	1,500.00	ECHEVERRIA EZEQUIEL	17468861
MONJE PATRICIA	17340634	$	600.00		
MONTE ZULMA CONSOLACION	32520104	$	300.00		
MONTEJO JORGE JUAN	12059156	$	2,200.00	ZORZI JORGE	11413681
MONTERO MARINA	32634638	$	300.00		
MONTES CLAUDIO LUIS	23209199	$	800.00		
MONTOYA MARIA ISABEL	25936971	$	400.00		
MONZON DANIELA NOEMI	35170949	$	500.00		
MONZON NANCY NOEMI	21081997	$	300.00		
MONZON SANDRA EDITH	23026393	$	1,800.00		
MORALES MERCEDES	92214723	$	400.00		
MOREL STELLA MARIS	27508788	$	1,600.00		
MORENO NORMA BEATRIZ	16712728	$	150.00		
MORENO RICARDO ANDRES	5373743	$	1,200.00		
MORON MARIA SILVANA	33043837	$	600.00		
MOYA BETIANA NOEMI	24425261	$	600.00		
MUGNAGA MIRTA GRACIELA	13824229	$	400.00	MENNA MAXIMILIANO	28669931
MUISSE SUSANA NOEMI	6275918	$	800.00		
MUJICA SUSANA HAYDEE	11717990	$	600.00		

MULDON LILIAN MABEL	14122508	$	2,000.00		
MUÑOZ ANA MARIA	21450229	$	400.00		
MUÑOZ EMILIO JOSE	30229379	$	350.00		
MUÑOZ ROSALIA	13873824	$	200.00		
MUÑOZ SONIA	28298014	$	1,400.00	MENDEZ LIDIA BEATRIZ	20306778
MURRONE YESICA	33343828	$	500.00		
NAVARRO SILVIA MABEL	21636961	$	700.00		
NEIRA MONICA ALICIA	13420746	$	1,400.00		
NICORA MARIA ALEJANDRA	17180042	$	800.00		
NIETO MARIA EUGENIA	29754505	$	400.00		
NIEVAS MIRANDA MARIA ROMELIA	20296154	$	800.00		
NOCHETTI CINTIA	30379153	$	2,600.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
NOCHETTI SILVIA BEATRIZ	18197672	$	550.00		
NOVELLI OSCAR ROBERTO	13824632	$	400.00		
NOVELLO MERCEDES	34206689	$	1,000.00		
NUÑEZ ANALIA VERONICA	26263313	$	500.00		
NUÑEZ CRISTIAN	23779748	$	2,200.00	QUIROZ EMILIO	4448947
NUÑEZ ENOEMI DEL CARMEN	95302209	$	300.00		
NUÑEZ LUCIANA BEATRIZ	33908670	$	1,800.00	LATUR FLAVIA J	35540210
NUÑEZ PATRICIA MARIA JOSE	24196820	$	700.00		
NUÑEZ TERESA	4883123	$	250.00		
OCAMPOS IRMA	18544952	$	1,000.00	CONQUEIRO SUSANA	10799765
ODSTRCIL GARCIELA	16542591	$	800.00		
OLAECHEA SUSANA MABEL	17672419	$	300.00		
OLEA SERGIO IVAN	16438522	$	1,000.00		
OLIFERUK NÉLIDA ESTHER	29314878	$	800.00		
OLIVA RAQUEL	16713337	$	400.00		
OLIVER GUILLERMO EDGARDO	5394935	$	300.00		
OLIVERA MARIA INES	35418791	$	500.00		
OLIVERA AGUSTINA SOLANGE	37351292	$	700.00		
OLMEDO ARCE SANTUSA	94285006	$	400.00		
OLMEDO LETICIA	22686832	$	1,000.00		
OÑA CECILIA	20007110	$	2,500.00		
ORAJOVAC EVARISTO	10117575	$	4,500.00		
ORELLANA CLARISA	33788965	$	800.00		
ORMAZABAL DORA	14544334	$	350.00		
ORONOZ SELVA	36110983	$	150.00		
ORSINI GABRIELA	32067829	$	400.00		
ORTIZ CARLOS ALFREDO	21504651	$	500.00		
ORTIZ MIGUEL ANGEL	11717766	$	400.00	LOZANO SUSANA B	12575799
ORTIZ OLIVERA LILIANA VIVIANA	23997089	$	1,800.00		
OSCARES CARLA ELENA	31227681	$	1,500.00	ECHEVERRIA EZEQUIEL	17468861
OSCARES MALVINA SOLEDAD	30598814	$	2,300.00		
OSCARES MARIA LUJAN	33356927	$	400.00		
OSCARES MARIA LUJAN	33356927	$	1,500.00	ECHEVERRIA EZEQUIEL	17468861
OSCARES MARIA VIRGINIA	35172411	$	400.00		
OTAZU FERNANDEZ ISIDRO JAVIER	95120126	$	2,500.00		
OTERO LOPEZ MARIELA SOLEDAD	25863709	$	500.00		
OZCOIDE ESTEBAN	23209055	$	2,000.00	OZCOIDE PABLO	17221194

PABLO REBECA	39163055	$	300.00		
PACENTI JULIETA	24104219	$	2,000.00	CESAREO CARLOS	12717284
PACO MENACHO JUANA	92146022	$	400.00		
PAGLINI SONIA	22282345	$	1,000.00	GALLARRETA NATALIA	28010345
PALACIO FABIO MAXIMILIANO	24812205	$	1,500.00		
PALMA MARIA CRISTINA	14122715	$	800.00		
PALOMEQUE SIMON FEDERICO	14464850	$	300.00		
PALOMINO PORTAL ELVIRA	18863763	$	300.00		
PAPERA MICAELA	42391083	$	1,460.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	22614834
PAREDES ADRIANA CAROLINA	32981261	$	1,300.00		
PAREDES DAIANA AMIRA	41801895	$	1,500.00		
PAREDEZ FRANCISCA ELISABET	26112127	$	300.00		
PASSUCCI ANGEL	32498973	$	1,500.00		
PAYERO STELLA MARIS	22282351	$	1,400.00		
PAZ CLAUDIA	13824503	$	1,000.00		
PAZ SILVINA ANDREA	23997464	$	400.00		
PAZOS MIGUEL ANGEL	11138622	$	400.00		
PECHIA LORENA	30001494	$	2,250.00		
PEDEMONTE SILVIA ESTHER	13320747	$	1,000.00		
PEIROTTI CAMILA SOLEDAD	37014933	$	800.00		
PENA STELLA MARIS	21460003	$	500.00		
PENDAS OLGA INES	14842643	$	1,200.00		
PEÑALBA JOSE	4143850	$	300.00		
PERALTA DAIANA M	35033606	$	1,000.00		
PERALTA MARIA DE LOS ANGELES	26796685	$	500.00		
PERALTA MARIA VALERIA	27197183	$	800.00		
PERALTA MARTINA	28669815	$	350.00		
PERELLO STELLA MARIS	5639043	$	400.00		
PEREYRA MARTIN EDUARDO	26145922	$	1,200.00		
PEREYRA NATALIA ELIZABET	27238589	$	2,000.00		
PEREYRA NELIDA ANGELICA	14842402	$	500.00		
PEREYRA PACIFICO	7177549	$	300.00		
PEREYRA ROSANA	24104372	$	250.00		
PEREZ ALICIA LILIANA	18294832	$	800.00	RECA MARIA ANGELICA DEL ROSARIO	11158314
PEREZ ALICIA LILIANA	18294832	$	1,400.00	WATTS MARIA LAURA	30240533
PEREZ ALICIA LILIANA	18294832	$	850.00	RECA MARIA ANGELICA DEL ROSARIO	11158314
PEREZ DE LEON GEORGINA ALTAGRACIA	95325366	$	400.00		
PEREZ LUIS EZEQUIEL	29154707	$	3,000.00	DEGÓ VICTOR HUGO	18294826
PEREZ MAURO OSCAR	33356504	$	800.00		
PEREZ PEDRO ALBERTO	13212042	$	300.00	GUILLERMO MIGUEL	20945439
PEREZ SONIA B	18343743	$	300.00		
PEREZ SUSANA MABEL	11329945	$	400.00		
PEREZ SUSANA MABEL	11329945	$	650.00		
PEREZ TELMA MABEL	13244300	$	10,550.20		
PERNIA ROBERTO JORGE	5392790	$	400.00		
PESENTE RUBEN ROBERTO	10101953	$	1,400.00	PESENTE SANDRA ANGELICA	22614638
PIANO HECTOR	8352300	$	800.00		
PIRIS MILAGROS	41324974	$	900.00	ABRIGO RUTH MARIELA	28200877
PITA MARISA LILIANA	18597697	$	1,300.00	PITA CARLOS A	43867998

POCHETTINO FACUNDO JAVIER	36608490	$	500.00		
POCHETTINO NINA ELIZABET	29154749	$	500.00		
POETA MARIA AGUSTINA	29154725	$	150.00		
POLICH OSCAR ALFREDO	10418286	$	400.00		
POLIFRONI FABIAN	16924606	$	800.00		
POLIZZI RUBEN DARIO	13244046	$	800.00		
PORTA AGUSTINA	40020060	$	400.00		
PORTA MARIA MERCEDES	22944189	$	250.00		
PORTA MIGUEL ANGEL	12127560	$	6,000.00	MERLO GABRIEL	24812321
PORTILLO VALERIA	18810633	$	1,800.00	DIAZ VIRGINIA EDITH	13244589
POSE MARIA LUJAN	11803613	$	200.00		
PRADO MARIA EVA	11158408	$	500.00		
PRESENCIA HECTOR	8397919	$	1,500.00	PUGLIESE HECTOR E	11138891
PRIETO DORA ILEANA	26107148	$	500.00		
PUEBLAS NOELIA	31708435	$	500.00		
PUGNI DAIANA DE LOS ANGELES	35418128	$	1,000.00	PUGNI MARTA ESTHER	10799910
QUINTANA ESTRELLA	24669048	$	500.00		
QUINTEROS DIANA	37237339	$	500.00	CORTEZ MARIANO OSCAR	6384686
QUINTEROS FABIANA IRENE	20673522	$	600.00		
QUINTEROS JOANA VALERIA	35775173	$	400.00		
QUIÑA RICARDO	12632823	$	6,000.00	MERLO GABRIEL	24812321
quiñones brenda	41099672	$	600.00		
QUIROGA LUCIANO ANDRES	27197453	$	800.00		
QUIROGA SONIA ELIZABETH	31299438	$	5,000.00		
QUIROZ MARIA VALERIA	26145608	$	200.00		
RABAINERA SILVINA EDITH	29885885	$	600.00		
RAHAL MARIA FATIMA	35177340	$	1,000.00		
RAMALLO MARCELO GABRIEL	31885071	$	800.00	MONTES MARIA SOLEDAD	37443824
RAMALLO MERCEDES MABEL	13824903	$	1,357.20	LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297
RAMIREZ DAMIAN ROBERTO	30880533	$	800.00		
RAMIREZ MARIA JOSE	36988762	$	100.00		
RAMIREZ PEDRO OSCAR	16477626	$	200.00		
RAMOS ROSANA ELIZABETH	33356946	$	1,600.00	CESAREO CARLOS	12717284
RAMOS ROSANA ELIZABETH	33356946	$	1,600.00	CESAREO CARLOS	12717284
RAPP ALEJO	13491628	$	1,200.00	PEDRAGLIO SILVANA ANGELA	95232982
REINHARDT ORLANDO DANIEL	22270111	$	400.00		
RESCH EMILIO ENRIQUE	33560179	$	400.00		
RESER SUSANA	16713161	$	500.00		
REVOL EDUARDO	4280288	$	1,300.00		
REYNOSO LUCIANO OMAR	32181079	$	800.00		
REYNOSO ROXANA NELIDA	27827086	$	400.00		
REYNOSO, VILMA KARINA	24111945	$	2,200.00		
REZOLA DELIA EDITH	5669041	$	300.00		
RICARDO SANDRA EDITH	23617568	$	3,600.00	VIDELA JUAN CARLOS	5332967
RICCHI SANDRA PATRICIA	23779711	$	300.00		
RICCIO MARIA ELENA	11329872	$	300.00		
RICCIO MARTA INES	10101620	$	150.00		
RICHTER ENRIQUE FEDERICO G	2652396	$	400.00		
RIERA MARIA BELEN	34296801	$	400.00		

RISSO MARIA ARACELI	21854099	$	200.00		
RISSO MARIA CRISTABEL	26867663	$	1,200.00		
RISTAGNO GASTON ANDRES	24104221	$	2,650.00	CRUZ JUANA	94531205
RIVAS MELINA	39341686	$	300.00		
RIVERO ELENA OLGA	20491995	$	3,000.00		
RIVERO FLORENCIA SOLEDAD	36764883	$	2,600.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
RIVERO OSCAR ALBERTO	38958962	$	4,000.00		
RIVERO SONIA VANESA	27827407	$	350.00		
RIVERO TERESA ISABEL	5997705	$	900.00		
ROBLEDO TERESA DEL VALLE	13672887	$	1,500.00		
ROCA DANIEL ALBERTO	28616588	$	800.00		
ROCHA DE SOSA ODIGLONIA	95170513	$	1,600.00		
RODRIGUEZ ANALIA	39800454	$	600.00		
RODRIGUEZ BLANCA AZUCENA	14162395	$	1,600.00		
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	20044524	$	1,400.00	SANTORO BEATRIZ	13824541
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	20044524	$	500.00		
RODRIGUEZ CESAR OSCAR	20546145	$	700.00		
RODRIGUEZ CLAUDIO	26631329	$	400.00		
RODRIGUEZ CLAUDIO LUCIANO	31708512	$	400.00		
RODRIGUEZ ERNESTO	14629754	$	200.00		
RODRIGUEZ ESTEFANIA	35540404	$	8,000.00	GOMEZ LEONARDO	17672717
RODRIGUEZ GUILLERMINA	35540334	$	1,700.00	OLIVERA AGUIRRE MARIA	32104816
RODRIGUEZ JORGE ALBERTO	14523742	$	800.00		
RODRIGUEZ LORENA	18294869	$	1,500.00	AVENDAÑO MARIA INES	23997270
RODRIGUEZ LORENA	18294869	$	1,800.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
RODRIGUEZ LORENA SOLEDAD	28931712	$	400.00		
RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	32498969	$	2,000.00		
RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	38957289	$	250.00		
RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD	35821167	$	400.00		
RODRIGUEZ MARIA VANESA	40020296	$	800.00		
RODRIGUEZ MARIA YANINA	33343960	$	400.00		
RODRIGUEZ MIRTA SUSANA	24812412	$	2,500.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
RODRIGUEZ MIRTA SUSANA	24812412	$	1,500.00		
RODRIGUEZ PERLA GRISEL LIRIA	35774556	$	3,500.00		
RODRIGUEZ RODRIGUEZ DORIS ANGELICA	94463234	$	500.00		
RODRIGUEZ VICENTE VALENTIN	35033557	$	600.00		
RODRIGUEZ YOLANDA M	26083524	$	2,000.00		
ROJAS LORENA GABRIELA	28010004	$	300.00	LANCHÓN ANGELICA	14629863
ROLDAN MARIA CRISTINA	17221341	$	900.00		
ROMAN MONICA ALEJANDRA	23306850	$	350.00		
ROMAN ZELMIRA RAQUEL	2984505	$	600.00		
ROMEO PATRICIA	17221257	$	500.00		
ROMERO NATALIA ANDREA	31825609	$	605.00		
ROMERO NILDA LILIANA	17564856	$	1,000.00		
ROQUET LIDIA PRIMITIVA	11158123	$	700.00		
ROQUET SANDRA PATRICIA	21674309	$	500.00		
ROSAS MARISA	21574658	$	250.00		
ROSAS MIRTA ALEJANDRA	23997352	$	300.00		
ROSELLI MILAGROS	29555336	$	200.00		

ROSELLI MILAGROS	29555336	$	200.00		
ROSELLI ROCIO NATALIA ALEJANDRA	36608418	$	1,000.00		
ROTONDO ROSANA ELISABET	21460130	$	2,800.00		
ROUMEC SERGIO SEBASTIAN NICOLAS	32981186	$	2,300.00	PEÑALVA SUSANA BEATRIZ	11158070
RUDECINDO SABINA	94591794	$	1,200.00		
RUFFA MARCELO DANIEL	14629430	$	6,000.00		
RUIZ MARTA BEATRIZ	20043133	$	300.00		
RUIZ SANDRA INES	23006014	$	700.00		
RUNO ALICIA DANIELA	29154921	$	500.00		
RUPERTUS CARDENAS LIDIA	92825404	$	1,500.00	JIMENEZ RUPERTUS ELIZABETH BELEN	35562455
RUPPEL DORA LUJAN	31382835	$	700.00		
RUPPEL MARÍA ANGÉLICA	12659531	$	350.00		
SABATTE NESTOR	12632716	$	584.87	FARMACIA LA MUTUAL	CUIT-2712065763
SAENZ VALIENTE MARCELA	18065682	$	500.00		
SAENZ VALIENTE YESICA	40809402	$	400.00		
SAGRERA MARTIN ALEJANDRO	35431018	$	500.00		
SALAS MONICA ESTELA	21794966	$	350.00		
SALAZAR JOHANNA	36919949	$	700.00		
SALCICCIA MARIA INES	34648441	$	700.00	SAENZ VALIENTE MARIANA	34037780
SALCICCIA ZUNILDA BEATRIZ	28608646	$	400.00		
SALERNO MARTA GRACIELA	25958105	$	500.00	Roldan Guido	13031772
SALINAS BLANCA IRMA	13824477	$	1,000.00		
SALINAS JUANA M	35410857	$	1,700.00	CURUCHET GRACIELA BEATRIZ	23617826
SALINAS MARIA INES	12063697	$	500.00	BARDELLI LUIS ALBERTO	21854452
SALINAS ROCIO	37766483	$	300.00		
SALMON JULIO CIRIACO	5305912	$	300.00		
SALOMONE ESTER	6064910	$	350.00		
SALSAMENDI MIGUEL ANGEL	22184488	$	650.00		
SALVARREDY ROXANA BARBARA	34670205	$	7,645.93	IACARUSO PABLO LUIS	29240050
SALVO YAMILA DANIELA	37016426	$	1,000.00		
SAMI NATALIA LORENA	25025228	$	2,000.00	BEQUIR IRENE	13170053
SANABRIA MIGUEL	22551135	$	1,400.00	PUGLIESE HECTOR E	11138891
SANCHEZ BLAS MANUEL	16109096	$	800.00		
SANCHEZ ENRIQUE JAVIER	35265056	$	1,500.00		
SANCHEZ JARA GILDA MARCELA	92347883	$	800.00		
SANCHEZ LUCIA VIRGINIA	12886246	$	500.00		
SANCHEZ MARIA ARABELA	32113846	$	2,200.00		
SANCHEZ MARIA BELEN	33908462	$	500.00		
SANCHEZ MARIA CELESTE.	32957440	$	100.00		
SANCHEZ MAURO ARIEL	25931715	$	800.00		
SANCHEZ NELIDA ESTER	23306795	$	550.00		
SANCHEZ PATRICIA MABEL	30665184	$	2,200.00	BIDART PABLO DIEGO	29154620
SANCHEZ PATRICIA MABEL	30665184	$	223.94	FARMACIA LA MUTUAL	CUIT-2712065763
SANCHEZ VENTURA DOMITILA	94341795	$	400.00		
SANCHEZ VENTURA DOMITILA	94341795	$	700.00		
SANTILLAN HILDA HAYDEE	11711417	$	150.00		
SANTILLAN MIGUEL ANGEL	11671194	$	300.00		
SANZ HORACIO ENRIQUE	5385279	$	400.00		

SAUCEDO CLAUDIA	30530925	$	600.00		
SCANONE PATRICIA ELENA	21673590	$	715.94	FARMACIA LA MUTUAL	CUIT-2712065763
SEPULVEDA VARGAS, ESTEBAN	19016333	$	500.00		
SEQUEIRA ALEXANDRA TAMARA	40379957	$	1,000.00		
SEQUEIRA HECTOR	11717734	$	2,000.00	GOMEZ LEONARDO	17672717
SEREN MIRTA NOEMI	10418078	$	200.00		
SERRA MARIA GUILLERMINA	27082442	$	1,200.00		
SHEMI ROXANA	32113819	$	390.00		
SILVA BERGAMO SUSANA MABEL	CI-11531248	$	500.00		
SILVA BERGAMO SUSANA MABEL	CI-11531248	$	1,666.00	WATTS MARIA LAURA	30240533
SILVA FIAMMA ROMANELA	36215464	$	800.00		
SILVA JUAN JOSE	14270912	$	500.00		
SILVA MARIA CELESTE	29754653	$	300.00		
SILVA ROSA JOSEFINA	28010293	$	400.00		
SIMON JUAN CARLOS	13672817	$	350.00		
SIMONE OMAR ALBERTO	5386186	$	200.00	POSE LILIANA	12063792
SOMBRA CAROLINA ANDREA	27197278	$	300.00		
SOMBRA CAROLINA ANDREA	27197278	$	2,060.00	CORTI JOSEFINA	27642518
SOMBRA CAROLINA ANDREA	27197278	$	2,000.00		
SOMI JORGE OMAR	5390633	$	2,000.00		
SONDA ALTAGRACIA	38524548	$	200.00		
SORIA MARIA LUJAN	20945158	$	300.00		
SOSA BLANCA ESTHER	6208664	$	500.00		
SOSA BLANCA ESTHER	6208664	$	1,335.00	GHEZZI CLAUDIA EDITH	22614834
SOSA CRISTINA DANIELA	24339216	$	150.00		
SOSA CRISTINA DANIELA	24339216	$	250.00		
SOSA ENRIQUE	16477629	$	250.00		
SOSA JIMENA MAGDALENA	35418163	$	300.00		
SOSA JUAN CRUZ	34762949	$	700.00		
SOSA MONICA SUSANA	22282633	$	1,600.00	SOSA NELIDA BEATRIZ	4568485
SOSA PATRICIA ESTHER	23617791	$	800.00		
SOSA PAULA ANDREA	26472942	$	250.00		
SOSA ROSA BEATRIZ	12632728	$	1,500.00	PUGLIESE HECTOR E	11138891
SOTELO ISABEL F	17672418	$	350.00		
SOUTO JOSE MARIA	35418119	$	500.00		
SOUTO JOSE MARIA	35418119	$	1,610.00	LABRIOLA JUAN CARLOS	10418297
SOUTO NANCY CRISTINA	18294890	$	300.00		
SPINOSA CARLOS RUBEN	14034728	$	2,000.00		
SPRINGER PEDRO	12486467	$	1,400.00	SANTORO BEATRIZ	13824541
STERN PAOLA	24734743	$	800.00		
SUAREZ DELIA TERESA	4504333	$	1,000.00		
TAPIA FLAVIA ANDREA	20502944	$	800.00		
TARABORELLI DANIELA HAYDEE	23997300	$	400.00		
TELLECHEA JUAN PABLO	30990496	$	350.00	MIGUELES FERNANDO	26107494
TERAN FLORENCIA JULIA	26243782	$	3,500.00		
TERUELO VERONICA SILVINA	32981478	$	750.00		
TOCCI CAROLINA	31183814	$	3,000.00		
TOLEDO DEOLINDA B	23962926	$	350.00		
TOLENTINO LIRIANO ESPERENZA	94331405	$	400.00		

TOLOSA MARGARITA	4568449	$	300.00	GARGANI PABLO OSCAR	8429917
TOMES GRACIELA	11717825	$	300.00		
TORO JOSE ALEJANDRO	17524966	$	400.00		
TORRES ANDREA SOLEDAD	28194689	$	400.00		
TORRES ARMANDO	11541305	$	1,000.00		
TORRES CARMEN NATALIA ELISABET	30229469	$	500.00		
TORRES ESTELA LILIANA	12063724	$	1,000.00		
TORRES MARIA LUJAN	25197837	$	800.00		
TORRES MARIA LUJAN	25197837	$	500.00		
TORRES VILMA NOEMI	30378856	$	1,800.00		
TORRES YESICA PAOLA	27662874	$	1,000.00		
TREVISON MARIA EUGENIA	25147667	$	2,000.00		
TURCO CAROLINA GABRIELA	34336637	$	500.00		
TURCO NANCY MARIELA	18852848	$	350.00		
URRUTIA ANIBAL OSCAR	29375204	$	1,600.00		
USABIAGA OLGA VERONICA	24339567	$	300.00		
USABIAGA SILVIA ROSANA	22614753	$	350.00		
UZABIAGA VIVIANA BEATRIZ	20502630	$	500.00		
VACCARONI MARIELA ANDREA	22086713	$	4,750.00		
VALDEBENITO MARCELO EZEQUIEL	27828324	$	1,500.00		
VALDERREY BRAIAN GABRIEL	35562592	$	800.00		
VALDERREY MARIANA ABIGAIL	41146668	$	2,000.00	STRACK EVA	14544223
VALDERREY MARIANA ABIGAIL	41146668	$	1,500.00		
VALDES CAMPOS ELENA DEL C	92622832	$	500.00		
VALENZUELA SILVIA DEL LUJAN	16160019	$	350.00		
VARELA BONAVENTO ROCIO MICAELA	37766129	$	400.00		
VARELA MARIELA YANINA	26937601	$	700.00		
VASQUEZ CARLOS ALBERTO	11870917	$	1,500.00		
VASQUEZ CRISTIAN ALBERTO	28299368	$	800.00		
VAZQUEZ CATALINA	95077335	$	500.00		
VAZQUEZ FERNANDA PAOLA	29019550	$	400.00		
VAZQUEZ MARIA CRISTINA	21871553	$	1,400.00		
VAZQUEZ NANCY EDITH	13750019	$	2,750.00		
VEIRAS FERNANDO	14355053	$	500.00		
VELAZQUEZ NOELIA SOLEDAD	32678811	$	1,000.00		
VELAZQUEZ SILVIA	27605564	$	800.00		
VELAZQUEZ VIVIANA PATRICIA	22904514	$	400.00		
VENIER YANINA DANIELA	29203662	$	700.00		
VERA AZUCENA NORMA LUZ	14416227	$	500.00		
VERA NORBERTO OSCAR	14625802	$	1,500.00	SANCHEZ MARIA CELIA	22499438
VERA PATRICIA FABIANA	20766760	$	1,400.00	TORRES GRACIELA EDILIA	22614854
VERGARA CELESTE MICAELA	36826860	$	800.00		
VERGEZ ROXANA ESTER	20502695	$	1,300.00		
VERON JUAN CARLOS	8286849	$	500.00		
VERON LILIA	10894715	$	1,800.00		
VERON NATALIA GUILLERMINA	26937440	$	200.00		
VICENTE HINOJOSA JIMENA ROSSY	94935349	$	300.00		
VIERA JOSE ABEL	12970612	$	500.00		
VIERA KARINA BEATRIZ	27197308	$	300.00		

VIGO BENITEZ SARA	94672011	$	700.00		
VIGO BENITEZ SARA	94672011	$	2,000.00		
VILLA MARIA DE LOS ANGELES	18295086	$	500.00		
VILLALBA JOHANNA YAMILA	39341715	$	1,800.00		
VILLALBA NIDIA	94538519	$	400.00		
VILLALBA STELLA MARIS	13900145	$	1,400.00		
VILLALBA STELLA MARIS	13900145	$	1,400.00		
VILLALBA VANINA	37944776	$	600.00		
VILLALBA YESICA VANESA	31885157	$	600.00		
VILLAN JORGE ALBERTO	22292605	$	350.00		
VILLANUEVA MARIELA SUSANA	27082619	$	900.00		
VILLAR LAURA MARCELA	21854394	$	800.00		
VILLARRUEL FRANCISCA MABEL	12632532	$	500.00		
VILLARRUEL MONICA LILIANA	23306970	$	1,600.00	GARCIA JULIETA SOLEDAD	29908597
VILLARRUEL MONICA LILIANA	23306970	$	2,250.00	WATTS MARIA LAURA	30240533
VILLEGAS JUAN CARLOS	17464761	$	200.00		
VINSENNAU DINA DOLORES	3905270	$	3,000.00		
VINSENNAU SUSANA HAYDEE	12059532	$	700.00		
VISTALLI ENRIQUE SANTIAGO	11717754	$	850.00		
VITTORI SERGIO SEBASTIAN	29375061	$	3,000.00		
VOGRICH NICOLAS GONZALO	31227532	$	400.00		
VOLATILE ZULEMA B	17854563	$	400.00		
VULCANO NATALIA	30396458	$	500.00		
VULCANO RICARDO MARTIN	22282607	$	1,500.00	VAZQUEZ MONICA ELIZABETH	23617925
WILLIAMS ESTELA MARIS	26977610	$	500.00		
ZABRA JORGELINA A	32181464	$	400.00		
ZALAZAR ANABELLA GISELLE	34853350	$	1,800.00		
ZAPATA JUAN CARLOS	18037752	$	500.00		
ZAPATA RAMONA ROSA	5433064	$	250.00		
ZARATE ALBERTO ROSENDO	11766730	$	6,000.00	MERLO GABRIEL	24812321
ZAVALA NORMA ISABEL	20945191	$	800.00		
ZEBALLOS PATRICIA ALEJANDRA	22462767	$	500.00		
ZEPEDA MARIA CRISTINA	24812136	$	1,500.00		
ZEPEDA, ADRIANA	21460035	$	400.00		
ZIJLSTRA MARISA ANDREA	17221423	$	350.00		
ZILONI MARISA	29375250	$	2,000.00	MARCONI ELEONORA	14629512
ZIMMERMAN CARLOS	38706857	$	840.00	MEDISA MARIA EUGENIA	30927774
ZUBELDIA RUBEN ALEJANDRO	20673016	$	2,400.00		
ZULÉ SILVIA GRACIELA	14629570	$	1,500.00		
ZUMARRAGA MARIA CECILIA	16713355	$	2,200.00		
ZUMPANO ERICA GISELA	37016155	$	1,000.00		
ZUMPANO JULIO CESAR	22614797	$	1,200.00		
ZUMPANO MIGUEL HECTOR	17862930	$	1,000.00		
ZUMPANO RAUL	11138832	$	500.00	SANTORO BEATRIZ	13824541
	TOTAL:	**$**	**1,258,281.48**		

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0, "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 2643/15

Lic. DANIEL BINANDO
Secretario de Economía y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TANDIL * DEPARTAMENTO EJECUTIVO *

Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal